



✠

164

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Manuel Díez de la Tabla Familiar  
 del oficio de la Ing. Ver. de esta Villa, como Diputado  
 del Senado segun de ella, ante V<sup>ra</sup> como mas haya  
 lugar en D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>; que en razon del cumplim<sup>to</sup>. de misas  
 y otras hechas varias, y distintas p<sup>re</sup>staciones, ante la  
 R. A. para la conservac<sup>o</sup>n, cria, y aumento de dho  
 ganado, y guarda de sus Paños, conforme á las antiguas  
 hechas por el Cav. Th<sup>o</sup> Coronel del Regim<sup>to</sup> de Drag<sup>o</sup>  
 que por V<sup>ra</sup> se ha mandado conservar, en la D<sup>ca</sup>  
 de Seguas como la de Potos, sobre cuya manutencion,  
 y posesion, tengo igual v<sup>ra</sup>. Y siendo como, es indispens<sup>le</sup>  
 table, para el efecto de mi v<sup>ra</sup>, que haya Cabal-  
 los Paños, p.<sup>a</sup> el dho Senado, y que esto sea de car-  
 go de las Fin<sup>as</sup> y convejos, á costa de sus Propios,  
 en atencion, que los de que havaban los cria-  
 dores, fueron reprovados p.<sup>a</sup> el mismo comi-  
 sionado, y que la dilig<sup>a</sup> de su compra no puede  
 salir adelantada siendo repentinam<sup>te</sup> aplazada,  
 mediante á que p.<sup>a</sup> el mes de marzo, ya me  
 cuya la necesidad de las seguas =  
 V<sup>ra</sup> pido y supp. que cumpliendo con l<sup>o</sup>



nanza, se sirvan comisionar personas  
Ayuntam<sup>to</sup> que haga la compra de D<sup>os</sup> C<sup>os</sup>  
Nos. p<sup>a</sup> el ministerio de Padres, que tengan  
aprovar. necesarias, y en ofrision, que no  
ro, procrea la queja, que haya lugar, D<sup>os</sup>  
y perquisio<sup>n</sup> de Criadores, y la causa publica  
lo exige en aux. que pido y Juro H<sup>o</sup> =

D. do ~~de~~ Gaberati  
D<sup>os</sup> Manuel Corti  
de Sababla

auto<sup>o</sup> En la Villa de Huagadia treinta e cinco  
de mill sea<sup>o</sup> se benta y cinco años, en  
de celebrando Ayuntam<sup>to</sup> de D<sup>os</sup> S<sup>os</sup> de  
ciay Corim<sup>to</sup>, con la asistencia de los  
Juan Corti de Mora Diputado, y D<sup>os</sup> N<sup>o</sup>  
nardo Zabano, Leccionero de comu<sup>n</sup>,  
bis la presente Instancia, y en aben  
a que por este Ayuntam<sup>to</sup> se a consult  
al Supremo Consejo de Guerra, sobre  
Imposibilidad de Comprarse Cavallos  
dies, de Caudal de Propios de esta  
por no haber sobrante de ellos, en el  
po que se hizo la Consulta, por que  
taban por tomar las quantias de  
Propios, las que ya se han tomado  
ella Consulta, si ay algun sobrante  
ra que del, se pueda hacer, la compra  
Cavallos, en la cantidad que

Reponga por el presente en su testimonio a  
continuación de esta providencia, y la can  
cionada que por la toma de cuentas de pro  
pios, a resultado, queda a librante de lo  
y se abraza para acordar, lo que de cada uno  
así lo acordaron y firmaron los señores  
Yo el es. no. de byun tam, doy fee = 165

Sanabria Thuria Sanabria  
Gomez Vera Turbano

Antem  
Juan de Niguel

Enchar, a dos dias mes y año, Yo el es. Niguel  
labex el auto, que ante sede a don Manuel  
vicio a la tabla, en su persona, quien quedo  
enterado de su efecto, doy fee

Yo fee Yo el es, que habiendo enpeñado  
con todo cuidado, las quentas de propios y  
adbitios, y de sus Caudales, del año proximo  
pasado de setenta y quatro, todas por el  
thades Valera, su maior domo, aparece en  
la ultima partida de ella, una Importan  
te de la cantidad de quatro mill quatro  
cientos quarentay seis rs, y siete ms, que  
quedan en el arca de tres llaves; y así mismo  
lo aprimo, que queda en esta arca los otros qu  
atro mill quatrocientos quarentay seis rs,



Para ciertos usos de oficio quatro mil.

SEILLO VARIO, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios, por constarme, como llevo  
una copia de las llaves, y es, de la Junta de  
Propios y adbitales, y para que conste  
obervancia de lo preceptado en el  
dicho auto, hize el presente, que ha de  
estar en la Real Audiencia de Sevilla  
por el mill. Setenta y cinco años.

Juan de Dios Miguel

Notario

En la villa de Badajoz a diez de febrero  
del mill. Setenta y cinco años, estando  
el presente Ayuntamiento, los señores Justicia  
nuestro Conarrendador el Cavallero  
dico Personero, se vio la certificación  
interesada por la que Real Audiencia de  
las granjas de Propios y adbitales de  
ay en arca, sobrantes de los mismos  
dicho de quatro mil quatrocientos  
eys. y setenta y cinco, con la que  
daxon que hasta tanto que Real Audiencia  
de Presencia Consejo de Guerra, sobre  
sobre la Imponibilidad de compra  
Cavalleros de Propios, por no poderse  
el sobrante de Propios y adbitales, en  
tidad para la compra de los mismos.

para veí pechos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

para poner en execucion la compra de uno o dos Cavallos, si alcanzase para la expresada cantidad que resulta de ante Davari y Diexon Comisionados, Juan Gomez de la Tabla, el dho dno de hospicio de esta, con bozy voto, en dubyunta mienta, y diputado de leguas nombrado por el mismo, a fin de que practique todas las dilig. que fueren conducentes, y con la brevedad posible, para la compra de uno, o dos Cavallos puros, que tengan la aprovacion del dho dno destinado para ellos, en la Ciudad de Llerena Cavera de este Partido, o en donde se criare, asi como se omy firmaron, Jhos G. de que Yo el es, doy fe =

Respecto a lo que se trata en el presente, yo el es, Jhos G. de que Yo el es, doy fe =

mediante el dho dno de Llerena, yo el es, doy fe =

Enchar. Jhos diames y años Yo el es, doy fe =



MEMORIAL  
DE  
LA  
REAL  
ACADEMIA  
DE  
HISTORIA

hize saber el auto que antes se de  
an tomar de la tabla, en su persona  
quedo enterado de su defecto, y  
garay arepto, la comision que en  
le Conreder y lo hamos oyee

Juan Gomez  
de la tabla

Juan de S<sup>n</sup> Miguel  
A oriz

El Consejo de Guerra en vista de la Representación de Vm. de 12 de Enero último relativa haver reprobado el Comisionado D. Pablo Escobar los Cavallos Padres que mantenian los Criadores de esa villa, y que no hauiendo alguno que componga para se les dispense por este año puedan ejecutar con ellos la venta: Ha acordado este Tribunal proceda Vm. a la venta de los Cavallos rechazados, y que su producto se aplique a la compra de los necesarios para el numero de Jequas que se hayan de cubrir, supliendo lo que

falte de los Caudales de Concejo con

cia a qualquiera otro destino, y no

suficientes lo ejecuten los Ciudadanos con

de veinte y cinco, dando cuenta por mi mano

Ferminio de haverlo ejecutado: lo que

orden participo a Vm. para su inteligencia

y cumplimiento. Dio que. a Vm. m. d.

17 de Feb.º de 1775.

Por aus.º del Sr. Secre

Francisco Javiera

Y

del Justicia y Regim.º de la villa de Arucas

168

bro  
no  
on  
man  
que  
Kilg  
&  
P. a.  
Secre  
toar  
etaz

Barlow & ...



Enlar.<sup>a</sup> a la usaga a los veint...



Veinte maravedis.

169

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

En el mes de Febrero de mill e setenta  
y cinco años, estando celebrando el ayun-  
tamiento como lo an y tienen de consue-  
tumbre los señores Justicia y Rexim<sup>to</sup>, que avasofiximan  
se dio cuenta en el ayuntamiento por el Sr. Gov<sup>r</sup>, de  
la carta oñ que anbersede / (Cuidada en el  
Consejo de Indias de México) del Supremo Consejo  
de Guerra, despachada por el Sr. secretario,  
sobre el asunto de compra de Cavallos Padres,  
de que tenia este Ayuntamiento hechara su  
presentación, y enberado de dicha carta  
oñ, en atención a espresarse en ella q.  
se vendan los Cavallos desechados y se  
aplique su pro ducto, a la compra de los  
necesarios, para el número de Yeguas q.  
se ayan de cubrir, supliendo lo que falte  
de los Caudales de Conzejo, con preferen-  
cia a otros qualesquiera destino; y no sien-  
do suficientes, lo executen los criadores  
con calidad de reintegro; no teniendo es-  
te Ayuntamiento comprado Cavallos Padres.  
Y así averse servido por a cubrir las Yeguas  
de los que tenían los criadores de particula-  
res, se ha presido hacerse la compra de los  
necesarios; y no teniendo el Caudal de pro-  
pios de esta, y sobran de mas cantidad  
de la de quatro mill quatrocientos, que an  
de ay de seis mil, y tres y setenta, y la que esta

mandada entregar por este Ayuntamiento  
 al Sr. Dn. Juan Gomez de la Tabla, ma  
 como a Propios, y Diputados de  
 con en cargo para que con la  
 posible, haga la compra de un  
 a su favor, y con las circunstancias  
 que previene la Real orden; y para  
 compra de los demas Cavallos que fueren  
 necesarios; y se supla lo que faltare  
 a la compra de ellos, y por los criados  
 de Yeguas de esta, como en la Carta  
 de mandado, se llamen para que asista  
 a estas Casas Capitulares, el dia  
 de hoy y de mañana, y a las nueve  
 de la mañana, y a concurrir  
 a los de hoy, se les ha de aver y en  
 dicha Carta de mandado, para la ejecución  
 de ella, así lo acordaron los Señores  
 de que yo soy, no soy fee = lo testado me

En m.º de Cinco = 5 =  
 Mexico Francisco Sanabria  
 Sanabria Gomez Turbon  
 Juan de Antemil  
 Miguel

Dilig.ª y mediatam, de y no saque una lista  
 de los Criados de Yeguas, que ay en





Cavallo, pueda bolverse à quien  
lo a vendido, haziendo igualm<sup>te</sup>  
presente al Alcalde Cravalos p<sup>a</sup>  
que mande dexar la venta,  
y su respuesta ver como puede  
recojerse, con testimonio, para  
que se proceda à lo que havia  
lugar; que es quanto se ofrece  
dejar como en las vidar luego  
à Dios Gué. m. a. de Navarra 7 de  
Abril de 1775

Don Juan de  
Iurez de  
Iurez de

Don Juan de  
Iurez de

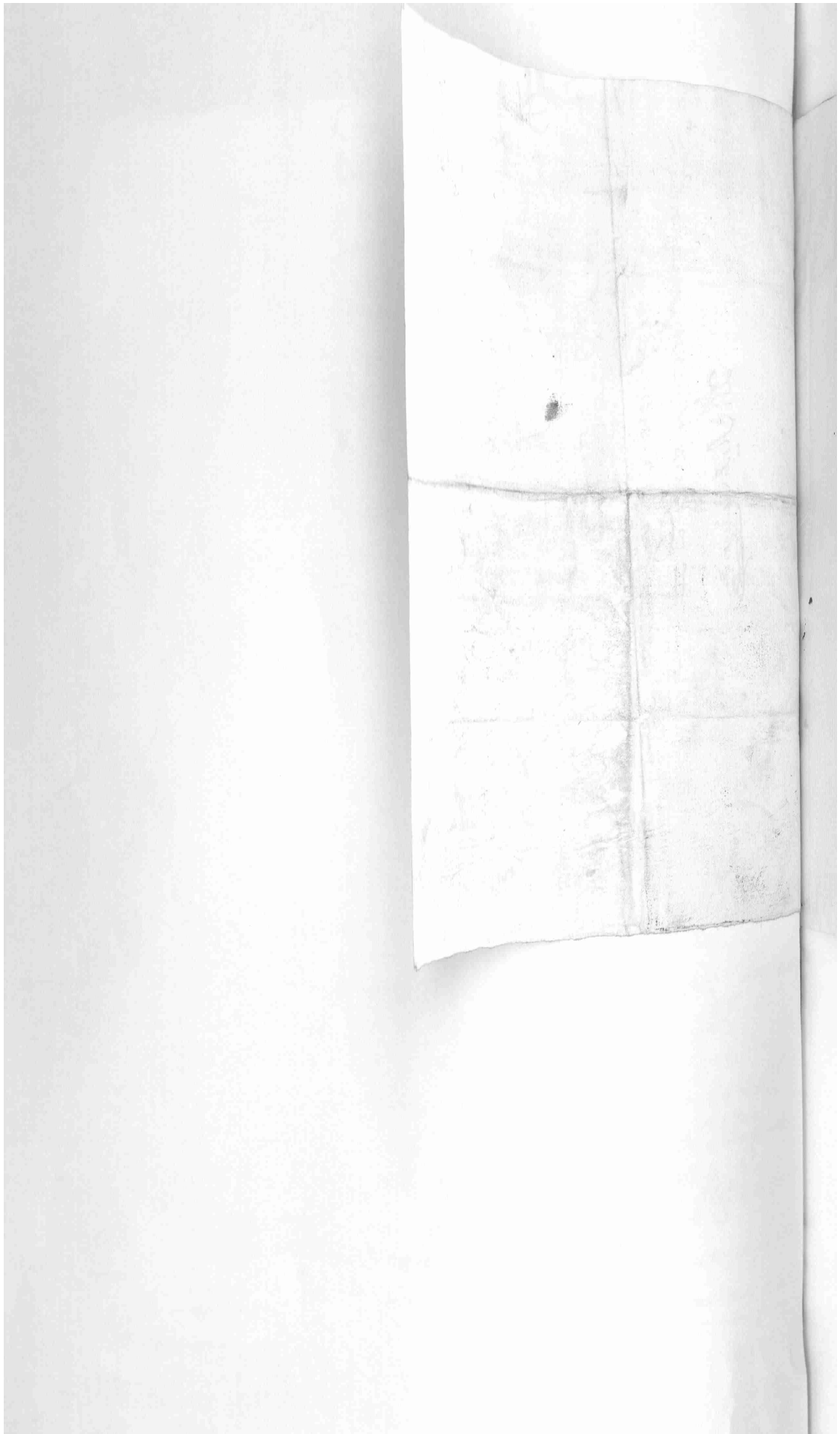
Excs. Justicia, y Recorrido.

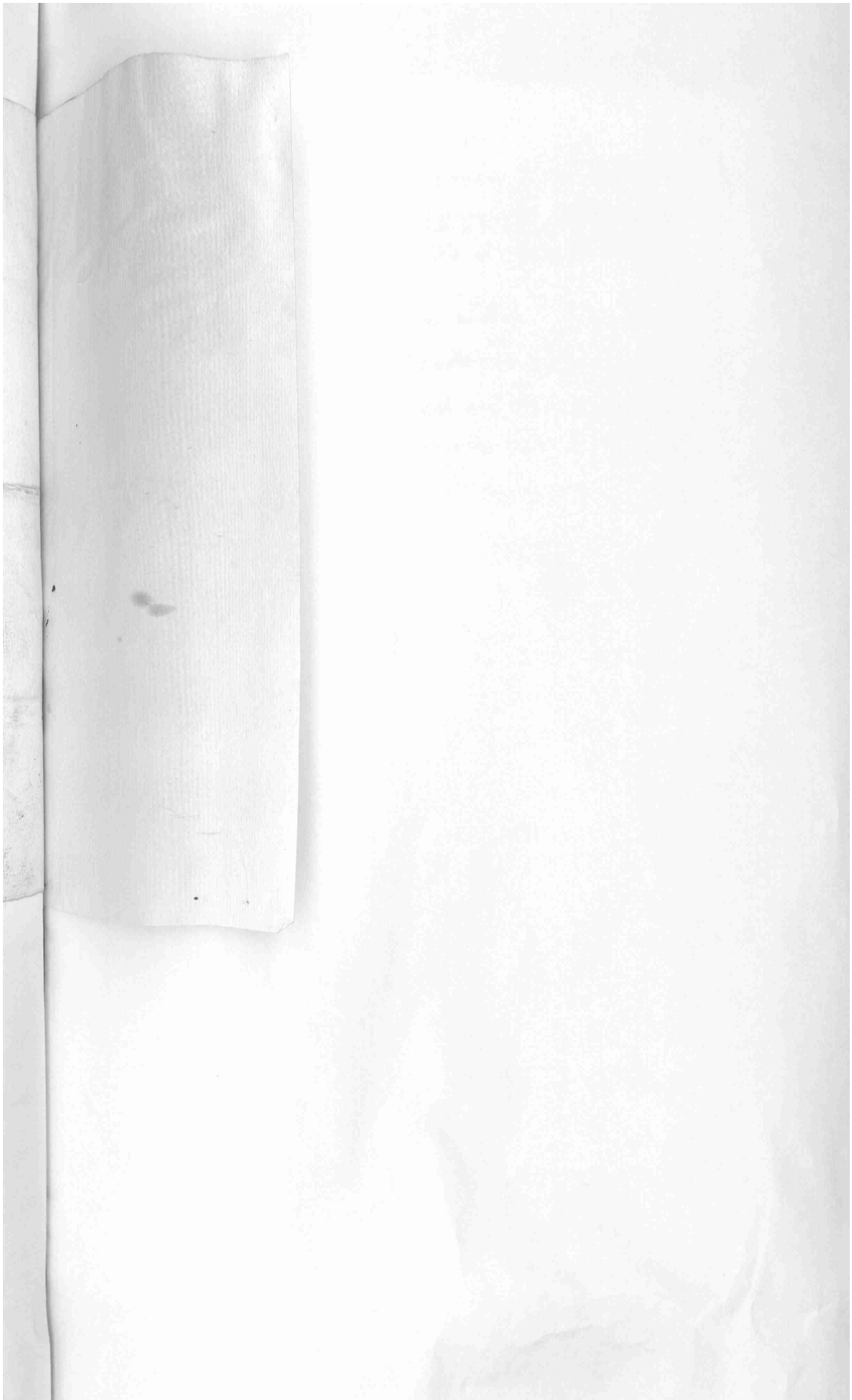
RE



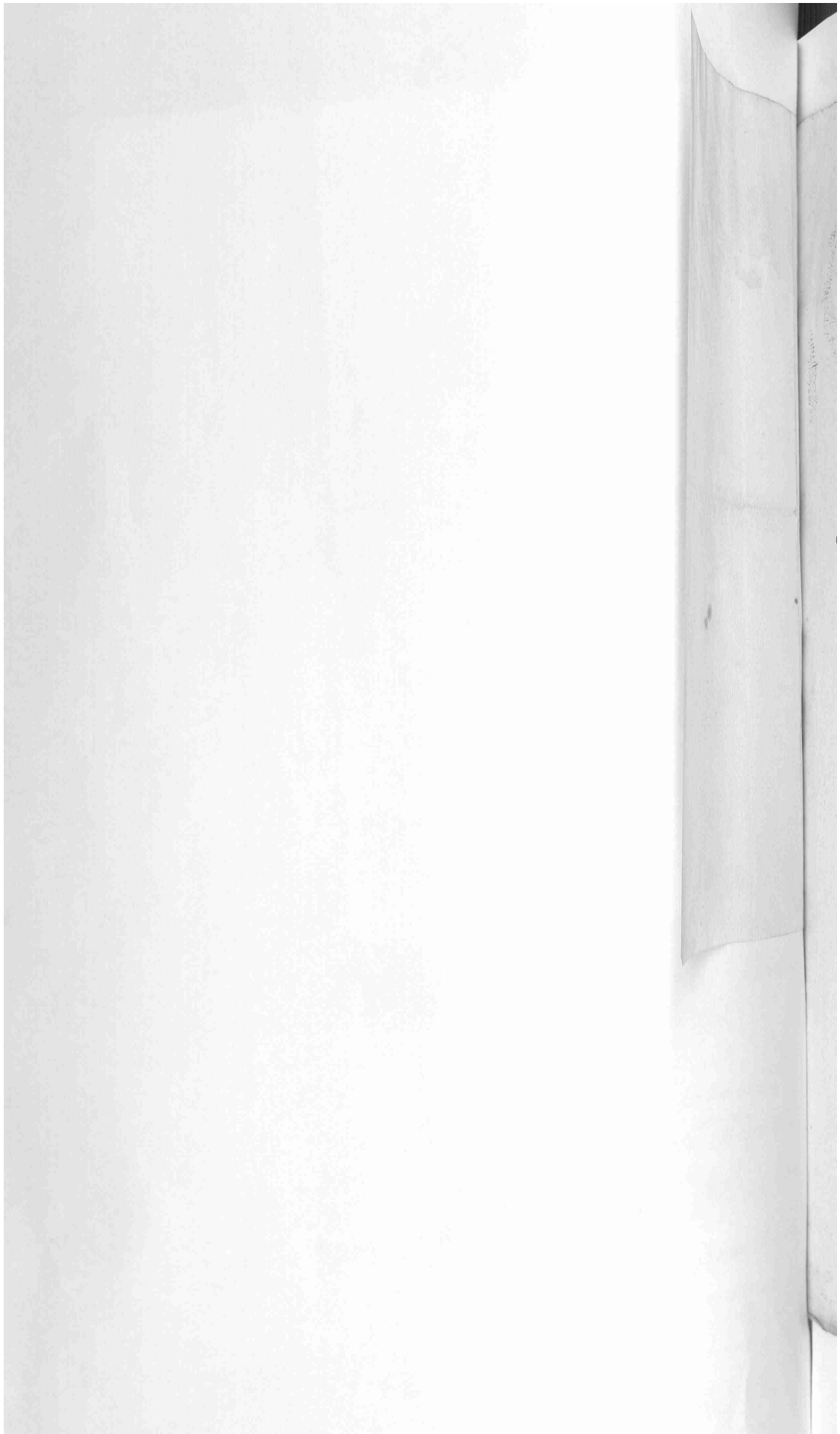
Queda apartado Indistintamente para la memoria  
 de Leguas deortas, un Cavallo negro, guardado, Es  
 trella en frente, quese en blanco, tauriano, de mas  
 sues quanto tiene de Mangon de Sei de. proprio  
 del conde de la fe de Obispa, quese a comprado  
 en esta fin. de Juan Lopez de Vero y no se sabe  
 mas de ella. Ahora los de Manzo semilla siete  
 zientos setenta y cinco.

Dn. Juan de los Rios  
 Dn. Juan de los Rios











Para despachos de oficio quatro mis. 172

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Villa, la que le entregue a Gabriel Abrante  
ministro ordinario, de este Juzg<sup>do</sup>, expresando le  
dite a todos, para que en el dia de mañana a  
las nueve de la noche concurren alas Casas de Ayun  
tam<sup>to</sup>, y para que conste lo pongo por dilig<sup>a</sup> q<sup>a</sup>  
firmo, y quedoy fe =

Ortiz

Para el despacho de oficio de esta...

SEPTIEMBRE Y SESENTA Y CINCO  
SEPTIEMBRE Y SESENTA Y CINCO



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten signature]*





En la villa de Huauaca dia ocho del mes de Mayo  
de mill setecientos y seis años, estando  
celebrando Ayuntamiento, los S.<sup>os</sup> Justicia y Cri-  
m.<sup>to</sup> que le componen, como lo tiene  
el uso y costumbre, con asistencia de los  
tres Diputados, el Canado Legua de esta  
villa, se vio presente Instancia, y por dichos  
Señores, se acordo, que en respecto, a que de ha  
llandus m.<sup>os</sup> de exercicio, que la Real o m.<sup>os</sup>  
prebiene que de pueda sacar, en qualquiera  
Crim.<sup>to</sup> de Caballeria libre y dragones,  
los Caballos Padres, que nesisten, los Pue-  
blos para la monton de las Leguas, de sus  
criadores, y que en esta atencion por este  
Ayuntam.<sup>to</sup> y dichos Diputados, se han visto  
los Caballos de las tres Companias que  
aguardan en esta, a las que se ha

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

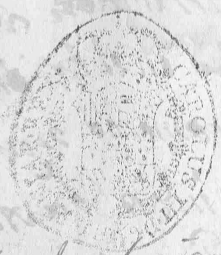
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

En la villa de Huauaca dia ocho del mes de Mayo  
de mill setecientos y seis años, estando  
celebrando Ayuntamiento, los S.<sup>os</sup> Justicia y Cri-  
m.<sup>to</sup> que le componen, como lo tiene  
el uso y costumbre, con asistencia de los  
tres Diputados, el Canado Legua de esta  
villa, se vio presente Instancia, y por dichos  
Señores, se acordo, que en respecto, a que de ha  
llandus m.<sup>os</sup> de exercicio, que la Real o m.<sup>os</sup>  
prebiene que de pueda sacar, en qualquiera  
Crim.<sup>to</sup> de Caballeria libre y dragones,  
los Caballos Padres, que nesisten, los Pue-  
blos para la monton de las Leguas, de sus  
criadores, y que en esta atencion por este  
Ayuntam.<sup>to</sup> y dichos Diputados, se han visto  
los Caballos de las tres Companias que  
aguardan en esta, a las que se ha



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

hecho elección a un Caballo, para el dho  
con aprobación de Fran. Muñoz y de don  
Juan, Maestros Alférez, de la gale  
por esta parte, satisfaga a la Casa de  
V. Opim. el valor de dho Caballo, y la que  
fueren de dho. Coronel para que en dho  
con lo que se escusan más gastos en  
asunto, y consiguiera este Ayuntamiento, ten  
desde luego, caballo Padre, por lo que  
se, por lo de adelante o al tiempo, se  
me que ha acordado, se le escribió a  
parte, por mí el presente día de don  
este Ayuntamiento, el que protesta. No  
los daños, y perjuicios con las costas  
de ocasionaren, por no convenirse  
parte, a esta tan justa providencia  
que sean en su quenda y tiempo, lo que  
con, a que lo el día. Soy fee =

*[Handwritten signatures and names]*  
D. Diego de Thena Juan Berro  
y Franco de Morales y Pulgarín  
Antonio Ponce  
Manuel de la Tabla José Cano  
pulgarín  
Don José de Viqueiro  
mediante de los señores no hize saber el  
Crespo. Juan de Guano residente en esta  
Persona de fee =

Muy Señores mio participo a Vm<sup>d</sup> luego que llegue a esta Ciudad pase a ver al Caballero Coronel del Regimiento del Príncipe para que mandase Orden al Capitan Comandante que se halla en esta Villa afin de que mandase entregar el caballo que Vm<sup>d</sup> tienen señalado a lo que me digo que inter que no tubiera Orden de Dicho Capitan Informando le que de que Compañia es y que caballo es y que edad tiene y en vista desto de terminara el Caballero Coronel lo que pueden Vm<sup>d</sup> hacer presente al Capitan de Dicho caballo o el Comandante, Dios Guarde a Vm<sup>d</sup> m<sup>d</sup> ad como deseo Mexica y Marzo a 2 de 1776

B. L. M. de Vm<sup>d</sup>  
 Juan Ignacio  
 Sanchez

Y Justicia y Regimiento de la Villa de Asuaga



176

*Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*

aut. of *Spina a. a. a. a.*

*[Large decorative flourish]*

En el 3.º mo, partiégo al no habere  
 me proporcionado en la villa de lo  
 Puella del Maestre de in Potos en  
 quatro años con las Circunstancias  
 & de Miquelén J. Pader, & de un  
 que dara que en la villa, noticián  
 solo a los 5.º & la Compañia en  
 virtud de lo que tratamos quando  
 yo estubo en ese Puella, imbrando  
 sugeto & debe las facultades  
 de la villa J. & en el caso de que  
 no sepa Ayuso & general lo de  
 be, Luis Corto de Comisionado y  
 Conducion e de pagarle yo como es  
 tambien lo tratamos; y lo Comi



Tronada leberda G. agui J.  
& marchena Juntas ala Puebla  
y si fuere posible el que venga  
dentro de los 5 dias lo este  
mas.

Juana J. Lera a Nra  
señora de Guadalupe  
Lerona Mayo 30 de 1796

Al Sr. D. Juan de Guzman  
Jenaynatio  
Sancha

Al Sr. Juan de Maguel

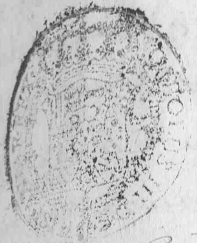


A. Juan de San Miguel  
por el año m. d. c. lxxv.  
Luzán de 87-



178

Para despachos de oficio *quiere más.*



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

día cinco de mes de Junio de mill e setenta y seis años, los 5<sup>tos</sup> de la Junta de propios y arbitrios de ella, con asistencia de los señores de El Ganado Seguar, y el Sr. D. Don Sñal, habiéndose representado por Antonio Larrinas, Maestro de la Universidad, Comisionado que asido a esta V.ª uncaballo, color Castaño, obispo javicano, e heredad de quatro años, estatura siete quartas, el qual asido traído, en lugar el que se le desecho, por no exaparente, para el ministerio de Padre, ad. Juan Ignasio Sanchez, V.ª perpetuo, en la Ciudad de Uxena, y considerándose por los 5<sup>tos</sup> que el referido Cavallo, tiene las señales, Corpulencia, Robustes, y a mas circunstancias que Requiere, para dicho ministerio de Padre, pues aunque al presente, no tiene la edad de uno año, que se requiere la Real Instrucción, para en la verdadera monta, el año que viene, la bendita y estada con la suficiencia que del Equiere, por lo que, de <sup>tan</sup> me sentia, acordaron sus m.ªs, que de Navarra se ponga, en Casa y Poder, D. Juan

V.ª de 178

Pío... y manubria, tercio...  
 y quien ha...  
 de... con la prensa...  
 OTRA OTRA OTRA  
 que...  
 cion, la asistencia y manutencion  
 de los Caballos, contab, que los en  
 res de leguas, se asignan de...  
 por cada una de las que...  
 una fanega de cevada, en la pro  
 ma cosecha de la montana, en...  
 de esto, para el numero de las  
 taje, propias de los D. Juan, hasta  
 Complemento, de veinte, que son  
 que se le regularan, y con este act  
 do finalizado este acuerdo, que  
 mandamos... de que los  
 el Ayuntamiento, Doy fe: Yo firmo  
 el... comisionado=

D. Diego de...  
 y Blanco de...

D. Juan...  
 D. Joseph Cano  
 pulgaxin  
 Santiago  
 vicueta  
 Antonio Juarez  
 Juan...  
 & otro

179

Parte de las cosas de oficio  
SELLO QVARTO  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.



biob  
s  
da  
goy  
en  
o  
ofar  
ne  
ap  
be  
Klar  
casta  
son  
acty  
quet  
elen  
no  
a  
Jan  
ano  
el





para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

**Archivo Municipal  
de**

**AZUAGA**

*Código de referencia* : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.46.A.H.M.A.

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1874 / 1880 y 1775 / 1776

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 404 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Azuaga

525146

ACTAS

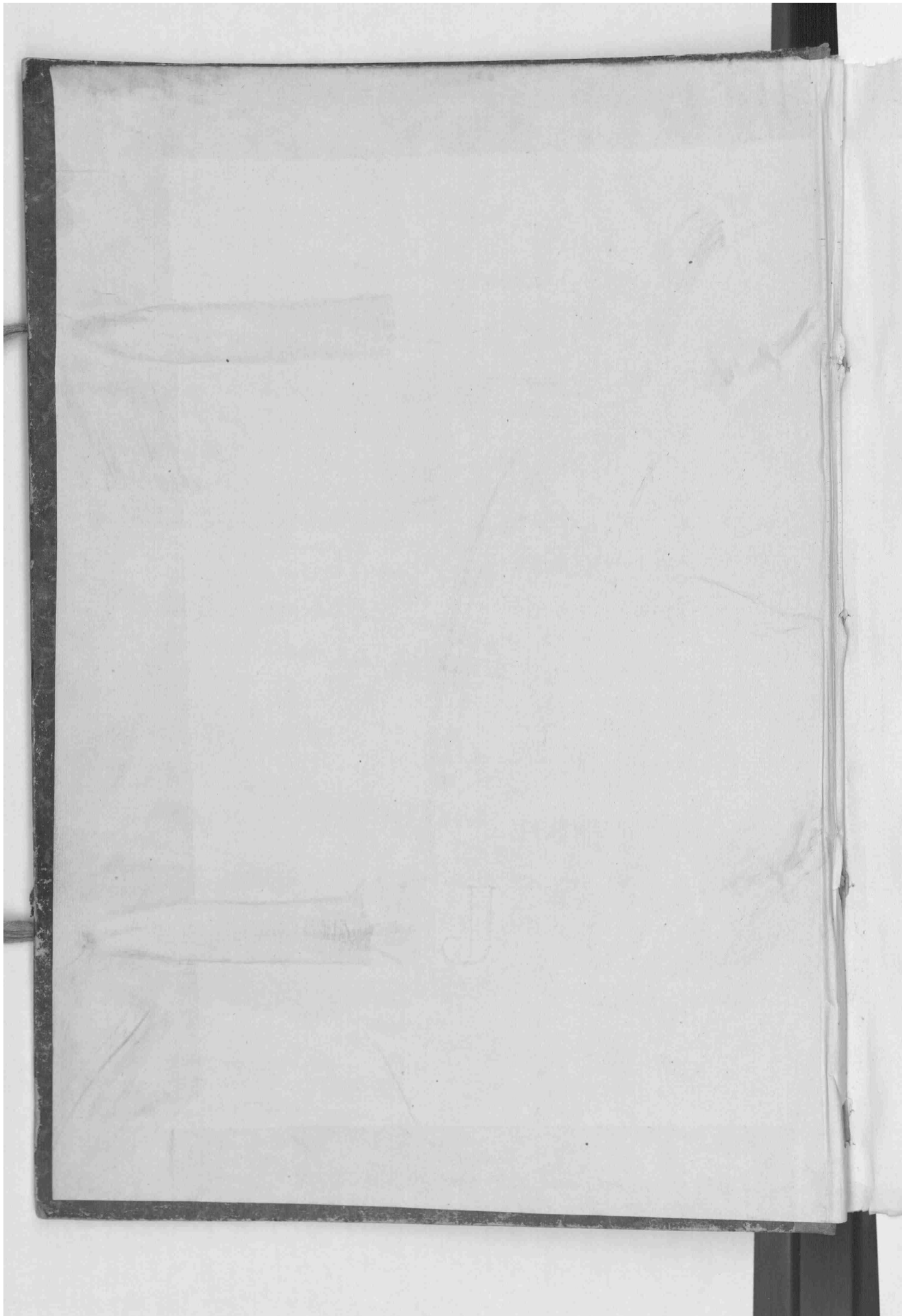
DE

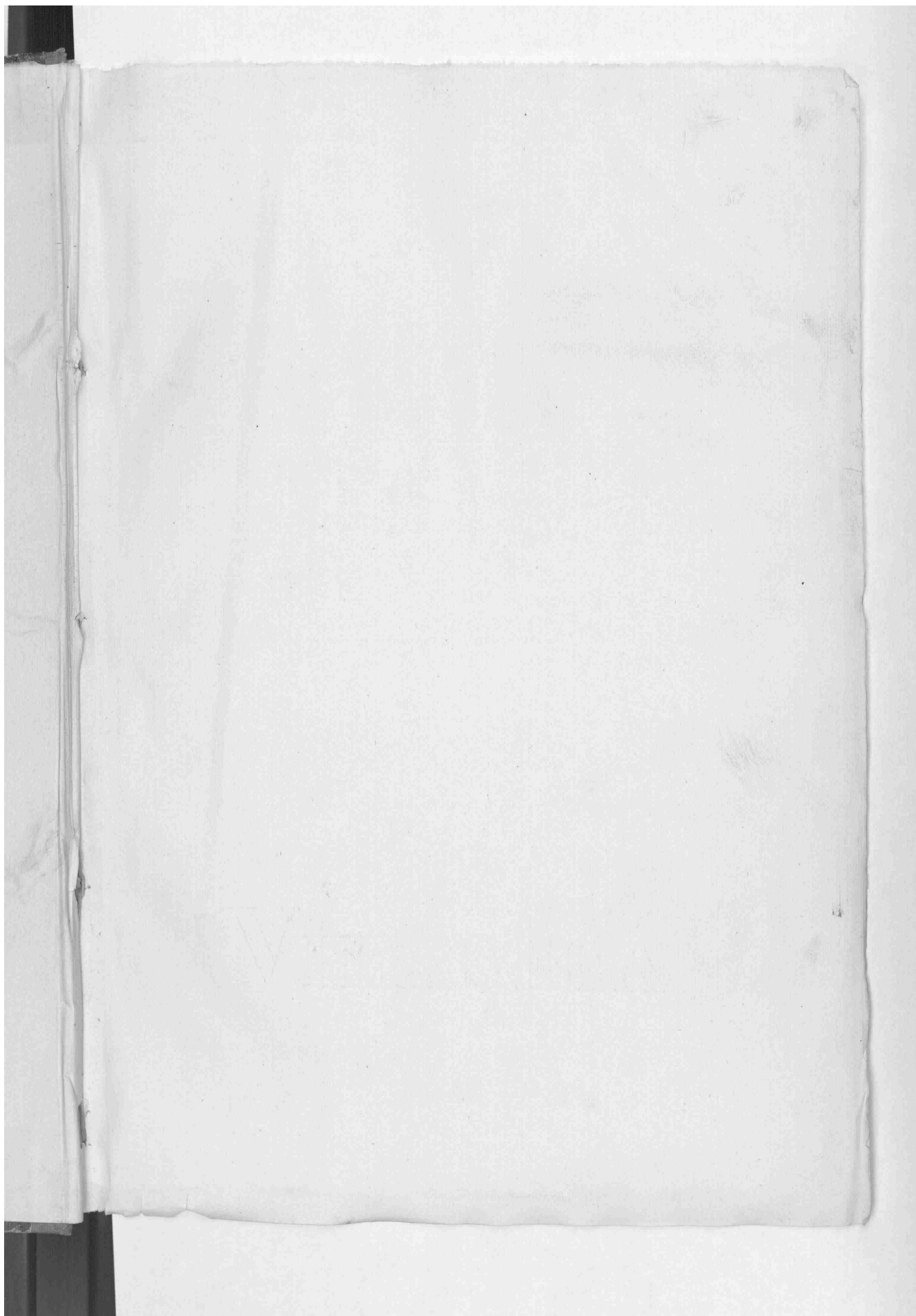
SESIONES

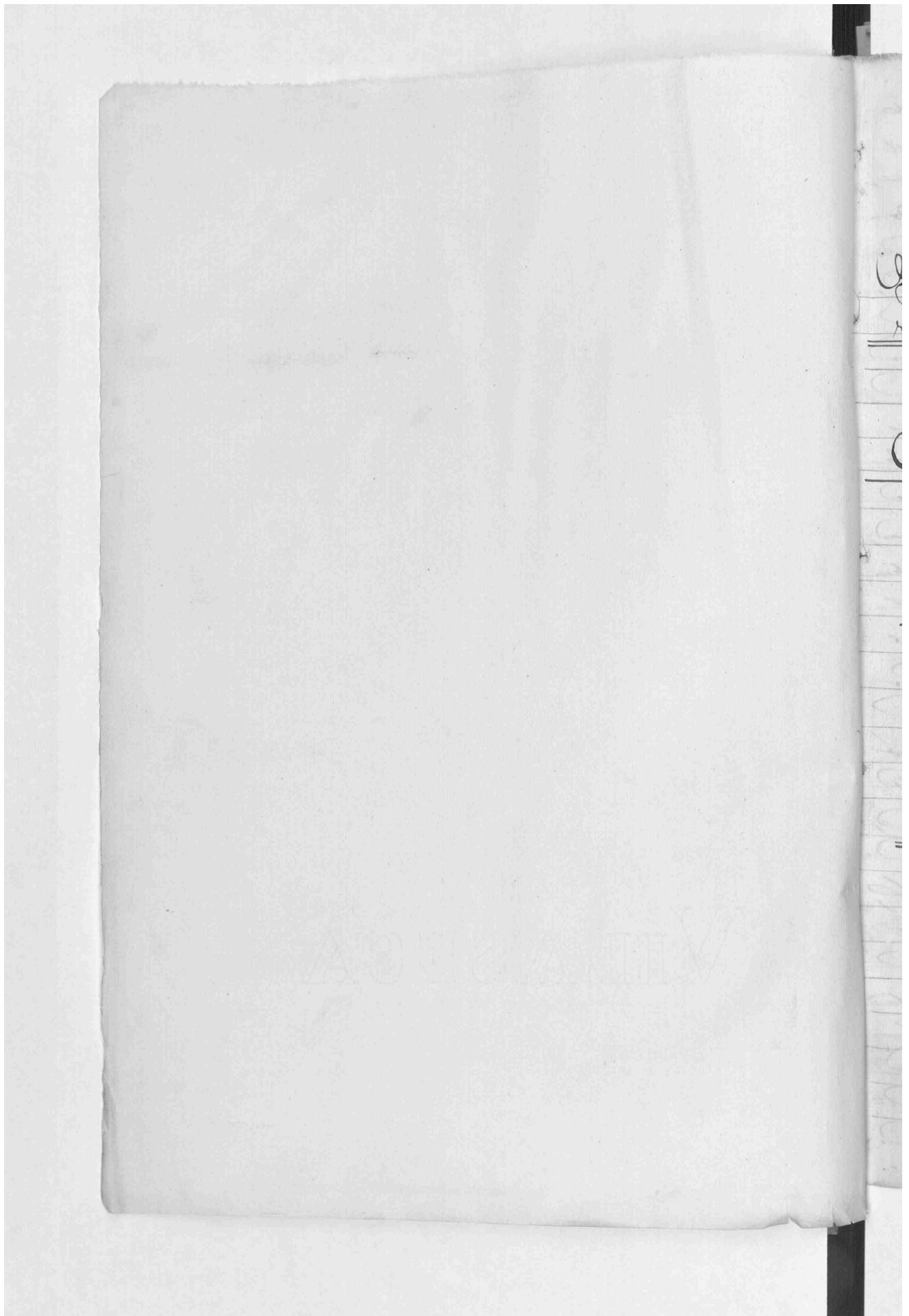
TOMO 26

AÑOS

1874 Á 1880











N.º 213.051

1.º p.º 1.º

Señora ordinaria del cuatro de Enero de mil ochocientos  
reventa y cuatro, sin efecto.

Señora del Ayuntamiento.

Ciudadano Alcalde Popular.

Francisco Mendia Guerrero.

Ciudadano Veniente de Alcaldes.

1.º Claudio Vizcete Mejandre.

2.º José Martín Moruno.

3.º José Ruidilla Grieto.

Ciudadano Concejales.

1.º Francisco Angel Vega.

2.º Francisco Pedrero Bernijo.

3.º Francisco Moruno Sanchez.

4.º Antonio Vizcete Hiceno.

5.º Miguel Gomez Hernandez.

6.º José Naraujo Moruno.

7.º Pedro Molina Sanchez.

En la Villa  
de Arzuaga  
a cuatro de  
Enero de

mil ochocien-  
tos setenta  
y cuatro.

El Ciudadano  
Alcalde  
Popular,  
Francisco

Mendia Gua-  
rrero se susti-  
tuyo en las  
Casas Con-

sistoriales de  
la Merced,  
a celebrar

la sesión  
ordinaria  
de este día.

80	Juan Antonio Molina <sup>Mechero</sup>	No habiendo
90	Cristobal Ojeda Sered.	comunicado el
10.	Vades Molina Gordon.	Ayuntamiento,
		ni teniendo
		asunto de
	1. <sup>a</sup> Comision De Cuentas, Arbitros y Cuentas.	que tratan,
		dispuso se
		intamparan
	Ciudadanos Mateo Popula.	al margin
	Domingo Pedero Bermejo.	los nombres
	Francisco Morano Sanchez.	de lo quide
		danos que
	2. <sup>a</sup> Comision de obras Caminos,	se componen,
	y Servidumbres publicas.	como tambien
		el de la
	Ciudadanos Primer Comision	Comision
	de Mateo.	que fueren
	Miguel Gomez Hernandez.	firmen
	Francisco Angel Vega.	y dictasen
		sin efecto
	3. <sup>a</sup> Comision de policia urba	la Union
	na, rural y imitaria.	firmada
		al fin
	4. <sup>a</sup> Comision de Estableci	de todo lo
	mientos publicos de que ya	de que ya
	Extraccion, Beneficencia y el Senado	del Senado
	Prinos.	no del
		ayunt
	Ciudadanos 3. <sup>o</sup> Comente	Prinos
	de Mateo.	certifico.

Juan Antonio Molina Merino.  
 Eusebio Molina Gordon.  
 Cristobal Jida Paredes.  
 Francisco Moreno Sanchez.

---

5a. Comision de Estadisticas  
 en todos sus ramos.

---

Los Ciudadanos. Alcalde Popular.  
 Placido Vinate Mejandic.  
 Francisco Pedro Bernijo.  
 Juan Naranjo Moreno.  
 Juan Antonio Molina Merino.

---

6a. Comision de Sanidad.

---

Ciudadano Alcalde Popular.  
 Jose Martin Moreno.  
 Eusebio Molina Gordon.  
 Juan Antonio Molina Merino.  
 Pedro Molina Sanchez.  
 Los Doctores Medicos Guzman  
 Citularez.  
 Rafael Gomez Martinez, Vite  
 ribranio.  
 Joaquin Pedro Bernijo. C.

---

Alcaldes de Barrio y  
Pedáneo de la Aldea  
de la Cardenerosa.

---

1er Barrio de la Merced.

---

Ciudadano Miguel Duran  
y Hernandez.

---

2o Barrio de Santiago.

---

Ciudadano Agustín Prieto y  
Ramirez.

---

3er Barrio del Oratorio.

---

Ciudadano Rafael Carrizosa y  
Montesrubio.

---

4o Barrio del Cristo.

---

Ciudadano José Fernando Freije y  
Ortiz.

---

Pedáneo de la Aldea de la Cardenerosa.

---

Ciudadano José Gafa Vazetti.

---

Fran<sup>co</sup> Mendez  
Cuenca

of. M<sup>o</sup> Montalvo.



N.º 213.976



*[Handwritten signature]*

sesion ordinaria del once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

*Virtud* En la Villa de Hornaya a once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

*Martin* El Ciudadano Jefe del Povo con los concejales del margen se constituyó en las Carvedillas consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de hoy. Abierta se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada. Tambien se leyó la carta del representante en Madrid participandole la adhesion a la Compañia de socios de la empresa del Ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz y de Hornaya a las minas de Belmez, y que ha reconocido el caudal de las obligaciones de la Corporacion por ciento setenta y cuatro mil quinientos y cobrados los reditos de estos por valor de nueve mil quinientos cinco reales. El Ayuntamiento acordó por unanimidad darle las gracias por la utilidad desplegada en este asunto y formar generosa de hacerlo, y que oportunamente se dispondrá de dicha suma. Igualmente se leyó el certificado del Director de la

*Angel*

*Pedro*

*Alonso*

*José*

*Manuel*

*Molina*

*Molina*

*Peña*

*[Handwritten signature]*



876815

Notando que el Sr. [Nombre] declarando estar  
 [Nombre] completamente con sujeción al  
 plano, presupuesto y subasta. El Ayun-  
 tamiento acordó por unanimidad: Encar-  
 garse del dicho edificio, levantando la fe-  
 erra del contratista D. Antonio López  
 Arenado y de su fiador abonado D. José  
 Grueso Montecubis: Que se abaque a  
 dicho rematante la diferencia de exceso  
 entre el peso de hormigón (Bal dosa)  
 de Beclanga, como venia acordado, con-  
 sistente en ciento treinta y siete pese-  
 tas ochenta y siete centimos. Tambien  
 se leyeron las instancias de cinco con-  
 trayentes pidiendo certificación de tra-  
 cer amillaradas varias fincas. El Ayun-  
 tamiento acordó: Como se pide. El Linde-  
 rano Presidente propuso a la Corporación  
 que la Comisión de Obras acompañada  
 de los dos peritos alarifes Manuel Ber-  
 meja y Pedro Sando que reconocieran  
 y señalaran los albañales de la Calle  
 Nueva y cerca de Mansion, puse[n] un  
 nana con angustias facultades para en-  
 el acto mandarlos cerrar por las mismas  
 casas a desaguar a la Calle o en su defe-  
 to ensotarla para que todas desaguen  
 en el callejon proximo al Matadero, co-  
 mo estaba acordado por el Ayuntamiento  
 ante anterior y que no se ha recordado



cabo por ser muy costoso y no conseguir  
 se el fin que se deseaba de sanearlas com-  
 pletamente. El Ayuntamiento por una  
 mayoría lo acordó así. El Presidente dijo:  
 Que habiendo terminado el Pilar del Po-  
 rto, con buen éxito el maestro fontane-  
 ro Fran<sup>co</sup> Sanchez Solis, sin mas que  
 tener cuatro o cinco dias en observacion  
 la obra, propone se acuerde por la ayun-  
 tacion si bajo su direccion o la de el  
 maestro alarife que se elija se han de  
 continuar los trabajos del Poro del Canton  
 que da mucha agua, y segun dicho  
 fontanero y el maestro de obras D. Mar-  
 celo Beltran, es muy conveniente y  
 ventajosa a la poblacion que se termine  
 por persona de conocimiento en la ma-  
 teria. El Ayuntamiento despues de  
 una razonada discusion acordó por ma-  
 yoria: Que se continúe desde mañana  
 las obras del Poro del Canton hasta de-  
 jarlo hecho Poro Fuente, segun que  
 al llegar a la piedra Dura lo crea mas  
 conveniente el maestro fontanero que  
 dirigirá los trabajos con el minimo tra-  
 ber diario de sesenta y setenta y  
 cinco centimos: Que a la vez que se  
 saca piedra para dichas obras sea del  
 terreno a partir del deposito del P.

ito al Pilar para dejarlo lo mas llas  
no posible, empieciendose la parte de  
dicho Pilar a la pared direccion al  
muerto de D. Salerio Ponce de Leon,  
rotando en pro todas las concurrentes  
a excepcion de los regidores Morano  
y Gomez que rotaron porque dicho  
trabajo se hiciera por subasta pú  
blica. Tambien acordaron: Que el Sr.  
de Santos se limpie, pongan gradas  
y haga un depósito, segun combenga  
a juicio del fontanero Fran. co. Gold.  
Rotaron por lo dicho los Ciudadanos  
Presidente, Quintas, segunda y tercero  
de Alcaldes, y los Regidores Pedrero,  
Molina Sanchez, Molina Merino  
y Ojeda, a condicion de ser por ad  
ministracion; y por que fuera por  
subasta el Teniente primero de  
Alcalde, y los Regidores Angel, Ba  
rrios y Gomez, y porque no se haga  
hasta terminar todas las obras el  
Regidor Morano. El Presidente pro  
puso a la Corporacion que desde ma  
ñana se separen las escuelas públi  
cas y recoja el material de la clase  
de adultos, a cuyo efecto pasará la  
comision de instruccion publica a  
practicar la operacion. La Comisi  
on, de conformidad con el Ayuntamiento



5

N. 0. 213. 977

1050

...ta, quedo en verificarlo y dar parte  
 del resultado en la primera sesion. El  
 Presidente propuso que la Comision del  
 alumbrado publica pase a reconocer las  
 farolas en blanco que remata D. Ma-  
 nuel Davas Guerrero, acompañada del  
 jurito Jose Abalos; y despues, en el  
 mismo dia de mañana, a reconocer los  
 que remata D. Manuel  
 Dieguez Leon, acompañada del ju-  
 rito Simon Sanchez. La Comision, de  
 conformidad con el Ayuntamiento,  
 lo acordo asi y quedo en dar cuenta en  
 la primera sesion. No habiendo mas  
 asuntos de que tratar, se cerro la sesion  
 que firman al margen los concurren-  
 tes y el visto bueno el Presidente de  
 que certifico.



V. B.  
 Fran. Mendiz.

Fran. Montalvo.

Sesion ordinaria del diez y ocho de Enero.  
 Vuelto en la Villa de Azuaga a diez y ocho  
 de Enero de mil ochocientos setenta y

Trujes cuatro: El Ciudadano Alcalde Popular  
con los concejales del margen se constituyeron  
en las Casas Consistoriales a celebrar  
la sesión ordinaria de hoy. Abierta se  
dio lectura al acta de la anterior y fue  
aprobada. También se leyó la instancia  
de Miguel Torres en solicitud de se  
vantar la vecindad para Malcocinado  
e informar sobre su conducta. El Ayun-  
tamiento acordó: Como se pide, y que  
ha observado siempre buena conducta  
moral y política, sin que jamás  
haya sido amonestado por la Autori-  
dad. El Presidente de la Comisión de  
alumbrado público dijo: Que los peritos,  
que han reconocido las sesenta farolas  
y los sesenta perchantes para el alum-  
brado, y los han encontrados completa-  
mente contruidos iguales a los modelos, y con-  
diciones de la subasta, y por consiguiente  
de recibir. El Ayuntamiento quedó en-  
terado. El Presidente de instrucción pú-  
blica dijo: Que ha dividido las dos escuelas  
de niños, si bien en la del salón  
de adultos será necesario aumentarla  
con el pasadizo del tabique a la pared  
nuestra de la otra clase; y que el mate-  
rial de ella es insuficiente y la mayor  
parte deteriorado por completo, por

6  
fo 6<sup>o</sup>

lo que propone se iguale en el valor  
del que tiene la otra, y que las ban-  
cas de la clase de adultas se dejen en  
ambas escuelas hasta que concluyan  
las que necesitan para no perjudi-  
car a la misma casa, en cuyo caso  
las recibirá el Ayuntamiento. La  
corporación por unanimidad lo acordó  
así. También propuso: Que las entera-  
doras del Cementerio dejen la Casa Caridad  
y que se adquieran para la misma, des-  
pués de arreglar el tablado de la casa para  
colocacion de bajijas, las ropas y efectos  
siguientes, que son de absoluta necesidad,  
con cargo, como lo de escuelas, al Capitulo  
de impuestos: Dos Cobertores - 2. Gorgones,  
dos Sabanas de leucete, 12. fundas para las  
almohadas, 6. tapacamas, 6. trapeos de bra-  
mante, y 6. de lienzo, 3. escupideras, 6.  
vasos regulares, 6. pequeños, 12. platos  
blancos, 12. id. bastos, 12. taras blancas,  
12. bastos, 2. Cantaros, 12. pucheros regu-  
lares, 12. mas pequeños, 6. Sillas regula-  
res, 6. id. mas pequeñas, 1. Cazo chico, 24.  
cucharras de oja de lata, 2. latas para  
beber, y una tinaja para agua. El  
Ayuntamiento por unanimidad lo  
acordó así, y que se encargue de la Casa  
Caridad, que está a cargo de Francisca Be-  
renger, legitima consorte de uno de los



enterrados, Gerónimo Ortiz, suinda por  
cuna de esta, que es apta para el buen  
desempeño, con la retribucion mensual  
de trece pesetas, cincuenta Centimos, y  
precio inventario de lo existente en  
el establecimiento. El Presidente del Ayun-  
tamiento dijo: Que es de urgente necesidad  
hacer desaparecer los restos humanos, que  
están al descubierto en el Cementerio, tan-  
to en el Carnal, en que se depositaron  
los del antiguo, cuanto los extraidos ya  
del actual, a cuyo fin se haran fosas  
suficientes para el depósito de tallas  
inmediatas a los nichos de la propie-  
dad del Ayuntamiento, mejor que la  
reduccion por fuego de los huesos y enter-  
ramiento de las cenizas, que es la cos-  
tumbre en las Capitales. El Ayunta-  
miento por unanimidad acordó: Que  
se haga la fosa con cargo al Capitulo  
de imprebita, y depositen los restos de  
los dos Cementerios en ella, y que se siem-  
bre rosales, y arboles no frutales, como  
Glorones &c. para dar mejor aspecto al  
Cementerio. Y no habiendo mas asuntos de  
que tratar se cerró la sesion que firman  
al margen los concurrentes y el V.º B.º el  
Presidente, de todo lo que Certifico

V.º B.º Juan Montalvo  
Don. Muriel







*L.º 70*

*Señor Dinsia del veinticinco de Enero.*

*En la Villa de Espinosa a veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. El*

*Martin  
Ruedilla*

*Alcalde Regular, acompañado de los Concejales del mismo, se constituyó en la Casa Capitular a celebrar la sesión ordinaria de este día.*

*Pedreno*

*Abierta se dio lectura al acta del anterior y fue aprobada. También se leyó el señalamiento de treinta y cuatro solares a las travas de la*

*Vizve*

*calle del Camillado, hecho por la Comisión de Obras*

*Molina*

*acompañada de los Regidores Manuel Ber*

*Molina*

*migo y Pedro Labad y el Ayuntamiento acordó por*

*ofeda*


*unanimidad: que se publique bando para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento para condecorarse, con arreglo al tipo de terreno y valor impuestos a los solares de la travesía del Cano y del Puerto.*

*El Alcalde Presidente propuso: que para la declaración de solares útiles para la sucesión de este año, que debe tener lugar el Domingo próximo, se señalen los ocho de la mañana y en la Notaría Municipal, publicándose bando y citándose a los doctores titulares. El Ayuntamiento por unanimidad lo acordó así.*


870190  
El Alcalde Presidente dijo: Que oprimen se  
habe de ir al Depositario primer escrito  
siguiente, Don Antonio Conde de Leon y Delgado,  
que inmediatamente sean trasladados los expedien-  
tes metálicos y papeles municipales, que  
existen en arca, a la Casa del Contribuyen-  
te que le correspondiere por turno, como los Distingui-  
dos primeros han tenido exusa legal para no  
admitir, lo que le siguen no cuentan con todas  
las garantías de responsabilidad, a cuyo siguien-  
te que transcurridos diez años para corrección  
deales y como ya están cubiertas las sagas munici-  
pales por fin del actual, y el mismo Sr. Conde  
de Leon, tampoco ha exigido de nuevo el cum-  
plimiento de la palabra empeñada, sin duda por  
constarle la evitencia de que ha sido por estar su-  
nar y superiores a la voluntad del Municipio,  
a fin que teniendo en cuenta las circunstancias  
procurar su pronta y roba todo porque en nada  
se perjudican sus intereses con concursos en su  
Casa de la Propia y que esto se gravarian,  
y al que no se comprometerian, con nombre en  
Depositario se premio, que siempre ha querido  
la Corporacion evitarlo para de conseguirse la  
liquidacion pedir al Gobierno de la  
República, con arreglo a la Ley, arrendar  
a mil de duro, que a todo ha de ex-  
presio evitar, para de lo contrario caeria una  
mancha sobre el Ayuntamiento que es un

menor de los lugares á que se le tratase de incanto,  
 nada previsto y hasta de estúpido; por lo que propi-  
 se se acuerde lo conveniente á salvar todo género  
 de conflictos. El Ayuntamiento, despues de una razonada  
 discusion, acordó por unanimidad. Que sigan las  
 cosas en el mismo y por estas que hasta hoy  
 hasta que las circunstancias aconsejen lo contrario.  
 El Presidente participó á la Corporacion: que  
 abundando el material del Pito en tér-  
 minos que puede darse la medida, y mas  
 de agua al Pito, con solo ponerle un  
 brocal de piedra labrada granjea, que  
 se han ofrecido por el Cantero, dueño  
 de ellas, puertar en el Pito y hasta  
 ayudando al fontanero para colocarlo y  
 adonar una piedra para el corno del  
 Depósito por veint ducientos reales ó sean  
treinta peretas, propiamente adquiridas,  
 maxime cuando hay sobrante de la  
 cantidad presupuestada. El Ayuntamiento,  
 despues de una razonada discusion, acordó  
 por unanimidad: que se coloque desde luego  
 dicho brocal y piedra en el Depósito  
 por las treinta peretas. Inmediatamente  
 propuro el Presidente se hagan las obras de  
 enanche de las Ermitas, en los términos  
 que diga el Sr. Ingeniero, Don Augusto  
 de Echevarria, que se ha ofrecido gustoso  
 á dirigirlas; y que los brocales se pinten  
 blanqueen y demás sin levantar mano.

El Ayuntamiento, por unanimidad,  
lo acordó así; y no habiendo mas  
nada de que tratar, se cerró la  
sesion, que firmaron el mayor de los concejales  
antes, y el virtu bruno el Presidente, así por

 Juan Mendez Juan Montalvo

Sesion ordinaria del primero de febrero, en que  
en la villa de Amaga a primero de  
febrero de mil ochocientos setenta y  
cuatro. El Ciudadano Presidente, en vista  
de haberse constituido en el Ayuntamiento,  
sin su prenta número de Concejales,  
ha de ser sin efecto y mandó se cele  
brase el Martes, con arreglo a lo ley

 Juan Mendez Juan Montalvo

Sesion ordinaria del primero de febrero, celebrada el  
tres, con arreglo al artículo 99. de la Ley.

En la villa de Amaga a tres de  
febrero de mil ochocientos setenta  
y cuatro. El Ciudadano Alcalde Popu  
lar se constituyó en las Casas Consi  
noriales a celebrar la Sesion del dia  
primero, con arreglo al artículo noven  
ta y nueve de la Ley Municipal  
siguiente, a brinta se dio lectura del  
acta de la anterior y fue aprobada.  
Tambien se leyeron las resoluciones

Martin  
Molina  
Vizcete  
Molina  
Molina  
Ferra

N.º 213.979



f.º 9.º

Acuerdo

de Don José Antonio Montalvo Guter-  
 rey; de Rafael Lopez Lopez y sus  
 mag; Ignacio Morillo Saubier y sus mag;  
 Juan de la Cruz Castillo; Maria del  
 Castillo Benigno y sus mag; Miguel  
 Casanova Hernandez y tres mag; y de Pe-  
 dro Pulgiani Gonzalez y Antonio Gordon  
 Prieto; solicitando certificacion de trav-  
 amillamientos en el Catastro de rige-  
 ra publica de esta villa en el ano  
 economico corriente las fincas, que des-  
 criben ~~los~~ por siete trozos respectivos.  
 El Ayuntamiento acordó. Como  
 se pide. Fno habiendo mas asunto  
 de que tratar se cerró la sesion, que firman  
 al margen los concurrentes y el visto bueno  
 el Ciudadano Alcalde Popular; Certifico



J. W.  
 Juan Mendra

Juan Montalvo

Sesion ordinaria del ocho de Febrero.

Martin  
 Morano  
 J. H.

En la villa de Aluaga a ocho de  
 Febrero de mil ochocientos setenta y  
 cuatro. El Ciudadano Alcalde Popular  
 con los Concejales del margen se acuerda



yo en las Casas Consistoriales a  
celebrar la sesion de este dia. Obis  
pa a dia lectura al acta de ante  
rio y fue aprobada. Seguidamente  
se leyó la instancia de Fr. Moreno

Antonio Vizcarra

Molina

oficio

y Moreno y tres mas, en suplica  
de que se les facilite certificacion  
literal del apuro y destino de este  
terramiento con el de Maniz y parte  
de la Sierra. El Ayuntamiento por  
unanimidad lo acordó así, abonando  
Derechos de derechos de la certificacion  
al Conio. por los documentos. El  
Presidente propuso a la Corporacion  
que se desmenuen los ~~terramientos~~ ~~terramientos~~ ~~terramientos~~ ~~terramientos~~ ~~terramientos~~  
terramientos para cuando se coloquen  
los arroyos; y que las cuenta fardos  
que estan hoy colocados se entreguen  
a Don Manuel Navas Guerrero,  
para que los pinte como las  
viveras, y ~~segun pda. dejarlas en~~ ~~segun pda. dejarlas en~~ ~~segun pda. dejarlas en~~ ~~segun pda. dejarlas en~~ ~~segun pda. dejarlas en~~  
viveras, exactamente lo mismo que  
estas; y apues los terramios se  
coloquen por No. fardos y los  
No. penantes, distribuyendolos  
equitativamente en toda la pobla-  
cion y colocandolos por la Comision  
de Ornato publico. El Ayunta-  
miento lo acordó así. El Presi-  
de propuso a la Corporacion se reme-  
va si solo ha de constarse la



fuente en el Pozo del Cantón ó  
 llevar todas las aguas al  
 Pozo. El Ayuntamiento, después de  
 una atenta consideración, acordó por ma-  
 yoría. Que desde mañana u de  
 principio á la trabajos para lle-  
 var todas las aguas del Pozo  
 del Cantón al Pozo, gastando el  
 presupuesto y lo demás necesario  
 del Capitulado de Yuxtepec, pue-  
 to que esta ampliación de obra  
 es para socorrer á los braceros,  
 que no tienen ocupación agrícola  
 efecto de la sequía, que de día  
 en día aflige á la Población.  
 Notaron por dha. proposición los  
 Concejales Ximite, Maravá, Estolima  
 Merino y Molina. Porque solo se  
 haga el Pozo y la fuente el Peri-  
 dute, **Fuente de Meola** siguiendo  
 y Ojeda; y porque no se haga Pozo,  
 fuentes, ni llevar las aguas al  
 Pozo el Concejal Morano. Y que  
 no jornaleros sean ~~trabajos~~ hombres  
 distintos cada día, ganando una peceta,  
 con la condición de llevar personalmente  
 el agua, sin lo cual no será admitido nin-  
 guno, ó recibirá cuanto los que no  
 tengan personalmente á cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en vista de la mis-  
eranda de D. Maximino Villa, pidiendo el  
terreno contiguo a la casa, que posee en  
la travesera de la Calle Blanca, acordó por  
unanimidad: Que se le conceda con el  
abono de la cantidad proporcional a los  
solares, despareciendo la desigualdad  
sea por base o por la línea y nivelación  
del muro de la cerca, en el tér-  
mino irrenunciable de noventa días.  
El Presidente propuso al Ayuntamiento  
el blanqueo de los Casas Consistoriales  
y demás Dependencias de la Corporación,  
y el Ayuntamiento, por unanimidad, lo  
acordó así. El Presidente propuso al  
Ayuntamiento eligiera el Comisionado  
para conducir los caballos a Badajoz  
a fin de requisarlos. Y por unanimidad  
fue elegido el Concejal Antonio  
Vázquez Sierra, con las siete pesetas  
y cincuenta céntimos diarios de dietas,  
por días de marchas, utamini en la  
Capital y de regreso. Igualmente pro-  
puso la elección de Comisionados para  
llevar a Badajoz los <sup>residuos</sup> Mosos útiles  
y acclamados y recayó la elección  
por mayoría en el Concejal Juan  
Antonio Molina e Merino; que fueron  
los votos de los Concejales Narrajo, Vi-  
quente, Molina y Jida y el de D. Julián de Alcalá;



11

N.º 213.980

*Handwritten signature*

y que fuera el Concejal Dña, el  
 Presidente, y Morand; con las dietas  
 diarias de veinte pesetas y cincuenta  
 céntimos, por días de ida, estancia en  
 la Capital y vuelta. En este estado  
 acordó el Ayuntamiento: que en el  
 caso de que la conducción de las aguas  
 del Tero del Canton al Puerto sea con  
 veniente. Merced por algún terreno de  
 particulares, se vite a los mismos  
 para que lo autoricen, abonándole  
 los daños y perjuicios que se le ocasio  
 nen de los fondos municipales. El  
 Presidente declaró terminada la sesión  
 por no haber más asuntos de que  
 tratar, firmando los concurrentes y el  
 visto bueno el Ciudadano Presidente, certifica



N.º B.º

*Handwritten signature*

Francisco Montalvo

Continuación de la Sesión. Inmediatamente se leyó el info-  
 me emitido por don Licenciad de Badajoz,  
 con fecha veintinueve del mes pp.º, que es  
 piado a la letra, dice así.  
 El Ayuntamiento de la Villa de Huelva

028.812.07

en esta provincia se considera con dere-  
cho a la propiedad de los terrenos deno-  
minados Maldeguinas, en concepto de con-  
responder estos a su candil de propiedad,  
y no a los que en la actualidad los dis-  
frutan que calificara de detentadores, y con  
el fin de ejercitar las acciones oportunas  
ante los Tribunales de justicia por apre-  
ciar justa la reivindicacion, le precisa  
cumplir con el precepto de la Ley munici-  
pal regente en el parrafo 2.º de su art.  
culo 85. - Pues bien, llamados los que me  
criben como hombres de Ley a profijar  
los derechos de propiedad que cree tener  
el citado municipio para que surta  
su creencia o de otra antes de ello, reseña  
mos los antecedentes que el Ayunta-  
miento de Hornaga ha facilitado como  
base de sus derechos, y como guia para  
nuestra apreciacion juridica - antecede-  
tes. - En 5. de Junio de 1868, la adminis-  
tracion de Hacienda publica de esta Pro-  
vincia, pidió informe, al Ayuntamiento  
de Hornaga acerca de si Don Jose Man-  
uel Mazona vecino de dicho Villa poseia  
y disfrutaba los terrenos denominados Mal-  
deguinas. - Citado Municipio acordó  
en sesion de 14. Del mismo año se ma-  
nifestase a la administracion que los  
terrenos denominados Maldeguinas consti-

tener un quinto de la Dhesia denominada  
 Mesa del Cristiano: que efectivamente  
 es poseedor Maeda, pero que esta pose-  
 sion no puede justificarse con titulos le-  
 gales pues por ellos solo resultan 15 fa-  
 negas; que Mr. Juncas las compró al Tri-  
 bunal de Cruzada cuyos autos se anuló  
 por Real orden de 3. de Noviembre de 1805.  
 y que se tiene en la actualidad las 219 fa-  
 negas se han estendido a 600, el exceso has-  
 ta completar este número corresponde a los  
 propios de Hernaga, segun todo consta de  
 certificación expedida por Don Jose Franco  
 Secretario interino del Gobierno Civil de la  
 provincia = H. consecuencia del anterior in-  
 forme fue deido el nombrarse un delegado  
 de la autoridad superior civil de la provin-  
 cia en 15. de Diciembre de 1868. para lle-  
 var a efecto un deslinde ya acordado en 12.  
 de Noviembre anterior; y hecho saber el nom-  
 bramiento al municipio de Hernaga y  
 propietarios de Maldeguña, que se decía  
 eran detentadores, referido delegado reclamó  
 antecedentes que se le remitieron, compren-  
 didos en varias certificaciones = 1.º del pri-  
 vilegio otorgado por S. M. el Rey Don  
 Felipe 5.º en el año 1.º 1444. confirmando a  
 los vecinos de Hernaga la posesion de las  
 fincas de propios y baldios del comun.  
 2.º Del expediente de arrendamiento

de los terrenos de Valdeguina para pasto  
y labor en 1834. 38 y 40. y otras excepto  
de la Real orden de 7. de Noviembre de  
1805. que no fue habida, como tampoco  
las diligencias que en 1808. y 1816. instruyeron  
otros comisionados con igual objeto  
que el delegado nombrado. - Ocurrió  
la duda de que el Real privilegio no ha-  
cia mención de los terrenos llamados Val-  
deguina, y para desvanecerla solo existe  
el acuerdo del Ayuntamiento de Arna-  
ga de 2. de Setiembre de 1834. por el que  
consta que los individuos del citado Mu-  
nicipio afirmaron encontrarse aquellos  
terrenos comprendidos en la Dhesa de San  
del Castaño, haciendo ver al mismo tiem-  
po la necesidad de dividirlos en suertes  
comisionados para justificar la afirmación  
y llevar a efecto la división a dos  
peritos que asistieron en todo. En su  
virtud de los terrenos de Valdeguina ha-  
yendo dispuesto el Ayuntamiento  
de Arnaga y así consta de los expedien-  
tes de 1. de Octubre de 1834. 1838. y 1840.  
restandolos para pasto y labor, y del  
de declinar de cotas de 1845. del que re-  
sulta que en 1841. pidió al Ayun-  
tamiento Don Félix Maeda, y Don José  
Constancio Ponce de Leon el acotamiento  
y previa informe del Síndico judicial





13

N.º 213.981



f.º 13.

Deslinde, este se verificó en 23. de Febrero de 1862. El Ayuntamiento, pues, de Huelva en diversas épocas ha dispuesto de varias terrenos bajo el nombre de 'La Segunda'. Dada publicidad al expediente que formó el Delegado del Gobernador por orden de este en 5. de Febrero de 1869, quedó de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Huelva y en su revista reclamaron D. José Manuel Maceda, y D. Antonio de la Fuente, a cuya solicitud recayó resolución en 20. de Marzo de 1869, comunicada en 24. por la que la Junta provincial de rentas de Bienes Nacionales condescendía de tentadores a los recurrentes, procediendo que se incautara el Ayuntamiento. Este acuerdo en 31. de Marzo no cumplió la resolución indicada, y el Gobernador en 24. de Abril obligó a ello, y el Municipio en 4. de Mayo acató la orden, disponiendo en 5. que se llevara a efecto la incautación, nombro para ello comision de su seno, acudió en ayuda al Gobierno de la Nación, nombraudo por últi

18081507

mo dos peritos que manifestasen el verdadero estado de la finca. La incan-  
lacion se realizo en 8. de Mayo, segun  
acta, y en 14. de Junio se devolvió a  
Maceda por quanto que la Direccion  
general de propiedades y derechos del  
Estado, mando suspender en 6. de Junio  
los efectos del acuerdo de la Junta pro-  
vincial de rentas de Bienes Nacionales  
por que mientras no decidiesen los tri-  
bunales ordinarios, la aduion debia ab-  
tenerse de dictar providencia alguna.  
Los propietarios se abarcon del ante-  
rior acuerdo, y por orden del Ministe-  
rio de Hacienda de 28. de Abril de 1811,  
de conformidad con el dictamen de la Secci-  
on de Hacienda y Ultramar del Consejo  
de Estado, se revoco el acuerdo de la Jun-  
ta Superior de rentas declarando in-  
procedente la denuncia. A pesar de  
esto Don Antonio Prieto Carrizosa  
insiste en denunciar los terrenos de la  
Waldiguina, mas las Uleguillas, habiendase  
mencion tambien en la certificacion es-  
pedida por el Secretario del Ayunta-  
miento de Amaga en 29. de Diciembre  
ultimo, del Baldo de D. Barbara. No  
suficientes son por cierto los antecedentes  
expuesto deuida a que solo se hacen de  
nitas indicaciones de los titulos a unq

ninguno quiere ostentar el Ayuntamiento  
 de Huelva sus derechos de propiedad  
 para exigir inmediata reivindicacion, y los  
 que suscriben desatendiendo garantias sus  
 paciones han intentado conocer el privilegio  
 otorgado por el Rey Don Felipe 5.<sup>o</sup>  
 en 1744, y por fortuna sus investigaciones  
 produjeron resultado favorable, puesto  
 que bien puede asegurarse que han examinado  
 y examinado, sin toda, la mayor parte,  
 la mas necesaria de la titulacion en  
 que funda sus derechos el Municipio de  
 Huelva, pero tambien resoluciones pos-  
 teriores que anulan y por completo los des-  
 virtuan. = En efecto: El Rey Don Felipe  
 5.<sup>o</sup> tuvo juntas de baldias y arbitrios  
 para reintegrar el Real Patrimonio de  
 las Dehesas, arbitrios, pastos, y baldias  
 que tambien detentados las ciudades y  
 particulares, comisionandose para esto en  
 Extremadura a Don Jose Francisco Ter-  
 ras y en vista de los abusos que Huelva  
 venia cometiendo tomados como propios  
 terrenos del Estado, se propuso transacion  
 ofreciendo las Dehesas de Monda y Tuber-  
 ta; pero no habiendola sido aceptada con-  
 tinuaron en 1740. los procedimientos que  
 se habian iniciado, hasta que fue pro-  
 puesta nueva transacion, acordando dar  
 a la Corona la Dehesa de la Halsa.

y sesenta y seis mil reales, quedando  
el pueblo de Arroyo, con todas las demás  
terrenos, en el uso y goce que siempre  
habian tenido, entre los que se hallan  
Mesa del Castaño, Illeguillas, y San-  
ta Barbara, siempre que la Corona  
le diese facultad para imponer censos  
sobre los citados terrenos. = Esta pro-  
posición fue aprobada por la Corona  
en 1744, constituyendo el privilegio  
de que antes se hace mérito, y que debe  
considerarse como la base y fundamen-  
to del derecho que pudiéra alegar el  
Ayuntamiento para reivindicar los  
terrenos de que se trata. = Tres años  
más tarde, sin embargo, quedó sin  
fuerza ni valor el expresado privi-  
legio: la virtud de consulta forma-  
lada por el Consejo, en virtud de la  
representacion hecha por la Diputa-  
cion de los Reinos, el Rey Don  
Fernando 6.<sup>o</sup> resolvió, Ley 9.<sup>a</sup> li-  
tulo 23, libro 7.<sup>o</sup> de la D.<sup>ta</sup> Octava  
Recopilacion, que desde luego ces-  
sasen las transacciones sobre baldíos  
y desproblados, declarando nulos é in-  
subsistentes todas las enagenaciones  
adjudicadas a la Real Corona ó  
particulares de cualquier concepto  
que sean, sin perjuicio de lo que tuere



les. Por el Juzgado de primera instancia de Huelva se siguen autos en que es parte el Ministerio Fiscal sobre reivindicacion al Estado de todos los terrenos de propios de la Villa de Huelva, entre los que se hallan Valdequina, que es un quinto de Huesa del Castaño, Uguillas, y Ualdis de Dona Barbara; y los actuales poseedores si se consideran firmes en sus derechos tendrian que sostener la improcedencia de lo demando por el Estado, personandose en referidos autos, siendo la ejecutoria que en ellos recogie la definitiva resolucion, a lo que ha tanto tiempo viene contravirtiendose. Si el Ayuntamiento de Huelva insistiera en demandas de reivindicacion tendria que hacerlo ante el Juzgado de Huelva, y los demandados que ya lo estan por el Estado utilizarian el recurso que merca el titulo 11.º de la 1.ª parte de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que no se destruyera la unidad y conexión, que debe existir en todo juicio relativamente a la accion, a la cosa litigiosa, a la persona del Juez, a la de los litigantes, a los tramites y al fallo definitivo, pues de quebrantarse se seguiria el inconveniente de dividirse la continuacion de la Causa recayendo



por último fallos contradictorios. — La equidad aconseja esperar el resultado de lo que por el Estado se demanda. — Pasa sumiendo. — 1.º El Real privilegio otorgado por S. M. el Rey Don Felipe 5.º en el año 1744, es favorable en un todo à los derechos que intenta sustentar el Ayuntamiento de la Villa de Arriaga, y su validez, en juicio, su fuerza legal seria incontrouertible de no existir la ley 3.ª título 22. libro 4.º de la Novísima recopilacion que es la Real resolucion de Don Fernando 6.º en 18. de Setiembre de 1744, declarando nulas todas las transacciones como la que tuvo lugar por el Ayuntamiento de la Villa de Arriaga por el Rey Don Felipe 5.º Asi es que la demanda llevada tras si una ley contraria en un todo al título en que se fundamenta, Ley que conocida, es motivo bastante para desistir de todo litis, en atencion tambien à que no puede invocarse el derecho de prescripcion para seguirle. — 2.º Demandados los actuales poseedores por el Estado, que los considero detentadores de los mismos terrenos à que cree el Ayuntamiento de Arriaga tener indisputables derechos, aunque se interpretara la ley 3.ª título 22. libro 4.º de la Novísima reco-

putacion de manera favorable al mun-  
cipio, la demanda aislada e inde-  
pendiente de la sucoada por el Estado  
no prosperaria, pues la acumulacion  
seria su consecuencia inmediata, con-  
ciedo la eventualidad de un fallo ad-  
verso despues de gastos sin cuento.  
En la actualidad el Ayuntamiento  
de Hornaya debe esperar la termina-  
cion de aquel litis y por su resulta-  
do proceder con mas conocimiento de  
causa. = Creen los que suscriben ter-  
minada la comision que les ha confiado  
la Municipalidad de Hornaya, ha-  
biendose inspirado para llevarla a ter-  
mino en lo que exige la equidad  
y sobre todo la justicia, conocidos los  
antecedentes y fundamentos legales exa-  
minados. = Badajoz 26. de Enero de  
1844. = Dña. Francisca Pardo de la Cas-  
dena = Dña. Francisco Serrano Miranda.  
El Ayuntamiento, despues de una rari-  
sima discusion, y de conformidad con el des-  
tamen de los dos Letrados, acordó por una-  
nidad: Desistir del litis por ahora  
que, se una el informe al expediente, se  
expida el libramiento de los derechos con-  
signados por dichos Letrados, se entreguen  
a los comisionados de quintas y Caballos,  
Doná Vicente Herrerro, y Juan Antonio



*[Handwritten signature]*

Molina Merino, para que lo verifiquen en Badajoz, exigiendo recibo, que se remitirá en su día al libramiento. El Ciudadano Presidente propuso a la Corporación se confiara al Ingeniero, D. Augusto de Echegarria, residente en esta, el levantamiento del plano y presupuesto para el arreglo de los locales destinados a Escuelas públicas de niños, toda vez que hoy no reúnen las condiciones legales para estar separadas las dos clases, y que se lleve desde luego a cabo las obras por administración. El Ayuntamiento, después de una razonada discusión, lo acordó así por unanimidad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesión, que firman al margen los concejales, y el V.º B.º el Presidente, seg.º certifica.



V.º B.º


*[Handwritten signature: Fran.º Mendroff]*

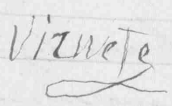
*[Handwritten signature: Fran.º Montalvo]*

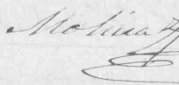
Sesión ordinaria del quince de Febrero.

*[Handwritten signature: Martín]* En la Villa de Hernaga a quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro: El Ciudadano Alcalde Popular, *[Handwritten signature: Nicolás]* con los concejales del margen, se consti-

tuvo en las Casas Consistoriales a celebrar la  
 sesion ordinaria de este dia. Abierta se dio  
 lectura al acta de la anterior y fue aprobada.  
 Tambien se leyó la Carta del Sr. Director gerente del Ferro-Carril de Madrid a Sevilla, fecha cinco del actual, numero once participando que desde el veinte y ocho se abre el pago de los intereses de obligaciones hipotecarias del semestre vencido en fin de Diciembre ultimo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que Don Francisco Pedrero Bermejo, que tiene ya poder bastante en dichas oficinas para cobrar los intereses, pase a Sevilla el veinte y cinco, llevando los dos resguardos provisionales para que se estampen el cogetin de pago, y la carta de pago, que negándose a firmar todas y las Cargaremas desde que se le admitió la renuncia de depositario de los fondos municipales, Don Antonio Ponce de Leon Delgado, lo verificara como depositario interino, solo para este caso, y a fin de salvar perjuicios a esta Administracion de retardar el Cobro, Don Francisco Montalvo Ortiz; que al Pedro se le ha de abonar el uno por ciento, como siempre, si realiza el Cobro; y solamente el medio por ciento si por cosas ajenas a su voluntad no lo consigue. El Ciudadano Presidente dijo: Que felicemente ha ter

Pedrero  


Vizcete  


Molina  


Molina  


Ojeda  


minado la calamidad pública de sequía  
 y en su virtud propone se de trabajo so-  
 lo a los braceros necesarios para las obras  
 del Pbro del Cantón, a juicio del maestro  
 fontanero. El Ayuntamiento por unani-  
 midad acordó: Que una comisión de su seno  
 elija diariamente los jornaleros, y que el  
 jornal sea de una peseta y dos centimos  
 y medio: El Presidente propone: Que se in-  
 velen mañana las calles del Sol, San  
 Pedro, y Bonete, por los alarifes Manuel  
 Bermejo, y Pedro Lavado, bajo la dirección  
 del Presidente de la Comisión de Obras, y que  
 de no permitírsele sus ocupaciones por el  
 Ayuntamiento segundo de Alcalde. El Ayun-  
 tamiento por unanimidad lo acordó así. Los  
 Comisionados de quintos y caballos ma-  
 nifestaron haber hecho la entrega en  
 la Capital. El Ayuntamiento queda en-  
 terado. El Ciudadano Presidente dijo:  
 Que Don Manuel Navas Guerrero a con-  
 cluido la recomposición y pintura de las  
 sesenta farolas antiguas por lo que pro-  
 pone a la Corporación se coloquen las  
 ciento veinte; y se acuerde que la asisten-  
 cia del alumbrado público sea por la qu-  
 arda municipal en esta forma: Si Oracio-  
 nes se encenderán las 120. farolas, por los  
 ocho individuos municipales; de ellos cua-  
 tro serán Serenos, con la obligación de vigilar

la mitad de las farolas a' las doce, alter-  
nando, y las otras arderán hasta las once  
tro; y los cuatro municipales, que desde  
Oraciones han de quedar asistiendo las fa-  
rolas encendidas, hasta las nueve, que los  
relevan los Serenos, han de limpiarlos de  
Día, además de prestar el servicio de vigi-  
lancia pública. El Caba ha de concen-  
rir precisamente a' dirigir e' inspeccionar  
que se enciendan, apagan y limpien que-  
tunamente las repetidas P. O. farolas, pa-  
ra cuyo consumo facilitará la Corporaci-  
on el aceite Petróleo y demás necesario.  
El Ayuntamiento, despues de una raron-  
da discusión, lo acordó así por unanimidad,  
y que la colocación de las farolas se lleve  
a' cabo lo antes posible, por la Comisión  
de alumbrado, acompañada de los alarifes  
y herreros necesarios, y que se abone al  
Dava la recomposicion y pintura, a' ra-  
zon de cinco pesetas cada una y los tu-  
bas para las sesenta nuevas y las torce-  
das de las P. O. El Ciudadano Presidente  
propuso: Que <sup>quien el P. O. pague</sup> se declare plaza mercado  
la de la Merced, con prohibición ser-  
vir fuera de ella hasta que no den las diez  
de la mañana. El Ayuntamiento acor-  
dó por unanimidad: Que se apruebe  
y sin llevar ninguna retribucion por  
las puestas de sesenta, y que se obligue a'



N.º 213.984



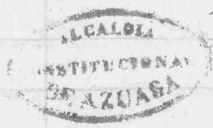
*[Handwritten signature]*

los habijeros á sacrificar todas las reses en el matadero público, inspeccionandolas el veterinario Don Joaquin Pedrero Bermejo, que tendrá la retribucion diaria de una peseta de los fondos municipales, sin exigir nada á aquellos. El Ciudadano Presidente propuso: Se designara la persona que ha' de limpiar diariamente la plaza mercado. Y se acordó por la mayoría: Que las barracas y hechen fuera de la poblacion la basura de los pobres; por la retribucion de veinte y cinco centimos de peseta cada uno, de los fondos municipales. Retiraron por ello los Ciudadanos, Presidente, teniente tercero de Alcalde, Pedro Molina, y Ojeda; porque fueran los porteros, con la gratificacion mensual cada uno de cinco pesetas, el teniente 2.º de Alcalde, y Pedrero; y porque fuera gratis, en cambio del valor de la basura, los Concejales, Urnute, y Molina Merino. Tambien se leyeron cuatro instancias de contribuyentes pidiendo certificacion de traer amillaradas resacas fincas. El Ayuntamiento acordó, como

051824

se puede. Igualmente se leyó el acta  
de amojonamiento del Negajo del Tschero  
y señalamiento de los abriederos de la  
Puerte grande, que fue de Pedro Lopez.  
El Ayuntamiento quedó enterado. Y fi-  
nalmente se leyó la instancia de Don  
Eduardo Lestres, Doctor en Medicina  
Cirujia, Médico titular de una de las pla-  
zas de esta Villa, referente á los servicios  
prestados para evitar la propagacion de  
Viruela maligna, al ser atacados tres en-  
fermos de Caridad. El Ayuntamiento, después  
de una razonada discusion, acordó por unani-  
midad, dar las gracias á dicho Doctor por  
el interés desplegado en favor de la Poblacion  
y que de no propagarse tan terrible epe-  
demia se le premiara equitativamente este  
importante servicio, en su dia. Tambien  
se leyó la relacion nominal de los Contribu-  
yentes, que no han satisfecho el 2.º fin. de la  
contribucion y que deben ser apremiados,  
con arreglo á Instruccion. El Ayuntamiento,  
por unanimidad, acordó: Que se pague  
al Representante del Dama continue  
los apremios, con arreglo á la Ley local,  
conquin haver efectivo los créditos, y  
que probada la insolvencia a los de  
de baja. Fno Sabiendo más acordó  
de que haber cesado la sesion, que

firmas los concuerdas al margen  
y el visto bueno el Presidente de  
todo lo que certifico.



Francisco Mendocino  
Juan Montalvo

Señon ordinaria del veintidos de febrero, sin efecto.  
En la villa de Azuaga a veintidos  
de febrero de mil ochocientos setenta y  
cuatro el Ciudadano Presidente se constituyó  
en las Casas Consistoriales a cele  
brar la Señon ordinaria de este día  
y no habiendo concurido la mayoría,  
ni asuntos urgentes de que tratar, se

declinó sin efectos, de que certifico.



Francisco Mendocino  
Juan Montalvo

Señon ordinaria del primero de Marzo, sin efecto.  
En la villa de Azuaga a primero de  
Marzo de mil ochocientos setenta y cua  
tro el Ciudadano Alcalde Popular se  
constituyó en las Casas Consistoriales a  
celebrar la Señon ordinaria de este  
día y no habiendo concurido la mayo  
ría del Ayuntamiento, ni habido asuntos ur  
gentes de que tratar, se declaró sin efecto,  
y se firmó, de que certifico.



Francisco Mendocino  
Juan Montalvo

Sesion ordinaria del ochavo de Marzo sin efecto.

En la Villa de Arzobispo a ocho de  
Marzo de mil ochocientos setenta y  
cuatro: El Ciudadano Alcalde Popular  
se constituyó en las Casas Consistoriales  
a celebrar la sesion ordinaria de este día  
y no habiendo concurrido la mayoria  
dijese se citara para el Martes,  
arreglo a la Ley, y lo firmo de que  
Certifico =



Fran. L. Mendiz

Fran. L. Montalvo

Sesion ordinaria del ochavo de Marzo celebrada el diez,  
con arreglo al articulo 99. de la Ley.

Martín

Pedro

José

Francisco

Maria

Alfonsina

Jose

En la Villa de Arzobispo a diez de  
Marzo de mil ochocientos setenta y  
cuatro: El Ciudadano Presidente con  
los Concejales del margen se constituyó  
en las Casas Consistoriales a celebrar la  
sesion ordinaria del ochavo, con arreglo  
art. 99. de la Ley. Habiendo se dio la  
tura al acta de la anterior y fue apro-  
bada. El Representante D. Francisco  
Orero Bermejo, manifestó a la Corpora-  
cion haber cobrado los intereses de Ferro-  
vil de Mérida a Sevilla por su realor  
cuarenta y nueve mil cuatrocientos  
cuarenta reales en letra sobre Lafron  
a quince días vista, que ha remitido  
el Presidente para averiguar si es con-

Jose



*p.º 21.*

ente. El Ayuntamiento quedó enterado. El Ciudadano Presidente dijo: que tanto por Justicia, equidad, y decencia, cuanto para evitar toda clase de disgustos con el Depositario primer contribuyente, Don Antonio Ponce de Leon y Delgado, que se le admitió la renuncia por enfermedad, se está en el caso de nombrar un Depositario, con la retribucion diaria de dos pesetas y cincuenta céntimos, y solo la fianza de los bienes que posean y responsabilidad personal. El Ayuntamiento, abundando en las mismas ideas del Presidente y despues de una razonada discusion, acordó por unanimidad. Nombrar Depositario, con dicha pensión y garantia, al Ciudadano

Accepto.

*Jose Hernandez*

Jose Fernandez Freyre Ortiz, mayor de edad, casado, propietario, al que se le comunicará inmediatamente para su aceptacion, que firmará y en caso afirmativo mañana a las diez de ella, se hará la entrega de los fondos y papeles, le bantando acta, que autorizarán el Presidente, Regidor interbentor, Depositario

626.815.01  
saliente y entrante, y el Secretario, que  
dando admitida la renuncia de ~~Alcalde~~  
de Barrio, y nombrado en su reemplazo  
el ciudadano Miguel Hernandez Murillo.  
El Ciudadano Presidente propuso a la  
procuracion se llevara a cabo la asistencia  
del alumbrado publico por el cuerpo de  
seguridad, como esta acordado, o por subas-  
ta publica, suprimiendo dicho cuerpo. De  
dicho Ayuntamiento. Acordó por mayoría. Que  
se subaste, el Martes proximo, de once  
doce de su mañana, con asistencia del Presi-  
dente, Procurador Sindico y Secretario, bajo  
las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que el tipo de la subasta es el de, Trece mil  
quinientas pesetas, igual en proporcion del  
que sirvió en el anterior para las seiscientos  
admitiendose proposiciones en baja, y rema-  
tándose en el mejor postor, con fiador al-  
gado a satisfaccion del Presidente y Sindico.

2.<sup>a</sup> Que precisamente se han de encender las  
ciento veinte farolas a Oraciones y que  
la media hora de tocarlas y estar sin en-  
der alguna, sera multado el rematante  
dos pesetas y cincuenta centimos en el pe-  
quel correspondiente del municipio para  
que ingrese el importe en sus arcas.

3.<sup>a</sup> Que a las doce de la noche en punto y  
ningun modo antes se apagaran sesenta



farolas, bajo la misma multa, y las sesenta restantes al venir el día.

4.º Que el importe del remate se satisfará por trimestres vencidos, por iguales partes, en el semestre por que se remata.

Votaron por la afirmativa los Ciudadanos Presidente, Teniente 2.º de Alcalde, Pedrero Mirante, y Molina Merino y por que se asistiera por el Cuerpo Municipal los Ciudadanos, tercer Teniente de Alcalde, Molina y Geda.

Tambien se acordó por mayoría la impresión del cuerpo del orden publico; votaron por ello los Ciudadanos Presidente, Teniente 2.º de Alcalde, Pedrero, Mirante, y Molina Merino; y por que continuara los Ciudadanos Teniente Tercero de Alcalde, Molina y Geda.

Se dió lectura de la instancia del Concejal Ciudadano Miguel Gomez y Hernan Diaz, renunciando el cargo por haber trasladado su residencia á Badajoz. El Ayuntamiento por unanimidad se la admitió. Tambien se leyó la instancia de Fernando Pulgarin Romero solicitando el terreno contiguo á la cerca de Pedro Manchón, y Callejón frente al Matapero publico, previo el pago correspondiente en proporcion al tipo señalado

por la Corporación de los Solares, y  
Ayuntamiento por unanimidad  
acordo. Concederle en la cantidad que  
le imponga la comisión de obras con  
dos peritos alarifes Manuel Bermejo  
y Pedro Saavedra, a quienes abonará sus  
honorarios de seis pesetas. El Ciudadano  
Presidente dijo: Que los Sangrados  
Don Fernando Palsera, y D. Manuel  
Gomez, continúan vacunando y revacu-  
nando, y descan se les premie. El Ayu-  
tamiento se jines de una varonada de  
cusion acordo por unanimidad. Que en  
vista de habersiles premiado con cinco  
pesetas este servicio se les niega, autori-  
zandolos para que por dicha operacion  
exijan al publico la retribucion que  
acostumbran. Que para toda clase de es-  
tanculos publicos se exija de arrendamien-  
to de la Botonda Marquesina se ex-  
ija al Vecino que lo solicite por cada sesen-  
ta y cuatro horas cinco pesetas, y de  
a los forasteros, desde manana. Se dio le-  
tura a la imbitacion de la Exma Comisi-  
on Provincial para abrir una suscripcion  
para facilitar recursos al Gobierno a fin  
de sofocar la insurreccion Carlota. El  
Ayuntamiento acordo por unanimidad  
Suscribirse de los fondos municipales



23  
N.º 213.637



f.º 23

por la cantidad de setenta y cinco pesetas, y  
abrir la suscripción para el público desde ma-  
ñana, y en su día remitir el importe a Padajón.  
El Presidente propuso a la Corporación se nom-  
bre Guardia de la Dehesa Nueva Boyar y su car-  
geril a José Parraquina Uera, Soldado im-  
titulado en acción de guerra. El Ayuntamiento  
esto por unanimidad acordó: Nombrarlo, con  
el haber señalado en el Presupuesto, quedau-  
do relevado desde luego los dos actuales, Fernan-  
do Molina Paros, y José Antonio Miruete  
Llerro, que le harán entrega cuando se les  
notifique. El Cuerpo Municipal Acordó  
voluntarios de la República. El Ayuntamiento  
por unanimidad lo acordó así. El Presidente  
propuso si debía continuar el Inspector  
de Carnes, puesto que si la Plaza solo con-  
surren ahora los Pablagros, porque no hay

7808150  
ahora puestas, ni verdades He Lyenda  
por unanimidad acordó: Que cese des-  
de luego D. Joaquin Pedroso Bermejo,  
en dicho cargo de Inspector de  
Carney. El Presidente propuso si auun-  
de si han de continuar las obras.  
El Ayuntamiento, después de una  
razonada discusión, acordó por una-  
nidad. Que solo se trabaje en las  
obras hasta el Sábado; y que de-  
na haber sesion el Domingo des-  
de dicho día y hasta que seuelva  
otra cosa el Ayuntamiento, solo se abonara  
cuatro reales y medio a un Guardia  
de día para la custodia de materiales  
del Casa del Ayuntamiento, y otro, de noche,  
con siete reales. No habiendo mas  
asuntos de que tratar se cesó la  
sesion, que firman al margen los  
concurrentes y el visto bueno el  
Presidente, de que certifico.



D. B.

Fran. Montalvo

Fran. Mendicá

Sesion extraordinaria del once de Marzo  
En la Villa de Azuaga a once de



Sesión extraordinaria pública del catorce de Marzo  
 para dar posesión al Ayuntamiento electo por  
 el Señor Gobernador, de la Provincia

Alcalde Popular.

Francisco Mendiz Guerrero.

Consejeros de Alcalde

1.º " Plácido Urribe Alejandro

2.º " José Martín Moruno

3.º " José Rondilla Prieto.

Regidores.

" Fran.º Angel Uega.

" Fran.º Pedrero Bernués.

" Fran.º Moruno Sanchez

" Antonio Urribe Uieira.

" José Barajas Moruno.

" Pedro Molina Sanchez

" Juan Antonio Molina Merino.

" Cristóbal Gidea Pérez.

" Eusebio Molina Gordon.

Ayuntamiento elegido por  
 el Señor Gobernador.

Alcalde

Don José Benigno Maeda.

Consejeros

1.º D. Miguel Hernandez de Cordoba y otros

2.º " José Martín Yrujo

3.º " Juan Guerechea Barragan

En la Villa de Hernaga  
 catorce de Marzo de mil

ochocientos setenta y cuatro  
 Constituido en la sala capitular

por el Ciudadano Alcalde Po-  
 pular, Francisco Mendiz Gu-

erro, con los demas Ciudadanos  
 del Ayuntamiento, que invista-

dos, quisieron asistir a esta Ses-  
 ion para cumplir con lo preven-

nido por el Señor Gobernador  
 de la Provincia, en su orden del

actual, numero 496, y dar pose-  
 sion al Ayuntamiento nombra-

do por S. S. en uso de las facul-  
 tades extraordinarias, de que

enemtra investido, para lo qual  
 fueron personalmente convocados

a entregar en la Sala de la  
 dicha orden el por tercio

Juan Saldaña Ortiz, que  
 le facilitó D. José Benigno

Maeda. Abierta la sesión  
 pública hizo el Ciudadano

Presidente pasasen los señores



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sección 1.<sup>a</sup>  
176<sup>o</sup>

25

Este Gobierno de Provincia  
se ha enterado de la solicitud  
que en 21 del actual, elevan al  
señor D. Antonio Vitoriosa de  
la Rosa, D. Elio Arreola, D.  
Francisco Jeda y D. Gabriel  
Pouy, concejales de un Ayuntamiento  
público de que se les admita  
la dimisión que de sus respec-  
tivos cargos, presentan a causa  
de una división ocurrida  
con los demás individuos de  
Ayto en la sesión ordinaria  
celebrada por el mismo en 3  
de Mayo último sobre derechos que  
juzga tener un Municipio á  
abreviar con sus ganados en  
los fuentes del Lechero y Ma-  
ranta sitos en un término fu-  
eradicional y en su virtud, he  
resuelto ordenar á D. que  
envie sin demora alguna

a esta Oficina, certificación  
del dictamen que emiten los  
dos letrados de Llerena en  
cuyas manos se ha sujeta  
este asunto, con informe  
varonado de V. sobre el mis-  
mo, para poder resolver  
en su vista lo que proceda,  
esperando a V. a la vez, que  
desplegarán el mayor celo en  
obsequio de los respetables ce-  
didos de esa Municipia, no  
permitiendo de manera algu-  
na que se detenten ~~en~~ nada  
ni por nadie, y si Don Juan Du-  
san Hernandez se veé asistido de  
algunos con respecto a aquellos  
abrevaderos, los haga valer ante  
el tribunal competente, pero q.  
no se permita por ni, hacer  
ni destruir obras o fabricas  
con el fin de variar la con-

Joaq.

rientes de las aguas y dificultar ó impedir su aprovechamiento á sus vecinos, en cuyo caso le pondré á disposición de los Tribunales ordinarios para que sea corregida con la pena á que se hubieren hecho acreedores.

Y con respecto á la dimisión de los concejales, he acordado que continúen en sus puestos hasta tanto que se reúnan en definitiva este ayuntamiento, prestando su leal cooperacion (en favor) en favor de los intereses de sus administrados.

Dios guarde á V. su amor  
 Madrid, 1º Julio de 1834  
 Fernando Fernán de  
 Ovando

José Arriaga





27

N.º 213.633

f.º 28

Regidores.

electos, y dejando sobre la mesa  
 D. José Carrasco Gines menor, el baston de mando, representen  
 el Justiciero D. Juan Hernandez, taticos de su Autoridad, declinó  
 Antonio Rinjosa de la Mora instalado y posesionado al nuevo  
 José Grenado Montalvo. Ayuntamiento, retirandose en  
 Juan Ojedal Moreno, seguida, con los tres Regidores  
 Juan de la Galde Baraujo de Alcalde, que dejaron tam  
 Uleto Grenado Montalvo, bien sobre la mesa sus bas  
 Gabriel Revira Hidalgo, tenes, y con los concejales sa  
 Manuel Merino Chavero, licentes, Cuyada la presidencia  
 Juan Martin del Castillo, por Don José Encigno Ma  
 fernandez de  
 Cordova  
 Martin  
 Encigno  
 Rinjosa  
 Ojedal  
 Grenado  
 Baraujo  
 Martin

ida hizo entrega de los basto  
 nes de mando a los tres Regidores de Al  
 calde y de sus cargos a los demas Concejales.  
 Heido el articulo 4.º de la Ley municipal  
 vigente se acordó por unanimidad: Celebrar  
 las sesiones ordinarias solo los Domingos, y  
 a las diez de la mañana. Con lo que se  
 dio por terminado el acto, que firman al  
 margen los Señores concurrentes, del nuevo Ayun  
 tamiento y el visto bueno el Presid. de que certifica

W.º B.º  
 José Encigno y Maeda  
 Juan. Montalvo.  
 Juan.º

Sesión ordinaria del quince de Marzo

En la villa de Amaga a quince de  
Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro  
El Sr. Alcalde Popular, con los Con-  
jales del margen, se constituyó en las  
Casas Consistoriales a celebrar la sesión  
ordinaria de este día. Abierta se dió lectura  
al acta de la anterior y fue aprobada.  
Lo seguido se leyeron los artículos 51, 52,  
53, 54, 55, 56, 57, de la Ley municipal vigente y para  
a cada Sr. Concejal una lista, igual a  
que se halla sobre la mesa, de candidaturas  
para Alcaldes de Barrio de esta Villa  
la Pedánea de la Cardenera  
formada en la junta de Alcalde y Con-  
jales, el día de ayer, según el artículo  
58 de la Ley. El Sr. Presidente manifestó que se va  
a proceder a la rotación de aquellos, in-  
dividualmente y por papeletas, como lo es  
efecto, habiéndose desproclamados por su  
unanimidad los cinco individuos siguientes:  
1.º de la Merced. Don Francisco Urqueto Malcarol.  
2.º de Santiago. Don Juan Martín y Moruno.  
3.º del Oratorio. Don José Hidalgo Martínez.  
4.º del Cristo. Don Miguel Hernández Murillo.  
Pedáneo de la Card. Don José Friniño y Sanchez.  
Concluido el escrutinio se acordó pro-  
ceder a la expedición de la credencial, quedando  
designados en la sesión próxima los sucesores



... para sustituir a los que no acepten  
siempre que tengan escusa legal. En seguida  
se procedió a fijar el número de Comisiones  
en que ha de dividirse el Ayuntamiento  
y los Sr. que han de componer cada  
una, despues de discutir suficientemente  
se acordaron cuatro en los terminos siguientes.

1.<sup>a</sup> Comisión de Presupuestos, arbitrios, cuentas, y es-  
tadística en todas sus ramas.

- Don Manuel Fernandez de Cordova y Ortiz.
- Don Antonio Urruzola de la Alcaza.
- Don Augustin Duran Hernandez
- D. Fran.<sup>co</sup> Cjeda Moruno

2.<sup>a</sup> Comisión de Obras, Caminos, servidumbres pú-  
blicas y policía urbana y Rural.

- Don Juan Gonzalez Barragan.
- D. Cleto Hernando Montalvo.
- D. Manuel Herrero Chavero.

3.<sup>a</sup> Comisión de Socorro, D. Jose Carrizosa Gines,  
posicion de establecimientos publicos de instruccion,  
beneficencia y Pósito.

- Don Jose Benigno Mueda.
- D. Jose Hernando Montalvo.
- D. Gabriel Ruiz Medialgo.

4.<sup>a</sup> Comisión de Sanidad.

- Don Jose Martin Guesso.
- D. Fran.<sup>co</sup> de la Galad Saraujo
- D. Fran.<sup>co</sup> Martinez Del Castillo.
- Los dos Médicos Cirujanos Titulares.

Don Manuel Gomez Martinez.

Inmediatamente se procedió a la elección de dos Procuradores Sindicales e intervinieron de los fondos de Propios y del Pósito recayó la elección por unanimidad en los tres Señores siguientes.

Procurador Sindical 1.º Don Antonio Vinioguis de la Hoz.

Do 2.º D. Jose Carrizosa Gines.

Interventor D. Jose Hernandez Montalvo.

Seguidamente el Señor Alcalde hizo presente la necesidad de confirmar los poderes de Diputados en Badajoz y Madrid a Don Manuel Carrizosa Sanchez, y Don Pedro Pastor y deves para que gestionen del Estado y oficinas de Hacienda cuanto tenga relacion con los intereses de esta Municipalidad. Concedidos y discutidos los antecedentes de dichos Señores se acordó por unanimidad. Confirmarles la representacion en los mismos terminos que la tienen actualmente. Que se les participe para su aceptacion y caso contrario se les renovaran las actas de apoderamiento.

Por seguida el Sr. Alcalde mandó a la lectura al artículo 69.º de la Ley y en relacion de los empleados del Ayuntamiento acordó por unanimidad confirmar interinamente todos los empleados y los empleados, y que en vista de estos



f.º 24

brada la Dicha nueva Corporación y su Comarcal  
 es de absoluta e imprescindible necesidad la  
 continuación de los dos guardas, que han asis-  
 tido hasta el día de hoy del conviente, y cuyos  
 haberes están aprobados en el presupuesto  
 Municipal vigente, por lo que eligen a  
 José Gomez Blaquez, para la vacante,  
 y que ya la ha servido con honorades y pun-  
 tualidad. Y no habiendo mas asuntos de que  
 tratar se cerró la sesión, que firman al mar-  
 gen los Concejales, y el voto bueno el Presi-  
 dente, de que certifico.



J.º B.

Fran.º Montalvo.

José Mengifo

y Maeda

Sesión extraordinaria del diez y seis de Marzo.

J.º de Cordova

Martin

J.º de la Cruz

Minoja

Casas 552

de

En la Villa de Arzobispo a diez y seis de

Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Sr. Alcalde Popular con los Concejales

del margen, se constituyó en las Casas Con-

sistoriales a celebrar la sesión extraordinaria

a que fueron convocados. Abierta dijo el

Sr.º Presidente: Que habiendo ingre-

*Trujillo*  
*20.815.0*  
*Duran*  
*Opadaz*  
*Pinz*  
*Martinez*

...nada las obras del Poro del Canton y  
la Comisaria propone se acuerde que  
...iana, a las diez de ella, se celebre sesion  
...straordinaria, con asistencia de la junta  
...de asociados y de los treinta primeros  
...iores contribuyentes, treinta de los  
...quintos, y treinta de los terceros, y dem  
...vecinos que gusten; para discutir con  
...los Señores asociados y vecinenta con  
...bujentes de las tres clases de fortuna  
...a conviene llevar a cabo dichas obra  
...o lo que proceda. El Ayuntamiento  
...por unanimidad lo acordó así. Y us  
...biendo mas asuntos de que tratar se  
...ró la sesion que firmaron al margen  
...Concejales y el visito cuando el Pres  
...te, de que Certifico



W. B.  
Francisco  
y Maeda

Francisco

*Martin*  
*Synval*  
*Minojosa*  
*Don Emada*  
*Opadaz*

Sesion extraordinaria del diez y siete de Marzo.  
Con la Millar de Aruaga a diez y siete  
Marzo de mil ochocientos setenta y  
...tro: El Señor Alcalde Popular con los  
...cejales del margen, se constituyó en las  
...sas Consistoriales a celebrar la sesion  
...ordinaria a que fueran convocados, con  
...tambien su junta de asociados y los

Castro

Al

Señor D. Montinos

mentales primeros contribuyentes, de ellos los treinta primeros de cada clase de fortuna. El Sr. Presidente: Que, como se es preso en la convocatoria, se acuerda por la mayoría si se sigue la obra del Pozo del Canton para unir sus aguas con las del Pozo, siempre que de los ensayos, que se practiquen, resulten aguas en cantidad igual a la del Pozo cuando vienen y como, dieron los verificados antes de hacer las ranjas. Los Señores concurrentes, despues de una estensa y razonada discusion, se acordo por unanimidad: Que se continen dichas obras luego que del ensayo que debe practicarse, principiando por taladrar el Pozo a la altura de la gabia. Y en su virtud el Ayuntamiento acordo: Que el Maestro Fontanero, Francisco Sanchez Solis, de el taladro en el pozo del Canton esta misma tarde; que el mismo cese desde mañana en el cobro del jornal de veinte y siete reales; lo que hecho saber al interesado, dijo estar conformes con percibir su haber hasta hoy y los marcos reales del viaje. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesion que firman al margen los concejales y el visto bueno el Presidente de que certifico

N.º B.º

Fran. Montalvo

Jac. Bengiñe

J. Maedo





Sesión ordinaria del veinte y dos del Marzo.

Jde Cordova

Sponzales

Hinojosa

Duran

Carrizosa

Gude

Munoz

Martinez

En la Villa de Arroyo a veinte y dos de  
Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro  
El Sr. Alcalde, con los concejales del mismo  
se constituyó en las Casas Capitulares a ce-  
brar la sesión ordinaria de este día. Se hizo  
se dio lectura al acta de la anterior y fué  
aprobada. También se leyó la carta de pre-  
go correspondiente al tabon de carga nu-  
mero 34. del registro parcial num. 1.º de la  
Diputación económica de la Provincia, fe-  
cha 7. del actual, sentada al num. 166. del de-  
creto de la Intervención y la Caja, por la  
cantidad de 2,500. pesetas por descuento  
4.º sobre los presupuestos de ingresos  
este municipio correspondiente al primer  
cuatrimestre del año económico de 1873. a 74. El Ay-  
untamiento, despues de una razonada discusion  
acordó por unanimidad: Se manifieste a  
D. D. Diputación económica de la Provincia, y  
como le hizo presente la Corporacion auto-  
raria, se está conforme en abonar el 4.º  
cuanto ingreso, pero que no habiendo recibi-  
do un centimo de los ingresos calculados y  
presupuestados para dicho año económico  
injusto el pago de que se trata, y se expresa  
de la rectitud de S. E. declare nulo dicho  
pago y su importe se aplique al de





31

N.º 0.213.635



*L.º 29.*

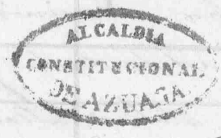
Actas de empadronamiento a' del tercer trimestre del contingente provincial, que cumple en fin del corriente. Igualmente se leyó la instancia de D. José Gómez Castro, Secretario del Juzgado Municipal, en solicitud de una subvención de dos pesetas diarias, que le compensa las multiplicadas y diversas obligaciones de tan interesante y trascendental cargo. El Ayuntamiento, después de una razonada discusión y descaño del mejor acierto, acordó por unanimidad: Que se remita la instancia a' informe del Sr. Juez Municipal y en su vista resolverá definitivamente. Seguidamente se leyó la instancia de siete vecinos de esta solicitando se conserven las Banderas republicanas, que existen en el Salón donde celebraba sus sesiones el Comité, a' se le avise a' cualesquiera de los firmantes para retirarlas. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se ha a' habilitar dicho Salón para las sesiones ordinarias y para salvar la responsabilidad de los desperfectos, que pudieran ocasionar

se en dichas banderías, acuerdo por unanimidad: Que el portero Francisco Galdo sea  
a D. José Montero de Espinosa que  
de luego se encuentren de ellas. El Señor  
Marqués propuso a la Corporación se repara  
gan todo los sillones, poniéndole tela  
igual a la de hoy en los respaldos, guay  
cha nueva a todo las banquetas; componer  
barpanentes; echar respuesos de cañamas  
a todo los sillones y banquetas; comprar  
doce sillones antiguos, echándoles las telas  
nuevas, que se quiten a las banquetas;  
hacer color de caoba; componer la mesa  
trigua grande, reparándola con aceite; y de  
moderna recomponerla toda. El Chiquero  
después de una sacmada dircurion, acordó  
por unanimidad: Que se haga de todo  
todo lo dicho en la cantidad de  
cientos veinte reales, equivalentes a  
cientos cinco pesos, por el Escrivo  
Francisco P. Manuel Puer Maímol, que  
presente al acto lo aceptó por  
suma, obligándose a su cumplimiento  
su persona y hereditario todo en el  
mismo plazo posible y lo firmó  
ya: habiendo manifestado prohibir que  
las banderías de vino y aguardiente se vendan  
a las nueve de la noche en los días festivos  
y en los de trabajo a las diez, bajo la pena

Manuel Puer

El

en el papel correspondiente de diez reales por  
 primera vez al mes del Establecimiento  
 y de cinco reales a cada persona, que este en  
 el; y de lo que haya lugar en caso de reinci-  
 dencia, que se publique por bando y por nom-  
 bra de los Cuatro Alcaldes de Barrio elegidos  
 para que los respeten y obedezcan, siempre que  
 lleven el bando de su cargo, que es el distintivo  
 de su Autoridad. El Ayuntamiento por una-  
 nidad se acordó así. El Sr. Presidente  
 propuso se acordara remitir a la Admon. eco-  
 nomica de la Provincia el anuncio pidiendo  
 relacion jurada de la alteracion de rigorada de  
 los contribuyentes vecinos y forasteros, en quin-  
 ce dias, a contar desde la insercion en el Bolet-  
 in oficial de la Provincia. El Ayuntamiento  
 lo por unanimidad se acordó así. No habi-  
 endo mas asuntos de que tratar se cerró la se-  
 sion, firmando al margen los concejales y el  
 nisto bueno el Presidente, de que Certifico



V.º B.º  
 Torib. Berzosa  
 y Maedo  
 Fran.º Montalvo.

Sesion ordinaria del veinte y nueve de Marzo, sin efecto  
 En la Villa de Azuaga, a veinte y nueve  
 de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.  
 El Sr. Alcalde con los Concejales del margen  
 se constituyó en las Casas Consistoriales  
 a celebrar la sesion ordinaria de este dia y no

habiéndose concurrido la mayoría de Sec.  
y su efecto; y la firma de que certifica



Pengifo  
y Mada

Fran.º Montalvo

Señor extraordinaria del castro de Avila  
J. de Cordova En la Villa de Avila a cuatro de  
Avila de mil ochocientos setenta y cuatro

Martini M. Sr. Alcalde Popular, con la ayu-  
da de los Concejales del magisterio con-  
vencido y en las Cajas Capitulares, se celebra la  
sesion extraordinaria para que fueran convocados

Mercedo para resolver si han de continuarse las  
obras de la Carretera, como se aprobó por

Martinez de los señores contribuyentes y Junta de Abastos

Merino + por Administracion o por subasta publica

Gala + del Ayuntamiento, despues de una sabida  
licencia y debida discusion, acordó por  
unanimidad. Que sea por administracion

basta por estar muy adelantada y ad-  
quirida la mayor parte del material, con  
por remediar en lo posible la carencia

publica de requisa y que porvenir de  
mineral inmediatamente, sin demora  
de ingetarse o transmitirse el expediente

para la subasta; y que dicho trabajo  
se principie desde luego bajo la  
orden del Sr. Presidente J. y con



N.º 213.636

33



J.º J.

publicacion. Tambien propuso el Sr. Presidente que se siga la obra del Poro del Canton, cesando, absoluto, se continue la gabra, haciendo un pilar a la accion proxima de los dos Callejones, y se reanuda de varias de largo y de ancho; con cargo al capitulo de Poro previsor, como se acordó por los contribuyentes treinta primeros de cada clase de fortuna y la Junta de Abogados; dejando de unir las aguas de dicho Poro con las del Poite, a fin de haberse acordado dichos Señores noventa contribuyentes y finca por haberse secutado produccion igual cantidad de agua que la del Poite, pero de poca calidad y temere se echaran a perder las de este con la reunion de las aguas. 1.º Poro ari se consigue tenerlas las del Canton mas proximamente a la poblacion; y 3.º Poro se economizan muchos gastos con la supresion de canchales. Los Señores del Ayuntamiento, despues de una estensa discusion,



388.81502  
audo por mayoría, todo lo propuesto  
por el Sr. Presidente y que se  
ven a cabo dichos trabajos desde luego  
por administración. Salvaron sus  
votos los Señores Teniente D. de Oña  
D. José Martín y el Concejal Don  
cisco Ojeda, diciendo: que solo a  
rean se termine el Pozo del  
don; pero que no se hagan las  
may obras puesto que no con  
punga el gusto la calidad y  
cantidad del agua de dicho  
Pozo del Cantón. Tambien se acordó  
que el Maestro Fontanero, Francisco  
cher Ojeda, dirija los trabajos, con el  
de veinticinco reales diarios y sin  
los días que no se trabaja, el cual se conforma  
que los trabajos, principiando por el  
don, trabajen un solo día, durante la  
calamidad de la sequía, siendo citados  
un Alarifes o dos, que dirijan  
por este cuerpo de trabajo cinco reales  
por día, que es el señalado a los  
demás trabajadores. Que al Guachin se  
abonen Ciento veinte reales por el  
de la Carnicería, aunque se haya  
los, con lo que se conforma. El  
Teniente primero de Alcalde dio cuenta  
del remate de ladrillos, cal y atenua



revisados para subsanar los libros del  
 Pbro del Cantón de Guabamba conforme los  
 libros con los que constan en el expediente.  
 El Ayuntamiento quedo enterado. Y no  
 habiendo mas asuntos de que tratar se  
 cerró la sesión, que firman al margen los  
 Concejales y el visto bueno el Sr. Presidente, c. d. n.  
 N.º 32. Juan.º Montalvo.



José Benigno  
 y Maeda

Sesion ordinaria Del cinco De Abril D.

J. de Cordova  
 Martin  
 Gonzalez

En la Villa de Areña a cinco de  
 Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.  
 El Sr. Alcalde Presidente, con los Concejales  
 del margen, se constituyó en las Casas  
 Consistoriales a celebrar su sesion ordinaria  
 de este dia. Abierta se dio lectura al acta  
 del anterior y fue aprobada. Tambien se leyó  
 la instancia de José Carrasco y mereció muy  
 su súplica de que se acuerde sigan en  
 curso las aguas de las Cams de la acera  
 izquierda de la Calle Nueva por el paraje  
 que mandaron las Ds Corporaciones y Mani-  
 ajales anteriores. El Ayuntamiento después  
 de una razonada discusion y visto el expedien-  
 te de referencia, acordó por unanimidad que  
 más luego se prevenga a los dueños de las

Caras de la casa de la Colcha  
dejan expedidos los albanales hacia la  
salida de la casa de los mantones,  
mat al frente del Matadero público,  
indemnizando de los fondos de Propio la  
danza que puedan causarse a fin de  
en el insignificante sembrado, que le coja  
en un cercado, precto que ya el Pedro Ma  
chon ha sido el suyo para otros y los  
compradores han reportado la ventaja de  
tener abierta la feria albanal por el  
Municipio y solo deben susotavarlos.

Finalmente se acordó por unanimidad  
que el Sr. Presidente, con el Interventor y  
Depositario actuales, acompañados del Sr.  
Lebantero acta de los papeles y fondos  
metálicos existentes en Arcas, que sean  
entreguen el Presidente e Interventor de  
Ayuntamiento anterior, a cuyo efecto se les pa  
ra atenta comunicacion. Sin haber  
asuntos de que tratar se cerró la sesion y  
firman los concurrentes al virrey y el  
Sr. Alcalde, Presidente; certifica



N. B. de San. e Montañes  
Jose Prengip  
y Mueda

Señor ordinario del doce de abril; sin efecto  
En la Villa de Amaga, a doce de abril  
de mil ochocientos catorce y un año el Sr.



35

N.º 0.213.257

12

de Populacion se constituyeron en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de hoy y no habiendose comunicado la misma se declaro sin efecto y firmo, certifico.

Pengifo y Maeda

Man. Montalvo.

Sesion ordinaria del dia y noche de Abril 12.

En la Villa de Arzobispo a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. El Excmo. Sr. Teniente primero de Alcalde se constituyo con los Concejales del margen, en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de hoy. Abierta a las diez y media de la noche se dio lectura al acta del anterior y fue aprobada. Tambien mando en lectura al acta de arqueo de la fondera existentes en arcas y papeles de los Regios, que esta conforme con los Libros de Intervencion. El punto quedo enterado. Seguidamente se leyó la comunicacion del Sr. Abal de Barrio, D. Juan Hidalgo Martinez, renunciando el cargo por imposibilidad, se sabe por sus padecimientos físicos, como consta con la certificacion facultativa

lira que presentó. El Ayuntamiento, en su  
vista, después de ser una vez más discutido  
acordó por unanimidad admitirle la  
memoria del cargo de Alcalde de Barrio  
y nombrar en su ejemplo a D. Sebastián  
García Ramos, a quien se le comunicó el  
Acto continuo se leyeron las instancias  
de varios vecinos pidiendo certificaciones  
de traer amillaramos los fincos, que se  
cumplían. El Ayuntamiento acordó por unanimitad  
como se pide. Igualmente se  
la instancia de Juan Chaves de Dios, pidiendo  
certificación de la subasta, adjudicación y de  
des del registro del desheredado y abrevados del  
año, que fue de Pedro López y del acuerdo del  
Ayuntamiento anterior. Los señores concurren  
después de una razonada discusión, acordó  
por unanimidad. Como se pide. El Sr.  
Presidente propuso al Ayuntamiento  
que continuara de Depositario de los  
fondos y papeles de la Caja, con el  
haber de dos pesetas y cincuenta  
cincos maravedís, Don José Fernández por  
Don Jerónimo y Ortiz, con la obligación de responder  
con todos sus bienes habitos y por haber  
y además con fiador abonado, en igual  
términos, a satisfacción de los concurrentes.  
El Ayuntamiento por unanimidad lo  
acordó así, admitiendo fiador a

, los que firmaron la conformidad) de la responsabilidad personal y de todos sus bienes habidos y por haber. El Señor Presidente propuso a la Corporación: que en vista del informe verbal del Señor Jefe Municipal, evacuado al parate la instancia del Sr. Don D. José Lamas Castro, de las recomendables circunstancias del interesado, sobre sus circunstancias y el celo, inteligencia y actividad que despliega en su cargo, y de la importancia del Registro Civil, que lo lleva a la perfección y al día, propone se le conceda el haber diario de una peseta y veinticinco céntimos, abonados mensualmente del capítulo de Gastos del Presupuesto Municipal. Los Señores concurrentes, abundando en las mismas ideas de su merced, y convenidos hasta la evidencia de la importancia del Registro Civil, del que dependen las mentes de todas las familias, acordaron por unanimidad la concesión del haber con cargo al capítulo de Gastos. Igualmente propuso el Señor Presidente se sumente a cada uno de los señores veinticinco céntimos de peseta, en vista de lo recausado del tra-

bajo y su care, que nadie lo apetece.  
El Ayuntamiento por unanimidad lo  
acordó el aumento diario de veintidós  
puntos de sueldo a cada empleado  
con cargo al capitular de Guipúzcoa  
hasta que se consiguiera en su capital  
conveniente al formar el nuevo  
puerto. Leída la instancia de  
Antuñero pidiendo el terreno contiguo  
a la última casa de la acera de  
la derecha de la Calle Larga para  
construir una casa, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad: negar el permiso  
porque se perjudicaría la vía  
pública con estrecharla. Igualmente  
se negó a Esteban Viza y  
Cossy el permiso para construir  
en frente de los Mercaderes del agua  
hasta que el Gobierno se le  
re conceda ó niegue la traida de agua  
a la fuente de Echada, pues en caso opo-  
sitivo tendría que cesar el servicio  
consecuente de desvío de la  
Cossy. El Sr. Presidente propuso  
a la Corporación: que se de un  
plaza de Guardias Municipales  
principales, con el sueldo diario de veintidós  
puntos y cincuenta centimos, tanto para  
vigilar los pilares, fuentes, cortinales y





Antonio Tinocoza de margin, se constituyó en los Cab. Yel  
Capitularij, a celebrar la sesion  
8668120  
Cassirosa extraordinaria, a que fueran convocados  
previamente. Abierta dijo dicho  
nos: que, como consta a todos los con  
curantes y se expresó en la convoca  
toria, el objeto de la sesion es im  
y exclusivamente para resolver  
la fuente del Lechero es abrevadero  
público o no. Dada lectura al ex  
pediente de cubarta de los señores  
Pedro Lopez y a las actas del día  
de del Prejajo Lechero y de los ab  
baderos, practicados por acuerdo del  
Ayuntamiento último; raronado y de  
cutido suficientemente se acordó por  
unanimidad: que se pare el expediente  
a todos los señores Letrados de esta  
Villa para que se sirvan emitir un  
dictamen de si es abrevadero público  
y compete la defensa al Municipio  
prevaleciendo el de la mayoría, que se  
llevará inmediatamente a cabo por  
la Corporacion. Fno habiendo mas de  
que tratar se cerró la sesion, que firmen  
los conmutes y el vnto. bueno el Presidente certif



7.º 18.º  
José Benjif  
y Maeda  
Tom. 60  
Loria

38 p. 36.  
Sesion ordinaria del veinte y seis de Abril sin efecto.

En la Villa de Azuaga a veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en la Sala Capitular a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiéndose concurrido los concejales la declaró sin efecto, y firmo de que certifico.



José Bengifo y Maeda

Fran. Montalvo.

Sesion ordinaria del tres de Mayo, sin efecto.

En la Villa de Azuaga a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en la Sala Capitular a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiéndose concurrido los concejales mando se citaran para el martes con arreglo al articulo 99. de la Ley, y la firmo de que certifico.



José Bengifo y Maeda

Fran. Montalvo.

Sesion ordinaria del tres de Mayo, celebrada el cinco con arreglo al articulo 99. de la Ley municipal vigente.

J. de Cordosa En la Villa de Azuaga a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

J. de Cordosa

El Sr. Alcalde, con los concejales del margen, se constituyó en la casa capitular a celebrar la sesion ordinaria del tres con arreglo al articulo 99. de la Ley. Hebi

esta se dió lectura al acta de la anterior  
y fue aprobada. El Sr. Presidente  
manifestó: Que el día veinte y cinco del  
mes pasado pasó oficialmente el expediente  
de Regajo de Lechero al Letrado Don  
Francisco Múñeda del 'Boyo' para que se  
informara, como se acordó por la  
procuración la noche anterior, y habiendo  
manifestado dicho Señor que en su edad,  
sus ocupaciones le permitían evacuar  
por mas que lo deseara, se pensó en  
casa del Letrado Don José Montero de  
Esquivasa Cortés, con el propio objeto,  
le contestó, que le dispensara el munici-  
picio de este servicio porque quería estar  
libre de cuestiones que afectarían directa-  
mente ha algunos vecinos, y en su res-  
puesta y creyendo que no puede obligarse a  
ningun letrado de esta localidad a infor-  
mar, puesto que por no estar matriculado  
que es cuando obliga la Ley a que des-  
pueñen los Cargos, con arreglo a los des-  
pues de Tranciel y sus dictámenes tiene  
la fuerza y vigor legales, propiamente se  
le el acuerdo del veinte y cuatro del pre-  
sente, o que informen dos Letrados matricu-  
lados de la Ciudad de Llerena. Los Señores  
concurrentes, después de una razonada dis-  
cusión, acordaron por mayoría: Dejóse



39  
N.º 213.259

no 37

ningun realor ni efecto al acuerdo del día  
veinte y cuatro. Volaron por la afirmativa  
los Señores, Córdoba, Gonzalez, Hinojosa,  
Carrizosa, Gida, Novio, y Martinero; y  
por que se consulte a dos Letrados matri-  
culados de la Ciudad de Llerena, los Sres.  
Presidente, y el Concejal Merino.

Seguitamente se leyó la instancia de  
Juan Chavero y Diaz y treinta vecinos,  
mas solicitando se les sea abrevada propi-  
amente del Libro y oblique, a D. José  
Duran Hernandez, Peribitua, propietario,  
vecino de esta, que la ha destruido, a que la  
restituya en el mismo estado al Ayuntamiento.  
Los Señores concurrentes, despues de una  
razonada discusión, acordaron unanimidad.

Que mañana se constituya la Comision de  
Servidumbre publicos, acompañada del  
Teniente primero de Alcalde y el Segun-  
do Promovido Sindico, los Sres. Pintor de  
Villa y don Juan Antonio Diego Carrizosa y  
Miguel Carrizosa Jimenez, con el Sr. del  
Ayunt., en el Regajo Lechero, para celebrar



225812  
y por abrevaderos de la fuente grande  
que fue de Pedro Lopez, por los límites  
de siempre; y como necesarios con el sa-  
nche de Lopez, si no están mandados  
de antemano; y con su informe se acordó  
lo que preceda en la primera sesión.  
En tal estado se acordó: que todos los  
Señores del Ayuntamiento, á excepción  
del Señor Presidente, con los Señores de  
Villa y Diego Carrasco, se constituyeran  
en seguida en el Regajo del Lesho,  
inspeccionarían y proponerán esta noche  
lo conveniente para aclarar si es abri-  
vadero ó no dicho Regajo y fuente del  
Lesho. Verificados salieron: los Señores  
Almagro, Ojeda, Ruiz y Moreno: que  
en su opinión son abrevaderos públicos  
dicho Regajo y fuente del Lesho; los  
Señores Fernando de Córdoba, Carrasco  
y Alvarado; que para votar si son  
ó no abrevaderos, necesitan se pare el  
expediente documentado, que existe en  
la Secretaría y dar copia de los exco-  
puras, que presenten los compradores, los  
rechos, que a los facilitará de ella;  
si dictamen de don Sebastián Martínez  
de Alarcón; y el Señor Presidente  
que no los conupta abrevaderos.



porque cuando se vendió el pedazo  
de Pedro Lopez en sus escrituras re-  
sulta no tener cavidumbre alguna  
y que los límites de la compra lle-  
gan hasta el border del Regajo, obje-  
to de esta cuestion. Fue la fuente  
del Serrero que construida por un  
o sus vecinos, con el objeto de dar  
agua a sus caballerias y esto se  
ejecuto cuando el Serrero era valdico  
que por la parte de acá o sea en  
donde se encuentra el Serrero de  
La dehesa Vieja, que fue vendido  
por el Gobierno, al hacer esta venta  
no señalaron abrebaderos. Fue todo  
esto induce a creer que el Ayuntamiento  
no está facultado a imponerle  
señalando e imponiendo cargas de  
ninguna cavidumbre a los dueños  
de los Serreros, que lindan con el Regajo  
pues se opondrian a permitir tales  
cavidumbres; y es mas, que aunque  
pudieran señalarse a los dos lados  
del Regajo ensancha para que bebi-  
ran los ganados resultaria que para  
venir a disfrutar del que se dice  
ser abrebaderos tendria el Ayuntamiento  
con precision que señalar la entrada

a dicho Regajo para lo cual impone  
una servidumbre a varios y diferentes  
dentros que por todo lo expuesto se  
puede que sería ilusoria la censura  
a los lados del Regajo, sin que se faga  
para la ~~servidumbre~~ para servir  
a beber. — El Sr. Don Juan  
Sindico Quijra dijo: Que las razones  
que le asisten para haber votado  
Abrebaderos de las fuentes Lechero y  
Manantio han sido en vista del  
expediente instruido por el Ayuntamiento  
para la venta de la finca grande  
de Pedro Lopez, en el cual existe  
una condicion que dice: que serán  
requeridos por el comprador los  
abrebaderos, que existen en dicha  
finca, sin que jamás pueda ap  
prenderse, ni estar, ni haber  
sitios de esos abrebaderos y ni en  
los sitios de las fuentes del Lechero  
y del Manantio, puntos sin embargo  
a su sereno y donde existe  
que el agua viva, por donde pasan  
dos caminos vecinales, es decir uno  
por cada fuente, en sus dichos  
fuentes los referidos abrebaderos.  
Los señores Ojeda y Quijra Quijra



44  
N.º 213.260

no 29

que abundando en las mismas ideas  
expuestas por el Señor Hinojosa se  
adhirieron completamente á lo que ha  
expuesto. El Señor Mexino dijo: Que  
habiendo presentado algunos colindantes  
las escrituras de propiedad feja en  
voto de arbitros solamente del  
Oregón del Luchero, suscribiendo todas  
las propiedades, sin darte ninguna  
en su favor. El Señor Berdute, en virtud  
del dicho anterior del Señor Mexino, dijo: Que  
la votacion está empatada y procediéndose  
á la nominal se declaró así por la mayo-  
ria; votando por el empate los Señores  
Berdute, Fernandez de Córdova, Carrizosa,  
Mexino y Martinez, y porque no había  
habido empate los Señores Hinojosa,  
Gibaja y Ruiz. En su virtud acordó se:  
que se puse el expediente documentado  
y las escrituras de los colindantes, que  
quieran presentadas, bajo recibo, con  
la instancia de los recurrentes, á los  
Señores Letrados de la Ciudad de Mexico,

matriculados, D. Fernando Cortés  
de la Tabla y D. Sergio Calvo  
Mal, recomendándoles la actividad y  
abandonare sus derechos del cap  
tulo de Suplementos del  
puerto. Municipal vigentes.  
Inmediatamente se dio la  
instancia del Concejal Don José  
Brenado Montalvo, solicitando  
se le conceda traslado su resi  
dencia a Malcominas para de  
carse a cuidar sus propiedades en  
dicha localidad, en la que ha abie  
to casa. El Ayuntamiento, por  
unanimidad, lo acordó así, y nom  
bró Regidor Intermunitor de los  
Fundos Municipales a D. Francis  
co Martínez del Castillo, que aceptó  
el cargo. No habiendo más  
asuntos de que tratar se cerró  
la sesión, que firman los con  
sistentes al margen y el visto  
bueno el Señor Presidente; certifica  
do.



José Mengifo  
y Maeda

Man. Montalvo  
P. M.

Señor ordinaria del día de Mayo.

En la Villa de Puñaga a diez de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y

El Sr. Teniente primero de Alcalde,  
 con los Concejales del margen, se constituyeron  
 en las Casas Consistoriales a celebrar la  
 sesion ordinaria de este dia. Abierta se  
 dio lectura al acta del anterior y fue  
 aprobada. Tambien se hizo la comunicacion  
 del Sr. Municipal para que el  
 Sr. concurren el Sr. Presidente y los tres  
 Concejales, que se elijan, a formar las listas  
 para el Cabildo. El Ayuntamiento por  
 unanimidad acordó: que concurren a dicho  
 acto los Señores Presidente, y los Concejales  
 D. Antonio Hingora de la Cruz,  
 D. José Casirora Ginejmeno y  
 D. Francisco Martinez del Castillo y  
 que se comunique al Sr. Juez Municipal.  
 El Sr. Presidente propuso a la Corporacion  
 se nombraran los señores para el  
 recuento de la ganaderia y formara la  
 relacion para la Junta Departativa.  
 El Ayuntamiento por unanimidad acordó:  
 elegir al mismo Concejal, que se conformó  
 con contar la ganaderia, D. Fran.º Martinez  
 del Castillo y al practico D. Antonio  
 Arguñal y , que prometieron dar  
 principio desde mañana y se les entrego  
 la relacion mensual de los granjeros,  
 del corriente año economico, y formar las  
 relaciones de la Junta, que se remitiran

al Excmo. Don. Economico de la  
Provincia, con las relaciones de los contribuyentes de los tres clases de fortin  
segun consta de la eleccion hecha en  
relacion formada hoy de diez en adelante  
la instancia de Antonio de la Laguna  
pidiendo certificacion de traer anillado  
una casa de su propiedad. Me puse  
acorda. Como se pide. Tuo habiendo  
mas asuntos de que tratar se cerró  
la sesion, que firmaron al usigen los  
concurrentes y el visto bueno el Preside  
te tambien; de que Certifico.



V. B.º Juan Montalvo  
Miguel Jarama  
de Cordova

Sesion ordinaria del diez y siete de Mayo

En la Villa de Avila, a diez y siete  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
cuatro. El Excmo. Alcalde, con los Concejales  
del ayuntamiento, se constituyeron en las Casas Capitu-  
lulares a celebrar la sesion ordinaria de  
este dia. Abierta se dio lectura al acta  
de la anterior y fue aprobada. El Excmo. Preside  
te propuso se publicara bando para que  
los contribuyentes presenten relacion jurada  
de la variacion de riqueza, en la Secretaria en  
el plazo de ocho dias. Me Ayuntamiento por  
unanimidad, lo acordó asi. Se leyó la





43

N. 0.213.262

f.º 41

relacion de descubiertas del 2.º trimestre del año  
económico corriente y que deben seguirse los apre-  
mios con arreglo a 'Just.' hasta hacerlos efecti-  
vos. El Ayuntamiento por unanimidad lo  
acordó así. El Señor Presidente propuso a  
la Corporacion que los juritos alarifes Man-  
uel Bermejo, y Pedro Tarido señalen el  
terreno contiguo a la cerca de Pedro Man-  
chon Benitez, linea recta con la fachada  
a la calle Nueva, y lo mas perfecto posible  
a las de las pasadas de los mesones del agua  
y agracien el terreno, cuyo importe ingresará  
en las arcas de propios en su día, y a cuyos  
juritos les satisfará el agraciado, como se acor-  
dó por el Ayuntamiento anterior y ratifica  
este. Hecho comparecer a dichas juritos juraron  
el cargo y trasladaron al terreno y dijeron  
que lo han reconocido y medurado minuciosamente  
y detalladamente, dejándolo señalado en los  
terminos acordados, y lo justiprecian en ochos  
reales y veinte centimos, equivalentes a las  
veinte y siete varas y media cuadradas de  
terreno que le corresponde al precio de cien

reales impuestos por la corporacion a las  
trecientas treinta y seis varas de solar. El  
Ayuntamiento por unanimidad lo acordó  
asi y que se notifique a los vecinos Fran-  
cisco Pulgarin Romero, y Jose Seguin  
Merino para que cada uno aproveche el  
terreno que correspondi a cada uno de sus  
solarcs. Inmediatamente se leyó la ins-  
tancia de Lorenzo Bustamante Merino  
pidiéndole trasladar su residencia a los  
Dhas de la Concepcion. El Ayuntamiento  
lo por unanimidad acordó concederle.  
El Señor Presidente participó a la corporacion  
que Don Fernando Salamanca Hidalgo  
dueño de la fabrica de Harinas, sita en  
la calle del Retamalejo, solicita agua de  
un pilar viejo para continuar moliendo, por  
de lo contrario tiene que cerrarla, por haber  
sele secado el pozó de la misma, y con ello  
no solo se perjudican sus intereses sino los  
de toda la poblacion, con la carencia casi com-  
pleta de aguas e imposibilidad de hacer  
harinas. El Ayuntamiento, despues de una  
razonada discusion, acordó por unanimidad  
conceder a D. Fernando Salamanca que  
que el agua necesaria para la molindes  
ria, del pilar viejo, prohibiéndole a sí  
mismo y a todas las demas vecinos, sacar agua

Pres

Pres

para obras, ni niegos, publicandose bando para su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesion, que firmaron los concurrentes, y el visto bueno el Sr. Presidente, de que certifico =



N.º 13

Pengifo y Maedo

Fern. Montalvo

Sesion ordinaria del veinte y cuatro de Mayo, sin efecto.

En la Villa de Hornaya a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiendo concurrido los Concejales, ni habido asuntos urgentes de que tratar, la declaró sin efecto y firmo de que certifico.



Pengifo y Maedo

Fern. Montalvo

Sesion ordinaria del treinta y uno de Mayo.

En la Villa de Hornaya a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: Los Señores Del Ayuntamiento se constituyeron en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta se dió lectura al acta de la ante

~ ~ ~

no y fue aprobada. Tambien se lego el articulo setenta de la Ley municipal riega y el expediente de subasta de la espiiga y rastrojera del año de mil ochocientos setenta y dos para que sirva de tipo a la actual. El Ayuntamiento, despues de una razonada discusion, y teniendo en cuenta que se tiene el aprovechamiento de espiiga y rastrojera, es inmensamente peor que el de ahora dos años, en cambio es mas apetecible por la mala cosecha en general, acordo por unanimidad que se subaste entre los vecinos granjeros en junto toda la Dehesa Nueva Doyca y su Carneril, que consta de mil ochocientos fanegas poco mas o menos, y en la misma cantidad que se justifico por los juicios y aprovo la Superioridad para dos años, que fue la de tres mil ochocientas treinta y ocho pesetas. Este acto tendra lugar el dia seis de mayo proximo y con las mismas condiciones facultativas y economicas, con asistencia de los Senores Presidente, Procurador Dico y Secretario, de diez a once de la mañana, adjudicandose en el mejor postor y sin admitir postura menor. Y no habiendo mas asuntos de que tratar



45

N.º 213.263

N.º 43

se cerró la Sesión que firman al margen los concurrentes, y el visto bueno el Sr. Presidente de que certifico



N.º B.º  
José Mengis  
y Maeda

de 10 Montalvo

Sesión ordinaria del siete de Junio.

En la Villa de Suzuaga, a siete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Los Señores del Ayuntamiento que constan al margen se constituyeron en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada. El Señor Presidente participó a la Corporación: Que no se ha presentado ningún postor a la subasta de la espiga y rastrojera de la Dehesa Nueva Real y su Carneril, en el día de ayer, por lo que la declaró sin efecto, y propone se saque de nuevo el día y seis, en la cantidad de tres mil pesetas, con las mismas condiciones que ayer. El Ayuntamiento por

805.818.0

unanimidad, lo acordó así, y que preside  
el acty, de diez a once de su mandado,  
Señor Presidente, con asistencia del Pro-  
curador Sindico y Secretario. Y no habien-  
do mas asuntos de que tratar, se cerró la se-  
sion, que firman al margen los concurrentes  
y el voto bueno el Sr. Presidente, de q  
certifico



V.º B.º  
Francisco Pengifo  
y Maeda

Don. Montalvo

Señon ordinaria del catorce de Junio sin efecto,

En la Villa de Arzuaga a catorce de  
Junio de mil ochocientos setenta y cua-  
tro: El Señor Alcalde se constituyó en  
las Casas Consistoriales a celebrar la se-  
sion ordinaria de este día, y no habien-  
do concurrido los Concejales ni habido asun-  
tos urgentes de que tratar, la declaró sin  
efecto y firmó, de que certifico =



Pengifo y Maeda  
Don. Montalvo

Señon ordinaria del veinte y uno de Junio sin efecto,

En la Villa de Arzuaga, a veinte y  
uno de Junio de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro: El Señor Alcalde se con-  
stituyó en las Casas Consistoriales a ce-  
lebrar la sesion ordinaria de este día, y no  
habiendole concurrido los concejales man-



fueran citados para el martes veinte y tres del actual á las diez de su mañana, con arreglo al art.º 99 de la Ley municipal vigente, y lo firmo de que certifico



Pengijo y Maeda

Man. Montalvo

sesion ordinaria del veinte y uno de Junio, celebrada el veinte y tres, con arreglo al art.º 99. de la Ley.

En la Villa de Donaga á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

(aprinosa)

El Señor Presidente, acompañado de los concejales del margen, se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion ordinaria del veinte y uno, previa convocatoria con sujecion al artículo 99. de la Ley municipal vigente. Abierta se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada. El Señor Presidente dijo: Le habia declarado sin efecto la subasta de la esquila y rastrojera de la Dehesa nueva Royal y su carnevil, porquie el dia diez y seis, apesar de haber publicado bando invitando licitadores, nadie se presento á hacer postura, sin duda por ser excesivamente alto el tipo de tasacion por lo que propone nueva subasta, á las diez de hoy, por el tipo en que se remató el último año, que fue el de mil cuatrocientos sesenta y tres, toda vez

que era injustamente mejor que la actual; pues de lo contrario será imposible subastarla y que se evite el lastimar los intereses municipales. Los señores concurrentes, despues de una razonada discusion, acordaron por unanimidad, Primeramente que la subasta tenga lugar en el dia de hoy, de doce a una de la tarde, por el tipo de mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas, sin admitir posturas, y adjudicandola al mejor postor segundo. Que el ganado entrara al diezete inmediatamente que se levantaren las puertas, hasta el veinte y nueve de este mes de proximo Febrero. Que el rematante satisficiera en la depositaria municipal el importe el treinta del actual. Segundo articulo: Que el rematante sera responsable de todos los danos causados por sus ganados dependientes, y de todos aquellos que resulten en la Dehesa y Carniceril sin culpa conocida, si por el o sus dependientes no se hubieran denunciado previamente a la Autoridad local o dado parte a los guardas. Tambien se leyó la juratoria de Francisco Hernandez Guillen jurando que es rexagenario y libre de solemnidad, sin mas hijo soltero mayor de diez y siete años que Francisco



47

N. 0.213.264

F. 45

Hernandez Morillo, quinto desde el tra-  
de Febrero último, y actualmente Artiller  
ro de Montaña, y que los casados carecen  
de bienes de fortuna. Los Señores del Ayun-  
tamiento, constandoles la certeza de lo alegado  
y probado, acordaron por unanimidad: De-  
clarar a Miguel Hernandez Morillo hijo  
único que debe obtener la licencia absoluta  
para mantener a su padre sexagenario, con  
sugestion a la orden del Poder Ejecutivo  
de la Republica del veinte y nueve de  
Abril proximo pasado. Igualmente se legó  
la justificacion testifical de Josefa Maria  
Hernandez y Lucia Prieto, probando que  
es de setenta y seis años de edad, viuda, por-  
bre de solemnidad, sin mas nieto paterno,  
ni materno, que Diego Gordillo Merino,  
quinto desde el ~~febrero~~ de Febrero último  
y actualmente soldado de la Reserva de  
Badajoz. Los Señores del Ayuntamiento  
vista la justificacion, acordaron por una-  
nidad, declarar a Diego Gordillo Me-  
rino nieto único, que debe obtener la



De Julio de mil ochocientos setenta y cuatro: El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día; y no habiendo concurrido la mayoría de los concejales y teniendo con urgencia que resolver sobre los abrevaderos de las fuentes del Lechero y Manantío, dispuso fueran citadas para el Martes siete del actual, recomendándose la asistencia por dicho motivo con arreglo al artículo 99. de la Ley, y lo firmó de que certifico

Purgip y Masda

Fran.º Montalvo



Sesión ordinaria del cinco de Julio celebrada el siete con arreglo al art.º 99. de la Ley municipal vigente.

Manuel Fernandez

De Cordova

Lorenzo

Carrivosa

Minojora

Primer

Elito Gonzalez

Martinez

En la Villa de Hornaya a siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro:

El Señor Alcalde, con los concejales del margen, se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria del cinco, con arreglo al artículo 99. de la Ley, como se expresó en la convocatoria. Habiendo leído la acta de la anterior y fue aprobada. También se leyó el acta de remate de la rastrajera de la Dehesa Nueva Royal y su Carnicería, adjudicada



cada por la tasacion a D. Antonio  
Ponce de Leon, habiendo protestado  
D. Emeterio Gonzalez Pulgarero por  
no se le admitio para hacer protesta  
por no ser granjero y estar acordado  
la Corporacion este derecho solamente  
a los granjeros, con arreglo al articulo  
de la ley municipal vigente. El Dy-  
tamiento por unanimidad lo aprueba.  
El Sr. Presidente manifestó a la Co-  
poracion que el Sr. Gobernador de  
Provincia, en primero del actual, ha  
acordado no admitir la renuncia de  
cargos a los cuatro concejales, que lo  
hayan solicitado hasta la resolucion  
final del expediente de abrevaderos  
de las fuentes del Lechero y manantial,  
que se lo habia comunicado el dia  
a los cuatro Señores interesados para  
que concurren a las sesiones. El Dy-  
tamiento quedo enterado. Seguidamente  
se leyó la instancia de los vecinos  
Fernando Pulgarin, Don Jose Antonio  
Nobledo, y D. Jose Ortiz de la Habla,  
dia 31. de Mayo, recomendando la co-  
ruidad de la del tres, firmada por los  
vecinos, pidiendo la restitucion de la  
fuente del Lechero. El Ayuntamiento  
por unanimidad acordó: Que se





49

N. 0.213.265

Año 47

al expediente de su referencia. Inmediatamente se leyó la instancia documentada del Presbítero, D. José Durán y Hernández, pidiendo tome el Ayuntamiento la voz y defensa suya en la cuestión de la fuente de Lechero hasta dejarla en quieta y pacífica posesión de su terreno por los límites marcados y se le dé certificación del acuerdo que se tome. El Ayuntamiento, previa lectura de los documentos presentados por D. José Durán y Hernández, y después de una razonada discusión, acordó por unanimidad: Que se remita la instancia, unida al expediente general de enajenación de terrenos de propios para solventar al patronato de Francisco López de la tabla los cuarenta y cinco mil reales transigidos por atrasos de reditos de censos contra el fondo de propios en mil ochocientos cuarenta y cinco, a los señores letrados de Herena, D. Fernando Ortiz de la Hoz, y D. Serafin

Labradilla, en el día de hoy para  
se sirva emitir su dictamen con la  
rentoriedad, que el caso requiere y  
se acordó por la mayoría en tres de  
yo último, deboliéndole al respectivo  
D. José los documentos, con encargo  
darle recibo de las escrituras si no  
es inconveniente en ello, puesto  
la de diez de Diciembre de mil  
cientos cuarenta y siete contiene el  
pliego de condiciones para rematar  
los terrenos, y entre ellas la quinta,  
que los abrevaderos que hay, en la  
erte de Pedro Lopez, han de quedar  
en favor del común para su apro-  
chamiento, sin que jamás tenga aco-  
el rematante a disponer de dichos  
abrevaderos." El Sr. Teniente según  
de Alcalde, D. Juan González Borrero  
dijo: Que su voto es de que no se cometa  
a ningún Letrado, puesto que es de  
única y exclusiva competencia del  
Ayuntamiento el fallo de este asunto, y  
no es abrevadero público, según se  
sa en la escritura de venta otorgada  
por el mismo Ayuntamiento y  
de ello está libre de toda carga y  
men, y además obligado a salir a  
defensa del comprador y sus sucesores

50 p. 48

con cargo del Ayuntamiento los gastos,  
daños y perjuicios, que se les ocasionen  
hasta dejarlos en plena, completa y paci-  
fica posesion del terreno; y finalmente  
porque no se encuentra ningun titulo  
legal, que determine, ni señale el sitio,  
entradas, ni salidas de dichos abrevade-  
ros; y que en ese terreno se encuentra  
colindante a un Rio llamado Bem-  
berar, del que hay expediente general,  
señalando los abrevaderos, que hay en  
este termino, y ademas otra fuente,  
llamada del Manantio, en un cami-  
no vecinal, construida por el Men-  
uicio; y que no encontrándose nin-  
gun titulo, señalando cuales sean  
los abrevaderos, creo en mi juicio los  
mas llamados el Rio Bemberar, y  
la Fuente del Manantio, pues tie-  
nen sus entradas y salidas. El Sr.  
Procurador Sindico dijo: Que el Sr.  
Hermite segundo de Alcalde, siendo  
sobrino carnal por afinidad de Don  
Jose Duran y Hernandez, segun  
el articulo 101. de la Ley munici-  
pal vigente, no ha debido tener voto,  
ni voto, en este particular; y con res-  
pecto a su dicho, de que no existe de-

documento al quino para acreditar  
el abrevadero de la suerte grande  
de Pedro Lopez, dice: que en la  
venta hecha por el Ayuntamiento  
Juan.º Gonzalez Alvarez, entre las  
demas condiciones hay la quinta,  
copiada en esta sesion, aprobada por  
el Gobierno y aceptada por el  
procurador en la escritura, y que se ha  
respetado por todas las sucesiones  
hasta el actual, no habiéndose en  
ellos pedado de tierra, mas agua in-  
fantal que la Fuente del Ma-  
nativo, y la Fuente de Leche  
hecha por raras bocanillas del  
y respetada por los vecinos, con-  
tal, hace mas de veinte y cinco  
y el que hace quinientos años  
Mamaba No Demberar, hoy se llama  
arroyo Demberar, y no conserva  
en Verano, mas que en un sitio de  
frente legua y media de la suerte  
de Pedro Lopez, pues en los confines  
de dicha suerte la conserva en  
Nueve en Gobierno. Col. Por. Hoja  
ente segundo de Alcalde republicano  
que el dicho expediente, que hay  
ese terreno, pone por limites de  
ellos el Regajo de Leche, dejandose



54

N. O. 213.256

f.º 49

La Fuente manantial enclavada dentro del terreno, según consta por el acta primera hecha por el Ayuntamiento Federal del Distrito de Lecheró en el regajo de Lecheró, y además los terrenos inmediatos van por los límites de linderos, el mismo regajo, sin que jamás se acredite por ningún título de ellos que haya tal abrevadero, ni que lindera con él; y que la Fuente fue construida para conveniencia de algunos particulares, y que no por eso se ha considerado nunca como abrevadero, pues es imposible que nadie haya podido entrar a abrevar a dicha Fuente, cuando siempre ha estado sembrada por los alrededores sin tener entrada ni salida para ganados algunos, y siempre respetados los sembrados. El Señor Procurador Sindico contra replicó. Que pasa un camino vecinal, á unos veinte o treinta pasos de la Fuente de Lecheró, y entre dicho camino y la Fuente hay una porción de tierra convertida en prado por no haber sido



379.612.71

nunca sembrada, y si solo los dueños  
teriores de la suerte, donde se halla la  
ente, han sembrado, que dando siem  
esta entre unas barrancas de piedras  
edidas y el sembrado; y sobre si las  
respetado como tal abrevadero se jun  
con el dicho de los peritos de la Villa,  
mayorales antiguos de ganado, como los  
bradores inmediatos a dicho sitio. Lo  
niente segundo de Alcalde inscribio en  
el referido camino, manifestado por  
Sr. Procurador Súdico, no se recono  
por rrecinal, y si por camino de la  
pues el rrecinal, que hoy se recono  
pasa a una distancia de mil quin  
tas a dos mil varas, de la referida su  
te de Lechero; y que el pedazo de que  
ha sido, y lo es de la propiedad de Do  
se Duran, segun consta por el deslin  
hecho, y que los dichos peritos, que  
cen haber sido abrevaderos, han deslin  
dado el terreno sin decir que existia  
abrevadero, y que los referidos mayores  
que en algun tiempo hayan abrev  
en el referido sitio, ha sido por tal  
rancia o abandono de su propio due  
El Sr. Procurador Súdico dijo: Que  
el camino, que pasa inmediato a la  
dicha fuente de Lechero, fue antiguam



52

1.º 1.º

camino que de esta Villa iba a la de La  
lanca, que quizas el Sr. Haciente se-  
gundo de Alcalde, por no ser natural de es-  
te pueblo, no lo habra conocido, hoy si es  
solo camino de varios cortijos de labor,  
y que desde tiempo inmemorial bien  
abrevando dicha fuente todo el ganado de  
labor de sus circunios, y en el Verano ga-  
naderias lanaras, y que muchos vecinos  
han ido siempre por agua a dicha fuente  
por ser buena. El Sr. Haciente se-  
gundo de Alcalde volvió a contestar  
y dijo: Que todas las caballerias de la-  
bor y ganados lanaras, que en algun ti-  
empo hayan abrevado en el referido si-  
tio, ha sido por tolerancia o abandono  
de su propio dueño, pues en este pueblo  
no nos regamos los vecinos unos a otros  
las necesidades de las aguas. Se leyó la justi-  
ficacion testifical de Ana Dolores del Casti-  
llo probando que Jose M.<sup>a</sup> Alfredo Prieto,  
niño de la actual Reserva la mantenia, y  
que ha vivido con ella desde la edad de dos  
años, que falleció la madre y lo abandonó su  
padre, viniendo a ser para los efectos de ley  
exposito, y segundo que Diego Prieto Vera,  
su primo hermano mantenía a su Abue-  
lo materno el primero de Febrero de este  
año, en que tubo lugar la declaracion

de moros útiles para el ingreso en los  
dros de Reserva. Los Señores del Ayuntamiento  
constandoles la cetera de lo alegado y probado  
acordaron por unanimidad, que se certifique  
en el expediente y remita al Sr. Gobernador  
la Provincia, en cumplimiento de su orden  
seiscientos sesenta y dos. Se dio lectura al  
timiento general de la Provincia del trece  
de Junio, publicado el tres del actual, en  
Boletín oficial número Dos del mes de  
to de Consumos. El Ayuntamiento, des-  
de una raronada discusion y teniendo en  
cuenta la imposibilidad de hacer efectivo  
las cincuenta y tres mil seiscientas setenta  
y cuatro pesetas, sesenta y cinco centimos  
cupro obligatorio señalado a este Pueblo y  
el Estado adenda infinitamente mayor  
de intereses devengados por los bienes ven-  
a estos Propios, acuerdo por unanimidad  
se incluye en el Presupuesto para el an-  
economico de 1874, a 1875, y se suplique  
liquidacion de intereses para evitar perjuicio  
al Tesoro y a la Corporacion. Finalmente  
leyó el Presupuesto formado por la Comision  
pecial para dicho año de 1874, a 75, y el Ayuntamiento  
por unanimidad lo aprobó y mandó exponerlo al  
co por quince dias. Lo firmaron al margen, y el



Yo el Sr. Alcalde  
Francisco Muro  
Muro

Fran. Muro

53  
N. 0.229.045



IMPRESO  
DE GUB. N. 30 P. 00



*J. S.*

Sesión ordinaria del doce de Julio en efecto.

En la Villa de Hornaya, a doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. El Señor Alcalde se constituyó en la casa capitular a celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido el Ayuntamiento y teniendo que tratarse de la renuncia hecha por el Letrado D. Fernando Ortiz de la Hrabla por no permitirle su estado de salud informar en el expediente de la Fuente del Lechero, dispuso se convocaran para el Martes, catorce del actual, con arreglo al artículo 99. de la Ley, y lo firmó de que certifica.

*Benigno y Maedo*

*Fran. Montalvo*

Sesión ordinaria del doce, celebrada el catorce de Julio con arreglo al art. 99. de la ley municipal vigente.

En la Villa de Hornaya a catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. El Señor Alcalde interino D. Rafael Ferrnandez de Cordova y Ortiz, con los conceja

Mineros les del margen, se constituyó en las  
sesiones consistoriales, a celebrar la Sesión  
Dinaria del doce, con arreglo al artículo  
99. de la ley municipal, como se expresa  
en la convocatoria. El día se dio  
cuenta al acta de la anterior y fue aprobada.  
También se leyó la Carta de D. Fern.  
Ortiz de la Puebla, Abogado matriculado  
en el Clero, dando las gracias por  
la elección para informar el expediente de  
fuente del Lechero y renunciando por  
su mal estado de salud. Los señores  
concurrentes, después de una razonada  
discusión, acordaron por unanimidad que  
no se nombre ningún otro letrado y  
inmediatamente que evacue el informe  
Scrabin Cabradilla, que fue elegido el  
mismo día que D. Fernando Ortiz de la  
se pase el expediente documentado y con  
informe al Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia, como lo tiene mandado, para la  
solución definitiva de si es o no obra  
de uso público. También acordaron que el  
Domingo veinte y seis del actual a las  
de la mañana previa citación, convocación  
y toque de campanas, se reúna en sesión  
pública la Junta Municipal para la  
revisión definitiva del presupuesto de  
mil ochocientos setenta y cuatro, al

ta y cinco. <sup>104</sup> Finalmente, a propuesta <sup>54</sup> del Sr. Presidente interino, acordaron por unanimidad, que se impriman las certificaciones que se necesiten para la concesion de solares en terrenos pertenecientes a los propios de esta Villa, que han solicitado los vecinos de la misma y que lo verifiquen en lo sucesivo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesion, que firmaron los concejales al margen y el visto bueno el Señor Presidente interino, del que certifico.

V.º B.º

Fern.º Prungip

Fran.º Montalvo

y Maeda

Sesion ordinaria del diez y nueve de Julio, sin efecto.

En la Villa de Hornaga a diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en la casa capitular a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiendo concurrido el Ayuntamiento, la declaró sin efecto, y firmo, de que certifico.

Prungip y Maeda

Fran.º Montalvo

Sesion ordinaria del veintitres de Julio sin efecto  
En la Villa de Hornaga a veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Presidente declaró sin efecto la sesion por no haber asuntos en que



tos de que tratar y celebrada  
la sesión pública extraordinaria de  
la Junta de Hacienda para el  
Presupuesto; y lo firmo; de que cumplo

Peregrino y Maeda

Francisco Montalvo

Reintegro del acta de vota-  
ción definitiva del Presupuesto  
de este Ministerio para el  
Año económico de mil ochocientos  
setenta y cuatro de setenta y cinco  
aprobada el veintinueve de julio.

N.º 10.

Peregrino  
y Maeda

Francisco Montalvo

~~Francisco~~



Handwritten notes on the left margin of the page.

IMPUESTO DE GUERRA 50 P 00



N. 0.229.044

55

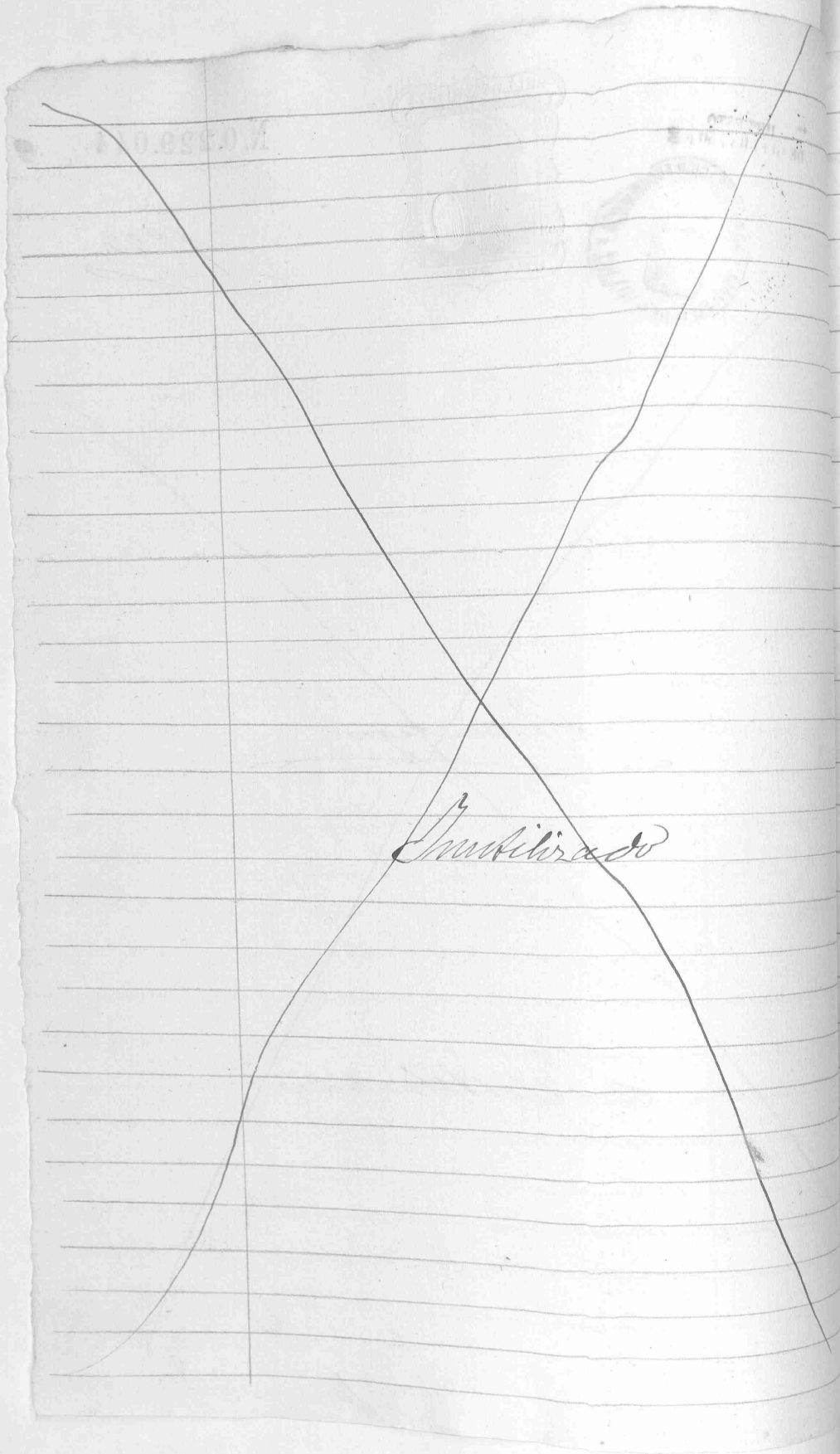
Handwritten signature or initials, possibly 'L. 052'.

Handwritten notes on the left margin of the page.

Handwritten notes on the left margin of the page.

*Reintegrado*

*Devuelto*



0.8507

*Amabilis do*

*p. 84*

*Beutigen*

*[Signature]*

*Frankfurt*

Señal ordinaria del día Agosto, en  
En la villa de Arzobispo a doce  
Agosto de mil ochocientos setenta y cinco  
mas el Sr. Alcalde Constitucional  
noal declinó sin efecto la sesión  
por que tuvo lugar la extraor-  
dinaria de certificación del al-  
término para la Nueva extra-  
ordinaria de 125.000. hombres, y lo  
firmó, de que certifico

Perez y Nacda

Ram. Montalvo

Señal ordinaria del mes de Agosto.

En la villa de Arzobispo a nueve  
Agosto de mil ochocientos setenta y cinco  
El Sr. Alcalde Constitucional, con  
Concejales del mismo, se constituyó en  
Cámara Consistorial a celebrar la sesión  
este día. Presentada se dió lectura al auto  
la anterior y fue aprobada. También se  
yeron las instancias de renunciar  
licitando el arrendamiento de la Notaría  
Marguenera, para establecer un punto  
público de Melindas, y de la Plaza de  
las Carnicerías, y Matadero. El Sr.  
Alcalde, despues de una razonada y  
lenta discusión, y teniendo en cuenta

Vinopra  
Ojeda  
Duran  
(arrinoso)  
H  
7

Quint

IMPUESTO  
DE GASTOS 30 + 30



N. 0.229.042

57

f.º 58.

Martinez

que no puede darse a ningún destino  
útil a la Realonda Marquesina, que  
de no haber quien la aseé y rijite su  
conservación, se deterioraría y que nada  
produce, como tampoco la Casa de  
Padro, ni la Carnecería, que está casi  
concluida, que es cuando debe declararse  
verdadera para de abastos, acordó por una  
minudid.

- 1.º Que la Realonda Marquesina se arri-  
enda a Miguel Hernandez Murillo,  
y Juan Ciruete Malcarcel, para el es-  
tablecimiento y venta de licoras, por el  
termino de un año, que principiari el  
veinte y dos del actual hasta igual día  
del año de mil ochocientos setenta y cinco.
- 2.º Que sera de su cuenta los reparos, que  
no excedan de sesenta reales, la conser-  
vacion del edificio y entregala en el mis-  
mo ser y estado, que lo reciben, salvo un  
caso imprevisto de Uracas, Hormen-  
tas &c, superiores a la voluntad humana.
- 3.º Que han de abonar mensualmente  
veinte y equivalentes a cinco pesetas, pa

en los fondos municipales.

4.º El Jefe de la Plaza de Habastos, por los reales decretos, equivalentes a los pesetas a 'Toms Clemente Martinez, y Jose Maria Martinez Duran, que entregaran desde el veinte y dos del corriente hasta igual fecha de mil ochocientos ochenta y cinco, e ingresaran mensualmente en las Arcas Municipales.

5.º Publicar bando para conocimiento y cumplimiento del publico, y despegarlo en el sitio de costumbre, en los terminos siguientes.

"Hago saber, a todos los vecinos: Que desde el Sabado proximo, veinte y dos del actual es obligatoria la venta de los articulos de carne; frutas; legumbres; verduras; puerca y Caza, en la Plaza de Habastos de la Merced, desde el amanecer hasta el repique de Campanas de Min Mayor, en que podran llevarlos las calles, y a condicion de que el comprador, antes del repique, satisfaga la multa de una peseta, en el pago correspondiente, y que los vendedores pasaran a 'Toms Clemente Martinez y Jose M.º Martinez Duran, rematados de la Plaza, por acuerdo del Ayuntamiento, las cantidades siguientes.

1.º Los Hablajeros, que han de ejercer



p. 46

precisamente las carnes en los puertos de la  
carnicería, cuatro r. diarios.

2.<sup>o</sup> Los mismos, por el Matadero público, que  
han de ser fríos, para colocar el ganado y  
sacrificarlo, un real diario.

3.<sup>o</sup> Por cada Carro de granos, Cal, Carbon, &  
cuatro cuartos, y retirar las caballerías  
de la Plaza.

4.<sup>o</sup> Por cada carga de caballería mayor, un  
cuarto.

5.<sup>o</sup> Por cada carga de cualquier clase de fru-  
tas, percadras o cara, un cuarto.

6.<sup>o</sup> Por cada carga de granos &, de caballería  
menor, un ochavo.

Y que prometo de todos mis administradores  
que concluirán gustosos a la Plaza mer-  
cada, sin necesidad de ser multados.

Y finalmente se acordó por unanimi-  
dad: Que D. Manuel Peres Marín  
proceda desde luego a colocar en el Relox de  
la Iglesia Parroquial, un eje nuevo en el  
trambor de la rueda, y una rueda nueva  
para sujetar la dentada que sujetaba al mismo,  
cuyo importe se cargará al cap. de imprechitos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se cerró la sesión, que firmaron al margen, y  
alabito bueno el Alcalde, de q. certifico.



N.º 8.<sup>o</sup>  
Flore Mengifo  
D. Maeda

Manuel Peres Marín

Señal ordinaria del día y seis de Agosto, en el

En la Villa de Aruaga a diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro

El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión

ordinaria de este día y no habiendo comparecido el Ayuntamiento la dictó sin efecto

y dispuso fueron citados para el siguiente con arreglo al art.º 99.º de la Ley; y lo firmó; de que certifico.



Rengifo y Maedo Juan.º Castellano



Wm.º José Y.º

Señal ordinaria del día y seis de Agosto, celebrada el día y ocho con arreglo al art.º 96.º de la Ley

En la Villa de Aruaga a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro

El Sr. Alcalde Constitucional se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión del día y seis con arreglo al art.º 99.º de la Ley. Abierta se dio lectura al acta del anterior y fue aprobada. Tras

bien se leyeron las comunicaciones dirigidas a los Señores D. Manuel y D. Pedro Landeros, recalando los intereses que

governan por las acciones del Ayuntamiento de los Señores de San Carlos de Maida a Sevilla y de San Juan a Madrid. El Ayuntamiento por unanimidad, ha acordado

que se continúe en el estado de las cosas, sin que se haga novedad alguna en lo que respecta a las citadas comunicaciones.

Y en consecuencia se acordó que se continúe en el estado de las cosas, sin que se haga novedad alguna en lo que respecta a las citadas comunicaciones.

Y en consecuencia se acordó que se continúe en el estado de las cosas, sin que se haga novedad alguna en lo que respecta a las citadas comunicaciones.

IMPRESA  
DE GILBERTO, 30 P. 30



N. 0.229.043

59

fo 57

Unojosa

Jedez

Primer

Se dio lectura a la orden del Sr. Gobernador, n.º 1213, fha 13 del actual, tratándose de acuerdo de la Exma. Comisión Provincial, devolviendo el expediente documentado de la ~~Presidencia~~ Lechea para que resuelva el asunto si es o no abrevadero público, con arreglo a los arts. 57 y 58 de la Ley Municipal y que D. Antonio Ponce de León y Obas, que han recurrido en queja contra el dictamen por mostrarse parcial y no mirar por los intereses del Común, luego que falle, si se creen por justicados y quienes, utilizan el recurso de alzada con arreglo al art. 133. Las Sesiones del Ayuntamiento, después de una sabana y ordena discursiva, acordaron por mayoría que no es abrevadero público la fuente Del Lechea. El voto del Sr. Beniente primero del fondo: en que no es abrevadero público la fuente de Lechea porque todos los abrevaderos públicos tienen un enrejado demarcado y este ni la tiene, ni se le ha marcado.



1838  
60

procurando la salvación de que la fuente  
del Lechero está enclavada en el mismo  
Regajo de Lechero y es de aprovechamiento  
común del Pueblo. El Señor Presidente  
en iguales razones, que el Sr. Llorca y de  
cuanto tiene dicho desde el principio de  
la cuestión y consta en el expediente, pues  
ha sido siempre el mismo que no ha  
sido abrevadero la fuente del Lechero,  
fundado en una cuestión análoga á esta,  
y que el Señor Gobernador de la Provincia  
resolvió en contra de lo que tenía acordado  
el Ayuntamiento declarando abrevadero pú-  
blico la Nega de Matabiel, que es un  
arroyo, cariño, abundantísimo de aguas,  
que se encuentra situado en el medio de  
la tenencia de labor de este Pueblo, adonde  
con precisión tienen que concurrir la  
mas de la ganadería de este vecindario,  
y apura de tan justas consideraciones  
fue remitido por la Superioridad no ser  
abrevadero común, como consta en el  
libro de actas. Del año correspondiente  
por el Señor de la misma, Promovido  
por el Sr. D. Antonio Ruiz y Cevallos  
D. Gabriel Ruiz fundaron su voto con  
razón, ó sea de que es abrevadero  
público la fuente del Lechero,  
en lo que consta en las sesiones de  
tres de Mayo y cinco de Julio últimos.







60 <sup>1.º 58.</sup>

precisando la salvedad de que la fuente  
del Lechero está enclavada en el mismo  
regajo de Lechero y es de aprovechamiento  
común del Pueblo. El Sr. Presidente  
en iguales razones, que el Sr. Cordova y de  
cuanto tiene dicho desde el principio de  
la cuestión y consta en el expediente, pues  
ha sido siempre el mismo que no ha  
sido abrevadero la fuente del Lechero,  
fundado en una cuestión análoga á esta,  
y que el Sr. Gobernador de la Provincia  
prohibió en contra de lo que tenía acordado  
el Ayuntamiento declarando abrevadero pú-  
blico la Vega de Matachel, que es un  
regajo, cariño, abundantísimo de aguas,  
que se encuentra situado en el medio de  
la tenencia de labor de este Pueblo, á donde  
con precisión tienen que concurrir la  
mas de la ganadería de este secundario,  
y apenas de tan fuertes consideraciones  
fue permitido por la Superioridad no ser  
abrevadero común, como consta en el  
libro de actas. Del año correspondiente  
Los Señores de la misma, Promovido  
Síndico D. Antonio Ruiz y Concejil  
D. Gabriel Ruiz fundaron en voto con  
razón, y rea de que es abrevadero  
público la fuente del Lechero,  
en lo que consta en las sesiones de  
tres de Mayo y cinco de Julio últimos y

que suplicas y piden al Senor  
Alcalde, que nombre una Comision  
del Ayuntamiento, acompañada de  
Peritos de la Villa, para que vean si en  
Arroyo de Bembezar, en sus límites  
con el pedazo de Pedro Lopez, existe  
agua hoy. El Senor Presidente, acor-  
diando la pretension del Sr. Procurador  
Sindico, por sus fundamentos, por haber  
sido decir así a los Senores Concejales  
presentes, al acto, que no hay agua  
hoy en Bembezar y por consiguiente  
que está de mas nombrar la Comision  
que decía lo que queda consignado,  
debiendo advertir, que esto mismo se  
cede en nombre de los señores don  
siempre ha existido agua con abundan-  
cia y esto es debido a que hace mas  
el Senor no ha querido mandando  
las aguas del cielo. El Senor Procurador  
Sindico dijo: que en virtud de la senten-  
cia, que hacen los Senores Alcaldes y  
Concejales de la mayoría en la senten-  
cia presente y existiendo en la villa  
de grande de Pedro Lopez dar agua  
con abundancia de agua hoy  
en todo tiempo, que son las fuentes  
Manantio y Lecheros, no cabe  
la alguna que la excepcion que

MINISTERIO  
DE HACIENDA



N.º 229.041

61

no 59

hace de los abrevaderos en la condicion  
quinta en el expediente formado para  
la venta de Pedro Lopez, con estos  
dos y no Demberas, en su limite con  
el Pedro de Pedro Lopez, puesto que no  
tiene agua, segun la declaracion dicha.  
El Sr. Presidente dijo: que lo alega  
do por el Promotor Sindico tiene  
el convenimiento de que hay tres pun  
tos en el Pedro de Pedro Lopez con  
agua. El uno la fuente de Sechero,  
propiedad de D. Jose Duran, y como  
suja no se hace uso del agua  
y esta es la razon de conservarse; otro  
es el Regajo de Demberas determinado  
como abrevadero publico en los docu  
mentos de esta Secretaria y por esta  
condicion tienen el derecho de dis  
frutar esta fuente sus aguas y na  
tualmente el ganto, que estas tienen  
y la sequedad experimentada, que se experi  
menta, son causa a que se le haya  
concluido el agua hace poco tiempo,

y el abate del Manantio,  
bien abreviados publico que  
convenia. El Sr. Procurador  
lo dijo: que los tres abreviados  
de que habla el Sr. Peribito  
del Manantio no tiene mas  
rivas que el de Laurente y cabal-  
rias que pasan por dicho sitio; el  
Demeror no tiene ningun comunero  
que carece de agua; y el de Lechero  
admite de tener el comunero de los que  
pasan por el Camino, que esta a  
dier varas de la fuente Lechero, esta  
segunda hoy una lincera, que ha hecho  
este ano el Peribito D. Jose D. de  
y Hernandez, para lo cual quiere  
apropiar la fuente. El Sr. Peribito  
manifiesta: que esta equivocado  
D. Antonio Hinojosa, al alegar  
que ha hablado de tres abreviados  
prop, pero unicamente designo como  
haber Demeror y la fuente del Ma-  
nantio, sin encontrar la razon de  
que siendo un ano erariano de  
agua y teniendo la fuente del  
Manantio los vecinos no ha en-  
uso de ella completamente.  
Los Señores de la Mayoria del  
Ayuntamiento acordaron por una  
mudanza suplicar ala Real Audiencia

621 p.º 60  
ria Provincial re-digne remitir copia certificada de las instancias de D. Antonio Ponce de Leon y Ponce Jimantes, á los fines correspondientes, puesto que son solo calificar de parcial y que no mira por los intereses del Comum el Ayuntamiento se le infiere una injuria, que por nada, ni por nadie, puede hacerse, ni tolerar la Corporacion, que es tan celosa por su honra, como la que mas y que si fuera mercedosa, de esa calificacion abandonaria su puesto, que probará hasta la evidencia la culpa y ocupará dignamente, sin perjudicar ~~en~~ lo mas minimo á ninguno de sus administrados, ni distincion de clero, ni de pueblo.

Se leyó la instancia de varios labradores, ni uno de ellos, solicitando que el reparto de la tierra de la Sierra para sembrar, que debe ser en memoria se verificase el día de Santa Lucia, se trasladó al día veintiocho del actual, que es el de San Sebastián. El Ayuntamiento, despues de una larga y viva discusion, acordó por unanimidad. Que se publique bando para que todos los vecinos se presenten el veintiocho



del actual para repartir la  
na de la Sierra, en parte prop  
ion; y que por solo esta vez se  
adjudique la cantidad de tierra, que  
corresponda á cada uno, en la misma  
manera que tenga ya arada de repartir  
ó de lo contrario que se abone el imper  
de lo gastado el que se levante; y  
que los derechos se respetaran pr  
ciamente por todos y los sembram  
los que los adquirieron legitimam  
mente el reparto último, verificán  
do el día de Santa Lucia; sin q  
los vecinos, que no concurren el día de San  
Agustín, tengan derecho á reclamar después,  
que para ello se hace público y notorio.

La Comisión de obras participó á la Corporación  
que habiendo reconocido detenidamente las obras de la obra  
la C. Nueva propone ser acordado: que el curso de las aguas de  
nos sea por los Albanales hasta la salida de la que fué Cerca de la  
Manchones, por la divisoria de las casas en construcción  
Bernardo Pulgarin y Don Equivel, al frente del estadero  
blicos. Los señores del Ayuntamiento, después de una razonada discus  
tención á la vista el expediente de su referencia y muy en  
ta las necesidades de higiene y salubridad públicas, por un  
unanimitad todo lo proyectado que se llena á cabo. Por  
mar de que tratar, se cerró la sesión, que firmaron los  
rentes al margen y Christó buens el Sr. Beridante; de que

14.º 00.  
Don Benigno  
y Maeda

Fran.º Montalvo



IMPUESTO  
DE GUERRA, 50 p



N. 0.229.608

63

f.º 6.º

sesion ordinaria del seis de Setiembre.

Unojosa

Callivosa

H

Jedaz

Duran

Perez

Martinez

En la villa de Hornaga a seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro: El Sr. Alcalde Constitucional, con los concejales del margen, se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de este dia. Habienda se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada. Tambien se leyó la instancia de D. Antonio Duran y Hernandez, Presbitero, natural y vecino de esta, denunciando que D. Antonio Ponce de Leon Delgado, Proprietario, de la misma esta disfrutando y pretende se tengan por suyos varios terrenos, que fueren y deber ser del Comun, en los sitios de las Veguillas, de las Cortadas, de la Tinona, de los Molinillos, de la Cerca de Ambrosio, de Monte Caballero, de San Pedro, y en otras partes. Y cierta adquisicion y enagenacion de terrenos, que hicieron al sitio de Santa Catalina, debe ser esclarecida por el Ayuntamiento; y por ultimo habiendolo comprado una dehesa, en el termino de Solanis, Provincia de Sevilla y límites

809.955.0.1

se a la mojenera del término de  
ga, a 'variedad' los mojones, se ha en  
metido en nuestros baldíos, por lo que  
asi a este comarca y a la Provincia  
de Badajoz de una gran faja de  
no. Que al Ayuntamiento compete  
revindicacion de expresados terrenos  
el exposante tiene noticias de alguna  
y está pronto a suministrar un  
simos antecedentes y hasta su coope  
cion si el Ayuntamiento lo creyere  
cesario u oportuno. Los Señores con  
rentes, despues de una razonada y  
sa discusion, acordaron por unanimidad

1.º Declarar procedente la instancia.

2.º Pasar atenta comunicacion a D. Juan

Duran y Hernandez, admitiendo su  
peracion para la busca de titulos y  
adquisicion de las noticias y anteceden  
que ofrece para el esclarecimiento de  
rechos a que el comun reivindique los  
renos, que dice detentados, y cualesq  
ra otros, que puedan estarlo por al  
vecinos.

3.º Que una vez reunidos los antecedentes  
particulares y cuantos oficiales, ex  
tan en el archivo municipal a  
la A.ª de esta Villa, se pasese  
por el Gobernador de la Provincia, rog  
dole ordene a todos los centros admi

p. 62  
64

trativos de ella, faciliten a los interesados tener una relación con esta denuncia; y que completamente documentado este expediente, al que servirá de Cabeza una certificación literal de este acuerdo, se remita en su día certificado por el primer correo ordinario a la Exma. Comisión Provincial para la resolución, que en justicia correspondiere.

Se leyeron las instancias de D. José Fiorera, y hermanos; D. Juvenio de Mas, Pedro y Carmen Blanco, y Francisco Prieto, solicitando certificación de traer amilladas fincas. El Ayuntamiento acordó, como se pide. También se leyó la instancia de Plácido Alejandro Robledo, de esta villa, propietario, solicitando una estension de terreno suficiente a construir un molino harinero, movido por agua al sitio de la Dehesa nueva, perteneciente a estos propios y para las aguas sujetas por la presa y del ensanche oportuno, y levantar una presa en Githnero al sitio de la Garganta. El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que pase la Comisión de obras, con los dos peritos de villa a reconocer y justipreciar el terreno, y con su informe se acordara lo que correspondiere. En este estado y habiendo manifestado

el Sr. Presidente que no habia  
asuntos de que tratar, dejaron los  
res de la memoria del Ayuntamiento  
que son, D. Antonio Quijosa de la  
sa, D. Fran. 10 Ofeda Moruna,  
Gabriel Perin Hidalgo, y D.  
to. Hernando Montalvo, que han  
tido hoy a la sesion por delitades  
y suponiendoles que no apoyarian la  
denuncia de D. Antonia Duran  
Hernandez, que se les habia  
cho saber por convocatoria con  
deuda anticipacion, pues se creen  
levados de sus cargos segun la orden  
de primeru de Julia del Sr. Go  
nador de la Provincia mandando  
continuasen en sus puestos hasta  
la resolucion definitiva del expediente  
ante de abrevaderos de la Fuente de  
Lecheco, que ha sido resuelto por  
mayoria el dia diez y ocho del mes pasado  
pasado, y protestan no volver a con  
currir.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se cerró la sesion que firman al margen  
los concurientes y el V. B. el Sr. Pre  
sidente, de que certifico.

V. B.

Fran. 10 Montalvo

José Rengifo

Maeda

IMPUESTO DE GUERRA. 50 P. 50



N.º 229.609

65

f.º 63.

Sesión ordinaria del trece de Setiembre, sin efecto.

En la Villa de Araya a trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día y no habiendo concurrido el Ayuntamiento, sin tener asuntos urgentes de que tratar, ha declarado sin efecto y firmó; de que certifico.

Pengifo y Maida

Fran.º Montalvo.

Sesión ordinaria del veinte de Setiembre, sin efecto.

En la Villa de Araya a veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido el Ayuntamiento, y ~~teniendo~~ asuntos urgentes de que tratar, dispuso se citaran para el día veinte, con arreglo al art.º 99. de la Ley, y a la Junta Placenta, y lo firmó; de todo lo que certifico.

Pengifo y Maida

Fran.º Montalvo.

Sesión ordinaria del veinte de Setiembre celebrada el veinte y dos, con arreglo al art.º 99.

Con la Villa de Araya a veinte y dos



000.055.0.71

de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde ayuntamiento de los Señores del Ayuntamiento y Junta pericial, se constituyó en la Sala Capitular a celebrar la Sesión del veinte con arreglo a la Ley, y a quienes fueron convocados. Abierta se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada. Tambien se leyó la orden del Sr. Gobernador Económico de la Provincia desaprobanda el Repartimiento hasta bajar la contribucion de D. Sebastian de la Gula. Todos los Sres concurrentes acordaron en unanidad se pasara la comunicacion siguiente.

"El Ayuntamiento y Junta pericial, que me honro presidir, han estado, estaremos siempre diferentes con V. M. y prontos a obedecer y cumplir sus órdenes en todas las tramitas de la Ley, como lo han probado en todas sus actuaciones, no estando en sus facultades alterar la Castilla evaluatoria de rigura por su firmeza absoluta y terminante del Poder Ejecutivo de la Regencia. Se ven en la necesidad de dejar la partida contributiva del dif. D. Sebastian de la Gula, que fue de la granja, tal como en los años ant. no pudiese ser por inevitabilidad de no faltar a la Ley. El Sogio y concluye, de sujetar la clarif. a las Caudales de poblac. inmediatas, diferentes a la de esta localidad, que no tiene la clarif. toda si el hoy dif. D. Seb. se barrenaria la ley en q. es que la unica y q. da expresion los follos definit. de los centros de Madrid en los dos apud. de agracia por el finado, a cuyo responsabilidad obligaron los Sres. y S. de esta y se ven en la necesidad de decir y p. las inf. consid. q. se miten, porque nadie las conoce mejor que de su H. H. habitualmente y rect. se servira aprobar los Regi. quedando a cargo del follo def. del Sr. D. de la G. y los H. del D. Seb. de la Gula hacen q. prosperen

INSTRUMENTO  
DE ASESORIA

Yo el Sr. Alcalde  
Francisco

Fran. 10

Jose  
ofec  
C  
aca  
Promand  
7  
Exce  
C  
de la  
M  
C  
C



66 <sup>p.º 64</sup>

sesion ordinaria del veinte y siete de Setiembre de  
efecto.

En la Villa de Huesca, a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Capitulares a celebrar la sesion de hoy y noche concurriendo la Municipalidad y Junta de ayuntamiento de que trata, sirviendo de secretario para el presente propiamente, veintinueve, con arreglo al art.º 99. y lo firmó certificado.

Pengifo y Maeda

Juan.ª Montalvo.

Sesion ordinaria del veintinueve de Setiembre, celebrada el veintinueve con arreglo al art.º 99.

En la Villa de Huesca a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde, con los Concejales del margen, se constituyó en las Casas Capitulares a celebrar la sesion ordinaria del veintinueve, segun el art.º 99. de la Ley, a que fueron convocados don Merino y don Abieta se dio lectura al acta de la Gala de la anterior y fue aprobada. — El Sr. Alcalde presidente, don Pengifo y Maeda, manifestó a la Corporacion la necesidad de nombrar el Representante que ha de ir a Sevilla o a Madrid a hacer efectivo

Los intereses del primer Semestre  
venidos en junio último, de las 824 obli-  
giones del ferrocarril de Mérida á San-  
ta Fe correspondientes á este punto, número 970  
1.350. y desde el 1.419. al 1.866. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta, que el Sr. Alcalde por  
te paso á la feria de Tuxtla, lo eligió por  
razón de su proximidad y mandó se le provea de la  
del poder, que se otorgará ante el Notario público  
por el Sr. Cent. P. de Alcalde, Don Rafael Ju-  
dar de Córdova y Ortiz; de los dos asegurados por  
malos y la carta de pago, autorizada en debida  
forma; á cuyo efecto se librará certificado  
de este acuerdo. Para cuenta de una  
instancia de José Manuel Montañez y para  
nuevo de esta, acordaron los Señores conce-  
rentes conviene levantar la vecindad por  
trabada á Guadalupe, Provincia de San  
y que se le devuelva sin sédala persona

No habiendo mas asuntos  
que tratar se cerró la sesión, que firmó  
al margen los concurrentes y el visto bueno  
el Sr. Presidente; de todo lo que certifi-

N.º B.º  
José Mengip  
D.º y Alcalde

Fran.º Montañez

Sesión ordinaria del cuatros de Octubre sin efecto.

En la villa de Amagá a cuatro  
de Octubre de mil ochocientos setenta y  
tres. El Señor Alcalde se constituyó  
la Sala capitular á celebrar la Sesión

IMPRESO  
EN LA TIENDA N.º 30



N.º 0.229.606

67

f.º 68.

diaria de hoy, y no habiendo concurrido los concejales la declaró sin efecto y la firmó de que certifico =

Pengifo y Maida

Fran.º Montalvo

Sesión ordinaria del once de Octubre, sin efecto.

En la Villa de Hornaguá a once de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro:

El Sr. Alcalde se constituyó en la Sala capitular a celebrar la sesión de este día, y no habiendo concurrido los concejales la declaró sin efecto, y la firmó de que certifico =

Pengifo y Maida

Fran.º Montalvo

Sesión ordinaria del diez y ocho de Octubre sin efecto.

En la Villa de Hornaguá a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro:

El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión de este día, y como no lo verificaron los concejales, y hay asuntos urgentes de que tratar dispuso fueran citados para el Martes proximo, con arreglo al art.º 99. de la Ley, y lo firmó; certifico =

Pengifo y Maida

Fran.º Montalvo

000.055.0.7

Sesión ordinaria del día y ocho  
 De Octubre, celebrada el veinte.

Fernando de Cordova

Spinales  
Carrizosa  
76

Por Merino y por Galas

Martinez

Martinez

En la Villa de Araya a dieciocho de  
 Octubre de mil ochocientos setenta y  
 tres. El Sr. Alcalde, con los Concejales  
 margu, se constituyó en las Casas Con-  
 riales a celebrar la Sesión ordinaria del  
 día y ocho, con arreglo al artículo 99.º de  
 Ley Municipal vigente. Abierta se dio  
 turno al acta de la anterior y fue aprobado  
 tambien el artículo 1.º de  
 la Ley Municipal vigente; el plan de  
 aprovechamiento forestal, publicado en  
 el Boletín Oficial de 26. de Setiembre de  
 el pliego de condiciones facultativas para  
 el aprovechamiento de las yerbas de  
 de la Dehesa Nueva Real y su Carnicería  
 aprobadas por el Ingeniero Jefe de la  
 Provincia el 1.º de Setiembre de 1870, y  
 han regido en los años posteriores hasta  
 la fecha. El Ayuntamiento, después  
 una extensa y razonada discusión, acordó  
 unanimidad.

5.º Dividir la Dehesa y su Carnicería en  
 quintos, como en los demás años, en esta guisa

Nombre de los quintos	N.º de cabezas	Especie de ganado	Fecundidad	
			Peritas	Continuas
Quinto de la Carita	450.	Oveja de cría	928.	12.
Id. del Medio	900.	Id.	1.856.	25.
Id. - Canada de Barba	520.	Id.	910.	"
Id. Carnicería	200.	Horras	200.	"
Totaler.	2.070.		3.894.	37.

2.º Que el veinticinco del actual, de once a doce de su mañana, se subasten entre los vecinos granjeros exclusivamente, adjudicándose al mejor postor, sin admitir tipo menor, que el señalado a cada uno de los quintos, y en el acto concurrirán los Señores, Caballeros, Promovido, Indio y Secutario.

3.º Que el aprovechamiento principiará en el mismo día y terminará precisamente el veintiocho de febrero del año venidero; a fin de que todos los vecinos, que, en vista de la sucesiva cosecha última, tendrán absoluta escasez de cebada, avena y paja, eleven sus ganados para aprovechar los pratos.

4.º Que se prohíbe introducir en el distrito de las yerbas mayor número de cabezas, que las de noventa lanas distribuidas, ademas del de labor de todos los vecinos.

5.º Que la entrada y salida del ganado se practique por las Camadas y Cordelias de los cuatro quintos y por los demás sitios en que no puedan causar daño al repoblado; que están designados en los aprovechamientos anteriores.

6.º Que el ganado, mientras el aprovechamiento, no saldrá a dormir fuera de los cuatro quintos; y los pastores variaran los corrales para que no ocupen el mismo sitio mas de tres noches consecutivas, excepto cuando los temporales ó aguaceros no lo permitian.

7.º Que los pastores solo podran usar dentro del monte para sus precisas atenciones las leñas



muestras y rodantes, que existen en los cuatro quintos.

8.º Que el aprovechamiento se ejecutará, bajo la inspección de los empleados del ramo y la Comisión del Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de todas las condiciones a los Rematantes, como también de los daños causados por sus ganados ó dependientes; y los que resulten en los cuatro quintos sin causaante conocido, si no los han denunciado previamente al Señor Alcalde.

9.º Que los Rematantes pagaran el impote de aprovechamiento en dos plazos; el primero el mismo día de la adjudicación y el segundo el día primero de Febrero del año proximo; que puedan obtener próroga, si rebaja de valor, pues la subasta es a riesgo y ventura.

10.º Que el cinco por ciento de la adjudicación, sea de ingreso en la Causa de la Caja de Depósitos de la Provincia, lo satisfaga el Ayuntamiento por trimestres, como de costumbre y pagando en los demás ingresos.

11.º Que se publique bando para que los granjeros que lo apetescan, concurran a la subasta; se fije después en los sitios de costumbre; se copie al Señor Gobernador de la Provincia para su conocimiento; e igual para que sirva de cabeza al expediente.

El Señor Presidente propuso a los Señores concurrentes se trasladara el Surgado al Municipio



N.0.215.170



a las Casas Consistoriales antiguas, que son infinitamente mas espaciosas, que el local en que existe hoy. Los Señores del Ayuntamiento, despues de una razonada discusion, acordaron por unanimidad: que inmediatamente que se acce, limpie y adorne con la decencia, que exige las circunstancias, el local, que ha estado sirviendo de granero, se trasladase a ella el Juzgado Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se cerró la Sesion, que firmaron al margen los concurrentes, y el visto bueno el Sr. Maada; certifico.



N.º D.º  
 Ferrn. Bengiño  
 y Maada

Fern.º Montalvo

Sesion ordinaria del veinticinco de Octubre; sin efecto.

En la Villa de Zamora el veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Maada se constituyó en la sala capitular a celebrar la sesion de este dia; y no habiendo concurrido los Concejales y teniendo asuntos urgentes de que tratar, dispuso fueran citados para el veintiseis, con arreglo al art.º 279. de la Ley; y lo firmo; certifico.

Bengiño y Maada

Fern.º Montalvo



de las yebas entre los granjeros vecinos,  
que hicieran mas ventajas. Provis.

2.<sup>o</sup> Que importando las yebas 15.577.18.

y calculando el gasto para el  
repartimiento de las 1629 fanegas,  
que se adjudicaron en 1873. en 712.52.

se repartan, en los mismos  
partidos y tercios, que entonces,  
entre los vecinos, que lo soliciten  
y paguen de docientos reales  
anuales de contribucion, inclu-  
sive, menor o nada, a diez reales  
cada fanega, que suman. 16290. "

3.<sup>o</sup> Que los aspirantes han de presentarse  
en la Secretaria, desde hoy hasta el Sábado  
inclusive, para ser alistados.

4.<sup>o</sup> Que el primero de Noviembre proximo se  
satisfaran las suertes, previo acubio, que  
autorizara el Gen. Alcalde.

5.<sup>o</sup> Que de no hacerse efectivos los diez y  
seismit, docientos noventa reales, entre  
los alistados, se dara participacion a los  
demas vecinos, que lo apetescan y pa-  
guen mas de los docientos reales de cont. anua.

6.<sup>o</sup> Que la rastrogera de toda la Dehesa  
Nueva Bogal y su Carreril ha de que-  
dar a beneficio de los fondos municipi-  
pales, subastandola oportunamente.

70. Que no se para principio a rembrar las  
tes hasta que reciba la aprobacion superior  
que se pide hoy; pues, de negarse, se declara  
sin efecto y devolvera a todos las cantidades  
que hayan depositado en la Secretaria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se cerro la sesion, que firmen los concurrentes  
y el voto bueno el Señor Presidente; de que certifi-

V. B.º Fran.º Montalvo  
Jose Pungipó  
y Maeda

Sesion ordinaria del treinta y uno de Octubre sin efecto

En la Villa de Huancayo a treinta y uno  
de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco

El Señor Alcalde Constitucional se  
reunyo en la Casa Capitular a celebrar

la sesion de este dia. Y no habiendo con-

currido el Ayuntamiento la declara sin efecto

y firmo de que certifico -  
Pungipó y Maeda Fran.º Montalvo



Sesion ordinaria del siete de Noviembre, sin efecto

En la Villa de Huancayo a siete de  
Noviembre de mil ochocientos setenta y

cuatro. El Señor Alcalde Constitu-

cional se constituyo en las Casas Consi-

les a celebrar la sesion de este dia. Y  
por no haber concurrido el Ayuntamiento  
esta, como hay asuntos de que tratar

IMPUESTO DE GUERRA 50 PX



N.º 215.173



quiso ser citarian para el Martes proximo, mes del actual, con arreglo al art.º 99. de la Ley, y lo firmo: De que certifico



Rengifo y Mada

Tram.º Montalvo.

Señor Ordinaria del siete de Noviembre, celebra da el nueve con arreglo al art.º 99. de la Ley.

En la villa de Abujosa a nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde, con la Corporacion del mismo, se constituyo en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria del siete, a que fueron convocados. Abierta se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada. Tambien se leyeron las contestaciones de la Supendencia, relativas a los impuestos de Consumo, gasto provincial y municipales; fisco Caribos; D.º y la Terros comunales, acordados por unanimidad. Fue el item a los señores de la Junta de Asociados y a los primeros contribuyentes de cada clase de fortuna, o sea los cabeceros de cada una de las tres clases, para el Martes proximo, dia y siete del actual, para en union del Ayuntamiento acordar definitivamente lo mas conveniente y acertado.







veintinueve, y lo firmo, de que certifico.

Pungip y Maida

Fran. <sup>co</sup> Montalvo.

Señon ordinaria del veintiuno de Noviembre, sin efecto.

En la Villa de Puñaga a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de hoy y no habiendo concurrido la mayoría dispuso por su autoridad para el día siguiente, con arreglo al art. 99. y declaró sin efecto, firmando, de todo lo que certifico.

Pungip y Maida

Fran. <sup>co</sup> Montalvo.

Señon ordinaria del 21, celebrada el 22 de abril con arreglo al art. 99. de la Ley Municipal.

En la Villa de Puñaga a veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde, con los Concejales del margen, se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria del veintiuno, con arreglo al art. 99. de la Ley, a que fueron convocados. Abierta se dio lectura a la acta de la anterior y fue aprobada. También se leyeron instancias de veintinueve de esta, pidiendo certificación de tener

Personales de los

Generales

Corriente

Por Mesino

por Gala.

Martinez

Martinez

amillandadas los fincas, que describen y pagar la contribucion territorial correspondiente. El Ayuntamiento acordó: Como se pide. El Sr. Procurador dijo: que no habiéndose verificado la anticipacion de la Esperanza para repartir a la vez la deuda a Pura Loyola y sus herederos, entre los pobres que carecen de bienes o que solo pagan de contribucion de uno hasta doscientos reales al año, a fin de compensar los mismos perjuicios, que experimentaron sus

este año con no ser la mayor parte de los  
efectos de la gran sequía, que los dejó sin gran  
como también los no muy graves y trascendentes  
que en no habiéndose acausado por la sequedad de  
las razones involuntariamente, pues han permanecido  
en esta parados, pendientes de conseguir  
gracia y sin aumentarse á buscar trabajo en  
lucia, lo que ha aumentado su afflictiva y  
su situación, que no ha encontrado á un precio  
por la honradura, que les distingue y por la obediencia  
sea al Gobierno de la República, proponer  
como premio á tan leal y prudente proceder y con  
gracia á lo acordado por el Ayuntamiento el 21.º del presente  
recomienda la justicia, equidad, conveniencia y utilidad  
del repartimiento entre dichos vecinos, se proceda desde  
luego á la adjudicación, previo abono del terreno  
y contra dicho Partido, por el Cabildo general en todo  
lo que de dichas circunstancias se han observado  
y abren; que se nombren los cabezas por la que  
sean de mas reconocida aptitud entre cada uno  
del partido y se le muestre á la satisfacción  
si se digna aprobarlo. Los Señores concejales  
de conformidad con el auto propone el  
lo acordado en el Ayuntamiento y firmaron al margen  
y su orden el voto bino, certificar  
D. J. P. P.  
Francisco Montañez  
José Pungip  
y María

Señor extraordinario del veintinueve de Noviembre del Ayuntamiento

de Alarcón  
Francisco  
José  
C. P.  
Por el  
Martín  
Martín



de Acreedores y primeros Dtos Contribuyentes de las tres clases de fortuna, segun el art. 142.

En la Villa de Anaga se reunió el Ayuntamiento de *Mercurio*  
*Fernandez de Cordova* pre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. Alcalde,  
acompañado de los señores del Ayuntamiento, *Antonio de*  
*Arce* y Contribuyentes de las tres clases de fortuna,  
que se esperaron al mañana, se constituyó en las Casas  
Constitucionales a celebrar la sesion extraordinaria para que  
por el mismo *J. J. Galis* se acordase con la ocho dias de anticipacion,  
*Martinez* que exige la Ley, por no haberse reunido la mayoria  
el diez y siete del actual. Mientras se dio lectura a  
*Martinez* las convocatorias y al articulo cinco, sesenta y dos  
de la Ley Municipal vigente y los señores *Concejal*  
*Acuña*, *Sanchez* y después de una razonada y exten-  
siva discusion, acordaron por unanimidad:

- 1.ª Que se den las gracias a la Corporacion Municipal por el celo y actividad desplegada para conseguir la compensacion de la interes demandada por los bienes vendidos a la Cofradia de esta Villa por el importe de *Concejal*, *Contingente* Provincial y Gastos Municipales, por mas que no se haya conseguido recambiar por tener el Gobierno prohibido el abono hasta que se termine la guerra.
- 2.ª Que autorizar al Ayuntamiento para enagenar las nuevas obligaciones de la hacienda del *Real* *Consejo* de Ciudad Real a *Padilla* y de *Almonacid* a *Belmez*.

30<sup>o</sup> Autorizar al Ayuntamiento para que destine a  
171818.  
fondo Casil de Mérida a Sevilla la ter-  
parte del ochenta por ciento de todos los bienes  
vendidos a estos Pobres, que obra en la Caja  
de Depósitos, siempre que abone los intereses, y  
venca en fin de año, el importe de las de-  
inscripciones, que se hizo de la misma. Se com-  
la Causa. El Representante de la misma M. el Marqués  
Antejuicio Doces mil duros, reintegrables de los  
intereses del total de la herencia, devengados  
que se devenguen hasta la realización por D. Juan  
de Solís en Madrid, y que el capital principal  
metálico de la repetida tercera parte, devenga  
el seis por ciento anual, abonable por sementas  
idos, como el de las dos terceras, que se le entreguen

4.<sup>o</sup> Autorizar al Ayuntamiento para que exija de  
Contribuyentes vecinos, que pagan mil reales anuales  
Contribucion, un anticipo, por valor de un Tercio  
de parte de Rentas e Industrial, a condición  
reintegrable si se hace la operacion con la  
del Jefe Casil de Mérida a Sevilla o de otro  
lo en el Reparto general que se hará entre todos  
vecinos y forasteros contribuyentes y entre los que  
que no pagan contribucion, para pago a un  
Impuesto total de Consumos y gastos Pro. y de

5.<sup>o</sup> Autorizar al Ayuntamiento para que pague  
de Cinco a diez mil duros, para cubrir  
cargas del Consumos, cuando los recibidos y gastos  
ocasionen, al cap. de Imparistos, hasta que...

74

del Gobierno de la Republica el abono de  
cuanto se adeuda al Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se cesó  
la sesion, que firman al origen los conce-  
rales y el virtu-buena el Sr. Don Pascual,  
de todo lo que yo el Secretario certifico.

Pungip y Maeda

Fran. <sup>co</sup> Montalvo

Sesion ordinaria del veinte y nueve de Noviembre sin efecto.

En la Villa de Heraguá a veinte y nueve de  
Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El  
Señor Alcalde se constituyó en las Casas Capitales  
a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no ha-  
biendo concurrido los concejales la declaro sin  
efecto y firmo de que certifico.

Pungip y Maeda

Fran. <sup>co</sup> Montalvo



Sesion ordinaria sin efecto del seis de Diciembre.

En la Villa de Heraguá seis de Diciem-  
bre de mil ochocientos setenta y cuatro. El  
Señor Alcalde se constituyó en las Casas con-  
sistoriales a celebrar la sesion de este dia, y  
no habiendo concurrido el Ayuntamiento  
la declaro sin efecto, y firmo de que certifico.

Pungip y Maeda

Fran. <sup>co</sup> Montalvo





Sesión ordinaria del mes de Diciembre sin efecto.

En la Villa de Heraguá a trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Por el Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión de este día, no habiendo concurrido el Ayuntamiento, lo declaró sin efecto y firmó de que certifica.

Mengo y Maeda      Fran. Montalvo

Sesión ordinaria del mes de Diciembre.

Fernando de Cordero En la Villa de Heraguá a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Ferrnandez

Carrizosa

H

Por Alvarado y J. Gab.

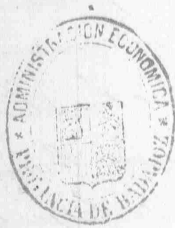
Martinier

Martinier

El Sr. Alcalde con los Concejales de margen, se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión de este día, en la que se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada. También se leyó la comunicación de la Junta de Instrucción provincial de la Provincia, donde las gracias por el sobresaliente estado las clases de esta Villa y satisfecho de sus labores y retrocesos del personal. El Ayuntamiento se enterado. Igualmente se leyó la orden del Sr. Gobernador de la Provincia, sobre el acuerdo de la Exma. Comisión provincial, que reboca el de el Ayuntamiento de no ser abrenadero público la Fuente "Peche" y que usen las partes de su dicho donde y en la forma que creyeren.



IMPUESTO DE GUERRA 50 PMS



N.º 0.215.168

75

isimila. El Ayuntamiento acordó: Que se traslade dicha orden, número 1552, fecha 9. del actual, á Don Antonio Ponce de Leon Delgado, y Don José Durán Hernandez, para su conocimiento y fines consiguientes y otra certificación se una al expediente, del que se usará recibo á S. S.

Tambien se leyó el expediente justificativo de Modesto Mendosa Horce, quinto num.º 61. para la reserva extraordinaria de 125.000, hombres, declarado por la Exma. Comision Provincial pendiente de probar que es viudo unico, que mantiene á su Abuelo materno, Antonio Horce Hescueras, natural y vecino de Ferruchies, Provincia de Ciudad Real, viudo, sesagenario, pobre de solemnidad en sentido legal, por no poseer bienes suficientes para mantenerse con el auxilio de su viudo, como prueba en debida forma, con dicho expediente, practicada ante el Ayuntamiento de Ferruchies. Los Señores del de esta Villa, en su virtud, acordaron por unanimidad. Declarar al Modesto Mendosa Horce comprendido en el artículo



habiendo querido abonar oportunamente sus valores legítimos, como afirman el mismo y que la de industrial y parte correspondiente del Emprestito, que imperada y equivocadamente insiste en que los satisfaga, lo certifique D. Rafael Gomez e Martinez, Petesimano, que está inscrito en la matrícula y ejerce la profesión. El Ayuntamiento, sacado por unanimidad, declara, como declara, fuerte la petición; que se corrija este particular en la instancia para, que el recurrente se presente al Delegado, D. Enrique Muñoz, a entregarle las cantidades líquidas de territorial y parte proporcional de los mismos en el Emprestito forzoso, sin apremio de ningún género; que al D. Rafael Gomez e Martinez, Petesimano, le exija el Delegado las cantidades líquidas de la matrícula y del Emprestito; y que si, lo que no es de esperar, se niega el Delegado, a recibir el importe total de la herencia, que por tener el mismo nombre y apellido pateano, dio lugar a tomarse por uno solamente en la Orden Económica de la Provincia, que se hizo la desamortación del Emprestito forzoso, que, andan en queja al Sr. Administrador Económico, que en su alta ilustración y reconocida justificación no podrá menos de confirmar este acuerdo.

El Seno Presidente dijo: que habiendo cumplido el contrato de la cuarta año del Médico Titular, Don Eduardo Larber y Ruiz, Doctor

en Medicina y Cirujía, por lo que se remueve  
de nuevo por otros cuatro años, con el mismo  
sueldo de dos mil pesetas anuales, y sin  
descuento de ningún género; como está con-  
tado en el presupuesto municipal vigente  
por la Corporación y su Junta de Aso-  
ciados, en vista de las especiales dotes profesio-  
nales, y ~~de~~ actividad, celo, inteligencia y acti-  
vidad del interesado y de su conducta moral  
y política. El Ayuntamiento, abundando  
en las mismas ideas que el Señor Presidente  
y constándole la certeza de todo lo dicho,  
su merced, lo acordó así por unanimidad.  
Igualmente se acordó por unanimidad  
pasar al Señor Director gerente del Ferrocarril  
de Mérida a Sevilla la comunicación  
siguiente número 800.

» El Ayuntamiento de mi presidencia, en  
su Junta de asociados y los catorce propiamente  
contribuyentes de cada una de las tres clases  
de fortuna, teniendo a la vista sus Cuentas  
de 19. de Setiembre y B. del actual, y con-  
siderando la situación apurada de las Arcas mu-  
nicipales de esta Villa, ha acordado por unani-  
midad. - Que siempre que U. abone  
luego las 19.400.000 de los intereses, que  
caen en fin del actual, y anticipo 200.000.  
o sean 12.000. Duros para cubrir los gres-  
tos urgentes, que tiene en descubierto la Cor-  
poración.

N. O. 215.172



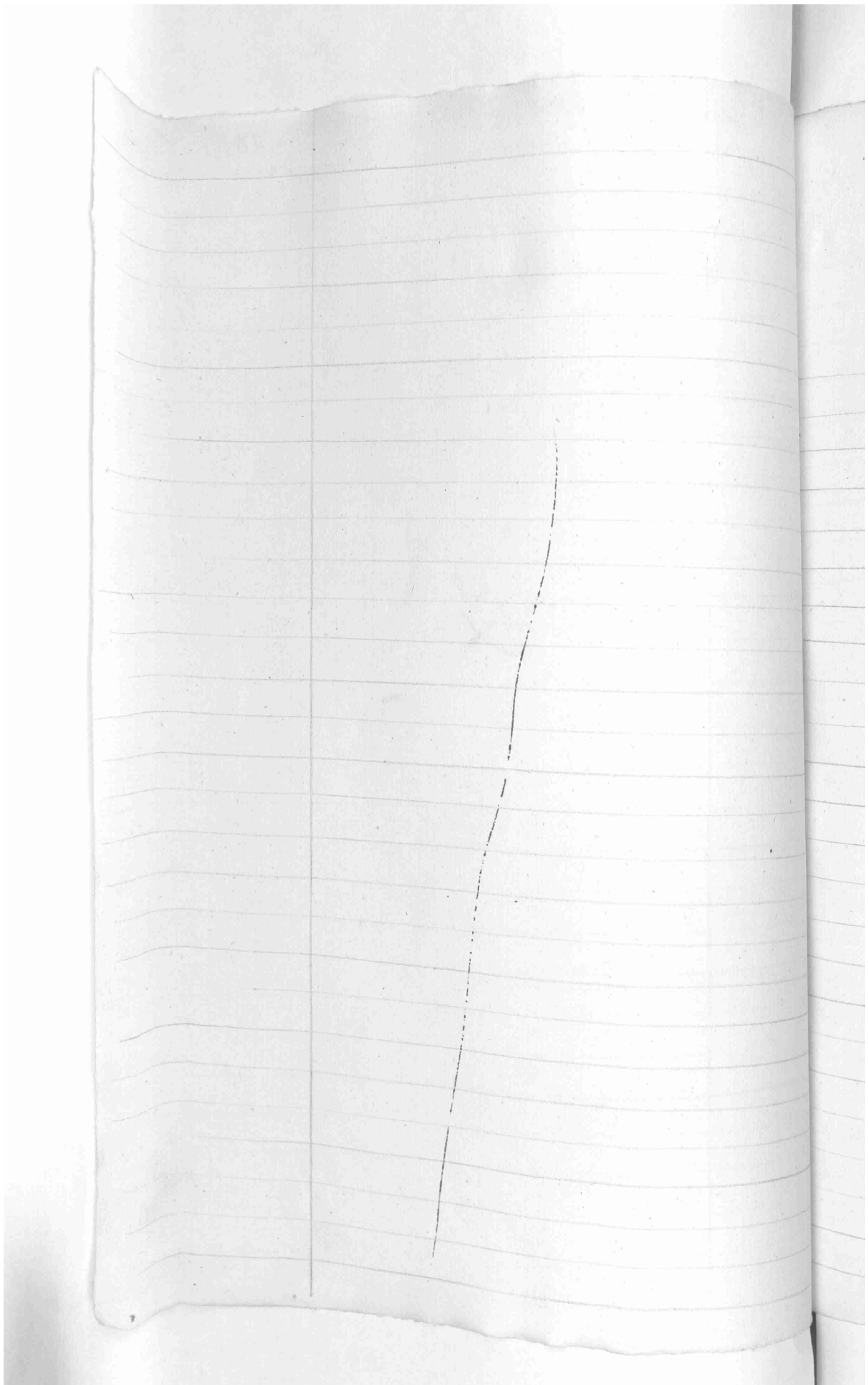
cion, se le concede la tercera parte del ochenta por ciento, que obra en la Caja general de Depósitos, con destino a la línea del Ferro Carril de Mérida a Sevilla, ingresando el principal en la Caja de la Sociedad, y en la del Municipio los intereses de benzados por dicho Capital, y que devengue hasta la realización del total general, por Agente de bolsa en Madrid, de cuya última suma se reintegrará U. del anticipo de los 12.000 Duros; y despues el total principal de la tercera metálica devengará en la sociedad el 6 p. 100 como lo está el precedente de las dos terceras del 80. Cuya contestacion es urgentísima, y ruego a U. en nombre de todas mis administradas, se sirva darla a buelta de correo y terminante, para sino es afirmativa, como debe serlo y celebrara infuinito esta localidad, que ha sido, es y será siempre, la primera que ha secundado las elevadas miras de U. para llevar a cabo el difícil Ferro Carril, pedir dicha tercera para obras de utilidad y reconocida nece

*[Handwritten signature]*

577.8180  
idad a la población, que es el otro medio  
que ha concedido el Gobierno de la Repu-  
ca, para sacar la de la Caja General de  
positos y tiene el Ayuntamiento que  
le anticipa a cuenta los 12.000 duros, que  
espera alcanzar de V. y con los intereses, que  
cumplen en el corriente mes y el importe de  
las inscripciones, que recogió en apoderado  
Badajoz de la Admón económica, que se  
lizarán inmediatamente, y demás, cubren  
obligaciones que no son de obras.







IMPUESTO DE GUERRA 50 P.M.



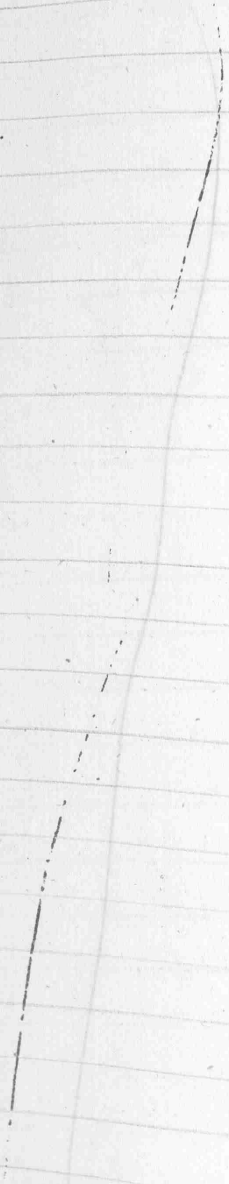
N.0.215.169

79

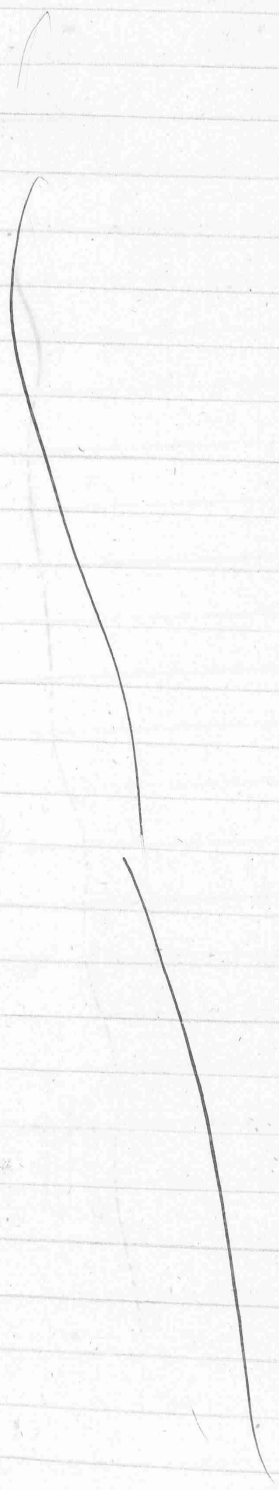
NO. 1210

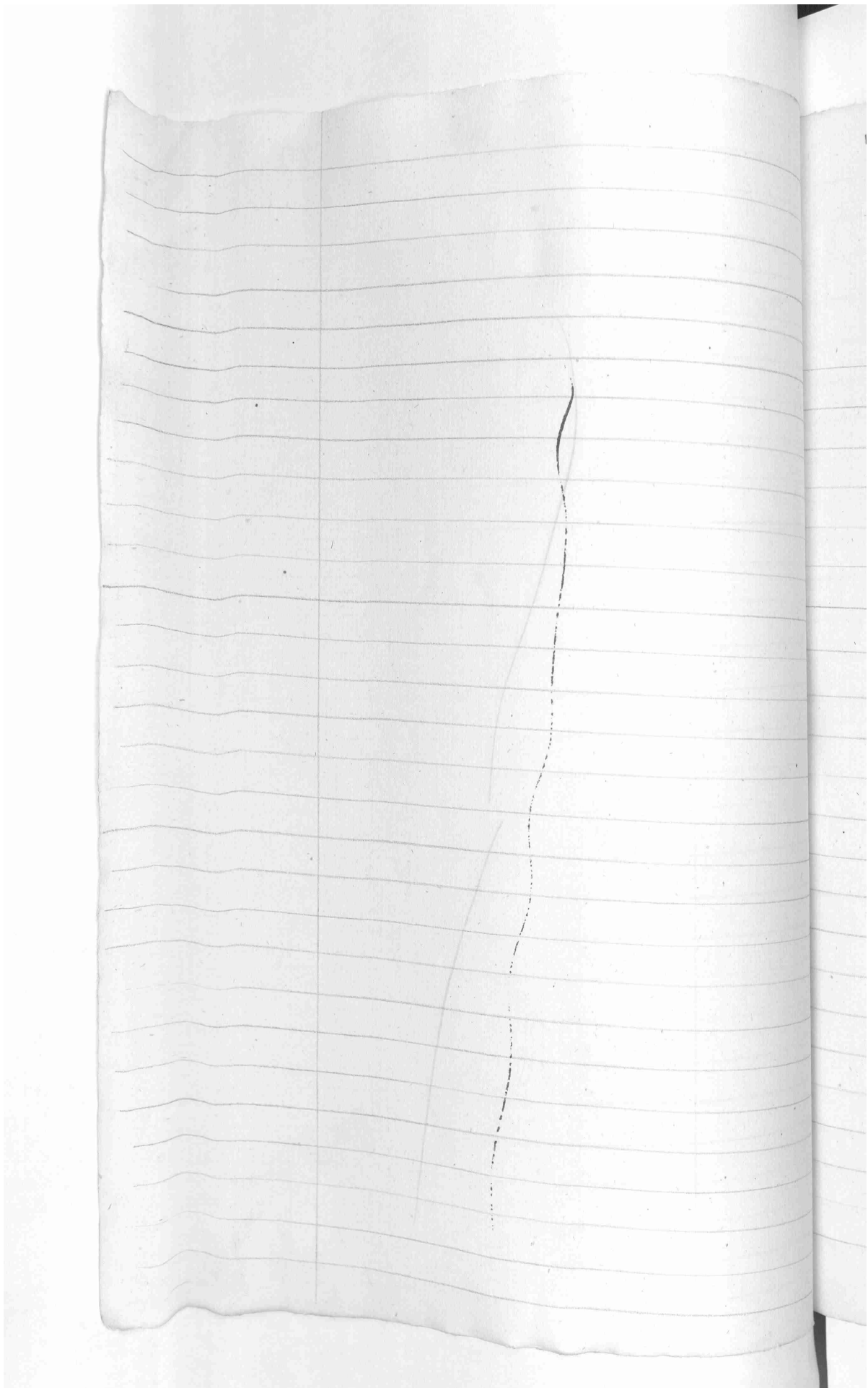


DEPARTMENT OF AGRICULTURE



80







IMPUESTO DE GUERRA 50 P%

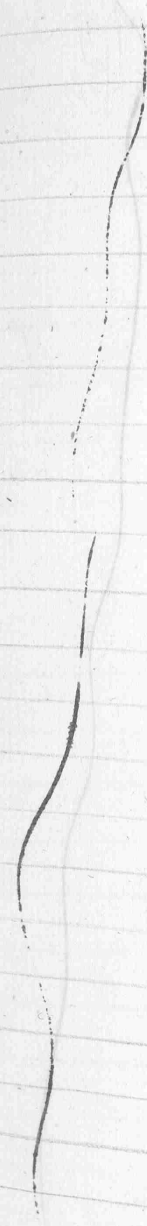


81

N.º 215.174

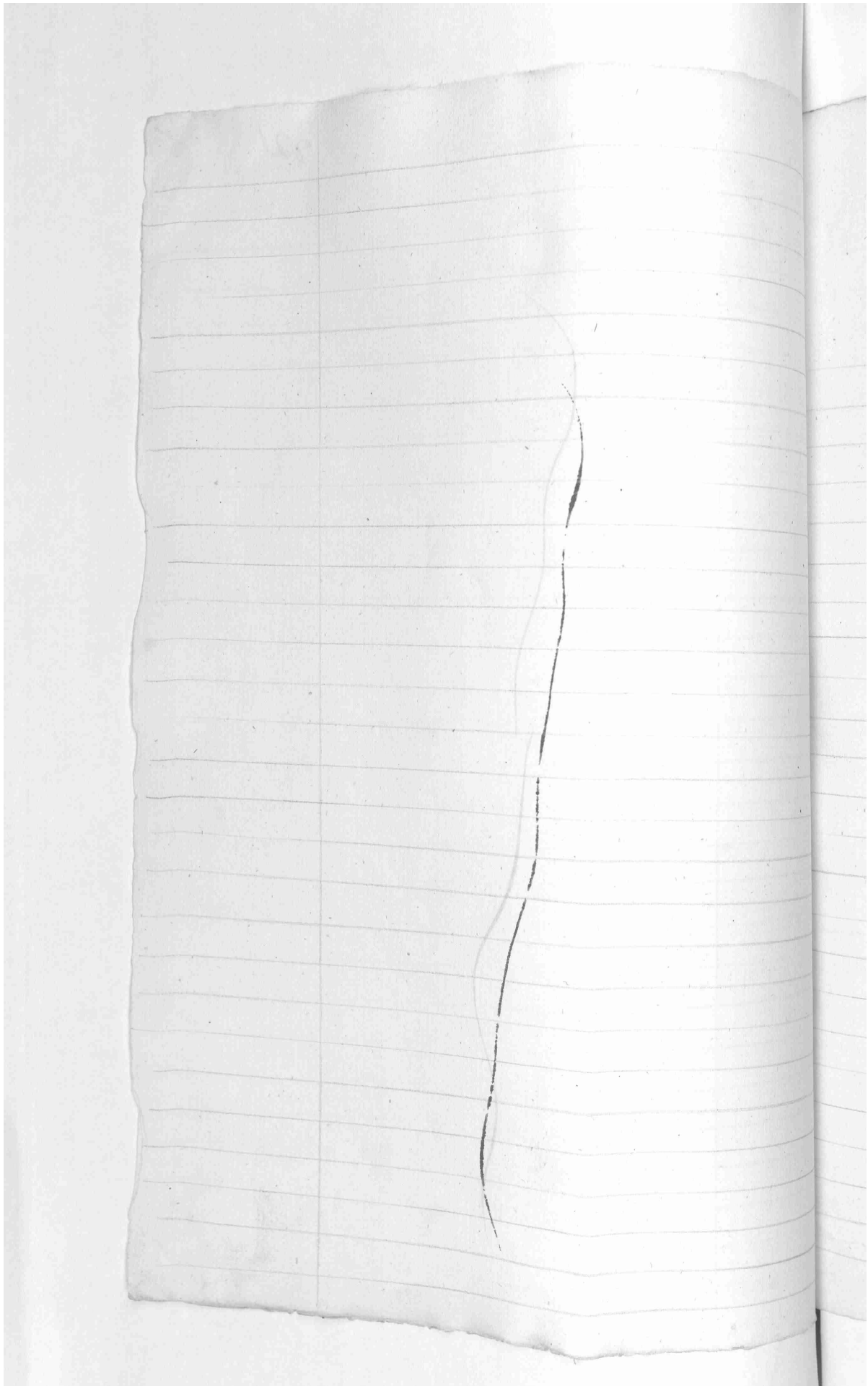


15  
7.12.17



82





IMPUESTO DE GUERRA 50 P%

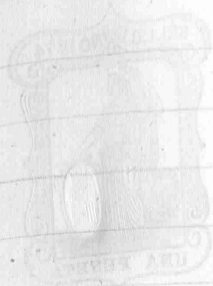


83

N.º. 215.166



10318100



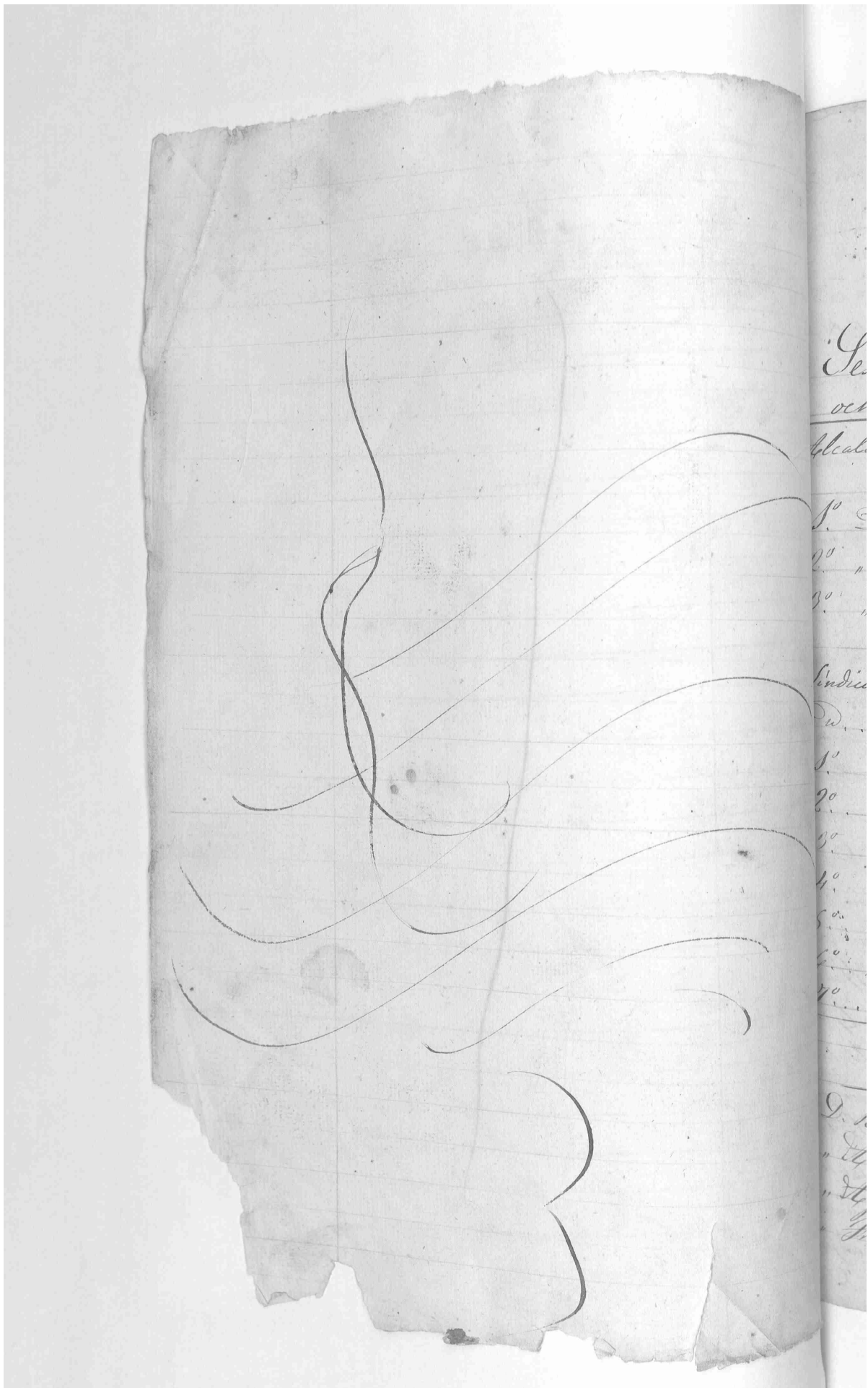
REPUBLIC OF THE PHILIPPINES





84







N. 0.063.520

27  
85

101

Session ordinaria del tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

Alcalde D. Jose Benigno Maeda.  
Concidentes.

- 1.º D. Rafael Hernandez de Cordova
- 2.º " Jose Martin Guero.
- 3.º " Juan Gonzalez Barragan.

Concejales.

- Audic. D. Antonio Hingosa de la Rosa.
- 1.º " Jose Carrizosa Gines menor.
- 2.º " Agustin Duran Hernandez
- 3.º " Fran.º Geda Moruno.
- 4.º " Fran.º de la Gala Duran.
- 5.º " Celso Hernando Montalvo.
- 6.º " Gabriel Diaz Huidalgo.
- 7.º " Manuel Merino Chavers.
- 8.º " Fran.º Martinez del Castillo.

1.ª Comision de Presupuestos, Estadística, Arbitrios y Cuentas.

- D. Rafael Hernandez de Cordova
- Antonio Hingosa de la Rosa.
- Agustin Duran Hernandez.
- Fran.º Geda Moruno.

En la Villa de Arequipa a tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.  
El Señor Alcalde acompañado de los concejales del margen, que firmarán y constituyen mayoría, se constituyó en la Casa Capitular a celebrar la sesion de este día. Hubiéndose leído el decreto del Ministerio Regencia del R. del finado, mandado Rey de España a Don Alfonso de Borbon y Borbon por la Nación y el Egerito.

Los Señores concurrentes acordaron por unanimidad: Que por tan funsto acontecimiento se publicase

2.<sup>a</sup> Comisión de Obras, Caminos, servidumbres y Policía urbana y rural

Don Juan Gonzalez Barragan, que bande

" Elio Hernando Montalvo, ra que se

" Manuel Merino Chavero, ne la Pob

" Jose Carrizosa Güels, principia

3.<sup>a</sup> Comisión de establecimientos públ. por los lcos de instruccion, Beneficencia y Pobto.

Don Jose Bengito Mueda,

" Elio Hernando Montalvo,

" Gabriel Ruiz Hidalgo,

4.<sup>a</sup> Comisión de Sanidad,

Don Jose Martin Grueso,

" Fran. <sup>co</sup> de la Gala Baranjo,

" Los dos Médicos titulares,

El interventor, D. Fran. <sup>co</sup> Martinez del Castillo,

El Veterinario del P. clase, D. Rafael Gomez Martinez,

Alcaldes de Barrio.

1.<sup>o</sup> de la Merced, D. Fran. <sup>co</sup> Vicente Malcarcel,

2.<sup>o</sup> de Santiago, " Juan Martin Moruno,

3.<sup>o</sup> del Oratorio, " Sebastian Guerra Ramos,

4.<sup>o</sup> del Cristo, " Miguel Hernandez Murillo,

Pedaneo Cardenales, " Jose Fructuoso Sanchez,

Deposit. Municipal, " Jose Fernandez Freyre,

Agente en Badajoz, " Rafael Herjillo Sanchez,

En Madrid, " Pedro Pastor y Landeros,

Encargada de la Casa de Caridad, Gerónima Ortiz,

Guardas de la Dehesa } Jose Panigueda Uera,

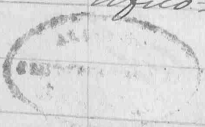
Real y Real y la marid } " Jose Gomez Blarquez,

los j...  
e ban...  
que de...  
la Do...  
vicij...  
or los...  
vicij...  
el rep...  
Camp...  
oclo...  
la no...  
amb...  
is la...  
el Cap...  
eral...  
rob...  
clase...  
es, y...  
procl...  
don...  
2. U...  
tamin...  
e' por...  
idad...  
car...  
o hab...  
tuido...  
nuta...

da a la proclamacion de S. M. y que  
se felicite al Ministerio Regencia. Se  
dio cuenta de haberse presentado el comi-  
sionado ejecutor, nombrado por la Admon-  
estacion economica de la Provincia por el impuesto  
de consumos, cinco por ciento del Presupuesto  
de ingresos municipales, y resto de las cédulas  
de empadronamiento, senalado a este pueblo  
de la Gala: en el año de 1872, con arreglo al censo de  
poblacion, superior a las expendidas. El Ayuntamiento acordó: Que para el impuesto de  
consumos se recomiende de nuevo al Direc-  
tor gerente del Ferro Carril de Mérida  
a Sevilla el abono de los \$p. 40. n. 49.440,  
de los intereses vencidos en fin de Dici-  
embre ultimo para satisfacerlos. Que el  
cinco p. de ingresos no puede, ni debe abo-  
narse a la Admon, interin no se cobre lo  
que adeuda el Gobierno, y que se suponia  
en el Presupuesto Municipal que se con-  
siguiese, pues, ademas del perjuicio de  
carecer de dicho ingreso, seria injusto exi-  
gir el premio, interes o rédito, por no ha-  
berlo cobrado; apesar de las muchas veces  
que se ha solicitado de la Superioridad  
para cubrir las atenciones del Presup-  
uesto, que estan en descubierta por caren-  
cia absoluta de fondos; y respecto al des-  
cubierto de Cédulas de empadronamiento



Suplicar al Señor Admor económico  
se compense con lo que satisfizo por  
5.º de ingresos, contra la resolucio  
acuerdo del Ayuntamiento, por las  
mas razones aducidas ahora de que  
puede abonarse el cinco de ingresos  
ta no cobrar el principal del Gob.  
Y no habiendo mas asuntos de que  
tur y despues de haber acordado que  
Sesiones ordinarias se celebren los  
mingos a las diez de la mañana,  
en los años anteriores, se cerro la  
que firman al margen los conu  
y el presidente el visto bueno de que  
tifico-



V.º B.º  
Toni Bengijo  
y Maeda

Tram. 10 Martes

Sesion ordinaria del diez de Enero sin efecto.

En la Villa de Amagasa a diez de  
de mil ochocientos setenta y cinco.  
ñor Alcalde se constituyo en la Se  
pitular a celebrar la sesion de este  
Y no habiendo concurrido el Ayuntamiento  
la declaro sin efecto y firmo, certifico



Bengijo y Maeda

Tram. 10 Martes

Sesion ordinaria del diez y siete de Enero sin efecto.

En la Villa de Amagasa a diez y siete





87

N. 0.063.519

3

de Cuero de mil ochocientos setenta y cinco. El Señor Alcalde se constituyó en la Sala Capitular a celebrar la sesión de este día, y no habiendo concurrido el Ayuntamiento la declaró sin efecto y firmó; de que certifico.

Rengifo y Maida

Fran. Montalvo

Sesión ordinaria del veinticuatro de Cuero sin efecto

En la Villa de Sonaga a veinticuatro de Cuero de mil ochocientos setenta y cinco. El Señor Alcalde se constituyó en la Sala Capitular a celebrar la sesión de este día, y no habiendo concurrido el Ayuntamiento, y teniendo asuntos de que tratar dispuso fueran citados para el Martes próximo, con arreglo al artículo 99. de la Ley, y lo firmó; de que certifico.

Rengifo y Maida

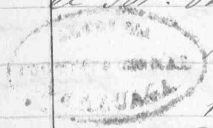
Fran. Montalvo

Sesión ordinaria del veinticuatro de Cuero, celebrada el veintiseis con arreglo al art. 99. de la Ley municipal vigente.

En la Villa de Sonaga a veinte y seis

de Enero de mil ochocientos setenta y cinco  
El Señor Alcalde accidental, D. Gabarín  
Carrivosa Hernández de Córdoba y Ortíz, acompañado  
del Doctor, D. Antonio Durán y Herrera  
Por el Merino y de los concejales, que firmaron al margen  
de la Cédula. constituyó en la Sala Capitular a celebrar  
sesión ordinaria del veinticuatro, con arreglo  
al artículo 99. de la Ley municipal vigente  
a que fueron convocados. Abierta se dió lectura  
ra al acta de la anterior, y fue aprobada.  
mediatamente se propuso por el Señor  
Presidente el nombramiento de Curaesmal,  
de conformidad con el Señor Doctor Cura  
Economo, teniendo en cuenta las especiales  
circunstancias del Doctor, Don Felipé  
Masquero y Masquero, Cura de la Parroquia  
de Nuestra Señora de la Granada de la  
Ciudad de Llerena, y muy especialmente  
la elocuencia de su palabra, el nombramiento  
por unanimidad lo nombra Curaesmal  
resmal para la predicación de este año  
por la limosna de Ciento sesenta pesetas,  
aprobadas en el Presupuesto municipal, y que se le comunique, dando traslado  
al mismo tiempo al Señor Cura Economo.  
Igualmente se leyó la instancia de Francisco Mendia Guerrero en solicitud  
de que se le conceda por la cantidad proporcional señalada a los solares de...

de los Propios las <sup>reservas</sup> enajenadas, que resultan para igualar la reca pública, en la casa número de la calle Montilla que es el de pesetas. El Ayuntamiento, por unanimidad se lo concedió. No habiendo mas asuntos de que tratar se cerró la sesión, firmando el resito bueno el Sr. Presidente de que certifico.



N.º B.º  
Rafael Fernandez  
Sr. Corredor

Juan.º Montalvo

Sesion ordinaria del treinta y uno de Enero, sin efectos.

En la Villa de Arzobispo a treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión de este día y no habiendo concurrido el Ayuntamiento ha declarado sin efectos y firmo, de que certifico.



Rengifo y Maeda

Juan.º Montalvo

Sesion ordinaria del siete de febrero, sin efectos.

En la Villa de Arzobispo a siete de febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión de este día. No habiendo concurrido el Ayuntamiento dispuso fueran citados para el efecto, como en arreglo al art.º 99 de la Ley y lo firmo certifico.



Rengifo y Maeda

Juan.º Montalvo

Señal ordinaria del siete de febrero celebrada el mismo

En la Villa de Mérida a veinte de febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde, con los Concejales del margen, se constituyó en las Casas Consistoriales a las tres de la tarde para la sesión ordinaria del siete, con arreglo al artículo 99 de la Ley Municipal vigente, a que fueran convocados. Abierta se dio lectura al acta del anterior y fue aprobada. El Sr. Alcalde Presidente, Don José Benigno y el Sr. D. Juan de Dios, manifestó a la Corporación la necesidad de nombrar al Representante, que ha de pasar a Sevilla o Cádiz, a hacer efectivos los intereses del segundo semestre vencidos en Diciembre último de las ochocientos veinticuatro obligaciones del ferrocarril de Mérida a Sevilla, correspondientes a este Ayuntamiento, números 97.ª al 136.ª y deuda el 1.º de Mayo de 1865, importantes 12.360. pesetas. El Ayuntamiento eligió por unanimidad a Don Rafael Ferrer de Córdoba y Orta, Teniente primero de Alcalde y mando se le provea de la copia del poder que se otorgará ante Notario público, por el Sr. Alcalde Presidente Don José Benigno y el Sr. D. Juan de Dios, segundarios provisionales, que obran en poder del Representante de la Empresa del ferrocarril de Mérida a Sevilla, en Cádiz y debida copia y de la cuenta de pago, autorizada en debida forma, por valor de las 12,360 pesetas, a cargo

Juan D. de Dios

Martin

Juan Gonzalez

Por mí, por Merino y por Gaba, que no saben.

Martin



89

S

efecto se librará certificado de este acuerdo.  
 El Sr. Presidente propuso a la Corporación se exigiera a los hacendados vecinos y forasteros, contribuyentes en esta, relaciones juradas de los bienes rústicos, urbanos y pecuarios, dentro de quince días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Prov., a cuyo fin se remitirá el Sr. Gobernador. El Ayuntamiento por unanimidad lo acordó así.

Inmediatamente propuso el Sr. Presidente: que en vista de las buenas circunstancias, que concurren en Sr. Rudilla García se le nombre Perito Práctico del Ayuntamiento, en reemplazo de Diego de la Gola Sanchez, que ejerce este cargo, en el que no se ha obtenido todos los resultados apetecidos. El Ayuntamiento acordó el reemplazo, en los términos propuestos, quedando dadas de baja el Diego y alta el Sr. Rudilla García.

Por no habiendo más asuntos de que tratar, se cesó la sesión, firmando al margen los concurrentes y el visto bueno el Presidente; Certifico.

Yo el Pres. *[Signature]* Fern. <sup>co</sup> Montalvo  
 y Maeda *[Signature]*



Session Ordinaria del Catone de febrero; sin efecto

En la Villa de Atunaga a catone de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Sr. Alcalde se constituyo en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion de este dia y no habiendo concurrido Concejales dispuso fueran citados para el dia proximo, con arreglo al art. 109 de la Ley, y lo firmo; de que certifica

Rengifo y Maeda Fran. a Montalvo

Sesion del Catone de febrero, celebrada el diez y seis, segun el art. 109 de la Ley

Fernandez de Caceres

Martinez

Juan Gonzalez

En la Villa de Atunaga a diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde, con los Concejales del margen, se constituyo en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion del catone, con arreglo al art. 109 de la Ley, a que fueron convocados.

Abierta se dio lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada. Tambien se leyeron la orden del Sr. Vicepresidente de la Exma. Comision Provincial, comunicando a esta Ayuntamiento la multa maxima, si no se abora el cumplimiento de este acuerdo, y del Sr. Comisionario por los Consumos para que se cumpla el art. 54 de su Despacho. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de pasar a las comunicaciones, que se piden a continuacion,

Por si y por el Sr. y por el Sr. que no saben.

Martinez

la multa maxima, si no se abora el cumplimiento de este acuerdo, y del Sr. Comisionario por los Consumos para que se cumpla el art. 54 de su Despacho. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de pasar a las comunicaciones, que se piden a continuacion,



N.º 100. — En 3. de Enero último tuve el gusto de pasar á manos de V. S. certificado del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, del mismo dia, que, copiado á la letra, dice así. — (Aquí el acuerdo.)

Y como esta Corporacion Municipal ha sido siempre la primera de la Provincia en tomar parte en las operaciones del Gobierno; en satisfacer todos los Impuestos; y tiene muchas probabilidades de obtener la compensacion del importe de Consumo; Contingente Provincial; Contribucion Territorial de los bienes de sus Propios; y del Cupo correspondiente para el sueldo Cancelario del Partido Judicial; con las 92.010. pesetas, de los intereses, que le adeuda el Estado de las inscripciones, que obran en la dependencia del digno cargo de V. S.; las 10.9750. de los devengados por los correspondientes, á la tercera del 30., que existe en la Caja general de Depósitos; con las 12.360. de los recibidos en fin de Diciembre en la Superintendencia del Puerto de Cádiz á Sevilla; y del producto del principal y réditos, que den los dos millones nominal, que destinó al Puerto de Cádiz Real á Badajoz y de Almorochon á las Minas de Belmez, no ha podido á hacer el pago de Consumo, tanto porque es muy afflictiva

La situación de este vecindario por la  
cosecha última, cuanto progna con la  
pendencia se satisfacen de una vez  
las cuotas de dichos Biqueños, sin  
negociar en lo más mínimo los intereses  
del Tesoro, ni los Provinciales, ni Municipales.

Sin embargo de todo, está en Sevilla  
el Abogado 1.º del Real, D. Rafael Ferrer  
de Córdoba y Ortiz, elegido Representante del  
Ayuntamiento, á tratar de hacer efectivas las  
12.000. pesetas, que debe la Empresa del  
Ferro-Carril de Mérida á Sevilla, y  
de obtenerse, como es de esperar, se de  
tizará lo posible del Impuesto de Con-  
sumos y del Contingente Provincial; y por  
lo restante se procede hoy sin levantar  
no á la confección de los Reparto de  
Consumos y Arbitrios Provinciales y Mu-  
nicipales, para asegurar que quedarán  
hechos con la puntualidad de siempre  
antes que muchos de la Provincia, ya que  
no ha sido la primera por causa agena  
á su voluntad y como propuso á N.º S.  
Juntas Superiores gerárquicas, con la compe-  
sación. En vista de todo se ruega

N.º S. y confía conseguir de su rectitud,  
sinceridad y bondad. = 1.º Que se si-  
tue la comisión de apremio, que tiene  
desde 19 de Dic. ult.º, que depaive el



91

7

bre de ser la primera siempre esta localidad en satisfacer todos los Gastos, como lo ha sido ahora en la Contribucion Territorial y en proponer el pago á uno de una vez con la compensacion. = D.º Ordenar que las 3.116. pesetas del documento de Empleados y rentas de Cédulas de empadronamiento, se satisfagan con las 2.500. pesetas, que desde Abril últ.º obran en era oficina, del 5.º p.º del primer plazo de Ingresos Municipales, contra el acuerdo del Ayuntamiento, porque nada ingresó de lo que debe el Gobierno y hasta que ingrese no debe, ni puede, satisfacerse dicho 5.º p.º = 3.º = Mandar que las 3.000. pesetas, exigidas por apremio por el Ayuntamiento y las 2.500. restantes, del 5.º p.º de ingresos municipales no se abonen hto. que vaya ingresando el capital, que ha de producir el rédito. =

D.º 101 - Convenida á la orden de P.º S. del D.º del actual, n.º 1.340, ha acordado el Ayuntamiento de mi jurisdiccion: supliendo de P.º S. ordenar que se retire el Comisionado ejecutivo, tanto por no ser primer en buen nombre, cuanto porque, de no haber

512.880.07



efectuar la compensacion solicitada por la  
 provision de 21 de Agosto, que se ha  
 dan por intereses vendidos en fin de Agosto  
 los bienes vendidos a esta Real Audiencia, en los  
 la Real Audiencia del Real Consejo de Indias  
 villas, que ha pasado a cobrar en Representacion  
 del Ayuntamiento, a fin de abonar lo posible el  
 Contingente y de Consumos se satisficieran por  
 completo inmediatamente que se terminen los  
 Repartos, que, sin levantar mano, se estan con-  
 vando, para el caso inespulado de no con-  
 guir ninguna de las d<sup>ca</sup> operaciones, verifican-  
 dose por cantidades repartidas, y ser, como en  
 esta Real Audiencia la primera de la Provincia,  
 en los todos los Ayuntamientos del ano, como en  
 su dependencia y demas Centros Oficiales.

De retirar el Comisionado Jefe de Ayuntamientos  
 y de no hacer efectiva la multa, con que  
 se amenaza a la Corporacion, para una prueba  
 de rectitud y bondad, pues, el no haber hecho  
 pago ha sido ajeno a la voluntad del Ayuntamiento,  
 absoluta escencia de fondos y por la plena conviccion  
 de que serian compensados todas sus cargas e  
 intereses devengados por los productos de los bienes  
 de una Real Audiencia, que solicito de la Superioridad  
 con infinitas pavorabilidades de conseguirlo, y  
 ello hoy a V. S. anticipadas gracias.

En habiendo mas asuntos de que  
 se mere la Real Audiencia, firmo en el mes de Agosto

y el virey tiene el Sr. Presidente; de que certifico

N.º 15.º

Toni Bengifo  
y Maeda

Juan.º Montalvo

Sesion Ordinaria del veintinueve de Febrero; sin efecto.

En la Villa de Huaya á veintinueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion ordinaria de este dia y no habiendo concurrido los Concejales la declaró sin efecto y firmó; con:

Bengifo y Maeda

Juan.º Montalvo

Sesion Ordinaria del veintiocho de Febrero; sin efecto.

En la Villa de Huaya á veintiocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion de este dia y como los Concejales no concurieron la declaró sin efecto y firmó; de que certifico.

Bengifo y Maeda

Juan.º Montalvo

Sesion Ordinaria del siete de Marzo; sin efecto.

En la Villa de Huaya á siete de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion de este dia y no habiendo concurrido los Concejales la declaró sin efecto y firmó; de que certifico.

Bengifo y Maeda

Juan.º Montalvo

Señal Ordinaria Del catorce del Mayo.

En la Villa de Arzaga a catorce de  
de mil ochocientos setenta y uno. El  
Ayuntamiento se constituyó en la Sala Capitular  
a celebrar la sesión del día y como se  
convencieron los Concejales la delación sin  
y firmó; de que certifico.  
Bergiso y Maeda Fran. Maeda

Señal Ordinaria Del veintiuno de Mayo

En la Villa de Arzaga a veintiuno  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
El Ayuntamiento con los Concejales que  
señal al margen, se constituyó en los  
Constitucionales a celebrar la sesión ordinaria  
este día. Abierta se dio lectura al acta  
de la anterior y fué aprobada. Inmediatamente  
comparció el Licenciado en Medicina  
y Cirujía, D. Victoriano Bravo Mancha,  
dijo: que, a la fin de componer, por el  
cimiento del Ayuntamiento que han perdido  
por haber de licencia para marchar  
Madrid, el D. Médico Titular, D. Eduardo  
Larbur Ruiz, á arrendar propios, al que  
reemplazado; y el Ayuntamiento, acordó por  
nidad: que en vista de la arididad y  
e inteligencia con que ha desempeñado  
Victoriano Bravo Mancha la plaza de Médico

Manuel Belandier  
Martín

Concejales

Corra, por Merino y  
por Galán, que no  
raban.

Martín

Victoriano Bravo

de la anterior y fué aprobada. Inmediatamente  
mente comparció el Licenciado en Medicina  
y Cirujía, D. Victoriano Bravo Mancha,  
dijo: que, a la fin de componer, por el  
cimiento del Ayuntamiento que han perdido  
por haber de licencia para marchar  
Madrid, el D. Médico Titular, D. Eduardo  
Larbur Ruiz, á arrendar propios, al que  
reemplazado; y el Ayuntamiento, acordó por  
nidad: que en vista de la arididad y  
e inteligencia con que ha desempeñado  
Victoriano Bravo Mancha la plaza de Médico  
se le nombra, en el mismo





N.º 0.063.521

93

9

cepto de interino, hasta que el propietario D. Eusebio Santos termine el arreglo de sus asuntos particulares e en estado de bajar de nuevo a la Excmo. Municipal; en cuyo caso se resolverá lo que sea conveniente y en arreglo a la Ley. El Sr. D. Victoriano lo aceptó y firmó. Lo habiendo mas de que tratar se levantó la sesión firmando el visto bueno el Sr. Presidente, de que certifico.

D.º B.º

Franc.º Montalvo

Tosi Bengifo  
y Maeda

Sesión del veintiocho de Marzo, sin efecto.

En la Villa de Arzaga a veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Maeda se constituyó en los Cargos Consistoriales a celebrar la sesión del día y no concurieron los Concejales por lo que se declaró sin efecto y firmó; cont.º

Bengifo y Maeda

Franc.º Montalvo

Sesión ordinaria del Cuatro de Abril, sin efecto.

En la Villa de Arzaga a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Maeda se

constitucion en las Casas Comunitarias a celebrarse  
la villa de Arzobispo no habiendo concurrido  
por Consejo de su Magestad por causas citadas para  
Madrid, con arreglo al art. 19. de la Ley y Ley  
de que certifique.

Pengifo y Maeda Fran. <sup>co</sup> Montalvo

Señalada ordinaria del día de Abril celebrada el 6. según el

En la Villa de Arzobispo a seis de Abril  
mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. D. Juan  
Fernandez de Caceres la Comisario que firmase al virrey, se  
trajo en las Casas Comunitarias a celebrar la  
Junta, con arreglo al art. 19. de la Ley y Ley  
de que certifique.

Por tanto y fue aprobado. Tambien se suplico  
al Sr. D. Juan Fernandez de Caceres, Sr. D. Juan  
Fernandez de Caceres Sr. D. Juan Fernandez de Caceres  
para que se certifique haber acordado  
firmar la Contribucion de cinco reales en  
y diez y siete Contribuyentes pidiendo de  
que en sus cuantas. El Ayuntamiento de  
Como se pide. Fno habiendo concurrido  
al voto bueno el Sr. Presidente, de que certifique

Por tanto y fue aprobado. Tambien se suplico  
al Sr. D. Juan Fernandez de Caceres, Sr. D. Juan  
Fernandez de Caceres Sr. D. Juan Fernandez de Caceres  
para que se certifique haber acordado  
firmar la Contribucion de cinco reales en  
y diez y siete Contribuyentes pidiendo de  
que en sus cuantas. El Ayuntamiento de  
Como se pide. Fno habiendo concurrido  
al voto bueno el Sr. Presidente, de que certifique

Jos. B. Fran. <sup>co</sup> Montalvo  
Tori Pengifo  
y Maeda

Señalada ordinaria del once de Abril; sin efecto

En la Villa de Arzobispo a once de Abril  
mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. D. Juan  
Fernandez de Caceres la Comisario que firmase al virrey, se  
trajo en las Casas Comunitarias a celebrar la  
Junta, con arreglo al art. 19. de la Ley y Ley  
de que certifique.

tuvo en las Casas Consistoriales á celebrar la Sesion ordinaria de Abril y como no concurieron los Concejales se declaró sin efecto y firmo; de que certifico.

Perez y Maeda

Fran.º Montalvo.

Sesion Ordinaria del diez y ocho de Abril, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. M.º se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la Sesion Ordinaria del diez y no habiendo concurido los Concejales se declaró sin efecto y firmo; de que certifico.

Perez y Maeda

Fran.º Montalvo.

Sesion Ordinaria del veintinueve de Abril, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. M.º se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion ordinaria del diez y no concurieron los Concejales, por lo que se la declaró sin efecto y firmo; certifico.

Perez y Maeda

Fran.º Montalvo.

Sesion Ordinaria del Dos de Mayo, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. M.º se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesion y como no concurieron los Concejales se declaró sin efecto y firmo; cert.

Perez y Maeda

Fran.º Montalvo.

Sesion ordinaria del nueve de Mayo; sin efecto

En la Villa de Anago a nueve de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. D. N. de  
Maldonado se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar  
sesion ordinaria del dia. No habiendo concurrido  
los Concejales la declaro sin efecto y firmo; con  
Principio y Maldonado Francisco Montalvo

Sesion ordinaria del diez y seis de Mayo; sin efecto

En la Villa de Anago a diez y seis de  
Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. El  
Sr. D. N. de Maldonado se constituyó en las Casas Consistoriales  
a celebrar la sesion ordinaria de hoy y como  
concurrieron los Concejales la declaro sin  
efecto y firmo; de que certifico.  
Principio y Maldonado Francisco Montalvo

Sesion ordinaria del veintitay de Mayo; sin efecto

En la Villa de Anago a veintitay  
de Mayo de mil ochocientos setenta y  
cinco. El Sr. D. N. de Maldonado se constituyó en las  
Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria  
del dia. No habiendo concurrido los Concejales  
la declaro sin efecto y firmo; con  
Principio y Maldonado Francisco Montalvo

Sesion ordinaria del treinta de Mayo; sin efecto

En la Villa de Anago a treinta de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. D. N. de



95. 11  
N. O. 317.983

se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesión de este día y no habiendo concurrido los Concejales la declaró sin efecto y firmó; de que certifico

Fran.º Montalvo.

Sesión ordinaria del diez de Junio; sin efecto.

En la Villa de Avilés á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. El Señor Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesión del día; y no habiendo concurrido los Concejales la declaró sin efecto y firmó; de que certifico.

Fran.º Montalvo.

Sesión ordinaria del trece de Junio; sin efecto.

En la Villa de Avilés á trece de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. El Señor Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales á celebrar la sesión del día; y no habiendo concurrido los Concejales, y habiendo asuntos urgentes de que tratar, dispuso se citasen para el día siguiente, con arreglo al art.º 97.º de la Ley, y lo

firmos, de que certifico.

Francisco Montalvo

Señora ordinaria del trece de Junio, celebrada el quince con arreglo al art. 11.

En la Villa de Anaga á quince de Junio de ochocientos setenta y cinco. El Sr. Alcalde, como Jefe de los Señores del Ayuntamiento, se constituyó en la Consistorial á celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento con arreglo al art. 11 de la Ley, como se expresa en la convocatoria. Abierta se dio lectura del anterior y fue aprobada. El Sr. Presidente propuso á la Corporación la necesidad de que pasara una Comisión á Madrid á gestionar del Gobierno la compensación de Consumos y Demas, que adeuda el Ayuntamiento al Estado, por lo interesante de este negocio y el total importe de los bienes vendidos á este y del Representante del Ayuntamiento en Madrid, las diligencias que fueran necesarias, y si convenia general las Laminas del ferro Canal de Ciudad de Badajoz y de Almorochon á las Minas del Ayuntamiento, despues de una razonada discusión por unanimidad. Comisionar para todo, al Sr. Presidente, Sr. Don Benigno y Madrid y Secretario, Sr. Francisco Montalvo y Cortés, mandando al Representante Sr. Pedro Cortés que se le abran los gastos de ida, estancia, vuelta, y el transporte de carbón, y que la ausencia ejerza las funciones de Secretario.



al Auspicio primero, Don Rosendo Fernandez.  
 No habiendo mas asuntos de que tratar se cesó  
 la sesion que firmaron al margen los Concejales  
 y el visto bueno el Sr. Presidente, de que certifico.  
 N.º B.º  
 Fran<sup>co</sup> Montalvo.

Sesion ordinaria del veinte de Junio, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga a veinte de Junio  
 de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Sr.  
 Alcalde interino se constituyó en las Casas Con-  
 sistoriales a celebrar la sesion ordinaria del  
 dia, y no habiendo concurrido los Concejales  
 la declaro sin efecto, y lo firmo, de que yo el  
 Secret. interino certifico.

Sesion ordinaria del veinte y siete de Junio sin efecto.

En la Villa de Arzuaga a veinte y siete  
 de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.  
 El Sr. Alcalde accidental se constituyó  
 en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion  
 ordinaria del dia, y no habiendo concurrido los  
 Concejales, la declaro sin efecto, y firmo, de  
 que yo el Secretario interino certifico.

Sesion ordinaria del cuatro de Julio

En la Villa de Arzuaga, a cuatro de Julio

de mil ochocientos setenta y cinco. El  
nuevo Alcalde accidental, con los concejales  
que firmaron al margen, se constituyeron  
en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión  
ordinaria de este día. Abierta se dio lectura  
al acta de la anterior y fue aprobada.  
También se leyó una carta de la Comisión  
del Ayuntamiento en Madrid, participando  
que las gestiones al Gobierno se siguen  
activamente y con probabilidades de buen  
éxito. El Ayuntamiento quedó enterado. Después  
quedó comparecieron D. Eduardo López  
Suñer, Doctor Médico Titular de esta Real  
Academia y su sustituto el Lic. D. Juan  
Diego y Cirujía, D. Victoriano Bruna  
Alacázar, y dijeron: El primero, que  
las más expresas gracias a la Corporación  
por la licencia y prerrogativa concedidas para  
el arreglo de sus asuntos particulares en  
Madrid, y está pronto a continuar prestando  
servicios facultativos durante la contienda  
a par que a su digno sustituto por la  
fidelidad, pericia y acierto con que se ha  
distinguido en todo el tiempo que le ha  
plazado. El D. Victoriano le expresó  
gratitud y juicio a los Señores del Ayun-  
tamiento tuvieran la recordación del consiguiente  
concepto, que les ha merecido y librado  
gracias del acuerdo para los fines que le



N. 0.317.982

97

13

sea. Dichos Señores acordaron por unanimi-  
dad. Que D. Victoriano Brava Macabeo,  
licenciado en Medicina y Cirujia en todo el  
tiempo que ha sustituido al D. Medico Ci-  
rujano titular de una de las plazas de esta  
Villa, o sea desde el quince de Guerra del corri-  
ente año hasta la fecha, ha dado pruebas de  
suficiencia sobresalientes en la profesion de  
equivato tacto en su tratamiento con los en-  
fermos, de celo y asiduidad en la asistencia, y  
de ejemplar conducta moral y politica, me-  
reciendo el aprecio y consideracion publicos, y  
especialmente de esta Corporacion Municipal,  
cuyas circunstancias tendra siempre presentes,  
y recomienda gustosa a las demas de la Dnacion,  
y que se le libre certificado de este acuerdo  
para su satisfaccion y efectos de Justicia.  
El interesado dio las mas expresivas gracias  
a la Corporacion, ofreciendola sus respetos,  
sus conocimientos cientificos y sus servicios  
como tal profesor y como particular, ya con-  
tine en esta localidad, como piensa, y asi tras-  
lade a otra. Y no habiendo mas asuntos de

que tratar se cerró la sesión, que  
marcó al margen los concejales y el  
6.º el Sr. Presidente, de que yo el  
Secretario interino certifico.

Sesión ordinaria del once de Julio, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga a once de  
Julio de mil ochocientos setenta y cinco.  
El Señor Alcalde accidental se con-  
stituyó en las Casas Consistoriales a cele-  
brar la sesión ordinaria de este día, y  
habiéndolo concurrido los concejales,  
declaró sin efecto, y lo firmó de que  
el Secretario interino certifico.

Sesión ordinaria del diez y ocho de Julio, sin efecto.

En la Villa de Arzuaga a diez y ocho  
de Julio de mil ochocientos setenta y  
cinco. El Señor Alcalde interino se  
constituyó en las Casas Consistoriales a ce-  
lebrar la sesión ordinaria de este día, y  
habiéndolo concurrido los concejales,  
declaró sin efecto, y lo firmó de que  
el Secretario interino certifico.

Sesion ordinaria del veinte y cinco de Julio, sin efecto.

En la Villa de Huamanga a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.  
El Señor Alcalde accidental, se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiéndose concurrido los Concejales, la declaró sin efecto, y firmó de que yo el Secretario interino certifico.

Sesion ordinaria del primero de Agosto.

En la Villa de Huamanga a primero del Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.  
El Señor Alc. accidental se constituyó con los Concejales, en las Casas Capitulares a celebrar la sesion ordinaria del dia. Abierta se dio lectura al acta de la anterior y fué aprobada. Inmediatamente tomó la palabra el Sr. Alcalde propietario, D. José Paez y dijo:

~~Ampliado.~~

*Handwritten signature*



99 18

Sesión ordinaria, del ocho de Agosto, sin efecto.

En la Villa de Amagá a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: El Señor Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria del día, y no habiendo concurrido la mayoría, la declaró sin efecto, y firmó, de que certifica.

Sesión ordinaria, del quince de Agosto, sin efecto.

En la Villa de Amagá a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: El Señor Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido la mayoría, la declaró sin efecto, y lo firmó, de que certifica.

Sesión ordinaria, del veinte y dos de Agosto sin efecto.

En la Villa de Amagá a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: El Señor Alcalde se constituyó en las Casas Consistoriales a celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido los Concejales y teniendo asuntos urgentes de que tratar dijense fueran citados para el Martes proximo con arreglo al art.º 99.º y lo firmó cert.

Sesión ordinaria del vecindario y del Ayuntamiento, celebrada el día  
veinte y cuatro con arreglo al art. 99. de la Ley.

En la Villa de Hornaga, a veintidós de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.  
El Señor Alcalde con los concejales que  
constituyeron en las Casas Consistoriales a  
celebrar la sesión del veintidós, con arreglo  
al art. 99. de la Ley, a que fueron con-  
vocados. Hicieron en día lectura al acta  
de la anterior y fue aprobada. También  
leyó el Real Decreto llamando al ser-  
vicio de las armas Cien mil hombres.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad:  
Que se cumplimente en todas sus par-  
tes, y forme por separado el expediente ge-  
neral para llevarlos a cabo. El Señor  
Presidente propuso: Se publique bando para  
los deudores del trigo del Pósito lo ingresen  
en Paneras, con las Crecas, en el término de  
tres días, aperecidos que de no venir  
serán aperecidos con todo el rigor de la  
Ley.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó  
de así. El Señor Presidente propuso:  
que se publique bando para que los perros sean  
mudados, y que los que se encuentren en  
las calles fuera de las Casas sean mudados  
dueños con una peseta en el papel con-  
procediente por primera vez, y a la segunda  
quedan autorizados los guardias  
Municipales, que los encuentren en



100

16

N. 0.317.979

les, para darles muerte. El Señor Presidente propuso que se fijara la gratificación que haya de abonarse a Fran<sup>co</sup> Sanchez Solis, maestro fontanero, por la reparacion del Pilar y Gubia del Soro de las barracas. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el Sanchez estaba obligado a dar en perfecto estado la obra, y comprometido solemnemente a venir a perfeccionarla, como lo hizo, acordo por unanimidad que sin embargo del compromiso gratuito se le compense con ochenta pesetas, que desde luego se le pondran a su disposicion. El Señor Presidente propuso se publicara bando para que sepa el publico que se han marcado con Chapa de metal dorado y sello de la Corporacion, despues de arreglar las medidas de medir granos al marco de Avila, todas las que han de usar los medidores, que dando autorizados ha denunciar si viden con otras para aplicarles todo el rigor de la Ley. El Ayuntamiento lo acordo asi. El Señor Presidente participo. Que la

espejía y castrojera de la Dehesa de  
Baya y su Concejo se saquen á subasta  
y no habiendo mas asuntos de que tratar  
cierre la sesion q. firmaron al margen los  
cejales y el V. B. el Sr. Presidente de que  
V. B.

Perez y Maeda

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Baya  
En la villa de Baya á veinte y cuatro de agosto  
de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S. S. de  
Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. José Perez y Maeda, se leyó el acta anterior y  
de aprobada en segunda por el Sr. Presidente se  
propuso que para utilidad del municipio se  
era conveniente sacar á pública subasta el terreno  
de la Retoncha con el objeto de que se  
de Abastos, así como la Carniceria y Matadero  
por el tiempo de tres años á lo que por unanimidad  
se accedió, y en segunda se establecieron las siguientes  
condiciones que han de observarse, que son las siguientes:  
ter = Pliego de condiciones de la Plaza pública de  
Abastos y la Retoncha

- 1.ª El tipo para la subasta es el de una peseta  
por cada centímetro cuadrado, adjudicándose al  
postor con fianza abonada á satisfacción del  
Ayuntamiento =
- 2.ª Que el importe del remate de dichas contribuciones  
anuales se abona al día siguiente de vencer  
cada trimestre, pudiendo traspasar el contrato  
la misma forma y con aprobación de la Corporación  
Municipal pero de ningún modo rescindible, y de  
combinarse voluntaria satisficiera el importe total  
arrendamiento que fáltle para fincar los tres años  
es el treinta y uno de agosto de mil ochocientos  
75 =
- 3.ª Que los actuales rematantes entregaran á su recepción  
la Retoncha completamente limpia, sus puertas  
cas, las puertas y cerrojos sin desperfectos como las  
dieron del Ayuntamiento y tienen que conservarse  
en igual estado durante los tres años, siendo de  
entel y riesgo todo el gasto de reparaciones y  
bación salvo en caso de improbita de fuerza  
de los superiores á la voluntad humana =
- 4.ª Que el rematante está obligado á tener

la Retonda y la Plaza de Abastos, linquia de <sup>17</sup>medidas, <sup>17</sup>medidas  
brav, Caballerías, Carru y demas por los cuatro frentes comprendien  
dentro los Edificios del Ayuntamiento, Escuelas publicas y Pla  
mita de la Merced, bajo la multa por cualquier falta de dema  
tas se citan de dos pesetas, que entregará en la Alcaldia para  
emplazarlas en el papel de reintegro que adquirira el Ayuntamiento  
para abono del diez por ciento al Estado y el restante restante in  
grosará en los fondos Municipales =

6<sup>a</sup> Igualmente está obligado a alumbrar bien la Retonda desde sus  
chicos hasta las ocho de la noche en el Umbrales y hasta las once  
be en las demas Estaciones bajo la misma multa e igual forma  
que el rematante cobrará por cada puesto dentro o fuera de la  
Retonda en la que se prohibe la entrada de Caballerías, vacas, aguas  
ni vender vino, aguas dulces ni ninguna clase de lieves, las cantina  
des siguientes = por cada puesto de comestibles, Pan, Casa y  
Pescas, frutas, Legumbres, huevos, garbanos, & sin contar siempre  
que el genero no llegue a una carga, pues la carga, sea de Caba  
llera mayor o menor, satisfará cada una por el puesto los dos  
cuartos y si escarga de un carro de granos, ocho Cuartos =

7<sup>a</sup> Asi como todos los comestibles se han de vender en la Plaza, prohibi  
Caza y pesca y los granos forasteros solamente en la Plaza, prohibi  
el abono al rematante de las cantidades consignadas en la anterior  
se prohibe la comensura a ella de Carru, Caballerías, un Carbon  
maduro o Loma, hierba, Lal, Ladillo, Verduras ni Fero =

8<sup>a</sup> que el rematante investigará si venden artefactos de tomar en las Casas  
o en las Calles para obsequiar a que lo beneficien en la Plaza de Abastos  
y hacer efectivas las multas acordadas =

9<sup>a</sup> Dicho rematante percibirá por cada Espectáculo publico, Dramatico,  
escenas Fisicas, bailes &c que autorize el Ayuntamiento, cinco pe  
setas, si son dados por forasteros y solo dos pesetas cincuenta Centimos  
si son dados por forasteros y solo dos pesetas cincuenta Centimos  
si son dados sin mas que facilitar el local de la Retonda

Pliego de Condiciones de la Carnicería  
y Matadero

1<sup>a</sup> Que el tipo para la Subasta es una peseta diaria a veinte y cin  
co Centimos cada uno de los cuatro puestos de la Carnicería  
y cincuenta Centimos el Matadero adjudicándose al mejor  
postor con fianza abonada a satisfacción del Ayuntamiento

2<sup>a</sup> Que el importe del remate de dichas cantidades anuales lo  
abonará el día siguiente de vencer cada trimestre, presien  
do traspasado el contrato en la misma forma y con aproba  
cion de la Corporacion Municipal, pero de ningún modo  
rescindido, y de no comensura continuar, satisfará el  
importe total del arrendamiento que les fáltte para fi  
nar los tres años, que es el treinta y uno de Agosto  
de mil ochocientos setenta y ocho



3<sup>a</sup> Que los actuales rematantes entregaran a mi recon-  
plazo la Carniceria y Matadero completamente  
puros, sus paredes blancas, los azulejos entera y demas  
cuchos, las puertas y ventanas y los dos Edificios sin em-  
den perfectos como los recibieron del Ayuntamiento, y  
tambien que conservarlos en igual estado durante los tres  
años de su cuenta y riesgo todos los gastos de conservacion  
y reparacion

4<sup>a</sup> Que todos los reses sean de sacrificio precisamente  
en el Matadero y las que no tengan la robustez ne-  
cesaria sean desechadas, como tambien las Carnes que  
expungan a la venta y no esten en buen estado para  
el consumo, cuyas Carnes se venderan solo en la Car-  
ceria =

5<sup>a</sup> que el rematante tiene obligacion de abastecer al pu-  
blico de todas las Carnes necesarias y para encargar  
de dar cuenta al Ayuntamiento de las razones que  
asistan para si son justas concederle y si injustas  
negarsele =

6<sup>a</sup> que al rematante se le autoriza para cobrar en  
de veinte y cinco Centimos de porota por cada uno de  
los cuatro puertos de la Carniceria, cincuenta, y tres  
ciento y cinco Centimos por cada cuarta parte del apor-  
chamiento del matadero =

7<sup>a</sup> que tambien percibiria las mismas sumas de cada  
individuo que se matricula y exceda de los cuatro puertos  
a quien el Ayuntamiento se le señalara en la Plaza =

8<sup>a</sup> y finalmente, que el rematante desde amanecer hasta  
las ocho de la noche en invierno y hasta las diez  
en las demas estaciones que ha de haber Plaza para  
de Abasto, puede tener abierto el despacho de la  
pero precisamente hasta las nueve de la mañana =

Agüiere Certificaciones para que obren por  
Cabeza de los Expedientes, Dandose por terminada  
la Verion de que Certifico =

es. B.º  
Pungiso y Mada  
Nos e Carrivosa  
Agustin Duran  
Nafuel  
Sr. Cordov  
Juan Gonzalez  
Donado  
1472





N. O. 317.978

18

702

Yesion Extraordinaria

En la Villa de Anaya a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos en Yesion extraordinaria previa Citacion segun previene la Ley, los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mengiso y Maeda, para tratar del nombramiento de un Secretario ynterino que desempeñe los asuntos de esta Municipalidad en virtud de haber fallecido en el dia de ayer el Secretario en propiedad D. Francisco Montalvo y en su consecuencia acordaron: Fue en virtud de ser apto para ello mediante a haber ejercido este cargo bastante años en varios pueblos, D. Ignacio Gallego y Ujuero de Balanga, le nombran interinamente hasta que se pueba la vacante, con el Salario que esta asignado en el presupuesto: Hecho comparecer, y habiendole hecho saber el nombramiento que antecede manifesto: Fue lo acepta en toda forma y promete su exacto cumplimiento. Así lo acordaron de que

Justifico yo el Secretario y terno

José Muñoz

José Maeda

José Martín

Cloto Ferrnado

Agustin Duran

Juan Martínez

Juan Gonzalez José Carrivosa

Genal de + del Reg.

Juan María de la Jula

Juan Galego

José

~~Justificado~~



N. 0.317.980

103

19

Session extraordinaria

En la Villa de Arzobispo a diez y seis de  
 Diciembre de mil ochocientos setenta y  
 cinco: Reunidos en session extraordinaria  
 previa Convocatoria como dispone la ley  
 los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes  
 asociados, cuyos nombres se estamparon al mar-  
 gen bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. José Benigno y Maeda para tratar de los a-  
 suntos peculiares y pertenecientes a los pro-  
 pios de Arzobispo de esta Villa.

Señores del Ayuntamiento

- Don Benigno y Maeda
- Don Rafael Herdoba y Ortiz
- Don José Martín Guerrero
- Don Juan González Damagosa
- Don José Carrizosa Giner
- Don Manuel Moreno Chabero
- Don Francisco Montañés del Castillo
- Don Francisco de la Galarza
- Don Agustín Durán Benítez

Asociados

- Don Miguel Elías Muñoz
- Don José Minguera
- Don José Montero de Espinosa
- Don José Blanco Alonso
- Don José Ponce de León
- Don José Trujillo Montalvo
- Don Joaquín Pedraza
- Don Manuel Manchón
- Don José Ortiz de la Tabla
- Don Pedro Ortiz de la Tabla
- Don José Gómez Albaroz
- Don José Salas
- Don José Gallego

El Sr. Presidente expuso que la Empresa  
 del Fero-Carril de Madrid a Sevilla contem-  
 pla en la cooperación de los Pueblos de la Provincia  
 que habian prometido interceder en la constan-  
 ción del Ramal del Fero-Carril que debe poner  
 por este Pueblo viniendo de dicha linea y ha-  
 de incluirse en la de Almoneda a Córdoba,  
 con el importe del arriendo por ciento de los bie-  
 nes de Propios que han sido vendidos y de  
 los que quedaban aun por vender habria lle-  
 gado adelante en obra apesar de las circuns-  
 tancias que ha atravesado y está atrave-  
 sando el país al punto de tener ya abierta  
 a la explotación la Sección del Pedraza a

0875180



vecina y proxima a abrirse la mayor  
 portante de Madrid a Llerena y que  
 esta situacion conviene hoy a los  
 combentir sus caudales en obligaciones  
 ptecaras del referido Canone de  
 de Madrid a Sevilla concluyendo en  
 de Almercion a Cordoba, tanto por  
 garantias que este les ofrecio y la reser  
 fija que alcanzarian como por el  
 curso que deben prestar a una obra  
 cuya utilidad y combeniencia es  
 reconocida y que sea sin duda el  
 vance del completo desarrollo y progre  
 por venir de los intereses de Extrem  
 Sueto a discusion este importante  
 punto se reconoció durante ella, que  
 condiciones de fundacion de la Com  
 sa, el adelanto actual de las obras  
 importancia de esta linea llamada  
 sea una de las primeras de España,  
 las ricas comarcas que atraviesan  
 tazo de union que establece entre  
 Norte y medio dia de la Peninsula  
 eran una garantia para los Com  
 ter que se impongan en ellas. En  
 consecuencia el Ayuntamiento y  
 ciales acordaron por unanimidad  
 virtud de las facultades que son  
 a las Corporaciones Municipales el  
 cule diez y nueve de la Ley de

de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco combenta  
 en obligaciones hipotecarias del Ferrocarril de Mérida  
 á Sevilla y para el objeto del Ramal que ha de pararse  
 por este Pueblo viniendo de la línea de Mérida á Sevilla  
 y ha de conducir en la de Almorochon á Córdoba, las  
 cantidades ingresadas en la Caja general de Depósitos  
 por la Venida parte del ochenta por ciento que correspon-  
 de á este Pueblo, de los bienes de Propio que se han sido  
 vendidos, bajo las condiciones siguientes = 1.<sup>a</sup> que los  
 Capitales efectivos impuestos, debengarán desde el mo-  
 mento de la entrega un interés del seis por ciento  
 anual = 2.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento disfrutará los mis-  
 mos beneficios y garantías que todos los obligacionis-  
 tas de conformidad con los estatutos de la Sociedad.

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso, que para  
 realizar la cooperación prometida á la Empresa del  
 Ferrocarril de Mérida á Sevilla para la construcción  
 del Ramal que debe pararse por este Pueblo viniendo  
 de dicha línea y ha de conducir en la de Almorochon  
 á Córdoba, con los caudales del Pueblo para dicha vía,  
 combenta también combenta en obligaciones hipoteca-  
 rias del dicho Camine de Hierro el resto del ochenta  
 por ciento de los bienes de Propio que se han sido ven-  
 didos y de los que están arrendados por vender, ó sean  
 las inscripciones intransferibles del tres por ciento un soli-  
 dado que existen en la actualidad y las que faltan  
 por emitir y se emitan en lo sucesivo: Después de un  
 amplio debate, durante el cual se acordó que el



bajo precio del tres por ciento consolidado, debido  
a los cuantiosos gastos que está ocasionando la  
Civil, era un arbitrio para este Pueblo en con-  
gan con el producto de sus inscripciones a la em-  
cion de una linea Fencia, que a la par que au-  
rará su Capital aumentará considerablemente  
valor de los productos de esta Provincia, les propo-  
nará una facil salida y permitira la explotacion  
de los Venenos de siquera que encierra. Estremados  
El Ayuntamiento y ayudador, en virtud de las Pro-  
tades que concede a las Corporaciones Municipales  
articulo diez y nueve de la Ley de primero de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordaron por  
unanimidad combertir tambien en obligaciones  
hipotecarias del Ferro-Carril de Merida a Sevilla  
para el objeto del Ramal que ha de pasar por este  
blo viniendo de la linea de Merida a Sevilla y  
de concluir en la de Almorochun a Cordoba  
las inscripciones intransferibles del tres por ciento  
los bienes de Propios que se han sido vendidos  
de los que están aun por vender bajo los con-  
nes siguientes = 1.<sup>a</sup> que el producto liquido de  
venta de los titulos del tres por ciento consoli-  
do procedentes de la combesion de las inscripciones  
intransferibles, debera desde el momento de su  
entrega un interes de ses por ciento anual  
y 2.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento disfrutará los  
beneficios y garantias que todos los obligacion



N.º 443.101



de conformidad con los estatutos de la Sociedad  
Por último se acordó que sin demora se  
formase por el Sr. Alcalde, el Expediente oportu-  
no para la resolución del Gobierno sobre el primer  
particular y segundo de este acuerdo.

Queda concluida la Sesión Extraordinaria  
La cual firman y rematan los Señores del Ayuntamiento  
entó y asociados de que yo el Sr. ynterino Certifico

El Ayuntamiento

*[Signature]*  
de Cordova  
Sr. Benigno y Macia  
Sr. Carrinosa  
Sr. Martin  
Sr. Martin  
Señal del del Regidor Samuel Merino  
Agustin Duran  
Señal del del Regidor Juan Maria de la Gala

Asociados

Mig. Bellas  
Munoz  
Antonio Tinogosa  
Juan Montoso Sepinwan

José Manuel  
Donce  
ce de segun

José Ant<sup>o</sup>  
de la Tabla  
Pedro Pastor  
de la Tabla

Ant<sup>o</sup> Gomez  
Alvarez

José Ant<sup>o</sup> Pontalbo

Fernando Salamanca

Joaquín Pedraza  
Antonio Manchón

Ignacio Gallego  
vep.

Y en un extraordinaria

En la Villa de Managua á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Ayuntamiento de D. José Bengiso y Maeda con los Señores Concejales reunidos, se constituyó en la Sala Capitular en sesión extraordinaria y deliberaron sobre la comisión de nombrar apoderado en Madrid que encargue de gestionar la liquidación del valor por acerto de los bienes de Propios vendidos á este Municipio: En su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden Circular de la Dirección general de Administración local de treinta y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente á esta Corporación á D. Pedro Pastor y Lara que reside en Madrid Calle de Goya número 11 con amplias facultades para el expando de los res é intereses, de la Dirección general de la Junta de Depositos que por el indicado con

mes  
1881

B

de de  
El  
Concejal  
tulan en  
he la com  
tad que  
del uba  
don a este  
suente  
Derección  
esta y me  
e, acord  
e repres  
y Lande  
numero  
endo  
base de  
eral de  
ado

106 22

to quedará correspondiendo a este Ayuntamiento a fin de imbuir su importe en obligaciones Hipotecarias del Ferro-Carril de Merida a Sevilla y para el objeto del Ramal que ha de pararse para este Pueblo viniendo de la dicha línea y ha de concluir en la estación de Almodovar a Cordoba, segun lo acordado por el Municipio y asociados. Por último y habida cuenta de la confianza que el referido D. Pedro Salsorain y Landero mereció a esta Corporación, acordaron tambien que quedara substituido este poder para los casos de ausencia o enfermedad en otra persona que con las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos: Terminado este asunto se nombramiento se apoderada en la forma y terminos que resulta de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo de la orden circular de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco se saquen tres copias Certificadas, remitiendose una de ellas al apoderado para que accure el recibo y aceptación del cometido y las otras dos al Sr. Administrador de la Provincia a fin de que las cursa a la Dirección general de la Caja de Depósitos a los efectos prebeindos. Con lo cual se levantó la sesión que firmaron dichos S. de que Certifico.

José Pungifo  
y Maeda

Marcial Jarama  
Cordero José Martínez

Juan José Gallego

José Carrivosa  
Jesús Manuel Moreno

Agustín Durán

Juan Martínez

Senal de + el Reg.  
Man. de la Sala

Juan Gallego

~~Ampliada~~

Sigue la Sesion

En la Villa de Arzuaga a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Excmo. Sr. D. Juan Benigno y Macada con los Señores Excmos. D. Juan de Salas que suscriben, se constituyeron en la Sala Capitular en sesion ordinaria y deliberaron sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Madrid que se encargue de gestionar la liquidacion del ochenta por ciento de los bienes de Propios vendidos a este Municipio. En virtud y teniendo presente la orden circular de la Direccion general de la Administracion local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporacion a D. Pedro Pastor y Landero que reside en Madrid Calle de Goya numero siete con amplias facultades para el expresado objeto y para reclamar y obtener las inscripciones intransferibles, sobre sus intereses que entregara a este Municipio y convertir las mismas en titulos al fin de cubrir a fin de cubrir su importe en obligaciones hipotecarias del Tesoro de Madrid a Sevilla y para el objeto de

107

N.º 443.102

27



Primal que ha de pasar por este Pueblo li-  
niendo de la dicha linea y ha de concluir  
en la de Monclova á Cordoba segun lo aca-  
sado por el Ayuntamiento y contribuyen-  
tes asociados. Por ultimo y habida considera-  
cion á la confianza que el referido D. Pedro  
Pantón y Landero mereció á esta Corporacion,  
acordaron tambien que pueda sustituir este  
poder para los casos de ausencia ó enferme-  
dad en otra persona, con las mismas facul-  
tades que se le conceden y bajo la responsa-  
bilidad de amor. Terminado este asunto se  
nombramiento de apoderado en la forma  
y terminos que resultan de la presente acta  
el Sr. Alcalde dispuso que para dar cum-  
plimiento al segundo extremo de la orden  
circular de treinta y uno de Enero de mil ochocien-  
tos sesenta y cinco, se saquen cinco Co-  
pias Certificadas, remitiendole una de ellas  
al apoderado para que acuse su recibimiento  
y aceptacion del cometido y las otras cua-  
tro al Sr. Gobernador de la Provincia á  
fin de que las curse á la Direccion de la  
Administracion Local á las efectos prebe-  
nidos. Con lo cual se levantó la sesion que

firmar dichos Señores de que yo el  
secretario interino Certifico =

José Bengiño y Maeda      José Martín

Juan González      José Corriosa

Juan, Martín      Genal del Reg.  
Garran      Manuel Morán  
Genal del Reg.  
Domingo de la Jala

Juan José Gallego  
1890

Sigue la Sesión

En la Villa de Badajoz a diez y siete de  
diciembre de mil ochocientos setenta y cinco  
El Sr. D. José Bengiño y Maeda, Alcalde  
Constitucional con los Señores Concejales  
que suscriben, se constituyó en la Sala Ca-  
pitular en sesión ordinaria y deliberaron  
sobre la conveniencia de nombrar un Apoder-  
rado en Badajoz que se encargue de gestio-  
nar la liquidación del ochenta por ciento  
de los bienes de Propios vendidos a este Mu-  
nicipio. En su virtud y teniendo presente el  
orden circular de la Dirección general de ad-  
ministración local de treinta y uno de Enero  
de mil ochocientos setenta y cinco, acordó



ron por unanimidad nombran para que  
 represente á esta Corporacion á D. Geo-  
 rginio Orduna que reside en Badajoz Ca-  
 lle del Blanco, con amplias facultades pa-  
 ra el objeto indicado, y para reclamar y ob-  
 tener las inscripciones intransferibles, cobra-  
 sus intereses que entregará á este Municipio  
 y remitir las laminas á D. Pedro Pastor  
 y Landera á Madrid, á fin de combertir  
 su importe en obligaciones hipotecarias al  
 Povo-Caril de Mérida á Sevilla y para  
 el objeto del Ramal que ha de pasar por  
 este Pueblo viniendo de la dicha linea y ha-  
 de concluir en la de Almorche á Cordoba  
 segun lo acordado por el Ayuntamiento y con-  
 tribuyentes asociados. Por ultimo y habida  
 consideracion á la confianza que el referido  
 D. Georjino Orduna merece á esta Corpora-  
 cion, acordaron tambien que puede sustituir  
 en este poder para los casos de ausencia ó  
 enfermedad en otra persona, con las mismas  
 facultades que se le conceden y bajo la res-  
 ponsabilidad de ambos: Terminado este asun-  
 to de nombramiento se apoderado en la  
 forma y terminos que resultan de la presente  
 acta, el Sr. Alcalde dijo que para dar  
 cumplimiento al segundo extremo de la or-  
 den cuxenta de treinta y uno de Enero de

mil ochocientos sesenta y cinco, se saque  
dos Copias Certificadas, remitiendo una de  
ellas al apoderado para que acuse su recu  
bo y aceptacion del Comedido y la otra al  
Sr. Gobernador Jefe de la Provincia a los  
efectos prevenidos. Con lo qual se levantó  
la sesion que firman dichos Sres de que yo  
el Secretario interino Certifico =

José Rengifo Rafael de  
y Maeda José Martín

Juan González José Carrizosa

Agustín Juan Martínez  
Duran

Genal del Rey  
Juan María Galá

Genal del Rey  
Manuel Mami

Ignacio Salgado





Vicente Montalbo

Manuel del Santa

Joaquin Oros

Antonio Prieta

Juan Pineda

Tomás Rosendo

Antonio Ponce

Plácido Alejandro y Robledo

Antonio de Castilla  
y Gragera

Patricio Sanguin Loto

Juan Montoya  
religioso

Fernando Salamanca

Joaquín Montero de Espinosa

Antonio Barragan

Carlos de la Herra

Mig. de Elias

Jose Morillo

Manuel Sebastian

Jose Antonio  
Simon Sanchez y delatabla

Joaquin Padua

Antonio Manchon

Manuel Alvarez

Juan Equival

San Antonio

Alexandre

Ricardo Herand

Manuel Guery

Antonio Demas y  
Herrera

*[Signature]*

Concepcion de la Cruz

Pedro Ortiz  
de la Tabla

*[Signature]*

Fernando Pulgarin

*[Signature]*

Juan Antonio  
de la Cruz

*[Signature]*

Juan Gallego

*[Signature]*

*[Large X]*  
Ampliado.





111  
27  
N.º 443.103

Sesión extraordinaria

En la villa de Araya a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunido el Ayuntamiento en Sesión extraordinaria previa convocatoria como dispone la Ley bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Príncipe y Maeda para conocer el estado del Expediente que se instruye para llevar a debido efecto el acuerdo celebrado en Sesión del corriente mes, referente a la combersion de los fondos existentes en la Caja general de Depositos procedentes del ochenta por ciento de los bienes de Propios se abrió el acta por el Sr. Presidente, dada cuenta por mí el Secretario, de las actuaciones seguidas en el referido Expediente e impresa la Municipalidad de no haberse presentado reclamacion alguna en contra del origen que lo motivó acordó por unanimidad que se remitiese

80183-0011  
al Ten Gobernador de la Provincia  
el caso que se determina por la Real  
orden de trece de Setiembre de mil ochocientos  
ciento cincuenta y nueve; con lo cual se  
levantó la sesión, firmando los Señores  
concurrentes de que Certifico =

José Benigno V. de A. y  
Mauro Caldas José Martínez

Juan González José Carrizosa

Agustín  
González Fr. Martínez

Señal & del Ref.  
Manuel Heredia

Señal & del Ref.  
Francisco de Salas

Juan José Gallegos  
soyo

~~Anulirado~~

112

cia p  
la Rea  
uit ab  
cuat  
terres

Martin

del Rey  
Cala

*Ampliar*

*Amherst*



Acorda la Seion, por un, el Senectario, de diez  
enta del Quinto fecha treinta y uno de Diciembre  
tre se mil ochocientos setenta y cinco, inserta  
el Boletín Oficial de la Provincia numero  
trecientos del Mes de Mayo cuatro del presente mes  
trata de las Elecciones de Señores Diputados  
Cortes y nombramiento de dos Comisionados  
para la de Senadores, previos todos los trámites  
de la Ley Electoral de veinte de Agosto de  
ochocientos setenta, y en su consecuencia se  
dama = 3.º que se publique el correspondiente  
bando por toda la Poblacion, manifestando  
que la Eleccion tendrá lugar en las Colegias  
de la Merced, Santiago, Pratorio, y Cristo, y  
son los designados, los dias, veinte, veinte y uno  
veinte y dos, y veinte y tres del presente mes  
fijandose ademas los oportunos Edictos = 4.º  
quinto; que se forme la correspondiente Nota  
en la que se acredite las diligencias que deban  
practicarse, para lo cual se sacará Certificación  
de este acta que se sacará por Cabeza de la  
mas. y lo firmen los Señores que han concurrido  
de que certifio =

Toni Mengiso  
y Mueda

José Carrivosa  
Juan González

Ignacio Gallego



Señal ordinaria  
del mes de Enero

114 . 10.90  
En la Villa de Buaya a veinte de  
Enero de mil ochocientos setenta y seis.  
El Sr. D. José Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento, se a-  
tableció en las Casas Consistoriales para celebra-  
sesion ordinaria segun corresponde en este dia, y  
no habiendose presentado ningun individuo del  
Municipio, no se celebró la sesion, por cuyo motivo  
se acredita por el presente, de que yo el Sr. D.  
firmo Certifico =

José Rengifo  
y Maeda

Juanis Gallegos  
10.90

Señal Extraordinaria  
del mes de Enero

En la Villa de Buaya a once de  
Enero de mil ochocientos setenta y seis. El  
Sr. D. José Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional  
de la misma con los Concejales que fin-  
man, previa citacion segun previene la Ley, se  
constituyó en las Casas Consistoriales a celebra-  
sesion extraordinaria para que habrian sido  
convocados. Abierta la sesion, por mi el Sr. D.  
no se dió inteligencia de lo preceptuado por  
el articulo ciento catorce de la Ley de veinte  
de Agosto de mil ochocientos setenta, por el  
que se previene que los Ayuntamientos con  
ochos dias de anticipacion al que tenga la  
gan la Eleccion, se publique el local en  
que haya de tener lugar en cada Colegio

y en su consecuencia, sin perjuicio de estar  
publicado anteriormente, acordaron: Se firmen  
men Elector fijándose cada cual a las  
estas de los Colegios, sacándose de este acta  
la correspondiente Certificación en el libro de  
buz: Se dio por concluida la Sesión y la  
man los tres que uncurieron, de que yo  
José y Mateo Certifico =

José Bengiño  
y Mateo

Rafael F. de  
Córdoba

José Carrinosa

Juan González

Ygnacio Gallegos

Sesión ordinaria  
del día y seis de Enero

En la villa de Baraja a diez y  
de Enero de mil ochocientos setenta y seis:  
El Sr. D. José Bengiño y Mateo Alcalde  
Constitucional de la misma con los señores  
cejales que firman, reunidos para celebra-  
ción ordinaria; en ella se hizo conocimiento  
de la Ley Electoral, en la que se propone el  
nombramiento de Presidentes de las Mesas  
preparatorias para la Elección de un Sr.  
Diputado a Cortes y compromisarios para  
Senadores, y en su consecuencia acordaron  
que para presidir la Mesa del Colegio de  
la Mesa, sea el Sr. veniente primero Sr.  
Rafael Fernández de Córdoba = para la

de esta  
Se for  
a los  
este acta  
el libro  
y la p  
de que p  
a diez y  
ta y son  
la. Meade  
los señ  
una celebra  
convocacion  
prohibe  
los señ  
le un for  
nos para  
acordaron  
el Colegio  
numero  
para la



115

fo. 3

N.º 265.496



de Santiago, el Sr Meade D. Jose Bengi y Maeda = Para la del Oratorio, el Emien te segundo, D. Jose Martin Guero = y para la del Cristo, el Emiente Senor D. Juan Gonzalez Barraquand. Por ultimo acordaron, se formen Edi ctos y se publiquen, fijando cada cual en su Cole gio el dia diez y ocho del presente mes. Se con cluyo la sesion y la firman los Senores que con curacion, de que certifico -

*[Handwritten signatures and names]*  
Sr Bengi y Maeda  
N.º 265.496  
Jose Carrivosa  
Juan Gonzalez Barraquand  
J. Guero  
J. Meade

Sesion ordinaria del veinte y tres del mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis. En la Villa de Buquand a veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis. El Sr D. Jose Bengi y Maeda Meade Constitucional se constituyo en las Casas Con sistorales para celebrar la sesion ordinaria de este dia, y mediante a no haber ungra

reunido ningún Concejal, no tubo efecto, y se  
acreditó por la presente que firma  
de que Certifico =

José Mengifo  
y Maeda

Ygnacio Gallego  
20. 90

Sesión ordinaria del  
treinta de Enero -

En la Villa de Arzaga a treinta  
de Enero de mil ochocientos setenta y seis.  
El Sr. D. Rafael Fernandez de Cordoba, Teniente  
ante primero de Alcalde y Presidente del  
Ayuntamiento por ausencia del Sr. Alcalde  
se constituyó en las Casas Consistoriales para  
celebrar la reunion ordinaria de este dia, y me  
diante a no haber comparecido ningun Con-  
cejal no tubo que acordar. Lo que se acordó  
por la presente diligencia que firma y de  
yo el Secretario Certifico =

Rafael F. de  
Cordova

Ygnacio Gallego  
20. 90

Sesión ordinaria del  
seis de Febrero. -

En la Villa de Arzaga a  
de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.  
El Señor D. José Mengifo y Maeda, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento, se constituyó  
en las Casas Consistoriales para celebrar  
sesion ordinaria de este dia, y mediante a

[Signature]

haber comparecido ningun concejal, no  
hubo que acordar. Lo que se acredita por  
la presente diligencia que firma, y de ello  
yo el Secretario certifico

José Bengiso

Ignacio Gallego  
Sec

Señor ord.<sup>a</sup> del trece  
de febrero

En la Villa de Arzaga a trece de Febr.  
de mil ochocientos veinte y seis: Reunido  
en sesión ordinaria los tres del Ayuntamiento  
unido que firman bajo la presidencia del  
Sr. D. José Bengiso y Maella Alcalde Constituido  
civíl, se dio cuenta de las ordenes y Circulares  
comunicadas:

Dada cuenta de una solicitud presentada  
por José Cameros Montembio, pidiendo tener  
una plaza para de febrada desde la esquina  
de la puerta Macarena hasta el camino de abajo  
yendo para el pilar de los Menores del agua y  
de profundidad basta llegar a la pared de  
D. Juan Maeda, para construir un paradero,  
se acordó no poderse acceder a la solicitud, por  
estar dicho terreno destinado para egido del lo-  
cun y causar perjuicio a este vecindario, y que  
puede solicitarse en otro sitio que no los cause

Tambien se dio cuenta de otra solicitud  
presentada por los parientes y parientes de



Las Cuentas publicas de ambos reos, en las  
cuales que aun cuando habian formado  
nombradas de sus haberes de los Meses de  
Septiembre, Octubre, y Noviembre del año  
no los habian percibido, y que reclamaban  
satisfacerse: El Ayuntamiento acordó se llamara  
anteriormente para liquidar, mediante a que  
tenian conocimiento de lo que expresan, y  
vez junto haber sido alguna equivocacion.

Y por ultimo se dio cuenta de otra cuenta  
presentada por D. Francisco Carbantes por  
do terreno de once mil seiscientos once  
metros Cuadrados en el Exigido del Salinan  
para constituir una fundacion de Almoneda  
para la formacion del oportuno Expediente  
y el Ayuntamiento acordó que pasara una  
comision del Ayuntamiento para renovar el  
terreno, y que a la misma acompañasen  
los Medicos Titulares, y otros manifestaran  
si los humos de dicha fundacion podian  
o no ser perjudiciales a este terreno,  
diciendo a esta proxima a la Poblacion.  
Se dio por terminada la Ytalia  
la firman de que yo el Sr. Gutierrez

*Benigno Jofe de Cordova*

Senal de J. del Reg.  
Manuel Merino

Carrivosa

Juan Martin

Senal de J. del Reg.  
Juan de la Pula

Juan Gallego





N.º 265.494



En la Villa de Azuaga a quince  
del veinte de febrero de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en Sesión extraordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman, previa citación según la Ley, acordaron: Que por el Sr. Presidente se remitan comunico a los Pueblos donde residen los Honrendísimos Tenientes en este Territorio Municipal, así como que se publique y fije otro por esta Población, y se remita otro igual al Sr. Gobernador de Provincia para su inserción en el Boletín Oficial, manifestando que debiendo procederse por la Junta pericial a la formación del apéndice base para la Contribución Territorial del año Económico de mil ochocientos setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete, de las alteraciones que haya sufrido el amillaramiento de la riqueza, se impute que en el término de quince días presenten en esta Secretaría las relaciones juradas y que de no verificarse, sufrirán las consecuencias preordenadas por la instrucción. Se dió por terminada la Sesión y firman de que testifio =

Municipal Jefe de Cordova *Martín*  
 Carrizosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 signen las

Juanes =

Juan, <sup>co</sup> Mortimeroff

Senal de T del Rep. de  
Fran<sup>co</sup> de la Gula

Senal de T del Rep. de  
Manuel Merino

Juanjo Gallego  
mo

Señora ordinaria  
del veinte de febrero

En la villa de Aruaga a veinte de febrero de mil ochocientos setenta y seis, El Sr. D. Juan Benjif y Maeda, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento, con asistencia de mi el Secretario, se constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ordinaria de este dia, y mediante a no haber comparecido ningun Concejal, no tubo que acordar. Lo que se acredita por la presente diligencia que firma y de ello certifico

J Benjif

Juanjo Gallego  
mo

Señora ordinaria  
del veinte y siete  
de febrero

En la villa de Aruaga a veinte y siete de febrero de mil ochocientos setenta y seis, El Sr. D. Juan Benjif y Maeda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento, con asistencia de mi el Secretario se constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ordinaria de este dia, mediante a no haber comparecido ningun Concejal, no tubo que acordar. Lo que se acredita por la presente que firma y de ello certifico

J Benjif

Juanjo Gallego  
mo

118 p. 6  
Sesion ordinaria  
del cinco de Marzo

En la villa de Acuña a cinco de  
Marzo de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos  
en Sesion ordinaria bajo la presidencia del  
Don Alcalde D. José Rengifo y Maeda, los Señores  
del Ayuntamiento que firman; se volvió a dar  
cuenta de la Solicitud de D. Francisco Cabantes y  
Gonzalez, pidiendo se le concediesen siete mil  
dovecientos metros Cuadrados de terreno en el Egido  
llamado Palomas correspondiente a este Vecindad  
para construir una Fabrica de fundicion  
de Metales; y penetrada esta Corporacion por  
los informes presentados de la Comision nombrada  
en union de los facultados titulares, de que los  
terrenos que exalare en esta fundicion no  
seran perjudiciales a la Poblacion, acordaron:  
que se forme el oportuno expediente, previa la  
sazon peritica del valor del terreno para lo cual  
alcombran a los peritos de villa Juan de la  
Gala y José Audilla, los que declararan el  
resultado; que despues se forme el Edicto correspondiente  
anunciando la subasta para el Domingo doce del presente en esta Casa  
Consistorial, rematando el terreno en el mejor  
postor, cuyo importe ingresará en los fondos  
Municipales. Se dio fe por terminada la Sesion  
y la firman, de que certifico = Juan Gonzalez

José Rengifo Maeda  
Maeda  
José Maeda  
Siguera

Las firmas =  
Yos Carrizosa

Señal de + del Rey.  
Mamel Mexico

Señal de + del Rey.  
Fran. de la Gala

Juan, Martínez

Juan Gallego

Sesion extraordinaria  
 del dia siete de Marzo

En la villa de Anagu a siete de

Marzo de mil ochocientos setenta y seis: Ocur-  
 so en sesion extraordinaria los señores del ayun-  
 tamiento que firman, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. José Bengiso y Maeda preben-  
 cion segun prebened la Ley, se dio lectura de  
 la Circular del Sr. Jefe Economico de esta Pro-  
 vincia fecha veinte y dos de febrero, inserta  
 el Boletín Oficial numero Cuatrocientos treinta  
 y cinco del Ministerio veinte y tres del mismo  
 mes, relativo a que se renuebe la mitad de los  
 individuos que componen la Junta pericial  
 y habiendose puesto en ejecucion con arreglo a lo  
 prebenido, se procedio al sorteo para saber  
 los que deben salir, y los que deben quedar  
 sustantado lo siguiente =

Sorteos - Por el Ayuntamiento que quedan

- D. José Juan Monterubio
- D. Antonio Manchón Benites
- D. Mamel Guiso Alejandro
- D. Joaquin Muñoz de la Gala - Forastero

Suplentes por el mismo que quedan segun

- D. Faustino Maeda del Hoyo
- D. José Viruete Bugel

N. O. 265.498



Peritos que salen del cargo segun sorteo

- D. Miguel Elias Muñiz
  - D. Ramon Gomez Duran
  - D. Jose Erenado Montalvo
- } Vecinos

Suplentes que salen del cargo segun sorteo

- D. Candido Montalvo Gutierrez
- } Vecino

En seguida se procedio al sorteo de Peritos repartido  
res y Suplentes correspondientes a la Administracion  
Economica, dando el resultado siguiente =

Peritos que quedan segun sorteo

- D. Rafael Tena Guerrero
  - D. Antonio Cordo Grueso
  - D. Rafael Jimon Montero
- } Peritos

Suplentes que quedan segun sorteo

- D. Jose Manuel Maeda del Hoyo
  - D. Jose Hinojosa dela Rora
- } Vecinos

Peritos que salen del cargo segun sorteo

- D. Mateo Llamarares
  - D. Juan Antonio Basagan Jimon
  - D. Francisco Maeda Del Hoyo
  - D. Antonio Fernandez de Cordoba
- } Fallecidos

Suplentes que salen, con arreglo a Ley

- D. Francisco Delgado Valero
  - D. Jose Rengifo y Maeda
- } Fallecidos  
Por ser Alcalde



Asimismo se procedió al nombramiento de los peritos  
y suplentes que deben reemplazar por parte de  
Ayuntamiento y son los siguientes =

Para peritos Repartidores

D. Juanando Montero de Eymora	_____	1838 - 11
D. José Antonio Robledo Vancabiel	_____	138 - 20
D. Diego Carrizosa Blanco	_____	6 - 20

Para Suplentes

D. Manuel del Santo	_____	594 - 50
---------------------	-------	----------

y por último se proponen los ternas, para que el  
Sr. Administrador Económico elija los cuatro pe-  
ritos y dos suplentes que le corresponden, según  
se expresa =

Para peritos

1.<sup>a</sup> Terna

D. Juanando Salamanca	_____	291 - 50
D. José Duran Hernandez	_____	34 - 50
D. Ramón Alejandro Megia	_____	3 - 50

2.<sup>a</sup> Terna

D. Antonio Centeno Garcia	_____	108 - 16
D. Juan Moreno Albuera	_____	83 - 16
D. Manuel Gomez Ojeda	_____	13 - 20

3.<sup>a</sup> Terna

D. José Antonio Duran Guerrero	_____	106 - 17
D. Manuel Carrizosa Alfaro	_____	97 - 16
D. Manuel Bienete Vancabiel	_____	2 - 20

Cuotas que  
satisfacen  
con el ar-  
bitrio de  
los Repar-  
tidores

Cuotas que  
satisfacen  
con el ar-  
bitrio de  
los Repar-  
tidores



4<sup>a</sup> Terna

120

folio 3

D. Juan Gueda Moreno	296-64
D. Victoriano Murillo Hernandez	55-33
D. Juan Garcia Guerra	11-68

Para Suplentes

1<sup>a</sup> Terna

D. Fernando Duran Hernandez	120-86
D. Jose Hidalgo Martinez	24-94
D. Juan Duran Sanchez	17-84

2<sup>a</sup> Terna

D. Miguel Carrizosa Guier	254-96
D. Manuel Viruete Robledo	120-20
D. Antonio Martin Guero	34-11

Con lo cual se dio' por terminado el acto,  
 acordando el Ayuntamiento se debe al Hon.  
 Administrador Economico, Certificado del  
 Acta de esta Sesion y firman de que Certifico =

Jose Rengifo  
 y Maida

Rafael Jofe  
 de Cordova

Jose Martin  
 Señal de + del Rey.

Jose Carrizosa

Juan Gonzalez  
 Manuel Maura

Juan Martin  
 Señal de + del Rey.  
 Juan de la Gala

Ysion Extraordinaria  
 del dia nueve de  
 Marzo

En la villa de Benaya a nueve de

Marzo de mil ochocientos setenta y seis: Reunida  
esta en Sesion extraordinaria, previa citacion segun  
preben la Ley, los Señores del Ayuntamiento  
firmados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-  
seph y Maeda, por mi el Secretario se dio cuenta  
de la om. Circular del Sr. Gobernador de Provincia  
fecha siete del corriente por la que se ordena a los  
Ayuntamientos univrsales Comisioneros para ir a la  
Corte de Madrid a felicitar a S. M. el Rey, y en  
su consecuencia, acordaron: Que univrsales para la  
Comision que se refiere, al Sr. Alcalde D. Josep Re-  
fo y Maeda, en tal asi se hara saber al Sr. Gober-  
nador de Provincia para su inteligencia, a fin  
de que comuniqué con oportunidad el dia de la  
Prata de S. M. en Madrid, para la salida del  
Comisionado; Se dio por terminada la Sesion y  
la firmaron de que Certifico =

*Josep Refo y Maeda*

*Jos. Cordov*

*Martin*

*Martinez*

*Carrizoso*

*Senal de + del Rey  
Fran. de la Cala*

*Senal de + del Rey  
Mamel Marro*

*Ignacio Gallego*

*mo*

Sesion ordinaria del doce  
de Marzo En la Villa de  
a doce de Marzo de mil ochocientos

121

7

N.º 265.493



treinta y seis: Reunidos en sesion ordinaria los  
 Señores del Ayuntamiento que firman, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Jose Bengito Maeda  
 Alcalde Constitucional, para tratar de los asun-  
 tos concernientes a la Corporacion, dandose enun-  
 ta de las ordenes y circulares comunicadas.  
 En consecuencia de la orden del Sr. Goberna-  
 dor de Provincia, fecha seis del corriente relativa  
 a que se manifieste la cantidad con que puede  
 contribuir esta Villa para ingresar al fondo  
 de accion que se forme para atender en su dia  
 a la forma y modo que se acuerde a los inutili-  
 zados en Campaña y a los huérfanos y viudas  
 de los que en ella han muerto, acordaron: Que  
 se manifieste a dicho Sr. Gobernador que an-  
 tes de recibir expresada comunicacion se habia  
 hecho por la Corporacion y varios vecinos una  
 suscripcion que haciende a mil quinientos  
 reales para repartirlos a las familias de los  
 que hayan muerto e inutilizado en la Campa-

is: Remu  
 en segun  
 miento  
 de D. J. J.  
 lio' curia  
 de Provincia  
 ordena a  
 d in a la  
 l Rey, y en  
 para la  
 J. J. J.  
 l Sr. J. J.  
 enia), a p  
 de la ca  
 lista del  
 de sesion y  
 J. J. J.  
 voso  
 J. J. J.  
 at de el Rey  
 mel Maeda  
 J. J. J.  
 la de J. J.  
 cientos



de los bienes de propios enagenados a' este pueblo,  
y teniendo necesidad de remitirlos a' Madrid para  
su realizacion creia conveniente autorizados a' es-  
presado Sor. Orduna para que lo haga al Sor.  
D. Pedro Pastor y Landeros vecino de Madrid  
con el objeto indicado. La Corporacion oido lo  
expuesto por el Sor. Presidente, acordó, realizar la  
remesa de las Carjetas de que se trata a' expresado  
Sor. Pastor y Landeros. Breda terminada la sesi-  
on y la firman; de que certifico-


Vision ordinaria  
del 17 de Marzo

En la villa de Aruaga a diez y siete de  
Marzo de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D.  
Nafael Fernandez de Cordoba, teniente primero de  
Alcalde con asistencia de mi el Secretario se reunió  
en las Casas Consistoriales para celebrar la se-  
sion ordinaria correspondiente a este dia, la que  
no tubo efecto por no haber concurrido los S.S. del



Ayuntamiento. Lo que se acuerda por la  
rente que firma de que certifico =

J. S. Cordova

Juanis Gallego  
San J. S.

Señor Extraord.<sup>o</sup> del } En la Villa de Arzobispo a los números  
19 de Marzo } diez y nueve de Marzo de mil ochocientos veintidós.  
Reunido en Sesión extraordinaria, que previene la Ley, por el Sr. Presidente se manifestó, que según la Circular del Sr. Gobernador de Provincia fecha catorce del corriente, inserta en el Boletín Oficial número cuatrocientos cincuenta deben beneficiarse fiestas Nacionales por los Municipios, a consecuencia de la entrada de S. M. el Rey en la Corte el día veinte, y haberse terminado la Guerra: Oída la narración anterior, los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Juanander de Córdoba acordaron que se les comunicase a los Maestros de las Escuelas públicas de ambos Sexos, que los días veintidós, veinteyuno, y veinteyocho, den vacaciones a los niños que se rotequen el retrato de S. M. en las Escuelas de estas Casas Constitucionales por término de tres días; que se oficie al Comandante de la Guardia para que con la fuerza disponible, se presente para dar lucimiento y honores al Retrato: que se comunique por donde se pueda para hacer saber: que



que los  
llego  
a los mun  
loventes  
ordina  
derite se  
Gobernador  
te, un  
ter cinco  
a los Mun  
S. N. el  
aminado  
los Señores  
condena  
acordaron  
las Escue  
i se  
a los  
e los  
ins de  
la Gu  
se presen  
Retrato  
bas: Ju

123

N.º 265.472



se impute a los Muncios aficionados que hay en la Poblacion, para que con sus instrumentos se presenten en estas Casas Consistoriales para la Verenata: Que se compre un toro para lidiarlo, y de no haber probabilidad de el, se haga otra clase de diversiones para la distraccion y celebridad del Vecindario: Que se asista a la Funcion de Iglesia, con todos los suplentes del Municipio, asi como al Te Deum: Y por ultimo acordaron: Que todos los gastos que se hagan se comprendan en el articulo de imprebitos, Todo lo cual se anunciara por laroz publica: Quedo concluida la Sesion, que firman, de que  
Certifico =

*[Signature]*  
por Cordoc  
Jose Carrizosa  
Señal de + del Reg.  
Mamel Meino  
Ygnacio Gallegos

*[Signature]*  
Juan Espinosa  
Francisco Martin  
de losillos  
Cito Armado  
Señal de + del Reg.  
Francisco de la Gait

Señor ordinaria } En la villa de Amaga a veintiseis  
del 16 de Marzo } y seis de Marzo de mil ochocientos veintiseis  
Cordoba } Teniente primero de Alcalde con  
tenencia de mi el Secretario, se constituyó en las  
Casas Consistoriales para celebrar la Señor  
ordinaria de este día, y mediante a no haber  
concurrido ningún Concejal, no hubo que acordar.  
Lo que se acredita por la presente diligencia  
que firmo, de que certifico =

J. D. Cordero

Juan Gallego  
su

Señor ordinaria } En la villa de Amaga a dos de Abril  
del día 2 de Abril } de mil ochocientos veintiseis y seis: El Sr. D.  
Nafael Fernandez de Cordoba, Teniente primero  
de Alcalde, con asistencia de mi el Secretario  
constituyó en las Casas Consistoriales, para  
celebrar la Señor ordinaria de este día, y me-  
diante a no haber concurrido ningún Con-  
cejal, no hubo que acordar. Lo que se acredita  
por la presente diligencia que firmo, de que  
certifico =

J. D. Cordero

Juan Gallego  
su

124  
12  
sesion ordinaria del  
mes de abril

En la Villa de Anaya a veinte

de abril de mil ochocientos setenta y seis:  
Reunidos en sesion ordinaria de este dia los tres  
del Ayuntamiento que firman, bajo la presiden  
cia del Ex<sup>o</sup> Alcalde D. Jose Rengifo y Maeda, por  
mi el Secretario se dio cuenta de todas las ordenes  
y circulares comunicadas.

Por el Ex<sup>o</sup> Presidente se manifesto: Que en  
catone de Marzo ultimo, se acordo por esta Corpora  
cion, autorizar a D. Genonimo Orduna Vecino  
de Badajoz como representante del Municipio, para  
que las ocho Caxetas de intereses correspondientes a  
seis inscripciones emitidas por el ochenta por ciento  
de los bienes enagenados a este Pueblo, las remita  
trase al Ex<sup>o</sup> D. Pedro Pastor y Landero Vecino  
de Madrid para su realizacion; y con el objeto  
de que esta se verifique lo mas pronto posible,  
para con su producto atender a las cargas del  
presupuesto Municipal, de unanimidad av  
suron: Que desde luego autorizan a el Ex<sup>o</sup>  
Ex<sup>o</sup> D. Pedro Pastor y Landero para que realice  
las facturas que se le han remitido por el Ex<sup>o</sup>  
Orduna enales son = Una numero noventa y ocho,  
en Metalico, Semestres hasta primero de Julio de  
mil ochocientos setenta y dos, reales vellon ciento  
cuarenta y ocho mil diez y siete, con setenta y  
siete Centimos = Otra numero noventa y uneb, dos  
terceras partes Metalico, de primero de Enero de

mil ochocientos setenta y tres, diez y ocho mil  
 ochocientos ochenta y cinco, con ochenta y seis = Otra  
 una tercera parte papel, id, diez y nueve mil  
 ochocientos setenta y nueve, con ochenta y cinco =  
 Otra num. ciento, dos terceras partes metalico, de  
 primero de julio, diez y ocho mil ochocientos ochenta  
 y cinco, con ochenta y seis = Otra, una tercera  
 parte en papel, diez y nueve mil ochocientos setenta  
 y nueve, con ochenta y cinco = Otra numero  
 to uno, dos terceras partes metalico, de primero  
 de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, veint  
 y un mil trescientos setenta y cuatro, con setenta  
 y dos = Otra, una tercera parte papel, id, veint  
 y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, con sesenta  
 y otra numero ciento dos, metalico, de primero  
 de julio de mil ochocientos setenta y cuatro, veint  
 e y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con  
 cincuenta y tres = Por ultimo se acordó que  
 el objeto de la realizacion, se remitiera al Sr.  
 D. Pedro Pastor y Landero, tres copias certifi  
 cadas de este acuerdo. Se dio por terminada la  
 sesion y la firmaron, de que certifico =

José Benigno Maza y  
 Mañón Por Cordón  
 José Martín Juan González  
 Francisco José Cortés  
 Bellasillo Genral de la  
 Juan José  
 Sigue la Sesión  
 En la villa de Orizaba



125

B

N.º 268.342



de Abril de mil ochocientos setenta y seis: Remi-  
ten en Sesion ordinaria de este dia los Señores del  
Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Constitucional D. José Pongillo  
y Macada, por un el Secretario se dio cuenta de la  
solicitud de D. Antonio Gomez Alban, de esta  
vecindad, y penetrados de la que le acompaña  
para dirigirla al Excmo Sr. Ministro de Gracia  
y Justicia, pidiendo se le conceda la gracia  
de crear otra Notaria publica en esta villa,  
en obsequio de la verdad informan: Que es  
cierto habia en esta Poblacion dos Notarias  
publicas, y con ellas estaba asistido lo conca-  
niente a su destino, tanto en esta villa, como  
en las inmediatas que carecen de Notario:  
que es cierto quedo suprimida una de ellas:  
que tambien lo es, hay un crecido vecinda-  
rio, y se va aumentando el numero de habi-  
tantes, y se constanzen muchas casas: que hay  
explotacion de muchas Minas con titulos de  
propiedad, y otras registradas de corto tiempo  
a esta fecha: que se esta constanzen una  
fundicion para los Minerales que se explotan:  
que efectivamente se han avenciolado un gran  
numero de familias del ramo Minero, siendo



algunos de ellos, propietarios: y por ultimo  
 que se calcula sera el numero de habitantes  
 como de unobes a diez mil; y con el aumento  
 de la Mineria, podran ser los Vecinos, como  
 dos mil trescientos: Por lo antes informado  
 cree este Cuerpo Municipal, que es conveniente  
 la creacion de otra Notaria, a mas de la que  
 actual, pues se calcula, que con los productos  
 que rinde esta Poblacion, pueden susistir los  
 dos Notarios que los desempeñen, muy decen-  
 mente.

En quanto pueden informar, mande-  
 do, que de este informe, se facilite Certifi-  
 cado al interesado a continuacion de su solicitud  
 y lo firman de que Certifico =

José Rengifo      Rafael  
 y Maeda      P. Cordova

José Martin      Juan Gonzalez

Franco Martin      Jos. Carrivosa

Uta y Vinado

Genral de + del Reg.  
 Manuel delafala

Genral de + del Reg.  
 Manuel Merino

Ygnacio Gallego

Yson ordinaria  
 del 16 de Abril

En la Villa de Benaguá a diez y seis  
 de Abril de mil ochocientos setenta y cinco



126. 119

D. José Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional, por así  
termina de mi el Secretario, se constituyó en las Casas  
Constitucionales para celebrar la sesion ordinaria de  
este dia, y no concurrendo los Tres Concejales ce-  
retarios mandando se acredite por la presente diligencia  
que firma, y de ello certifico =

José Rengifo  
y Maeda

Ignacio Gallegos  
pro

Y sigue la Sesion }  
del dia 16 de Abril } En el mismo dia (diez y seis de Abril de mil  
ochocientos setenta y seis: Se reunieron los Tres del Ayun-  
tamiento, bajo la presidencia del Ten. Alcalde D. José Ren-  
gifo y Maeda, y enales al final firman, a cuyos señores  
se les dio cuenta de una solicitud presentada por D. Can-  
dido Montalvo, José Mancayo, y Celestino Sevillano de  
esta veindad, denunciando haber visto en las tierras de  
la propiedad de D. Luis Rengifo, denominadas Man-  
bel y Moreno y en diferentes puntos, Langosta en estado  
de Alorquito = Ariano en las de D. Ramon Figueroa  
sitio de Ballesteros = Y en las de D. Juan Antonio Spinola  
sitio de Moreno = Y con el objeto de poner remedio a los  
males que podrian causarse, se acordó: Que los pe-  
nitos de Villa José Ruidilla y Juan de la Gata de  
esta veindad, pasen sin dilacion a los terrenos man-  
ifestados y reconocan con exactitud si efectiva-  
mente se encuentra la Langosta que se dice, y con  
su resultado se presenten a declarar, para tomar las  
providencias oportunas.

Asimismo se acordó, que en virtud a que los  
vecinos de esta Villa, no han dado las relaciones de  
las Ganaderias que tienen para formar el apendice

de la Riqueza que ha de ser de valor para la  
Contribucion territorial del año Economico de mil  
cientos setenta y seis a setenta y siete, nombran  
Contadores para que pasen a los puntos donde se  
encuentren, y beneficien la operacion al Sr. Regidor  
Francisco Martinez del Castillo y a Diego Manuel  
Castello, a los cuales se les hara saber para su inteli-

Por ultimo se manifesto: Que visto el mal estado  
en que se encuentran los empedrados de esta Poblacion  
y que pueden invogarse muchos males para el franco  
este transito de Caballerias y Carros, y en su con-  
secuencia se decide: Que el Maestro Albaro Manuel  
Beaurep, acompañado del Sr. Teniente D. Juan  
Zales Baragan, del Sindico D. Jose Camarosa, y del  
Regidor D. Manuel Moreno, recorran todas las  
Vias, y manifesten los puntos donde hay que  
componer con empedrados para el transito, y que  
en seguida se ponga en ejecucion la obra, con cargo  
al articulo correspondiente del presupuesto mu-  
nicipal.

Queda concluida la sesion y se suspende  
y renalan los Senores de que Certifico =

José Benigno  
y Maeda Alcalde P. J. de  
Cordoba  
J. M. Martinez  
del Castillo

Juan Galligoz  
Jose Carrivosa

Senor ordinario  
del 23 de Abril  
En la villa de Sanaga a veinte y tres de  
Abril de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D.  
Benigno y Maeda, Alcalde Constitucional, con

N.º 268.341

127



asistencia se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la Sesión Ordinaria de este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal, se dio por terminado el acto, mandando se acredite por la presente diligencia que firma, de que certifico =

José Bengiso y Maeda

Ignacio Gallego

Sesión ordinaria del 20 de Abril

En la Villa de Arzúaga a treinta de Abril de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. José Bengiso y Maeda Alcalde Constitucional, con mi asistencia se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la Sesión Ordinaria de este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal, se dio por terminado el acto, mandando se acredite por la presente diligencia, que firma de que certifico =

José Bengiso y Maeda

Ignacio Gallego

Sesión ordinaria del 7 de Mayo

En la Villa de Arzúaga a siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. José Bengiso y Maeda Alcalde Constitucional, con mi asistencia se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la Sesión ordinaria

un de este dia y no habiendo concurrido ninguno  
ajal, se dio por terminada el acto mandando  
dite por la presente que firmo, de que Certifico

*J. Perigo y Mada*

*Ignacio Gallego*  
*San J.*

Señor ordinario  
del 14 de Mayo

En la Villa de Arriaga a catorce de Mayo  
de mil ochocientos setenta y seis = Reunidos en  
señor ordinario los Sres del Ayuntamiento que  
van bajo la presidencia de Señor *J. Perigo*  
*y Mada*, Alcalde Constitucional, por un  
se dio cuenta de todas las ordenes y circulares  
unicadas.

En seguida por el Sr. Presidente se  
festo: Que siendo de utilidad para subasta a las  
del presupuesto Municipal, la subasta del Abortadero  
de la Dehesa Nueva y su Carniceria con la carga  
partan el Ganado destinado juramente a laber  
en expresada Dehesa, y el ganado de Corda del  
de vecinos en el Carniceria, desde luego lo propone  
para que el Ayuntamiento determine lo que con  
beniente: Oidas las anteriores razones y con  
a los fondos Municipales el ingreso de lo que por  
dicho Abortadero, se acordó: Se saque a publica  
ta, previa la formacion del oportuno Expediente  
tasando el Abortadero de que se hace mencion  
los señores *La Villa José Audilla y Juan*  
y bajo el pliego de Condiciones que se formo  
su remate se celebre el Domingo veinte  
del corriente de once de la mañana a la

su tarde. Tacandore Certificacion de este acuerdo para que obre por Cabeza. Se dio por terminada la sesion y firmaron los Sres de que Certifico =

<u>D. José Bengiso</u>	Juan Gonzalez	José Martínez
<u>D. Maeda</u>	Juan de Antunes del Castillo	
Agustin	Senal dot del N.º Manuel Merino	José Carrizosa
Juan	Senal dot del Reg.º Juan de la Gala	
<u>D. Rafael</u>	Ignacio Gallegos	
<u>Cordova</u>	<u>Asio</u>	

Yesun ordinario. En la Villa de Azuaga a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Remitido en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia del Sr. D. José Bengiso y Maeda Alcalde Constitucional, despues de haberse leído los ordenes y circulares comunicadas; por el Sr. Presidente se manifestó: Que en virtud a. no haber nombrada Junta de Sanidad, y mediante a que se gun voces que corren por esta Poblacion, se dan algunos casos de viruela, debia nombrarse una, para determinar lo conveniente a hebitud de que se interve en mayor Escala y dictar las medidas higienicas que sean necesarias; y en su consecuencia el Ayuntamiento, tomando en consideracion lo propuesto, acordaron nombrar expresada junta en estos terminos =

Para Presidente D. Rafael Fernandez de Cordoba  
 Termino primer.º de Alcalde

D. José Larco	Medico Cirujano
D. Nicolas Calleja	Colicario
D. Sebastiano Jover Albornoz	Colicario
D. Manuel Gomez	Sanguador
D. Juan Antonio Cabrera	Colicario
D. José Martín Güero	Colicario
D. Antonio Danagan	Mayores Contribuyentes
D. Candido Ortiz	

Y por ultimo acordaron: Se les haga saber  
 su comedido. Se dio por concluida la sesion y se  
 mandó de que Certifico =

José Rengifo y Maeda  
 José Martín  
 Fr. Martínez de la Villa

Senal de + del Rey José Cortino 50  
 Manuel Moreno  
 Senal de + del Rey  
 Juan González  
 Juan J. J. J.  
 Juan J. J. J.

Seion ordinaria  
 del 28 de Mayo

En la Villa de Bracara a veinte y ocho dias  
 de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en la  
 ordinaria los señores del Ayuntamiento que forman su  
 presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo, se acordó  
 haberse dado cuenta de los ordenes y en virtud de  
 vicadas, se acordó: que en vista de hallarse en  
 los trabajos por la junta provincial, del ayuntamiento  
 de Bracara, vase para la contribucion de este  
 año economico de mil ochocientos setenta y seis  
 ochocientos setenta y siete, se revista en un...



N.º 0.268.320

129



Comandante de la Provincia para su insercion en el pen-  
 diente Oficial, manifestando hallarse en desagravio por los  
 dias de otro dia dicho apendice para la reclamacion  
 de agravios, en la inteligencia que no seran admitidos los  
 que no hubieron presentado al tiempo marcado las rela-  
 ciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido des-  
 de el año anterior en su riqueza. Igualmente se remiti-  
 ran avisos por conducto de los Alcaldes en donde se  
 citan los hacendados forasteros para conocimiento de  
 esto y que no aleguen ignorancia.

Queda mandada la Voz y la firma de  
 que Certifico =


sesion Extraordinaria) en la villa de Beraga a treinta y cinco  
 del 31 de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reun-  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reun-  
 dos en sesion extraordinaria los Sres de Ayuntamiento  
 to y triple numero de Contribuyentes, previa citacion  
 segun esta prebenido, bajo la presidencia del For Al-  
 calde D. Jose Benigno y Maeda, para tratar sobre los

los medios de Cobrar el Encabezamiento hecho con la  
 Administracion Economica por el impuesto de Consumos  
 segun se previene en el articulo dieciocho y veintidós  
 de la Ley vigente; y en su consecuencia, despus de la dis-  
 cusion, de unanimidad acordaron: Se manifieste al  
 Sr. Administrador Economico, que este Ayuntamiento  
 adopta el medio del arriendo en publica Subasta, de  
 los derechos de los Ramos siguientes = Carnes, de Reses  
 Lanaras, Cabrias, y de Corda = Liguados, Acetes de Comen-  
 y arda; Aguas fuertes, Vinos de todas clases, y Vinagre  
 Labon, duro y blando = Y que lo restante para Cobrar  
 dicho Encabezamiento, se reparta a este Ayuntamiento  
 en la forma prevenida.

Y por ultimo se acordó; que para la corres-  
 pondiente aprobacion, se remita a referido Sr. Adminis-  
 trador Economico, certificacion de este acuerdo, que  
 de terminada la Sesion, y la firmara todos los Sr.  
 que Certifico =

José Carrizo  
 y Mañá

Rafael Ferrant  
 por Cordova

José Martin

Fran<sup>co</sup> Martinez  
 de las Tierras

José Carrizo sa  
 Señal de + del Ref.  
 Man. de la J. de la

Man. de la J. de la

Señal de + del Ref.  
 Man. de la J. de la

J. H.

Juan Ferrant

Juan Robles

Contribuyentes de todas Clases  
 Mig. de la J. de la  
 Man. de la J. de la

Mateo Pamarare

Juan Ferrant

Rafael Ferrant

Juan Ferrant

Antonio de la Fuente Ant<sup>o</sup> Gomez 130 18

Jose Blanco Albares  
Nomo

Gerardo Salaminca

Jose Ortega delatabla Jose Duran Hernandez

Manuel del Santo Juan Antonio Narayan (Mariano Villa)

Pedro Ortega Pedro Delgado  
de la Tabla y Ayala

Rafael Cobello Manuel Viruet

Antonio Jonec Miguel Carreras

Jose Hincjosa Jose Ant<sup>o</sup> Montalbo  
de la Gloria

Fernando Switerra Antonio Centeno  
de Espinosa

Francisco Manda Jose Man<sup>o</sup> Maeda  
del Riego del Mayo

Antonio Huacalca Guernando Pella

Juan Antonio Martin Juan L. Mendiz y Gallego  
Carreras

Senon ordinaria

En la villa de Buena a cuatro de junio de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. Alcalde D. Jose Mengifo y Maeda, con asistencia de mi el Secretario, se constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo comparecido ninguno de los Regidores por terminado el acto de este dia. Lo que se acuerda por la presente que firmo y de ello certifico

D. Jose Mengifo y Maeda

Juanjo Gallegos  
Seco

Senon ordinaria

En el mismo dia, se reunieron los Srs. del Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Mengifo y Maeda, para tratar del nombramiento de la Comision de operaciones de Langosta y en seguida por unanimidad nombraron a D. Juan Gonzalez Duran y D. Agustin Duran, Regidores, y a D. Jose Antonio de Balcaud y D. Pedro Delgado y Ayala, propietarios y Labradores, a los que se les hizo saber para su aceptacion. Hecho concluida la sesion y la firman, de que certifico

D. Jose Mengifo y Maeda

Juanjo Gallegos  
Seco

~~Inutilizado.~~



N.º 265.469

19

131



Sesion Extraor-  
dinaria del 5.º de  
Junio.

} En la Villa de Armaya, a  
cinco de Junio de mil ochocientos setenta  
y seis: Reunidos en sesion extraordinaria  
los Señores del Ayuntamiento que firman  
y doble número de Contribuyentes, bajo la pre-  
sidencia del Señor Alcalde D. José Mengifo y  
Maeda, previa citacion segun previene la Ley,  
se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de  
Provincia, fecha tres del corriente, por la que se or-  
dena, que aparezcan en el acuerdo tomado por es-  
ta Corporacion Municipal en diez y seis de Dici-  
embre del año ultimo mas contribuyentes que los  
doce que concurrieron para completar el número  
que como asociados corresponde segun ley, para  
determinar sobre la inversion de las inscripcio-  
nes del ochenta por ciento de sus Propias en obli-  
gaciones para el Ferro-Carril de Merida



a Sevilla. En su consecuencia ademas de  
citados los doce anteriores y treinta y tres sucesivos  
te citados, se les dio cuenta de todo lo relacio-  
do, y penetrados todos los concurrentes de es-  
do acuerdo, de unanimidad lo reprodujeron con  
su consentimiento, por combenir a los intereses  
de esta Poblacion, mandando que como con-  
bante se espida certificacion de este acuer-  
y se una al expediente de su raron. Quedo  
cluida esta sesion, y la firman todos los  
res, de que certifico =

*José Rengifo*      *Rafael*  
*y Maudo*              *por leydor =*

*Juan Gonzalez*      *José Marten*  
*Fran. Martine*      *José Carrivosa*  
*Señal del Rep.*      *Señal del Rep.*  
*Fran. de la Gola*      *Manuel Moreno*

Contribuyentes.

*Juan Blanco*      *Juan*      *José*  
*Antonio los que*

*Señal del Rep.*  
*José*  
*de la*  
*Manuel*



Simon Sanchez Mosca

Joachim Pedraza

Manuel Robledo

Isidoro Calleja

Miguel Hernandez

Antonio Gomez

Ramon Plana Lopez

Manuel Vicentini

Antonio de la Fuente

Antonio Laguna

Francisco Mendonza

Miguel Duran

Antonio Gomez

José Arce

Salvador Guzman

Manuel Viquele

Fernando Rodriguez

José Mableda

Antonio Sabria  
Manuel Gomez

José Muñoz  
Antonio Cantuero

Antonio Guerra  
Miguel Gomez

Antonio Martin Gomez

Juan Duran  
de la Rosa

Ricardo Alejandre

Antonio Mejia

José Mateo de la Fuente

José María

Fernando Gomez

Antonio Gomez

Abraham

Pedro Delgado  
y Ayala

Mateo Stamarave

Luis Mengifo  
y Maeda

Gonzalo Romero

Gumerando Villa

Juan Antonio  
Barragan

Marciano Villa

Ignacio Gallego

Verdadero Extraordinario

En la villa de Itzapa a ocho de junio  
de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en Verdad  
Extraordinaria los Voces del Ayuntamiento que forman  
la citacion por papelota segun previene la Ley de  
prevencion del Vir Abogado D. Jose Mengifo y Maeda,  
mi el Secretario, se dio cuenta a dichos Voces, de la orden  
del Vir Administrador Económico de esta Provincia,  
la cual se aprueba el acuerdo tomado por este Ayuntamiento  
y triple numero de contribuyentes de todas las  
relativas a adoptar el medio para cubrir el Presupuesto  
de Consumo para el año Económico de mil ochocientos  
setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete, para  
sacar a Subasta pública los derechos de los ramos de  
Verde de Naves Laneros, Cabanas y de Corda = Liguero  
Acidos de carne y asdes; Aguas dulces y licor  
de todas clases, y Vinagre = y Jabon duro y blando

N.º 270.158

21

133



y que el deficit que no se cubra para el completo del encabezamiento hecho con la Administracion y sus adiciones de trigo y Gal, se repartan á este Vecindario; y en consecuencia acuerdan: Que se anuncie la Subasta, manifestando que el primer remate tendra lugar el dia diez y ocho, y el segundo de adjudicacion el veinte y seis del presente mes en estas Casas Conventuales de diez á doce de sus mañanas, para lo cual se formaran Edictos que se remitiran, uno al Ex<sup>to</sup> Gobernador de la Provincia, y otros á los Pueblos comarcanos: Que se saque Certificacion de este acuerdo, para que suba por Cabera del Expediente: Y por ultimo, que á continuacion de el, se estampe una demostacion del encabezamiento de cada ramo, y se acuerde el pliego de condiciones que ha de servir para la Subasta. Asi lo acordaron y firmaron de que

Certifico -

Toni Mengis      Jose Martin      Juan Gonzalez  
 y Maeda      Fran<sup>co</sup> Martin      [Signature]

Señal de + del Reg<sup>to</sup> Fran<sup>co</sup> de la Gula      Jose Carrizosa      Señal de + del Reg<sup>to</sup> Manuel Acuña

Agustin      [Signature]      [Signature]  
 Duran      [Signature]

sesion ordinaria En la villa de Anagua a once de junio de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. Jose Rengifo y Mada Alcalde Constitucional, con asistencia de un el Secretario se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ord.<sup>a</sup> de este dia, y mediante a no haber concurrido ningun Concejal ni haber que acordar se acuerda por la presente que firma, de que Certifico =

J. Rengifo y Mada

Juanis Gallegos  
Seco

sesion ord.<sup>a</sup> En la villa de Anagua a diez y ocho de junio de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. Jose Rengifo y Mada Alcalde Constitucional con asistencia de un el Secretario se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ord.<sup>a</sup> de este dia, y no habiendo asunto de que tratar ni haber concurrido los Concejales, se acuerda por la presente que firma de que Certifico =

J. Rengifo y Mada

Juanis Gallegos  
Seco

sesion ord.<sup>a</sup> En la villa de Anagua a veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. Jose Rengifo y Mada Alcalde Constitucional, con asistencia de un el Secretario se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ord.<sup>a</sup> de este dia, y no habiendo asunto de que tratar ni haber concurrido los Concejales, se acuerda por la presente que firma de que Certifico =

J. Rengifo y Mada

Juanis Gallegos  
Seco

sesion ordinaria

En la Villa de Aruaga <sup>134</sup> a dos de Julio de mil

22

ochocientos setenta y seis: Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que forman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bengiño y Malda, por mi el Secretario se dio cuenta de todas las cédulas y libranzas conuenidas.

En seguida por el Sr. Presidente se manifestó que el Sargento Comandante de la Gna Cibit se le ha presentado un contrato de concurrencia de que el contrato hecho para la Casa Cuartel satisficiera mil quinientos reales, y por las circunstancias de la Poblacion, el dueño de la Casa exigia para el presente año que principiase el día de agosto, quinientos reales mas que conuenia poner la suma de dos mil ix. por cuyo motivo el pueblo no podia seguir satisfaciendo el aumento de dichos quinientos reales y tenia que marcharse a otro punto: Los Señores del Ayuntamiento, oido el relato anterior, y en vista de que de marcharse el pueblo de esta Villa causaba un perjuicio grande, por que se quedaba la propiedad abandonada y los Cirujales abundaban; atendiendo al bien de la Poblacion acordaron: Que se aumente en el presupuesto Municipal los quinientos reales de aumento para el pago de la Casa Cuartel por el presente año que principiase en el día de agosto el nuevo contrato; y si los fondos Municipales fueran susceptibles en los años siguientes para el abono de dicha suma de quinientos rs. despues de satisfacer las cargas del Municipio, se requiriera abonando, y si no lo fueren, se combocara a los mayores Contribuyentes para que si a bien lo tubiesen, satisficieran a prorrata entre ellos esta precada suma por el bien que les resultaria en tener quien les proteja su propiedad: Y por último acordaron, se comunicara este acuerdo al Pefe principal de la Gna Cibit para su inteligencia.

Asimismo se manifestó a los Señores del Ayuntamiento, una solicitud que presenta el Profesor de primera enseñanza de la Aldeda de la Cardenera, sugeto a este Municipio, manifestando que la Escuela que dirige no tiene de dotacion mas que doscientos setenta

ta y cinco pesetas anuales a razon de setenta y cinco  
 ochavos, y que con esta infima suma no puede subsistir  
 por lo tanto lo pone en compromiso de la Corporacion  
 para que se subs aumentada la dotacion, si lo encuentra  
 En su consecuencia se acuerda: Que se aumente en el presente  
 del presente año economico de mil ochocientos setenta  
 seis a setenta y siete, la cantidad de noventa pesetas  
 unidas con las doscientas setenta y cinco, suman tres  
 setenta y cinco, a razon de una peseta diaria. Se da  
 por concluida la sesion, y la firman los S. S. de que

Hijo = Mafal...  
 Linares

José Martínez

José Rengifo  
 y Maeda

Mafal...  
 Cordova

Juan Gonzalez

José Carrizosa

Senal de + del Ref.  
 Juan de la Galia

Agustin

Juan...  
 del Castillo

German

Senal de + del Ref.  
 Manuel Merino

Ygnacio Gallego

Sesion ord. del  
 7 de Julio

En la villa de Buaga a veinte de Julio de mil  
 ochocientos setenta y seis. El Sr. D. José Rengifo y Maeda  
 de Constitucional acompañado de mi el Sr. D. ... se constituyeron  
 las Casas Consistoriales para celebrar la sesion ordinaria  
 de este dia, y no habiendo comparecido ninguna Consistorial  
 retira, mandandose se acredite por la presente diligencia  
 firma de que certifico =

Rengifo y Maeda

Ygnacio Gallego

Sesion ordinaria  
 del 16 de Julio

En la villa de Buaga a diez y seis de Julio





135. 27  
N. 0,633.193



de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. D. José  
Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional, con asistencia de  
el Secretario se constituyó en las Casas Constitucionales para cele-  
brar sesion ordinaria, y no habiendo comparecido ningun con-  
cejal, se retira dicho Sr. mandandose se acredite por la pre-  
sente diligencia y lo firma, de que certifico -

Rengifo y Maeda

Ignacio Gallego  
Pro

En la villa de Anaga a veinte y tres de Julio de  
mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion or-  
dinaria los S. S. del Ayuntamiento que firman bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, pa-  
ra celebrar sesion ordinaria de este dia, se les dio cuenta  
de todas las ordenes y circulares comunicadas.

En seguida acordaron: Fue puesto a que esta  
terminado el Repartimiento de la Contribucion Real  
para el año Economico de mil ochocientos setenta y seis  
a setenta y siete, se exponga al publico por término de ocho  
dias para que los contribuyentes puedan enterarse de  
las cuotas que les ha correspondido, y quejarse de agra-  
vio si se encuentran perjudicados en la aplicacion del  
tanto por ciento con que ha salido grabada la Riquera,  
formandose los correspondientes autos, los cuales  
uno se publicara y fijara en esta Poblacion; otro que  
se remitiera al Sr. Gobernador para su insercion en el  
Boletin oficial, y otro que se remitieran a los Pueblos don-  
de residen los honorarios Forasteros.

Asimismo acordaron: Fue en virtud a que

han resultado mil ochocientos cuarenta y cinco pesos  
 que los resultó en el año de mil ochocientos  
 setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis, por  
 motivo ha salido grabada la riqueza con cincuenta y  
 centavos el ciento, a una de las veinte y una por ciento  
 se había mandado, se forme el oportuno expediente de  
 agravios extraordinarios, y se revista unido con dicho  
 finciento y demás trabajos.

Por último se acordó, que en virtud a la creación  
 de aguas que hay para el sustento de este vecindario,  
 habiéndose avertido los inconvenientes, pareciendo que con anterioridad  
 el Pozo llamado Mevón, se remediará alguna falta, y  
 se a subasta pública los trabajos de dicha obra con  
 objeto de que se presenten licitadores haciendo proposiciones,  
 y recomendándose en el que más mejora haga, consiguiendo  
 así por este medio la Economía de los fondos Municipales,  
 cuya subasta tendrá lugar el treinta y uno del corriente  
 en estas Casas Constitucionales, de diez a doce de su mañana.  
 Queda concluida la sesión, y la firman, etc.

D. José Bengiño      D. Juan Martín  
 D. Maeda              D. José Carrivosa  
 Juan Espinosa      Agustín  
 D. Duran  
 Senal del Reg. Manuel Manríquez  
 Senal del Reg. Juan de la Jala  
 Ignacio Gallegos

Sigue la  
 Sesión ord.  
 del 20 de Julio  
 En la villa de Buena a veinte y tres de Julio  
 mil ochocientos setenta y seis. Reunidos de un lado los  
 señores del Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. José Bengiño y Maeda, por otro

136 24

manifiesto: Que siendo esta Poblacion de un numero de  
 ciudadanos, por cuyo motivo en la edicion presente, no fue  
 con los dos Escritores titulares asista a los suplicas que  
 hoy y queda en los sucesos habidos; y mediante a que son  
 tres plazas las creadas y hallarse vacante la tercera, es  
 de dictamen que debia y procede el que se prueba por  
 asi exigido el caso: Vista por la Corporacion tan raiu  
 nable proposicion, de unanimidad se acordó: Que sin pa  
 rde momento, se procede a la provision de expresada  
 Plaza, formandose para ello los oportunos anuncios, que  
 se remitiran con los oportunos oficios, uno al Sr. Gobernador  
 de Provincia para su insercion en el periodico oficial, y otro  
 al Director de la Gaceta de Madrid, debiendo ser su propo  
 sicion a los treinta dias en que aparecieran los anuncios  
 insertos. Asi lo acordaron y firmaron. de que Certifico =

Jose Bengifo  
 y Maeda  
 Juan Guzman  
 Jose Carrinosa  
 Agustin  
 Duran  
 Senal de F. del Reg.  
 Manuel Mendez  
 Ignacio Gallegos  
 Juan Martin  
 de Cordova  
 Jose Martin  
 Juan Martin  
 de Cordova  
 Senal de F. del Reg.  
 Juan de la Gula

Sesion ordinaria del  
 dia treinta y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis. El Sr.  
 D. Jose Bengifo y Maeda, Alcalde Constitucio  
 nal con asistencia de mi el Secretario se constituyo  
 en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion or-

ordinaria de este día, y mediante a' no haber  
sido ningún concejal, ni haber que acordar se  
ta, por la presente que firma; de que Certifico

J. Pongif y Maeda

Juanis Gallego  
pro

Sesión ordinaria }  
 del 6. de Agosto. } En la Villa de Hornoga a seis de

to de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. D.  
Pongif y Maeda, Alcalde Constitucional, con  
tencia de mi el Secretario, se constituyó en las  
sistoriales para celebrar la sesión ordinaria de este  
y mediante a' no haber concurrido ningún concejal,  
haber que acordar, se acredita por la presente que  
firma; de que certifico =

J. Pongif y Maeda

Juanis Gallego  
pro

Sesión ordinaria }  
 del trece de Agosto. }

En la Villa de Hornoga a trece  
de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. El  
Sr. D. José Pongif y Maeda, Alcalde Constitu  
cional con asistencia de mi el Secretario, se consti



137

25

N. 0.683.192



en las Casas Consistoriales; para celebrar la Sesión  
diaria de este día, y mediante á no haber concurrido  
ningun Concejal ni haber que acordar, se acredita por  
la presente que firma; de que certifico -

*José Mengifo y Maeda*

*Juan Gallego*  
Sano

Acuerdo del día  
20 de Agosto

En la villa de Huaya á veinte de Agosto de mil  
ochocientos setenta y seis: Reunidos en Sesión ordinaria  
los Jres del ayuntamiento que firman, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Mengifo y Maeda, entre varios  
asuntos fue uno el de acordar el medio de cubrir el Enca  
bezamiento de Consumos con el recargo decretado del quince  
por ciento, para los años Económicos de mil ochocientos se  
tenta y seis á setenta y siete, y setenta y siete al setenta  
y ocho, para cuya determinación fueron citados este  
día, triple número de asociados compuesto de cuarenta  
y dos y mediante á no haber concurrido mas que uno  
no se pudo tratar del asunto; y en su consecuencia  
se acordó: Que se usen de uno de dichos asociados para  
que bajo su responsabilidad se presenten el día veinte



y dos del corriente y hora de los diez de la mañana  
acordada sobre el asunto mencionado.

En seguida se acordó: Que se publique la  
para que los deudores al punto se presenten en el término  
de cuatro días a satisfacer sus deudas, y de no ser  
satisfechas con arreglo a instrucción.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por  
D. Manuel Hernandez y D. Joaquin Ruiz, a su nombre  
y el de otros, para que la Corporación, se les pague de  
capital les anticipa dos mil rs. para invertir en que  
mentos de Música con el objeto de que se satisfaga relati-  
ve las exigencias de la Cultura y civilización modernas de  
Poblanco, bajo las condiciones que se expresan en dicho  
estado, exigiendo además se les consigne la suma de quinientos  
quinientos rs. anuales en el presupuesto Municipal:  
trabaja los Sres del Ayuntamiento de la anterior pre-  
sionaron: Que se les facilite a los recurrentes, la cantidad

de dos mil rs. que solicitan para la compra de que  
mentos, con la condición, de que estos, siempre serán  
de la propiedad de la Corporación, con la previa con-  
ción de asistir con la Orquesta gratuitamente a todo  
actor que concierdan al Ayuntamiento en la parte  
de la Corporación, quedando responsable los dos que  
dan mencionados, a virtud de los gustos y necesidades  
a responder de ellos en virtud a que no serán de la pro-  
dad de los que los usen: Y respecto de los quinientos  
rs. de gratificación, no ha lugar, por no estar en  
atribuciones de la Corporación gratificar los fondos pri-  
cipales, pues que sin retribución ni deserción se  
cubra la suma de los dos mil reales para los gastos

Se dio por concluido la Sesión de



dia y lo firmamos de que certifico =

138

26

José Pungifo  
y Maeda

Mafanoso  
de Lardos

José Martínez

José Carrivosa

Juan Martínez  
de Castilla

Senal de + del Regidor  
Juan de la Gala

Agustín

Duran

Senal de + del Reg.  
Mamel Merino

Juan Gallegos  
Sis

~~Ampliado.~~

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Amstelaer.*

Yerwin

*[Handwritten flourish or signature at the bottom right.]*

139  
N.º 633.171

Extrordinaria En la Villa de Arzaga a veinte  
y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.  
Reunidos en Sesion extraordinaria los Señores del  
Ayuntamiento y triple numero de asociados que  
abajo firman, en los cuales se representan todas  
las clases de fortuna de esta Poblacion, previa  
citacion segun está prebenido por la Ley, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Menjí-  
fo y Maeda, mediante a que en la Sesion or-  
dinaria del Domingo veinte no concurre el  
numero suficiente de los ultimos sin perjuicio  
de haber sido tambien citados, con el objeto de  
dar cumplimiento a la Circular del Sr. Ad-  
ministrador Economico de esta Provincia fecha  
cinco del corriente mes, inserta en el Boletín Ofi-  
cial numero veinte y ocho, del mismo ocho del  
mismo, relativa a la reforma hecha y recargan-  
do el quince por ciento sobre los derechos de  
Consumo segun la Ley de presupuestos de vein-  
te y cuatro de Julio ultimo para los dos años  
economicos de mil ochocientos setenta y seis a

mil ochocientos setenta y siete, y mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho, y en su consecuencia, de unanimes acordaron: Que adoptan el medio para compra el Encabezamiento hecho con la Administracion Economica y sus recoger, el aumento de la Gabata, de los derechos que constituyen el impuesto: Por ultimo acordaron: Se saque copia de la presente acta y se remita al Administrador Economico, para que se presente su Superior aprobacion, dando cumplimiento a la misma, y la firman de que fuesen =

El Ayuntamiento

José Benigno Maeda  
Joaquín Hernández  
José Cordero

Juan Lopez

Juan Martin  
de los Rios

José Carrivosa

Señal de + del Reg.  
Proc. de la Sala

Señal de + del Reg.  
Manuel Meino

Agustín Duran

Juan Pablo

Juan

Generos Asociados

140

28

Jose Ortiz  
de la Tabla

Jose Blanco  
Nieto

J. de Arce  
del Rey

Masimo Villa Juan Moreno

Pedro de Mont.  
de Espinosa

Mig. de Elias  
Munoz

Ramon Ramos

Miguel Gago

Antonio Ponce  
de Leon

Juan Montes  
de Espinosa

Man. Guro

Antonio de Castilla  
y Gragera

Manuel de Luna

Rafael Fera

Juan Doble

Pero Delgado  
Ayala

Juan Antonio  
Barraza

Jose Hinojosa

Jos. P. P. P. P.

Pedro de Arce  
de Espinosa

Jose Rodriguez

Juan Ortega

Jose Antonio Braza

Antonio de la  
Fuente

Antonio Prieta

Mateo Ramerare

Carlos de Lara

Guillermo Pilla

Francisco Masdeu

Juan Galleja

Yesion ordinaria del  
27 de Agosto

En la villa de Suagá a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Yo el Sr. Gobernador de esta Provincia, D. José Rengifo y Maeda, por mi el Secretario se dio cuenta de las ordenes y circulares comunicadas.

En segunda se manifestó, que mediante el fallecido D. Victoriano Bravo Macacho, que desempeña una de las tres Plazas de Medico Cirujano, y en virtud a que es de absoluta necesidad el provisión, se acordó: en segunda se anuncia la vacante, remitiendo comunicada al Sr. Gobernador de Provincia para su insercion en el boletín oficial, como ordinario, otro al Director de la de Madrid para igual insercion, manifestando que provision de esperada titular tendria lugar a los tres dias de aparecer los anuncios insertos. Se dio por terminada la Yesion, y la firmaron, de que Certifico

José Rengifo y Maeda  
Juan Carrinosa  
José Martín  
Senal del Ref. Manuel Merino  
Nafar Hermandad  
Juan Cortes  
Juan Martínez  
Senal del Ref. Juan delgado  
Agustin  
Juan J.  
Juan José

Yesion ordinaria del día 28 de Set.

En la villa de Suagá a tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Yo el Sr. Gobernador de esta Provincia, D. José Rengifo y Maeda, en asistencia de mi el Secretario, se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, y en virtud a no haber comparecido ningun Concejál, no pudo tener lugar, lo que comunico





144

29

N. 0.633.065



acreditada por la presente diligencia, y la firman  
de que certifico =

*Rengifo y Maeda*

*Juanjo Salgado*

Veron ordinaria  
del 30 de Set.

En la villa de Buraga a diez de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. José Ben  
gifo y Maeda, Alcalde Constitucional, con asistencia  
de mi el Secretario, se constituyeron en las Casas Con-  
sistoriales para celebrar la sesion ordinaria de este dia  
y mediante a no haber concusado los Concejales, no  
ha tenido efecto; Lo que se acredita, por la presente  
que firma, de que certifico =

*Rengifo y Maeda*

*Juanjo Salgado*

Veron ordinaria  
del 31 de Set.

En la villa de Buraga, a diez y siete de Sete-  
tiembre de mil ochocientos setenta y seis: Reunida  
en Veron ordinaria los Sres del Ayuntamiento  
que firman, bajo la presidencia del Sr. D. José Ben-  
gifo y Maeda Alcalde Constitucional, por mi el Se-

circulares se dio cuenta de las circulares con  
las. En segunda, penetrados los Señores de la  
Circular del Ex. Gobernador de Provincia de  
cha nueve del presente, inserta en el Boletín  
Oficial número cincuenta y cinco del presente  
ce del mismo, por la cual se ordena la forma  
de los Expedientes de aprovechamientos forestales  
correspondientes al presente año Gobierno de  
mil ochocientos setenta y seis, a setenta y siete  
seglo al plan que acompaña a dicha Circular  
y en su consecuencia; dichos Señores amadores  
que mediante a que no hay ningún otro  
vechamiento más que el de las Sebas de la  
Dehera Real de estos Propios denominada  
ba, con la carga de que porten gratuitamente  
ganados destinados a la labor, para cuyo  
fue exceptuada de la venta, se formó el  
un expediente para repartirlas entre los  
de Ganado Lano si las apeteciesen en virtud  
del privilegio que les concede la Ley, por el  
de su tasación, y de en apetecerlas se saque  
a pública subasta, todo bajo las bases econó-  
administrativas que se acuerden para su  
ción: Por último se acordó que se saque  
cañon del presente para que suba por bases  
Expediente, dándose por concluida la Sesión  
firman de que certifico = Luis Lucas = seis =

José Rengifo  
y Naedo  
José Martín Fran<sup>co</sup> Martínez  
del Castillo  
José Carrivosa  
24

Suma

Agustin

Juan Gonzalez 142

96

Señal de el Reg.  
Mamel Mamio

Señal de el Reg.  
Juan de la Gula

Ignacio Salgado

Señal Extraordinaria  
del 19 de Set.

En la Villa de Chuaca a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en sesión extraordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benjefe y Maeda, previa citación por parte de la Regencia de la Ley, con el objeto de acordar las bases económicas administrativas para su ejecución, respecto a las yerbas de Gobernada de la Dehesa Real de Propios titulada uruba y en su consecuencia, se acordaron las siguientes:

1<sup>a</sup> El arriendo de las yerbas de gobernada se hará por repartimiento entre los vecinos granjeros de ganado lanar que las soliciten, en proporción del ganado con que cada uno figure en el último amillaramiento, expresando la suerte por los quintos del Caracil, Carita, del Medio, y Canada de Darbas en que termina.

2<sup>a</sup> El aprovechamiento, tendrá principio el veinte y siete de Setiembre y concluirá el ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, siempre que recaiga la superior aprobación sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno el arriendo.

3<sup>a</sup> Que si los granjeros de ganado lanar no apetecieron las yerbas se sacaran a la subasta pública.

4<sup>a</sup> Durante la época expresada en la condición segunda tendrán libre la entrada en la dehesa y barrido gratuitamente los ganados de labor de estos vecinos, con el objeto de servir las yerbas, por hallarse exceptuada de la enajenación, entendiéndose este aprovechamiento en todo el año.

5<sup>a</sup> El pago de las Cabezas de yerbas, se efectuará en metálico en la Depositaria Municipal en esta forma. Mitad a la entrada del disfrute, y mitad a la salida.

6<sup>a</sup> Los ganados que trahuntan partiendo sus respectivas  
marcaciones, podrán denunciarse con arreglo al local  
pound y por los dueños en que hubieren penetrado,  
satisfecha la denuncia

7<sup>a</sup> Los dueños de ganados aprovechantes encargaran a  
ganaderos, cuiden del fomento y conservación del  
alto, tallares y Mata pueta de expresada Dehesa, siendo  
responsables subsidiariamente de cualquier daño que  
su causa se cometa

8<sup>a</sup> Todo el ganado aprovechante ha de permitirse durante  
epoca del arriendo en dicha Dehesa y su Cañera  
variante los Corales de cuatro en cuatro días  
menor, siempre que una estada cuida no lo impida,  
dando responsable los pastores de cualquiera sustracción  
de estiercol de refendo ganado que en citada Dehesa  
pueda hacerse, a no ser que sean convencido in  
tamente a la Autoridad, quedando los años en el  
de estas a sus citados de este particular y por  
de a estos y aquellos el traca uso de refendo estiercol  
bajo la multa a los que contrabivieren de diente y  
perpetua, por la primera vez, con los daños que causen  
por tal motivo a la finca, y doscientos por la reu  
cio en esta falta, sin perjuicio en la tercera, de las p  
a que se tiene acceso como desobediente a la Au  
dad, debiéndose entender que la multa que hubiere  
que aplican a los pastores serán satisfechas por  
como a cuenta de sus haberes

9<sup>a</sup> Los Graufers a quienes toque cuenta en el arrendo  
miento, darán cuenta a la Autoridad, diez días  
del en que dispungan sacar el ganado de Dehesa  
el objeto de que por una Comisión del Ayuntamiento  
se practique un reconocimiento del estado en que  
dejan con exactitud en los Corales de Mojano  
que no cumplieren con esta prebenion sufriran  
punta de multa



143

N. 0.633.064

97



10- Los mismos graficadores satisficieron al tiempo del primer  
plazo los derechos debengados por los peritos en este Expediente  
diciendo en proposito del numero de Cabezas que cada uno  
represente =

11- Se observaron estas condiciones y las que en adelante pu  
diesen acordarse en beneficio de esta finca, como las condici  
nes facultativas que la Superintendencia imponga =  
Asi lo acuerdan y firman los Senores del Ayuntamiento,  
de que certifico =

José Rengifo José Carrizosa  
y Maeda

José Martín

Juan Martínez  
del Castillo

Manuel Medina

Agustín

Duran

Juan de la Gala

Juan Galego

En la villa de Arriaga a veinte y cuatro de  
Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunido

en sesion ordinaria de la Sala D. José Rengifo y Maeda Alcalde  
de Constitucional de la misma con asistencia del Subscrito  
Secretario, mediante a no haber concurrido ningun Concejel  
no pudo celebrarse, por lo que manda se acredite por la  
presente y lo firma, de que certifico =

José Rengifo y Maeda

Juan Galego



Sesión ordinaria del } En la Villa de Arzaga a quince  
1.º de octubre } de mil ochocientos setenta  
y seis: El Sr. D. José Rengifo y Maeda Alcalde  
constitucional de la misma, acompañado de mi el Secretario  
constitucional en las Casas Consistoriales para celebrar  
sesión ordinaria, y mediante a no haber concurrido  
ningun Concejal, no tubo efecto, mandando se acredite  
la presente, y se firmo de que certifico =

Rengifo y Maeda

Juan Galego

Juo

Sesión ordinaria del } En la Villa de Arzaga a ocho de octubre  
8 de octubre } de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. José  
Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional, acompañado  
de mi el Secretario, se constituyo en las Casas Con-  
sistoriales para celebrar sesión ordinaria; y mediante  
no haber concurrido ningun Concejal, no tubo  
por lo que mando se acredite por la presente  
firma y de ello certifico =

Rengifo y Maeda

Juan Galego

Juo

Sesión Extraord<sup>a</sup> del } En la Villa de Arzaga a once de  
once de octubre } de mil ochocientos setenta y seis: Reunida  
sesión extraordinaria, los Sres del Ayuntamiento  
firmaron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional citaron



bien) la Ley, para cumplir con lo que se manda en la Circular del Tenor del Administrador Económico de esta Provincia fecha tres del corriente, inserta en el periódico oficial número setenta del tres no seis del mismo, relativa al nombramiento de la Junta Municipal para la ratificación de amillaramiento, en su consecuencia, acordaron proceder à la división de los Contribuyentes en tres grupos como así se ha verificado: En segunda, mediante à que este Municipio se compone de catones y subdivisiones, y debiendo ser la mitad de Contribuyentes los que deben nombrarse, de unanimidad eligen de los primeros los que se expresan

Individuos del Ayuntamiento

D. José Rengifo y Maeda	Alcalde
D. José Martín Guerrero	Concejal
D. Juan González Barragan	id
D. José Carrizosa Jover	id
D. Manuel Merino Chabero	id
D. Fran. <sup>co</sup> de la Gala	id
D. Francisco Martínez del Castillo	id
D. Agustín Duran Hernandez	id

En segunda nombraron la mitad de los  
Contribuyentes que le corresponden en  
esta forma =

<u>Contribuyentes Vecinos</u>	Cuotas de Contribuyentes satisfacer Poratas
D. Fernando Montero de Espinosa	1835
D. José Blanco Romo	1237
D. José Antonio Robledo Calcañel	138
D. Manuel Vizcete Robledo	120
D. Manuel Ramón Robledo Henz	48
Antonio Eguibel Castañeda	11

Hacendados Forasteros

D. Antonio Espinosa (Granja)	634
D. Juan Agustín Llorente (Malacón)	281

Vecinos Suplementos

Juan Ojeda	296
D. Pedro Ortiz de la Tabla	182
Manuel Peñáz Preise	149
Juan Antonio Molina Merino	77

Y en virtud á no haber en esta Villa,  
genios agronomos ni peritos, nombran  
falta de ellos como peritos y convecidos  
del termino Municipal á los siguientes

- D. Antonio Durán Hernandez
- D. Francisco Robledo Alejandro

145

97

N. 0.633.098



Por ultimo acordaron: que a todos los nombrados se les pare el oportuno oficio credencial para su inteligencia: asi lo acordaron y firman de que certifico -

D. José Rengifo y Maeda *[Signature]*  
 D. José Carreros *[Signature]*  
 D. Juan Martínez del Castillo *[Signature]*  
 D. Juan González *[Signature]*  
 D. Manuel Mejía *[Signature]*  
 D. Manuel de la Jala *[Signature]*  
 D. Juan José *[Signature]*

En la villa de Orizaba a quince de octubre del 18 de octubre  
 Se reunió voluntariamente setenta y seis: El Sr. D. José Rengifo y Maeda, Abogado Constitucional de la misma, con asistencia de un el Secretario, se constituyó en las Casas Constitucionales para celebrar sesión ordinaria y no habiendo concurrido ningún concejal no tubo efecto, por lo que manda se acredite por la presente que firman, de que certifico

D. Rengifo y Maeda *[Signature]*  
 D. Juan José *[Signature]*

sesion ordinaria  
del 22 de octubre

En la villa de Buena a veinte y tres  
de octubre de mil ochocientos sesenta y seis

Reunidos en sesion ordinaria  
los señores del Ayuntamiento que forman  
la presidencia del Hon. Alcalde D. Jose  
Rifo y Maeda Alcalde Constitucional,  
y el Secretario se dio cuenta de todas las  
ordenes y circulares comunicadas =

En seguida y en virtud de que  
Antonio Siquiera vecino de Granada de la  
Merced se ha excusado de ser Vocal para  
Junta de amparoamiento por haberlo sido  
en su pueblo, y Juan Agustin Llorca  
vecino de Malacatán, ha fallecido, y en  
su lugar a D. Juan Chaves Sanchez, vec. de  
y a D. Pablo Limones Pro vecino de Valverde  
a los cuales se les remitiran las correspondientes  
credenciales por conducto de sus Alcaldes  
respectivos, para su inteligencia, y para  
concurrir el dia que se señale, para  
instalacion de la Junta. Se dio por  
cerrada la sesion y lo firmaron de que lo

Jose Rifo y Maeda  
Jose Carrivosa  
Jose Maeda  
Juan Agustin Llorca  
Juan Chaves Sanchez  
Pablo Limones

Agustin  
Duran  
Señal de + del Reg.  
Gran' de la Gula

Sesion Extraord.  
del 26 de octubre

Ignacio  
Señal de + del Reg.  
Gran' de la Gula

la villa de Amaga a veinte y seis de <sup>146</sup> <sup>94</sup> Octubre de  
mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion ex-  
traordinaria los Señores del Ayuntamiento, que fir-  
man, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ben-  
gito y Maeda Alcalde Constitucional de la misma,  
por este Sr. se manifiesta, una orden que ha recibido por  
el Correo de este día, del Sr. Administrador Económico de  
la Provincia, su fecha veinte y tres del corriente, por la  
cual se manda, que en virtud a haber quedado ceran-  
te por orden de la Direccion General de Rentas Estancadas  
el Administrador Subalterno de esta Villa D. Juan Nobledo  
habia acordado proveer que se convocase a este Ayunta-  
miento, para disponer que por el mismo, se nombra-  
se una persona que desempeñe expresado destino bajo  
la responsabilidad mancomunada de la Corporacion, y  
que pase en segundo a hacerle cargo de los efectos pa-  
vales, y demas pertenecientes a la Hacienda, que de-  
ben existir en referida Administracion, levantandose  
el correspondiente Subentanto por triplicado, que  
suscribiera el Secretario de esta Corporacion y los ad-  
ministradores entrante y saliente. En su consecuencia  
a los Señores penetrados de todo lo antes referido  
des unanimidad acordada. Fue nombrado como  
tal Administrador interino hasta tanto que  
otra cosa se ordene a D. José Antonio Nobledo  
Valencia de esta vecindad, propietario y persona  
de responsabilidad, para que desempeñe dicho  
cargo, haciendole saber. Comporecido que fue  
en este acto y hechole saber todo lo antes man-  
ifestado, contentó lo aceptaba. Por ultimo acuerda-  
ron los Señores, que por el Sr. Presidente se le ha-  
ga entrega de todo lo que remitte en poder del  
Administrador, cerante, firmándose el oportuno









147  
N. 0.633.096

35



Gaucher Aranda, vecino que fue de Bylones,  
el cual por los meritos de haber sido Guardia  
segundo de la Compañia Ciervadron del Unde  
como vecino del instituto de la Guarnición segun  
el pasaporte dado por el Ex. Subcomandante de la  
Provincia en fecha dos de Abril de mil ochocien-  
tos setenta y uno, como asimismo por la buena  
conduccion que ha obrado en dicho Bylones  
en los dos años que fue Jefe de la Guardia  
Municipal en dicho Pueblo, como acredita por  
una Certificacion expedida por aquel Ayuntamiento,  
ha sido, a quien se le nombra, para  
el desempeño de dicho cargo, al que estando pre-  
sente se le hizo saber y lo acepto prometiendo  
su exacto y fiel desempeño =

En ultimo, se acordó que mediante  
a hallarse concluido el repartimiento entre  
estos vecinos y hacendados Forasteros, para cu-  
brir las cantidades señaladas a esta Villa para  
los Gastos de Langosta y Presupuesto Provincial,  
se exponga al publico por termino de ocho dias  
fijandose los oportunos Edictos, tanto en esta Villa  
como en las de los Pueblos donde residen los For-  
asteros, para que los inspeccionen y puedan

reclamax de agravia, si encontrasen motivo  
ra ello. Se dio por concluida la sesion y  
firmas de que certifico =

José Bengijo *Mafanoso*  
y Maeda *de Laredo*

José Martínez *Martinez*  
*de Castiello*

José Carrinosa *Jun*  
*de Laredo*

Agustin  
Duran

Señal & + del Reg.  
Juan de la Gala

Señal & + del Reg.  
Manuel Mearos

Juan Gallego  
*Jud*

Yesion ord. del  
S. de Nob. } En la Villa de Arriaga a cinco de Noviembre  
entre de mis voluntades setenta y cinco  
por D. José Bengijo y Maeda, Alcalde Constituido  
con asistencia de mi el Secretario, se constituyeron  
los Cabales Consistoriales para celebrar sesion  
nueva, la que no tubo efecto por no haber con-  
do los Concejales, mandando se acredite por  
tificacion y la firma de que certifico =

José Bengijo y Maeda

Juan Gallego  
*Jud*

~~Yesion ord. del S. de Nob. } En la Villa de Arriaga a cinco de Noviembre~~  
~~entre de mis voluntades setenta y cinco~~  
~~por D. José Bengijo y Maeda, Alcalde Constituido~~  
~~con asistencia de mi el Secretario, se constituyeron~~  
~~los Cabales Consistoriales para celebrar sesion~~  
~~nueva, la que no tubo efecto por no haber con-~~  
~~do los Concejales, mandando se acredite por~~  
~~tificacion y la firma de que certifico =~~

148  
26  
N. O. 633.051



Extraordinaria

En la Villa de Guaya a quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Acordado el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos se reunieron al Cabildo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Benigno y Maeda, con asistencia de igual número de mayores contribuyentes por territorial que también se relacionan al margen para celebrar la Sesión a que bienen convocados expresamente y en base en ella del examen de las diligencias del Expediente que se ejecutó de apremio de primero y segundo grado por el Comisionado D. Desiderio Zapata contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por la de inmuebles cultivos y ganadería correspondiente al segundo Semestre de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y todo el año económico de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis y empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, siendo la hora de los once se habia la Sesión, disponiendo el Sr. Presidente que ante todos se leyera el artículo cuarenta de la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve y el artículo primero y Cap. 2.º de la Decretos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, la cual se verificó por el Sr. Secretario. Enterados los Tres Concejales y adjuntos de sus prescripciones se procedió al examen del mencionado Expediente para la realización de los apremios de primero y segundo grado en la parte que se refiere a los contribuyentes con deudas por insolencia y otras causas de que se hará mención en la forma siguiente.

Num. 388 Juan Gómez Mata, Calle de Yglesias, es insolente

y se declara partida fallida  
Num. 1187 = Antonio Martin ortiz = Calle Larga = Se declara  
fallida esta partida, por que las Cabras por que con  
buys este individuo se le quitaron

Num. 1103 = Francisco Mirillo = Calle Humilladero = Este  
tribuyente, figura en el anillamiento con Cabras  
las cuales las ha vendido y es insolvente, por lo que  
se declara partida fallida

Num. 1108 = Diego Gomez Duran = Calle Cerro Gajo = Se declara  
fallida, por que este individuo se ausento de esta  
Poblacion y vendio sus bienes a otro que tambien  
los paga

Num. 1164 = Juan Jimenez y Num. 1169 Manuel  
se declaran partidos fallidos por que las Cabras  
que le aparecen inscritas no existen y son insol  
tes

Num. 1093 = Juan Duran = Calle Donete = Se declara parti  
fallida por que ha muerto pobre indigente

Num. 1128 = Jose Ramos = Calle de San Pedro = de la misma  
manera se declara partida fallida, por que las Cabras  
que trae anilladas se le quitaron y esta sumi  
en la miseria

y de conformidad a lo que dispone el articulo  
trece de la mencionada instrucion de 1827, se p  
mara por el Secretario la relacion expresada y  
circunstanciada de lo que se ha considerado  
y las causas o fundamentos que lo motivan, lo  
habia de publicarse por termino de seis dias  
para que los vecinos quedaran habidos sus observan  
zas verbales o por escrito, y en vista de ellas se  
resolvera definitivamente, como lo manda el ar  
ticulo catorce de la repetida instrucion, y a este  
fin quedan convocados la Corporacion y adjuntos  
para el dia veinte y tres y hora de las diez

su mañana. En esta ciudad, se dio por concluido  
el acto y se firmaron los tres concejales y asociados  
de que yo el secretario certifico -

El Ayuntamiento Juan Gonzalez  
Jose Rengifo  
Maeda  
Ignacio, Martina  
del Castillo  
Aguiton  
Duran  
os Carrizosa  
Jose Martin  
Señal de + del Regidor  
Manuel Moreno  
Señal de + del Regidor  
Francisco de la Gala

Los Asociados

Mateo Romarore  
Antonio de la Fuente  
Mico Estor  
de la Tabla  
Jose Manuel  
Ramos  
Juan Mosuno  
Ignacio Gallegos  
Juan Antonio Barragan  
Miguel de Dios  
Munoz  
Sr. Masia  
del Hoyo  
Jose Ant. Montalvo  
Jose Toranzo  
Manuel del  
Santo  
Jose Hingora

Signe la Sesion en la Villa de Buena a quince dias del  
mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis:  
Sevindo el Ayuntamiento de la misma en su indi-  
viduos se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero D. Jose Rengifo y Maeda y con asistencia  
de igual numero de mayores contribuyentes por ta-



territorial que tambien se relacionan, para celebrar  
sesion a que bienen convocados oportunamente y  
pase en ella del examen de las diligencias del Excmo.  
diente ejecutivo de primero y segundo grado  
por el Comisionado de apremios D. Deridiano Lopez  
tra los Contribuyentes que no han satisfecho sus  
tas por la de humedales Cutubos y Zanadeno, con  
vendiendo al segundo Lemestae de mil ochocientos  
setenta y tres a setenta y cuatro, todo el año de  
ta y cuatro a setenta y cinco y el cupierito de los  
setenta y cinco Millones de pesos, siendo la suma  
de las once se abrio la sesion, disponiendo el Sr.  
idente, que ante todo se leyese integramente el  
articulo cuarenta de la Instruccion de tres de  
embre de mil ochocientos setenta y nueve y el ar-  
tulo primero y Capitulo 2.º de la de los de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y siete, lo cual se he-  
fio por mi el Secretario: Enterados los tres con-  
jales y adjuntos de sus prescripciones, se procedio  
examen del mencionado Expediente para la res-  
raion de los apremios de primero y segundo  
grado en la parte que se refiere a los Contribu-  
yentes aun deudores por involvencia y otras ca-  
sas de que se hace mencion en la forma siguiente  
Num. 217 = D. Juan Chaber = Este Contribuyente fue ins-  
to en la Matricula, que sirbio de base al reparto  
de los ciento setenta y cinco Millones de pesos, pa-  
ladandose de este Pueblo poco despues: Se declara  
partida fallida su cuota de setenta y cuatro pe-  
tas veinte y tres Centimos por que es insolvente  
Num. 460 = Heredero de Pedro Viruete Montecristal  
Calle de San Blas = Se declara partida fallida  
estor duplicado con el Contribuyente 608  
Num. 500 = Joaquin Moreno, en la Calle de Capitan



150. 98  
N. 0.633.094



Santo, por que las Cabras que trae amilloradas, le  
fueron vendidas para pago de sus deudas  
Num. 517 Juan Jover Mata, en la Calle de la Iglesia  
es fallida su cuenta por que es insolvente a consecuencia  
de haber vendido lo que tenia a otro y pagar aquel  
su Contribucion

Num. 547 D. Antonio Martin Ortega Calle Larga: Se de-  
clara fallida esta partida, por que las Cabras por  
que contribuye este individuo se le murieron

Num. 642 D. Jose Cuertas, Calle de Cordoba: La partida falli-  
da la de este individuo, por que la casa que trae in-  
cinta la vendio el año del 871 y la paga el comprador  
desde aquella fecha

Num. 795 D. Jose Manuel Hernandez, Calle Nueva: Esta  
partida aparece duplicada por lo que se da fallida

Num. 799 D. Jose Moreno Pulgarin en Calle Nueva: Esta  
partida esta duplicada con la de tener ganado por lo que  
se da por partida fallida

Num. 901 D. Jose Duran Ramon, Calle de San Pedro: Este con-  
tribuyente, trasladado a veindad de esta villa hace muchos  
años, vendiendo antes la casa de 12.ª que poseia a Antonio  
Garcia Zapata que tambien paga la Contribucion por  
lo que se declara fallida por duplicado

Num. 923 D. Manuel Mejandae, Calle de San Pedro = la  
partida fallida por que las ocho Cabras que trae incintas  
las vendio y es insolvente

Num. 1000 D. Jose Fernandez Freire, Calle de Minutaderos:  
La partida fallida, por que las cinco Cabras que trae in-  
cintas las ha vendido y es insolvente

Num. 1012 D. Antonio Moreno Lopez Calle de Minutaderos

Num. 1024 D. José Sanchez Zapata, en la misma Calle  
Num. 1026 D. José Marguer, en la referida Calle  
Num. 1081 D. Juan Nivalto en la susodicha Calle  
Estos cuatro contribuyentes, figuran en el anexo  
de aramientos con Cabras, las cuales las han bendido  
y son insolventes, por lo que se declaran partidas  
faldas

Num. 1170 Francisco Santos Mateo en la Cardenera. Este  
debidus figuraba en el aramiento con un  
en dicha Pobla y equivocadamente se le subieron  
utilidades cuando se pidió la base por el interesado  
por haberse le vendido y destinado, por lo que se de  
fallida la cuota de cincuenta y dos porcelas que le ha  
vendido como se declaró también fallida la cuota por  
que le correspondía en el año de mil ochocientos setenta y  
a setenta y cuatro

Num. 1187 D. Manuel Rodríguez = En los Oficios = El terreno que  
se aramado a este contribuyente lo vendió el año  
a Agustín Romero vecino de la granja a cuyo nombre  
biene inscrita. Se declara fallida por estar duplicada

Num. 1257 D. Fernando de la Coba en Calle de Moros. Este  
tribuyente debe declararse fallida su partida, por que  
de las Caballerías que le aparecen aramadas y es in  
vente

numeros 1269, 1270, y 1274, Francisco Jimenez, José Manuel Cas  
sa y Manuel Vizceta, se declaran partidas fallidas, por  
que las Cabras que le aparecen inscritas no están y  
insolventes

Num. 1278 María Josefa Diaz en la Calle del Secue. Esta  
tida se declara fallida por estar duplicada con José  
Moros que pagó la contribución que le correspondía

Num. 1277, 1280, 1282, y 1284, José Quintana Caba, José  
que, José Rom y Juan Duran Naranzo, respectivamente  
se declaran insolventes estos yndividuos, y fallidos  
cuotas, por que han bendido las Cabras por que son  
buicam, únicos bienes que poseían

Num. 1293 D. José Saiz Haba, Calle Parito. La tierra  
de fanegas que le aparece en la Dehesa Vizca  
las han puesto equivocadamente por pertenecer  
a Antonio Saiz Haba que las trae también y  
biene pagando la correspondiente contribución

151

lo que tambien se declara fallida esta cuota. 29

N.º 1406 D. Juan Moruno en la Calle de Laguna  
 N.º 1411 Juan Carrizosa Moncayo Calle de Galeria  
 N.º 1412 Fernando Moruno Luján, Calle de Cordoba  
 N.º 1413 Jose Perez Pulgarin, Calle de Numi Madeno

Los Cuatros Contribuyentes anteriores figuran en el  
 amillaramiento con Cabras, y como en la actualidad  
 no los tengan ya por que se le hayan muerto y no ten-  
 gan otros bienes, se declaran fallidas sus cuotas por  
 ser insolventes.

---

N.º 1482 D. Juan Clemente en la Calle de la Galeria: Esta  
 cuota debe ser fallida, por que la Matricula que se  
 hizo se baso al reparto de los 178 Millones de pesetas  
 le fue dada de baja y no ejercio la industria de tienda  
 de vinos y aguardientes por que le fueron impuestos  
 las cuarenta y tres pesetas que ahora se declaran  
 fallidas.

---

N.º 1474 Diego Lira - Granja de Torre Hermosa, se decla-  
 ra fallida esta cuota de cinco pesetas, por que este con-  
 tribuyente ademas de ser completamente insolvente,  
 murió hace varios años.

---

N.º 1499 D. Pedro Sabido, en el Barrio: La cuota de  
 cuarenta y tres pesetas que tiene este contribuyente  
 por concepto de empréstito de 178 Millones de pesetas  
 que le fue impuesta por estar inscrito en la Matricula  
 la como obrero, pero con su avanzada edad no le  
 permite trabajar y se encuentra en un estado de in-  
 dignidad, que sus hijos tengan que mantener, se declara  
 fallida por ser completamente insolvente.

---

N.º 1499 = D. Eusebio Rimete en la Calle de Ventilla, se  
 declara fallida la cuota de cinco pesetas impuesta  
 a este contribuyente, por que habiendo dejado de ejercer  
 la industria de Molinero por que le fue impuesta  
 es imposible hacerle efectiva por ser completamente  
 insolvente.

---

N.º 1512 = D. Juan Lujan en el Cerro Bajo: Es fallida  
 la cuota impuesta a este contribuyente, por que ha  
 quedado este por fallido por haber muerto el intere-  
 sado y dejar a la familia sin vida en la mayor mi-  
 seria, no tiene bienes con que satisfacerla.

---

N.º 1591 D. Juan Equibel, en la Calle de Cerro Bajo

y en un año 458 Juan Ciguibel en la misma Calle, debiendo  
falladas sus cuentas de Menores y tiendas de vino  
aguardiente sobre que fueron impuestas, le fue  
Padre de baja en aquel mismo año, por haber  
dejado de ejercer las referidas industrias al interés  
en el año anterior, por lo que el Ayuntamiento  
y asociados que suscriben, las declaran fallidas =  
num. 1892 = D. Diego Calero en la Calle de Santiago

de declarada partida fallida la cuota de veinte  
una pesetas con que figura por que ademas de  
completamente insolvente al interesado, fue  
bien dado de baja en la Matrícula en el año  
que fue repartida esta contribucion de cinco  
tata o sea en el año economico de 1873 a 74  
num. 1818 D. Joaquin Ruiz. Cete contribuyente  
tratada su vecindad de esta Poblacion y  
sido imposible hacer efectiva su cuota. Se de  
fallida esta cuota por que no se le convicieron  
algunos para hacerla efectiva y se cree com-  
pletamente insolvente

Y en conformidad a lo que dispone el  
articulo trece de la mencionada instrucion  
de mil ochocientos sesenta y siete, re-  
marca por el Secretario la relacion expre-  
sada y circunstanciada de lo que se ha conside-  
rado fallido y las causas o fundamentos que  
lo motivan, lo cual habra de publicarse por  
termino de seis dias para que los vecin-  
danes hacer sus observaciones verbales o por escrito  
y en vista de ellas se resolvera definitivamente  
como lo manda el articulo catonce de esta  
instrucion, y este fin quedan convocados la  
juracion y adjuntos para el dia veinte y tres  
hora de las diez de mañana. En este actual  
dia por concluido el acto y lo firman los

N. 0.633.093



los concejales y asociados, de que yo el Secretario Ca  
tipio =

El Ayuntamiento José Martín  
 José Rengifo  
 Maeda  
 José Carrero  
 Martín  
 del Castillo

Consejo de + del Ref.  
 Francisco de la Gala

Consejo de + del Regido  
 Manuel Melino

Los Asociados  
 Duran

de la Fuente  
 de Elias  
 Manuel del Santo  
 del Huevo  
 Juan de Alvar

Juan Marmola  
 Juan Teoag  
 Ignacio Gallego

que la Servir

En la villa de Sanaga a quince dias del  
 mes de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Don  
 ante el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos se  
 expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
 de José Rengifo y Maeda y con asistencia de igual  
 numero de mayores contribuyentes por territorial que



tambien se relacionan para celebrar la sesion  
que tienen convocados expresamente y ocupan  
en ella el examen de las diligencias del Excmo  
ejecutivo de primer y segundo grado, segun  
Comisionario de aprehension de Deviden tejada  
los contribuyentes que no han satisfecho su cuota  
por la de inmuebles cultivos y ganaderos conve  
Diente al segundo semestre del año Economico de  
ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y  
el año de mil ochocientos setenta y cuatro a seten  
y cinco; setenta y cinco a setenta y seis y setenta  
de ciento setenta y cinco Millones de pesos; si en  
la hora de las once, se abrio la sesion, disponi  
el Sr. Presidente que ante todo se leyeron el articulo  
4o de la Instruccion de 1 de Diciembre de 1869 y el ar  
culo primero y Cap. 2o de la de 10 de Diciembre de 1869  
lo cual se verifico por mi el Secretario: Entend  
Jueces Concejales y adjuntos y de sus prescripciones, se  
procedio al examen del mencionado Expediente por  
la realizacion de los aprehensivos de primer y segun  
grado en la parte que se refiere a los contribuyentes  
aun deudores por insolvencia y otras causas, de que  
hara mencion, en la forma siguiente

Num. 62 = D. Manuel Nieto Mejias en la Calle de Don  
Este contribuyente tenia varias Cabras y con la escasez de  
del pasado año de 1874 se le murieron y como no tubiere noticia  
que aquellos quedaban insolventes, por lo que en la imposibilidad  
poder hacer efectiva su cuota se declara partida fallida

Num. 137 = D. Manuel Gonzalez Duran, en la Ventilla, se declara  
partida fallida por que la media Casa que le aparec  
sada la vendio a Jose Manuel Rencan en el año de 1874, de  
cuya época tiene pagando esta a su nombre la que le ha  
respondido

Num. 138 = D. Donato Diaz, en la misma Calle: de la misma  
era se declara partida fallida, por que la media Casa  
que trae inscrita la vendio tambien a Jose Manuel Rencan en  
mismas condiciones y época que el anterior y esta le ha  
da esta partida



- 153
- Num. 300 = Mercedes Le Pedro Vizcete Montemayor, en la Calle de San Blas = se declara partida fallida por estar duplicada con el Contribuyente num. 108
- Num. 352, Joaquin Morano en la Calle del Espiritu Santo, fallida por que las Cabras que trae amilladas, le fueron vendidas para pago de una deuda
- Num. 382, Juan Gomez Mata, en la Calle de la Galeria, fallida su cuota por que es insolvente a causa de haber vendido a otro lo que tenia y pagar a aquel su Contribucion
- Num. 404, Don Cuenter, Calle de Cordoba: Es fallida la partida de este individuo, por que la Casa que trae inscrita la vendio el año de 1871 y la paga el comprador desde aquella fecha
- Num. 440, Antonio Martin Ortiz - Calle Larga, se declara fallida esta partida, por que las Cabras por que contribuye este individuo se le mueren
- Num. 470 = Dolores Marques en la Calle Nueva: Esta Contribuyente es insolvente por que la Casa que tenia la vendio a D. Juan de Salamanca que la paga en su partida, vino a la mira y se declara partida fallida
- Num. 480, Manuel Equibel, Calle Corro alto. Es partida fallida por que las Cabras por que contribuye, se le mueren de una Epidemia
- Num. 509 D. Manuel Alejandre, Calle de San Pedro: Es partida fallida, por que las Cabras que trae inscritas la vendio y es insolvente
- Num. 581 José Fernandez Jorine, Calle de Murilladero: Es partida fallida, por que las cinco Cabras que trae inscritas las ha vendido y es insolvente
- Num. 590 Antonio Morano Lopez, Calle del Murilladero
- Num. 594 José Blazquez en la misma Calle
- Num. 968 Francisco Morillo en la susodicha Calle  
Estos Contribuyentes figuran en el amillaramiento con Cabras, las cuales las han vendido y son insolventes por lo que se declaran partidas fallidas
- Num. 1110 D. Manuel Rodriguez, en las Ojuelas: El terreno que le aparece amillado a este Contribuyente, lo vendio por el año de 1870 a Agustín Romero vecino de la granja a cuyo nombre viene inscrito, se declara fallida por estar duplicada
- Num. 1172 D.ª Carmen Villena, de Bealunga, esta duplicada

con D. José Rengifo a quien le vendió la tierra  
traia hace años y se declara partida fallida

Num. 1462 D. Antonio Ortiz Abuit, de Deslangua, se de-  
ra partida fallida por venir duplicadas sus finca-  
tas de Manuel Pulgarcin Moruno que es el dueño de

Num. 1463 D. Juan Ortiz Deanabe, de Deslangua, se de-  
ta fallida por que trae duplicadas las tierras que  
aparecen inscritas con Manuel Pulgarcin Moruno

Num. 1464 = D. Juan Maximal, de Deslangua, Las ventas  
séis fanegas de tierra que trae inscritas están dupli-  
con Juan Maximal Riquel, por lo que se declara par-  
ta fallida

Num. 1270 D. José Paniagua Calle Laguna: Partida fallida  
por que contribuye por Cabras que se le han unido  
es insolvente

Num. 1290 D. Francisco Jimenez y Manuel Vizcete, se de-  
Num. 1295 con partidas fallidas, por que las Cabras que le  
sean inscritas, no existen y son insolventes

Num. 1296 Maria Josefa Diaz, en la Calle del Recreo: Esta par-  
ta se declara fallida por estar duplicada una finca  
una que pagó la Contribucion que le corresponde

Numeros 1298, 1301, 1304 = José Quintana Tabla, José Vaz  
José Ruiz, y Juan Duran Naranco, respectivamente  
se declaran insolventes estos individuos y fallidas sus  
cuentas, por que han vendido las Cabras por que  
tribujan, únicos bienes que poseian

Num. 1314 = Miguel Duran Jimenez, Calle Daimto, se  
clara fallida su cuota por que ha unido parte a un

Num. 1323 Jose Saiz Naba, Calle Daimto. La tierra de  
fanegas que le aparece en la Dicha Diferencia, se le han  
esto equivocadamente por ponerse a Antonio Saiz  
ba, que las trae tambien, y que viene pagando la cor-  
pondiente Contribucion, por lo que tambien se declara  
fallida esta cuota

Numero 1327, Juan Moruno, en la Calle de Laguna

N. 1329 Juan Carrizosa Moncayo, Calle de Laguna

N. 1335 Fernando Moruno Zufan, Calle de Laguna

Num. 1360 Jose Perez Pulgarcin, Calle del Minutario  
Los Aratos Contribuyentes anteriores figuran

N. 0.632.696



en el amillaramiento con Cabras, y como en la actual  
lidad no las tengan ya por que se les hayan muerto  
y no tengan otros bienes, se declaran fallidas sus cuotas  
y por ser insolventes

Num. 1398, Andres Manchon Calle del Paraiso; esta duplicada  
cada con el mismo nombre y numero de orden 1317, por  
lo que se declara fallida

Num. 1396 Pedro Conegudo Calle Donete

Num. 1397 Antonio Zambrano Calle de Arriana

Num. 1400 Jose Govea (Befandrea), Calle Espiritu Santo  
Se declaran partidas fallidas sus cuotas por que son  
insolventes a consecuencia de haberselos muerto las Cabras  
que traian amilladas de una epidemia, unico bien  
que poseian

Num. 1408, Francisco Jimenez, en la Calle de Cordoba;  
se declara su cuota por que viene duplicada con el mismo  
nombre y con el num. 1338 =

Num. 1406 Jose Ubeda Vite, en Calle de Olvera

Num. 1408, Jose Castiello Nieto, Calle Retamalejo

N. 1409, Joaquin Sanchez, en la misma Calle

N. 1412, Jose Ramagna Vaguera, Calle Sueba  
Los cuoteros anteriores, figuran en el amilla-  
ramiento cada uno con varias Cabras, y como estas se le  
murieron de la epidemia que hubo en el pasado año en  
la granadina y no tienen mas bienes que otros, quedaron  
insolventes y en la imposibilidad de hacer efectivos sus cuo-  
tas, se declaran partidas fallidas

Num. 1416, Manuel Martor Carbajal en la Calle de San Pedro  
se declara partida fallida esta cuota por que las Cabras  
con que figura las trae tambien en su partida el Con-  
tribuyente num. 1293 y esta duplicada =

Num. 1418 Jose Moneys en el Cerro alto. Es completamente  
te insolvente, sin bienes de ningun genero y se declara  
partida fallida

Num. 1422, Antonio Morillo Guinera Calle Humillada  
N.º 1424, Manuel Morillo, en la misma Calle  
y Num. 1426, José Pulgarin menor Calle del Resero; los  
tres partidos se declaran fallidos por haberselos  
muestrado a los interesados, las Cabras por que con-  
ducian y son insolventes

{ Num. 1428 } Manuel Novero Molina Calle del Resero  
{ Num. 1429 } Antonio Orquijo Calle del Sol; Les aparecen  
Maradas Cabras que nunca han tenido por que son  
nateros y se declaran partidos fallidos sus abitas

Num. 1441 José Moreno Chauvi, Calle de Yllona, La media  
fanega de ticana que le aparece inscrita en el amilla-  
miento, está duplicada con el contribuyente N.º 144  
Morano

Num. 1470 Juan Morillo Sanchez, en la Calle de Conara  
Este individuo aparece en el amillaramiento con Cab  
las cuales las trae tambien inscritas en otra partic  
señalada con el num.º de orden 172 por cuya razon se  
declara fallida su particula por estar duplicada

Num. 1474 José María Muñoz Calle Cordoba  
{ Num. 1476 } Sebastián Moreno, Calle Retamalejo  
{ N.º 1477 } Juan Sanchez Novacojo en la de Saranpor

Estos tres contribuyentes traen amillaramientos  
que se le han muerto de epidemia y han quedado  
solventes: En la imposibilidad de hacer efectos, sus  
Cabras se declaran partidos fallidos

Num. 1479 José Sevillano Gordon en la Calle de San Vieja  
Es particula fallida por estar duplicada su particula  
con el num.º 1280

Num. 1481 Juan Márter, Calle Cerro Capiro; tambien la particula  
de este contribuyente la trae duplicada, por que con  
mismo nombre pagó seis cabras que tiene  
por un poquillo de lo que dispone el artículo  
de la mencionada instrucción de 1847 se formará por  
el Secretario la relación expresada y en virtud  
de lo que se ha considerado fallido y las causas  
fundamentales que lo motivan; lo cual habrá de  
publicarse por término de seis dias, para que  
vecinos puedan hacer sus observaciones verbales o por  
escrito y en virtud de ellas se resolverá

mente como lo manda el artículo 14 de la repetida  
y jurar y a este fin quedan convocados la corpora-  
cion y adjuntos para el día veinte y tres y hora de las  
diez de mañana. En este estado se dió por concluso  
el acto, y lo firmaron los Señores Concejales y asociados de  
que yo el Sr. Contador =

El Ayuntamiento  
D. José Bengis  
y Maeda  
Juan Lopez de  
Jose Martin

José Carrivosa  
Genal de + del Regido  
Jose Martin Manuel Merino  
Genal de + del Reg.  
Juan de la Cruz

Los Asociados  
Agustin  
Duran  
D. Amara  
de las Fuentes  
Juan de la Cruz  
Jose de la Cruz  
de la Cruz

Blanco Novio  
Juan de la Cruz  
Juan Novio  
Manuel Fern  
del Santo  
Juan de la Cruz  
Jose de la Cruz

Signe la Señal  
En la villa de Benaguá a quince dias del  
mes de noviembre de mil ochocientos setenta y tres  
Reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos señores  
se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de primer D. José Bengis y Maeda, y con asistencia de  
igual numero de mayores Contribuyentes por territorial



que tambien se celebraron, para celebrar la sesion  
que bien se convocada supranumeramente y ocuparse en ellas  
las diligencias del Expediente ejecutivo de primero y segundo  
grado segun lo dispuesto por el Comisionado de apremios D. D. P.  
de la Jefatura contra los contribuyentes que no han satisfecho  
sus cuotas por la de Yumbello, cultivos y ganaderia, con  
diendo al segundo semestre de mil ochocientos setenta y  
a setenta y cuatro y tub el año de 1874 a 75, y mil ochocien-  
tos setenta y cinco a 76 y emprerito de 178 millones  
pesetas, siendo la hora de la tarde, se abrio la sesion  
disponiendo el Vor Presidente que ante todo se leyese  
el articulo 40 de la Instrucion de 1.º de Diciembre de 1867  
articulo primero y Capitulo 2.º de la de 20 de Diciembre  
de 1847, lo cual se verifico por mi el Secretario: Esto  
hecho los Señores y adjuantos de sus prescripciones, se pro-  
dujo al examen del mencionado Expediente para la resolu-  
cion de los apremios de primero y segundo grado en  
parte que se refiere a los contribuyentes aun cuando  
por insolvencia y otras causas de que se haia men-  
cionado en la forma siguiente

Num.º 38 José Gomez Montemubio, Calle Llana. Las cuen-  
tas de hacienda que le aparecen inscritas en el Catastro  
le fueron vendidas por el Juzgado de primera instancia  
del Partido y el remanente la tiene pagando en sus  
talla. Es insolvente y debe declararse fallida

Num.º 32 Joaquín Moruno, Calle de Espiritu Santo. Le fue  
vendida por que las Cabras que trae amillaradas, le fue  
vendidas para pago de una deuda

Num.º 382 Juan Gomez Mata, Calle de Ygloria. Padece  
su cuota a causa de ser insolvente por haber con-  
tribuido a otro lo que tiene y pagar aquel su contribucion

Num.º Cuatrocientos diez y siete. Antonio Montero  
Calle Largo. Se declara fallida esta parte de  
que las Cabras por que contribuyeron este insolvente  
se le unieron

Num.º 800, Francisco Moruno, Calle de San Pedro





156

44

N.º 0.632.695



individuo viene contribuyendo por siete Cabras  
que equivo cada una. Han consignado y debe ser  
partida fallida por que no las ha tenido y es insolvente  
Num. 801 Manuel Alejandro, Calle de San Pedro. Es partida  
fallida, por que las ocho Cabras que trae inscritas, las  
vende y es insolvente

Num. 107, José Juan Andrés Prieto, Calle Huuilladero. Es  
partida fallida, por que las cinco Cabras que trae in-  
scritas las ha vendido y es insolvente

Num. 912, José Blasquez, Calle Huuilladero y  
Num. 928, Francisco Morillo en la misma Calle. Estos  
contribuyentes figuran en el amillaramiento con la  
Cabras, las cuales los han vendido y son insolventes, por  
lo que se declaran partidas fallidas

Num. 1080, Juan Simón, Maguilla. Se declara parti-  
da fallida, por que el terreno que trae inscrito, lo  
trae de la misma manera y por duplicado Manuel  
Pulgarcin Moreno de esta vecindad

Num. 1089 Juan José Luñer, Realde de Herrera el terreno  
de doce fanegas por que contribuye, pertenece al contri-  
buyente Antonio López Gómez de la misma vecindad  
al cual también le figuran y paga la contribución que  
le corresponde, por lo que se declara partida fallida  
por estar duplicada

Num. 1114, Carmen Villena de Debaraga. Esta duplicada con  
D. José Rongifo a quien le vende la tierra que trae ha-  
ce años y se declara partida fallida

Num. 1160 Juan Mariscal de Debaraga. Las veinte y seis  
fanegas de tierra que trae inscritas, están duplicadas  
con Juan Mariscal Riquier, por lo que se declara

partida fallida  
Num. 1361 Antonio Ortiz Abad, de Borlanga; de la  
la partida fallida por venir duplicada sus  
cas con las de Manuel Pulgarin Moreno que es  
buena de Mas =

Numero 1362, Francisco Ortiz Bernabe de Borlanga  
su partida fallida por que trae duplicadas las  
mas que le aparecen inscritas con Manuel Pulgarin  
Moreno, que las adquirió en publica licitación  
25 de Marzo de 1874

Num. 1218, Manuel Vizcete, Calle del Socorro; de la  
partida fallida, por que las Cabras que le apar-  
suscritas no existen y son insolventes

Num. 1225 - Juan Duran Harcamp; se declara insol-  
este individuo y fallida su cuota por que habiendo  
las Cabras por que contribuiría, unidas bienes que pose-

Num. 1233, José Saer Haba; Calle Anito; La tierra de  
negue que le aparece en la Dicha Dicha, se las ha  
equivocadamente por ponerlas a Antonio Saer Haba  
las trae tambien y que bien pagando la correspondiente  
Contribucion, por lo que tambien se declara fallida  
su cuota

Num. 1240 Juan Moreno en la Calle de Lagunas

Num. 1247 Juanando Moreno Lujan Calle de Cordoba

Num. 1274 Jose Paro Pulgarin Calle Humilladero; Las  
tribuyentes anteriores, figuran en el anu-  
ento con Cabras, y como en la actualidad no las hay  
ya por que se le hayan unido y no tengan  
nos, se declaran fallidas sus cuotas por ser insol-

Num. 1312, Francisco Jimenez, Calle de Cordoba; la  
su cuota por que viene duplicada con el mismo  
bre y con el num. de orden 1318

Num. 1314 José Castillo Prieto en la Calle de Naranjos

Num. 1316 Juan Paniagua Baquerá Calle Nueva; de la  
tribuyentes anteriores, figuran en el anu-  
ento cada uno con varias Cabras, y como estas

157 45  
miciaron de la Epidemia que tubo en el pasado año  
en la Ganaderia y no tuvieron mas bienes que esos, que  
dearon insolventes y en la imposibilidad de hacer  
efectivas sus cuotas; se declaran partidas fallidas

Num. 1323 Antonio Morillo Jimenez, Calle de San Mateo  
N.º 1325 Manuel Morillo; en la misma Calle  
N.º 1327 José Pulgarin nuevo, Calle del Recreo

Estas partidas se declaran fallidas por haber  
sido un tanto a los interesados las Cabras por que  
contribuirian y ser insolventes

Num. 1329 Antonio Arzúf, Calle del Sol. Le apa-  
recen amillaradas Cabras que nunca ha tenido, por  
que es jornalero y se declara partida fallida, su cuota

Num. 1330 José Moreno Chavon, Calle de ~~San Mateo~~ ~~San Mateo~~. La  
media fanega de tierra que le aparece inscrita en el  
amillaramiento, está duplicada con el contribuyente

y ante num. 1204 José Moreno

Numero 1372 Juan Morillo Sanchez, en la Calle de  
Cruzana. Este individuo aparece en el amillara-  
miento con Cabras, las cuales trae tambien ins-  
critas en otra partida, señalada con el numero  
de orden 172, por cuya razon se declara fallida su  
partida por estar duplicada

Num. 1375 José María Muñoz, en la Calle de Verdoba  
Num. 1378 Sebastian Moreno, en la de Retamalajo  
Num. 1376 Juan Sanchez Moncayo en la de San Mateo

Estos tres Contribuyentes tienen amillarada Ca-  
bras que se le han un tanto de Epidemia y han que-  
dado insolventes. En la imposibilidad de hacer efec-  
tivas sus cuotas, se declaran partidas fallidas

Numero 1378, José Sevillano Jordán, en la Calle de  
San Pedro. Es partida fallida por estar du-  
plicada su partida con el numero 1280

Numero 1380, Juan Martin Calle Cero bajo. Tambien  
la partida de este Contribuyente trae duplicada  
una que con el mismo nombre paga las seis

Cabras que tiene  
Numero 1401 Pedro Nieto Jimenez, Calle Donde, se  
para fallida su cuota por que es insolvente  
posible de todo punto hacienda especifica  
Numero 1487 Miguel Martin de la Tabla, Calle de San  
Aro, se declara fallida esta cuota por que bien  
uplicado con la verdadera partida de este contribuyente

Numero 1458 Juan Molina Calle Ventilla: Es  
fallida, por que en su verdadera partida que fue  
con el numero 902 trae duplicadas las Cabras

Numero 1421 Jose Ogeda Jorraler Calle Abuchel:  
declara fallida esta cuota por que las veinte  
bras que tiene amillaradas, no las ha tenido  
ca, si Jorraler es indudablemente se le ha  
puesto por equivocacion

Numero 1429 Jose Jose Hernandez Calle Largo y  
{ Numero 1430 Jose Manuel Martin Ortiz, en la misma  
Calle: Estas partidas se declaran fallidas por  
que los interesados han fallecido y a sus viudas  
no se les conoce bienes de ningun genero

Numero 1488 Jose Alfaro Nieto, Calle de Retana  
lejo, Es fallida esta partida, por que el interesado  
viudo que me ocupa no ha tenido Cabras  
como tiene probado con varios de sus vecinos  
que guarda de Cerdos y en la actualidad es  
lento insolvente por que no tiene nada

Numero 1448 Juan Oliva y numero 1446 Juan  
Painagua Carretero, los dos en la Calle Huebar  
cuotas de estos dos interesados, se declaran fallidas  
por que son insolventes

Numero 1482 Manuel Morillo Jimenez Calle Camero  
Numero 1485 Jose Morillo Morano, Calle de Manilla  
son partidas fallidas las de estos dos individuos  
por que despues de incitar las Cabras que  
uian, trasladaron su vivienda de esta  
Numero 1469 Juan Molina Rodriguez, Calle

158 46

N. 0.632.694



Reserv: Se declara partida fallida, por que  
han veinte y seis Cabras que tiene inscritas sus pa-  
ga en otra partida bajo el mismo nombre y  
numeros 966

Numero 1464, Marcelino Parra Sevillano Calle del Re-  
Numero 1465 Ana Maria Moberia Jordon Calle referida  
Numero 1467, Jose Moreno tirado C. Trabesina: Estas tres

partidas se declaran insolventes, por que las  
Cabras que traen inscritas no las tienen ni  
bienes de ninguna clase como es publico y  
notorio, y en la imposibilidad de hacerlas efe-  
ctivas, se declaran partidas fallidas

Numero 1468, Juan Chacón Hidalgo, Calle Ven-  
tilla, se declara partida fallida por estar  
duplicada su partida con la de Juan Viruete  
Hidalgo en la misma Calle y con el numero  
1444, el cual paga lo que le corresponde  
a la tierra de una fanega y tres cuartillas, uni-  
cos bienes que posee

Y en conformidad a lo que dispone  
el articulo tres de la mencionada  
instruccion de insolvencias incurrentes y siete  
se formara por el Secretario, la relacion siguiente  
y circunstancias de lo que se ha considerado falli-  
do, y las causas i fundamentos que lo motivan, lo  
cual habra de publicarse por termino de seis dias  
para que los vecinos puedan hacer sus obrabauines  
verbales i por escrito, y en vista de ellos se resolvera



Definitivamente, como lo manda el artículo  
de la repetida Instrucción. Ya este fue quedando  
viciado la Corporación y adjuntos para el día  
veinte y tres y hora de la tarde de mañana.  
Este día se dio por concluido el acto y la fe  
man los Señores Concejales y asociados, de que  
el Secretario certifique =

El Ayuntamiento

José Kingip  
y Mañón

José por Cordero

José Carrinosa

José Martín  
Señal de + del Rey  
Manuel Merino

Juan Montaner  
del Castillo

José Martín  
Señal de + del Rey  
Francisco de la Jala

Agustín

Los Asociados

Duran  
Llanorave

de la Fuente Santa Barrigón

Arturo  
de la Tabla

de Ríos  
Juan Robledo

Plácido Navas

José Martín  
Señal de + del Rey  
del Alayo

Moruno  
Fernando Salgado

Juan Jara  
Señal de + del Rey  
Juan de Navarra

José Kingip  
Manuel del  
Santo

Ignacio Gallego

Conclusion de la sesión

En la villa de Anaga a quince de  
enero de mil ochocientos setenta y seis  
en las Casas Consistoriales con presencia



del Ayuntamiento á igual número. E mayo  
 los Contribuyentes por la de Yunqueles Cultivos  
 y ganaderia para comparecer del examen de los  
 diligencias de los Expedientes que se relacionan  
 en los acuerdos anteriores seguidos por el Comi-  
 sionado J. Domingo Lafada para el primero y se-  
 gundo apremio contra los vecinos deudores por su  
 morosidad, mediante á no haber satisfecho los  
 descubiertos en que se encuentran por los Cuentos  
 de Yunqueles, Cultivos y ganaderia, correspondien-  
 tes al segundo semestre de mil setecientos se-  
 tenta y tres á setenta y cuatro, todo el año de  
 mil setecientos setenta y cuatro á setenta y  
 cinco y setenta y cinco á setenta y seis y el  
 empréstito de ciento setenta y cinco Millones de  
 pesetas; por cuyos acuerdos aparecen declaradas  
 partidas fallidas, las que en los mismos se au-  
 estan por ser así efectos; y respecto á los de  
 otras Contribuyentes que en las mismas relacio-  
 nes se expresan, que no aparece motivo para  
 darlos de baja, por unanimidad todos los se-  
 ñores acuerdan: Que examinado el anillo  
 ramiento, y que de el resulta que tienen bie-  
 nes para satisfacer los descubiertos que les resulta;  
 que se estampe la correspondiente Certificación  
 por el Secretario Ayuntamiento de los que cada  
 cual tenga, y que por el Comisionado ejecuten  
 de apremio se proceda en su virtud al ape-

... mio de buena grado, prescrito en el art. 1.<sup>o</sup> de la  
seccion cuarta de la constitucion de 1 de Diciembre  
de 1869, cuya Certificacion sera con interseccion  
del Sr. Alcalde, con lista nominal de ellos segun  
se requiere por el articulo 1.<sup>o</sup> de la Constitucion.  
Asi lo acordaron y firman de que certifico

El Ayuntamiento

José Mengifo J. P. Londo Juan J. ...  
José Maeda

José Carrinosa Senal de el Reg. José Martínez  
Juan. de la Gala Senal de el Reg. Manuel Melino

Juan, Martínez  
Agustín  
Juan  
Los Asociados

Stamarave de la Fuente Juan A. Barragan

Juan Robledo de la Cruz  
de la Cruz  
de la Cruz

Manuel Romo Vicente Montalvo del Hueso

Morino Juan José  
Jesús Pulgarín Juan José  
Juan José Manuel del

Señon ordinario  
del 19 de Nov. } En la villa de Buzanga a diez y  
de Noviembre de mil ochocientos  
y seis. Reunidos en Señon ordinario los Señores  
del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Mengifo y

160

48

N. 0.632.693



por un el Secretario se dio cuenta de todas las ordenes y circulares comunicadas.

En seguida se presento ante la Corporacion el Medico Cirujano titular D. Jose Maria Larco y manifesto: que estando para terminar el contrato que tiene hecho, proponia a la Corporacion, que si a bien lo tiene, le prorogasen expresado contrato por otros cuatro años mas, bajo las condiciones que estimo estampar. Y en virtud a que el mencionado titular Larco, ha desempeñado con buen éxito y puntualidad referido cargo, desde luego se renoven la contrata con las condiciones que se insertan en el Expediente que se forma para lo cual se sacara Certificacion de este acuerdo que obrara por Cabezada. Y da por concluida la sesion y la firman con el comparente, de que Certifico =

Jose Martinez  
Jose Menges  
D. Maria

D. Carrinosa  
D. Gran Martin  
del Castillo  
Agustin Duran

Genal de + del Reg.  
Juan de la Gala  
Genal de + del Reg.  
Marmel Merino  
Ygnacio Gallego

Sesion extraordinaria

En la Villa de Bayona a veinte y tres

de Noviembre de mil ochocientos setenta  
seis. Reunidos el Ayuntamiento y ayu-  
tor de que se hizo mención en el auto de  
sesion del dia quince del presente mes,  
forados que han sido del resultado que ha  
ofrecido la exposicion al publico de la  
cion que comprende los fallidos acordados,  
dichos Señores en la sesion ya mencionada  
no habiendose presentado reclamacion  
grava en contrario, y creyendose como es  
de la imposibilidad en que se encuentran  
los deudores, de satisfacer sus respectivas  
obligaciones, acuerdan por unanimidad,  
firmar y ratificar su anterior acuerdo  
declarando definitivamente partidas fallidas  
las de los Contribuyentes detallados en la  
cion formada por la Abadonia. Y que se  
ratificacion de ambos acuerdos en la parte  
tativa a los Contribuyentes que deben  
el apremio de tener grado, que son los  
muy que relaciona el Secretario en la  
debe ser Cabera del Expediente, y entregar  
al Comisionado Ejecutor para que  
cumpla el procedimiento contra ellos con  
glo a Instruccion: y para que la Adminis-  
tracion Economica pueda prestar su  
ayuda a la declaracion de fallidos y  
importe con el fondo destinado al efecto  
hacerle original el Expediente segun  
beido, unidos que sean los oportunos  
de talon. En cuya forma, se dio por





Don D. José Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional  
con asistencia de un el Secretario se constituyó en  
Caras Constitucionales para celebrar sesion ordinaria  
este dia, y no habiendo concurrido ningun  
no tubo efecto, lo que manda se acuerde por la  
presente diligencia y la firma de que Certifico

Sesion ordinaria

del dia 3 de Dic

En la villa de Benaga a tres de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis. El Don D. José  
Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional, con  
asistencia se constituyó en la Caras Constitucionales  
para celebrar la Sesion ordinaria de este dia  
mediante a que no ha concurrido ningun  
cepto no tubo efecto. Lo que manda se acuerde  
por la presente diligencia, y la firma de que  
Certifico =

Sesion ordinaria

del 10 de Dic

En la villa de Benaga a diez de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis. El  
D. José Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional



162

N. 0.633.097 50



con asistencia de mi el Secretario, e constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la Sesión ordinaria de este día, y no habiendo comparecido un gran Concepto, no tubo efecto. Lo que mandó se acuerde por la presente diligencia y la firma de que le oficio =

Donon Estrada del de dre } En la villa de Buena á diez y ocho de de  
ciembre de mil ochocientos setenta y seis. Han  
unidos en forma Extraordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. D. José Benigno y Maeda previa citación por papelote, por mi el Secretario se dio lectura al auto del Excmo. de la Provincia del Domingo diez y siete del corriente que comprende la Comisión del Sr. Gobernador de la Provincia fecha del mismo día, por la cual se ordenan los tramites que han ejecutarse para la Elección de los quilibidos que han de renovarse para el Ayuntamiento que ha de tener lugar los dias seis, siete, ocho y nueve de febrero del año venidero, y en su cumplimiento acordaron.

Fue en el día de mañana y hora de las once  
 de ella se compareca en estas Casas Consistoriales  
 se formó la lista de los Electores que sea de todos  
 Contribuyentes por Territorial e Industrial, en  
 uno de las Capacidades, todo con arreglo a las  
 disposiciones de la Ley, y despues de formado, por  
 anuncio por la Poblacion, serán fijadas en el sitio  
 de cartumbas, siguiendose despues los trámites  
 cabales. Lo dio por concluida la Sesion y la firma  
 de que Certifico =

*[Signature]*

Rafael P. P.  
 Juan J. J.  
 Juan J. J.

Juan<sup>a</sup> Martinez del Castillo  
 Jose Corcososa  
 Agustin  
 Duran J.  
 Senal del Rey  
 Juan<sup>o</sup> de la Gula  
 Manuel Mendonza  
 y Jacinto Jullaga

Sesion ordinaria  
 del 24 de Diciembre  
 En la villa de Sanaga a veinte y cuatro  
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
 El Sr. D. Jose Bengoso y Maedo, Alcalde Constitucional  
 la misma con asistencia de mi el Secretario se  
 trujo en las Casas Consistoriales para celebrar la  
 ordinaria de este dia, y no habiendo concurrido  
 algun Concejal, no tubo efecto. Lo que mandado se  
 por la presente diligencia, y la firma de que Certifico

*[Signature]*

Señora ordinaria  
del día 21  
En la Villa de Aruaga a treinta y  
uno de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y seis: El Sr. D. José Benigno y Maeda  
Abogado Constitucional, con asistencia de mi el  
Secretario se constituyó en las Casas Consistoriales  
para celebrar la Sesión ordinaria de este  
día, y no habiendo concurrido ningún Come-  
jal ni tubo efecto. Lo que mandó se acredite  
por la presente diligencia que firmo de que Certe-  
fio

José Carrinosa

Mateo  
José Cordova

Juan de Bastina  
Robustillo

Juan Espinosa

Agustín

Senal de + el Reg.  
Mamuel Merino

Duran

Senal de + el Reg.  
Juan de la Gala

Ignacio Gallego

Nota  
Se compone de cincuenta y un folios y tres

Gallego

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.]*

*[Faint handwriting, possibly a name or title, including the word "Nobis" or similar.]*

*[Faint handwriting, possibly a date or reference number.]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name.]*

*[Faint handwriting, possibly a closing or signature.]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name.]*



Villa de Anagua

Año de 1879

Libro de acuerdos que celebra el Ayuntamiento en expresado año —



Yres que lo componen

- D. José Benigno y Maeda
- D. Rafael Fernández de Córdoba
- D. José Martín Guerrero
- D. Juan González Barragan
- D. José Canizosa Jines
- D. Antonio Hinojosa de la Nava
- D. Gabriel Ruiz Hidalgo
- D. Francisco Ojeda Moruno
- D. Manuel Mesino Chabero
- D. Francisco de la Gala
- D. Cleto Brenado Montalvo
- D. Francisco Martínez del Castillo
- D. Agustín Duran Hernandez
- D. José Brenado Montalvo

} *Emerites*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A cluster of dark ink smudges and illegible markings, possibly remnants of a signature or stamp.]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page.]*



N. 0.361.445

L. P.



Libro de las Sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año del Gello

Sesión Extraordinaria } En la villa de Arzaya a primero de Enero  
 del día 1.º de Enero } de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en Sesión ex-  
 traordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bengiño y Maeda, por  
 mi el Secretario se dio cuenta de todas las ordenes y circulares co-  
 municadas.  
 En segunda se acordó: Que la Corporación siga funcionando  
 como hasta de presente, hasta su renovación según está prevenido  
 y no habiendo que acordar se retiraron los Señores  
 acreditándose por la presente y la firman de que Costeja =

José Bengiño      Maeda  
 Maeda  
 José Maestre  
 José Carrizosa  
 Señal de J. del Reg.      Juan Martínez  
 Manuel Merino      del Castillo  
 Señal de J. del Reg.      Juan de la Galde  
 Juan José Gallego

Sesión ord.ª del } En la villa de Arzaya, Domingo siete de Enero de  
 día 7.º de Enero } mil ochocientos setenta y siete: El Sr. Alcalde D. José Bengi-  
 ño y Maeda Alcalde Constitucional, con mi asistencia se  
 constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la se-  
 sion de este día, y no habiendo concurrido ninguna conce-

salvo sus efectos, por cuyo motivo mandó que se  
acreditase por la presente diligencia y lo firma de  
Certifio =

*Perez y Maeda*

*Ignacio Salazar*

Donna ordinaria } En la villa de Amaga a catorce de Enero de  
del 14 de Enero } mil ochocientos setenta y siete: Acordada en Sesion  
ordinaria los Señores del Ayuntamiento que forman, de  
su presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Perez y Maeda  
despues de haber leído las ordenes y circulares conu-  
das, se acordó:

que el Domingo proximo veinte y uno del  
ente se forme el abintamiento de los niños, conpues  
en la presente junta para el recemplazo del que  
para lo cual se publicara el oportuno bando por to-  
los sitios de costumbre de la Poblacion, y despues  
fijado, con el objeto de que a dicho acto concurren  
interesados: y por ultimo, que se oficie al Cura para  
para asistencia con los libros Parroquiales, por la  
persona que desique.

quedando concluida la Sesion y lo firma  
de que Certifio =

*Perez y Maeda*

*Jose Carrivosa*

Señal de + del Reg.  
Mamuel Mesino

Señal de + del Reg.  
Baut. de la Jala

*Ignacio Salazar*

Señal ordinaria  
del día 21 de Enero

En la Villa de Suagá a veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. José Bengiso y Maeda Alcalde Constitucional, con asistencia de mi el Sr. ... se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la Sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal no tubo efecto, mandando se acuerde por la presente dilig. y la firma de que Certifico =

*José Bengiso y Maeda*  
*José Martín*

Yuan general José Carrivosa  
Señal de f. del Rey Manuel Manués  
Ignacio Gallegos  
Señal de f. del Rey  
Juan Martínez Prant de la Galde del Castillo

Señal ordinaria  
del día 28 de Enero

En la Villa de Suagá Domingo veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en Sesión ordinaria los Sres del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bengiso y Maeda se les dio cuenta de todas las ordenes y licencias conun cadas.

En segunda se acordó: que el Domingo matut del corriente, se proceda a la rectificación del abita miento de las Mozos de la quinta del presente año, be ficando el día veinte y siete del presente, publicandose el oportuno bando, fijandose despues en el sitio de costumbre pa ra cuya operacion, se oficiara ademas al Sr. cura Parroco para que por si ó por persona que nombre, concurra en la libros Parroquiales.  
Se dio por terminada la Sesion, y la firman

de que Costicio =

Rengifo y Maeda

Rafael Cordoba  
Jose Martin

Juan Gonzalez

Jose Carrizosa

Juan Martin  
Rafael Lopez

Senal de + del Rey  
Manuel Marin

Senal de + del Rey  
Juan de la Gald

Juan Gallego

Señal ord.<sup>a</sup> del  
4 de febrero de 1808  
En la Villa de Aruaga a cuatros de febrero  
de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en la  
sion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que  
forman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose  
Rengifo y Maeda, se dio cuenta de las ordenes y  
circulares comunicadas.

En seguida, cumpliendo con lo pre-  
visto para las operaciones de la Eleccion de Ayuntamiento acordaron: Fue en seguida se publique  
por la Poblacion manifestando que el dia siguiente  
en los Colegios de la Merced, Santiago  
Oratorio y Cristo; Fue para presidir los  
interinas, seran Presidentes, el Sr. Teniente  
de Alcalde D. Rafael Cordoba, para el primero; el  
Alcalde D. Jose Rengifo y Maeda para el segundo  
El Regidor D. Jose Carrizosa Ginej para el tercero  
y el Teniente segundo de Alcalde D. Jose Martin  
Ginej, para el cuarto; que en el mismo bando  
tambien se publique esta designacion, y que las  
Calle que a dichos Colegios corresponden



N. 0.361.446

183

Las mismas que en las elecciones anteriores esta-  
ban designadas.

Abri lo acuerdan y firman quedando con-  
cluida la sesion y lo firman de que Cestifio =

José Rengifo y Maeda *[Signature]*  
Juan Espinosa José Carrinosa José Martínez  
*[Signatures]*

Senal del Reg.  
Munici Mexico

Senal del Reg.  
Munici del Galat

Ignacio Jallego *[Signature]*

ordinario  
del 11 de febrero

En la Villa de Buena Vista a once de febrero  
de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. Maede  
D. José Rengifo y Maeda Maede Constitucional  
constituido en las Casas Constitucionales con asisten-  
cia de un el Secretario para celebrar la sesion  
de este dia, no habiendo ocurrido ningun con-  
cesal se dio por terminado el auto, ordenando  
se acredite por la presente diligencia, y lo fir-  
ma de que Cestifio =

José Rengifo y Maeda *[Signature]*

Ignacio Jallego *[Signature]*



Señal ordinaria del } En la Villa de Anaga a diez y ocho de  
18 de febrero } febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Reunidos en Señal ordinaria los Señores del Ayuntamiento  
que firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ma-  
gifo y Maceda, por un el Secretario se dio cuenta de las  
las ordenes y circulares comunicadas.

Visto el Real Decreto inserto en el Boletín  
de la Provincia numero dieciséis, sesenta y cuatro, por el  
al se pidiere proceda a la renovación total de Senadores  
Ayuntamiento Provincial, y que según la división de Distritos  
corresponde a esta Villa sea el segundo del Partido Judicial  
de Huelva, para nombrar uno que le pertenecerá, nombrando  
sus pueblos agregados, Ontanilla, Maguilla, Granja de  
San Marcos, Malicón, y Valledor de Huelva, y también  
vista la Circular del Sr. Gobernador de la Provincia  
que le subyuga, mandando que las Elecciones tengan  
lugar ajustándose a la Ley Electoral de veinte de  
Agosto de mil ochocientos sesenta, por diez, tres, cuatro  
cinco, y seis de Marzo proximo, acordando: Que si se  
hubiere la culpa y en el plazo fijado, se anuncie al pueblo  
para la debida inteligencia la referida disposición  
conviniendo de este Precondicio, siguiendo después la  
trasmisión, iniciada por dicha Ley, expidiéndose Certi-  
ficación de esta acuerdo, que obrará por conducto de  
Expediente =

Que asimismo, por este Ayuntamiento, se  
aplicando con la libertad del Sr. Gobernador de Pro-  
vincia en mencionado Boletín oficial numero diez  
sesenta y cuatro, su fecha catorce del presente mes de  
febrero, relativa al artículo veinte y cinco de la Ley  
de Elección de tres Senadores sancionada en ocho del  
mismo y publicada en la Gaceta del diez, se forme  
la correspondiente lista, que comprenderá todos los que  
bienes elector para concejales, así como de un número  
numero de los mayores contribuyentes de esta Villa, que  
acompañará las Cuentas que satisfagan en ninguna  
que se publique dicha lista en el sitio de costumbre



remita copia de la misma al Ex. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup>  
para los efectos oportunos. 184

Por ultimo se acordó, que en virtud de lo pre-  
bando, se ejecute el sorteo de los sucos comprendidos para  
el recuento del ejercicio del presente año, el día cuatro de  
Marzo proximo, publicandose el oportuno bando y se ordena  
a los sucos comprendidos segun determina la Ley.

Se dió por concluida la Sesion y la sesion de  
que certifico =

*Perez y Maeda*  
*Juan Hernandez*

*W. J. ...*  
*José Martí*

Senal de + del Reg.<sup>o</sup> José Carrivosa  
Manuel Mendez

Juan Martínez  
J. ...

Senal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Juan de la Jela

Juan Gallego  
Luis ...

Nota Se compone de cuatro folios =  
*Gallego*

~~Impulsado.~~

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page.]*

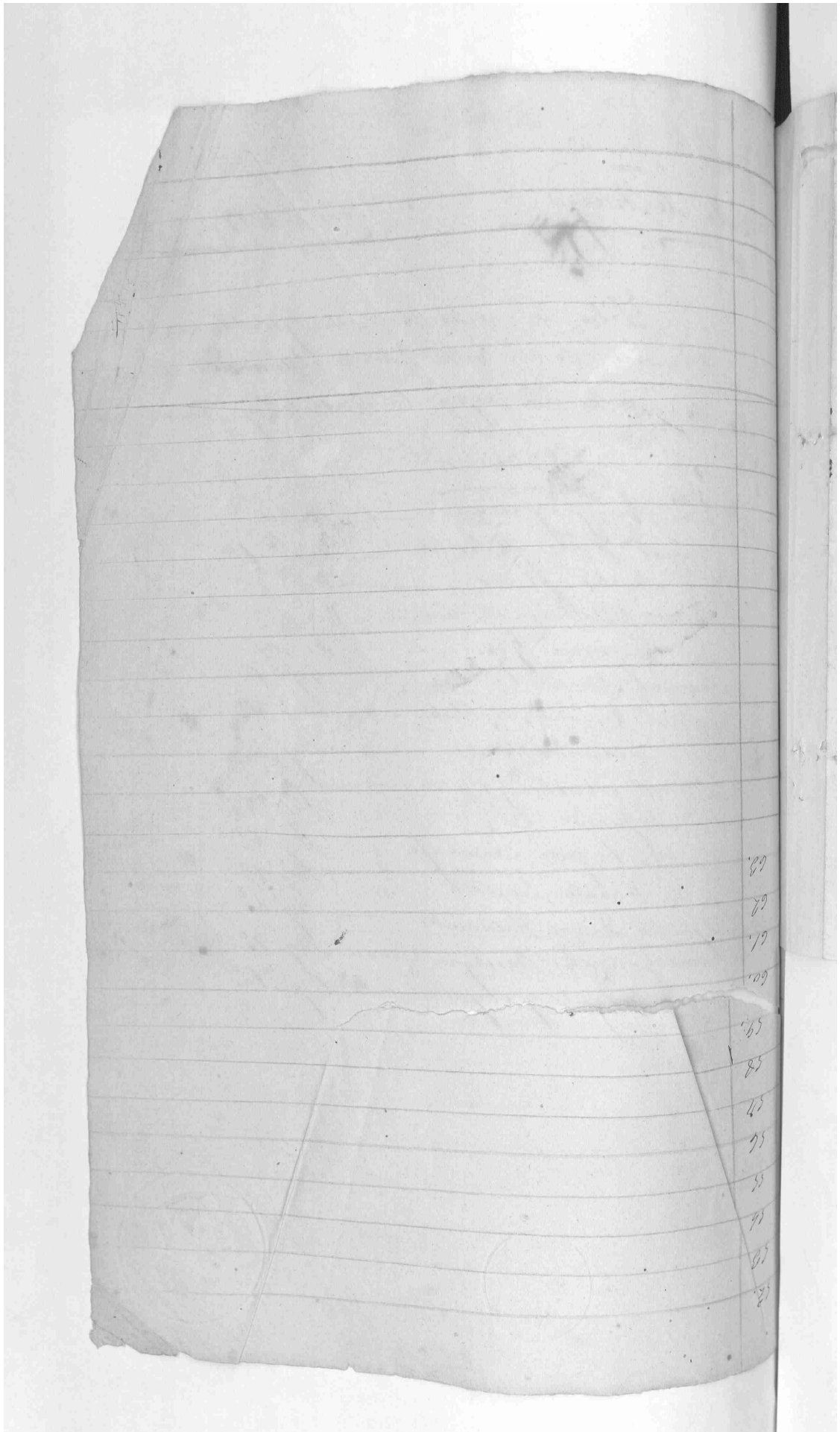
Villa de Buaya

Año de 1877

Libro de acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, desde el día de Marzo de expresado año según la Nueva Ley Municipal

Judicadores

- D. José Rongifo y Maeda — Alcalde
- D. Rafael Pastor de Córdoba — ten. 1.º
- D. José Martín Guerrero — ten. 2.º
- D. Francisco Martínez del Castillo — ten. 3.º
- D. José Carrera Gineí — Judio
- D. Manuel Merino Chabero — Reg.º 1.º
- D. Manuel Viruete Robledo — Reg.º 2.º
- X D. Juan Moruno Flores — Reg.º 3.º
- D. Antonio Martín Guerrero — Reg.º 4.º
- D. José Alejandro Ortíz — Reg.º 5.º
- D. Francisco La Gata Naraupe — Reg.º 6.º
- D. Juan Durán Sánchez — Reg.º 7.º
- D. Agustín Durán Hernández — Reg.º 8.º
- D. Juan González Benagan — Reg.º 9.º
- D. Pedro Delgado y Ayala — Reg.º 10.º



89

89

79

69

65

85

45

75

55

45

05

25

Seccion de Policia.

Excmo de las facultades con-  
cedidas por el parrafo 2.º de la  
disposicion 2.ª articulo 1.º de la  
Ley de 16 de Diciembre de 1846,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido  
a bien nombrar a V. ... Alcaide  
Presidente del Ayuntamiento  
de *Chacoga* . . . . .

De Real orden lo comunico  
a V. . . . . para su conociemien-  
to y satisfaccion . . . . .

Dios guarde a V. . . . . muchos  
años. Madrid, 25 de *Julio*  
*de 1847* . . . . .

*Moreno*

Don *José Benjifón y Maceda*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Small handwritten notes or numbers.]*

*[Small handwritten notes or numbers.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*





Y...  
Conce...  
al ...  
D. Jose ...  
D. Rafael ...  
D. Jose ...  
D. Juan ...  
D. Jose ...  
D. Man ...  
D. Fran ...  
D. Fran ...  
D. Agui ...

Concep...  
a ...  
D. Jose ...  
D. Rafael ...  
D. Jose ...  
D. Juan ...  
D. Jose ...  
D. Man ...  
D. Fran ...  
D. Agui ...  
D. Juan ...  
D. Pedro ...  
D. Juan ...  
D. Antonio ...  
D. Man ...  
D. Jose ...

N. 0.361.444

187



Acta Inaugural

Concejales pertenecientes al Ayuntamiento cesante

- D. José Rengifo y Maeda
- D. Rafael Ferrer de Córdoba
- D. José Martín Guerrero
- D. Juan González Narraغان
- D. José Casanova Jines
- D. Manuel Merino Chabero
- D. Fran.<sup>co</sup> de la Gata Sarraغان
- D. Francisco Martínez del Castillo
- D. Agustín Durán Hernández

Concejales que entran a servir

- D. José Rengifo y Maeda, Alcalde
- D. Rafael Ferrer de Córdoba
- D. José Martín Guerrero
- D. Fran.<sup>co</sup> Martínez del Castillo
- D. Juan Ferrer Narraغان
- D. José Casanova Jines
- D. Man.<sup>l</sup> Merino Chabero
- D. Fran.<sup>co</sup> de la Gata Sarraغان
- D. Agustín Durán Hernández
- D. Juan Mariano Abaer
- D. Pedro Delgado y Argala
- D. Juan Durán Sanchez
- D. Antonio Martín Guerrero
- D. Man.<sup>l</sup> Bizuete Robledo
- D. José Napoleón Ortiz

En la villa de Anaga a primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete: Reunido en la Sala Consistorial, previa convocatoria los señores del Ayuntamiento sabiente que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Rengifo y Maeda, con el objeto de dar posesion de sus cargos, a los nuevos Concejales que han sido electos en la ultima eleccion practicada los dias siete, ocho y nueve del mes de febrero anterior, siendo las diez de la mañana fue un recibidor y se instalo el Ayuntamiento, nombrado por otorgado el Sr. Alcalde presidente D. José Rengifo y Maeda, mediante a el nombramiento que se le ha conferido por S. M. el Rey D. Alfonso doce, segun cedula de Real fecha veinte y cuatro de febrero ultimo expedida por el Ministro de la Gobernacion.

Acto seguido se me ordeno como Secretario del Ayuntamiento que diese lectura de los articulos cuarenta y siete al sesenta y uno de la Ley Municipal reformada, y en su cumplimiento, concurriendo a esta Corporacion por el numero de siete mil treinta y nueve habitantes domiciliados con que cuenta este termino Municipal, organizare en sus cargos segun la Escala del articulo treinta y cinco, con un Alcalde, trescientos de Alcalde y once Concejales

*[Handwritten signature]*

En su virtud y con arreglo al estatuto  
lo cincuenta y uno, los señores Concejales  
por medio de papeletas escritas, para  
con depositando su voto en la urna  
para elegir entre los nombrados en el orden  
numérico de Sufragio, los tres Tenientes  
de Alcalde, y beneficiados el escrutinio re-  
sultaron elegidos como primer Teniente  
D. Rafael Fernandez de los Rios, como  
segundo D. José Martin Gueso,  
y como tercero D. Fran.<sup>co</sup> Martinez del Castillo,  
a los cuales en seguida, por el Sr. Presi-  
dente les fueron entregadas las jurisdicciones  
ocurren =

En seguida se procedió al nombramiento  
de Procurador Judicial para  
representar a la Corporación en todos los  
juicios y sostener la defensa del Municipio  
a nombre de los intereses de  
todo el vecindario a D. José Carreras  
y Gueso. En seguida se acordó señalar para  
celebrar las sesiones ordinarias todos los días  
viernes, sin perjuicio de las Extraordinarias.

Por último se acordó: Que en el día  
de mañana, se reúna esta Corporación  
continuar haciendo los nombramientos  
de acuerdo con esta instalación  
por Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> y lo firmo  
de que certifico =

José Mengiso  
y Maada

Signan los

firma =

7

Casa Fernando José Martín

188

Juan<sup>ia</sup> Martínez  
de la Villa

Juan González

Juan Duran Sancho

Juan Moreno

José Carrizosa

Piero Delgado  
Ayala

Antonio Martín

José Alejandro

Agustín Duran

Manuel Vizcete

Señal de + del Regidor  
Manuel Merino

Señal de + del Reg.  
Francisco de la Gala

Juan Gallego  
Señal de +

Señor del día dos  
de Marzo

En la Villa de Buaya a dos de Marzo de mil  
ochocientos setenta y siete: Reunidos en sesión  
por Ses del Ayuntamiento que firman, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno y Maestre  
se acordó: Que se practicara el correspondiente  
sorteo de los Señores Regidores, para saber el  
numero que cada cual ha de guardar en sus  
asientos, y habiéndose verificado resultó tosi-  
guiente = D. Manuel Merino Chabero, numero dos-  
uno = D. Manuel Vizcete Poblado, numero dos-

D. Juan Manuel Albared, numero tres =  
 D. Antonio Martin Gauso, numero cuatro =  
 D. Jose Alexandre Ortiz, numero cinco =  
 D. La Gata Karanjo, numero seis =  
 D. Duran Sanchez, numero siete =  
 D. Duran Hernandez, numero ocho =  
 D. Gonzalez Baragan, numero nueve =  
 D. Pedro Delgado y Ayala, numero diez =

Queda concluida esta Sesion y la firman  
 los Sres. de que Certifico =

<u>Don Prongifo</u>	Franc. Martin
<u>y Masda</u>	del Sr. de la Gata
Juan Gonzalez	José Carrizosa
	José Martin
Pedro Delgado	Agustin
y Ayala	Duran
José Alexandre	
Senal & + del Ref.	
Manuel Martin	
Senal & + del Ref.	
Franc. de la Gata	
	Juanis Gallegos
	Sno

Sesion ordinaria  
 del dia 4 de Marzo

En la Villa de Araya a cuatro de Marzo  
 de mil ochocientos setenta y siete. Reunida  
 sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento  
 firmam, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Prongifo y Masda, se aprobó el acta anterior.  
 En segunda, se procedió a hacer, por



N.º 361.443

189



Señalados los nombramientos de Comisarios y otros en la forma que se expresa:

Comision de Presupuestos y cuentas

- D. José Martín Gueso, Teniente segundo de Alcalde
  - D. Juan Duran Sanchez
  - D. Agustín Duran Hernandez
  - D. Francisco Martinez del Castillo
  - D. Manuel Bizuete Nobledo
- } Regidores

Comision de Langosta

- D. Francisco Martinez del Castillo, Teniente Tenen — Presidente
  - D. Juan Gonzalez Damagan
  - D. Manuel Meimo Clabero
  - D. José Carneiro Giner
  - Francisco Ofeda Moruno
  - José Antonio Nobledo
- } Regidores  
} Regidor Sindico  
} Labradores

Comision de Obras

- D. Rafael Fernandez de Cordoba, Teniente 1.º — Presidente
  - D. Antonio Martín Gueso
  - D. Manuel Bizuete Nobledo
  - Manuel Ramirez Sanchez
- } Regidores  
} Maestros Mayores

Justificacion publica

- D. Rafael Ferriz de Cordoba, Teniente 1.º — Presidente
  - D. Manuel Bizuete Nobledo
  - D. José Blasandra Ortiz
  - D. Nicolas Calleja y Vicario
  - D. Maximo Villa y Morales
- } Regidores  
} Padres de familia

Junta de Sanidad

- D. José Martín Gueso — Teniente 2.º — Presidente
  - D. José Antonio Torres
  - D. José Romero y Morillo
- } Medicos titulares

D. Sebastián Gómer Albarrán — Farmaceutico  
 D. Manuel Gómer } Sangrador  
 D. Pedro Calero }  
 D. Manuel Vizcete Robledo — Veterinario  
 D. Antonio Ponce de León } Mayores Contribuyentes  
 D. Antonio Fuentes Hidalgo }

Regido Interbentor  
de los fondos

D. Manuel Vizcete Robledo — Regidor 2.º

Depositario de Propio

D. José Fernando Freix Oribe

Depositario de Posito

D. José Fernando Freix Oribe

Para Alcalde Pedáneo de la Candelaria

D. José Euimino Sánchez

Hecha concluida la Sesion, acordaron que  
 se les haga saber a los mencionados en este acta  
 sus respectivos nombramientos y la firmen de  
 certificacion =

José Bengio *Juan, Martin*  
 José Maeda *del Cab. de...*  
 José Carrivosa

Juan Gonzalez *José Martin*  
 Pedro Delgado

y Agala *Agustin Duran*  
 José Alejandro

Señal de + del Reg. *Juan. de la Cruz*  
 Manuel Moreno

nombramiento de  
 Alcaldes de Danio

Ygnacio Gallego



N. 0.361.440

190



la villa de Arzaya, a veinti de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, conde de los facultados que se le conceden por el artículo cincuenta y seis de la Ley Municipal, nombra para el cargo de Alcaldes de Barrio en los cuatros distritos que corresponden a esta villa a las personas siguientes

- Primer distrito D. Francisco Vizcote Valverde
- Segundo distrito D. Juan Martin Moreno
- Tercer distrito D. Sebastian Jueca
- Cuarto distrito D. Miguel Neri Morillo

Asimismo manda el Sr. Alcalde, se comparezcan los expresados, para hacer saber este nombramiento. Comparecidos que fueran, y autorados de él, despues de haberse hecho saber las atribuciones que les compete, manifestaron que lo aceptaban, jurando ser fieles, y que estaban prontos a cumplir con este encargo, y lo firman con el Sr. Alcalde de que certifico

José Rengifo y Maeda

Juan José Gallego

Primera ordenanza del día once de Marzo

En la villa de Arzaya, a veinti de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento del margen y abajo firmados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda se aprobó el acta anterior.

En seguida se dio conocimiento a los Señores del nombramiento de Alcaldes de Barrio, hecho por el Sr.

Alcable, según previene el artículo cincuenta y siete de la Ley Municipal, por el cual resultan ser D. Juan Vizcete Valcañel, D. Miguel Hernández Morillo, D. Juan Martín Morano y D. Sebastián Guerra Ramírez en consecuencia, por la Corporación fué aprobado este nombramiento, en virtud á que las personas designadas, son competentes para desempeñar este cargo.

También se manifestó por el Sr. Presidente, el deber de nombrar la Junta de Asociados en igual número de Contribuyentes al de la Corporación, que son quince. Este nombramiento, según lo prevenido por la Ley, será por suerte dividiéndose los Contribuyentes en tres fracciones que serán, cinco por la mayor, cinco por la menor, y cinco por los menores, incluyendo en ella los que contribuyen como industriales, y procediéndose al sorteo, previa citación por bando al público, dió el resultado siguiente.

Primera: Sorteada que fué la primera, resultó haber correspondido ser vocales, D. José Manuel Romo = D. Mateo Llamazares Zambrano = D. Juanando Delgado y Ayala = D. Juanando Delgado Hidalgo = Y D. Juan Ojeda Morano =

Segunda: Sorteada que fué la segunda, resultó haber correspondido ser vocales, D. Agustín Carrizosa Alfaro = D. Carlos Calleja y Tricario = D. Pablo Bravo Guerrero = José Morillo Manca = y Juanando Durán Hernández =

Tercera: Sorteada que fué la tercera, resultó haber correspondido ser vocales, D. Pedro Ortiz de la Tabla = Manuel Bernabé Sánchez = Juan Antonio Molina Merino = D. Joaquín Pedrero Bernabé = Y D. Antonio Hidalgo Martínez =

Por último se acordó, que el anterior nombramiento por suerte, para asociados al Ayuntamiento, se comunicó á los individuos que les ha correspondido, por medio de oficio que les dirigió el Sr. Presidente, para la debida inteligencia y efectos siguientes. Se dió por terminada la Sesión y se

firmas de que Certifico =

José Rungifo y Maeda

Juan<sup>co</sup> Martínez del Castillo

191

Juan Espinosa

José Carrizosa Senal de el Rey Gran<sup>co</sup> de la Gala

Pedro Delgado y Ayala

José Martínez Senal de el Rey Manuel Melino

José Alejandro

Agustín Duran

Juan Gallego

sesion ordinaria del día diez y ocho de Marzo

En la villa de Benagá a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del margen, bajo la presidencia del Sr. Abalde D. José Rungifo y Maeda para celebrar la sesion ordinaria de este día, y en seguida fue aprobada la anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar, quedó unida la sesion, y la firmas de que Certifico -

José Rungifo

Martínez

Carrizosa

Espinosa

José Martínez

Delgado

José Alejandro

Duran

Juan Gallego



Sesión ordinaria del día } En la villa de Araya a veinte y cinco  
 veinte y cinco de Marzo } de Marzo de mil ochocientos setenta y  
 cinco: Reunida en Sala del Ayuntamiento, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. José Benjifón y Maeda, pu-  
 ra celebrar la Sesión ordinaria de este día, y en seguida  
 fue aprobada la anterior.

En segunda se acordó, es que en virtud de lo  
 llegado el tiempo se practique la verificación del ager-  
 dase al Catastro de Riqueza pública, que ha de servir  
 de base para la Contribución Territorial del año comen-  
 zando del año de mil ochocientos setenta y siete a setenta  
 y ocho, se formen edictos y que se publiquen vando, in-  
 victando a todos los contribuyentes así vecinos como for-  
 teros, que en el término de quince días, presenten en  
 la Secretaría relaciones juradas de las alteraciones que  
 hayan sufrido en sus bienes, del año anterior a la pre-  
 sentada acción a que se les oiga en desagravio, para lo  
 cual, se remitirá anuncio con debida comunicación  
 al Sr. Gobernador de Prov., para su inserción en el Bo-  
 letín oficial: Se dio por concluida la Sesión y se firmó  
 de que certifico =

José Benjifón y Maeda      Juan Martínez de Castilla

José Carrivosa

Juan González

Pedro Delgado

José Martínez José Alejandro

y Ayala

Agustín

Sesión ordinaria }  
 del primero de Abril }

Juan Gallego

Juan

En la villa de Araya a primero de

Sesión  
 del  
 Sr. D.  
 Benjifón  
 y Maeda  
 Martínez  
 Martínez  
 Carrivosa  
 Maeda  
 y Ayala



N.º 361.439



192

Abail de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia del Sr. Abail D. José Rengifo y Maeda, fue aprobada el acta an-  
tena.

Y mediante a un haber annter de que tra-  
ta, quedó concluida la sesion, y la firman de  
que certifico =

Juan<sup>o</sup> Martinez  
del casti. Cluff

José Rengifo  
y Maeda

José Carrivosa

Juan Espinalles

Pedro Delgado  
y Ayala

José Martín

José Alejandro

Agustín  
Duran

Juanis Gutierrez

Sesion ordinaria  
del ocho de Abail

Sr. D. Agustín  
Rengifo  
Carrivosa  
Martín (Vic.)  
Martín  
Carrivosa  
Maeda  
Martín  
Ayala

En la villa de Bruga, a ocho de Abail  
de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en  
Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento  
y Vocales de la Junta de Brucados que al margen  
se designan, bajo la presidencia del Sr. Abail  
D. José Rengifo y Maeda, se aprobó el acta ante-  
rior: En segunda, por el Sr. Presidente se ma-  
nifestó a la Corporacion, que segun los voces que  
corren por la Poblacion, los vecinos se lamentan

Duran Shea  
 Duran Nain  
 Gonzalez  
 Delgado  
 Asociados  
 Delgado Ayala  
 Pulgarin Romo  
 Ofeda Murrino  
 Carrizosa Alfoan  
 Calleja Vicario  
 Duran Nain  
 Domestgo Shea  
 Molina Merino  
 Ortiz de la Tabla  
 Hidalgo Marti  
 Pedraza Dominguez

de los perjuicios que sufren en la venta que se les  
 ofrece hacer de sus Cereales y otros efectos, para  
 atender a los indispensables gastos de sus labores  
 o para dar salida a los que despues de su  
 consumo les sobran, a consecuencia de que los  
 los Corredores y medidores inscitos en la Ma-  
 tricula del Subsidio yndustrial, parecen no ser  
 de la mayor confianza por los abusos que co-  
 meten, bien en la mensura, o bien en los pre-  
 cios que verdaderamente debian tener los gra-  
 nos y especies, quedando perjudicados los vende-  
 dores y favorecidos los Harineros que los compra-  
 ban y exportaban; y considerando que es preciso  
 corregir estos males, para en lo sucesivo, lo pone  
 en conocimiento de la Junta Municipal para  
 que acuerde lo mas conveniente en obsequio  
 de los intereses de este vecindario: Vista la au-  
 torizacion manifestada, puesta en discusion, y  
 atendidas las poderosas razones que se espe-  
 ran por el Sr. Presidente, de unanimidad  
 se acordó: Que para remediar estos males, se  
 impetie del Sr. Gobernador de La Provincia  
 la correspondiente autorizacion, para que el  
 ramo de pesos y medidas sea subastado y re-  
 matado en el mejor postor, reuniendo este  
 las cualidades de fidelidad, y bajo las con-  
 diciones que se acuerden, previa su Superior  
 aprobacion, siendo ademas indispensable y  
 ventajoso, el que su producto ingrese en

Verion o.  
 de Ab.

193 4

las Aseas Municipales como arbitrio que se propo-  
 ne para atender a las muchas y urgentes  
 obligaciones, que sobre el presupuesto gravitan, por  
 carencia de los recursos necesarios para su cum-  
 plimiento. Y por ultimo se acuerda, que de la  
 presente acta, se saque Certificacion literal, y con  
 debida comunicacion, se remita a referido Ex-  
 celentisimo Gobernador de Provincia, rogandole se digna  
 prestarle su Superior aprobacion. Asi lo acuer-  
 dan y firman de que Certifico =

José Rengifo *Juan Martin*  
 y Maeda *Sebastián*  
*José Carrivoso*  
*Juan José* *Agustin*  
*Juan* *Duran*  
 Pedro Delgado *José Martin*  
 y Ayala *José Alejandro*  
 Señal del Rey *Señal del Rey*  
 Juan de la Gata *Manuel Moreno*  
 y *Juan Gallego*

Señal ord.<sup>a</sup> del Rey  
 de Abril

} En la Villa de Toruaya a quince de  
 Abril de mil novecientos setenta y siete: El Sr.  
 D. José Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional  
 asistido de mi el Secretario, se constituyó en las  
 Casas Consistoriales, para celebrar la Sesion or-  
 dinaria de este dia, y mediante a no haber  
 concurrido ningun Concejál, no tubo lugar.

mandando al Sr. Presidente se acredite  
presente diligencia, y lo firma, de que Certifico

*José Rengifo*

*Juan Gallardo*  
San

Señor ord.<sup>a</sup> del  
22 de Abril

En la Villa de Anagua a veinte y dos de Abril  
de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos  
las Casas Consistoriales, el Sr. Alcalde Presidente  
D. José Rengifo y Maeda y los S.<sup>es</sup> del Ayuntamiento que firman  
Secretario para celebrar Sesión ord.<sup>a</sup>, y después de  
leída el acta anterior quedó aprobada.

En seguida se acordó que mediante cédulas  
proximo la época de Subasta el ramo de los derechos  
de Consumos para el año de mil ochocientos setenta  
y siete a mil ochocientos setenta y ocho, se publique  
este anuncio, remitiendo uno al Sr. Gobernador  
de Provincia para su visación en el Boletín Ofi-  
cial, y otro que se publicará por los sitios de esta  
ciudad de esta Villa, manifestando que el primer re-  
mate tendrá lugar el día veinte de Mayo proxi-  
mo, de diez a doce de su mañana, y el segundo  
de adjudicación el veinte y uno del mismo mes y  
hora y sitio de estas Casas Consistoriales.

Quedó unánime la sesión y la firma  
los Señores de que Certifico =

*José Rengifo*  
*José Maeda*

*Juan Martínez del Castillo*

*José Carrizosa*

*Juan Martínez*

*Juan González*

*Pedro Delgado*  
*y Ayala*

*Segura*



N.0.361.438

194

Los señores  
Agustín Duran y  
Jose Alejandro

Senal de + del Ref.  
Juan de la Jala

Senal de + del Ref.  
Manuel Mejias

Guano Galego

Señora ordenanza del  
29 de Abril

En la Villa de Araya a veinte y once  
de Abril de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos  
en Seion ordinaria los señores del Ayuntamiento que  
firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Ben  
gifo y Maeda para celebrar seion ordinaria, quedo a  
provada el acta anterior -

En seguida, y en virtud de la Circular del Sr.  
Administrador Economico de la Pro<sup>va</sup> fecha diez y nueve  
del corriente, relativa al nombram<sup>to</sup> de la Junta Gerencial  
por completo, se acordó, habiendo el nombramiento sig<sup>te</sup>

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Araya

Num. de Concejales que por la Ley corresponden a este Pueblo — 15  
Concejales que debe haber  
Vocales — 12 —  
Procuradores — 3 —  
Total — 15 —

Concejales suplentes total  
Concejales nombrados al Ayuntamiento 7 — 4 — 11  
id. a la Administracion — 8 — 4 — 12  
Total — 15 — 8 — 23

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, nombra a los  
individuos siguientes -



Para peñeros

		Costa de los brucos que glean	pesetas	lms
De este Pueblo	D. Antonio Kinispa de la Roca		600	- 24
id	D. Antonio Manchón Perito		177	- 68
id	D. Juanito Maeda del Rey		147	- 74
id	D. José Antonio Nobleza Valcañel		141	- 68
id	D. Antonio Egual Cantuella		24	- 44
id	D. Diego Casanova Blanco		6	- 24
De Berlanga	D. Miguel de la Roca Paejo		87	- 80

Para Suplentes

De este Pueblo	D. José Ramón Redondo	85	- 40
id	D. Juan de Anubillo Jacia	40	- 21
id	D. José Hidalgo Martínez	24	- 74
id	D. Manuel Rodríguez Ortiz	22	- 10

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Administración Económica, para que cubra los peñeros y suplentes que le corresponden nombrados =

Para peñeros

1.ª Terna

De este Pueblo	D. José Kinispa de la Roca	325	- 3
id	D. Juanando Sanchez del Rey	75	- 68
id	D. Francisco Vizuela Valcañel	6	- 40

2.ª Terna

De este Pueblo	D. José Juanando Jorac Ortiz	123	- 14
id	D. Juanando Valcañel Ortiz	40	- 68
id	D. Victoriano Lopez Jorac	18	- 28

3.ª Terna

De este Pueblo	D. Miguel Casanova Jorac	261	- 24
id	D. Juanando Anubillo	50	- 18
De Berlanga	D. Ramón Barragan Vaguera	58	- 18

4.ª Terna

De este Pueblo	D. José Antonio Bravo Guerrero	107	- 68
id	D. Victoriano Morillo Duran	36	- 18
De Berlanga	D. Antonio de Valencia Montalvo	12	- 18

5.ª Terna

De este Pueblo	D. José Rodríguez Sanabria	240	- 18
id	D. José Casanova Juanando	50	- 18
De Berlanga	D. Felipe Pulgarin Gonzalez	16	- 18



		195	Costa Rica	
			Puestos	Años
<u>6.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. José Fernando Freire		211	73
id	D. Francisco Viqueza Calcalca		6	18
de este Pueblo	D. Alonso Lopez Vera		57	71
<u>7.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. José Redondo Angel		72	12
id	D. Manuel Viqueza Calcalca		7	20
de Matriculados	D. Glorio Cordo Guerra		24	40
<u>8.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. Antonio Centeno Garcia		110	68
id	D. Narciso Gomez Calcau		38	14
de la Granja	D. Juan Antonio Medina		112	71
<u>Para Suplentes</u>				
<u>1.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. Silbeio Garcia Alcalde		181	62
id	D. Juan Campos Montecrubio		47	12
id	D. Manuel Ofeda Gomez		13	21
<u>2.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. Antonio Duran Prieto		128	72
id	D. Rafael Gomez Martinez		41	12
id	D. Juan Gomez Martinez		7	62
<u>3.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. Luis Neuz Viqueza		87	80
id	D. Manuel Viqueza Viqueza		39	20
id	D. Ant.º Carrasosa Alfaro		16	"
<u>4.ª Tema</u>				
de este Pueblo	D. Manuel Ofeda Baranco		33	24
id	D. Jose Robledo Martin		28	14
id	D. Juan Garcia Guerra		12	62

De la presente actu, se acuerda remitir copia al Sr. Administrador Economico de la Provincia para los fines oportunos; quedando concluida la sesion y la firman los Sres. de que Certifico -

D. José Mengis Juan<sup>ca</sup> Martinez  
 y Maedo *Roblesillo*

José Carrinosa

Juan Espinosa

Pedro Delgado  
y Ayala

José Martín

Señal de A. del Rey  
Manuel Morán

Agustín Durán  
José Alejandro

Señal de A. del Rey  
Juan de Luja

Juan Gallego

Señal ord. del  
6 de Mayo

En la villa de Buaya a seis de Mayo de  
mil ochocientos setenta y siete: El Sr. Alcalde  
constitucional D. José Rengifo y Maeda, con asistencia  
de mi el Secretario, se constituyó en las Casas Consue-  
tadas para celebrar la Sesión ordinaria, y no habien-  
do concurrido ningún Concejal no tubo efecto: Lo  
que dicho Sr. mandó se acredite por la presente  
diligencia, y lo firma, de que Certifico =

J. Rengifo

Juan Gallego

Señal

Sesión ordinaria  
del día 13 de Mayo



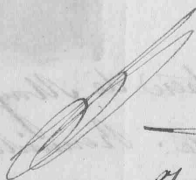
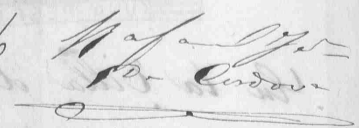
N.º 0.357.106

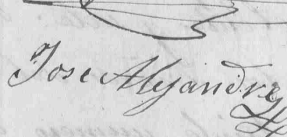
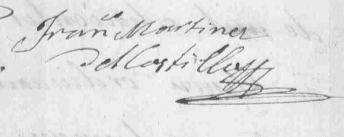
196

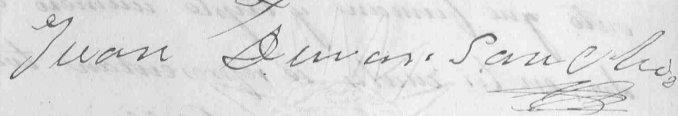


En la Villa de Arzuaga, a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman y triple numero de Asociados, en los cuales se representan todas las Clases de fortuna de esta Poblacion, previa la oportuna citacion, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Mengiso y Maeda, con el objeto de tratar sobre los medios de cubrir el Encabezamiento de Consumos, hecho con la Administracion Economica de la Provincia, bajo la reforma hecha, con el recargo del quince por ciento sobre los derechos segun está mandado, todo correspondiente al proximo año Economico de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho, y despues de haberse discutido sobre este particular, de unanimidad, todos los Señores acordaron: Que se adopta el medio para cubrir dicho Encabezamiento y su recargo, el arriendo en Subasta de los derechos que constituyen referido impuesto; y para que este acuerdo merezca la aprobacion, remítase Certificacion al Sr. Administrador

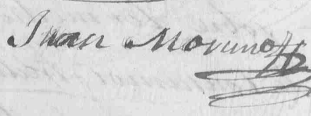
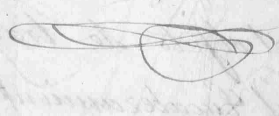
Excmo. de la Provincia, para que asi toquen  
si se encuentra conforme a la Ley, quedando  
concluida la Serion, y la firman todos los Se-  
ñores, de que Certifico =

Don Benigno Mas y  
Maed  

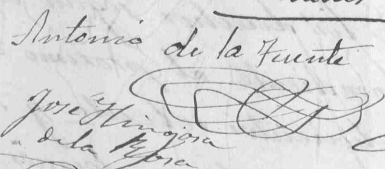
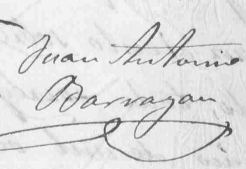
Jose Alejandro  Gran Martin  
de la Tabla 

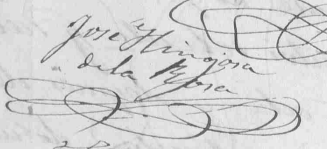
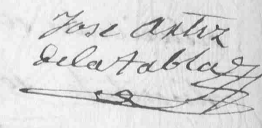
Juan Surco Sancho 

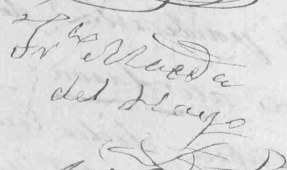
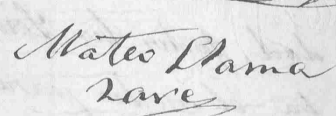
Pedro Delgado y Ayala  Juan Gonzalez  
Munoz 

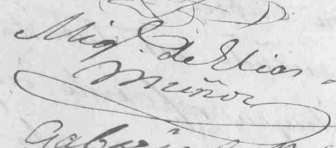
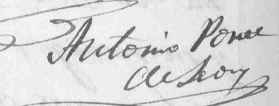
Juan Novillo  

Asociados

Antonio de la Fuente  Juan Antonio  
Barraza 

José Hingora de la Tabla  José Antez  
de la Tabla 

Fr. Mueda del Mayo  Mateo Lama  
Lave 

Mig. de Dios Meñor  Antonio Pome  
de los 

Gabriel Ruiz  Fern  
Francisco Guda  Monser 

Antonio Manchon

17

197

Ramon Hijiguera

Manuel de Fuen

Yoaquin Pedero

Jose Antonio Bala

Ramon Ramos

Juan Martin

Antonio Esqui Segor

Ant. Gomez

Emiliano's Villa

Alvarez

Manuel Vizcete

Victorio de Castilla  
y Garcia

Antonio Quintana

Jose Fernando

Antonio Jimenez  
Alvarez

Don'tut. Montalbo

Carlos de Mesa

Fernando Delgado Manuel Lopez  
Jose Vizcete

Jose Manuel Guiso Duran

Sanchez  
Villajana

Fran. co. Gomez Alvarez Manuel  
Garcia

Nicando Aljandue



José Requena  
Antonio Hidalgo

José P. Mendiz  
Echeverría

Pablo Brea

Ramon Alvarez

Ignacio Gallego

Yigue la Senon

En seguida, los Señores del Ayuntamiento acordaron que para haber de disponer graberos a el presupuesto anual, y no siendo preciso al Ayuntamiento del Juzgado Municipal percibir el Salario que se le habia asignado, por ser de utilidad para los productores que percibe de expresado Juzgado, en la categoría en que actúa, se suprime este gasto desde primer de junio proximo, cual así se le hará saber por esta inteligencia, omitiéndose esta asignación en el presupuesto del año económico venidero. Yo firmo los señores de que certifico—

Gonzalo

Martinez

Ignacio Barrinosa

Delgado

Martín

José Alejandro Duran

Jenat de el Reg.  
Man. Merino

Ignacio Gallego

Jenat de el Reg.  
Juan de la Jala

Yigue la Senon

En la





N. 0.357.101

198



Villa de Areuaga á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que firman, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Prengifo y Maeda, por este se manifestó: Que siendo esta Poblacion de un mero meso creado de Vecinos y Minas por el aumento que ha tenido, y á que se ocasionan muchos perjuicios, no solamente á este Vecindario, sino á los de las inmediatas Villas de Granja de Torre Hamera, Malvarado, Valverde, Aguilón, Destanaga, y Maguilla, en los casos que se le ocurren cuando les es mandado y preciso presentarse en el Juzgado de primera instancia de Horena y particularmente en la época de Gobierno por el intrasmitable estado de los caminos vecinales que se conducen y por los arroyos que se cruzan, en los cuales han sido anastraidas varias personas ocurriendose desgracias, asi como tambien se sufren perjuicios de consideracion en la correspondencia publica, mediante el retraso que esta ocasiona por el incombeniente de dichos arroyos peligrosos en las épocas de

Ubiyas, pues hasta ha llegado el caso de anastasio  
 a su conductor y Ubiyas las batijas de cyros  
 villas en sus anteriores en que fue copiar la  
 Ubiyas; por lo tanto, a habitos todos los males  
 feidos, lo hace presente, para que se determine  
 si los Señores convenientes lo creen conveniente,  
 solitas el q. se comedia crear un juzgado de p  
 yusticia en esta villa con los ya expresados,  
 atencion al numero de Vecinos y Almas que los  
 constituyen: Oidas las poderosas y justas razones  
 del Sr. Presidente, segun se ha de conferenciar  
 detenidamente sobre el particular, de unanimi-  
 dad, todos los Sres acuerdan: Que por dicho  
 se invite a los Alcaldes de las mencionadas  
 villas, para que si a bien lo tienen, se  
 nombra cada cual una Comision compuesta  
 de las personas que crean oportunas, y se  
 senten en esta el Domingo proximo veinte y  
 hora de las diez de su mañana para confere-  
 enciar sobre el particular y determinar lo que  
 se crea conveniente en union de los Señores  
 que han sido embocados. Se dió por con-  
 la sesion y lo firmaron de que Certifico =

El Ayuntamiento de  
 José Perugino Juan Martínez  
 y Maeda José Cortés  
 Juan González Pedro delgado  
 y Ayala José Martínez

fornas =

Agustin Orvan G

14

199

Senal de Ref.  
Mar Marino

Jose Alejandro

Senal de Ref.  
Pon. de la Galia

José Gallegos

Mayores Contribuyentes

Sesion ordinaria } En la villa de Anaya a veinte  
 del 2o de Mayo } Mayo de mil ochocientos setenta y siete  
 el Sr. D. Jose Rengifo y Maeda Alcalde Consti-  
 tucional de esta villa, con asistencia de mi el Sr. D.  
 se constituyo en las Casas Consistoriales para cele-  
 brar sesion ordinaria, y no habiendo concurrido  
 y un Concejal no tubo efecto, por lo que dicho Sr.  
 manda se acuerde por la presente, y lo firma de  
 Certifico =

Rengifo

Martin ~~de~~ Carrivosa  
 y Morales  
 Martin

Delegado  
 Jose Alejandro  
 Señal de el Rey.  
 Fran<sup>co</sup> de la Gata  
 - Cadosa

Duran  
 Señal de el Rey.  
 Manuel Menis  
 Juanis Gallego  
 Inu

Sesion ordinaria } En la villa de Anaya a veinte y siete  
 Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunido  
 en las Casas Consistoriales por S. N. del Ayuntamiento  
 que firman, bajo la presidencia del Sr. D. Maeda  
 Jose Rengifo y Maeda, se aprobó el acta anterior.  
 En seguida por todos se dispo: que aunque en  
 ha propuesto en el plan forestal el aprobar  
 un pacto de arrendadero de la Dehesa Real de  
 la villa de Anaya y su Carnicil, Atendida la ex-  
 circunstancias de que por las abundantes  
 se ha criado mucha Gamba; considerando que  
 por esta causa, en la proxima época de verano

N. 0.357.143

200



pueden inorgarse grandes perjuicios, el albotado que contiene por cualesquiera incendio que insensadamente se ocasionare, a hebitas mayores males, acordando: que sin perjuicio de la carga de pagar el ganado juramentado de la labor en expresado terreno y el ganado de Corda del Arroyo de Veianos, mediante a sea urgente, se saque referido a provechamiento a publica Subasta, previa la formacion del oportuno Expediente, tasandose por los peritos del villa pre Ruidilla y Juan de la Gala Exposito, y despues de prestada su declaracion, formandose el oportuno pliego de condiciones para ello, manifestandose en el anuncio que sus remates tendran lugar en esta Casa con solemnidad los dias tres y once de junio proximo y hora de las diez a doce de sus inmediatas, y que el importe ingrese en las Arcas Municipales caso de tener efecto para atender a los gastos del presupuesto. y por ultimo se acordó, se saque Certificacion de este acta, que sebrán por Cabera del Expediente, y lo firman de que Certifico =

Jose Rungifo *Juan Martin*  
 y Maedo *Roberto Cluff*  
*Jose Carrizosa*  
*Juan Hernandez*  
 Pedro Delgado *José Martínez*  
 y Ayala *Jose Alejandro*  
*Juan Gonzalez* *Agustin Juan* *José* *Signon*



Las fincas =

Senal et del Ref.  
Manuel Merino

Senal et del Ref.  
Juan P. de la J. G. A.

Ygnacio Gallego  
ins

Señal ordinaria  
del 9 de junio

En la villa de Anage a tres de junio de  
mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en

señal ordinaria los S.S. del Ayuntamiento que fir-  
man, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Pangifo y Maeda para celebrar señal ordinaria, se  
dio cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida y habiéndose concluido por la  
Junta parcial la rectificación del amillaramiento  
para la contribucion territorial de mil ochocientos  
setenta y siete a setenta y ocho, acordaron se ponga  
de manifiesto al publico, firmándose los correspon-  
dientes avisos, que uno se remitirá al Sr. Jefe  
nador de Prov. para su insercion en el Boletín ofi-  
cial y otro a los pueblos de los Pueblos donde residen  
los hacendados forasteros para que presenten las  
reclamaciones que crean oportunas. Dándose por  
concluida la señal y la firman de que Certifico

Pangifo

Martinez

Carrivasa

Juan P. de la J. G. A.

Delgado

H

Martín

Duran

Senal et del Ref.

Jose Alejandro

Juan P. de la J. G. A.

H. P. de la J. G. A.

Senal et del Ref.  
Manuel Merino

Juan Gonzalez

Ygnacio Gallego  
ins





201 16  
N. 0.357.179



En la Villa de Hornaya a cuatros de Julio  
de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos  
en las Casas Consistoriales de la misma a la hora  
designada en la oportuna convocatoria los Sres que  
componen el Ayuntamiento y numero igual de ma-  
yores contribuyentes, cuyos nombres se expresan al  
margen, por el Sor. Presidente D. Jose Mengifo  
y Maeda se declaro habierta la Sesion, y leida  
el acta de la anterior quedo aprobada. Heto se  
quedo por el referido Sor. Presidente se ordeno al  
infrascrito Secretario diese lectura de la convoca-  
toria que ha dado margen a esta Sesion y de la re-  
lacion presentada por el Comisionado ejecutor de apre-  
mios para el cobro de las contribuciones directas de esta  
villa, y practicado esto, ha manifestado que estaban  
sobre la mesa de la Secretaria las diligencias practi-  
cadas en el apremio de primero y segundo grado por la  
contribucion territorial las cuales pueden examinarse  
por los Señores que lo deseen. Heto continuo por  
los Sres Concejales se pidió que teniendo a la vis-

*[Handwritten flourish]*

los cuantos antecedentes haya en la Secretaría que  
quedan de alguna ley sobre el particular incluso  
el amillaramiento de la riqueza pública para poder  
resolver en justicia, se procediere a un examen de  
cierto contribuyente por contribuyente de los que  
pasa la relación presentada por el Comisionado  
autor, y acordado así, se procedió en la forma que  
continuación se expresa.

Num. 160. D. José González Zapata. Este contribuyente ha  
vendido a la miseria y vendido las pequeñas fincas que  
tenía, resultando, traerlas el nuevo poseedor en im-  
pedita por la que se declaró partida fallida la cuota  
que trae ingesta, mediante estar duplicada.

Num. 241. Pedro Ortiz Llerena. Se declaró partida fallida  
su cuota por la casa y las dos fanegas de tierra que  
trae amilloradas las vendió a D. Antonio Saiz Albar  
y D. Juan.º Márquez de esta vecindad y las traen  
en sus respectivas partidas que están señaladas con  
números 230. y 235. estando por lo tanto duplicadas.

Num. 283. D. Antonio Equivel en la calle de S. Blas. Se de-  
claró partida fallida esta cuota porque le fue inge-  
sta por cincuenta cabras que no ha tenido nunca,  
ni tiene en el día, habiendo sido indudablemente  
una equivocación involuntaria de la Junta por  
porque al interesado nunca tenido nunca bienes  
queros.

Num. 284. Juan Gómez Mata, en la calle de la Herrería

2021 17  
Se declara partida fallida en cuota por haberle  
sido impuesta por un Sumento que en la actuali-  
dad no tiene porque se sumio, y esta en la mayor  
indigencia.

Num. 652. Juan Alameda, Calle Nueva. Se declaro su en-  
ta partida fallida porque la casa porque le fue  
impuesta la vendio en 1844, a Gades Molina Cas-  
tello que la viene satisfaciendo desde aquella épo-  
ca, con el numero 1534.

Num. 683. Jose Duran Vega, Calle de Juan Ortiz. La en-  
ta impuesta a este interesado ha sido indudablemen-  
te por una equivocacion involuntaria de la Junta  
pericial porque habiendo venido a la indigencia  
vendio las fincas que le aparecieron amillaradas a D. Fer-  
nando Montero de Espinosa, Juan Ruiz, Fernando  
Sanchez del Rey, y otros, todas de esta vecindad, y ca-  
da cual trae la finca comprada en su correspondien-  
te partida, estando por lo tanto duplicada. Alud es-  
to a la miseria en que esta el Jose Duran se de-  
clara por unanimidad partida fallida.

Num. 902. Jose Blarquez en la Calle del Humilladero.  
Se declara partida fallida esta cuota porque le fue  
impuesta por doce Cabras que vendio su Viuda es-  
posa hace cuatro años para atender a su subsistencia.

Num. 1034. Jose Merino, en la Cardenerosa. Se declara  
partida fallida porque esta duplicada con el con-  
tribuyente num. 1169. Jose Sevillano Caballe-  
ro que viene satisfaciendo religiosamente lo que

le corresponde a la media Casa.  
Núm. 1045. D. Juan <sup>coligación vecino de Maguilla</sup>  
declara partida fallida esta cuota por estar duplicada  
cada con el contribuyente núm. 1433. Manuel del  
garín Moruno que le compró el terreno que le que-  
rece amillarado y que por una equivocación involun-  
taria no se dio la baja al ser alta en la partida  
del Sulgarín.

Núm. 1103. D. Carmen Willena vecina de Berlanga  
declara partida fallida esta cuota por estar duplicada  
cada con el contribuyente núm. 116. D. José Rengifo  
y Maeda que compró este terreno y lo tiene pagado  
en su partida desde el año de 1874.

Núm. 1210. y } Juan Durán Sarango, Calle de la Carrera  
Núm. 1358. } declara partida fallida estas cuotas por estar  
duplicadas, según los antecedentes que se han con-  
siderado, este contribuyente tiene en triplicada su con-  
tribución sin tener mas bienes que unas Cabras y  
casa en la Calle de la Carrera que las bienes pagadas  
con los números 815. y 1306; como injusto por  
declaran fallidas estas dos partidas

Núm. 1225. José Saiz Ubaña, en la Calle del Barrio  
Este contribuyente es público y notorio el estado  
de indigencia y miseria que ocupa, presumiendo  
la Corporación que suscribe que la Casa que le  
traen inscrita haya sido por una equivocación  
involuntaria de la Junta pericial porque



203 18  
N.º 357.220



interesado no se le han convido jamás bienes al  
gunos. En esta atencion se declara partida fallida  
su cuota, por unanimidad.

Num.º 1225. D. Juan Durán Castañeda; en la Calle del Ba-  
rito. Tambien aparece duplicada esta partida, por  
esto que las Cabras porque contribuyeron las paga en  
otra partida señalada con el número 94. Se decla-  
ra por lo tanto partida fallida esta cuota.

Num.º 1233. Fernando Moruno Luján; Calle de Córdoba.  
Se declara partida fallida esta cuota porque esta  
duplicada, puesto que las Cabras que le traen inscri-  
tas y porque le han impuesto esta contribucion las  
bien pagando con el núm.º 1131. en la misma Calle.

Num.º 1239. D.º de José Ant. Carretero, vecino de Berlanga, y  
Num.º 1290. Hered.º de Pablo Sanabria de la misma vecindad.

Se declaran partidas fallidas porque los terrenos por  
que contribuyen los trae tambien inscritos en su par-  
tida y pagando la contribucion que le corresponde  
el contribuyente núm.º 1133. Manuel Moruno =

Num.º 1298. D. Fran.º Jimenez; Calle de Córdoba. Las diez y  
ocho cabras que le figuran a este contribuyente  
en esta partida las bien pagando con el núm.º 1234.



en la misma Calle, estando por lo tanto duplicada esta partida, y en su virtud se declara fallida por unanimidad.

Num.º 1300. D. José Castillo Piets, en la Calle del Reto malejo; esta partida está duplicada lo mismo que la anterior. Las catorce cabras que trae inscritas y que tampoco las tiene en la actualidad, las tiene pagando en otra partida señalada con el número 560. y fundada en estas consideraciones la Corporación la declara fallida como procedo en Decretos.

Num.º 1311. Manuel Morillo en la Calle del Humilladero. Se declara partida fallida por estar duplicada la del número 1308. pues las ocho cabras porque ponen contribucion las paga tambien en la otra partida.

Num.º 1327. José Moreno Chacon, Calle de la Iglesia. Se declara partida fallida porque se ausenta del pueblo, y no se le conoce que tenga bienes de ningún género.

Num.º 1341. Juan Rodríguez Paniagua, Calle del Humilladero. Se declara partida fallida por estar duplicada, pues la cuarta parte de Casa que le tiene inscrita a este individuo, la tiene tambien pagando con el num.º 1340. José Durán en un rancho en la misma Calle del Humilladero.



204 19  
Num.º 1349. Antonio Ortiz Abril, vecino de Berlanga, y  
Fran.º Ortiz Bernabé de la misma vecindad.

Como las anteriores se declaran partidas fallidas por estar duplicadas con la del núm.º 1433. Manuel Pulgarin Moruno. Los terrenos objeto de esta contribucion que radican al sitio de la Copa, en este término fueron comprados por el Pulgarin en el año de 1874. y al ser inscritos a favor del mismo dueño por una equivocacion involuntaria no se le dieron de baja a los anteriores dueños.

Num.º 1351. Juan Mariscal, vecino de Berlanga. Tambien en es partida fallida, como en efecto se declara porque como las anteriores está duplicada con la del núm.º 1143. Ana Espino Chacon, viuda de Juan Mariscal que trae inscrita la misma tierra de 34 fanegas al sitio de la Copa.

Num.º 1360. Juan Morillo Sanchez, vive en la Calle de Corina. Se declara partida fallida porque está duplicada. Las diez y seis Cabras que le figuran las viene pagando en su verdadera partida, señalada con el núm.º 159. en la misma Calle.

Num.º 1261. Jose M.º Munoz, en la Calle de Córdoba. Tambien se declara partida fallida por estar duplicado. Las veinte y tres Cabras que le figuran a este individuo las viene pagando con el núm.º 460. ademas de no tenerlas desde el pasado año que las vendió.

Num.º 1363. Sebastian Moreno, Calle de Córdoba. Se

declara partida fallida, porque las trece cabras  
le figuran amillaradas, las vendió su <sup>cabras</sup> <sup>reinas</sup> <sup>de</sup> <sup>ya</sup>  
ya hace dos años para atender a su subsistencia  
y en el día se haya en la mayor miseria

Num. 1366. José Villano Gordon, C. de S. Pedro; y

Num. 1367. Antonio Guerra Zapata, en la misma Calle

Se declaran partidas fallidas porque las Cabras  
que respectivamente le aparecen amillaradas son

son precisados a venderlas, el primero para con-  
importe edificar una pequeña casa en los Solares

que ha concedido el Ayuntamiento; y el segundo  
para atender al sustento de su dilatada fami-

lia que ha venido en decadencia, no existiendo  
en la actualidad ni haciendas de un año bienes de

qual género, a excepción de la casa que edificó el  
villano y por la cual viene contribuyendo

Num. 1411. José Ant. Morano Durán; Calle de Juan de

ter. Se declara partida fallida porque las cabras  
que tiene amillaradas únicas que poseía se le murie-

ron de epidemia en el año último no teniendo otros  
bienes con que poder responder a este crédito

Num. 1420. D. Juan Molina Rodríguez. Se declara partida  
fallida porque está duplicada con la partida que en

el mismo individuo le aparece señalada con el número  
en la misma Calle del Neiro.

Num. 1423. Juan Chacon Hidalgo; Calle de Montilla  
Se declara partida fallida porque la tierra que



205 20

N.º 357.222



aparece en la Dehesa Vieja, está duplicada, pues es la misma porque viene contribuyendo con el núm.º 1.387, y bajo el nombre Juan Vicente Vidalgo, que es el suyo verdadero -  
N.º 1136. D. Aquileo Muñoz Meca en la Calle de Santiago. Se declara partida fallida por estar duplicada, pues la casa que tiene inscrita en esta partida la viene pagando con el núm.º 1226, y con el mismo nombre e igual calle; que son los únicos bienes que se le conocen.

N.º 1137. D. Juan Ferrans Colajas Calle del Humilladero. También procede sea partida fallida como en efecto se declara. La casa porque le tracen inscrita esta contribución la viene pagando también a su nombre con el número 1244, estando por lo tanto duplicada.

N.º 1141. D. Antonio Barajas Leon; en la Calle Clara Vieja. De la misma manera se declara partida fallida porque también está duplicada esta partida. Los bienes que en ella le figuran los tracen puestas en la partida de Consolación ejida señalada con el núm.º 116, de la cual es hijo este interesado:

N.º 970. José Moreno en la Calle del Pol. Se declara partida fallida porque no se le conocen bienes de ningún género, ni nunca los ha tenido, creyendo que al fijarle bienes en el amillaramiento la Junta pericial haya sufrido un error involuntario, puesto que es público y notorio el estado de miseria que ocupa este interesado desde hace algún tiempo.

N.º 1152. Juan Neco, vecino de Berlanga. Se declara

partida fallida porque este contribuyente murió  
ce mas de seis años y desde poco despues paga a su  
bre Jose Mariscal Nica, núm. 1432, lo que le corres-  
ponde a la fanega de tierra que le aparece al  
estando por lo tanto duplicada.

Y con el objeto de que sean plenamente recibidos  
los anteriores acuerdos disponen los Señores concen-  
que de conformidad con lo preceptuado en el artículo  
13. de la Instrucción de 20. de Dic. de 1846, se formó  
la Secretaría de esta Municipalidad una relación  
que comprenda los contribuyentes declarados in-  
tes, expresiva de los conceptos de riqueza y causa de la  
involucencia, a fin de que exponiendo al público  
de la misma por término de seis dias puedan los  
contribuyentes exponer en esta Secretaría las razones  
que estimen en contrario; y cuyo resultado se ha-  
tar por certificación que al efecto se expedirá  
terminado que sea este tramite, convocar de nuevo  
a los aquí presentes para la definitiva resolución  
de este expediente. Esto acordaron y en prueba de  
firman los que lo acostumbra; de que certifica

El Ayuntamiento

José Manuel  
Tom. Martínez  
José Cortés  
José Alejandro  
Agustín Durán  
José Carrivosa  
Antonio Martínez

Mayores Contribuyentes 206 21

Antonio Carrizosa	Rafael Fernandez	Juan P. Pimentel
Francisco Gedeas	Antonio Marchon	
Juan Jose Jimenez	Pedro Quintos	
Tomás Redondo	Miguel Carrizosa	
Antonio Pasterot	Rafael Soriano	
Antonio Garcia	Juan Ant. Molina	

Acta

En la villa de Arriaga a diez de junio de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en las Casas Consistoriales de la misma a la hora citada en la oportuna convocatoria los Señores que componen el Ayuntamiento e igual numero de mayores contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Rafael Fernandez de Cordoba, se declaró abierta la Sesion, y dada cuenta en seguida de haberse expuesto al publico por espacio de seis dias la relación nominal de los Contribuyentes insolventes, declarados así en la Sesion del dia cuatro del presente mes, así como de no haberse presentado reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente, los Sres. concurrentes, como benidos como estan de la imposibilidad en que se encuentran los deudores, de satisfacer sus respectivos deberes y de lo injusto que sería el obligarlos a ello, acuerdan definitivamente la declaracion de pautadas fallidas las de los contribuyentes detallados en la re-



cauion formada por el Yacetauo, y guardante la cantidad de trescientos setenta pesos y cincuenta centimos y esperan que la Administracion Economica de la Provincia a la que debe pasar este Expediente, mirar que sean los oportunos rebatos de talon se recibian condeales en Superior aprobacion si a su juicio lo mereciera = Se dio por concluida la sesion y la firman de que certifico =

Acta

El Ayuntamiento

Profr. y  
D. Cordova

José Martínez

Antonio Martín

Juan<sup>a</sup> Martínez  
de la Sierra

José Alejandro

Agustín Durán

José Carrizosa

Mayores Contribuyentes

Agustín Carrizosa

Antonio Manchón

Rafael Fernández

Francisco Ojeda

Juan José Jiménez

Manuel Redondo

José Pedro Ramos  
Amor Sánchez

Miguel Carreras

Juan José

Motino

Rafael Soriano

José Antonio Follero

Antonio Garcia

Juan José Molina



207 22



N.º 357.217



Acta

En la Villa de Arnaga á diez de Junio de mil ochocientos setenta y siete: Examinadas de la misma manera las demas partidas de los deudores comprendidos en la relacion antes mencionada resulto que todos ellos tienen bienes amillarados, suficientes y con escero para atender al pago de sus respectivos deudores: En su virtud la Corporacion y asociados, acuerdan: Que es improcedente la declaracion de partidas fallidas de las cuotas de los Contribuyentes de que se trata, y que desde luego se proceda contra ellos al apremio de tercer grado, para lo cual se formara por el Secretario una relacion de todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo enasenta de la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y con Certificacion en que conste la utilidad líquida imponible, situacion y "Cobertura" de los bienes que le resultan amillarados en el de la Riqueza publica de esta Villa, se devolvera todo al Comisionado Ejecutivo nombrado al efecto, para que proceda desde luego á llevar á efecto el mencionado apremio = Por ultimo se acordó: Que se saque Certificacion de todos los acuerdos relativos á dichos Contribuyentes deudores comprendidos en la relacion formada por el Teniente y Secretario que deben seguir el apre

mis de buen grado y en los demas documentos de  
instruccion, suministrandole por la Secretaria a  
dicho Comisionado, los antecedentes que reclame para  
el buen desempeño de su cometido. Se da por con-  
clusa laesion y la fianza de que certifico =

José Benigno El Ayudante  
Maidor Maidor  
Juan<sup>o</sup> Molina Juan<sup>o</sup> Molina  
del Castillo del Castillo

José Alejandro

Agustín Duran

José Carrizosa

José Martín

Antonio Martín

Mayores Contribuyentes

Juan José Juarez

Francisco Godoy

Pedro Borquez

Tomás Redondo

Diego Soriano

Simon Sanchez

José Antonio Postecoff

Juan Anto Molina

Agustín Carrizosa

Diego Fernandez

Miguel Carrizosa

Juan Molino

José María

Antonio Garcia

Antonio Melchor



N.º 357.180

En la Villa de Hornagada, primero  
 de Julio de mil ochocientos setenta y siete. Men-  
 uidos los Señores que componen la Corporacion  
 Municipal en sesion ordinaria, y en el local del  
 costumbre, por el Sr. Teniente de Alcalde D.  
 Rafael Hernandez de Cordova, se propuso a la Cor-  
 poracion la conveniencia de que se estableciera  
 en esta localidad una Banda Militar y Orquesta  
 de Capilla, puesto que el Municipio cuenta  
 con los Instrumentos necesarios para ello. Lo que  
 oido por dichos Señores, y despues de la oportuna  
 discusion, se acordo como util y necesaria la rea-  
 lizacion de expresada banda, y al efecto se nom-  
 braron a los Sres. Teniente de Alcalde D. Ra-  
 fael Hernandez de Cordova, y al Regidor D. Fran-  
 cisco Martin para la formacion del regla-  
 mento, base necesaria para la instalacion de la  
 Orquesta y Banda Militar. E no habien-  
 do otros asuntos de que tratar se dio por

terminada la Sesión, que firman dichos señores, de que certifico =

José Benjif  
y Mac...

Sesión Extraordinaria y En la Villa de Hornos

tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres Reunidos en Sesión extraordinaria en este

los individuos que componen la Corporación municipal en el local de costumbre por los señores D. Rafael Fernández de Cordova y D. Antonio Martín, se presentó el reglamento que habían formado para la formación de la Banda Militar y Orquesta de Capilla que se trata de establecer en esta localidad y enterada la Corporación, lo aprueba y ratifica firmandolo en su crédito disponiendo al mismo tiempo que la Secretaría del municipio se lleve un libro en que conste

los individuos que ingresen en la Sociedad (fi-  
larmónica), firmando en el mismo su conformi-  
dad con el Reglamento que tambien obra  
ra en dicha oficina para ponerlo de mani-  
fiesto a los Socios. Con lo que queda conclui-  
da la Sesion que firman dichos Señores de que  
certifico =

José Ruzjic  
y Graed

que la Sesion } A continuacion los Sr̄s del Ayuntamiento, habien-  
do presentado al Profesor de Musica, Vicente Marzal  
y manifestando sus deseos de ser auido en la banda  
como tal Profesor para la correspondiente direccion  
se discutio sobre la conveniencia de verificar la contra-  
ta con el mismo, y en su consecuencia se acordó:  
que se le auido como tal Profesor desde el dia pri-  
mero del corriente mes hasta igual fecha del año de  
mil ochocientos ochenta y uno, que son cuatro años  
y con la retribucion anual de setecientos cincuenta  
perotas, arreglandose en un todo al reglamento anterior

formado por los Señores de la Comisión para la formación de la Corporación Musical: Compañero de guerra que, aceptó el nombramiento que se le hace, obligándose a su cumplimiento con su persona y bienes por el tiempo que se designa, y por la retribución señalada obligándose anualmente en caso de falta, a pagar lo que por este Municipio se le hubiere satisfecho por su asignación hasta el día de la falta. Con lo que quedó concluido este contrato, quedando así como tal Profesor de Música de la banda de esta y lo firman todos, de que Certifico -

José María  
y Maestría

~~Autenticado.~~



Union ord. del 7  
de junio

En la villa de Araya a diez de junio  
de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. Al-  
calde Constitucional D. Jose Rengifo y Maeda con  
asistencia de un secretario, se constituyo en las Ca-  
sas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria  
y no habiendo concurrido ningun Concejal, no tu-  
bo efecto; mandando se acredite por la presente  
y la firma de que certifico -

J. Rengifo

Juanito Gallego  
Sec

Union ord. del 7  
de junio

En la villa de Araya a diez y siete de junio  
de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. D. Jose  
Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional con as-  
sistencia de un secretario de Ayuntamiento se  
constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar  
sesion ordinaria, y no habiendo concurrido ningun  
Concejal no tubo efecto. Mandando se acredite  
por la presente y de ello certifico

J. Rengifo

Juanito Gallego  
Sec

Union ordinaria del  
dia 24 de junio

En la villa de Araya a veinte y cua-  
tro de junio de mil ochocientos setenta y siete.  
El Sr. Alcalde Constitucional D. Jose Rengifo  
y Maeda Alcalde Constitucional con mi asistencia  
se constituyo en las Casas Consistoriales para  
celebrar sesion ordinaria, y no habiendo con-  
currido ningun Concejal, no tubo efecto. Mandando

se acuerde por la presente y la firma de que certifico =

*José Rengifo*

*Ignacio Gallegos*  
Sno

Señor ordinario }  
del 5.º de Julio } En la villa de Aruaga a primero de Julio  
de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D.  
José Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional con  
asistencia de mi el Sr. se constituyo en las Cortes  
Constitucionales para celebrar sesion ordinaria y no  
habiendo concurrido ningun Concejál, notado que  
por lo que manda se acuerde por la presente y  
la firma de que certifico =

*José Rengifo*

*Ignacio Gallegos*  
Sno

Señor ordinario del }  
ocho de Julio } En la villa de Aruaga a ocho de Julio de  
mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en sesion  
ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y  
Maeda, se aprobó el acta anterior

En seguida se dio cuenta de la solicitud  
presentada por D.ª Juana Alejandre Robledo,  
la qual aparece que en virtud à que el Sr. con



N.º 357.141



del parente falleció la Maestra de Niñas D.  
Marcela ~~Barros~~ Plataes, solicitaba se le concediese inter-  
inamente dicho cargo. y mediante a la refrenda de  
esta para el desempeño, los Señores acuerdan; que le  
confieren el nombramiento desde este día con la dota-  
ción y emolumentos que a dicha Escuela pertenecen.

Tambien se acordó; que mediante a esta  
condición el Repartimiento de la Contribucion Terri-  
torial para el año Económico de mil ochocientos setenta  
y siete a setenta y ocho, se exponga al publico por tea-  
minio de ocho dias, para que los Contribuyentes lo sea-  
minen y reclamen de agravio por lo que en la aplica-  
ción del tanto por ciento, y para ello formen los con-  
diciones annuas publicandolas uno en la Poblacion,  
y remitiendolas otro al Ex.º Gobernador de Provincia p.  
su insercion en el Boletín oficial, y los demas se re-  
mitiran a los Señores Alcaldes donde residen los ha-  
ciendados forasteros, para que sean fijados en los sitios  
que tengan de costumbre.

Queda concluida la Sesion de este dia y  
La firman los Señores de que Certifico =

*[Signature]*  
Delgado

*[Signature]*  
Martinez

*[Signature]*  
Jose Alejandro

*[Signature]*  
J. P. ...

los señores

Agustín Durán G

Genal de el Reg.  
mas. n. n. n.

Genal de el Reg.

Ignacio Gallego

his

Señor del 15 de  
Julio

En la villa de Benaguá a quince de Julio de  
mil ochocientos setenta y siete. Constituido el Sr. Abad  
D. José Benjifo y Maeda en las Casas Consistoriales con au-  
toridad de mi el Secretario para celebrar la sesión ordinaria de  
este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal  
no tubo efecto, mandando se acredite por la presente  
lo firma de que Certifico = Enmendado = Constituido = Concejal  
vale =

J. Benjifo

Ignacio Gallego

his

Señor ord. del 22  
de Julio

En la villa de Benaguá a veinte y dos de Julio de  
mil ochocientos setenta y siete. Constituido el Sr. Abad  
D. José Benjifo y Maeda en las Casas Consistoriales, con au-  
toridad de mi el Secretario para celebrar la sesión ordinaria  
de este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal  
tubo efecto, mandando se acredite por la presente y lo  
firma de que Certifico =

J. Benjifo

Ignacio Gallego

his



*[Faint, illegible handwriting covering the page]*

*Amplificado.*

Yenon Estorad<sup>a</sup>

*[Signature]*





213. 28

N.º 357.442

Villa de Aruaga a veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete; Reunidos en Sesión Extraordinaria los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y triple número de Contribuyentes en donde se hallan representadas todas las clases de fortuna y al margen se aprecian, previa citación según previene la Ley, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Rafael Fernandez de Córdoba, con el objeto de cumplir con lo mandado en la Circular del Sr. Administrador Económico de la Provincia fecha diez y siete del corriente, inserta en el Boletín Oficial número catorce del Treinta y siete del corriente, en la cual se inserta la Real orden de catorce del mismo, y el repartimiento <sup>hecho</sup> a los Pueblos de la Provincia para satisfacer el Arco que les corresponde por el Ramo de la Sal, segregado del impuesto sobre Consumos; apareciendo ser lo que debe aportarse por esta Villa siete mil cuatrocientas doce pesetas; habiéndose discutido detenidamente para adoptar el medio preterrito por el Capítulo Treinta de la Instrucción de Consumos vigente, de unanimidad acuerdan: Que proponen al Sr. Administrador Económico, el arriendo a venta libre del ~~la~~ expresado ramo de la Sal; y que de este acuerdo se saque la correspondiente Certificación y se remita a dicho Sr. para su aprobación

Se dio por terminada la Sesión y la firma  
de que certifica =

El Ayuntamiento

<u>Manuel Pizarro</u>	José Martínez
<u>José Alejandro</u>	Juan Martínez del Castillo
<u>Antonio Martín</u>	Manuel Viruete
José de + del Ref.	José Carrizosa
Juan de la Galera	Juan González

Contribuyentes asociados

Antonio Barragan	José Ortiz de la Tabla
Matías Plasencia	Ant. Gomez Albarez
Victoriano Martín	Antonio Ponce
Gabriel Ruiz	José Plano
José Ant. Montalbo	José de + del Ref. Ant. Garcia
Antonio Linojosa	José Huedo
José Mableto	Patricio Anguero

Francisco Alejandro 214 29

Jose Rodriguez del Campo

Fernando Pulgarin

*[Signature]*

Jose L. Quiroga

Luis Hernandez

Fernando Molano

Luis Vega

Jose Cabrera

Juan Ant. Molina

Juan R. Kovner

Manuel Lujan

Gumerindo Villa

Macario Villa

Salvatore Guerrero

Jose Bustamante

Franc. Mendiz

Ignacio Gallego

Guillermo

*[Signature]*

de

de

sesion ord.<sup>a</sup> del 29 de Julio / En la villa de Aruaga a veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. José Mengiso y Maeda Alcalde Constitucional, con asistencia de un el Secretario se constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion y no habiendo de que tratar ni haber concusado ningun Concejal, se estampo por la presente diligencia lo firma de que certifico =

José Mengiso

Juan José Galego

sesion ord.<sup>a</sup> del 1 de Agosto / En la villa de Aruaga a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. José Mengiso y Maeda Alcalde Constitucional, con asistencia de un el Secretario se constituyo en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria y no habiendo de que tratar ni haber concusado ningun Concejal se dio por examinada, mandando se acredite por la presente lo firma de que certifico =

José Mengiso

Juan José Galego

sesion ordinaria del 12 de Agosto / En la villa de Aruaga a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. José

215 10



N. 0.357.218



gifo y Maeda Alcalde Constitucional e instituido  
en las Casas Constitucionales para celebrar sesion ordinaria,  
y no habiendo asuntos de que tratar ni haber  
comparcido ninguno conuegal, manda se acredite  
por la presente y lo firma de que certifico =

*J. Rengifo*

*Juanis Gallego*  
*D. R.*

Agosto  
de D.  
vifacua  
mista  
de que  
do por  
vuelto  
to de  
Jose

Sesion ordinaria  
del 19 de Agosto

En la villa de Almaguá a diez y un día de  
Agosto de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos  
en sesion ordinaria, los Señores del Ayuntamiento  
y Junta de Procurador que firman, bajo la presiden  
cia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, con  
el objeto de dar cumplimiento a la circular del Sr.  
Administrador Economico de esta Provincia fecha ocho  
del corriente, inserta en el Boletín oficial numero  
treinta del Sábado once del corriente, en la cual  
se manda la comunicacion de la Direccion general  
de impuestos, y el señalamiento hecho a los Pueblos  
de la Provincia del Cuyo que les ha correspondido  
del ramo de la Sal, para el presente año Econo.



recursos, por el cual á correspondido satisfacer á este  
 Pueblo cinco mil (cinco mil) quinientas cincuenta  
 y nueve pesetas, y en su consecuencia acordando se  
 saque á pública subasta el arriendo á venta libre  
 los derechos del ayuntamiento rano, bajo el tipo anterior  
 y bajo el pliego de condiciones que se formase  
 el cual estará de manifiesto en la Secretaría  
 de este Ayuntamiento, siendo su primer remate  
 el veinte y siete del corriente, y el segundo de  
 adjudicación el cinco de Setiembre próximo de  
 diez á doce de sus mañanas en estas Casas Con-  
 sistoriales y para ello se formarán los oportunos  
 anuncios, remitiendo uno al Excmo. Gobernador de  
 Provincia para su inserción en el Boletín Oficial,  
 otro que se publicará y fijará en el sitio de ca-  
 tambre de esta villa, y otros que se remitirán á  
 los Pueblos próximos: Por último acordando que  
 de este auto se saque Certificación, para que sirva  
 de base al Expediente que se forme; Llamados  
 por concluida la sesión, y lo firmamos, de que  
 fúo =

José Rengifo  
 y Graña

José Martín  
 José Alejandro  
 Juan González

El Ayuntamiento

Juan Martínez  
 de los Ríos

José Carrinosa

José de los Ríos  
 Manuel Méndez

Juan José Solís

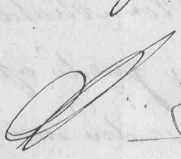


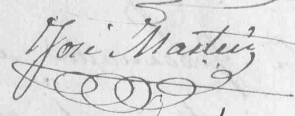
~~Utilizado.~~

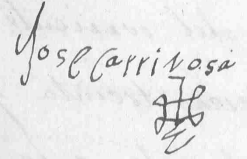
Por un ord. del } En la villa de Aruaga a veinte y seis  
 26 de Agosto } de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.  
 Remitido en forma ordinaria los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, se leyó y quedó aprobada el acta anterior. En seguida se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador de Provincia fecha nueve del corriente inserta en el Boletín oficial número treinta y ocho del Miércoles veinte y dos, referente a la Ley Electoral, por la cual se manda proceder a la formación de las listas, bajo el concepto de que los que han de ser incluidos en ellas, deben pagar cincuenta pesetas por Industrial y veinte y cinco por

territorial, y en su consecuencia, daban señores  
 acueductos: Fue nombrado como Comisionado  
 para la formacion de expresadas listas a los  
 siguientes = D. Jose Bengico y Maeda, Abogado  
 Presidente, D. Francisco Martin del Castillo, teniente  
 tercero, D. Jose Carrivosa Giner, Regidor  
 primero, y a D. Manuel Vizcete y D. Jose Alejandro,  
 Regidores segundo y quinto, cuyos señores fueron  
 presentes para dicha formacion, todos los auten-  
 denter necesarios. Y por ultimo, que se saque Certifi-  
 cacion de este acuerdo, que recibira por Cabeza del  
 Expediente, y concluida la diligencia, remitan  
 la correspondiente copia al Don Gobernador de la Villa  
 se dio por terminada la Sesion, y la Sesion de

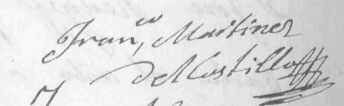
que Certifico =

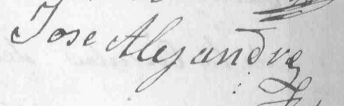

 Jose Bengico  
 y Maeda

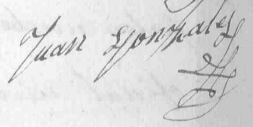

 Jose Martin


 Jose Carrivosa


 Juan Gallego


 Francisco Martin  
 del Castillo


 Jose Alejandro


 Juan Giron

Seno  
 9 de

Sesion ord.<sup>a</sup> del  
 2 de Setiembre

En la Villa de Oruaga a dos de Setiembre

217 92

N. 0.357.216



de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bengiso y Maeda, leida el acta anterior, quedo aprobada: y mediante a que no hubo de que tratar, quedo concluida la sesion que firman y de ello Certifico =

*Bengiso* *J. P. Cordero*

*José Alejandro*  
*José Martín*

*Martinez*  
*José Carrizosa*  
*JH*

*Juan Espinal*

*José Gallego*  
*mu*

Sesion ord.<sup>ca</sup> del 7  
9 de Setiembre

En la villa de Trujillo a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Bengiso y Maeda, se abrió la sesion, y leida la anterior quedo aprobada: En seguida en virtud de la orden del Sr. Gobernador de Prov.<sup>ca</sup> en que pide que el Sr. Ingeniero de productos forestales se le dé una noticia, de la sesion que anexo a esta

saion de las Yervas de Mubernado para el cinco  
 mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho  
 acordaron: se manifieste que la tasacion y  
 dicho aprovechamiento es la siguiente = La  
 heredad Real y su Cameril se componen en esta  
 forma = Quinto del Cameril, ciento ocho Caberas  
 de ganado lanar á una peseta, impor-  
 tan ciento ochenta pesetas = El quinto de la  
 Carita, cuatrocientas Caberas de parra á dos pesetas,  
 importan ochocientas pesetas = El quinto del  
 medio, seiscientas veinte Caberas de parra á una  
 peseta setenta y cinco Centimos, importan mil setenta  
 y cinco pesetas = El de la Cañada de barba  
 cuatrocientas Caberas de parra á una peseta veinte  
 y cinco Centimos, quinientas pesetas = Y importan  
 todo en conjunto dos mil quinientas setenta  
 y cinco pesetas. Y no habiendo asuntos mas de  
 que tratar, se retiraron los Señores de que Certifico =

Don Fr. Mengifo Don Pedro  
 y Don Antonio

Jose Alejandro

Fran. Martin  
de Castillo

Don Martin

Jose Carrizosa Juan. Serrano

Señal. & del Ref.  
Manuel Merino

III

Señal. & del Ref.  
Fran. de la Gola

Yguaino Gallego

218 32  
Señalada el 14 de Septiembre de 1877. En la villa de Arriaga a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete.

Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Mueda habilita que fue la ley la anterior y quedó aprobada: En segunda por el Sr. Presidente se manifestó que sin virtud a no haber fondos para satisfacer lo que ha convenido a esta villa, segun el repartimiento formado por la Excm. Diputacion Provincial para cubrir el deficit del presupuesto de la misma, asi como tampoco los hay para satisfacer el importe del cinco por ciento de ingresos del Municipal, habia que hacer una leonada de dichos importes entre los contribuyentes por Territorial e Industrial, y en consecuencia acordaron que desde luego se proceda a la confeccion de dicho repartimiento, teniendo presente que a los Hacendados forasteros solo se les repartira por las dos terceras partes con que contribuyen. Asi lo acordaron y firman de que Certifico

José Rengifo  
Mueda  
José Alejandro  
José Martínez

Francisco Landa  
Juan Martínez  
Mestizillo  
José Carrizosa  
Juan González

Senal de el Rey.  
Mameli Komin

Senal de el Rey.  
Juan de la Jala

Ignacio Gallego



Yenon del dia 7 En la Villa de Buena a veinte y cuatro  
de Set. - de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro

Acuerdos para celebrar sesion ordinaria los Tres del  
Ayuntamiento que firman bajo la presidencia del  
Sr Alcalde D. Jose Noguero y Maeda, fue abierta y  
da la anterior y quedó aprobada: En seguida y en virtud  
de que el Sr. Ingeniero de Montes uada a manifestar  
sobre el aprovechamiento de las yerbas de Guernada  
y siendo ya el tiempo abarado, los Tres acuerdan  
que en virtud de que no hay ningun otro aprovecham-  
ento foral mas que el de las yerbas de Guernada  
de la Dehesa Real titulada Nueva, perteneciente  
a los Propios de esta Villa con la carga del Ganado  
de labor que pagara gratuitamente, para cuyo efecto  
fue exceptuada de la venta, se forme el oportuno  
pedimento para repartirlas entre los Ganaderos  
que tengan Ganado Lanar, si las apotecasen en  
virtud del privilegio que les concede la Ley por  
el precio de su lanar, y de no aceptarlo se ve-  
quen a publica subasta, todo bajo las bases eco-  
nomicas-administrativas que se acuerden para  
su repartimiento o enajenacion: Por ultimo se  
dio, se saque Certificacion de lo presente para  
saber por Cabeza del Expediente -

Por ultimo se acordó: que en virtud  
de la recaudacion y distribucion de las Cédulas pa-  
sonales para el presente ejercicio, se piden por  
el Sr. Presidente al Sr. Administrador Econo-  
mico, el numero y clases que se conseruaron





219 9/4  
N. 0.357.082

necesarias para el consumo de esta villa  
se dio por concluida la sesion y la for-  
man de que certifico -

*Jose Bengio*      *Manuel de*  
*Yrujo*              *Correa*  
*Jose Alejandro*      *Francisco*  
*Yrujo*                  *de Larriba*  
*Jose Carrasco*      *Juan Gonzalez*  
*Senal de + del Rey*      *Senal de + del Rey*  
*Manuel de*                  *Francisco de la Gala*  
*Yrujo*                      *Yrujo*

Sesion ordinaria de la villa de Arzuaga a treinta de Setiembre  
 del dia 30 de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en  
 sesion ordinaria los Senes del Ayuntamiento que  
 funcionan bajo la presi dencia del Sen D. Jose Ben-  
 giso Yrujo, para celebrar la sesion de este dia  
 la cual se abrio y leyendo el acta anterior que  
 se aprobada.  
 En seguida, el Sen Presidente manifesto que  
 repetidamente se le presentaban muchas peticiones  
 por los vecinos, en virtud a que Jose Yrujo

Juicio, con la constancia de una Casa situada  
en el terreno del Ejido, situada en la Calle del  
Reino, les estaba perjudicando las aguas, por no  
haber quedado subsistencia alguna para las  
aguas temporales, de forma que deseaba que esta  
Corporación manifestase lo que creyera conveniente  
a los intereses mayores. Cuida por la Corporación  
Municipal lo manifestado por el Sr. Juan  
de la Cruz y teniendo presente, que al conceder el  
terreno a José Antonio Juicio, por la Comisión  
de Obras y Maestros Albañiles, se le dio un ter-  
reno que es necesario para construir su Casa,  
con el objeto de que por ella se hiciese una subsis-  
tencia para la salida de las aguas que  
por su curso natural bienen del Ejido,  
y mediante a que esto no se ha beneficiado  
y por muchos los perjuicios que se irrogan  
a las Casas de la Ciudad, no pudiéndose to-  
lerar semejante abuso, y después de haber  
buelto de nuevo a vía el dictamen de la  
Comisión y Maestros, acuerdan: Se haga  
saber al José Antonio Juicio, que inmedia-  
tamente se salda por el terreno de su Casa  
a las aguas naturales que bienen del ter-  
reno del Ejido, pues con esta carga y con un  
terreno se le concedió, y que de no hacerlo  
sufra las consecuencias oportunas por su des-  
obediencia. Así lo acordaron y firman

Señores de que Certifico — 220 15

José Bergiño

Juan de los Rios

José Maeda

Juan de los Rios

José Alejandro

Juan Martínez del Castillo

José Martín

José de + del Rey  
Juan de la Galá

José Carrizosa

Juan González

José de + del Rey  
Manuel Moreno

Juan Gutiérrez

Señores de que Certifico  
1.º de Octubre

En la villa de Bruaya a primero

de octubre de mil ochocientos setenta y siete:

El Sr. D. José Bergiño y Maeda Alcalde vacante  
en su lugar de la misma, se constituyó en las Casas Consue-  
tadas para celebrar sesión ordinaria, y no habien-  
do concurrido ningún Concejal, no tubo efecto  
lo que manda se acredite por la presente que  
firma y de ello Certifico —

Bergiño

Juan Gutiérrez

AÑO 1877

Sesion ordinaria En la Villa de Anaya a ocho de  
del 8 de octubre ) octubre de mil ochocientos setenta y siete

El Sr. D. José Rengifo y Maeda, Abogado Constitucional se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria, y no habiendo concurrido ningun Concejal no tubo efecto; Lo que mandado se acredite por la presente que firmo y de ello  
este Certificado =

Rengifo

Juanis Gallegos  
Sms

Sesion ordinaria del 7 En la Villa de Anaya a quince de octubre  
de octubre ) de mil ochocientos setenta y siete: El Sr.

D. José Rengifo y Maeda, Abogado Constitucional se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria, y no habiendo concurrido ningun Concejal no tubo efecto, Lo que mandado se acredite por la presente que firmo, y de ello  
este Certificado =

Rengifo

Juanis Gallegos  
Sms

Pravida

Cu

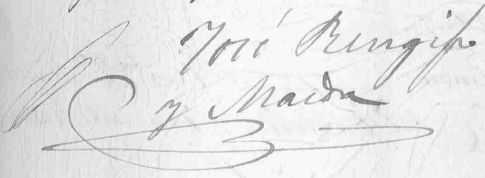


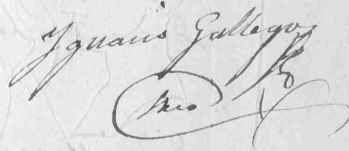
N.º 586.023 76

221



la villa de Buaga á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. D. José Rengifo y Maeda Alcalde Constitucional de la misma, habiendo recibido en este día la circular que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número setenta y ocho del día diez y siete del corriente, por la cual se ordena que se reúnan los Jueces Municipales para dar cumplimiento al Real Decreto del exento sobre Carceles, manda: Que se cite en segunda á los Jueces del Ayuntamiento y Junta de asociados, para que comparezcan en las Casas Consistoriales el día veinte y dos del corriente y hora de las diez de la mañana. Lo mando y firmo dicho Sr. de que Certifico =

  
 José Rengifo  
 y Maeda

  
 Agustín Gallegos

Unión Extraordinaria  
 del 22 de Octubre

En la villa de Buaga á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: siendo tan diez de la mañana en virtud de la citación hecha según previene la Ley, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, los Señores del Ayuntamiento y Junta de asociados que firman



850 882 0 V

no habiendo concurrido ningun Comisionado de Higuera de Lerona que corresponde al <sup>1o</sup> ~~pro~~ de esta villa, con el objeto de cumplir con cuanto se ordena en la Circular del Ex<sup>to</sup> Gobierno; inserta en el Boletín oficial de la Provincia numero setenta y ocho del bien de diez y siete del corriente, relativa a cumplir con el Real Decreto de cuatro del corriente: En segunda se dio cuenta a los Señores de su contenido, y cumpliendo con el particular de su artículo Tenere, formaron listas siguientes, para que de ellas sean elegidos los que corresponden a esta villa =

Del Ayuntamiento

1.ª Terna

- D. Rafael Fernandez de Cordoba — Ten. <sup>te prim. de</sup> 1.ª
- D. José Alejandro y Ortiz — Regidor 5.º

2.ª Terna

- D. José Martín Jueso — Ten. 2.º de Alcaide
- D. Francisco Martínez del Castillo — Teniente Escrivano

3.ª Terna

- D. José Carrizosa Jueso — Regidor Justicia
- D. Juan Gonzalez Baragan — Regidor 9.º

Mayores Contribuyentes

1.ª Terna

- D. José Blanco Promo
- D. Pedro Ortiz de la Tabla

2.ª Terna

- D. Juan Antonio Baragan
- D. Juan Moreno Albaro



D. Mateo Llamazares Lambrano

D. Gabriel Ruiz Hidalgo

Por ultimo acuerdan los Sres, que por el Sr. Presidente se remita certificacon de este acta al Sr. Gobernador de la Provincia, para los efectos oportunos y lo firman, de que yo el Secretario Certifico

El Ayuntamiento

José Benigno  
Mauricio

Mateo Llamazares  
delindos

José Martínez

Juan Martínez  
de losillos

Juan González

José Alejandro

Pedro Delgado

José Carrivosa

Agustín

Jenral de l. del Ref.  
Juan de la Jula

Mateo Llamazares

Jenral de l. del Ref.  
Manuel Moreno

Ignacio Gálvez

Los asociados

Mateo Llamazares

José Blanca  
Romero

Juan Ant. Molino

Pablo Benavente

Joaquín Pedraza

Pablo Benavente

Juan, Jerez

Jen. Valgarnet

Pedro Ortiz  
De la Calle



Luzmila

1871

223 78

N. 0.357.083



Comisión Extraordinaria  
del 11 de octubre

En la Villa de Areuaga, a veinticuatro  
de octubre de mil ochocientos setenta y siete. Reu-  
nidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayunta-  
miento que firman, bajo la presidencia del Sr. Teniente  
primero de Alcalde D. Rafael Fernandez de Cordoba, Te-  
niente primero de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento  
por indisposición del que lo es, previa citación se-  
gun prescribe la Ley; se dio cuenta de la comuni-  
cación que dirige el Delegado de la Administración  
Económica de Provincia fecha de este día a consecuen-  
cia de la Cúrita que está firmando a la Administra-  
ción Subalterna de Rentas Estancadas de esta Villa,  
por la que manifiesta aparezca contra la misma  
un alcance de consideración, por cuya razón ha que-  
dado a D. Juan Robledo que la desempeñaba en sus-  
penso y que proceda con arreglo a lo que dispone  
la Real orden de diez y seis de Abril de mil och-  
ocientos cincuenta y seis, recurra a los Ayuntamien-  
tos para en estos casos elegir bajo su inmediata  
responsabilidad, persona de su confianza que se en-  
cargue interinamente de dicha Administración.  
En su consecuencia los Señores, penetrados de lo an-  
tes manifestado, de unanimidad, acordaron: que  
nombran para que se encargue de la Adminis-

través Subalterna de que se hace referencia a don  
 Antonio Robledo Calcanal de esta Comunidad, por  
 na de toda confianza y de responsabilidad, por  
 se le hará saber para su inteligencia, pasando  
 tificación literal de este acuerdo al Sr. Delegado  
 para los efectos oportunos. Así lo acordaron y fir-  
 man los Señores de que Certifico =

Juan Martín  
 del Castillo  
 José Alejandro  
 José Carrerosa  
 Juan González  
 Genal del Reg.  
 Manuel Medina  
 Genal del Reg.  
 Francisco de la Jara  
 Juan Gallego  
 Fco

Señor ordinaria del  
 28 de Octubre

En la villa de Buaya a veintiocho  
 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.  
 Reunidos en las Casas Consistoriales para celebrar  
 sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que  
 forman, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Con-  
 sistorial D. José Rengifo y Marco, se habrán leído  
 y leída el acta anterior quedó aprobado.

En seguida, por el Sr. Regidor Sr. D.  
 José Carrerosa Giner se manifestó: Que según  
 que se le han dado por varios vecinos se han  
 aceptado los Caminos y Verbedumbres públicas,

notubo de dar salida a las aguas de sus fincas, y por lo cual no se puede transitar por expresados sitios, y no siendo esto conforme con lo prebenido por la ley, lo propone a la Corporacion para que acuerde lo conveniente a remediar estos males de tanta gravedad y perjuicio para este vecindario.

Formando en consideracion lo antes manifestado, los Señores del Ayuntamiento, de unanimidad acuerdan: Que en segunda se nombre una Comision de la Corporacion, para que en union de los parteras de villa, se reconozcan los Caminos Vecinales y sendas chumberas publicas, para que señalen el verdadero terreno que deben tener: Que las Lanzas o seanga bias que tengan hechas los dueños de las fincas colindantes sean cogidas y recompuestas por sus operarios a costa de los detentadores, prohibiendoles, que en lo sucesivo se abstengan de bolber a in terceturas ni hechar las aguas a los Caminos, bajo las penas marcadas por la Contrabencion:

Por ultimo acuerdan sus mercedes, que para los fines oportunos en lo sucesivo, se remita Certificacion de este Acuerdo, al Sr. Gobernador de la Provincia. En lo acordado y firmado de que Certifico

José Bengiño  
J. Maeda

José Martínez  
Senal del Ref.  
Martín Moreno

Juan González  
Senal del Ref.  
Francisco de la Jaha

Juan de la Jaha



Yerón ordinaria

En la villa de Benagá a cuatro  
de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. Por  
tanto que faman, bajo la Presidencia del Sr. D. José  
D. José Bengiso y Maeda para celebrar la sesión  
ordinaria, y leída la anterior quedó aprobada.

En seguida se dio cuenta de haberse  
concluido el repartimiento de la Contribución del  
presupuesto Provincial, y cinco por ciento de inga  
de la Municipal para el presente año Económico  
y en su consecuencia y para que no se supere  
en los pagos que hay que hacer a la Diputación  
Provincial y Administración Económica, se acordó  
que se ponga de manifiesto al público en la secretaría  
por término de ocho días, remitiéndose los  
datos anejos, uno al Sr. Gobernador de la Provincia  
para la inserción en el Boletín oficial, otro a la  
biblioteca, reserbandos los Hacendados Forasteros, y otro  
se publicará por esta Población y después se  
en el sitio de costumbre. Quedó concluida la sesión  
lo fuman, de que certifico -

José Bengiso y Maeda

Antonio Martínez

Juan González

José Carrizosa

Ignacio Zallejo





225 N. 0.586.021  
no

Señor ordinario  
del 13 de Nov.

En la villa de Muñaga a once de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda con un asistencia, se constituyó en las Casas Consistoriales, y no habiendo concurrido ningún Concejal, no tubo efecto la Sesion ordinaria de este dia; mandandose acreditar por la presente que firma y de ello Certifico =

José Rengifo y Maeda  
Juan Gallego

Señor ordinario  
del diez y ocho

En la villa de Muñaga a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, con un asistencia se constituyó en las Casas Consistoriales, y no habiendo concurrido ningún Concejal, no tubo efecto la sesion ordinaria de este dia; mandandose acreditar por la presente que firma y de ello Certifico =

José Rengifo y Maeda  
Juan Gallego

Sesion ordinaria  
 del 25 de octubre } En la Villa de Buaya a veinte y cinco  
 de Noviembre de mil ochocientos y cinco  
 siete: Reunidos en Sesion ordinaria los señores  
 Ayuntamiento que firman bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde D. José Rengifo y Maeda, fue  
 leida el acta anterior y quedó aprobada.

~~Resolución se dio en esta Sesion ordinaria  
 para que se lea el Real Decreto de 17 de Mayo de 1805  
 sobre el nombramiento de la Junta para la formacion del Empadronamiento~~

En seguida se dio cuenta de la Cuentas  
 del Sr. Gobernador de Provincia, numero noventa  
 y uno, inserta en el Botin oficial numero noventa  
 y ocho del Mes de Noviembre recibido el veinte y dos, por la cual se manda  
 verificar el nombramiento e instalacion de la  
 Junta para la formacion del Empadronamiento  
 general, mandado llevar a efecto el Real Decreto  
 de primero del corriente, y en su consecuencia  
 se verificó dicho nombramiento en la forma  
 siguiente

Individuos de la Junta

- |                                    |       |                    |
|------------------------------------|-------|--------------------|
| D. José Rengifo y Maeda            | _____ | Alcalde Presidente |
| D. Rafael Fernandez de Cordoba     | _____ | } Sen. de Alcalde  |
| D. José Martin Ganero              | _____ |                    |
| D. Francisco Martinez del Castillo | _____ |                    |
| D. José Camarón Jui                | _____ | Regidor Sindico    |
| D. Manuel Mexas Chabero            | _____ | } Regidores        |
| D. Manuel Viruete Robledo          | _____ |                    |
| D. Antonio Martin Ganero           | _____ |                    |
| D. José Alejandro Ortiz            | _____ |                    |

- D. Juan de la Gata Saranzo \_\_\_\_\_
  - D. Juan Duran Sanchez \_\_\_\_\_
  - D. Juan Gonzalez Amagan \_\_\_\_\_
  - D. Pedro Delgado y Byala \_\_\_\_\_
  - D. Manuel Gomez Millan \_\_\_\_\_
  - D. Luis Rengifo y Maeda \_\_\_\_\_
  - D. Jose Rueda y Hornillo \_\_\_\_\_
  - D. Sebastian Gomez Alvarez \_\_\_\_\_
  - D. Julia Rodriguez Diaz \_\_\_\_\_
  - D. Antonio Ponce de Leon \_\_\_\_\_
  - D. Jose Ortiz Seo \_\_\_\_\_
  - D. Tomas Redondo Jimenez \_\_\_\_\_
- } Regidores
- } Cura Párroco
- } Juez Municipal
- } Medico Cirujano Titular
- } Farmaceutico
- } Maestro de Instruccion prim
- } Mayores Contribuyentes por te
- } rritorial
- } id id por Industrial

Personas aptas y convecoras como Escritientes

- D. Antonio Gallego Mejandre
- D. Manuel Duran Pizar
- D. Romualdo Fernandez Zaudel
- D. Manuel Castillo Vera
- D. Antonio Serrano y Cepeda
- D. Joaquin Pedrero Romero
- D. Narciso Ortiz Montemebio
- D. Jose Duran Hernandez
- D. Maximino Villa Morales
- D. Patricio Yrigoyen
- D. Jose Aced Lanchano
- D. Manuel Calderon Serrano
- D. Teodoro Jimenez
- D. Juan Calderon Morante

Asimismo se acordó, que á todos los antes se  
pedidos se les pase comunicacion para su intelligen  
cia, y que el dia veinte y ocho del presente, se  
presenten en las Casas Consistoriales para la junta

laion de la Junta, dandole el oportuno parte.  
Sr Gobernador de Provincia segun se proba  
y que despues se sigiera los demas tramites, <sup>usando</sup>  
cada uno hasta la Conclusion del Empadronamiento  
debiendo tambien acordar, que los gastos que se  
originen se satisfagan por los fondos Municipales  
y que se hallan prouistos para este efecto.  
Y por ultimo se acuerda, que de este acta  
se saque Certificacion que obrara por Cabera  
del Exped. que debe formarse. Asi lo acordaron  
y firman dichos Sres de que Certifico

José Pangipio Rafael  
& Maeda

Antonio Martin

José Martin

Juan Gonzalez

José Carrivosa

Jonal de T. del Reg.  
Juan de la Jala

Jonal de T. del Reg.  
Mamel Merino

Ignacio Gallego

Señon ordinaria

En la Villa de Suaya a dos de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y siete. Acordado en la  
señon ordinaria los Sres. del Ayuntamiento que fir-  
man, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-  
cisco y Maeda, Alcalde Constitucional, se dio  
y leyó el acta anterior y quedó aprobado.

En seguida, tambien se dio cuenta del  
Boletín Extraordinario de la Provincia, correspondiente



N. 0.586.002

227

h2



este al día veinticinco del mes de *Noviembre* último,  
por el que, en la Circular que contiene, se manda *Heber*  
a efecto lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de diez  
de Enero último, sobre organización y Recompensas del Ejer-  
cito; en el parrafo primero se manda que en los prime-  
ros días del presente mes, se benefique el alistamiento  
general de todos los *Moxos* que sin llegar a veinticinco años  
hayan cumplido o cumplan veinte desde el primero de  
Enero al treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-  
tos setenta y ocho, y de los que excediendo de esta edad  
sin haber cumplido veinticinco años, no hayan sido  
comprendidos por cualquier motivo en ningún alista-  
miento ni sorteo anterior, y que la rectificación de  
dicho alistamiento, se benefique el primer Domingo  
de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, significando  
después los demás trámites que se marcan. En su consecuencia,  
los Señores, acordaron: Fue para ejecutar el  
alistamiento de los *Moxos* comprendidos en la presen-  
te Junta, se publique bando manifestando, que  
dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consulti-  
vas el Domingo nueve del presente, a las ocho de  
su mañana, con el objeto de que concurren todos  
los interesados en esta Junta: primeramente se tendrá  
presente el Padrón veinal para el debido reconoci-  
miento, así como también serán citados los Vecinos de  
cada Calle, para que presenten los oportunos docu-  
mentos. Y por último, oficiar al Caballero Luna  
Barrow, para que por sí o su Teniente, se pre-



ante en el sitio, día, y hora señalado, con los señores  
Parroquiales, sacándose la oportuna certificación  
de este acta, que se hará por Cabera de este Expediente  
te = queda concluida la sesión y la firman de que  
tífico =

José Príncipe  
y Paudo

Manuel Vicente

Antonio Martín

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan J. J. J.  
y Juan J. J.

Signe la sesión

En el mismo día, los señores del Ayuntamiento  
orto que firman, teniendo que nombrar un Re-  
visor para la Contribución del presupuesto Pro-  
vincial y cinco por ciento de ingresos del Municipal  
correspondiente al presente año Económico de mil  
cientos setenta y siete á setenta y ocho, que han  
de á veinte y dos mil cuatrocientas treinta y seis  
setas siete Centimos, acordaron: que nombraban á  
Antonio Martín J. J. J. Regidor de este Ayuntamiento  
el que lo acepta y obliga sus bienes presentes y futuros  
presentando además por su fiador á su Cuñado  
D. José Trenado y Montalvo, el que se constituye  
tal, y á la responsabilidad también obligo  
suos en caso de faltar el D. Antonio Martín J. J. J.  
queda concluida la sesión, y la firman todos los  
señores y fiador, de que Certifico = José Príncipe

José Príncipe  
y Paudo



sesion ordinaria

228 47

En la Villa de Suaya a nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento que forman, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Pungiso y Macida, se dio cuenta del acta anterior y quedo aprobada.

En segunda y para cumplir con la Ley y circulares comunicadas, respecto al examen y reconocimiento de la Obra de Langosta, acuerdan: Que los señores D. Villa Jose Rudilla Garcia y Juan de la Gala Espino, pasen a reconocer todo el termino de esta Villa, y procuren un escrupuloso reconocimiento en todos los terrenos enclabados en el, para ver si encuentran obra alguna expresada jamon, y con su resultado presenten sus respectivas declaraciones y despues se acordara, sacando la oportuna Certificacion de este acuerdo, que se abra por Cabeza del Expediente. Se dio por terminada la sesion y la firman los Señores, de que Certifico-

José Pungiso Macida  
y Macida

Manuel Lizcote  
Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Suran

Juan Gallego

Señor ordinaria

En la Villa de Aruaga a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. El Ex. Alcalde D. José Rengifo y Maida constituyó con asistencia de un el Secretario de las Casas Consistoriales para celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido ningún Concejal, nada se acordó, mandandose se acuerde por la presente. Libró y lo firmo, de que certifica

José Rengifo  
y Maida

Juanis Gallegos

Señor ordinaria  
del consistorio

En la Villa de Aruaga a veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesión ordinaria, los Señores del Ayuntamiento D. José Martín Guerrero, D. Francisco Martínez del Castillo, Tenientes de Alcalde, D. José Carrasco Guiso Regidor Indio, y D. Manuel Merino Alcalde D. Manuel Vizcete Robledo, D. Saturno Martínez D. José Meléndre Ortiz, D. Francisco de la Galera Xarandi, D. Juan Durán Sanchez, D. Agustín San Juan, y D. Pedro Delgado y Ayala, Regidores, bajo la Presidencia del Ex. Teniente de Alcalde D. Rafael Juanando de Cordeiro para celebrar la sesión ordinaria de este día, y



N. 0.361.447

229

El acta anterior, quedó aprobada

En seguida, se dio conocimiento de la renuncia presentada por el Secretario que interiormente á estado desempeñando la de este Municipio D. Ignacio y Eijino, vecino de Berlanga, desde el diez y seis de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y cinco, en virtud á que su edad de sesenta y tres años, la vejez causada por sus muchos trabajos, y sus merecidos achaques, no le permiten seguir desempeñando, y vistas las justas razones que expone, puesto en discusión dichos Señores, acordaron; que se admita la renuncia hecha por D. Ignacio Gallego y Eijino, quedando satisfecha esta Corporación del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo, mandando que así se le comunique para su inteligencia.

Para que no sufran retraso los asuntos con fiados y peticiones á esta Corporación, tambien se acordó; nombrar otro Secretario interior hasta la provision de la vacante, resultando, que por unanimidad del Sr. Veniente primero de Mesa D. Rafael Fernandez de Cordoba, D. Francisco Martinez del Castillo, D. José Carrion Giner, D. Manuel Meimo Clabes, D. Manuel Viduete Robledo, D. José Melandre Ortiz, D. Francisco de la Gata Arango

D. Juan Duran Sanchez, D. Agustín Duran  
Ley y D. Pedro Delgado y Ayala, se acordó nom-  
brar juntamente para el desempeño de dicha  
Secretaría á D. Joaquín Segura y Cabarro, con-  
dente en esta Villa: Y por el Veniente <sup>regente</sup>  
de Alcalde D. José Martín Juncos, y el Regente  
D. Antonio Martín Juncos, se nombró para  
semproua interinamente dicho cargo á D. Juan  
que Minor de esta Ciudad.

Por ultimo se acordó: Que á expresado  
secretario cesante D. Ygnacio Gallego se le comunicase  
y que entregase por Inventario los papeles que duran-  
te su desempeño custodió, en virtud á que los pre-  
sentes á la Secretaría, autor de sus nombrados,  
se le entregaron por Inventario su anterior  
Francisco Montalvo: queda concluida la Sesión y  
firman los Señores, de que yo el Secretario interino  
fui = Entre líneas = en veinte y nueve de Octubre  
de mil ochocientos = Vale =

José Ringido  
y Maeda

Manuel Viraut

Pedro Delgado  
y Ayala

Antonio Martín Juncos

Juan Duran

Ygnacio Gallego  
Secretario

En la Villa de Orizaba a treinta de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los *Vos.*  
del Ayuntamiento en su Cabildo de Justicia, para  
leer la ordinaria de este día, bajo la presi-  
dencia del *Vos. Alcalde D. José Benigno*  
y *Jefe*, que declaró abierta la misma  
sando por ley en lectura del Acta de la  
anterior que fue aprobada.

En seguida y por el mismo *Vos. Presidente*  
se dio cuenta a la Corporación de las  
ordenes y Circulares recibidas en la semana  
última, acordando los *Vos. del Ayuntamiento*  
que por el *Vos. Alcalde* se se cumplimentó  
a todas ellas.

Que mismo manifestó la conveniencia  
de reparar el trigo del Puerto entre los labradores  
que lo cultivan para la temporada de  
seca y huiria de sembradura, que, en el  
adelante de hacer el bien a los necesitados, se  
reparará lo grande ya viejo por no haberse  
reparado por falta de solicitantes, hace algunos  
años, tanto que exigiera a pique. El  
Ayuntamiento acordó que se publique  
inmediatamente se va a pique al reparar  
fuerza del trigo, para que concurren  
solicitantes.

Con



Sea el acuerdo que con arreglo al citado se  
fueron y las necesidades de la inglaterra  
y demás partes del oficio y que  
pleto, tanto para el mes venidero  
cuanto para el siguiente que se celebrará  
el día de mañana

Que habiendo otro punto de que tratar en  
esta sesión se dio por terminada, firmada  
de los señores que salen de la concurrencia y  
el Sr. que comparece

José Príncipe  
y Maeda

Pedro Delgado  
y Ayala

Manuel Virueta  
Antonio Chantre

Juan Larrea

Terminada





231  
N. 0.003.768



Señor ordinaria del  
día 6 de mayo de 1878  
Pres. auténtico  
D. Rengifo. Pres.  
D. Condora.  
D. Caballo.  
D. Guero.  
D. y Agala  
D. Gucho.  
D. Chavero  
D. Agala Marañón  
D. Guico.

En la villa de Oruaga  
a seis de mayo de mil ochocientos  
setenta y ocho reunidos los señores  
del Ayuntamiento que se expresan  
al margen en su Sala de sesiones  
para celebrar la ordinaria de este  
día bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Rengifo y acordado  
que declaro abierta la munici-  
palidad con la lectura del acta  
de la última sesión que fué aprobada

En seguida y por el mismo Sr.  
Presidente se dio cuenta á la Corporación  
de las ordenes y cédulas recibidas en la  
semana última acordando los señores  
Ayuntamiento suplen de enterados que  
por el Sr. Alcalde se dió cumplimiento  
á todas ellas

El Sr. Presidente manifestó que esperando  
de un día á otro los intereses que tiene  
el capital de propios en poder de D. Juan  
Panta Piñonillo por el semestre que ha ven-

20  
sido en 11 de Diciembre quala primer  
primer semestre del año económico  
tual, totalidad casi dichos intereses de  
ingresos de este Municipio en el  
sido semestre, lo hacia presente asi  
mo se encontraban sin pagar los em  
gos del Municipio.

La Corporacion entons acordó  
que tan luego como se recibiera los ing  
ros del primer semestre, por el Sr. Al  
calde que preside, se ordene el pago  
á todos los empleados del municipio  
se cubran los cargos que resulten  
en descubiertos, asi como ya que no  
pueda hacerse el pago por completo  
por no recibirse fondos sino despues  
de terminada cada semestre, mensua  
mente como la ley determina, que  
los mas preutorios quida acordado  
que se hagan para lo sucesivo  
mo son los de las Amas de leche  
de ciegos y niños huérfanos por  
tos de esta localidad.

Por dicho Sr. Presidente se dió cuenta á  
corporacion de la solicitud á nombre  
Hernando Duran Hernandez, vecino de  
ladar su vecindad á la villa de Chillo  
en la Provincia de Ciudad Real  
al efecto se le tenga por despedido  
del Ayuntamiento acordó tener á  
Hernandez, y en atencion á la distan  
cia de esta villa á la de Chillo

232

Se concede un mes para su trabacion dentro  
del qual ha de presentarse certificado de haber sido  
admitido en Chillon debiendo entenderse por des-  
pedido despues que haya dejado cubiertas todas  
las cargas que como vecino le han correspon-  
dido, sin cuyo extremo no se considerara tra-  
bado.

En el mismo se dio cuenta á la Corporacion  
de la solicitud á nombre de Santo Diaz era  
ranja pidiendo trabado su vecindad al Pueblo  
de Almaden del Duque Provincia de Ciudad  
Real y que al efecto se le tenga por des-  
pedido. Al Ayuntamiento exerciendo á lo  
solicitado acordó se tenga por despedido  
al Diaz era ranja, dejando antes cubiertas  
todas las cargas que como vecino le han  
correspondido.

no habiendo otros asuntos de que tratar en esta  
sesion se dio por terminada, levantando  
este acta que firmen todos los señores que se  
ven de los concurrentes y yo el Secretario que  
certifico = Interfectus = por despedido vale =

Donnato Duran = tanton vale =

José Peregip	Manuel
y Navas	Antonio Martinez
Manuel Buentia	Pedro Delgado
	y Ayala
José Carrasco	
	Juan de la Cruz

~~Inutilizado.~~

Seus señores  
ordinaria del 19  
de Enero.

Conrado el Ayuntamiento en la reunión  
para la Expropiación en la reunión  
para el abastecimiento del recíproco  
año actual no se celebró la sesión correspondiente  
a este día. Suaga trece de  
de mil ochocientos, el Pucha y solid  
yo el Cerdo Certificado.

P.º P.º  
Pungipó

Dilig.

Hoy veinte de Enero año del mil  
para la Expropiación en la reunión  
para el abastecimiento no atendiéndose  
efecto la sesión ordinaria correspondiente.

P.º P.º  
Pungipó

En la Villa se suaga a veinte de



SOLAS

Asuntamiento conforme con lo que  
Dho. Jor. su presidente que no menz  
ados, todos los Dtos. Concejales en com  
monar el regidontare en esta poble  
cion, y que todos las cosas de la m  
ma puen y partajien de lo, ferdg  
el Dho. Presidente que iniciando y el  
Asuntamiento acordando lo siguiente

1<sup>o</sup>

Que en las dias 23 y 24 del corriente  
a las doce de su mañana se de una  
comida abundante en el primer a  
pobres por lo menos del sexo mascu  
lino y una peseta a cada uno de  
dichos pobres: y el segundo dia  
Comida a igual número del sexo  
femenino tambien con la puen  
de linadura: y si pararen de este su  
mero los pobres que asistieran  
necida su pobreza se admitiran  
dado tales que para este acto se  
cie al Dho. Ciria Securo y a los  
sidentes de ambas secretas de la  
dad de S. Vicente de Paul para  
enaxon al sagrado ministerio  
del primero y cargo honorifico  
los segundos remitan lista de  
pobres a quienes deban socorrer  
a demas de los que por esta  
caldia se citen. Que para el  
a cabo este acto en bien de  
nuestros se intelye el local

2<sup>o</sup>

3<sup>o</sup>



234 4  
Reverencia y que el Sr. Alcalde ordene  
lo conveniente para ello y con el debido  
splendor. Que durante las Comidas se  
sintonicen á los conciertos con la Banda  
de Musica de la Municipalidad con  
escogidas piezas para hacer mas alegre  
el venerable acto.

2º  
Que despues de las Comidas la musica  
anuncié paseando por las calles que en  
las dos tardes de los dias referidos tendrá  
lugar la Comida de Cintas en el sitio de  
Legido, cuya division será presenciada  
por el público invitándose para es-  
te divertido acto á los juvenes mas dis-  
tinguidos de la localidad y presenciado  
ó presidido por la Autoridad Local.

3º  
Que en las noches 23, 24 y 25 se ilumine  
la fachada de la Casa Ayuntamiento  
so desde las ocho á las diez disponiendo  
en uno de sus balcones el retrato de  
S. M. el Rey con guardia de honor que  
lo sea la Civil del puerto de esta  
villa con uniforme de gala para  
lo que el Sr. Presidente lo comunicará  
de oficio al Comandante de puerto  
invitándose por Bando á todos los  
vecinos de esta poblacion á que ilu-  
minen las respectivas fachadas de  
sus Casas y concuerden á los festejos pa-

4.

na su mayor animacion y esplendor  
Donar a la Casa de Caridad de esta  
villa ocho tabanas y seis mantas de  
abrigo para Camas y ademas  
la lana brigeria y cristal que se  
hubiera adquirido para el uso  
de las Comidas, como asi mismo  
panes o mantel de las mesas.

5.

Que el gasto que se origine en  
lo expuesto para festejar y otras que  
ocurran durante los dias de fiestas  
denaria el Gov. el Sr. D. ... se satisfaga  
de la Dignidad Municipal  
cargado al capitulo de repuestos  
que el dia 25 de las dos a las cuatro  
de su tarde se verifique el Reque  
rimiento de los ciento noventa y  
dos panes que por cuenta de la  
Coma Dignidad Provincial se  
trata a los poobres de este pueblo  
El Gov. Presidente dando las  
expresivas gracias a los Sres. Concej  
les y presumeiendo ordenar el ful  
esacto cumplimiento de este cap  
tanco acuerdo en honor a su  
augusto soberano mando para  
en ejecucion el mismo de  
terminada esta sesion por  
haber otro asunto de que se  
en la misma atendiendo a  
acta que se firman todos los



235

N. 0.003.770



1002

Presente y yo el Sr. D. se que Confesio

Yoi Pungip para pto  
y grado

Antonio Martinez

Manuel Virueta Pedro Delgado  
y Ayala

Jos Carrivosa

Juan Manuel Elor

~~Inutilizado.~~

Diligencia

Hoy veinte y siete de Enero año del  
sesto a consecuencia de ocuparse el  
aguntamiento en la rectificacion al  
distanciento para la quinta no se  
acelbrado la sesion ordinaria cony

pendiente de que Certificado  
P. P. P.  
Pungip

Diligencia

Hoy domingo tres de febrero de mil  
ochocientos setenta y ocho a consecuencia  
de verificarse el sorteo de  
nos para la quinta de este año, no  
se ha celebrado la sesion ordinaria  
correspondiente de que Certificado

P. P. P.  
Pungip

Otra: Siendo en este dia el designado  
para designar los Sres. Concejales  
dentro del cuarto grado civil con  
mucha que han de ser llamados a  
la declaracion de utiles se celebró  
la correspondiente sesion cuya acta  
aparece en el expediente general  
declarando incompatibles a los  
concejales que no pueden intervenir

236  
El llamamiento y declaracion de lo que  
año. Suaga cinco de febrero de mil  
ochocientos, setenta y ocho de que  
Certifico

N<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Pringip

~~Inutilizado.~~

Dilig<sup>te</sup>

Hoy diez de febrero de mil ochocientos,  
setenta y ocho, que ha tenido lugar  
el llamamiento y declaracion de mo-  
vientes, no se ha celebrado la sesion ca-  
ordinaria correspondiente, de que Certifico

N<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Pringip

~~Inutilizado.~~

En la Villa de Suaga a diez y siete de  
febrero de mil ochocientos, setenta y ocho

Cham. S.  
Benigno - S.  
J. de Cordova.  
Vicente  
Antonio  
Delgado  
Duran  
Bernio  
de la Gala.  
Carrizosa

reunidos los Sres del Ayuntamiento  
que se expresan al margen en sus  
de sesiones para celebrar la ordinaria  
de este dia bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Jose Benigno y Alcaide  
por el mismo se declaró abierta  
y principio con la lectura del acta de  
la ultima sesion que fue aprobada  
En seguida el Sr. Presidente dio cuenta  
a la Corporacion de todas las ordenes  
Circulares recibidas y el Ayuntamiento  
acordó se diese cumplimiento a todas  
ellas.

Asi mismo manifestó el Sr. Presidente  
que ya llegado el tiempo  
de que la Comision de presupuestos  
se ocupara de la formacion del  
yecto para el de mil ochocientos  
setenta y ocho a setenta y nueve  
mientras presente en el mismo  
reformas que por el Comd. D. D.  
bernador de la Provincia se presen-  
ten en Circular de Octubre de 1877  
sobre plantillas de Secretarias y  
mas referentes a la localidad y  
por mas que en presupuestos an-  
teriores se bienen figurando ciertos  
pedas como ingresos que por la  
via de datos no se pueden apreciar  
como tales ingresos se tendrán  
sentas, estas observaciones para





937

7

N. 0.003.752



concepcion del que se trata. La Corporacion acordó que por la comision de presupuestos se forme el proyecto del que ha de regir en el ejercicio venidero 1878, = 79 teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Presidente.

Hegado el tiempo de la rectificacion al amillaramiento que ha de surtir de base al repartimiento territorial se acordó por el Municipio, se publiquen los edictos oportunos para que los contribuyentes presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza.

Sin otro asunto que tratar en este dia se levantó la sesion sustentando esta acta que firman todos los que salen de los que sentes y yo el Sr. Secretario =

Don Principio Maf. P. P.  
 y Mando Cor. Londo  
 Manuel Muro y Antonio Muro  
 Pedro Delgado y Jose Carrizosa  
 Manuel y Ayala  
 Cancha





Manuel  
Hernández  
Delgado  
Luzán  
Serrano  
de la Gala  
Carrizosa

à este dia bajo la presidencia de  
Sr. Alcalde D. José Benjifón  
esta por el mismo se declaró abo-  
carse primeramente con la lectura  
acta de la anterior que fue aprobada  
En seguida dicho Sr. Presidente dio  
ta al Ayuntamiento de las ordenes y  
culturales recibidas en la semana anterior  
y la Copiacion entera da acuerdo  
por el Sr. Presidente se de cumplimiento  
to à todas ellas.

Despues seguíó la Comision de peritos  
en carga de formar el proyecto  
para el de mil ochocientos setenta  
y ocho à setenta y nueve manifestando  
que habiendo procedido à la forma-  
cion de dicho proyecto en encuen-  
do dificultades que les ha impedido  
el llevar à cabo su encargo por falta  
de datos aclaratorios con respecto à las  
partidas de ingresos que à parecer  
los peritos anteriores y por  
que han tratado de usar recien-  
cambio datos en la Secretaria de  
vial han visto con disgusto la  
cia de ellos. Que por esta razon  
habrá venido consignando en  
puestos anteriores las partidas que  
figuran por lo tanto se ha  
se reclaman de quien corresponden



0.003.751

239



datos necesarios a dicho objeto. El Sr. Jun  
 tamento acordó que por el Sr. Presidente se  
 reclamara y pudiese, antecedente, al agente  
 del Ayuntamiento en Madrid, puesto que  
 las cantidades que en cada semestre se  
 recibien del Sr. D. Francisco de Paula  
 Retortillo y de el agente D. Pedro Pastor y  
 Landero como rentas del Capital liquidado de  
 este Ayuntamiento importe de sus bienes de propios,  
 vendidos, son bastante inferiores, comparativa-  
 mente con las presupuestadas como ingresos. Y no  
 habiendo otro asunto de que tratar en esta sesion  
 se dió por terminada levantando este acta que  
 firman los Sr. que saben de los presentes y yo  
 el Secretario que Certifico

Micael Perdigón      Mafanillo  
 y Mauda              D. Cordova  
 Manuel Mieroz      Antonio Marti  
 Jose Carrerasa      Pedro Delgado  
    y Ayala  
 He  
 y Juana Serran Sanchez

~~Justificado~~

Quinta ordinaria  
del día de hoy  
de mil ochocientos  
setenta y ocho.

En la Villa de Amaga a diez de Mayo  
de mil ochocientos setenta y ocho, reunido  
el Ayuntamiento que se expresa

al majer en su sala de sesiones para  
celebrar la ordinaria de este día bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno  
y por el mismo se declaró  
abierta dando principio con la lectura  
del acta de la anterior y fue aprobada.  
En seguida el Sr. Presidente dio cuenta  
de la correspondencia, ordenes y circulares  
recibidas en la semana anterior y de los  
representes a la marcha a la Capital de

para el recencillado del Excmo.  
año actual y por consiguiente se levantó  
el nombramiento del Comisario  
nada que ha de pasar con los que  
para su entrega en Caja.

El Municipio acordó nombrar al Sr.  
D. José Aguirre Ortiz cuyo nombramiento  
constará más por el expediente general de quinientos



240  
En mismo se acordó por el Ayuntamiento el pago  
de las atenciones mas precisas del mes actual.  
El Sr. Presidente manifestó la necesidad de  
gestionar y pedir moratoria de los deudos que  
tiene por Comunas y Er. p. de ingresos con la Ha-  
cienda esta Corporacion segun se concede por  
el artículo 16 de la Ley de presupuestos de 11 de  
Julio ultimo. Presuntiendo que en el Er. p. de ingresos  
en los ejercicios 1875-76 y 1876-77 aparecen canti-  
dades mayores a las que corresponden a los ingresos  
perseguidos, y aun cantidades figuradas como  
ingresos no han tenido efecto, tanto por no haber  
se liquidado y cobrado a tiempo unas, cuanto por  
que otras como rentas del Capital en la empresa  
del Ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz  
y de Almorochon a las minas de Carbon de Bel-  
mez no se han cobrado desde 1874. Si de jus-  
ticia se pide a sabiote ademas de la mora-  
toria por los descubiertas la compensacion de los  
intereses correspondientes a la demasia del 5-  
p. de los ingresos y de aquellos que no han si-  
do efectivos por quiebra de la Empresa citada,  
debiendose pues practicar la liquidacion co-  
rrespondiente a cada uno de los dos citados  
ejercicios, que aunque breve se compruebe la  
justicia del pedimento que se intenta, y que el  
Sr. Ministro de Hacienda en su alta  
y justo criterio apreciará, salvando los perjui-  
cios que sin intencion se irrogarian en otro

á los intereses municipales = Los que  
 Ayuntamiento presenten enterados de los  
 que su presidente dijo manifestada y  
 creyendo justo solicitar moratoria por  
 descubiertos con la Hacienda y la com-  
 pensacion de lo que se creé señalada de  
 mas por 5 p<sup>o</sup> de ingresos á lo que re-  
 sulta presupuestada y de las cantidades  
 que como tales no han ingresado por  
 haberse quebrado la Empresa del Perno  
 Canal de Ciudad Real á Badajoz  
 y de Almorchar á las minas de Car-  
 bon de Belmez, acordó examinar  
 todos los antecedentes de que dispone  
 en el Archivo municipal, resultando  
 la siguiente operacion

	<u>Plas</u>	<u>Cent</u>
Aduda esta Corporacion por conu- nios de 1876-77	8368	28
Del 5 p <sup>o</sup> segun se reclama de la Admu.	8043	63
<u>Total</u>	16411	91
Cantidad total presupuestada como ingresos en 1875-76	95208	04
Cantidad total presupuestada co- mo ingresos en 1876-77	99261	79
<u>Total en los dos ej.</u>	194469	83
De 5 p <sup>o</sup> señalado por la Hacienda en 1875 á 76	8589	28
5 p <sup>o</sup> señalado por la Hacienda en 1876 á 77	8589	28
<u>Total en los dos ejercicios señalados</u>	17178	56



241 11  
N. 0.627.550



	<u>Pesetas</u>	<u>Cent</u>
5 p/o que corresponde al Presupuesto de 1875-76 por su total de	95,208,04	4,760,40
5 p/o en 1876 a 17 <sup>no</sup> por su total de	99,261,72	4,963,09
<u>Total 5 p/o que corresponde a los dos ejercicios</u>		<u>9,723,48</u>

Diferencia señalada de mas entos  
dos ejercicios por la Administracion, 7,455,08

Las antes figuradas siete mil cuatrocientas cinco  
cuenta y cinco pesetas ocho centimos segun la li-  
quidacion que antecede parecen resultar de mas  
señaladas a este pueblo por el concepto de 5 p/o  
de ingresos en los dos ejercicios expresados.

De las partidas señaladas como ingresos en  
los mismos presupuestos resultan cinco y un  
mil novecientas noventa pesetas que expresan ser  
rentas del capital en la Imprensa del Ferrocarril  
debiendo Real en Badajoz y de Almorochon a las  
minas de Carbon de Belver: cuya suma a esta  
secuencia de quiebra publica de dicha Imprensa  
no se ha cobrado desde 1873 que lo fue de 9,505 rea-  
les como resulta de lo que en acuerdo de ma-  
yoria de accionistas correspondio y apesar de un  
cobrarse aquella ha figurado en los presupuestos

por falta de los documentos que a creditos  
trabajo, debido sin duda a estrairse en las  
sadas turbulencias y muerte del Secretario que  
tuvo lugar al poco tiempo de ser nombrado el  
Ayuntamiento que reemplazó al Republica-  
no, y en quien como en casi todas las Corpe-  
raciones se tenian copiados los documentos  
todos sin reserva alguna; pero aunque por  
tos de los mismos, publica fue la quiebra de la  
Empresa del Ferro-carril estado, y que sin ella  
se puede asegurar y comprarse despues que  
31,944 pesetas no han ingresado en arcas mu-  
nicipales, ni que se hayan cubierto por  
saber es que sus acciones se vendian a un  
precio sumamente bajo. - Causas lamentables  
son, y ya que el Capital principal sufrió una  
quiebra que perjudicó a esta Administracion  
municipal, justa parece y es, que no demerite  
imaginario producto el 5% que se le señala  
punto justissimo, siendo ingreso efectivo. En esta  
consideracion, siendo el total presupuestado en  
dos antes mencionados ejercicios de cinco mil  
veinte y cuatro mil cuatrocientas sesenta y  
nueve pesetas setenta y seis centimos debe  
ser baja las treinta y un mil novecientos  
catorce pesetas, que no ingresan del Ferro-  
carril de Ciudad Real a Badajoz, y  
Almorochou a las minas de carbon de  
Belmez, con mas el uno por ciento de  
agencia y giro de la Contaduría  
ante, quedando liquido hasta aqui  
ra ingresan por los dos presupuestos, cinco  
sesenta mil novecientos treinta pesetas  
veinte y un centimos =

A. G. G.

suma corresponde por el 5% de ingresos en los espe-  
sados ejercicios ocho mil cuarenta y seis pesetas  
cinco y un centimos. Y como la Adminis-  
tracion tiene señaladas segun se dedujo au-  
tes, diez y siete mil ciento setenta y ocho pese-  
tas cinco y seis centimos, resulta un ex-  
ceso de nueve mil ciento treinta y dos, ocho cen-  
timos, que deben ser compensados  
para cubrir el deficit por consumos u otros con-  
ceptos que se adendan a la Hacienda por  
este Pueblo.

Ademas de las ciento sesenta mil nue-  
vecientas treinta pesetas veinte y un centimos que  
resultan como ingresos en los dos ejercicios, hay  
el perjuicio de no haber ingresado por cada  
uno mas que veinte y cuatro mil cuatrocientas  
setenta y cinco pesetas, veinte y cinco centi-  
mos, ó sean por los dos ejercicios, cuarenta y ocho  
mil novecientas cincuenta, con cincuenta de las  
correspondientes a cinco ochenta y seis mil ochenta  
y seis pesetas veinte y nueve  
centimos, por rentas de los bienes vendidos  
a este Pueblo. Los documentos o comprobantes  
de este particular en marzo a su falta  
en la oficina municipal no han podido  
ser consultados, porque como otros que es-  
toraba el Secretario fallecido, no se han en-  
contrado; por lo que tambien se solicita de la  
superioridad prórroga para su aclaracion.  
Respuesta cuanto contribuye a solicitar la  
moratoria y compensacion que se solicita de  
Como Sr. Ministro de Hacienda, la Corporacion  
por unanimidad acorda. Se eleva a S. S.



por conducta de la Intendencia Superior  
de la Provincia, lo que se solicita por el  
acuerdo con instancia a la cabecera por  
el Sr. D. D. Ministro que previene el mismo  
me por quien correspondo, se servirá  
solves en justicia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
en esta sesion, mas que las espuestas  
por terminada levantando en esta que  
firman los que saben de los presentes  
y yo el Secial que certifica

José Pungip *[Signature]*  
González *[Signature]*

Manuel Viruet *[Signature]* Antonio Martin *[Signature]*

Pedro Delgado  
y Ayala *[Signature]*

José Carrizosa *[Signature]*

Manuel Santos *[Signature]*

~~Y  
Intimado.~~





243 19  
N. 0.625.646



Sup...  
e por...  
osa pa...  
el imp...  
vira...  
u trat...  
Hay...  
ta qu...  
mas...  
Hordova...  
ante...  
Martin...  
Com...  
gato...  
la pla...  
Vino...  
amora

En la villa de Auaga a diez y siete  
de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, reu-  
nidos los H<sup>os</sup>. del Ayuntamiento que se expresan  
al margen en su salon de sesiones para cele-  
brar la ordinaria de este dia bajo la Presidenc-  
cia del Sr. D. Jose Reugifo y se acordó  
y por el mismo se declaró abierta y lida  
por mi el secretario el acta de la anterior  
fue aprobada.

Dicho Sr. Presidente manifestó a la Corpora-  
cion, que apesar de los esfuerzos que se han  
desplegado para animar a los vecinos y foras-  
teros Terratenientes en este termino a que estu-  
vieran el germen de langosta, segun resulta  
en el expediente respectivo y que apreciaron  
voluntariamente en seis de Enero, y que se  
les ha recordado no solo por bandos y e-  
dictos sino hasta haberles notificado mas  
de una vez, como esulta tambien en el expediente.  
Lo que no ha dejado de mandar y rogar la  
necesidad de combatir la gigantesca plaga  
que durante entonces, habria de despertar y  
convertirse en el mayor enemigo de nuestra  
unica riqueza, si tranquilo se le dejaba.

desarrollar y que siendo poco muy poder  
que se ha hecho para que no suceda  
y siendo infinidad de reclamaciones  
que se le hacen cuando se ve' al insecto  
vagos y recorren muchos campos por  
mas que todos se han mostrado indisponi-  
tes al Arriamiento y esecitacion  
tiempo sumamente oportuno, considera-  
necesidad urgetissima, que se acuerde  
mas convenientemente sobre tan importante  
asunto, á fin de recurrir hasta donde  
nuestros medios y fuerzas alcancen con  
el laudable objeto de extinguir el de-  
vorador insecto que amenaza nuestra re-  
secha de cereales. El Arriamiento en  
consideracion á lo expuesto por su presen-  
te y conitarle que el insecto se ve' por  
doquier y que se' cada dia se aumen-  
ta su numero considerablemente, que es  
preciso y urgente su extirpacion por el  
tiempo abanzado y que en el estado de  
mosquito en que se encuentra hoy puede  
destruirse la plaga sino en su totali-  
dad al menos en su mayor parte  
vaude en general la cosecha, que a  
nas, por la falta de lluvias presen-  
tes mediana en muchos terminos, y  
dese unanimesmente á los planteros  
sentimientos y general interes de

244 11.

Presidente Acordo: He sin perder tiempo,  
se forme por la oficina municipal y con di-  
reccion del Sr. Alcalde el expediente de pres-  
tacion vecinal con sujecion a lo determinado  
en la Real Orden del 1.º de Setiembre de 1875,  
y a lo que dispone el art. 10 de la Instrucion  
de 27 de Marzo del 84, sin perjuicio que  
en atencion al poco tiempo de que se dispo-  
ne y los muchos asuntos que pesan sobre  
la Secretaria municipal para que con la  
urgencia que este asunto reclama se for-  
me el reparto que la ley previene, en el  
interin, se mandaran construir 45 man-  
gas de lieuro y sin perder tiempo, porque asi  
conviene a los intereses generales de la locali-  
dad, se proceda a requerir a estos vecinos y  
por el orden mas adecuado y justo y se les  
imponga del deber que tienen de auxiliar  
a las Comisiones que por el Presidente se de-  
signen con los nombres que se les señalara  
para reconocer las fincas, tierras de los pro-  
pios de esta villa para conservar la ane-  
xante plaza de langosta, cuyo senala-  
miento de jornales lo sera con arreglo a  
la posicion y sustrago de cada uno y  
que pagaran de su pecunia particular,  
teniendoles en cuenta, si al parecer la  
Comision a la Coma. Diputa-  
cion Provincial se abona de aquellos

D

fondos se les reintegre para lo cual  
se llevará por la Alcalde y Junta  
de Sangría municipal la cuenta  
diez cuenta tanto de los que han  
contribuido al fin indicado, cuanto  
los que se hayan negado, que no sea  
laudable este caso, por atención no  
en que se oponía al disinterés  
general de todos los propietarios,  
al sentimiento que había de reaccionar  
generalmente la negativa, en tal ocu-  
sion y para que pueda llevarse á efecto  
lo acordado, luego que las maderas  
se construyan se autoriza al Presidente  
para que en esta reunion general de  
propietarios, defina, rúbricas, en los  
tres clases de contribuyentes que se  
acordaba en caso de esta naturaleza  
lesas y con asistencia de la Comu-  
nidad que acuerda, se les imponga  
de la necesidad de este acuerdo, para  
si lo hallan conforme á equidad  
con su asentimiento, se lleve á efecto  
ó en otro caso que suponga lo que  
debe hacerse en el lamentable y  
sentorío en que se encuentra  
Cosechas. No pudiendo menos de  
probarse porque en el mismo día que se  
está en el mismo día que se  
se emperará el reparto de prima



295  
N. 0.625.648



por calles y en la forma manifestada,  
y que se publique por bando para conve-  
nimiento de todos, en general, para si algu-  
no tiene que deducir, lo haga en la for-  
ma y tiempo prevenidos, pues de no ser asi  
se considerará ejecutivo este acuerdo que  
en nada se opone á ley alguna espe-  
cial, cuando la necesidad obliga; cuanto  
mas, á no perder tiempo y que el insecto  
se desarrolle, siendo entonces causa  
de llantos infinitos y continuacion en las  
familias. De igual modo, se hace es-  
tensivo este acuerdo ánterin la superiori-  
dad se sirva aprobar el siguiente y lista  
de precitacion personal, para todas las  
fincas infectas de dicho insecto y que sea  
obligatorio á todos los propietarios en es-  
pecialidad recargandoles á los que en sus  
terras tengan lanquita los jomales que  
á su posicion y figura representen. y  
si como no puede menos la plaga se  
certingue librando todos y cada uno  
de por si un fin decisivo á ello, mere-



cerán, al par de la utilidad que le  
reporte, el placer y distinción que  
su benéfica obra es acreedora. Tu-  
tudo cuanto se expone en este acta  
se debe á cumplida ejecución por  
el Sr. Presidente, á quien anticipada-  
mente se le felicita por la Conspira-  
ción en la seguridad que ha de  
tener el seguro éxito, debido á su  
incansable celo y reconocida acti-  
dad en cosas de utilidad general  
y á mayor abundamiento, por el de-  
cidido interés que tiene manifestado  
en el presente, presintiendo, que de otro  
modo se sentirían las fatales conse-  
cuencias. El Sr. Presidente dio largos  
círculos, mas expresivos por la confianza  
que se le confía, y las seguridades  
promovió en ejecución este acuerdo  
para que se cumpla en todas sus  
partes.

Res. =

Se concede el permiso á  
todas las personas del Pello  
para hacer rogat. de Hglia con procecion  
en rogativa pidiendo lluvias  
secuencia de la rogativa que se  
hace en el Pello



perimental y el Ayuntamiento <sup>246</sup> <sup>16</sup> acordó  
se les conceda lo que solicitan.

Excmo Sr. Presidente manifestó tam-  
bien, que la generalidad de los caminos  
de este termino necesitan una reparacion  
por que los dueños de fincas colindantes,  
unos los han estrechado y otros han a-  
bierdo ranjales o gavias y en algunos se  
han tirado cascajos, que unido al tránsito  
continuo de yuntas y carros de labor,  
se encuentran todas las vias de comu-  
nicacion no en el mejor estado para  
la seguridad de los que los transitan.

El Ayuntamiento acordó que por una  
comision del municipio se revisen los  
caminos del termino y manifiesten las  
reparaciones que por todos conceptos ne-  
cesiten y que se proceda a las mismas  
hasta dejarlos en buen uso y estado: y en  
cuanto a los que se encuentran interen-  
tados o se hayan estrechado y circunbe-  
lados por los dueños de fincas colindantes,  
que por la comision al efecto, se rena-  
len de nuevo con todo rigor y quide  
su uso espedito, y que para lo sucesi-  
vo se publique bando de no abrir  
los bordes de caminos, ni habrir ran-  
jales o gavias, a sus alrededores, ni he-

Chaz tierra vacante o ruidas en ella  
castigandose a los contraventores por  
multas a que harian acreedores y  
obligarles a su limpieza o a cejar las  
hojas o ruidas que hubieran abierto  
al lado de las vias publicas, o ha  
cerlo el municipio por cuenta de  
los culpables.

Y no habiendo por hoy mas asuntos de que  
tratar en esta sesion se dio por terminada  
levantandose este acta que firmen los  
doctores Concejales que saben y yo el  
secretario que certifico =

José Principio Jose  
y Maed o ordos

Antonio Martini  
Juan Manuel Viramontes Pedro delgado  
y Ayala

Juan Manuel Viramontes  
Jose Carrizosa  
H

Diligencia Hoy veinte y cuatro de marzo  
sele no se ha celebrado sesion ordinaria por  
haberse reunido suficiente numero de  
les de que le certifico =  
v. d. u.  
Principio



247  
N. 0.625.754



Diligencia y Ocredita por la presente diligencia  
que hoy es de Marzo a consecuencia de  
continuar las comisiones del municipio en  
la estension de la langosta no ha conu  
rrido suficiente numero de Concejales  
para celebrar la sesion ordinaria de qu  
yo el secretario Cortesin =

Voz  
Mungif

Joaquin Segura

Sesion extraordinaria.  
el dia 4 de Mayo  
de 1878.  
Recordando los medios  
para cubrir el cupo  
de Consumos para  
1878. a 1879.

Individuos del Ajunt.  
Mungif y Macda, D. Jose  
Fernandez de Cordova, D. Manuel  
Martin Guesso, D. Jose  
Martinez Castillo D. Juan  
Carreras Gineci, D. Jose  
Barragan Gonzalez, D. Juan

En la Villa de Amaga, a  
cuatro de Abril de mil ochocientos  
setenta y ocho: Reunidos  
los Señores del Ayuntamiento y  
los Señores contribuyentes que se expre  
saron al margen previa convoca  
toria en su Salon de Sesiones para  
celebrar esta sesion extraordinaria  
con el esclusivo objeto de tratar  
los medios que mas conveniente  
se adopten para establecer y llenar

Miguete Robledo, D. Manuel el cuyo que a este Pueblo  
 Merino Chaviso, D. Manuel por el encubrimiento  
 Martin Gueso, D. Antonio Consumos del ejercicio  
 Alejandro Ortiz, D. Jose vendido 1878. a '79. y siendo  
 Merino Gala, D. Fran. reunion bajo la presidencia  
 Delgado y Ayala, D. Pedro Señor Alcalde que lo es del  
Contribuyentes asociados. tamiento D. Jose Bengio  
 D. Antonio Ponce de Leon. da y declarada habiéndose por  
 " Jose Ortiz de la Tabla. mismo esta sesion se dio prin  
 " Juan Barragan Jimon pio con la lectura de la  
 " Juan Montero de Espinosa cular del Sr. Jefe econom  
 " Jose Blanco Romo. de la Provincia de S. de  
 " Antonio Puente o Hidalgo 20, inserta en el Boletín  
 " Mateo Llamazares Zambrano  
 " Jose Chinojosa de la Rosa  
 D. Fernando Salamanca Hidalgo cial num. 56. correspondien  
 " Miguel Uias Manó al Viernes 22. Del mismo  
 " Fernando Delgado y Ayala, trata y recomienda el objeto  
 " Jose Int. Montalvo y circular del Ministerio de Hac. de S. de  
 " Jose Ortiz Clerena. y circular del Ministerio de Hac. de S. de  
 " Antonio Morillo Moruno. jurado. Interados los señ  
 " Fernando Pulgarin Romero asistentes del contenido de la  
 " Juan Ojeda Moruno ma y comprendiendo la neces  
 " Fran. Maeda del Boyo de señalar los medios para  
 " Miguel Carrinosa Gines expresado impuesto de Consum  
 " Miguel Duran Hernandez. se sometio a discusion el prin  
 " Fran. Ojeda Moruno. medio establecido por el art. 1.  
 D. Jose Rodriguez Sanabria del cap. 30. de la Inst. reg  
 " Gabriel Quix Hidalgo el que no considerando este  
 " Jose Fernandez Freyre dio para que la Municipal  
 " Carlos Llera Farinas. dad lo acepte, como asimismo  
 " Augustin Rodriguez Sanabria el segundo o encubrimiento  
 " Ramon Ramos Lopez. parciales o gremiales, y  
 " Tomas Medondo Hernandez  
 " Juvenesindo Villa Moreno.

...ello...  
...niente...  
...pro...  
...riendo...  
...ocencia...  
...es del...  
...gijo...  
...ta por...  
...io j...  
...e la...  
...v...  
...de...  
...let...  
...nd...  
...imo...  
...s...  
...o de la...  
...n...  
...ar...  
...s...  
...el...  
...ant...  
...n...  
...este...  
...ic...  
...sion...  
...n...  
...y...

D. Juan Clemente Martinez siendo conveniente tampoco el del repartimiento vecinal, ni corresponder a esta poblacion el arriendo con exclusiva, considerandose solo como mas equitativa, justo y realizable el tercer medio o sea el arriendo a renta libre de todas las especies sujetas a este impuesto, como asimismo el del ramo de la Sal. Conformes conque este sea por convenir a todas las intereses de estos vecinos, se acordó por unanimidad que al referido medio tercero sea el adoptado para cubrir el cupo que se contrate con la Hacienda para esta localidad. Se acordó asimismo que de este acuerdo se saque la oportuna certificacion y se remita por conducto del Señor Alcalde Presidente, a la Jefatura economica segun previene en su citada circular. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta este acta que firman todos los que saben de los que han concurrido que ha sido el numero suficiente para tomar acuerdo, y yo el Secretario que certifico sobre rayado a cuatro

de Abril de Marzo - el mismo - entre fincas - y circular del Ministerio de...  
de 18...  
Joaquín Rungifo  
y Maudo  
Joaquín Martín  
Juan Martínez  
Pedro delgado



José Carrinosa      Manuel Viruetto

Antoine Martin      José Alejandro      Juan González

Diego Mueda      Mateo Lamara      Antonio Ponce

Guillermo Pilla      Carlos de Lara

José Virsoria      Fernando Pulgarín

Tomás Redondo      José Antonio

Francisco Geda      de la Tabla      José Blasco

Juan Geda      Antonio Barragan      Antonio de la

Manuel Rumez      Gabriel Pizarro      Ferente

José Fernando      José Antonio Montalbo      Miguel

José Rodríguez      Juan

Mig. de Elías      menor      del

Fernando Salamanca

Joaquín Segura



de comitumbe por plegon, fijándose adun  
 en la tabla de anuncios de esta localidad  
 para que concuerden en el día doce del mes  
 los que quieran hacer proposiciones para  
 primer remate que tuere lugar en estas  
 comunitarias en dicho día y hora de las  
 alas doce de su mañana; siendo el segun-  
 do el veinte siguiente, como segundo de  
 adjudicacion en la hora citada bajo el  
 y pliego de condiciones que citará de man-  
 do en esta forma, y que se forma del modo  
 siguiente con la tarifa a la cabera de  
 plegon =

*Demonstracion del Anca de arriendo y  
 de f'os de recargo?*

	Cupo		Recargos		Total
	Peretas	Cent	Peretas	Cent	
Consumos	11.363	..	2.154	45	16.517
Cereales	10.342	..	1.551	30	11.893
Sal. por cupo total	5.599		000	00	0600
<b>Total General</b>	<b>30.264</b>		<b>4.839</b>	<b>60</b>	<b>34.803</b>

Derechos que deben recaudar  
 los rematantes segun Tarifa

	Unidad	Clasificación	
		Kilogramos	Peretas
Carnes	} carnes muertas enfriadas	1	..
		..	..
} carnes muertas en friedo	..	..	..
	..	..	..
} carnes muertas en friedo	..	..	..
	..	..	..
} carnes muertas en friedo	..	..	..
	..	..	..
} saladas	..	..	..
	..	..	..

		Kilogramos	Por	Gr.	
Líquidos	Aceites de todas clases				
	Aceites de todas clases			09	
	Aguardientes Alcol y gliceros			61	
	Vinos de todas clases	100 Litros	5	00	
	Uvaque, cerveza, Cidera y Chaco				
	Lim.		2	10	
	Trigo garbavos y sus harinas	100 Kilog.	1	12	
	Arroz y sus harinas		1	00	
	Granos	Cebada Centeno, Maiz, Mijo, Panozo y sus harinas			30
		Los demas granos y legumbres secas y sus harinas			20
Pescados sus escabeches y conservas.	De Rio	Kilogramos		04	
	De Mar			01	
	Sal comun (Cloruro de Sodio)			09	
	Tabaco seco y blando			07	
	Carbon vegetal	100 Kilog.		20	
Polvos de Cerilla y de madera en cajas 100 polvos (12 docenas cajas)				30	

Pliego de Condiciones

- 1.º No se admitirá en la subasta proporcionación que no cubra el tipo del encarteramiento de las especies en conjunto lo acordadas y aprobadas que son las que se citan para en la anterior demostración.
- 2.º Que en la segunda subasta que ha de ser á los ocho dias de la primera que sera esta el doce del corriente y aquella el veinte siguiente, la mejor ha de ser la del Ep.º, salvo esta, y de ser pues se admitiran pupas á la llana.
- 3.º Que los derechos que ha de exigirse el remate tanto serán los marcados en la tarifa vigente.

- Se y se expresan en la demostración anterior
- 4<sup>a</sup> Que los recargos que además se manden serán de cuenta del rematante en la proporción —
  - 5<sup>a</sup> Que el rematante además de la subasta en que resulte hecha la subasta y por los gastos que se manden, ha de satisfacer de cobranza y conducción de caudales.
  - 6<sup>a</sup> Que las cuestiones reglamentarias, de el amensalario y contribuyentes, serán resueltas por el Sr. Alcalde con aprobación al Sr. Administrador Económico.
  - 7<sup>a</sup> Que en los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre ha de entregar el rematante al recaudador que obra en el Ayuntamiento el importe de los derechos del recargo —
  - 8<sup>a</sup> Que si no verifican el rematante el pago en el día que se expresa en la convocatoria anterior, será apremiado con arreglo a Instrucción hasta realizarlo.
  - 9<sup>a</sup> Que siendo este arriendo á sueldo de hora no podrá pedir rebaja ni modificación alguna.
  - 10<sup>a</sup> Que si dijere de cumplir alguna condición y de ello resultare perjuicio al Ayuntamiento queda obligado el rematante á reintegrarlos.
  - 11<sup>a</sup> Que si alteraren los derechos ó rebaja se aumentarán ó disminuirán proporcionalmente sus percibidos.
- Z





251  
N. 0.625.755



trato.

12 El Ayuntamiento o en su nombre el Alcalde le prestarán auxilios al rematante tan pronto como lo reclame.

13 En este arrendamiento por todo el expresado año económico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, contándose desde el día primero de Julio próximo venidero y terminara en 30 de Junio siguiente.

14 El Arrendatario será puesto en posesión en el tiempo y forma, previa la aprobación del Excmo. Sr. Jefe Económico.

15 No serán admitidos los que estén comprendidos en alguno de los casos del art.º 197 de la Mutuación.

16 Los licitadores a los derechos de consumos para admitirlos como tales, presentarán un fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento, y verificado el depósito el arrendatario otorgará la correspondiente escritura de fianza por valor del importe en fincas rústicas libres de toda carga o gravamen e hipotecas.

Bajo estas condiciones que se acuerden se celebrarán las subastas, firmando

Los Hies del Ayuntamiento que asistieron  
los presentes y yo el secretario que suscribo  
fues=

José Rungifo Páez  
y Naída

Manuel Quintana

Antonio Martínez

Pedro Delgado

y Ayala

Juan María Sánchez

Don Carrivosa

JH

~~Inutilizado~~

Diligencia y Hoy día siete de Abril año del  
no se celebró la sesión ordinaria con  
quiente por no haber habido suficiente  
numero de concejales, de que yo el

H. B.  
Rungifo

adun  
que sea

de  
de  
de

252 22.  
fuerza de la Corporacion a la  
funcion religiosa que tiene por costumbre in-  
memorial como Domingo de Ramos no se ha  
celebrado la sesion ordinaria de este dia. Anu-  
ga catorce de Abril año del sello, de que yo el  
Sr. Certifico-

W. B.  
Rungifo

Sesion extraordinaria  
del dia diez y siete de  
Abril de 1878...  
acordando nuevamente  
los medios para el pago  
de Consumos.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Rungifo y Macada
- José Martín
- Fran.º Martínez del Castillo
- José Carrerosa
- José Alejandra
- Manuel Urnate
- Pedro Delgado
- Manuel Merino
- Fran.º de la Gala

Mayores Contribuyentes.

- Fran.º Montero Espinosa
- Ramon Ramos Lopez.

En la villa de Anaga a  
diez y siete de Abril de mil ochocientos  
setenta y ocho. Reunidos  
los Señores del Ayuntamiento  
que se expresan al margen, y  
numero triple de Contribuyentes  
que abrazan las tres clases de ri-  
queza en esta localidad, previa  
convocatoria hecha en legal for-  
ma, por el Señor Presidente D.  
José Rungifo y Macada que  
preside esta sesion y por el mis-  
mo se declaró habida y mani-  
festó a todos los concurrentes.  
Que como se les tiene anuncia

D. José Hinojosa de la Rosa.  
" Luis Ponce de León  
" Antonio Ponce de León  
" Gabriel Ruiz  
" Miguel de Ulías Muñoz  
" Faustino Maeda.  
" Maximino Villa.  
" Juan Robledo  
" Antonio Barragan  
" Fernando Salamanca.  
" Pedro Ortiz de la Haba.  
" José Blanco Nuno.  
" Antonio Sanabria  
" Fernando Pulgarin  
" Silverio Garcia  
" José Ortiz Llerena  
" Antonio Grueso.  
" Antonio Morillo Moruno.  
" Miguel Carrivosa Jines  
" Jesus Clemente Martinez  
" José Sanchez Gonzalez.

do en la papeleta de con-  
caicion en esta sesion se  
de tratar de los medios para  
cubrir el encaberaamiento  
Consumos y Sal del año  
de 1878-79, por que los  
dias adoptados para el arren-  
do de las especies sujetas  
pago parecen no tendran  
el efecto que se desea  
visto de que en la primera  
subasta verificada el día  
del actual no se presento  
licitador alguno, como tam-  
bien evidentemente no se pre-  
sentarian en las que han de  
tener lugar en los dias veinte  
y veinte y ocho del actual,  
en razon al poco ó nada que  
quiere fruto que han de  
do los arrendatarios de  
que cursa por el municipio  
sonal que para la redencion  
dacion de estos impuestos  
han necesidad y necesidad  
atendido a la topografía  
de esta Poblacion.



253

22

N. 0.004.557



numerables entradas y salidas y condiciones especiales de la misma que hacen casi imposible que pueda recaudar el importe del remate o cupo correspondiente. Y con el fin de que este importante servicio no sufra retraso alguno y se cubran los preceptos de la Instrucción, y que la Hacienda no sufra retraso en este ingreso, y la Corporación Municipal no se acarree con ello responsabilidad alguna, es de parecer que puesto aun nos encontramos en el periodo para salvar no tan solo el retraso de ingresos a la Hacienda, sino tambien la responsabilidad que con ello pudiera contraer el Ayuntamiento que los Consumos para el año venidero citada se administren por la Municipalidad, medio seguro de ingresar el cupo señalado, evitando as tambien las reclamaciones que por los rematantes se hacen y se harian para rescindir el contrato



caso, que como no es de suponer, se presentaran licitadoras.

Los Sres. del Ayuntamiento y Comisarios, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Presidente y conociendo que la Admon. Municipal para los Consumos es lo mas equitativo por comprender y ser de beneficio publico no ser ventajoso a los rematantes que hoy los tienen, y que para los del año venidero no tendria efecto la Subasta, acuerda que se administren por la Municipalidad el unico medio seguro y eficaz para llevar a efecto y dentro de los tramites legales el pago correspondiente. Que por este acuerdo queda sin efecto el de cuatro de este mes, adoptado el medio del arriendo por la seguridad de tener y dar el resultado que al mismo convenga. Que de este acuerdo se remita copia certificada al Sr. Jefe economico de la Provincia para que en vista de las razones que se alegan se sirva aprobar este medio como mas conveniente a la Municipalidad en primer lugar y a la localidad en segundo, asi lo acordaron y firmaron

que saben de los asistentes, de que yo el Se-  
cretario certifico =

Jose Bengijo  
y Mada

Jose Martin

Juan Martin  
del Castillo

Jose Carrinosa

Jose Alejandro Manuel Viquez

H

Pedro delgado Senal de Cruz de Manuel Merino  
y Azala como Concejal

Senal de Cruz de Juan de la Gala  
como Concejal

Juan Montan  
del Pino

Ramon Ramos  
Lopez

Jose Hinojosa  
del Pino

Luis Bengijo Antonio Ponce  
del Pozo

Gabriel Hinojosa

Maximo Villa

Manuel Robledo

Nicolas de las  
Munoz

Antonio Barragan

Silberio Garcia

Francisco Mada

Francisco Salamanca

Manuel  
Romo

Pedro Ortiz  
de la Tabla

Antonio Sanabria

Juan de  
Pulgarin

Joaquin Leguano  
Di.

ligencia de la Anaga á veinte y uno de Abril  
mil ochocientos setenta y ocho, y el  
ría por lo presente de us habere celebrada  
la sesión ordinaria correspondiente al  
día por haber asistido la Corporación  
funerón de Gloria como de costumbre.  
do con el V.º D.º del Alcalde Presidente  
de quí certipio =

José  
Pungip

Joaquín Segura

Sesión ordi-  
naria del día  
28 de Abril de  
1878.

En la Villa de Anaga á veinte y  
de Abril de mil ochocientos setenta y  
reunidos los señores del Ayuntamiento que  
Vice-ayudantes esperan al margen en su sala de  
Pungip y hacia mes para celebrar la ordinaria de este  
Junta de Cabildo bajo la presidencia del Sr. D. José Pungip  
Juan García y Macada y por el mismo se declaró  
Dionisio Cortés y Juan García, dando principio por la lectura de  
Duran y Sánchez anterior que fue aprobada.  
de la Sala de Anaga  
Díaz y J. M. de  
Camacho y J. M. de  
En seguida y por el expresado Sr. Pungip  
se dio cuenta á la Corporación de los  
ordenes y Circulares recibidas en los  
dos semanas anteriores y entre ellas  
la Comunicación del Sr. Jefe de  
de la P.º de 20 del corriente  
bando el medio de la Administración

N. 0.625.757



municipal en la recaudacion de los derechos de Consumos para el año proximo venidero 1878-79 conforme á lo que en acuerdo de diez y siete de este mes, se pedia por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes vecinos. La Corporacion quedó enterada, y que se dió cumplimiento á todas ellas, por el Sr. Presidente.

En mismo día cuenta dicho Sr. á la Corporacion de una solicitud de Pedro Mauchon Demiter de estos vecinos, pidiendo se le conceda su traslado y la de su familia á la inmediata villa de Maguilla, donde como propietario tiene un terreno, suplicando por lo tanto y que se le rebaje del padron de vecinos de esta Poblacion, la Corporacion municipal en su virtud acordó acceder á lo solicitado y que se tenga por despidos al Mauchon Demiter, trasladando su vecindad á la villa de Maguilla en el termino de ocho dias, dejando cubiertas todas las cargas que hasta el día como tal vecino le han correspondido, no teniendo efecto sino lo verificado, con más hasta que presente Certificado de haber sido admitido por el Ayuntamiento de dicha villa.

Ma: probéguosle del Certificado del <sup>partido</sup>  
de este acuerdo á los efectos espuestos

Al mismo Sr. Presidente dió tambien  
cuenta á la Corporacion de una salu-  
tud presentada por D.<sup>a</sup> Esperanza Mont-  
ro de Sepinora de estos vecinos, pidiendo  
le conceda permiso para encauzar las agu-  
as que afluyen por los Callejones  
mados del Santos y el que baja del Delan-  
por causa de inmenso daño en las paredes y  
tas de la Huerta de Rebelto de la propiedad  
la misma.

Y el Ayuntamiento termino en cuenta  
siendo los Callejones mencionados servidos  
bres publicas de entrada y salida en  
poblacion, y que las aguas que por los  
mismos se despenden tienen su curso  
natural y origen de las quebradas del  
pilar, y que estas se toman en su curso  
de por los ganados del vecindario  
do salen y regresan de parto, termino  
ademaz en aquellas inmediaciones  
un abrevadero publico, y por  
todo el Ayuntamiento alumbra  
por la abundancia de aguas que  
subteraneas afluyen en los sitios men-  
nados, y que de encauzar las que  
citan por D.<sup>a</sup> Esperanza Montero  
perjuicio de los ganados del  
Acuerda que no puede concederse



256      26

misma. encauzar las aguas que solicita  
por ser estas, como queda expuesto sobra el  
del Pilas, y de comun aprobacion  
para toda clase de ganados. En se comu-  
nicar el particular de este acuerdo a la  
H. solicitante a los efectos que le conuen-  
gan.

En seguida y por el ministro que pre-  
sidi se dio cuenta a la Corporacion  
de una solicitud a nombre de Juan  
Blarques Quema de esta necesidad,  
quijandou de haber establecido una fabri-  
ca de pólvora en los hornos de material  
de ladrillo y teja y a corta distancia de  
los llamados de D. Juan Moruno, en los que  
es conocido el Blarques, y que siendo per-  
judicial a las leñas depositadas para la  
quema y aun perjudicial a los operarios  
y porque el fuego que se depende de los mismos  
pueden inflammar las polvoras depositadas,  
y que para evitar los perjuicios y asegurar  
la tranquilidad de los que continúan  
se vive en aquel sitio, es convenientemente se  
tomen las medidas convenientes ordenando  
la traslacion de la fabrica de polvo-  
ra de los hornos mencionados, a un lu-  
gar aislado que por cualquier causa  
involuntaria que se inflammasen  
las materias depositadas no hubiera

perjuicio á intereses y personas ó á la  
industria citada. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta lo expuesto  
que por el Sr. Presidente se ordena  
fabricante del pólvora D. Antonio  
pero que en un término breve  
de el taller ó fabrica de dichas  
terceras aún lugar aislado y aban-  
dancia convenientes que no pueda  
originar perjuicios á edificios y prin-  
cipalmente á personas, y que designa-  
do el lugar donde haya de estable-  
cerse las oficinas de su industria ha-  
comunique á este Ayuntamiento  
para que examinando no ocasionar pe-  
juicios á propiedades y personas, con-  
dole el permiso que necesita: que  
de ningún modo se consiente que al-  
lado de los hornos continúe fabrica-  
pólvora donde por la invidias y gran  
perjuicio que amenara por el perjuicio  
continuo de la industria tejera  
drían ocurrir desgracias y responsabi-  
lidades que aprecios evitar.  
ción -

Y no habiendo más de que tratar en esta  
sesion el Sr. Presidente mandó  
dar esta acta firmada los que  
dichos concurrentes y por el





257  
N. 0.625.867. 29



Secretario que certifico

Se acuerda tambien que se verifiquen los  
pagos mas apremiantes del presente mes.

José Pungip y Maza  
y Maza

Antonio Martínez

Manuel Vicieta

Pedro Delgado  
y Ayala

Manuel San Juan

José Carrizosa

HS

...funcion extraordinaria del  
...años de Mayo del 1878  
...ambros Meico y Curipa  
...intimamente a 27 Julio  
...Bernandez y Oramos, en sus  
...tucion de D. Jose Antonio  
...ones.

Via Constitucion  
D. Jose Pungip - Pres.  
D. Rafael Jimenez de Cordova

En la Villa de Truaga  
a tres de Mayo de mil  
ochocientos setenta y ocho  
reunidos los Pres del Ayunta  
miento que se esperean al  
margen en su sala de seso-  
nes previa convocatoria pa-  
ra celebrar esta sesion bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Jua Pungip y Maza, y

D. Juan de Santiago del Castillo  
 " Antonio Serrano  
 " Juan Carrasco  
 " Juan Miranda  
 " Juan Gonzalez  
 " Juan Duran  
 " Pedro de la Cruz y Ayala  
 " Samuel Vicente  
 " Samuel Domingo Chaves  
 " Juan de la Gala  
 " Julián Hernandez

por el mismo se declara  
 abierta, manifestando a los  
 concurrentes que a virtud de  
 renuncia hecha por el Sr.  
 Diego y Cirujano Titular  
 de esta villa D. Joaquin  
 Antonio de Torres, fundado  
 el mal estado de salud  
 tener que trasladar su  
 residencia a Ribera de  
 Iprea, teniendo en cuenta

que el servicio de Medicos es indispensa-  
 ble para atender con seguridad a la  
 salud de los enfermos, y que la citacion  
 presente es de las mas necesarias para  
 tener cubiertas las plazas que  
 se desamparase por los presentacione-  
 se hacia preciso que sin perder tiempo  
 se nombra el que haya de ocupar  
 tras al Conoz interinamente hasta  
 lo que se publique la vacante y  
 provea dicha plaza con arreglo al  
 Reglamento vigente, pues apesar  
 de estar cubiertas las dos plazas  
 tanto como una de ellas se desamparase  
 na por D. Jose de las Casas, cuando  
 traspase este acometido de una  
 enfermedad que le impide  
 visitar sus enfermos, unido a la  
 forzosa ausencia del Conoz el  
 encargado provisionalmente

258 24  
D. José Romera que lo es de la tercera pla-  
ta titular, ha manifestado en marzo una  
enfermedad que no puede continuar en el  
desempeño de las tres por más tiempo  
por los enfameos que se aumentan y  
que por lo tanto debe nombrarse un titular  
no que en unión del D. José Romera se a-  
tenda a tan precioso servicio en bien general,  
haya tanto que el D. José Hareu, pueda  
dedicarse a este mismo.

Al Ayuntamiento en atención a lo que que-  
da manifestado por su Presidente, conpre-  
dium no puede estar en la citación presen-  
te de este Pueblo sin las platas facultativas  
cubiertas, para la asistencia de los en-  
fermos, acordó nombrar y nombro á  
D. Julio Hernandez Ramos, Médico  
y Cirujano interino en sustitución de  
D. José Esteban Torres, comunicando  
lo al nombrado para que se presente  
á prestar su conformidad ante la Corpora-  
ción, y se encargue del desempeño de  
expresada plaza titular y no habien-  
do otro asunto de que tratar en esta sesión  
se dio por terminada levantando este acta  
que firman los tres del Ayuntamiento  
to presentes que salen y el D. Ju-  
lio Hernandez y Ramos



que se presenta y acepta en el momento que el Sr. Secretario  
dijo

José Benjefo Maza  
y Maeda

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Martínez  
de las Villas  
Antonio Martín

Manuel Viquez

José Carrizosa  
Joaquín

Juan Duran

Juan González

José Hernandez

Joaquín Segura

Sección de la día  
cinco de Mayo  
de 1848.

Pres. interin.  
Benjefo - Presidente  
J. de Cordova  
Viquez  
Martín  
Delgado  
Duran  
Fernando  
de la Gala  
Cameroa

En la Villa de Amago a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que se expone al margen, en su salon de sesiones con el fin de celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Maeda D. José Benjefo y Maeda, y por el mismo se celebró hasta dando principio con la lectura de la acta de la anterior que fue aprobada. Por dicho Sr. Presidente se mandó

259  
N. 0.625.865



a la Corporacion, que al conflicto de la  
 Sargosta en este termino va siendo cada dia  
 mayor y haciendose imposible salvar la concha  
 del dño actual: pues los ochenta y cinco jornales  
 que se han señalado como prestacion vicinal  
 para extinguir el insecto ya estan casi agotados y  
 lo en las Delicias de Propios de este pueblo en  
 donde como consta a los Sres Concejales que por  
 turno con el Sr que preside han dirigido las co-  
 misiones al efecto, y han matado, resultando y que  
 cuando mas de quinientas fanegas de sargosta han  
 qorta: Que esto solo ha sido hasta el dia en la  
 Delicias Rojas, sin haber apenas tocado a pro-  
 piedad particular siendo casi ineficaces los es-  
 fuerzos que se han hecho, y la extincion no se ha e-  
 general en el termino y en el poco tiempo que el  
 danton necesita para ir a las montañas,  
 y para ello es preciso que se acuerden remedios  
 pronto y eficaces sin lo cual este vecindario supri-  
 ra la consternacion que ya empieza a sentir siendo  
 los ruidos en nuestros campos al insecto como una  
 rabana de fuego quemando y convirtiendolo en cenizas  
 tanto sudores, tanto afanos, tanto dispendios y  
 tanto penalidad, que han de producirle el amar-  
 go fruto que ofrece el devastador insecto dirijiendo  
 las mas alagueras y esperanzas al contemplar destrui-  
 das sus bellas siembras. Que el tiempo es entico,  
 corto y forzoso es no perder un momento para

2082000

101400

evitar en parte las lagrimas que ha de  
 venir la terrible plaga que amenaza nuestra  
 única riqueza y por consiguiente para combatir  
 al enemigo común hasta donde nuestros recursos  
 no alcancen, precisa hacer el último esfuerzo  
 para conseguirlo. Por medio de un convenio  
 taban por este Municipio ya están agotados y  
 aunque se quiera hacer uso para continuar  
 la extinción de la plaga de otros recursos  
 como auxilio de algunos meses a ocho mil jornales  
 que se necesitan sobre los que se han  
 empleado ya, para sino extinguirla por completo  
 al menos salvar en parte la cosecha actual  
 considerando muy del caso se suplica a la  
 Comision Provincial pida el auxilio que se  
 necesita para la extincion de la langosta en este  
 punto invertido con en su totalidad fuera de otro  
 modo se hace imposible sin nuevos recursos  
 nos salvar el conflicto que amenaza nuestra  
 cosecha de cereales.

El Ayuntamiento en atencion a lo que  
 el Presidente de la Comision Provincial  
 de allegar los fondos que para la extincion  
 de la langosta se necesitan por esta plaga  
 general en este termino y que los dos mil  
 y cinco jornales de prestacion nacional  
 han invertido con en su totalidad de la  
 Real Cofre; que los labradores se clamaron  
 clamaron que dentro de pocos dias serian  
 necesidad sus tierras y las sus sembrados  
 amenazados inextinguible que los mangos  
 de liebre contrinidos a su consumo  
 Municipio en numero de cincuenta y

260  
inutilizado en la incansable tarea que esta Corporacion voluntariamente abraza en bien de sus administrados e inversidos los formales de la presentacion de la peticion y apenas si se conoce la horrible matanza del insecto por un considerable numero de acordos: se reclama y replica a la Exma. Diputacion Provincial por conducto del Exmo. Gobernador, Excmo. Presidente el auxilio que se necesita y acordole se viva con celo en bien de este vecindario interesandolo a tales fines la urgencia que la calamidad reclama y que agobia y entristece a estos habitantes que por su infortunio se recurre a los filantropicos sentimientos de tan alta Corporacion en la seguridad que se saca de los ruegos que se le dirigen en la firme persuasion de ser este Pueblo de los que mas sobresalen en este año la union de la gloria, agradeciendo a la Corporacion Municipal el nombre de todos estos vecinos el auxilio que indudablemente prestara para acabar los frutos de esta calamidad de publicos o de los que disponga el Provincial pues con ellos se salvara nuestra concha de cereales y del tristisimo estado que de otro modo afligiria a este Pueblo. Confiada la Corporacion en que sus ruegos van atendidos, tanto tanto y para no perder tiempo acuerda construir cien manojas de leuro y manda a todos los formales vecinos y unidos a quienes se les abonara un jornal sueldo y dirigidos en cuadrillas por individuos de la Corporacion y empleados de la misma soldar por distintas partes del terreno extenso quedando sin obsequio a los obreros e insecto.

Y de este acuerdo se sigue certificación  
y se remite con todo oficio al Excmo. Sr.  
Gobernador a los efectos que se mencionan.

Se acuerda así mismo que por el Sr.  
Alcalde se ordenen los pagos de los  
divos. apremiantes, ya que en su totali-  
dad no puede verificarse =

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que  
en atención á no haberse provisto la plaza  
de Merced Titular de esta villa que durante  
período D. Juan Laredo, en atención á la extinción  
se manifiesta por la fam<sup>a</sup> de este, que  
la suprema del mismo no le permite  
de dedicarse aun á visitas por lo que  
encargue el licenciado D. Gumercindo  
García Lopez para reemplazarle  
sin la suprema del Laredo no le per-  
mita dedicarse á su desempeño. Al efecto  
también que se entrase y puse en  
acuerdo =

Dicho Sr. Presidente dió cuenta á la  
Corporación de una solicitud de D.  
Tomás Lopez y Andrés de estos vecinos,  
manifestando el expediente que en atención  
á que por la autoridad local se ha  
hecho saber un acuerdo del municipio  
ordenando la suspensión de fabricar  
bora en donde tiene establecida esta indus-  
tria en local de la propiedad de  
Francisco Mendra en el sitio de los  
nos de materiales, y que al efecto

2





261

71

N. 0.627.549



no contraer compromiso ni responsabilidad  
algunas aunque sin ánimo de contrariar  
lo ordenado por la autoridad, si faltara  
o' cumpliera lo que se ordena, ocurriendo  
impensadamente daño alguno por la presen-  
sidad del horno o' la pequeña fabrica  
de pólvora, tiene señalado para  
instalar esperadas industria aunque en  
pequeña escala en terreno de su propie-  
dad, en una situación como de veinte faneg  
as de tierra en el sitio de los Dulaga-  
res y hondonadas que forma el negajo  
llamado de Pedro Hernandez, distante  
lo bastante de caminos y edificios par-  
ticulares, en donde cualquier perjuicio  
que ocurriera no le seria. á nadie mas  
que á la industria, por establecer esta  
en el punto central del número de fa-  
negas esperadas y sin dar vista á  
la poblacion edificada ni vías públicas en  
contacto, que hace de todo punto imposi-  
ble que nadie aguna á la fabricacion  
pueda tener perjuicio, y que para mayor  
seguridad piensa el que solicita á uniones  
o' crear los límites de la propiedad que

encierria el orificio de elaboracion  
para prevenir el peligro de que  
a los mismos se acercaran, por mas  
que si hubiera lugar alguna expro-  
riacion no alcanzarian sus consecuen-  
cias de ningun modo ni aun en  
los limites de la propiedad de los  
nada, al efecto.

El Ayuntamiento en vista de lo  
expuesto y solicitado por el Sr. D. Juan  
do: Que por una Comision del munici-  
picio se reconociese e inspeccionase dili-  
gentemente el sitio que se designa para esta  
obra, la pequena elaboracion de pasta  
ya, por mas que consido como es el ma-  
gar mencionado no puede traer perjuicio  
a otros, mas que a los de la Industria  
tanto por su pequenez en la fabrica-  
cion cuanto por el aislamiento en  
que se coloca. Fuvo designada  
la comision y en dor su informe  
obre el particular.

Y no habiendo otros asuntos que tratar  
esta sesion se dio por terminada esta  
diciendo este acta que firman los que  
saben de los presentes y yo el Sec. de  
Tupia

*Don Prungip* *Don*  
*y* *Don* *Don*  
*Antonio*

Manuel Simon de Urquiza San Cta

Jose Carrivosa

JB  
4

Delgado  
Ayala  
mas  
capla  
ussan  
um  
dita  
de la  
p  
des  
l. mun  
dicion del  
a via  
e pal  
Mayo 1878  
as asistentes  
Angelo Dond  
de Cordova.  
Vuelto  
Martin  
delgado  
Juan  
Mano  
de la Gala  
Luzaca.

En la villa de Curuaga a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Sres. del Ayunta miento en su salon de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia ba jo la presidencia del Sr. Alcalde de Jefe Rengifo y Maedag, y por el mis mo se declaro habierta, dando principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de las viduas y huicula nez en la semana anterior y enterado el Ayuntamiento acordo: que por el Sr. Presidente se di cumplimiento a todas ellas. No habiendo por hoy otro asunto de interes que tratarse por el muni cipio, se levanto la sesion, firmando la presente acta los que saben de los presentes y yo el secretario que

[Signature]

Certifico =

José Príncipe Pasa  
y Príncipe

Antonio Chastu

Manuel Viruetz y Ayala

Manuel de los Santos  
José Carrizosa

HS

~~Ampliación~~

Session del  
dia 17 de  
Mayo de  
1878

Presidentes  
Príncipe P.  
Viruetz  
Ayala  
D. Príncipe  
D. Príncipe  
de la Gala  
Camino

En la Villa de Amaga a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores Ayuntamiento de esta Villa bajo presidencia del Sr. Alcalde D. Príncipe y el Sr. Príncipe para celebrar la sesión correspondiente a este día declarada habiéndose dado principio a la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.  
El Sr. Presidente dio cuenta de la correspondencia y enterada la Compañía se acordó que por esperar al Sr. Príncipe se aplazó a lo que la misma sesión



263  
N. 0.627.548



La Comisión de obras que por acuerdo de cinco del concejo había de reconocer el sitio en que piensa establecer su industria de fabricar pólvora D. Antonio Lopez de estos vecinos, han pasado al sitio de los Abulagares, y arroyo de regajo de Pedro Fernandez, y efectivamente en un trazo de tierra que por el Lopez, cae en su punto céntrico, tiene señalada para edificar casa y habitaciones, en donde ha de establecer la fabricación citada. Por tanto por las distancias que median las vías públicas y límites de propiedades ajenas, cuanto por la posición topográfica del sitio, ningún peligro puede ocasionar a nadie ajeno a la industria, que en esta se establece en el paraje citado. Por lo mismo me de la comisión que habla, no hay ni puede haber reparo alguno en conceder el permiso para establecer dicha fabricación.

La Corporación municipal en vista de lo expuesto por la comisión y considerando cuanto queda expuesto acordó, en ceder a D. Antonio Lopez y Alvarez el permiso para establecer la referida



817.790.0

industria de fabricar pólvora recomen-  
dase por el Sr. Alcalde el cuidado  
y precauciones debidas, á fin de que  
bueno posible se evite la inflamacion de  
las materias depositadas al efecto. Por  
de este particular acuerdo se le ces-  
pida el correspondiente certificado  
á fin de que pueda llevar á efecto  
su pretension.

Y no habiendo en esta sesion otro  
asunto que tratar, se dió por terminada  
la sesion levantando este acta  
que firman los Srs. que salen de  
los concurrentes y yo el electo que  
certifico.

José Murguía Jefe  
y  
Manuel Virantes  
Antonio Martínez  
Manuel Suwon  
Sancos  
Pedro Delgado  
y Ayala  
Jose Carrizo

~~Instituciones~~

Sen



presentes y yo el Secario que participa  
Francisco Pungip  
y el Sr. D. Pedro de  
London

Antonio Chastan  
Manuel Vintages  
Pedro Delgado  
y Ayala

Francisco Amador Sanchez  
Jose Carrivosa  
H

~~Amatillo de~~

Diga

Hoy diez de Junio año del Sello y de  
Secretario acreditado no haber tenido efecto  
sesion de este dia por estar los concejales  
en el campo en la recoleccion de juncos

Pungip

Segura

~~Amatillo de~~



lo evacua en la forma siguiente. En la  
compañada de los Peritos en arquitectura Don  
Tomás Diez y Manuel Bermúdez, han re-  
nunciado la casa redificada por Fernando  
Pulgarín en la Calle Nueva y equinada  
á la de San Pedro, resultando que la obra  
objeto del reconocimiento é inspección,  
se encuentra hecha á las reglas de segu-  
ridad, y respecto al ornato, visto la dis-  
similitud de la casa con las tres calles co-  
tinguas y próximas, dejó á juicio del Ay-  
untamiento este punto. El Concejal interino  
de la Comisión D. Manuel Prieto pro-  
puso contar además, que la singularidad  
que existe de alineación en la obra re-  
conocida, es en las demás casas y calles,  
que ninguna guarda ni aproximada-  
mente alineación de ornato.

La Corporación municipal, visto el re-  
fondo, de la Comisión de obras y or-  
nato, que antecede, emitido sobre el reconoci-  
miento é inspección de la casa recon-  
ocida por Fernando Pulgarín en la Calle  
Nueva y equinada á la de San Pedro  
esta Población, y que la obra se encuen-  
tra construida á las reglas de seguridad,  
y mediante á que por falta de alineación  
de la casa con las tres calles contiguas  
y próximas, dejó á juicio del ayuntamiento  
este punto referente al ornato. Con-  
sultando la advertencia del individuo de



266      26

la Comisión D. Manuel Virente y constan-  
do a la Corporación que ninguna de  
las casas de la calle nueva guarda aliñi-  
ción de ornato con las demás, y que las  
esquinas de las calles próximas a la  
obra, objeto de este acuerdo, carecen de  
la aliniación coniguiente, y que la  
obra del Pulgarín en vez de afectar al  
ornato público lo ha mejorado por la  
seguridad de sus muros forales, tratándose  
se airadamente de la casa en cuestión,  
y somitida a una breve y razonada  
discusión, la Corporación acordó la apro-  
bación de la casa reedificada por Fernan-  
do Pulgarín en la calle nueva de esta  
Población, y que se le franquee certifi-  
cado del particular de este acuerdo,  
como interesa en su petición.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
en esta sesión, se dio por terminada leban-  
tando este acta que firman los señores que sa-  
ben de los asistentes y yo el secretario  
que certifico—

José Bergiño	Manuel Virente
José Maudo	Francisco Cordero
José Martínez	Francisco Martínez
Esteban Martínez	Francisco Cordero
Manuel Virente	Francisco Cordero

José Carrinosa  
José Alejandro

Joaquín Seguía  
Secretario

~~Juan~~

José  
de 18  
y  
D. José  
Rafael  
D. Juan  
Antonio  
Pedro  
Juan  
D. Juan  
Francisco  
José

267. 24

N. 0.627.502



sesion extraordinaria  
dia de 22 de Agosto  
de 1878

Presidentes

- D. Jose Bengiso. Presidente.
- Rafael Fernandez de Cordova.
- Manuel Vicente Pobledo.
- Antonio Martin Guiso.
- Pedro Delgado y Ayala.
- Juan Duran Sanchez.
- Manuel Meino Chavero.
- Francisco de la Gala Marango.
- D. Carrizosa Gines.

En la villa de Trujaga  
a veinte y dos de Agosto  
de mil ochocientos setenta  
y ocho, previa convocatoria  
en forma se reunieron los  
del Ayuntamiento que se ex-  
puseran al margen en su  
salon de sesiones, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Jose Bengiso y Chanda  
para celebrar la sesion extraor-  
dinaria que han sido con-  
vocados.

Dicho Sr. Presidente de la  
dijo al abrir la sesion, mani-  
festando a los concurrentes que  
en cumplimiento al art. 66  
de la vigente Ley municipal  
se hacia preciso designar por suerte los  
individuos que en numero igual al de  
Concejales han de constituir la asam-  
blea de vocales de la junta mu-  
nicipal. El Ayuntamiento en vi-

ta de lo manifestado por el  
Presidente acordó verificar y recien-  
ficó la designación por suete de  
dichos asociados cuyo resultado  
fue el siguiente -

Primera Sección Territorial.

- D. Nicolas Calleja y Mesio
- " Juan Hinojosa de la Posa
- " Fernando Pulgarin Romero
- " Antonio Morino y Morino

Segunda Sección.

- D. Juan Duran de la Posa
- " Antonio Mauchon Berites
- " Juan Ramon Recondo

Tercera Sección

- D. Manuel Sanchez Carrizosa
- " Diego Carrizosa Blanco
- " Juan<sup>co</sup> Riquiel y Alfaro

Primera Sección Industrial.

- D. Fernando Gomez Alvarez
- " Gomez Recondo Fernandez
- " Juan Virente Ostia

Segunda Sección.

- D. Victoriano Lopez Morillo
- " Manuel Virente Palcareel.

Cuyo número de quince individuos igual  
número al de concejales de que se  
pone el Ayuntamiento son los que  
forman la asamblea de  
los asociados que son a guisa de

man la Junta municipal para el  
ejercicio comente publicacion de la  
ta de los diegnos a los efectos de ley  
y no habiendo que tratar en esta sesion  
de otro asunto, se dio por terminada  
levantando la presente acta que fir-  
man los que saben de los concurren-  
tes y yo el letrado que certifico.

José Pungip  
y Narda

Juan Antonio

Manuel Viret  
Pedro Delgado  
y Ayala

Manuela Simón San José  
Jose Carrizosa

Joquin Segura

Ampliar a V.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*Ambrosio*

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*



condiciones de cada uno de dichos  
países para subastar en arrendamiento  
por el tiempo comprendido en el  
año corriente desde primero de Setiembre  
a treinta de junio y cuyo tenor de cada  
uno de los pliegos es el siguiente.

Pliego de Condiciones para la plaza  
pública y Botanta.

1<sup>a</sup> Terminado el arrendamiento por tres años  
en que estaba subastada la plaza pública  
de Abastos y Botanta cuyo contrato forma  
na en treinta y uno del presente mes se  
ciara subasta por el tiempo que media  
de dicha fecha asta el primero de Julio  
siguiente para el día treinta del actual desde las  
diez a las doce de su mañana llamando  
pores siendo el tipo a que ha de verificarse  
una peseta cincuenta centimos por día, al  
juicandose al mejor postor con plenos  
a satisfaccion del Ayuntamiento.

2<sup>a</sup> Que el importe de dicha cantidad  
la que sea sido objeto del remate se abona  
ra por el rematante al día siguiente de  
vencer cada uno de los cuatro trimestres  
presente ejercicio, pudiendo trasparar  
contrato en la misma forma y con apro  
cion de la Corporacion Municipal y para  
ningun modo rescindir el contrato; y de  
convenida continuara satisfara el importe  
total del arrendamiento, que fize para  
mas los tres años que es el treinta y uno

270

110

Agosto de mil ochocientos setenta y ocho

Primera

Que los actuales rematantes entregaran a sus sucesores la Rotonda completamente limpia, sus paredes blancas, las puertas y cerrojos sin ningun desperfecto, como los recibieron del Ayuntamiento y tienen que conservarse en igual estado durante los tres años, siendo de su cuenta y riesgo, todos los gastos de reparacion y conservacion, salvo un caso imprevisto de uracanes, tormentas, furtos, superiores a la voluntad humana

Segunda

Que el rematante está obligado a tener barrica en la Rotonda y la Plaza de Caballos, limpia de piedras, escombros, Caballerías, Carros, y demas, por los cuatro frentes comprendiendo los edificios del Ayuntamiento, Parcelas publicas y hermita de la Merced, bajo la multa por cualquier falta de cuantas se citan, de dos pesetas, que entregaran en la Alcaldia para la aplicacion de pago del diez por ciento al estado y el noventa para ingresar en los fondos Municipales

Tercera

Igualmente está obligado alumbrar bien la Rotonda desde anochecer hasta las ocho de la noche en el interior y hasta las nueve en las demas estaciones, bajo la misma multa e igual forma

Quarta

Que el rematante cobrara por cada puesto, dentro o fuera de la Rotonda, en la que se prohibe la entrada de Caballerías, vaciar agua, ni vender vinos, aguardientes, ni ninguna clase de licor, las cantidades siguientes

Quinta

Por cada puesto de comestibles Pan, Caras, Pasa, frutas, legumbres, hueros, garbanzos, Ma-

una <sup>1</sup>a de cuartos, siempre que el genero  
llegue a una carga; pues la carga sea de la  
bateria mayor o menor, satisfara cada una  
por el justo los dos cuartos; y si se carga  
un carro de granos ocho cuartos

**Octava** Asi como todos los comestibles se venden  
como las frutas, carne y pesca y los granos  
forasteros, solamente en la plaza, por ende  
aband al rematante de las cantidades en  
signadas en la anterior, se prohíbe la  
ocurrencia a ella de Carros, o Caballerias  
con Carbon, madera, lena, hierro, ladrillos  
bateras, ni yeso.

**Novena** Que el rematante no permita  
vender artículos de comer en las casas  
en las calles, para obligarlos a que los  
figuen en la plaza de Cuartos y hacer  
efectivas las multas acordadas

**Decimo** Dicho rematante prohibira por cada  
espectaculo publico, Dramatico, comico,  
ginastico, vailes, <sup>1</sup>a que autorize el  
Ayuntamiento, cinco pesetas, si son por  
forasteros; y solo dos pesetas y cincuenta  
centimos si son vecinos, sin mas que  
cubran el local de la Botonda sin hacer  
bateras, le abonaran los diez pesetas  
causen por cada funcion

Que se libre Certificado de este particular  
para que sirva de cabeza del expediente  
Pliego de condiciones

Sig

Terce



277

N. 0.625.318 49



para la subasta de la Carniceria y Matadero  
será publico.

Primera

La subasta de la Carniceria y Matadero  
empesará desde primero de Setiembre proci-  
mo venidero a treinta de junio siguiente  
ambos inclusivos, comprendidos en el año  
económico que cursa; siendo el tipo de  
una peseta la carniceria y cincuenta centi-  
mos el Matadero por cada dia, que se adju-  
dicará semanalmente al offer que hayan  
de acostar las carnes semanalmente, con-  
tandose los dias de ella desde el Domingo  
al Sabado siguiente ambos inclusivos.

Segunda

El rematante, en cada semana de la  
carniceria y Matadero, que haya de sumi-  
nistrar las carnes, será el que en el precio  
de las mismas y buenas condiciones sean  
mas beneficioso para el vecindario.

Tercera

El Ayuntamiento proveera a los  
rematantes de dos Oficiales cortadores para  
el sacrificio de las reses, cortaslas y pesar las

LOUAGAY

Oras para la venta: entregando el  
importe de la semana por los dos  
dijios, la mitad, en el primer dia  
ella y la otra mitad el Miércoles siguiente  
y como premio o pago a los Oficiales  
por el trabajo y servicio que estos proveen  
el proveedor de carnes dijira a beneficio  
de aquellos los dijios de las reses, vacas,  
picadas, consistiendo estos en Cabeza,  
sangre, higado, y asadura, menudo  
o mondongo y los jicis o patas; pero  
a un que el rematante de las carnes  
conozca por los Oficiales para el  
cumplimiento del satisficid corta y cuenta  
ra de su propia cuenta un que dijira  
estas obligado de entregar a los que el  
Municipio tenga los dijios que en  
esta condicion se designa

Cuarto

Oras los Viernes de las diez a las once  
de su mañana se celebrara la subasta  
y remate en boja de las carnes que en  
la semana siguiente a la subasta  
de proveer el rematante a la pro  
cion, que lo sera el que mas benefi  
tanga a los consumidores segun se  
termina en la segunda condicion y  
cuando no hubiera rematante todos los  
nos tendran derecho a proveer de carnes  
secundario, sin que el precio de cada  
exceda de doce cuartos, con las  
nes de precio que considere el

Quinta  
 Todas las inmundicias y despojos no á  
 provechables de las reses y sus mondongos, se  
 destinarian para estuércol que quedará á se  
 respecto del Matadero, y que el estuércol  
 subastará para su venta cuando y como lo  
 tenga por conveniente, para que su ingreso  
 se ingrese en fondos Municipales.

Sexta  
 El rematante de cada semana cuidará  
 al terminar la aya estar á su favor, de  
 jar el estuércol y carnicería en buen estado  
 y limpieza y reparados los imperfectos que  
 se hubieran ocasionado, blanqueó de la car-  
 nicería si hubieran sido manchadas las  
 paredes y tabernas como así mismo si  
 los aruljos hubieran sufrido ó falta de  
 algunos de los que existen, ó rotura, que se  
 rian requeridos por el abastecedor ó á costa  
 del mismo.

Séptima  
 Que las carnes para el consumo, se recibirán por  
 la comision de salubridad pública, en vivo las reses, como  
 en canal, que desechará para la venta las que designe  
 por no ser de las condiciones reglamentarias, conforme  
 al reglamento de veinte y cinco de febrero de 1859  
 sujetándose el rematante en un todo á dicho regla-  
 mento y especialmente para los mataderos y de-  
 mas dependencias del establecimiento á los art. 25 y

27.

Octava  
 Los Oficiales contadores se contratarán por solo tres  
 meses que concluidos se anunciarán las bases  
 para nombrar nuevamente á los que más fa-

por y beneficio hagan a los abastecedores,  
de los que de las unas unica retribucion y pago  
tienen derecho a percibir por el desempeño de  
cargo: siendo admitidos de los que solicitan, los  
mas confianza impieren, presentando fianza  
abonada a responder al Comandante del Injerto  
de las carnes queadas en la Administracion  
Consumos en la semana de cada uno que  
seca, siendo de cuenta de los mismos Oficiales  
costadores el vigilar de los establecimientos  
su limpieza y conservacion en casa de  
Blanqueos cuando se necesite, en cuanto  
trabajo de manos: sacrificar las reses  
de un cuarto y limpieza cuidando ademas  
de que al ser conducidas las carnes a la  
muera, vengian cubiertas con material  
siendo responsables de cualquier falta  
su culpa: de la falta de peso en la  
cuando este este compare a los mismos  
tratar con el decoro debido a los compañeros  
respeto a los dependientes del Establecimiento  
en el cargo que desempeñan: Tener el material  
no habiendo desde las diez de la tarde  
cada dia en el verano y desde las diez  
el invierno para que el abastecedor pueda  
llevar sus reses a ser reconocidas y sacrificadas  
y conducidas que sean a la carniceria  
mas el establecimiento hasta el  
quiente

Urbano

Que por todo el trabajo que justifica  
en el desempeño de este cargo, la

N. 0.625.317



hijos corrigidos, mas pago en esta rebuccion, que los hijos de las reses que sacrificuen se- gun queda relacionado en la condicion tercera.

El Oficial cobrador que fuere que ausen- tarse de la poblacion, pedira con anticipacion al Sr. Alcalde el correspondiente permiso manifi- stando el sugeto que a deponer en su lugar po- ra sus deyrados, ya no serlo se designara por la citada Autoridad el que aya de reemplazarlo.

El Ayuntamiento y en su representacion el Alcalde puede suspender a los cobradores por cualquier infraccion que cometan castigarlos y nombrar otros en su lugar y

Que las horas para el despacho seran las de cos- tumbre en invierno y verano y se conuenciera al Ayuntamiento para el mejor servicio del recaudario aboradas queda a sus atribuciones hacerlo cuando estime conveniente cuidando los Oficiales cobradores de dar cuenta al Sr. Alcalde cuando el abasteceros rematantes de carnes no presenten las reses necesarias al consumo publico y ultimamente de cualquier falta que notaren en este importante servicio quedando entantanto responsables inmedia

*[Decorative flourish]*



los á cualquier falta y reclamacion que  
hiciere. Que de este particular acordado  
se saque certificacion para que sirva  
de cabeza al expediente.

Pliego de condiciones para  
la subasta del Cementerio antiguo.

Primera

El tipo para la subasta sera el de veinte  
pavos que satisfaria el rematante en dos plazos  
uno en el mes de Diciembre y el otro en el de  
enero siguiente.

Segunda

Que para responder de dicha cantidad se  
entregara el rematante fianza abonada sin  
para bastante el al que se hace la adjudicacion.

Tercera

Que dicho Cementerio ó Cementerio lo entregara  
al finalizar el contrato en la misma forma  
que lo toma conservando sus muros y paredes.

Quarta

Que se saque certificacion de este particular  
para que sirva por cabeza del expediente.

Pliego de condiciones para  
la subasta de las Casas Consistoriales  
antiguas.

Primera

Terminado el arrendamiento por tres años  
en que estaba subastada las Casas Consistoriales  
antiguas y cuyo contrato termina en fin de  
y uno del presente mes, se anunciara subasta  
por el tiempo que media desde dicha fecha  
hasta el primero de Julio venidero, para el día  
treinta del actual y hora de las diez á las once  
de su mañana, llamandose licitadores  
el tipo á que ha de subastarse el de...



y que si le tenga por despreciable conser-  
vase para su traslacion el término de  
ocho dias que lo verificara con su fami-  
lia dejando cubiertas todas las cargas que  
como tal occiere le hayan correspondido  
sin cuyo requisito no se entendera la  
renuncia de vicindad que se le concede  
acreditando ademas con certificado la  
admission de vicindad por el Ayuntamiento  
de Mexiquilla requisito indispensable para  
eliminarle de este patron de vicinos. Que  
se el Certificado de este particular para  
sus efectos. Asi mismo se dio cuenta de  
una solicitud de Hernandez Pulgarin  
esta vicindad solicitando permiso del Ay-  
untamiento para reedificar la pared del ce-  
ral de una casa de su propiedad en  
la Calle Nueva y S. Pedro de esta po-  
blacion y cuya pared presenta facha  
a la ultima calle citada que a con-  
secuencia de su desnivel su estado  
quiere y mal aspecto al ornato de  
lo para mejorar en todos conceptos  
estado y evitar cualquier perjuicio que  
podria ocurrir en el que presentara  
y ofrecia. Que asi lo tenia por  
conocimiento de la Comision de  
Públicas del Ayuntamiento y ojerar de  
haber transcurrido muchos dias con  
y sufriendo graves perjuicios en la  
Casa y sin poder hacer uso del

Particular.

275

415

N. 0.625.316



y perjudicando a la vía pública intersección con  
 los materiales, se hacia preciso evitar dicho ju-  
 risdiccion y que al reedificarse o hacerse de nuevo di-  
 fensa pared lo fuera en alineacion como reclama  
 el ornato público sin dejar huecos ni aristas en-  
 dando asi reclamaciones de los vecinos. La Con-  
 seccion Municipal en vista de lo expuesto y solicitado  
 por el Pulgarin acordó que por los jurados de  
 Urbanidad que tienen conocimiento del urbanismo de  
 la casa y pared en cuestion se alinee dicha pared  
 sujetandose a las reglas de ornato respecto a los mur-  
 ros colindantes; que dichos jurados Manuel Bernaldo  
 y Antonino Diez se los haga saber por el  
 Sr. Alcalde que preside para que realicen este  
 servicio sin dilacion designando la linea que  
 ha de servir de base para levantar la pared caída  
 y de su señalamiento que no se interrumpa el  
 Pulgarin al cimentar la pared que ha de levantar.  
 Que de este particular se lede el certificado que  
 solicita.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por  
 terminada esta sesion, levantandose una acta que  
 firman los tres que saben de los presentes de

que yo el Sr. Don Fernando

José Benigno y Maeda

Maestro Juan de los Rios

José Carrivosa

Antonio Martin

Juan Martin de Castillo

Agustin Duran

Manuel Vinateza

Juan Duran

Juan Gonzalez

José Alejandro

Jaquin Segura

En la Villa de Anaya a primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen en un salon de sesiones para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno y Maeda y por el mismo se declaró habiéndose dado principio a la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de los ordenes y circulares recibidas desde la villa de la Plata Camargo ma sesion acordando la Corporacion se sirva cumplir a todas ellas por el Sr. que preside.

En seguida por dicho Sr. se dio cuenta a la Municipalidad de una solicitud de D. Alejandro y Vega en representacion de su hermano D. Juan Hernandez pidiendo que cada de los acuerdos referentes a la obra...



276 16.  
casa de Fernando Pulgarin en la calle Nueva  
y S. Pedro de esta poblacion sobre el reconocimiento  
de la Comision de obras acompaÑada de los ju-  
ratos en Arbaniteria Manuel Bermejo y Esteban  
Dieguez de cuyo reconocimiento expresaran y declara-  
raran que la obra nueva no venia en linea con  
la calle Nueva en sus casas y respecto a la de S. Pedro  
siempre venia en linea con el Corral de expresara  
en casa del Pulgarin y que resultaba haber to-  
mado esta para la obra parte de las dos referidas calles  
que el Pulgarin para encausar la falta de alineacion  
que resultaba en la calle de S. Pedro a derribando  
la pared del Corral fachada a la calle de S. Pedro y al  
levantarla a tomado segunda vez parte de esta calle  
con el fin de que desapareciera dicha falta de alineacion  
segun resulto del reconocimiento peritico a presen-  
cia de la Corporacion Municipal y pudiendo el Ato-  
rante que conobjeto que en su dia su poderdante  
queda hacer constar lo espuesto en su instancia se  
le franquea a continuacion de la misma dicho certi-  
ficado de referidos hechos. = El Ayuntamiento

En vista de lo solicitado y que todo lo referente a la  
obra en cuestion consta en acuerdos de cuatro de agosto  
de veinte y cinco del mismo mes, y no habiendo  
recurrido que los juratos en Arbaniteria que se citan  
hayan practicado a presencia de la Corporacion  
Municipal reconocimiento como asegura el  
solicitante, y solo sirbieron para auxiliar e ilu-  
strar a la Comision de obras, segun aparece al  
concluir su informe emitido en la Corporacion  
en cuatro del mes citado en Acuerdo: se espone con

referencia a dichos autos, certificando  
 el del particular de los mismos que trata  
 de la cosa certificada por Fernando Pulgarin  
 en la casa de su propiedad sita en la Calle  
 Nueva y S. Pedro siendo testigos a dicha  
 certificacion al reconocimiento juramentado  
 por los jurados Manuel Benigno y  
 Diego y en cargo por el Ayuntamiento en  
 suion de rinde y rinde de cargo que ha  
 do para el señalamiento de la linea  
 de amargue y division de la parte del Corral  
 derivada y levantada por el Pulgarin con  
 arreglo al señalamiento judicial sin que  
 afectara en contra de las reglas de omate  
 de cuya ejecucion y señalamiento de linea  
 consta en declaracion de los mismos  
 el Sr. Alcalde que preside a continuacion  
 de la instancia presentada por Pulgarin  
 al efecto. Que de este particular se certifica  
 que en la instancia que origina el mismo

como comprobante a lo relacionado  
 No habiendo que hacer de otro asunto se levanta un  
 que firman los Sres que saben de los jurados

de que yo el Sr. D. Cerro Certificado  
 José Benigno Paez  
 y Maida Paez  
 José Carrivosa  
 Antonio Martin  
 Manuel Benigno  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y

277

47.

N. 0.625.314



Vertical text on the left margin, including names like 'Juan', 'Gala', and 'Caceres'.

En la Villa de Zuaga a primero de Setiembre de mil  
ochocientos setenta y ocho reunidos jurada convocatoria  
los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen  
en su Salon de sesiones para celebrar la extraordinaria  
correspondiente anunciada en la proclama por la que se  
les convocaba para designar los locales para los Colegios  
Locales y fijar los mismos con arreglo al art. 16 de la Ley  
Electoral de 20 de Agosto de 1870 con la modificacion  
de 16 de Diciembre de 1876 para la eleccion de Dignitario  
Provincial que ha de tener lugar en los dias 9, 10, 11, y  
12 del corriente mes para la renovacion del que por su  
Le corresponde a este distrito segun el R. D. de 14 de  
Agosto que ha sido y declarada habida por el  
Presidente D. J. P. Bengiso y Merced, dando principio  
con la lectura del acta anterior que fue aprobada  
y en seguida se procedio por el Ayuntamiento a fi-  
jar los Colegios y se acordó lo fuera en la forma  
siguiente

- Primero Colegio. Nueva señalada en el local de las Casas  
Consistoriales denominado Merced.
- Segundo Colegio. Denominado Santiago que losia en la  
hermida del mismo nombre y en la parte de entrada  
del local.
- Tercero Colegio. Denominado Caceres que se señalara y fija

Decorative flourish at the bottom of the page.

en la hermita del mismo nombre en la parte interior de la entrada del mismo Cuarto Colejo. Denominado Cristo que se fija en el local en la hermita del mismo nombre en la parte adentro de la entrada.

SOLACIA

Ind correspondiendo a este pueblo mas Colejo que los cuatro designados se dio por terminada la sesion levantando este acta cuyo contenido se publicara por edictos como de costumbre en esta poblacion firmando los Srz que abajo de los concurrentes y yo el Secio que certifica

José Benigno y Maedo  
 José Carreroso  
 Agustín Duran  
 Juan Duran

Juan Castellanos del Castillo  
 Manuel Quintana

José Alejandro  
 Juan González  
 Joaquín Segura

Juan Urbina  
 naria del via ordo  
 de Diciembre de 1878.

En la Villa de Chuaga a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho horas de su mañana hora designada en la ocho de su mañana hora designada en la papelera de convocatoria para la celebracion de esta sesion con objeto de designar los señores interinos para la constitucion de Juntas Provisionales y el Ayuntamiento en cumplimiento del art 91 de la ley Electoral

José Benigno  
 Sr. de Cordoba  
 Martin del Castillo  
 Juan Sanchez  
 Juan Hernandez  
 Juan de Banagan  
 Carolina Quintana  
 Alejandro  
 Manuel Robledo

dio la designacion de Presidente en la forma siguiente  
 Para el primer Colegio. Merced el primer be-  
 nificado de Mateo D. Rafael Fernandez de Cor-  
 rova. Para segundo Colegio Santiago el Alcalde  
 Presidente D. Jose Benjifon y Maceda. Para el  
 tercer Colegio. Cratorio el Indio D. Jose Carri-  
 vosa Jimenez y para el cuarto Cristo al tercer  
 beneficiado D. Juan Martin del Castillo. Que-  
 dando de este modo designados los cuatro Colegios  
 con sus Presidentes interinos pasandolos a estos el  
 correspondiente curso a los efectos indicados.

Dando por terminada esta sesion que firman  
 los tres que saben de lo concurrentes de que  
 yo el Clero Partidico

Jose Benjifon y Maceda	Rafael Jimenez
Jose Carrivosa	Antonio Martin
Juan Martin del Castillo	Agustin Duran
Manuel Vinate	Juan Lopez
Juan Hernandez	Joaquin Segura
Jose Alvarado	

En la Villa de Anaga a ocho de Setiem-  
 bre de mil ochocientos setenta y ocho, reu-  
 nidos los señores del Ayuntamiento que se  
 expresan al margen previa convocatoria  
 en la que se expresaba el objeto de la misma



y siendo las nueve de la mañana hora de  
Martes del día 17 de Mayo el Sr. Presidente D. José  
Bello declaró abierta la sesión pública  
de la Municipalidad con la lectura del acta anterior  
que fue aprobada. En seguida por el Sr.  
Presidente se dio cuenta de una comunicación  
del Sr. Depositario de la Administración de  
Bentaz de Llerena transcribiendo la del Sr.  
Jefe Económico de la Provincia que ordena  
la posesión de la Administración de Bentaz  
de Llerena a D. José Bello y Valcarlos bajo la inmediata  
responsabilidad del Ayuntamiento: y al transcribir  
dicha orden se verificó la entrega de  
todos los efectos pertenecientes a dicha  
Administración subalterna a la mayor brevedad.  
La Corporación entera de lo expuesto  
acordó que bajo la responsabilidad de la  
misma se de posesión al D. José Bello  
de la Administración de Bentaz  
de Llerena y la inmediata  
entrega de los efectos pertenecientes a la misma  
cumpliendo así con lo que se dispone en la  
citada comunicación del Sr. Depositario  
de Bentaz de Llerena. El Concejal D. Juan  
González Barragán manifestó no ser  
responsable al cargo y resultas que ha de  
cumplir el D. José Bello.  
Y no habiendo otro asunto que tratar en  
sesión se dio por terminada la sesión  
de este día que firman los Sr. que saben

Martín del  
Bello  
Llamón  
Vizcaino  
Durán  
Durán  
González  
Merino  
De la Gata  
Alejandro

del Sr.  
del Sr.  
del Sr.  
del Sr.

279

N. 0.625.285

49



de los asistentes y mandando que se expida  
certificado de la misma para remitir a la  
Diputación de Arcaya de que go el Sr. D. Cec.  
Tijero = sobre raspado = sesion = vale =

José Bengiño      Rafael Pimentel  
y Maida      Sr. Cardoso

José Carrivosa      J. Martínez  
del cast. de      del cast. de

Antonio Martín      Agustín Durán

Manuel Viruet      José Alvarado  
Joaquín Segura

Juan González

En la Villa de Arcaya a ocho de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y ocho, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que se  
expusieron al margen en su sala de sesiones para celebrar la  
sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. José Bengiño y Maida y despues de celebrada la



no se efectuava este por falta de solicitantes  
comunicandolo asi al <sup>280</sup> Sr. Gobernador  
u el Ayuntamiento lo gerencia. La Co-  
poracion acord: se repacha el trigo del  
Punto si hay quien lo solicite con garan-  
tia y que se de un certificacion por las razo-  
nes expresadas por el Sr. Presidente.  
Quo habiendo otro asunto que tratar se dio  
por terminada la Sesion que firman  
los Vozes que saben de los presentes, y yo  
el Secretario que Certifico -

Don'te Rungipal y aca  
y Madrid  
Manuel Virueta y Antonio Martinez  
Pedro Delgado  
y Ayala  
Juan de Dios  
Sancho Carrizosa

Inutilidad

Dilig. C. Acordado por los presentes no habiendose

celebrado la reunion ordinaria de este dia  
por no haber nada urgente de que  
tratar. Canaga y Uchumbie quince  
de mil ochocientos, treinta y ocho,  
que Certifico =

L.º P.º  
U.º P.º  
Pringip

Otra.

No habiendo de que tratar en la reunion  
de este dia por el Ayuntamiento, no se  
efectua la misma. Canaga y Uchumbie  
veinte y dos de mil ochocientos, treinta y  
y ocho, de que Certifico =

L.º P.º  
U.º P.º  
Pringip

Otra.

No habiendose reunido suficiente numero  
de Concejales, no tuvo efecto la reunion de  
este dia. Canaga veinte y nueve de  
Uchumbie de mil ochocientos, treinta y  
ocho, de que Certifico =

L.º P.º  
U.º P.º  
Pringip



N. 0.627.546



Ordinaria del día  
de Octubre del 1878

Senores Asistentes,

- J. José Bengiño - Punt.
- Rafael Spind. de Cordova
- Antonio Martin
- Ramón. Guante
- Pedro Delgado
- Juan Duran
- José Carrionera
- Ramón J. Spind
- Juan de la Jala

En Cuena a veis e  
 ritubo año del sello, soum  
 los los Ptes. del Ayuntamiento  
 to que se acordaron en un  
 tabon de uniones para  
 celebrar la ordinaria de  
 este día bajo la presiden  
 cia del Sr. Alcalde D.  
 José Bengiño y para mis  
 mo se declaró abierta dan  
 do principio con la lectura  
 del Acta de la anterior que fue aproba  
 da.

Comunado por dio cuenta a la Corpora  
 cion de la Circular del Sr. Gobernador  
 Civil n.º 1344 en el Boletín de 21 de  
 Agosto, ordenando la construcción de  
 Cementerios Civiles. El Ayuntamiento  
 acuerda: la construcción de dicho Cemen  
 terio en un Angulo del que hay vacante  
 y que por el mal estado se favorece  
 no queda inmediatamente terminar  
 se se juzgare lo conveniente por que

quede terminada en el mes de ju-  
nio proximo i pasado.

SOLADO

Se acuerda que con arreglo a las fo-  
rmas municipales se satisfaga a los  
placados y demás atenciones del pre-  
sente tanto del mes pasado como  
del presente y del presente veniente

Quo habiendo otro asunto de que  
tratar se dio por terminada la  
sesion que firman los Sres. que  
saben de los concurrentes, y god  
Dio que Certificado =

Jose Principio y su hijo  
y su hijo Por Cordura

Manuel Virueta

Antonio Masferrer

Pedro Delgado  
y Ayala

Manuel Ramirez Sanchez

Jose Carrivosa  
H

Dijo el Mayor de Octubre no ha

282  
huido una urgente que trata por  
el Ayuntamiento, no se celebró la  
Junta ordinaria de este día, se que  
Certifico =

F. O. P.  
Pringip

Señalado por la presente que no  
teniendo de que ocuparse el Ayunta-  
miento no se ha celebrado la Junta  
ordinaria correspondiente. Ocurra  
y deba venir de nivel ordinarios  
de esta fecha, se que Certifico =

F. O. P.  
Pringip

Inutilisado.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Amiranda*

*[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page]*



*[Marginal notes in cursive script, partially illegible]*

En la Villa de Auga a Veinteyuno de Octubre de mil  
 ochocientos setenta y ocho, reunida por la convocatoria al  
 efecto las Juntas que componen el Ayuntamiento y numero  
 igual de mayores contribuyentes que al margen se  
 designan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose  
 Eugenio y Pareda, por dicho Sr. se declaró abierta la  
 Licitacion. A esto seguido se dio cuenta de las gestiones prac-  
 ticadas por el Comisionado que entien de la realizacion de  
 la Licitacion descubiertas que resultan por la contribucion territorial  
 y la relacion de otras adquisiciones en el segundo grado de  
 contribucion, que no se ha podido realizar su descubierta, asi como  
 tambien se dio cuenta de orden del Sr. Alcalde del articulo  
 40 de la Instruccion de 3 de Dto de 1869 y capi-  
 tulo 2º de la de 20 de Dto de 1847. En vista de la pre-  
 sion en que estan dichos Juntas de resolver lo conveniente  
 a cerca del asunto de que se trata, convenida de las cau-  
 sas que impiden el otro de los descubiertas que se persigan  
 detallado en la relacion expresada y dada a conocer las  
 fincas por que contribuyen, a cuyo fin la Licitacion ha  
 cobijado el amillaramiento de la riqueza inmueble y  
 cuantos antecedentes mas existen en su poder, acordaron  
 lo siguiente con relacion a cada uno de los individuos  
 que se relacionan  
 Jefe Montemayor, se declara partida fallida, sin cuota,  
 por haber duplicado las Cabsas por que contribuye con el  
 mismo nombre y rub. 1.º 1878  
 Jefe Gonzalez Zapata, de la misma manera se declara  
 fallida su cuota, por que la casa por que contribuye



- esta duplicada o viene puesta a nombre de Juan  
 Numero 170. Juan Cortajal; duplicada la casa con el numero  
 1.845. que tambien viene a nombre de Jose Cortajal.  
 Numero 172. Juan Gida; se declara tambien fallida la casa  
 consta por que la casa por que contribuye tambien  
 tambien puesta a nombre de Maria Moron  
 Dicitas nro 1429 la cual la tiene satisfecha  
 Numero 251 Pedro Ortiz Moreno. la casa que le quince  
 millarada en la Calle Monchel y la herencia  
 en Delusa: vija las vendio a Antonio Ruiz  
 y Juan y Miguel Manguro respectivamente  
 los que las traen amillaradas a su nombre y las  
 satisfaciendo su contribucion con los nros 250  
 y 274 respectivamente la fallida  
 Numero 252. Antonio Esquivel; se declara tambien fallida  
 por que las cabras que le figuran amillaradas  
 las tiene ni otros bienes que poderle embargar.  
 Numero 320. Joaquin Moron; se declara tambien fallida su cuota por  
 carecer de toda clase de bienes. Es insolvente.  
 Numero 345. Juan Gomez Mata. se declara tambien fallida la  
 cuota por que el jumento que tiene amillarado  
 le ha muerto y es insolvente.  
 Numero 379. Pda de Juan Guerra. La casa que tiene amillarada  
 esta lo esta igualmente a nombre de Juan Guerra  
 que es el verdadero nombre nro 682 por lo que  
 fallida su cuota por duplicada.  
 Numero 406. Juan del Castillo Moreno. Este individuo  
 contribuyendo con cabras que ha vendido  
 mas de dos años es insolvente y se declara fallida  
 su cuota.  
 Numero 486. Juan Ant. Sanchez. Este individuo  
 tra amillarada una casa de doce cuerdas  
 en consideracion a estar impedido y en comunion

en la mayor miseria, la Corporacion acuerda declarar fallida su cuota por no privarse de la choza en que esta recogido.

Numero 552. Jose Bueno del Castillo y Jose del Castillo Prieto. Son un mismo individuo

que les pertenecen amillanadas cabras que en la actualidad no tiene por haberlas vendido hace mas de dos años. No se le conoce ningunos otros bienes y se declara fallida una cuota por la imposibilidad de realizarlas.

Numero 772. Juan de Moruno. Se declara fallida una cuota, por no tener bienes de ninguna clase puesto que las cabras por que contribuia las enageno o se le murieron hace algun tiempo.

Numero 808. Jose Guillano y Jose Guillano Gordon. Son un mismo individuo que trae amillanadas cabras que no tiene hace mas de tres años. Se declara fallida una cuota, por ser improcedente el apremio de tercer grado a juicio de la Corporacion.

Numero 878. Jose Fernandez Freyre y Ramon. Jose Blazquez. Se declaran fallidas unas cuotas, por proceder de cabras que hace muchos años no se les conocen a unos interesados ni otros bienes de clase alguna.

Numero 947. Ant. del Castillo. Se declara fallida por estar duplicada una cuota con la del num. 1471.

Numero 1008. Jose Morino. Se declara fallida una cuota, por ser insolvente el interesado mediante haber vendido la media casa de la calle ventilla a Jose Guillano Catalero que contribuye por ella con el num. 1106.

Numero 1118. Antonio Carrizosa. Es fallida su partida porque es insolvente; vendio la casa a Jose Gomez.

Numero 1181. Diego Ojeda Prieto. Es fallida una partida porque las cabras que trae amillanadas las paga tambien con el num. 1394.

Numero 1174. Juan Duran Baranjo y Juan Duran num. 1257. Estas dos partidas son de un mismo contribuyente, el cual es forastero vicino de Manis donde tambien contribuye por apuradas cabras por apacentarlas en aquel termino, por

- Todo lo cual se declaran fallidas estas cuotas.
- Numero 1176. Rafael Pulgarin. Es fallida una cuota por  
que las cabras origin de la misma bienen tambien  
amillanadas a nombre del mismo individuo con  
el nu.<sup>o</sup> 1372.
- Numero 1184. Jose Gaxas Plata. Es fallida por insolencia  
puesto que la casa que trae amillanada, lo esta  
tambien a nombre de su dueño con el nu.<sup>o</sup> 233.
- Numero 1187. Antonio Smecke. Es fallida una partida por  
que las cabras y casa que le figuran amillanadas  
lo estan tambien a nombre del mismo individuo  
con el nu.<sup>o</sup> 1247.
- Numero 1190. Juan Moruno. Este individuo ha fallecido y  
viuda, no tiene bienes con que satisfacer, por lo que  
se declara fallida su cuota.
- Numero 1199. Sr. Cura Parroco. Esta cuota es declarada fallida  
la que corresponde a un semestre, porque ha  
amillanada una casa en la calle Plaza Vieja que  
fue vendida y viene tambien a nombre del comprador  
Juan Gomez nu.<sup>o</sup> 204. esta duplicada.
- Numero 1205. Jse Ant.<sup>o</sup> Morillo. Es fallida una cuota por  
duplicada con las cabras del nu.<sup>o</sup> 1358.
- Numero 1251. Juan<sup>o</sup> Jimenez. Es fallida por que las diez  
ocho cabras por que contribuye estan duplicadas  
las del nu.<sup>o</sup> 1195, del mismo individuo.
- Numero 1259. Manuel Morillo Merlina. Es fallida por que  
ocho cabras que le estan amillanadas estan  
duplicadas con las del nu.<sup>o</sup> 1262.
- Numero 1263. Jse Ant.<sup>o</sup> Morillo. Estan duplicadas las cabras  
que tiene amillanadas con las del nu.<sup>o</sup> 1262  
y el mismo individuo por lo que se declara fallida su cuota.
- Numero 1275. Jse Moreno Chacon. Es fallida una partida por  
no tener el interesado bienes de ninguna especie.
- Numero 1299 y 1300. Ant.<sup>o</sup> Ortiz Abril y Juan<sup>o</sup> Ortiz Bernales.  
finca amillanada a nombre de otro individuo  
en el sitio de la Coya, son las mismas que  
fueron vendidas al ultimo y que rematadas.



285  
N. 0.625.284



nucl. Pulgrain, a nombre del cual tienen amillaradas con el  
num.º 1378, por lo que se declaran partidas fallidas.

Cum.º 131. Juan Mariscal. Las 26 fanegas de tierra sito Loma del Jra.  
de que le tienen amillaradas, son las mismas que le aparecen a  
su viuda esposa Ana Espino Chacon, num.º 1152, por lo que se  
declara fallida esta partida mediante estar duplicada.

Cum.º 1310. Juan Morillo Sanchez. Es fallida esta cuota, por que las cabras  
que le figuran son las mismas que le tienen con el num.º 149.

Cum.º 1312. Sebastian Moreno. Es fallida esta partida por que las trece cabras  
que se le figuran no las tiene el interesado ni otras bienes de clase  
alg.º.

Cum.º 1313. Juan Sanchez Muncayo. Es fallida por que las doce cabras  
que se le figuran son las mismas por que contribuye el mismo  
individuo con el num.º 1273.

Cum.º 1355. Auto Guerra Lynada. Se declara fallida esta partida por que  
las cabras que le figuran las trae tambien amillaradas y con-  
tribuye con el numero 1256.

Cum.º 1357. Jose Manchon Juicio. La tierra que le traen amillarada,  
se tiene igualmente a nombre de los contribuyentes num.º  
355 y 620, por lo que estando duplicadas se declara fallida  
esta cuota.

Cum.º 1358. Juan Chacon Hidalgo. Por estar duplicada esta partida  
con la del num.º 1335, a nombre del mismo individuo, se  
declara fallida.

Cum.º 1381. Juan Luciano Velazquez. Tambien esta duplicada la  
casa que se le figura a este individuo con el num.º 1178.  
a nombre del mismo, por lo que se declara partida fallida  
su cuota.

Cum.º 1396. Juan Prieto Moreno, 1152 Rafael Rodriguez 1450

José Lucía Moruno, 1481 Antonio Morillo Gómez  
1486. Juan Durán Moruno, 1484 Juan Martín  
Rodríguez, y 1512 José Soudella Castro. Las resque-  
tivas cuotas de los siete anteriores individuos se declaran  
con partidas fallidas, por que las cabras que a todas  
ellas le figuran amillaradas, no existen por haberlas  
vendido y no se les encuentra otros bienes con que rea-  
lizar dichas cuotas.

Núm. 1440. José Alexandre Esquivel. Se declara fallida una  
ta, por que la casa que le figuran amillarada la trae  
también y paga con el nú. 1621.

Núm. 1490. Juan José Gordon Espino. Se declara fallida una cuota  
por que la casa que le figuran la trae también amil-  
larada con el nú. 1496.

Núm. 1511. Juan Buño Bararajo. Es fallida de la misma  
manera, por estar amillarada también el terreno que  
figuran con el nú. 810 a nombre del mismo in-  
dado.

Núm. 1526. Ignacio Blanco Gordon. Se declara fallida una  
partida, por que viene también amillarada a nom-  
bre del mismo con el nú. 1526.

Núm. 1528. María Silen Paniagua, 1542 José Manuel Ro-  
dríguez Paniagua, 1544. Diego Moreno Morino,  
Juan José Calvo Morillo y 1628 Agustín Con-  
Alfaro. Se declaran fallidas las cuotas de los cinco an-  
teriores contribuyentes, por no estar insolventes, más  
no haber enagenado las cabras que traen amil-  
laradas únicos bienes que poseían.

Núm. 1605. Juan Ortiz Blanco y Domingo 1620 Lorenzo  
Son declaradas fallidas sus cuotas, por que las cabras  
por que contribuyen se han caído en el pasado  
año y son insolventes.

Núm. 1626. Joaquín Moruno Zapata. Se declara fallida  
que las cabras por que contribuye, las tiene también  
amillaradas con el nú. 825.





1630

1632

1633

Juan<sup>to</sup> Morillo Jimenez. Se declara fallida su cuota, por que como la anterior contribuye por cabras que tambien tiene amillaradas con el nu<sup>o</sup> 2892, o sea que estan duplicadas.

Rafael Ortiz de la Gala. Se declara fallida su partida, por que el terreno por que contribuye, llamado Tito o Payana lo tiene tambien amillarado el contribuyente nu<sup>o</sup> 1657, el cual tiene satisfaciendo la contribucion que le corresponde.

José de San Ant<sup>o</sup> Camidero y Juan Valencia Espino y Her<sup>o</sup> de Sotillo Sanabria. Se declaran fallidas unas partidas por que los terrenos que se les figuran amillaradas lo estan tambien a nombre de Manuel Salgarin con el nu<sup>o</sup> 1378.

Triplicado a los contribuyentes números 122. Atma. de D. In. Sanio Perez 123. Atma. de D. José Martínez 129. José Ant<sup>o</sup>.

Montalvo 130 Compañia de la Charca 260. Juan<sup>to</sup> Sanchez Carrizosa, 382. Rafaela Pardo Carrizosa, 574. Juan de la Gala, 916. José Moreno, 1014. Juan José Garcia

Triguero, 1015. Manuel Ortiz, 1016 de 1017 José Soto, 1020. Juan Crispo, 1018. Her<sup>o</sup> de Ant<sup>o</sup> Grueso Hernandez, 1035.

Honso Delgado, 1016. Josefa Guzman Barragan, 1018. Geronimo Cijuelo, 1072. Carmen Villena, 1079. Joaquin

Muñoz de la Vera, 1025. Juan Ant<sup>o</sup> Spinola, 1095. Pedro Cabrera, 1100. Eugenio Bermijo, 1122. Manuel

Barragan Valencia, 1069. Isabel Muñoz, 1161. Joaqui- nio Triguero, 1229. Juan Antonio Colmenero, 1270.

Juan<sup>to</sup> Vera Lopez, 1322. Manuel Robledo. Manro 1374. Hilario Cortés Grueso, 1377. José Mariscal Rico,

y 1635. Juan<sup>to</sup> José Mendosa, mediante a todos tener bienes inmuebles en este termino con que responde al

debito que les resulta, segun aparece del amillaramiento y demas documentos raminados, la Corporacion y

mayores contribuyentes asociados, acordaron que por el Comisionado y Jefe de apremios nombrado al efecto

se proceda en su contra por el apremio de tercer grado de- terminado por la Ins<sup>ta</sup> de 5 de D<sup>to</sup> de 1869, reformada

para lo cual se formara por el Jefe del Ayuntamiento con intervencion del Sr. Alcalde, una relacion nominal

de todos ellos, y acompañado de certificación de los  
hechos que se resultan a todos ellos amillanados, y  
quien dispone el artículo 40 de mencionada  
Provisión y la parte referente a los mismos de este  
acuerdo, entregues al Comisionado para que con-  
tinue dicho procedimiento.

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de  
la mencionada de 10 de Dto de 1847 se formará  
por el Jefe la relación yresiva y circunstancias  
de lo que se ha considerado fallido y las causas o  
fundamento que le motivan; la cual habrá  
publicarse por término de seis días para que los  
vecinos puedan hacer sus observaciones verbales  
por escrito en contra de este acuerdo, en cuyo caso  
se dará cuenta de las mismas a los aquí presentes  
para resolver respecto a ellas. En el caso de no  
presentarse observación alguna a este acuerdo, se  
reputará como definitivamente fallido, lo ya  
dado.

Y así aquí certifica

Y así dijunto se extiende este auto  
que firman los Jefs que saben del  
contenido y mayor contribución de  
que pertenecen a certificar.

José Mengiso

José María

José Cordero

Manuel Viruet

Pedro Delgado

y Ayala

Manuel Viruet

Juan Martínez

de Bustillo

Juan Antonio

Parrayan

José Antonio

de la Tabla

José Vizcaino

Antonio Dones

de los

Antonio de la

Truete

Juan Antonio

de los

Matteo Llamas



287  
N. 0.625.396



Blanco  
Ramos

Hernando Delgado

Remondo Salamoneg

Miguel de Elias  
Munoz

Don Juan

José Martin

Agustín Duran

Antonio Martin

Jaquín Segura  
Lerío

Orden Ordinanza de 27 de Cula Villa de Arago  
del 1878

Don Amador

reunido y visto de octubre de  
mil ochocientos setenta y ocho  
reunidos los señores del Ayunta

Don Benigno y J. J. de  
Don Rafael Hernandez de Corvera  
Antonio Martin  
Manuel Quinte

reunido que se refieren al  
imagen en su sala de Lerío  
y bajo la presidencia del  
El Alcalde D. José Benigno  
y J. J. de, a fin de celebrar  
la ordenanza de este día

Don Duran  
Don Carrizosa  
Manuel Jimeno  
Don de la Gala

y por el mismo se declaró abierta dando  
privilegio con lectura del Acta de la auto-  
ridad que fue aprobada. En seguida de  
que se dio cuenta de las ordenes y Cien-  
tas recibidas desde la ultima Sesion el  
Sr. Obispo manifestó a la Corporacion  
que entre los dichos reales a quienes se  
particulara, en el Cementerio de esta  
Villa, se encuentran algunos huecos, que  
para que guarden simetria y ornamento  
lo posible tan respectable lugares, seria con-  
veniente que se construyeran nichos, que  
ocuparan dichos huecos, y siendo uno  
de ellos el espacio comprendido entre el que  
guarda los respectables restos de D. Joseph de  
gado. y el que forman las cenizas del pa-  
trulo D. Samuel de Cerna. Montero de Vi-  
jencia, construido por un Sr. Padre D. Jo-  
seph y otros muchos. Neben los que  
lo havia presente al Ayuntamiento para  
que acordara la construcion de los mismos  
en el espacio dicho y siendo este el de tres  
metros y ochenta y dos centimetros, pueden  
construirse diez que sirven de vase y los otros  
los primeros, resultando un total de diez y siete  
en el espacio de terreno mencionado.

El Ayuntamiento en vista de lo man-  
ifestado por un Presidente acordó: Que

se forme el pliego de condiciones para la  
 redacción de la constitucion de los nichos en el  
 supradicho lugar que comprenda los nichos  
 que se vienen de límites para que sea el  
 mejor pactor se hagan las obras que los  
 mismos reclamen, guardando en la cons-  
 trucción de ellos la linea y simetria de  
 la que sirve de regla para que formen  
 el aspecto que se requiere, Quando el Sr.  
 Presidente y el Union de la Corporacion  
 encargados de dirigir el expediente al efecto  
 en el que constara el importe de la con-  
 strucción.

Que habiendo otros asuntos de que tratare en  
 esta Union se va por terminada, firmando  
 los Ctes que voben, de que yo el Sr.  
 Gerente y yo el Sr.

Antonio Martinez y Rafael  
 Manuel Vique y Juan Manuel Saez Cte  
 Jose Carrivosa

Finalizado



Quero de 3 de  
Noviembre de 1818

Señores asistentes  
Benigno y Jacinto  
García de Cordova.  
Vicente Robledo  
Joaquín Guzmán  
Domingo y Isidoro  
Duran Sanchez.  
Carrasco y Jiles.  
Joaquín Chavero  
de la Sala Municipal

En la Villa de Guayaquil  
a tres de Noviembre de mil ochocientos  
dieciocho años, yo el Sr. Benigno y Jacinto  
del Ayuntamiento que  
se reunieron al majoran, en un  
Salon de Su Magestad para celebrar  
la ordinaria de este dia, a las  
once y media de la noche, se dio  
principio por el Sr. Presidente  
D. Juan Benigno y Jacinto, con  
lectura del Acta de la anterior  
que fue aprobada.

En seguida y por el mismo Sr.

Presidente se dio cuenta de los  
pedidos y solicitudes recibidas en la  
Junta anterior acordando la Comision  
que por el Sr. Alcalde se  
cumplimiento a todas ellas.

El Sr. Presidente manifestó que con  
arreglo a la vigente Ley de Municipios  
el dia siguiente del corriente se ha  
publicado el Bando para el  
Ayuntamiento de Guayaquil. El Sr.  
Ayuntamiento acordó que se verifique  
que en el mes venidero el Sr.  
Presidente de la que han de ser

289

19

N. 0.627.545



entendidos en febrero proximo veniente  
 10, así como de la Instrucción del  
 correspondiente expediente de las dos  
 ciudades. Y en vista el pago de los  
 sueldos, y demás obligaciones, se  
 que lo firmaban los señores  
 ayuntamiento

Que habiendo sido asunto de que  
 tratar en esta ciudad se dio por ser  
 unánime, firmando los V. S. que caben  
 de los concurrentes, de que yo el Sr.  
 Certifico

José Príncipe y  
 y Príncipe

Antonio Martínez

Manuel Virantes

Pedro Delgado  
 y Ayala

Juan Serrano

José Carrizosa

Di

Significat. Hoy día de Corumbé año del  
bello que se ha celebrado la Unión  
de este día por no tener  
urgente de que tratar nada  
Certifico

D. J. P.  
Rungifo

Otra. La junta de el Sr. P.  
acordó que a consecuencia  
de no haberse reunido suficiente  
numero de Concejales no se ha  
celebrado la Unión ordenada  
este día. Uruga y Corumbé  
de quiete de mil ochocientos  
ta y ocho de que Certifico =

D. J. P.  
Rungifo

Otra. No teniendo nada urgente  
de que tratar el Ayuntamiento  
en esta Unión se dio por terminada  
la reunion de Concejales.

290 60  
9<sup>ta</sup> y Noviembre veinte y cuatro de  
mil ochocientos setenta y ocho, de que  
se certifica

N.º B.  
Pungip  
E

Del Ayuntamiento en lo que  
concerniere al Ayuntamiento en lo que  
concerniere al Ayuntamiento de noventa  
no se celebró la Sesión ordinaria  
de este día. Ensayo y Diciembre por  
mucho de mil ochocientos setenta y  
ocho, de que se certifica

N.º B.  
Pungip  
E

Sesión Ordinaria  
del 8 de Diciembre

- Los asistentes  
Pungip y Henao pte  
de Corrova  
Carrasco Jines  
Vieja Boalero  
Rachin Guerrero  
Duran Sanchez  
Dizoso Ayala  
Figueroa Blanco  
de la Gala Bararigo

En la Villa de Cinaga  
a ocho de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y  
ocho, reunidos los Votos  
del Ayuntamiento que  
se expresan al margen  
en un Cabildo de Ciudad  
para celebrar la ordinaria

de este día, bajo la presidencia del Sr. Obispo D. José Benigno y Pareda, y por el mismo se declaró abierta la causa principal con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta de las ordenes y Cirulares recibidas desde la Ilustre Union y se acordó un reconocimiento por el Sr. Obispo de a las mismas.

El Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que en virtud de haber un Cirular de esta Union por haber estado voluntariamente D. Antonio Gallego, se nombrara el que se ha de sustituir. El Ayuntamiento acordó nombrar a D. Alberto Delgado a quien se le comunicara para sus efectos.

Dicho Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento que por las largas distancias en esta Estacion era conveniente la erccion de un Censo Estanco de Tabacos. El Ayuntamiento acordó la erccion y que se solicitara...



291

61

N. 0.627.544



Señor Jefe Comandante, Gobernador  
Civil de la Provincia.

Se acuerda el pago de las atenciones  
municipales en cuanto lo permitan  
los fondos en el corriente mes.

No habiendo mas de que tratar en el  
punto de la Union, firmando la presente  
Acta, los Jues que saben de los conu-  
nentes, y yo el Secretario que Certifico.

José Bergip  
y  
Francisco Cordova

Antonio Martinez

Manuel Viquez

Pedro Delgado  
y Ayala

José Carrinosa

Juan Linares San. Chr.

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]*

Significa. Después el Ayuntamiento en la  
reclamación de los mores, aludida  
no pudo tener efecto la Unión  
Ordinaria de este día. Ocurrió que  
este Diciembre de mil ochocientos  
setenta y ocho de que Coste

H. B.  
Pringip

Otra. No temiendo nada urgente de  
que tratar el Ayuntamiento en  
esta Unión, no tuvo lugar la  
misma. Ocurrió que Diciembre  
veinte y dos de mil ochocientos  
setenta y ocho, de que Coste

H. B.  
Pringip

~~Inutilizado~~

Responde el Ayuntamiento en la adu-  
sacion de los ramos del Ayuntamiento  
para la Junta, no tuvo efecto la  
Junta ordinaria de este dia, y por  
no tener nada urgente de que  
ocupar. Cuenta y Dinero veinte y  
nueve de mil ochocientos, setenta  
y ocho, de que Costo =

V. B. D.  
Prungio

~~Responde el Ayuntamiento en la adu-  
sacion de los ramos del Ayuntamiento  
para la Junta, no tuvo efecto la  
Junta ordinaria de este dia, y por  
no tener nada urgente de que  
ocupar. Cuenta y Dinero veinte y  
nueve de mil ochocientos, setenta  
y ocho, de que Costo =~~

Inutilizado

~~Faint, illegible handwriting, possibly crossed out or mirrored text.~~

*Amplificand*

*Quoniam in  
de  
Viri  
C  
de qui Bo  
habet  
Polo de  
Juan de  
Antonio  
Amud  
Amud  
no  
de  
de Carr*



293

1.

N. 0.461.026

Unión extraordinaria  
 de Cuero 1879.  
 Sus asistentes  
 Don Aniceto Prieto  
 Don Manuel de la Cruz  
 Don Delgado y Cuata  
 Don Duran Sanchez  
 Don Antonio Castro  
 Manuel Vicente  
 Manuel Cirino  
 Don de la Yala  
 Don Carreras y Guis

En la Villa de Cuauaca a primero  
 de Cuero de mil ochocientos setenta  
 y nueve, reunido el Ayuntamiento  
 de Cuero de mil ochocientos setenta  
 y nueve, bajo la presidencia del  
 Sr. Don Manuel de la Cruz y  
 Don Aniceto Prieto y  
 Don Duran Sanchez y  
 Don Antonio Castro  
 y Manuel Vicente  
 y Manuel Cirino  
 y Don de la Yala  
 y Don Carreras y Guis

Hacemos para eludir la union  
 extraordinaria a que habian sido  
 convocados en fama.  
 Declaramos abierta la union  
 el Sr. Don Manuel de la Cruz  
 a la Corporacion que para  
 cumplir con el art. 22 de la Ley Electoral  
 para Senadores era preciso y formaran  
 las listas de electores para Compromisa-  
 rios. El Ayuntamiento acordó lafor-  
 macion de las mismas con arreglo  
 a Ley. No habiendo otro asunto de que  
 tratar en esta Union se dio por termina-  
 da, firmando todas las Leyes que caben  
 y yo el Uno que Certifico =  
 Manuel Prieto  
 Manuel de la Cruz



Pedro Delgado  
 y Ayala  
 y Juan de Luna San Ag  
 Antonio Masera  
 Manuel Viruete  
 Jose Carrillo  
 Joaquin Legua

Session Ordinaria  
 del dia 5 de Enero  
 Six Quintantes  
 Benigno y Pacca  
 Hermanos de Cordova  
 Delgado y Ayala  
 Martin Vici  
 Vicente Robles  
 Duran Sanchez  
 Antonia Ortiz  
 Benito Chavero

En la Villa de Cinaga  
 cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, con  
 do los Jues del Ayuntamiento  
 que se reunian al mayor  
 en un salon de Juicio para  
 celebrar la ordinaria de este  
 dia, precedido por el Sr. Don  
 Jose Benigno y Pacca. Declaran  
 da abierta la session segun  
 principio con la lectura  
 del Cota de la anterior que fue  
 aprobada. En seguida se dio cuenta

294  
a la Coprocion de las Indias y Comandantes  
indios desde la ultima sesion acordada  
se de quinientos a todas ellas por  
el Sr. Obispo. El mismo Sr. P<sup>ro</sup>vi-  
dente se dio cuenta a la Coprocion  
de una solicitud a nombre de Juan  
Aldana Sanchez de esta villa, liberto  
y vecindad de este Pueblo para tras-  
ladarse con su familia a Olmedo  
del Arago (Prov. de Ciudad Real).

El Ayuntamiento en su vista acordó  
acceder a lo solicitado por el Aldana  
y que se le tenga por desquido dejan-  
do antes <sup>et</sup> ~~antes~~ <sup>et</sup> ~~antes~~ todas las cargas  
que como tal vecino le hayan co-  
nseguido.

El mismo se acordó como el del  
anterior sobre otra solicitud de Celestino  
Rodriguez del Campo para pasar  
en vecindad al mismo Olmedo  
del Arago.

Se acordó así mismo, por el Ayunta-  
miento que a virtud de su <sup>et</sup> ~~despido~~  
señer <sup>et</sup> ~~despido~~ las plazas de <sup>et</sup> ~~despido~~  
res por ser un <sup>et</sup> ~~despido~~ <sup>et</sup> ~~despido~~ <sup>et</sup> ~~despido~~

de que lo admiten que el Sr. Alameda  
queda autorizado para admitir  
cualquier vacante al que era  
ajeto para ello, siempre que sea  
necesario sin necesidad de dar  
cuenta al Ayuntamiento.

En mismo acuerdo por el Ayuntamiento  
el pago por todos conceptos  
segun las necesidades y lo fuese  
lo permitian.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se dio por terminada la sesión  
firmados la presente acta los que  
saben de que yo el Sr. Cortijo

*Jose Bergiso*  
*y Mada*  
*Antonio Martinez*  
*Manuel Viquez*  
*Pedro Delgado*  
*y Ayala*  
*Jose Carrivoso*  
*Juan Swan Sanchez*

*Diligencia*  
*Joaquin Segura*  
Vengado el Ayuntamiento en la aclaracion de unos asuntos  
no han tenido lugar las sesiones de 12 y la de 13 de  
Aragua y Cuero de 4 y 5 de mayo de mil ochocientos  
y nueve de que certifico  
v. d. n.  
*Bergiso* *Joaquin Segura*



Orden ordinaria  
del 26 de Enero

Señalada

- D. José Bengiño. Pres.<sup>te</sup>
- Manuel de Córdoba.
- Francisco Robledo.
- Antonio Chacard.
- La Gala Carrizo.
- Duran Sanchez.
- Manuel Guayo.
- Diego y Gala
- Comisario Guis

En Otaga a veinte y seis  
de Enero de mil ochocientos  
setenta y nueve, reunido el  
Ayuntamiento en su sala  
de sesiones, para celebrar  
la ordinaria de este día,  
bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José Bengi-  
ño, por el mismo se de-  
claró abierta dando prin-  
cipio con la lectura del  
Acta de la anterior que fue

aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de  
las listas de electores y Conjuracionarios  
para Senadores acordando la Corpora-  
cion su aprobacion y que se expon-  
gan al publico vista del dia ochode  
Enero.

Se dió tambien cuenta de los ordenes y

Señores de la última Unión  
acordando que por el Va. Alcalde  
se de cumplimiento a todas ellas.  
Se dio cuenta al Ayuntamiento de las  
cédulas firmadas para la elección  
de Concejales en la renovación de  
una porción del Ayuntamiento  
acordando se pongan al pliego

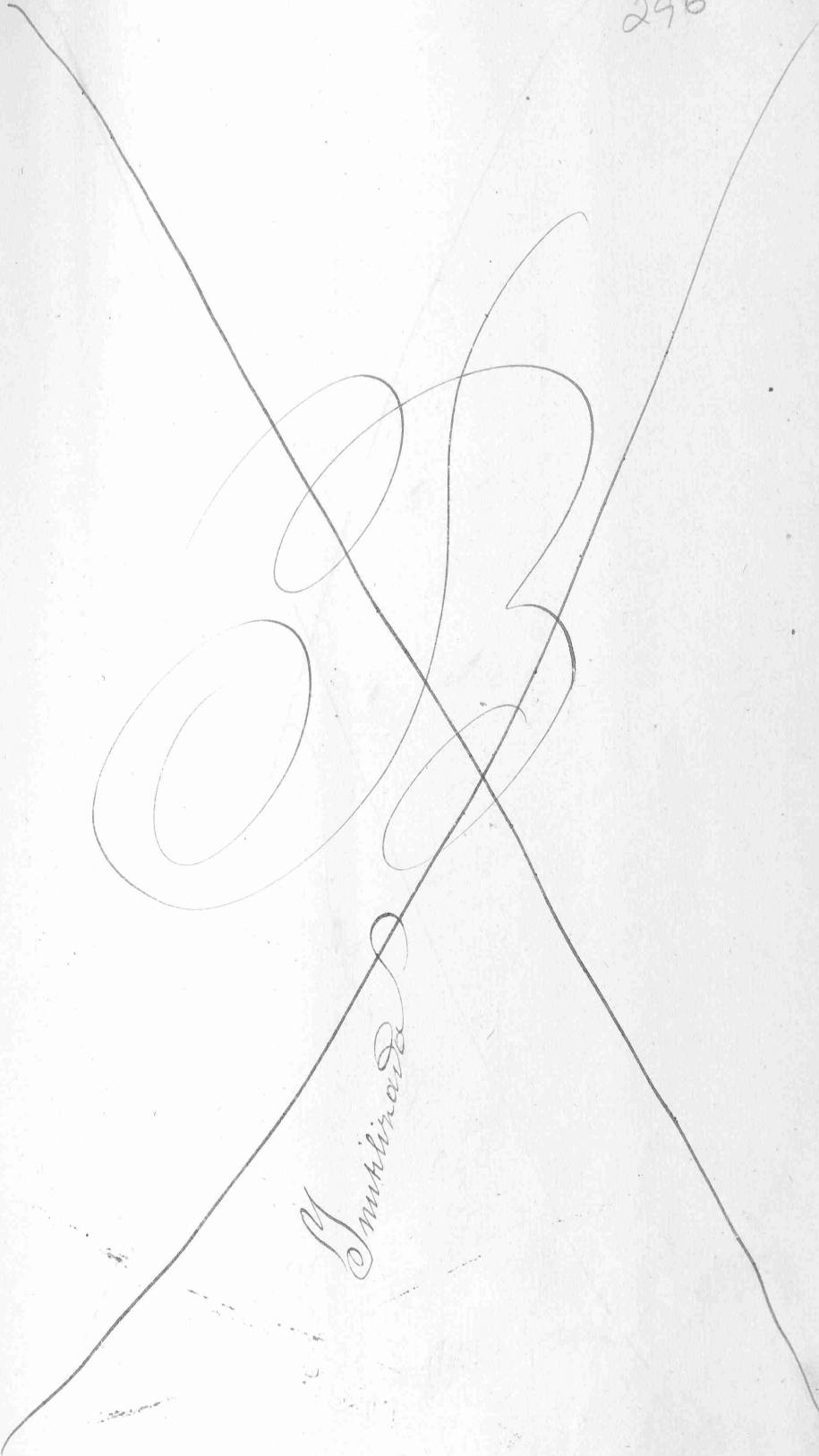
~~Don Principio  
y Maudo  
Antonio Martínez~~      ~~Don Pedro  
de los~~  
Pietro Delgado      Jose Carrivosa  
y Ayala      Don Juan Sanchez  
Manuel Viquez

Joaquin Segura

~~Amilisco~~



296



Imbriada

ian  
salat  
llay  
de del  
cian  
in me  
icub  
Blair  
be  
7  
to

*Emilia*



0110870M

Dilig. a. hoy diez y seis de febrero  
del año no se ha reunido el  
yuntamiento para celebrar la  
sesion ordinaria. Aque  
dita para sus efectos.

vago

Benigno

Joaquin Leguina

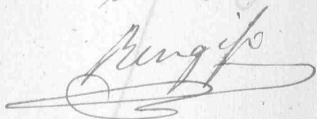
~~Ampliarlo~~

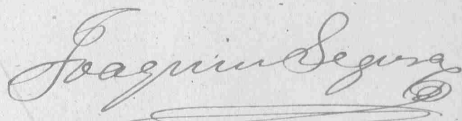
Dili

No habiéndose reunido suficiente  
 numero de concejales para celebrar  
 la sesion ordinaria de este dia,  
 y debiendo verificarse el sorteo de  
 los concejales quienes les toquen  
 salir para la renovacion anual  
 del Ayuntamiento se convocaran  
 en forma y al efecto indicado  
 para el dia 28 de los corrientes.

Aui lo ordena el Sr. Alcalde en su  
 ga a veinte y tres de febrero de  
 mil ochocientos setenta y  
 nueve de quince el Sr. D. Juan

vr. Dgo.






  
 Embillado



*[Faint, mostly illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Amsterdam.*

*[Faint cursive handwriting on the right edge of the page, possibly a list or index.]*



299 61

N. 0.790.422

Comunicación extraordinaria del.  
25 de febrero de 1879.

Ringifo y Hueda D.<sup>o</sup>.  
Comandante de Armas.  
Pedro Delgado y Ayala.  
Francisco Robles.  
Francisco Guerrero.  
Domingo Caraballo.  
Vicente Chacón.  
de la Sala Municipal.  
Carrasco Gines.

En la Villa de Cangua a  
veinte y cinco de febrero de  
mil ochocientos setenta y  
nueve, reunidos los señores del  
Ayuntamiento que se es-  
puesan al margen en un  
Salon de Encuentro, previa  
convocatoria en forma usual  
previene la Ciudad del  
Cerro La Gobernadora Ci-  
vil de la Prov.<sup>a</sup> inscrita  
en el Boletín n.º 292 co-  
respondiente al Cabildo,  
quince de dicho mes, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Ringifo y Hueda, para proceder al  
Censo de los Concejales, para la renovación  
por mitad del Ayuntamiento segun  
dijeron el art. 4.º de la Ley Municipal  
y la R. O. de 21 de Diciembre último,  
de las que usted leatura por mi el

881.0050

Sembrar que se sigue se proceda  
 a la elección de los señores, teniendo en cuenta  
 que de quince individuos de que  
 a componer el Ayuntamiento, hay una  
 vacante surtida en D. Juan Jo-  
 sune Chacay de modo que diciendo  
 ser el número de Concejales, sabiendo  
 el dicho que se impa el número  
 del total el resto se refiere para el  
 de este sabiendo y el de la vacante  
 cuyo número de individuos han  
 de ser deidos en la elección que  
 tendrá lugar en el mes de Mayo  
 próximo venidero: dando la que  
 daion el resultado siguiente:  
 Concejales que por suerte le con-  
 penden salir en la próxima re-  
 novacion de la Ciudad del Cuyo  
 Tercerito.

Cargos en la Corporacion.	Nombres y Apellidos.	Colonia a que corresponden
Alcalde Presidente	D. Jue Benigno y Hacda.	Sancti Spiritus
1. <sup>o</sup> Conde de Alcalde	D. Benal Hermando de Cordova	Sancti Spiritus
2. <sup>o</sup> Conde "Id.	D. Jue Placido Guero	Sancti Spiritus
Regidor	D. Juan Gonzalez Carragan	Sancti Spiritus
"Id.	D. Manuel Martin Chavez	"Id.
"Id.	D. Juan Duran Sanchez	Sancti Spiritus
"Id.	D. Jue Alexandre Ortiz	"Id.
"Id.	Vacante de D. Juan Martin Chavez	Sancti Spiritus

300 H.  
unido total de ocho Caudales salientes han  
de ser elegidos para la renovación por  
los religiosos a que corresponden los antes citados  
Cumplido quanto se previene por la Ley 4.  
de 17 de Mayo de 1801 por terminada esta parte  
de la presente Cota de la que se  
remite copia certificada al Sr. Don  
Gobernador Civil, a los efectos oportunos fir-  
mando los que saben de los Sres. asistentes y  
yo el Secretario que Certifico =

Pedro Delgado y Ayala  
Joaquín Segura

Pedro Delgado y Ayala  
Joaquín Segura  
Antonio Martínez  
Manuel Viqueza

Joaquín Segura

~~Inutilizado.~~

Ye.

con Ordenaria del día 17  
de Enero de 1877

Señores señores

- Benigno y Josefa Pantoja
- Manuel de Herrera
- Manuel Gomez
- Diego y Julia
- Francisco Robles
- Genaro Chaurio
- de la Gala Heronimo
- Duran Sanchez
- Carrizosa Jimenez

En la Villa de Amaga  
 de la Provincia de San Juan  
 los dias trece y catorce de  
 los señores del Ayuntamiento  
 que se acuerda el mayor  
 un su labor de servicios para  
 cubrir la ordenaria de  
 sea bajo la presidencia  
 del Sr. Claudio D. Jimenez  
 Benigno por el mismo  
 declaro abierta dando por  
 ejecuto con la aprobacion  
 del acta de la anterior

Excmo. Sr. dignos de dar cuenta de los  
 ordenes y circulares, manifesto al Ayun-  
 tamiento, la necesidad de que se acuerde  
 de los pagos para el Fomento que  
 vence en este mes. La Comision  
 acordó que sin perjuicio de estar  
 autorizado mensualmente el Sr.  
 Alcalde para hacer los pagos de  
 en adelante lo verifique del Fomento  
 tambien con arreglo a los fondos  
 la necesidad de aquellos.

En el mismo dia cuenta de una  
 incision del Sr. Gobernador  
 Civil fecha 6 de Noviembre  
 por la que se autoriza a este





301

4

N. 0.790.411

Se acuerda para que nombre de un teniente una Comisión para que por la misma se verifique el señalamiento de terreno para la Charca que en la D. D. de la Nueva se ha concedido por la ley de 1879, con-  
tengan D. Juan Duran Sanchez y D. Antonio Fuentes y Sauratúa de estos re-  
inos: por no permitir a los empleados de la oficina facultativa de D. D. de la Capital y de las comarcas que tienen jurisdicción a verificar el señalamiento de terrenos y servidumbres de dicha Charca. El Ayuntamiento en su ses-  
ta sesión acordó nombrar y nombra para la Comisión al Sr. Alcalde Presidente al Regidor Sindico y al Concejal D. Antonio y Martín Guedes, que co-  
mencen la diligencia en la que cons-  
te el terreno señalado para la Charca y en servidumbres en toda su extensión con designación de las públicas

111.0870

que en virtud de las particularidades  
de las intersecciones Duran y Fuentes de  
terreno para el servicio de la Chan  
ensanche y para laa, visitandose  
a los reglos de higiene y salubridad  
Por haberse cho asunto de que trata  
se no por terminada esta sesion  
entendando el acto presente que  
forman las Ctes que ratan y qd

Al Veria que Certifico =

José Príncipe  
y Maeda Wafu 17

Pedro Delgado  
y Ayala

Pomigilban. M. Camo  
Antonio Chastel  
Manuel Virenteg

José Carrizosa  
H  
4

Juan de unan sercha

Joaquín Leguina

En su Ordinaria del  
dia 7 de Mayo

En la Sala a m...  
de Mayo de mil...  
reunidos los Ctes de  
sumidos los Ctes de

Acordamiento que al margen se sigue  
en un balon de cuero, para celebrar  
la ordinaria de este dia bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Jose Pungifo y  
Hacda por el mismo se expuso no  
tenia de que tratar en este dia mas  
que de las ordenes y Circulares recibidas  
en la semana anterior: con lo que  
se dio por terminada, levantando  
esta diligencia que firma el Sr.  
Alcalde y po el Serido que Certifico =

Jose Pungifo

y Hacda

Manuel Guebara

o r Lindore

Francisco de

Manuel Guebara

Jose Carrizosa

Antonio Martinez

Pedro Delgado  
y Ayala

Joaquin Segura

Don del dia 16.

de Marzo

Sin asistencia

Pungifo y Hacda

Manuel de Guzman

Delgado y Ayala

Antonio Guebara

Manuel Robledo

Juan Sanchez

Antonio Chavero

de la Sala Varano

Carrizosa Ginez

En un Balon de cuero y  
de Marco de mil ochocien-  
tos setenta y nueve, se  
unidos los Jues del Con-  
sejo que se acuerdan  
al margen, en un balon  
de cuero, para cele-  
brar la ordinaria de  
este dia bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde

D. Juan Benigno y por el mismo se dio  
claro al dictado de dicho privilegio en  
la lectura del Acta de la anterior  
que fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente  
hizo presente a la Corporacion  
ha de nombrar Comisionado  
se conduca los quintos a la  
jital y el Ayuntamiento nom  
bro a D. Antonio Gallego como  
tal Comisionado al que se le p  
era de los fondos para el socorro  
de los moros segun Ley y con  
dictas para el nombrado de que  
se puestas por dia de los que  
ta.

Dicho Sr. hizo presente en  
trase terminado el quinquenio  
en esta localidad para el  
junte Provincial del corriente  
recordando la Corporacion  
aprobacion en perjuicio de  
publicacion para las celebra  
ciones que se ofrezcan  
brando Recaudador del mismo

N. 0.790.412



a D. Antonio Martin.

Se acordó tambien se pidan relacio-  
nes para el expediente de rectifica-  
cion.

No habiendo otro asunto de que tra-  
tar se dio por terminada esta se-  
sion, que firman todos los señores que  
saben de los concurrentes y yo el Secretario  
que certifico =

Jose Benigno  
y Aranda

Manuel Vique  
C. L. L.

Pedro Delgado  
y Ayala

José Carrizosa

Antonio Martin

Juan Simon Sanchez

Manuel Vique

Joaquin Segura

Pi



lij a / Hoy meinte y tus de el caso a un  
del todo no habiendon reunido sufi-  
ciente numero de conxales, no  
se ha celebrado la sesion ordina-  
ria de este dia digno certifica-  
voro  
Bengiso

Joaquin Segura

Otra / La pongo para acordar que  
no teniendo nada urgente se que-  
trate el Ayuntamiento, no  
se celebra la sesion ordi-  
naria de este dia a las  
y hora treinta de mil ochocien-  
tos setenta y nueve de  
gub certifica  
voro  
Bengiso

Joaquin Segura

304

*Amatissimo*

*nu  
sup  
nu  
ria*

*legua*

*er que*

*deja*

*nu*

*or*

*age*

*lu*

*de*

*legua*

*América*

*Senor*  
*D. J.*  
*Maximiliano*  
*Francisco*  
*Juan*  
*Pedro*  
*Juan*  
*Jose*  
*Antonio*  
*Jose*  
*Juan*  
*Pedro*  
*Juan*  
*Antonio*  
*Juan*  
*Luis*  
*Antonio*



305. 11.

N. 0.457.235



Senores asistentes  
del Ayuntamiento

D. Jose Mengifo y Abada

Don Rafael Ferrn de Cordova

Don Martin Joroso

Don Martin del Castillo

Don Carrivora Jines

Don Martin Joroso

Don Juan Duran Gernn

Don Juan Gonzalez Barragan

Don Delgado y Ayala

Don Juan Duran Sanchez

Don Jose Alejandra Estiv

Don Juan Viruete Robledo

Don Juan Herrero Chabero

Contribuyentes

Don Jose Ortiz de la Cuesta

Don Juan Ponce de Leon

Don Juan Montero de Espinosa

Don Juan de la Fuente Hidalgo

Don Pedro Ortiz de la Cuesta

Don Juan Esquivel y Alfaro

Don Juan Herrero Morillo

Don Juan Gomez Tolbaron

Don Juan Pulgarin Romero

Don Juan de la Fuente Robledo Valcazar

Don Juan de la Fuente Robledo

Don Luis Gernn Viruete

Don Juan Manchon Benito

En la Villa de Torva  
ya a cuatro de Abril de mil  
ochocientos setenta y nueve, reu-  
nidos los Sres del Ayuntamiento  
to que se expresan al margen  
asociados a triple numero de  
contribuyentes vecinos para  
tratar del medio que a ha de  
de adoptar para la recauda-  
cion del impuesto de consu-  
mos para el ejercicio venide-  
ro de mil ochocientos seten-  
ta y nueve a ochenta como se  
previene en circular del Sr  
Jefe Economico de la Provin-  
cia n.º 209 fecha 27 del para-  
do de Marzo inserta en el Bo-  
tin del sabado 22 de dicho  
mes a cuyo efecto han sido  
convocados los concurrentes  
y reunidos por el numero  
suficiente para tomar acuerdo  
por el Sr que preside con

- 10. Don José Estre. Llerena
- 11. Don Manuel Carrizosa Tolpato
- 12. Don Agustín Carrizosa Tolpato
- 13. Don José Borrillo Blanco
- 14. Don Juan Redondo Jarama
- 15. Don Miguel Carrizosa Tolpato
- 16. Don Juan Andrés de la Haza
- 17. Don Ramón Ramos Lopez
- 18. Don Juan Duran de la Haza
- 19. Don Mateo Llamazares

por Mengifo y Alaradas  
 se mando dar lectura  
 de expresada circular que  
 efectúyo el secretario y  
 enterados todos los señores  
 presentes se sometió a  
 discusión para adoptar  
 el medio con arreglo a  
 instrucción para recau-  
 dar dicho impuesto de  
 sumos, Cereales y sal ta-  
 to el tipo designado para  
 el tesoro cuantos los mu-  
 nicipios municipales que a  
 especies sujetas al im-  
 puesto se les impongan  
 para cubrir las cargas municipales en el ex-  
 ercicio. Disentido suficientemente  
 se acordó por todos los señores concur-  
 rentes y señaló el medio establecido  
 por el art. 186 del cap. 3o de la in-  
 strucción vigente o sea el de admi-  
 nistración municipal como mas regu-  
 para recaudar dicho impuesto para  
 el tesoro y los recargos municipales  
 que se impongan a las especies sujetas  
 al consumo. Así quedó acordado por  
 el Ayuntamiento y tres Contribuyentes  
 previniendo se saque copia de esta



306  
y se remita al Sr. Jefe Económico  
quien tiene pedido en su citada Circular.

No teniendo que tratar mas en esta se-  
sion el Sr. Presidente la declaro termi-  
nada, levantando esta acta que firman  
todos los que saben de los tres asistentes  
y yo el Secretario que certifico

José Ringifo  
y Maida

Mafo  
Cordova

José Martín

Fran. Martínez  
Castillo

José Carrivosa

Antonio Martín

Juan González

Agustín Durán

José Alejandro

Manuel Nieto

Juan Linares

Pedro Ortiz  
de la Tabla

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Martínez  
de la Tabla

Antonio de la Cruz Ponce  
de la Tabla

Ant. Gómez  
Alvarez

José Ortiz  
de la Tabla

Jernando Pulgarín

Antonio Manchon

Juan Equivod

Luis Fernandez

Juan Antonio

Juan Anto Motina

Manuel

Ramon Manio

Mateo

Gumerinto Villa

Juan

Juan Duran

Agustin Carrizo

José Morillo

Miguel Carrizo

Manuel Carrizo

Joaquin Segura

Luis

~~Manuel Carrizo~~



tes que al. ingratamente compete en  
 dicha renonacion y la propuesta en tema  
 para los de la trou. en la forma siguiente

Peritos por el Ayuntamiento.

vecinos	} D. <sup>o</sup> Manuel Jernandis Payne	_____	Contribucion que	
		" Jui Morillo Blanco	_____	pagam
		" Fran <sup>co</sup> Romero Bermijo	_____	149
		" Fran <sup>co</sup> "	_____	188
			68	
			39	
			33	
de Berlanga	Juan Sorruo Guralup	_____	61.11	

su sustitucion de los salientes

vecinos	D. Antonio Manuel Benito	_____
tes	" Juaitina Maceda del Hoyo	_____
	" Diego Camiroa Blanco	_____
de Berlanga	" Miguel de la Vera Parejo	_____

Suplentes.

} D. <sup>o</sup> Rafael Marquis Romero	_____	49.80
	" Juan <sup>co</sup> Carrara Alfaro	_____

su sustitucion de

D. <sup>o</sup> Jui Hidalgo Martinez	_____
" Manuel Rodriguez Ortiz	_____

Propuesta en tema para los nombramientos por la  
 Administracion

Para Peritos 1.<sup>a</sup> Cerna.

vecinos	} D. Antonio Manuel Benito	_____	157.63	
		" Juan <sup>co</sup> Viruete Valsecarcel	_____	3.30
		" Juan <sup>co</sup> Valsecarcel y Oroio	_____	19.58
Forasteros	D. Jose de la Vera Parejo	_____	85.68	
"	Granya Juan Pedro Calvo	_____	63	

2.<sup>a</sup> Cerna.

D. Juan <sup>co</sup> Gida Moruno	_____	232.47
-----------------------------------	-------	--------

D. Victoriano Lopez Yama 308

18 48

711

D. Antonio Lopez Gomez

57. 17

3<sup>a</sup> Terna

D. Ramon Alvarez Duran

280. 49

" Jose Montalva Castillo

32. 20

" Juan Antonio Vera

119. 70

Suplentes 1<sup>a</sup> Terna

D. Antonio Castillo y Grajera

235. 40

" Antonio Cantina Garcia

104. 99

" Felipe Carrero

28 25

2<sup>a</sup> Terna

D. Ramon Ramos Lopez

179. 83

" Matias Morillo Morillo

42. 19

" Juan Lorena Revollo

14. 17.

3<sup>a</sup> Terna

D. Mateu Lamaxares Lambrano

808. 08

" Diego Ojeda Prieto

11. 70

" Ramon Baragan Vaguera

96. 99.

su sustitucion de los salientes  
Peritos.

D. Jose Fernandez Freyre

" Jose Rodriguez de Sanabria

" Jose Fernandez Freyre

Alonso Lopez Vera

Suplentes salientes

D. Antonio Duran Prieto

" Silverio Garcia Alcalde

Quedamos de este modo firmadas la expresada



da junta remitieron al Sr. Jefe  
económico las relaciones de los de  
signados para los que le corresponden  
nombrar.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente la necesi-  
dad de satisfacer los pagos de sueldos  
según lo permiten los fondos, y el ayuntamiento  
acordó se verificase por el Sr. Alcalde  
según las necesidades de cada ramo y los  
fondos lo permitan.

Dicho Sr. Presidente manifestó que habien-  
do de tener lugar la Elección para  
Diputado a Cortes el día veinte del  
corriente mes, hay que designar el  
mismo Colegio en esta localidad con  
arreglo a Ley. El Ayuntamiento acor-  
dó designar y designó como único  
Colegio el Vocal de las Cortes Comu-  
nales.

En mismo acuerdo se debió a efecto  
la elección de Concejales y para  
Senadores.

Se acuerda también declarar válidas  
todas las listas electorales para  
Concejales sin reclamación alguna  
que se forme el Censo y se remita  
copia a la Coma Comisión Provincial.

En mismo se acordó aprobar el







~~Consideraciones~~

D. Pa  
Dilig.

Hoy dia trece de Abril de mil ochocientos setenta y nueve a virtud de no haberse reunido suficiente numero de Concejales para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente a consecuencia de las Quincas y estar los Concejales en el campo, el Sr. Alcalde D. Jose





N. 0.461.028

311 14

sesion ordinaria del 18  
de abril del 1879.

San Quintan,

- D. Juan Benigno P. P.
- Don Rafael Jimenez de Cordova.
- Don Manuel Chavarria.
- Don La Galia Carranza.
- Don Martin Guerrero.
- Don Vicente Robledo.
- Don Ricardo y Ayala.
- Don Juan Sanchez.
- Don Carrizosa Jimenez.

En la Villa de Amagap  
a diez y ocho de abril de  
mil ochocientos setenta y nueve  
reunidos los tres del Ayunta-  
miento que se reunen al  
margen en su sala de se-  
siones para celebrar la  
ordinaria de estudios bajo  
la presidencia del Sr. Alcal-  
de D. Juan Benigno y el Sr. P. P.  
por no haber podido asistir el Sr. Robledo  
por el mismo se declaró  
habida, dando principio  
con la lectura del acta  
de la anterior que fue apro-  
bada.

Dicho Sr. que Preside dio cuenta a la corpo-  
racion de los ordenes y circulares recibi-  
das desde la ultima sesion acordando  
la Corporacion que por el Sr. que pre-  
sida se di cumplimiento a todos ellas  
Despues el mismo Sr. Presidente se dio cues-  
ta a la Corporacion de una solicitud a  
nombre de D. Fernando Fulgencio

mero de estos vecinos en la que es  
por que siendo abrevadero publico de  
tiempo inmemorial el Pozo denomina-  
do de Guiras en el sitio de los hor-  
nos proximo a esta Poblacion y  
haviendole apropiado de dicho pozos  
y cercado con un vallado D. Juan  
Moscoso Alvarez de estos vecinos  
privando a este vecindario de los de-  
rechos que a la citada servidum-  
bre publica tienen: y al mismo tiem-  
po para que se deslinde el solar in-  
malado de los hornos de fabricacion  
de teja y ladrillo, entre los que es  
propiedad el Burgasin con el Mon-  
no y otros. El Ayuntamiento en su  
virta y teniendo presente que del cita-  
do pozo o acueducto de Guiras  
se ha servido haciendo uso por estos  
vecinos, cuando lo han tenido por  
conveniente sin interrupcion de  
nadie, bien por que desde sus primi-  
tivos tiempos fuera abrevadero, bien  
por otras causas que hoy se ignoran  
y teniendo presente a la vez mu-  
chas antecedentes por escrito que con  
firman la verdad de los hechos, sin

—

7



312 14.

perjuicio de lo cerpuento, á fin de no perjudicar al vecindario ni al propietario D. Juan Morino Alvarez, que se llama dueño del citado poyo el Ayuntamiento Acordo. Se adquirieran las noticias y antecedentes para esclarecer el punto de que se trata, bien sea consultando los que existen en el Archivo municipal ó ya sea por los que se adquirieran de los vecinos, mas ancianos de este Pueblo y al mismo tiempo tomando en cuenta los que se presenten por el Pulgarín, entretanto así suceda para tomar acuerdo definitivo continuará la servidumbre ó sea el aprovechamiento de dicho poyo, como se ha venido conociendo sin perjuicio de las reclamaciones que concuerden en contrario y que debidamente se prueben. Y en cuanto al doliado de los ensanches de los hornos de fabricacion de materia se efectuará con arreglo á los antecedentes que se adquirieran por caso en la actualidad de ello y si este asunto corresponde al Municipio. Y no habiendo otro asunto que tratar en esta sesión se dio por terminada la







antes de las ~~reuniones~~ <sup>reuniones</sup> 314 20 para la  
eleccion de Concejales; declarase abierta  
la Union, por el Sr. Presidente D.  
Jose Benigno, manifestado por el mis-  
mo Sr. Benigno como si le habia hecho  
saber en la convocatoria, la Copia  
con ardo digno y digno como  
Presidentes para las matriculas inte-  
rinas en la Eleccion para la renova-  
cion de Concejales, que han de tener lu-  
gar en la presente quincena al Sr. Pre-  
sidente para el Colegio denominado  
"Sancti Spiritus"; al Primer Conde de Alcaide  
D. Rafael Fernandez de Cordova para  
el denominado "Nuestro Sr. de  
Oratorio, el 2.º Sr. D. Jose de Castro y a  
D. Francisco Hernandez del Castillo  
3.º Sr. para el denominado "Cristo";  
comunicandole a los mismos para  
sus efectos. Por haberse oido asunto  
que trata en esta Union se dio por  
terminada, la Union, firmando los  
Sres. que saben de los Concejales, y yo  
el Sr. que escribo =

Jose Benigno  
y Mado

Mano de  
Don Antonio

Juan Manuel Viquez

*[Decorative flourish]*

José Carrinova

*[Decorative flourish]*

Antonio de la Cruz

Pedro Delgado

y Ayala

Juan Suarez

Joaquin Leguizamo

Diligencia

Hoy once de Mayo año del Señor, no  
 se celebra la sesión ordinaria correspondiente  
 de este por ser día de elección para  
 Concejales, y haber cuatro Obispos  
 visitando las escuelas en los Colegios  
 de que consta =

J. B. P. Pringipio

Joaquin Leguizamo

~~Inutilizado.~~





memoria a D. Juan Onto  
condal Comendador

Se acuerda se satisfaga lo comen-  
dante a la Casa en que  
han estado los Caballos Venudales  
No habiendo que tratar mas en  
esta Union se dio por terminado  
los Oros de los presentis forma de  
que sabe y yo el Herido que Coste  
fido =

Yo Principio  
y Naudo

Pedro Delgado  
y Ayala

Jose Carrivasa  
H

Antonio Martin

Manuel Vintero  
H

Joquin Segura

~~Inutilizado.~~

316 22  
Remite al Ayuntamiento para celebrar  
la Union ordinaria de este dia, no teniendo  
nada urgente que tratar se han concurrido  
por la presente diligencia en suargos  
a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
veinte y siete y nueve de que conste.

V.º B.º  
Remigio

Joaquin Lozano

Inutilizado.





317  
N. 0.460.129

29

Señor de 1.º de Junio  
del 1879

Tres asistentes.

Don Eugenio y Doña Caccia de  
Fernandez de Cordova.

Don Juan

Don José

Don Juan Sanchez  
Don Juan Chaves

de la Gala Navarrojo.

Don Pedro y Doña

Doña Guis

En la Villa de Amaga  
a primero de junio de mil  
ochocientos setenta y nueve,  
reunidos los señores del ayun-  
tamiento que se agrupan  
al margen en su sala de  
sesiones para celebrar  
la sesión ordinaria de es-  
te día bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Sr. Don  
Eugenio y Acosta, y por el  
mismo se declaró habien-  
ta de un principio con  
la lectura del acta de la  
anterior que fue aproba-  
da.

En seguida dicho Sr. dio cuenta a la Cor-  
poración de los ordenes y circulares  
recibidas desde la última sesión  
y se acordó que por el Sr. que preside  
se de cumplimiento a todas ellas.  
Dicho Sr. Presidente propuso al ayun-  
tamiento que puse la recaudación

Del impuesto de consumos para el  
ejercicio próximo venidero ha  
de verificarse por administra-  
cion municipal, habia que nom-  
brar los sujetos que recauden dicho  
impuesto y sus recargos.

El Ayuntamiento en vista de lo  
manifestado por el Sr. Presidente acordó  
nombrar y nombra como adminis-  
trador de consumos de esta loca-  
lidad a D. Juan<sup>co</sup> Gomez Alvarez  
y dependiente a D. Juan Antonio  
Medina, D. Luis Hernandez y  
por otros los que oren de consumo  
y se necesitan para dicho servi-  
cio, dando conocimiento de ello  
al Sr. Alcalde para su aproba-  
cion: y que habiendo propuesto  
los antes nombrados desempeñar  
la recaudacion sin sueldo, y  
solo con la asignacion de los  
comisos de las especies grava-  
das y ofrecio que no gravaran  
con sus actos los intereses del  
necesario, de cuyo efecto, se vi-  
gilara el desempeño del ramo,  
por mas que los nombrados



inspiran la mayor confianza  
 no solo al Municipio sino á la  
 generalidad del vecindario.  
 Se acordó se verifiquen los pagos con  
 arreglo al estado de fondos y las ne-  
 cesidades de los empleados.

Dni Princip  
 y Maeda  
 Pedro Delgado  
 y Ayala

Profund  
 Car Lindora

Juan Juan Sanchez  
 Jose Carrinosa  
 Antonio Martin  
 Manuel Viract

Municipal

Se

sesion del dia 8 de Junio  
de 1879

- Acta*
- D. Jon' Benigno y Jacinto Pineda
  - " Rafael Jimenez de Cordoba
  - " Pedro Delgado y Jofre
  - " Juan Duran Sanchez
  - " Antonio Perini
  - " Manuel Quinte
  - " Manuel Jimeno
  - " Juan de la Gala
  - " Jon' Carrasco Quinte

En la Villa de  
 Buena Vista a ocho dias  
 Junio de mil ochocientos  
 setenta y nueve  
 se reunieron los señores  
 del Ayuntamiento  
 que se expresan al  
 margen en su sala  
 de sesiones para celebrar  
 la ordinaria  
 de este dia bajo la  
 presidencia del Sr. Pedro  
 calde D. Jon' Benigno  
 y Alcaraz y por el

mismo se leyó abierta desde  
 principio con la lectura de  
 acta de la anterior que fué apro-  
 bada.

Dicho Sr. Presidente dió cuenta  
 de las ordenes y circulares recibidas  
 desde la última sesion y mandó  
 que por el Sr. Alcalde se diere  
 cumplimiento a todas ellas.

*Amilinda*

771  
 12  
 Pedro  
 Ay



219

25

N. 0.790.423

*Inutilis cur.*

dis  
no des  
selva  
y mu  
or her  
iivilo  
ual  
sala  
na e  
aiia  
is la  
Hrtel  
Pugip  
rel  
e dan  
radel  
'apro  
cum  
bido  
scam  
de'cu

Jose Puigip  
Maida

Jose Puigip  
Por lenda

Pedro Delgado  
Ayala

Manuel Sancho Jose Carrizosa

Antonio Martinez  
Manuel Vizcaino

Joaquin Legura

*Inutilis cur.*

Pa  
Nig.

El día quince de junio año del sellado  
no habiéndose reunido suficiente  
número de Concejales no tuvo lugar  
la sesión ordinaria correspondiente  
de que certifico =

F.º B.º

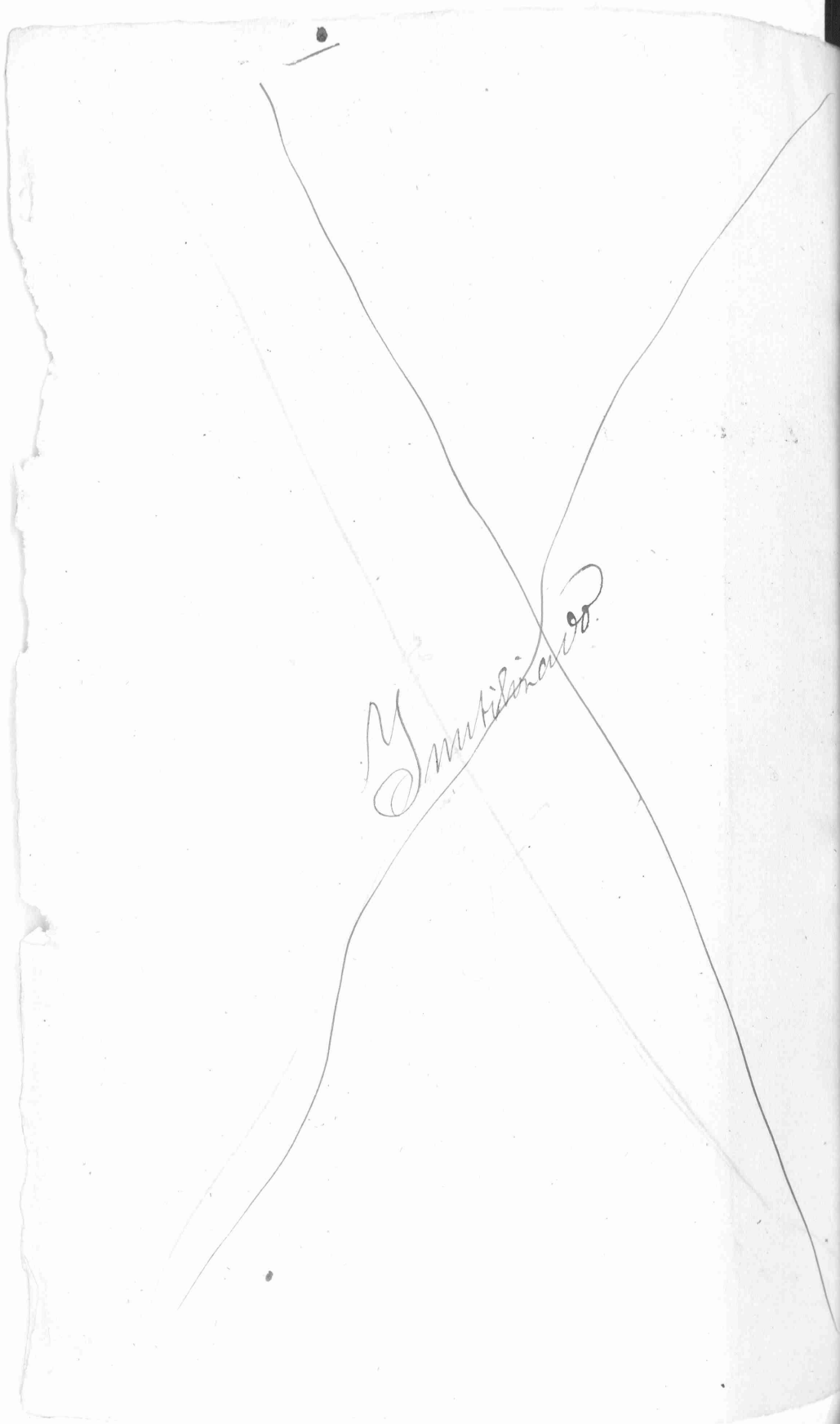
Peruqis

~~América~~

320

*L. M. ...*

*ella.  
to  
lugar  
de*



Y  
Imtilinara

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





N. 0.790.421

26

321

Ordinaria del 22 de  
Junio de 1879

Vos. Constitutos

Don J. J. de la Cruz. Pte.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

Don J. de la Cruz.

En la Villa de Cuzco a veinte  
y dos de Junio de mil ochocientos  
setenta y nueve, reunidos  
los V. de V. del Ayuntamiento  
que se agrupan al margen,  
bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. J. de la Cruz y  
J. de la Cruz, a fin de celebrar la  
Union ordinaria de este dia,  
y por el mismo se declaró  
abierta dando principio con  
la lectura del acta de la  
anterior que fue aprobada.

En seguida después de dar cuenta de los or-  
denes y Guardas recibidos desde la últi-  
ma Union el Sr. Procurador, manifestó  
a la Corporacion que llegaba la quoca  
para el arrendamiento de las fincas Or-  
denas de este Municipio, como con la  
Comisaria y J. de la Cruz, la Plaza o Boton  
da, como en un momento habia necesidad  
de acordar la subasta previa para su

de expediente de dicha plaza, el Consejo  
antiguo de las Casas Constitucionales,  
antiguas. El Ayuntamiento en su  
acuerdo se proceda a la subasta el día  
señalado de este mes, y en las condiciones  
son las siguientes: =

Pliego de condiciones de las Casas Con-  
stitucionales antiguas.

1.<sup>a</sup> Terminado el procedimiento por un año en  
que estaba subastada las Casas Constitu-  
cionales, y cuyo contrato termina en fin de  
del presente mes, se anunciará subasta  
para todo el año económico venidero  
desde primero de julio a fin de junio  
siguiente, para el día veinte y nueve de  
actual y hora de las diez a las doce de  
un mañana, llamando licitadores  
sintiendo el tipo a que ha de subastarse  
el de remate continuo de paces por  
día, igual cantidad en que estaba  
rematado que se adjudicará al me-  
jor postor con favor abonado  
si lo necesitaren.

2.<sup>a</sup> Que el importe de dicha cantidad  
se abonará el rematante por tres  
meses económicos por medio de pagarés  
el contrato con la misma forma  
y con aprobación del Ayuntamiento.

322 29  
y de un convenio continuado, ratifiquen el  
mismo local del arrendamiento por el  
tercer día que se subaste en su forma  
poderá ser enmendado =

1.<sup>o</sup> Que al finalizar el contrato, el rematante  
entregará el local en la misma forma  
que se le entregare cuando se le ofreció  
y usará las reparaciones de imperfectos,  
que hubiera que hacer, tanto en sus ma-  
nos como en sus techos y pisos, como en  
sus muros en las maderas, cerros y llaves.

2.<sup>o</sup> Particularmente que malquiera forma  
sea que el rematante quisiera introducir  
en el edificio lo podría en su convenien-  
to de la Corporación municipal para  
se considere justo la renovación de la  
misma =

Condiciones para el Cementerio Antiguo.

1.<sup>o</sup> El tipo de la subasta será el de treinta puestas  
que ratifiquen el rematante en dos platas  
y el de la Comisión en diez puestas =

2.<sup>o</sup> Que para responder de dicha cantidad pre-  
stara el rematante fianza abonada  
si no fuera bastante al que se hace  
la adjudicación.

3.<sup>o</sup> Que dicho Cementerio lo entregará  
el

al finalizar el contrato en la misma  
forma que lo tiene convenido, sus  
y paridas.

### Condiciones de la Plaza y Botica.

- 1.<sup>a</sup> Terminado el arrendamiento por un año  
en que estaba arrendada la plaza pu-  
blica de Abastos y Botica, cuyo con-  
trato termina en treinta del presente,  
mes, se anunciará abierta por el  
tiempo que media desde dicha fecha  
hasta el último de Julio próximo  
para el día veinte y nueve del  
actual desde las diez a las doce de  
su mañana llamando licitadores,  
siendo el tipo la que ha de scrip-  
tarse el de una peseta y cincuenta  
centimos por día, adjudicándose  
al mejor postor con favor abonado  
a satisfacción del Ayuntamiento.  
Que el importe del remate de dicha can-  
tidad o de la que haya ido objeto  
del remate, se abran por el ama-  
nante al día siguiente de vender esta  
uno de los cuatro Jueces del pre-  
sente ejercicio, pudiendo traspasar



273 28  
N. 0.790.419

El contrato en la misma forma y con  
aprobación de la Corporación municipal  
pala y fero de ningún modo recordará  
el contrato: y de no consentirse continuar  
satisfará el importe total del arrenda-  
miento, que falta para finar el año  
que es el treinta y uno de julio de mil  
ochocientos ochenta =

ge. Que los actuales rematantes entregaran  
á sus sucesores, la Botanda completamente  
te limpia, en paredes blancas, las puertas,  
y cerrojos, sin ningún defecto como  
lo recibieren del Ayuntamiento y tienen  
que, conservar en igual estado durante  
el año, usando de su cuenta y riesgo todas  
las gastos de reparación y conservación  
salvo en caso supposito de incendios,  
Cometas, etc. de las sequerías á la volun-  
tad humana =

Que el rematante está obligado á tener barre-  
da la Botanda y la Plaza de Chabos, limpia  
de piedras, escombros, caballerías, carros y  
demas; por los cuatro frentes comprendidos

en el mes de  
las oficinas del Ayuntamiento, Cuentas  
públicas, y Alhóndiga de la Ofrenda  
bajo la multa por cualquier falta  
de cuantas se están de los puertos que  
entregarán en la Alcaldía para  
la aplicación de pago del tipo al  
voto y el recuento para ingresar  
en los fondos Municipales =

5<sup>a</sup> Igualmente está obligado almorzar bien  
la Botonda desde anochecer hasta  
las ocho de la noche en el mismo  
y hasta las nueve en las demás  
fronteras, bajo la misma multa  
e igual forma =

6<sup>a</sup> Que el comandante cobrará por cada  
puerto dentro o fuera de la Botonda  
en la que se prohíbe la entrada de  
caballería, vacías, agros, ni vender  
vinos, aguardientes, ni ninguna otra  
se de licor, las cantidades siguientes =

7<sup>a</sup> Por cada puesto de comestibles, pan, carne,  
pescado, frutas, legumbres, hortalizas, gachas,  
Charina &c. dos cuartos, siempre que  
el género no llegue a una carga, y  
la carga sea de Caballería mayor  
o menor, satisfará cada una por  
el puesto los dos cuartos, y si la carga  
de un carro de granos, o otro mayor.



Qui como todas las inevitables se han de vender  
como las frutas, casa, puerca y los granos,  
fontaneros, volamante en la plaza, prohibido  
al arbitrio del rematante de las cañoneras,  
consignadas en la anterior, se prohibe  
la incurruencia a ella de Carros, o ca-  
ballerías, con carbon, madera, lina, tierno,  
cal, ladrillos, Calderas, etc. =

Que el rematante investigará si se ocultan  
vehículos de comer en las Casas o en las  
Calle, para obligarlos que lo verificaren  
en la plaza de abastos, y hacer efectivas  
las multas acordadas. =

10. Dicho rematante prohibirá por cada cope  
estanco publico, de variado, uerke, jinas  
hio, Sables, &c. que autorice el Ayunta-  
miento, cinco puertas, sin con dados pa  
fontaneros y solo dos puertas y un cuenta  
centinios, si con venios, sin mas que  
facultar el local de la Botona sin  
luz, y ademas le abmaran los disuñec-  
tos que causen por cada funcion =

Del mismo modo se acuerda por el  
Ayuntamiento que el arrendamiento  
en cobro de la Camicencia y <sup>de</sup> ~~plaza~~  
no publico se efectue con el pliego





N. 0.460.134

20

325

Acta de la Sesion inaugural de toma de posesion del Ayuntamiento =

Los asistentes.

En la Villa de Arinaga a

primera de julio de mil ochocientos  
 noventa y nueve, reunido el ayun-  
 tamiento previo convocatoria en  
 forma en su salon de sesiones  
 para celebrar la sesion inaugu-  
 ral de toma de posesion del  
 Ayuntamiento en la renovacion  
 de la mitad de concejales que  
 han sido elegidos en Mayo  
 ultimo que con la otra mi-  
 tad que por suerte les corres-  
 pondia quedar, han de con-  
 tinuar hasta la proxima  
 renovacion en 1881: anotau-  
 dose al margen los nombres tan-  
 to de los nuevos entrantes como  
 los salientes y los que les cor-  
 responde quedar, previos  
 por el Sr. Alcalde D. José  
 Bengiñó y Maedag y de  
 vista la sesion  
 clara de la Corporacion de

Concejales salientes

- D. José Martín Guerrero
- Juan Gonzalez e Barragan
- José Esteban Ostiva
- Concejales elegidos
- Pragui Pedro
- Juan de Solina
- Gabriel Quiro
- Concejales negligidos

diclia R. dia cuenta a la Corporacion de

la credencial por la que se le nombra  
de J. O. Alcalde Presidente del Ayun-  
tamiento y tomado posesion de su nuevo  
cargo, quedo constituido el Ayuntamiento  
renovado, dijase sobre la mesa los te-  
nientes de Alcalde las insignias de sus  
cargos y salieron los concejales que  
cesaron. En seguida el Sr. Presi-  
dente manifesto que se hiva a proceder  
ala votacion de Tenientes de Alcalde  
y el Ayuntamiento asi lo acordo proce-  
diendo a la eleccion por papelitas  
que dio el siguiente resultado.

Para primer Teniente de Alcalde por  
unanimidad D. Rafael Fernandez de  
Cordova.

Para segunda Teniente de Alcalde  
por unanimidad fue elegido D. Juan  
Martinez del Castillo.  
y para tercer Teniente por unanimidad  
tambien D. Joaquin Pedraza y Ber-  
mejo. Los que respectivamente fueron  
tomando posesion de sus cargos y re-  
cibiendo del Sr. Presidente las insignias  
de sus cargos.

En seguida se procedio al nombra-  
miento de Procurador Sindico y fue  
nombrado por unanimidad el Conce-  
jal D. Jose Carrizosa y Quij, que  
dando asi constituido el Ayunta-  
miento y la designacion de puestos



cion del Domingo seis  
de Julio del 1879.

Comis. y Casa Ab. P. P. P.  
H. de Corroa 1.<sup>o</sup> E.  
Camaron Jimenez 2.<sup>o</sup> D.  
P. P. P. 3.<sup>o</sup> D.  
H. P. P.  
V. P. P.  
H. P. P.  
H. P. P.  
D. P. P.  
D. P. P.  
H. P. P.  
H. P. P.

En la Villa de Arua  
ga a seis de Julio de  
mil ochocientos setenta  
y nueve, reunido el Ayun-  
tamiento en su salon de  
sesiones previa convoca-  
toria, expresandose al muer-  
que los nombres de los a-  
sistentes, para celebrar  
sesion, bajo la presiden-  
cia del Alcalde D. Juan  
Rengifo: y por el mismo  
se declaró habiéndose le-  
sion dando principio  
con la lectura del acta  
de la anterior que fue  
aprobada.

Dicho Señor Presidente manifestó la  
necesidad del nombramiento de Inter-  
ventor de fueros en el municipio y por  
las comisiones permanentes del seno  
de la Corporacion: y esta nombró  
por unanimidad al Concejal Don  
Manuel Pirute Poblado para el car-  
go de Interventor y para las comi-  
siones permanentes quedaron con-  
stituidas y aceptados los cargos





N. 0.460.130

22

327

en la forma siguiente.

Comision de presupuestos cuentas y propositos.

D. Joaquin Pedrero Bermejo  
" Antonio Martin Gnuen  
" Antonio Aquillo, Glauco.

Comision de Instruccion Publica.

D. Rafael Fernandez de Córdova  
" Manuel Viruete Kaldico  
" Juan Duran Sanchez.

Comision de obras y Pulsera urbana

D. Rafael Fernandez de Córdova  
" Manuel Viruete  
" Antonio Martin.

Comision de Beneficencia y Sanidad

D. José Reugip y Morada.  
" José Carrizosa y Gines  
" Juan - Martin del Castillo.

Quoando asi nombradas, las comisiones per-  
manentes, sin perjuicio de las especiales en  
casos de necesidad acordaron queden en sus  
tituivas y lo fue en el acto.

En seguida el Sr. Presidente dio cuenta  
al Ayuntamiento del nombramiento.

to de los Alcaldes de barrio en <sup>cuatro</sup> ~~cuatro~~ distritos de poblacion y el de la Casaca en la forma siguiente =

- D. Juan Martin Moreno, del Sur.
- " Juan.º Pimute Valenzuel del Norte
- " Sebastian Guerra del Este
- " Juan Equivel Ortega del Oeste
- " Jon Erasmio Escudero

El Ayuntamiento ~~acordó~~ <sup>acordó</sup> confirmar los nombramientos anteriores, así como acordó tambien que todos los empleados del municipio continuen en sus cargos y empleos en la forma que los gozan, sin excepcion de ninguno.

Y no teniendo que tratar de otro asunto en esta sesion se dió por terminada levantando la presente acta que firmen todos los que saben de lo que concuerden, segun se tiene, certifico =

	Jon Principio	Mano
	J. Maida	Co. Cordova
	Yoaquim Pedraza	
Antonio	Manuel Vazquez	Antonio Martin
Alvillo	Pedro Delgado	Jose Carrivosa
	y Ayala	José
		Juan Serran Sanchez
		Joaquim Segura



Certifico =

V. B.  
Murgio

Tragui Segura

~~Amulivento~~

Sesion de 27 de julio. Reunido el Ayunta-  
miento para celebrar la Sesion ordinaria  
correspondiente, no teniendo asunto alguno  
de interes que tratar a efecto solamente en la  
diligencia de servicios para el nombramiento  
por parte de la Comandancia de los  
ciudadanos acordandose que dichas funcio-  
nes sean hechas en territorial y de  
industria publicandose esta de  
igualacion con arreglo a Ley



N. 0.459.511

74

329

para las reclamaciones que procedan.  
Con lo cual se dio por terminada la reunion  
firmando este acta los Vcs que caben de los  
acordados en su lugar a veinte y siete de ju-  
lio de mil ochocientos setenta y nueve  
de que yo el Vico Certifico.

Pedro Benigno  
y Maeda

Joaquin Pedroso  
por Endoso

Juan Antonio  
Castro

Joaquin Pedroso

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Arnan

Joaquin Segura

Dada en la habitacion de mi casa en la ciudad de  
Sanchez de los Rios a los veinte y siete dias del mes de  
julio de mil ochocientos y nueve.

en la resolution, en la fecha de ella  
hace la sesion ordinaria de este dia  
de Sanago y agudo de mil ochocientos  
treinta y nueve, de que certifica

N.º B.  
Purgif

Joaquin Leguina

Otra

No habiendose reunido en el  
citado numero de Concejales  
para celebrar la sesion  
ordinaria de este dia, se acordó  
que por la presente deliquen  
cia con el voto bueno del  
Sr. Alcalde en Sanago a  
diez de Agosto de mil ochocientos  
treinta y nueve se que  
certifica

N.º B.  
Purgif

Joaquin Leguina



Dignidad. Con motivo de encontrar  
 a la mayoría de la Concejalía  
 en el campo reunidos en la se-  
 sión no se ha reunido  
 suficiente número para celebrar  
 la sesión ordinaria de este día  
 de Sanago y Agosto diez y siete  
 de mil ochocientos setenta y nueve  
 de que certifica =

D. G.  
 Bergejo

Joaquín Segura

~~Amatiracido~~





N. 0.461.029

26

331

sesion extraordinaria  
de Agosto.

D. Juan Benigno Pte.  
Comand. de Intova.  
Coronela y Jefe  
Pedro Benicio  
Vicente Cobello  
Cristin Jovero  
Vicente Blanco  
Cobina Sanchez  
Alvaro y Ayala  
Duran Sanchez  
Vicente Chavero  
La Jala Carrizo

En la Villa de Amaga  
a veinte y cuatro de Agosto  
de mil ochocientos setenta  
y nueve, reunidos los  
señores del Ayuntamiento que  
se expresan al margen  
en su sala de sesiones para  
celebrar la sesion extraordi-  
naria para que habian  
sido convocados a fin de  
proceder al sorteo de los  
vocales a la Junta mu-  
nicipal = y habiendo su-  
ficiente numero de con-  
cejales el Sr. Presidente  
D. Juan Benigno, deleró  
habierta la sesion y  
manifestaró a los señores  
que para cumplir con el  
art. 66 de la vigente  
ley municipal se hacia  
preciso el sorteo de

entre los vocales  
asociados a la Jun-  
ta municipal

los mismos, entre las secciones que comprendan esta Población. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. que preside acordó verificar dicha votación que dió el resultado siguiente =

Primera Sección territorial

- D. Antonio Rodríguez de Sanabria
- " Juan Hernández de la Rosa
- " Fernando Julgami Romero
- " Miguel Carrizosa Guis

Segunda Sección

- D. Juan Carrizosa de Miguel
- " Manuel Carrizosa Alfaro
- " Juan Montalvo Castillo

Tercera Sección

- D. Antonio Segimel Baraneda
- " Diego Carrizosa Blanca
- " Juan Segimel Alfaro

Primera Sección Industrial

- D. Fernando Gomez Alvarez
- " Manuel de la Cruz Saherías

Segunda Sección

- D. Juan Martín Moruna
- " Luis Hernandez Prieto
- " Juan Herdizgo Montaner

Cuyo total de quince asociaciones es de igual número al de Concejales según

com  
tyun  
to por  
car  
da

se componie el Ayuntamiento y que forman  
332 97  
la Junta municipal para el ejercicio que  
quiere de 1879 a 80. publicaron la lista  
de los sorteos a los efectos de ley.

Y no habiendo sido tratada en esta sesión  
por terminada levantando la pu-  
sente acta que firman los que abajo  
se los concurrentes de que yo el Sr. Sec-

terio =  
M<sup>re</sup> Pringipio Manuel  
y Manuel Cor. Linares  
Joaquín Pedraza Antonio Martínez  
Jose Carrivosa  
Manuel Vizquerra H  
Pedro Delgado Manuel Linares Sec. 1<sup>o</sup>  
y Ayala Antonio Melillo  
Francisco Molina  
Joaquín Segura

Orden Ordinaria de  
de Agosto de 1879.

En la Villa de Arzaga a  
veinte y cuatro de Agosto de  
mil ochocientos setenta y  
nueve, reunidos los señores

no  
que

del Ayuntamiento que se ejecuten al ma-  
ñan despues de celebrada la sesion extra-  
ordinaria que antecede en un calen-  
de de fiestas para celebrar la ordenanza  
de este dia bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José Benigno y por  
el mismo se declaró abierta dando  
prezencia con la lectura del acta  
del anterior que fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente dio  
cuenta a la Corporacion de las orde-  
nes y circulares recibidas en la sema-  
na anterior recordando que por el  
Sr. Alcalde se dió cumplimiento a  
todas ellas.

Por el mismo Sr. Presidente se dio cuenta a la  
Corporacion municipal que por la Ad-  
mon. Comisaria de la Posa se reciben  
reclamando ciertas cantidades como  
deudas que hace este Municipio remanen-  
te de años anteriores a 1848, por raciones  
y 3 p<sup>os</sup> de migajas en presumpcion municipal  
de una cantidad por estos dos conceptos  
que alcanza a

Que atenci de lo prescrito en el art. 6<sup>o</sup> de  
la Ley de presupuestos de 11 de Julio de  
1847 se acordó por el Ayuntamiento  
elevar pedimento de moratoria y





N. 0.790.416

333

consumacion de cantidades al Comd. C<sup>o</sup>  
Hermoso de Hacienda, con fecha 10 de  
enero de 1873, y al mismo tiempo pidiendo  
no se tuviera en cuenta las cantidades  
que se reclamaban por la Admon, en  
atencion a que los documentos por el  
q<sup>ue</sup> de ingresos no se ajustaban a los requi-  
sitos prescritos, y que practicada la  
liquidacion correspondiente por la  
Admon reclamante, puesto que se  
hallaban satisfechas a la misma can-  
tidad mayor que las que ovio satis-  
facer este pueblo en los años o gerencias  
a que se refiere el acuerdo citado, estas  
se tuvieran en cuenta bien para que se  
devolvieran por la Admon, bien para  
que se aplicaran a otros documentos por  
este pueblo emitidos, o que se usara en lo  
sucediendo. Cabe el oportuno de lo consignado  
en el expediente elevado como queda  
manifestado al Comd. C<sup>o</sup> Hermoso de  
Hacienda sin que pueda tenerse inter-  
pretacion contraria que ha jurar se lo  
practaron

equeto la Adm<sup>n</sup> Económica por  
condición de esta junta judicial, de  
compensar la satisfecida de mas por  
el 5% de ingresos con los juicios y ver-  
daderos deudos que resultaban por  
Comuneros, practica la operacion del  
total que por los dos conceptos, vienen  
reclamando para pagar en los diez  
años que la Ley determina. Que en  
este estado y en el de incurrir por que  
atrasada este sumisgion, se hace  
proceso reclamar a la Adm<sup>n</sup> Eco-  
nómica se tenga en cuenta lo que  
puesco, a fin de que las cantidades  
satisfecidas de mas, por el concepto  
del 5% de ingresos, se deduzcan de la  
cantidad total que se reclama  
por la Adm<sup>n</sup>, y que de otro modo  
se sigue un perjuicio que no sabe  
de ningún modo en justicia. El  
Comitamento teniendo en cuenta  
lo equeto por el Sr. Presidente  
y a fin de acordar lo mas proce-  
de a este interesante asunto. Dado  
el acuerdo de lo de febrero de 1873  
que vino para en adelante de pro-  
dente solicitando para el  
compensacion previa. *[Firma]*

al Comd Sr J. J. de los Rios de la Hacienda, que  
334 99  
se ha plenamente probado que en los  
ejercicios 1845-46 y 1846-47 aparecen  
cantidades mayores eniquidadas por el 5<sup>o</sup>  
por lado que de otros hay partidas que  
no ingresan por las causas que se con-  
signan en el antes citado acuerdo de  
10 de Mayo de 1848: pues reclaman  
hoy de 1846 a 47, ochocientos mil quinientas  
seenta y ocho pesetas, veinte y ocho cen-  
tinos, por el concepto de Comunidad, y  
ochocientos cuarenta y tres pesetas, veinte  
y tres centinos del 5<sup>o</sup> de ingresos, in-  
gresan un total de diez y seis mil ma-  
tracuentas once pesetas, con noventa  
y cinco centinos.

En 1845-46 el presupuesto de ingresos  
solo alcanza a noventa y cinco mil  
doscientos ochenta y tres pesetas, y cuatro centinos  
y el 1846-47 a noventa y nueve mil dos-  
cientas treinta y una pesetas, ochenta y  
dos centinos. Para el primero se suma  
con el 5<sup>o</sup> ochocientos mil quinientas ochenta y  
nueve pesetas con veinte y ocho centinos  
y para el segundo tambien ochocientos

quinientas ochenta y nueve pesetas en  
veinte y ocho centimos, estas iguales  
cantidades que no son ni pueden  
ser consecuencia de sus antecedentes, en  
primer lugar por que antecedentes de  
guales, tienen jurídicamente que dar  
resultados (de iguales) jurídicamente de igual  
le; así que el 3.º de 1875-76 en todo caso  
no puede pasar de más de mil setecientas  
ochenta pesetas con cuarenta centimos  
encuentrando una diferencia de tres  
mil ochocientas veinte y ocho pesetas  
con ochenta y ocho centimos para  
1875-76 y para 1876-77 el 3.º según  
operaciones aritméticas resultan ma  
te novecientas ochenta y tres pesetas y  
ochenta centimos, que no da una diferen  
cia a lo señalado por la Comisión de  
tres mil setecientas veinte y cinco pesetas  
con veinte centimos: que suman estas  
diferencias siete mil novecientas ochenta  
y cinco pesetas, ochenta centimos  
que deben deducirse de los diez y siete  
mil, veinte ochenta y ocho pesetas, con  
ochenta y seis centimos a que asciende  
el total que en los dos ejercicios se  
señala por la Comisión siendo por lo



25 40  
N. 0.790.415

tanto de verdades y cuarto 3.º para  
los ejercicios 1875-76 y 1876-77 de nueve  
mil setecientas veinte y tres pesetas, una  
venta y ocho centinos: y en segundo lu-  
gar, que para el impuesto del 3.º se  
termina la Ley que el total mínimo  
de presupuestos lo sea de cien mil pesetas:  
luego no alcanzando a este número los  
de 1875-76 y 1876-77 no tan solo se debe  
gravar con dicho impuesto, cuando me-  
nos con el de ocho mil quinientas ochenta  
y nueve pesetas, veinte y ocho centinos,  
y cuarto que se tienen pagadas cantidades  
por el mismo, a fin de satisfacer aquellas  
cantidades que juntamente se adeudan  
se entienda del Sr. Jefe Comandante de  
la Provincia, se practique liquidación  
sobre los puntos dichos, autorizándose  
para ello por este oficio al Sr. D.  
Rafael Quijedo, Sánchez que le com-  
entará con la Orden. Entre tanto  
se cobije del Sr. Jefe Comandante

211.087.11

a fin de impedir todo procedimiento  
 en contra de este Ayuntamiento,  
 hasta tanto que la liquidacion  
 que se interin tenga efecto para  
 los resultados que procedan. Que del  
 acuerdo de lo de oficio de 1878, a que  
 se refiere el presente, se oyeron  
 Certificaciones literales y con atenta  
 comunicacion del Sr. Alcalde  
 que preside se remitan a dicha  
 Autoridad a los fines que quedan  
 expresados.

El expresado Sr. Presidente dio  
 cuenta a la Excmo. de una sol-  
 icitud de don Samuel Santiago Gomez  
 Higuera y de sus antecedentes, de estos veamos  
 pudiendo se le conceda el corres-  
 pondiente permiso para trabajar  
 en veintidós a Almaden del  
 Orque (Prov. de Ciudad Real).  
 El Ayuntamiento en un voto acordado  
 acceder y accede a lo solicitado  
 por el Sr. Higuera para que  
 pueda trabajar en veintidós a  
 dicho punto y Prov. de Ciudad Real  
 por diez dias dejando a cargo de  
 todas las cargas que corresponden  
 le hagan condecoracion en veintidós

Dilig.



validad: por el <sup>326</sup> <sup>41</sup> Certificado  
que ha de ascender en sus lances de  
reserva.

Se acuerda el pago del corriente mes y del trimestre  
con que se permitian los fondos municipales.

Se acordó de que tratar mas en esta Junta  
no por terminada firmándose la presente Acta los  
que salen de los concurrentes de que yo el Sr. Alcalde

Jose Pungip  
y Maeda

Jose Pungip

Pedro Juan de San Juan

Maeda

Jose Pungip

de Cordero

Antonio Martini

Manuel Viquez

Jose Carrivosa

H  
2

Pedro Delgado

y Ayala

Juan Molina

Antonio Murillo

Juan Molina

Joaquin Segura

He visto y me da fe de que en el año del 1880, se  
ha celebrado la Junta ordinaria por parte de  
mayoría de los Concejales comparecidos en la  
reunión, de que Certificado =

V.º B.º

Pungip

Joaquin Segura

Diligencia. Removido el Ayuntamiento y  
no teniendo nada urgente de que  
tratar en esta Sesion ordinaria de  
justicia, se encargase al Sr. Alcalde  
de dar cumplimiento a las ordenes y  
Cuentas recibidas, se acredita por  
esta diligencia en Anaga a veinte  
de Setiembre de mil ochocientos setenta  
y nueve, de que yo el Sr. D. Juan  
Lopez =

L.º D.º  
Pringip

Joaquin Segura

Sesion de 14 de Setiembre. En Anaga a veinte  
de Setiembre de mil ochocientos setenta  
y nueve, removido el Ayuntamiento por  
la ausencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Pringip, este dia cuenta de la correspondencia  
y no teniendo que tratar nada urgente  
en esta Sesion, se encargó el cumplimiento  
del despacho a dicho Sr. Pringip, se  
debe contar por esta diligencia, de que yo  
el Sr. D. Juan Lopez =

L.º D.º  
Pringip

Joaquin Segura



N. 0.790.417

42

337

Ordinaria del 21 de  
Enero de 1879

En la Villa de Quirigua a veintidós  
de Setiembre de mil  
ochocientos setenta y nueve

Pres. asistentes

Se reunieron los señores del Ayuntamiento  
de Quirigua para celebrar la ordinaria  
de este día, bajo la presidencia  
del Sr. Don Juan D. Jara

Don Benigno y Juan  
Don Manuel Chantre  
Don Antonio H. Castillo Blanco  
Don Diego y Santa  
Don Juan Duran Sanchez  
Don Manuel y Cirilo Chacero

Se leyó el acta de la sesión anterior, siendo la hora de  
celebrarla, se procedió a la lectura de la ordinaria  
anterior, siendo la hora de  
celebrarla, se procedió a la lectura de la ordinaria  
anterior, siendo la hora de

Don Antonio H. Castillo Blanco

Por que porase la declaro  
abierta dando principio con  
la lectura del acta de la an  
terior que fue aprobada.

Don Antonio H. Castillo Blanco

Quirigua llegado el tiempo en que  
ha de formarse el expediente de prove  
niente de las yerbas de invernada  
y que así se recomienda por el Sr  
Gobernador Civil en Circular del 29 de

Don Antonio H. Castillo Blanco

Quirigua llegado el tiempo en que  
ha de formarse el expediente de prove  
niente de las yerbas de invernada  
y que así se recomienda por el Sr  
Gobernador Civil en Circular del 29 de

511.087

Agosto inserta en el Boletín Oficial  
 el Ayuntamiento acorda. Que en virtud  
 a no haber sido aprovechamiento fructuoso  
 mas que las yerbas de incensada de la  
 Dehesa Nueva pertenecientes a estos Pro-  
 pios, con la carga del ganado de labor  
 que pastará gratuitamente para cuyo ser-  
 vicio fue reservada de la venta. se forme  
 el partido correspondiente para repartirlas  
 entre los ganaderos vecinos que tengan  
 ganado lanar. si las anteriores en virtud  
 del privilegio que les concede la Ley, y  
 sea el precio de un tercio: y se no  
 aceptadas, se saque a pública subasta  
 todo bajo las condiciones económicas  
 administrativas que se acuerden para un  
 repartimiento o magnas. Que de este  
 particular se saque Certificación para  
 que sirva de base al expediente

Dñe Mengip  
 y Maudo

Juan de  
 Molina

José Carrizosa

José

Juan de San Esteban  
 Manuel Villatejo

Antonio

Pedro Delgado  
 y Mateo

Antonio  
 Segura

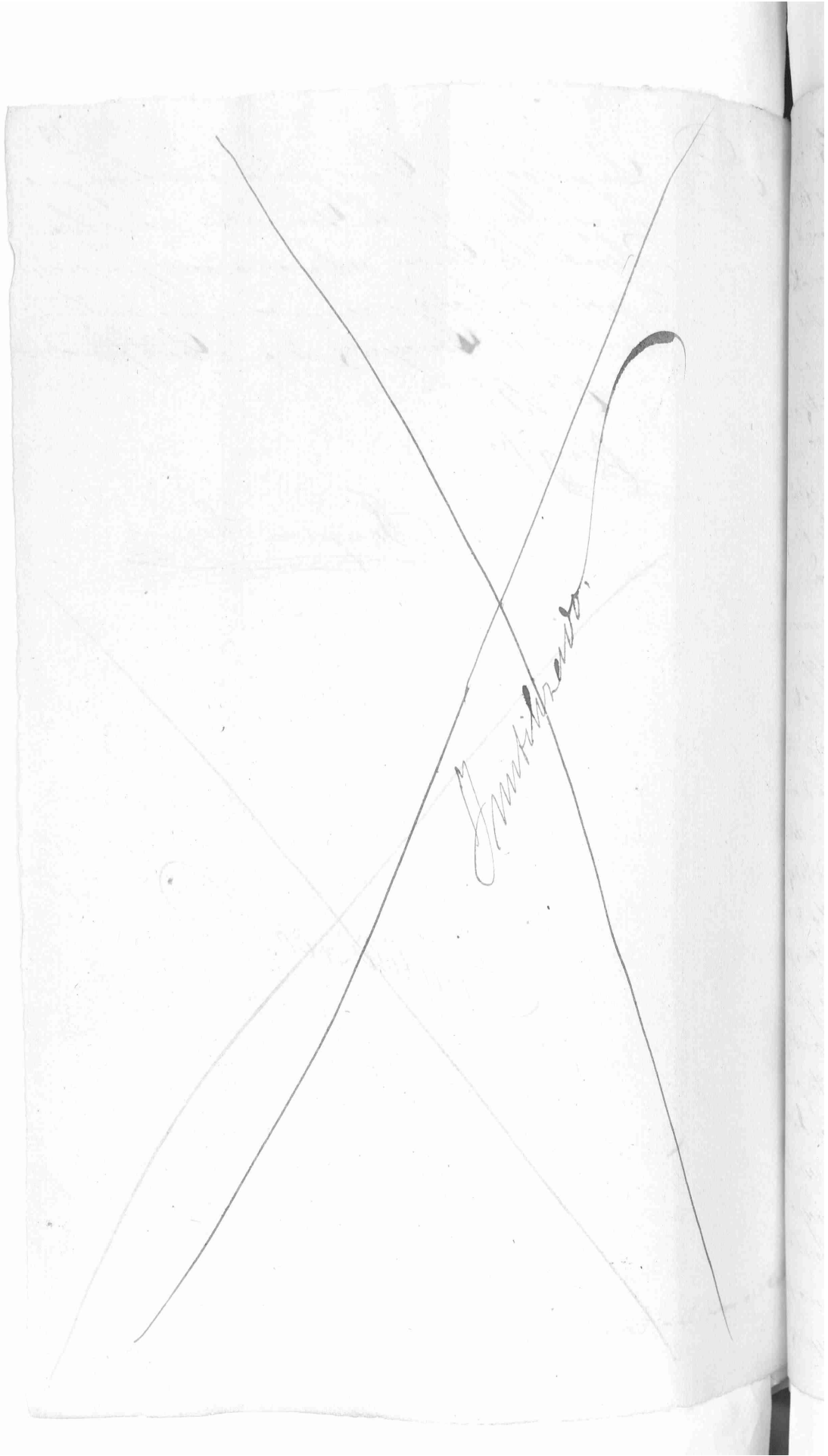
La junta de el Virrey para acreditar que  
hoy veinte y ocho de Setiembre no se ha  
celebrado la Junta ordinaria conyuntiva  
de por no haberse reunido suficiente  
numero de Concejales, de que certifica-

Yo B.º

Pengip

Joaquin Segura

Inutilizado.



Ambrosio





N. 0.461.134

339

En la Villa de Pinaga a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo primer convocatorio al efecto los señores que componen el Ayuntamiento y número igual de mayores contribuyentes que al margen se designan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno y Alarcón por dicho día se declaró habida la Cuentas. Esto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento y mayores contribuyentes de las relaciones presentadas por el Comisionado de ayuntamiento de esta Villa que comprenden a los contribuyentes D. Juan de la Gala, vecino de la misma y D. José de Soto que los de Belmonte que se pagan en duplicado por sus cuotas correspondientes al año económico de 1874-75 cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el ayuntamiento de segundo grado por carecer de bienes raíces y remanentes, esta misma los procedimientos seguidos con los dichos deudores y los amillaramientos de la riqueza pública de esta Villa, resulta de los sucesos que los bienes que trae amillarados D. José de Soto tienen también amillarados a nombre de D. José Antonio y D. Juan Robledo y D. Rafael Sainza, que en la actualidad son los dueños de dichos terrenos, por haberlos comprado al Sr. de Soto, hace varios años, y el Juan de la Gala la cuota que se le trae impuesta y por varias causas que no tiene en la actualidad por haberlos vendido hace dos años al trasladado en vecindad a las aldeas de Puerto Abasco. La Corporación después de deliberar

sobre las circunstancias de esta contribuyente, acordó  
por unanimidad declarar sus cuotas y partidas fallidas.  
Dada cuenta al Ayuntamiento y mayores contribuyen-  
tes de las relaciones presentadas por el Comisionado de  
opinion de esta Villa, que comprenden al contribuyente  
segundo de la misma D. José Duran Vega, que se ha-  
lla en descubierto por sus cuotas correspondientes al  
año económico de 1875-76 y impuesto de 185 millones  
de pesetas, cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas  
en el gobierno de segundo grado por carecer de bienes,  
muebles y inmuebles; examinadas las procedencias  
seguidas contra dicho deudor, resultando de las mismas,  
que no habiendo tenido efecto el gobierno de segundo  
grado, fue acordado por esta Corporacion en 15 de 1880  
miembros de mil ochocientos setenta y seis, se proceda  
al de tercer grado, entre los bienes inmuebles de dicho  
deudor; que seguidos los trámites de publicación resultó  
que el José Duran Vega, había magistrado todas las  
fincas y se hallaban inscritas en el Registro de la  
Propiedad del partido desde el año de 1874 y 18 de febrero  
de sus respectivos compradores, José Duran, Juan  
Bonifaz, José Manuel Guzmán y otros; que seguidos por 87  
procedimientos, contra estos, satisficieron la parte que  
correspondió a sus respectivas fincas, satisficieron con  
esto las deudas del año de 1872 y subsiguientes, y resultando 153  
que el debito que ahora aparece, es el que corresponde  
a la propiedad que tiene inscrita en el Registro  
inscrito con una cuota de veinte y una pesetas  
de impuesto industrial; después de

Directorio la Corporacion y mediante su auto que este deudor no  
 pague nada desde el año de 1872 en que le fueron vendidos todos  
 sus bienes para pago de ciertos créditos, así como tambien que el  
 año de 1872, fue baja en la contribucion Industrial por haber  
 estado en un oficio de Honor por la circunstancia de haber perdido  
 la vista, se acordó declarar fallidas las cuotas que le aparecen  
 en mencionadas relaciones ascendientes a cincuenta y siete pesetas  
 y veinte. Cautelada el Ayuntamiento de la relacion presentada  
 por el Comisionado de quincenas que comprende los nombres  
 y debitos de varios contribuyentes por territorial, que se ha  
 ya en descuento por sus cuotas correspondientes al proximo  
 parate año economico de 1875-76 y a los cuales nose les han  
 hecho efectivos sus debitos en el primero y segundo grado de  
 apremio por causas de bienes muebles y inmuebles y otras  
 causas; leyda por mi el Secretario los articulos 87 y 88 de  
 la Instruccion de 3 de Diciembre de 1867, examinadas  
 las procedimientos seguidos contra dichos deudores; visto que en  
 su tramitacion se ha cumplido con las prescripciones legales,  
 despues de discutir los tres apremios sobre todos y cada uno  
 de los individuos que se relacionan, la Asamblea acordó lo  
 que a continuacion se expresa por orden de contribuyentes:

87. José Montañés, debito principal 3 pesetas, 68 centimos, se acordó  
 declarar fallida por estar duplicada su cuota, puesto que las  
 Cabas por que contribuya las tres amillaradas con el núm. 1512.

158. José Juan de Kapata, debito principal 5 pesetas, 88 centimos, se  
 acordó declarar fallida esta cuota, por que la Casa y tierra  
 de la Torita, por que contribuya tienen amillaradas a  
 nombre del número 1254. José Muñoz, Comisión actual por  
 recibo de dicha finca.

acuerdo  
 fallidas  
 contribuyentes  
 auto de  
 habyendo  
 se se ha  
 ty al  
 Comisionado  
 efectivos  
 bienes,  
 dimiende  
 mismos,  
 segundo  
 de 186  
 procedim  
 de auto  
 todas las  
 de la  
 e a favor  
 Juan  
 indos por  
 e que  
 do con  
 amillaradas  
 apremio  
 illaras  
 a finca  
 auto de

N<sup>o</sup> 144. Juan Cruzal. Debito principal lo puestas y 3 centimos, tambien se declaro partida fallida, por que la Casa y tierras en la D<sup>na</sup> S<sup>ra</sup> para que contribuya, las tiene amillaras tambien a su nombre y satisfechas con el num. 1320.

N<sup>o</sup> 190. Juan Gida. Debito principal 2 puestas y 3 centimos. Se declaro fallida por que la Casa que se figura la trae amillada de su actual poseedora Maria Nuñez Gilario y duplicada

N<sup>o</sup> 249. Pedro Vitor Leona. Debito lo puestas y 8 centimos. Se declaro partida fallida por estar duplicada su cuota, pues la Casa y tierras en D<sup>na</sup> S<sup>ra</sup> para que contribuya, las trae amilladas Antonio Lamy Francisco y el qual otros que respectivamente.

N<sup>o</sup> 255. Francisco Sanchez Carrizosa. Debito 8 puestas y 2 centimos. Se declaro partida fallida por que la cuota de sueldos, por que contribuya la enajena para trasladar su vivienda a H<sup>er</sup>reñedo quedando insovente por no tener mas bienes.

N<sup>o</sup> 317. Joaquin Morino. Debito 2 puestas y 8 centimos. Se declaro partida fallida por que es insovente puesto que las cosas que trae amilladas, las vendio hace dos años por su sustento durante una larga enfermedad.

N<sup>o</sup> 326. Juan Antonio Olmedo y Sanchez. Debito 1 puesta y 6 centimos.

N<sup>o</sup> 337. Juan Gomez Nicata. Debito 1 puesta y 2 centimos. Se declaro partida fallida sus cuotas, por que son individuos, que contribuyen por un jumento cada uno que en la actualidad no tienen.

N<sup>o</sup> 375. Viuda de Juan Guerra. Debito 2 puestas y 2 centimos. Se declaro fallida esta cuota por estar duplicada pues la casa por que contribuye tiene amillada a nombre de Juan Hernandez



341 40  
N. 0.457.233



1861. Juan del Castillo Moreno. Dicho 13 pesetas 81 centimos. Se declara fallida por insolvencia, pues las Cajas por que contribuye las vendió al trasladar su vivienda al Pueblo de Alariz.

1865. Juan Antonio Sanchez. Dicho 9 pesetas 32 centimos. Se declara por partida fallida por que no teniendo recursos que la pague la Casa amillanada, y una lactima que se le vende para el pago de contribuciones, y queda en la miseria y sin abrigue a la avanzada edad de 80 años.

1866. Sebastian Alvaro Moreno. Dicho 6 pesetas 20 centimos. Se declara fallida por una duplicada la cuota, pues la Casa por que contribuye, tiene amillanada, a nombre de Miguel Diaz, y no se le conoce mas bienes.

1867. Jose Ricardo del Castillo. Dicho 5 pesetas 24 centimos. Se declara por partida fallida por insolvencia, pues las Cajas por que contribuye las vendio hace algunos años para atender a las necesidades de su familia.

1866. Maximino Bollo. Dicho 209 pesetas 68 centimos. Se declara fallida por que la cuota que se aparece no debe pagarse, pues lo que le fue impuesto por haber sufrido al traer la derrama.

1861. Antonio Carreras. Dicho 4 pesetas 88 centimos. Se declara fallida por que una duplicada pues la Casa por que contribuye, tiene amillanada a nombre de Francisco Hernandez Moreno, actual dueño de ella.

1863. Francisco Moreno. Dicho 14 pesetas 82 centimos. Se declara



declarado fallido por insolvencia por las Cajas que trae  
anulladas, lo vendió hace tres años, y no tiene otros bienes

- Núm.º 499. José Villano. Debito una peseta 56 centimos.  
865. Juan de la Cruz. Debito cinco pesetas 80 centimos.  
1397. José Villano Gordón. Debito 6 pesetas 92 centimos.  
1408. Elena Verdugo Viuda. Debito 52 centimos de peseta.  
868. José Blasquez. Debito 1 peseta 12 centimos.  
866. José Juan de Dios. Debito Debito 2 pesetas 10 centimos.  
888. Juan Romero (muerto). Debito 7 pesetas 22 centimos.  
1156. Juan Manuel Morales. Debito 17 pesetas 26 centimos.  
1173. Juan Manuel. Debito 8 pesetas 10 centimos.  
1236. José Castillo Fuchs. Debito 5 pesetas 14 centimos.  
1294. José María Muñoz. Debito 12 pesetas 8 centimos.  
1295. Sebastián Manuel. Debito 6 pesetas 34 centimos.  
1296. Juan Sánchez Moncayo. Debito 6 pesetas 92 centimos.  
1299. Juan de Maritz. Debito 3 pesetas 16 centimos.  
1378. Juan Fuchs Manuel. Debito 6 pesetas 23 centimos.  
1368. Pedro García Aldana. Debito 3 pesetas 16 centimos.  
1496. Juan Juan Manuel. Debito 7 pesetas 26 centimos.  
1494. Francisco Cordero Giménez. Debito 3 pesetas 62 centimos.  
1507. María del Sol Triguero. Debito 3 pesetas 92 centimos.  
1604. Juan José Calvo Morillo. Debito 15 pesetas 78 centimos.  
1608. Joaquín Manuel Benito. Debito 4 pesetas 20 centimos.  
1607. Agustín Verdugo Alfaro. Debito 6 pesetas 92 centimos.  
1650. José Gale Verdugo. Debito 6 pesetas 20 centimos.

Las veinte y tres cuotas anteriores, se acorda declaradas fallidas  
por ser insolventes los individuos á quienes las fueron impuestas,  
las pesetas que las Cajas que las figuran anulladas, no las  
pueden en la actualidad por que las vendieron á su hijo Manuel

Núm.º 880. Francisco Morillo. Debito 4 pesetas 20 centimos. Se acorda  
declarado fallido por estar duplicado por las Cajas que  
trae anulladas, lo tiene tambien á su nombre con el  
numero 460.

Núm.º 947. Custodia del Castillo. Debito 52 centimos de peseta. Se de-  
clara partida fallida por estar duplicado con el nº 1359.

Núm.º 1004. José de Soto. Debito 24 pesetas 58 centimos. Se acorda



declarada partida fallida por estar duplicada en esta parte  
de las tercias por que contribuye, tiene amillarada a nombre  
de Juan y Jose Antonio Robledo de esta ciudad.

1186. Natalio Guillo. Debito 141 puestas 72 centimos. Se acordó  
declarar fallida la cuota impuesta a este contribuyente por  
no comprendete puesto que se le ha señalado por una equi  
vacion subida al hacer la decimo.

1188. Juan de Valencia Espino. Debito 4 puestas 8 centimos. Se acor  
do declarar fallida esta cuota por estar duplicada, pues el  
tercero por que contribuye tiene amillarada a nombre de  
Jose Gomez Generales.

1187. Diego Gueda Prieto. Debito 5 puestas 4 centimos.

1194. Juan Juan Carranza. Debito 15 puestas.

1199. Gabriel Pulgarin. Debito 9 puestas 60 centimos.

1172. Antonio Vique. Debito 10 puestas 12 centimos.

1188. Jose Antonio Morillo. Debito 1 puesta 4 centimos.

1234. Francisco Guines. Debito 6 puestas 20 centimos.

1212. Manuel Morillo Molina. Debito 6 puestas 88 centimos.

1216. Jose Antonio Morillo. Debito 2 puestas 22 centimos.

1278. Juan Morillo Sanchez. Debito 8 puestas 40 centimos.

1627. Juan Puraquina Morillo. Debito 4 puestas 20 centimos.

1628. Manuel Alfaro Sanabria. Debito 4 puestas 20 centimos.

1645. Jose Luis Carrizosa. Debito 10 puestas 82 centimos.

Los doce individuos anteriormente relacionados, se acordó  
declarar los fallidos por estar duplicados sus cuotas, pues los  
Cobras por que todos ellos contribuyen, los hacen tambien ami  
llarados con los numeros 1977, 1980, 1976, 290, 1940, 1078, 1210,  
1218, 154, 1096, 101 y 1221 respectivamente.

1167. Jose Doming Hata. Debito 4 puestas 79 centimos. Se acordó de  
clarar partida fallida por estar duplicada en esta parte  
la cuota por que contribuye, tiene tambien amillarada a  
nombre de su verdalera deuda Antonio Sany.

Q

Número 1132. D. Juan Cura Puro. Debito 5 pesetas, no centinos. Se acordó declararlo partido fallido por estar duplicado pues la Casa por que contribuye, la vendio la Hacienda, como bienes de su amortizacion, y tiene amillanada a nombre de un constante Juan Gonzalez Baragan.

Número 1140. José Armas, Casamillas. Debito 3 pesetas 12 centinos. Se acordó declararlo partido fallido por estar duplicado, pues la Casa por que contribuye, tiene amillanada a nombre de José y Juan Armas.

Número 1149. Antonia Reguiza. Debito 3 pesetas 12 centinos. Se acordó declararlo fallido por que las Cabañas que le figuran, no las tiene y la Casa que se le conoce, la tiene amillanada con el número 1128.

Número 1164. José Mariano Chamus. Debito 1 peseta 50 centinos. Se acordó declararlo partido fallido por duplicado, pues la tierra por que contribuye, la tiene amillanada José Mariano Rodondo.

Número 1182. Antonio Ortiz Mel. Debito 9 pesetas 44 centinos.

1183. Francisco Venado. Debito 23 pesetas 60 centinos. Se acordó declararlo fallido por estar duplicado en cada una de las fincas, pues las fincas por que han sido adjudicadas, tienen amillanadas a nombre de Antonia Moreno Melillo.

Número 1184. Juan Mariscal. Debito 10 pesetas 64 centinos. Se acordó declararlo fallido por estar duplicado en cargo, pues las fincas por que contribuye, tienen amillanadas tambien a nombre de su viuda Dña. Cipriana Mariscal.

Número 1188. Juan Gomez Garcia. Debito 2 pesetas 28 centinos. Se acordó declararlo fallido por estar duplicado en cada una de las fincas por que contribuye, la tiene amillanada Sebastian Luengo.



N. 0.461.127

343 48

1298. Antonio Garcia Rayata. Debe 1 peseta 68 centimos. Se acuerda declararlo fallido por estar duplicada su cota, pues la Casa por que contribuye, la tiene tambien amillanada con el numero 1239.
1299. Juan Sebastian Garcia. Debe 17 pesetas 28 cent. Se acuerda declararlo fallido, por estar duplicada su cota, pues la tiene, por que contribuye, la tiene amillanada Pedro Sanchez.
1300. Juan Placido Redalga. Debe 4 pesetas 20 centimos. Se acuerda declararlo fallido por estar duplicada su cota, pues el nombre de la Dhuca Reyna por que contribuye la tiene tambien amillanada con su verdadero nombre, que es Juan Vicente Redalga.
1301. Manuel Pelgamin Navarro. Debe 127 pesetas 28 centimos. Se acuerda declararlo fallido por estar duplicada su cota, pues la tiene, por que contribuye, la tiene tambien amillanada Juan Manuel Pelgamin y Antonio Navarro.
1302. Juan Antonio Cruz. Debe 3 pesetas 32 centimos. Se acuerda declararlo fallido por estar duplicada su cota, pues la Casa por que contribuye, la tiene tambien amillanada a su mismo nombre con el numero 1165.
1303. Jose Alejandro Equival. Debe 1 peseta 68 centimos. Se acuerda declararlo fallido por estar duplicada su cota, pues la Casa por que contribuye, tiene tambien amillanada a su mismo nombre con el numero 1600.
1304. Antonio Antonio Gomez. Debe 7 pesetas 26 centimos. Se



acuerdo declarado fallido por estar duplicado, la Casa  
por que contribuye, la tiene amillorada, en otra partida  
y tiene pagandola con el nombre de Antonio Ortega  
Cantarero y numero 1013.

Núm. 1480. Polina Arquez. Debe 3 pesos 32 centimos. Se acuerda  
declararla partida fallida, por que es una probe anciana  
que vive de la Cuidad publica y es insolvente.

Núm. 1481. Francisco Gordón Espino. Debe 3 pesos 32 centimos. Se acuerda  
declararlo fallido por estar duplicado, pues la Casa que le  
figura la tiene tambien amillorada y tiene pagando a  
nombre de Francisco Gordón Espino.

Núm. 1482. Juan Luis Cortés. Debe 6 pesos 60 centimos. Se acuerda declara  
rlo fallido como duplicado, pues la Casa por que contribuye  
la tiene tambien amillorada tambien a su nombre con el n.º 1611.

Núm. 1490. Juan Luis Narango. Debe 11 pesos 56 centimos. Se  
declara fallido por estar duplicado, pues los terrenos por que  
contribuye los tiene tambien amillorados a nombre de Juan  
Luis.

Núm. 1528. Diego Moreno Niceno. Debe 3 pesos 32 centimos. Se acuerda  
declararlo partida fallida, por que la Casa que es  
objeto de su cargo se arruinó en las llamas el pasado año  
y no tiene valor alguno el solar.

Núm. 1557. Juan Montenegro Holmea. Debe 3 pesos 32 centimos. Se  
acuerdo declarado fallido por insolvente, pues la Casa que  
aparece amillorada, se acuerda por el Ayuntamiento en  
medicion para abrir una nueva Calle.

Núm. 1602. Manuel Frías Gomez. Debe 3 pesos 32 centimos.  
Se acuerda declarado fallido, por que la Casa  
que contribuye, se le arruinó y es insolvente.

1661. *Francisco de la Cruz*. Debito 20 puestas, 22 centimos. Se acordó declararlo fallido por estar duplicado en cargo, pues la tenencia al sito de la Laguna por que contribuye, está en nombre de D. Francisco Gomez.

1662. *Pedro de la Laguna*. Debito 2 puestas, 22 centimos. Se acordó declarar partida fallida por estar duplicada en cuenta, pues la casa por que contribuye, la tiene tambien arrendada y tiene satisfaciendola con el número 605.

1663. *Manuel de la Vera Cruz*. Debito 2 puestas, 22 centimos. Se acordó declarar partida fallida por estar duplicada, pues la casa por que contribuye, la tiene arrendada en otra partida con el número 444.

1664. *Pedro Leoncio Alarcón*. Debito 2 puestas, 18 centimos.

1665. *Juan Alarcón*. Debito 2 puestas, 28 centimos.

1666. *Juan Aguado*. Debito 6 puestas, 10 centimos.

Después de haberse la Real Cédula sobre el estado de estos tres contribuyentes, con vista del arrendamiento de la rigura publica, se acordó que mediante tenencia de bienes inmuebles suficientes con que respondan, proceda en su contra el apremio de tercer grado, el cual se librará a efecto en su día.

1667. *Juan José Aguado*. Debito 16 puestas, 14 centimos.

1668. *Heriberto de D. Manuel Ortiz*. Debito 10 puestas, 16 centimos.

1669. *Juan Cordero*. Debito 11 puestas, 63 centimos.

1670. *Carmen Molina*. Debito 2 puestas, 14 centimos.

1671. *Joaquín Moreno*. Debito 7 puestas, 81 centimos.

1672. *Juan Pérez*. Debito 2 puestas, 26 centimos.

1673. *Manuel Gil de Laguna Medalla*. Debito 4 puestas, 12 centimos.

1674. *Juan Manuel Ortiz*. Debito 14 puestas. Los anteriores contribuyentes



19. *... manifestando que en el distrito  
y que se lea por el Sr. Jefe de la  
no se habiendo tenido efecto contra ellos el gobierno de  
segundo grado por manifestar los Alcaldes de sus respectivas  
pueblo, notables, en contrario efecto que instaron. La  
municipalidad deponen de deliberar sobre el particular con  
de... por unanimidad que se libere a efectos en su día el  
gobierno de tercer grado contra la orden de ellos que se  
relacionan indistintamente.*

*En conformidad a lo que dispone el art. 19 de la men-  
cionada Instrucción de Diciembre de 1856, se formara por el  
Secretario la relacion expresa y circunstanciada de lo que  
se ha considerado fallido y las causas o fundamentos  
que lo motivan, la cual habia de publicarse por termino  
de diez dias para que los vecinos pudiesen sus observaciones  
verales, o por escrito y en vista de ellas se revocara definitivamente  
si como lo manda el art. 16 de la referida Instrucción. En el  
estado se dio por concluido el acto y lo firman los  
Concejales y asociados, de que yo el Secretario Certifico.*

*Mose Principio  
y Menda*

*Jose Carrivosa*

*Jose Carrivosa*

*Joaquin Pedraza  
Manuel Virtut*

*Antonio...  
Petro Delgado  
y Ayala*

*Yona...*





345 50

N. 0.457.231



NOV

Luis Hernandez

Juan José Malvar

Frau Juan Alvar

Fraquei Segura

En la Villa de Suaga, a cinco de octubre de mil ochocientos  
 ochenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento, bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. José Segura y Arce, se dio orden  
 ta de hacerse un auto al publico en espacio de diez dias, para  
 saber, nominalmente, de las contribuciones, cuyos partidos se ha acordado  
 de declararse fallidos, en la Sesion del dia veinte y ocho de Setiembre  
 de este año, los Sres. conacordantes de que modo quedaria contra  
 la declaracion acordada comprometer y ratificaron su estado  
 acordado, y por tanto declararon definitivamente fallidos, los de-  
 beres de los individuos comprendidos en las rebueltas expresadas.  
 En cuanto a los demas individuos, segun se examinaron debidamente  
 al diligenciar, visto que en su tramitacion se ha cumplido con lo preceptado en la Institucion, con presencia de los  
 libros estadisticos de la república publica, en vista de la declaracion  
 que obra en este expediente, procedo al quiniendo de tener grado  
 contra los individuos, Pedro Alvarado Blanco, José Alvarado

1897581  
500

Juan José ~~...~~ D. Manuel ~~...~~  
Cayetano Villena, Joaquín Acuña, de la Via,  
Juan Pérez, Benigno de la Cruz, de la Cruz,  
que Alcalde Pérez, con embargo y venta si el  
dicho lugar de las tierras inmuebles que resultan por  
esta su venta, hasta hacer efectivo el dicho  
que se aparece, y para que tenga lugar lo acordado,  
se requiere por el Secretario con el visto bueno del  
Señor Alcalde la oportuna Certificación de las tierras que se  
aparecen amillanadas, con la calida, lindes y producido le-  
gítimo inmutable con que figuraron en el Catastro de Enjuicio  
público, a los efectos del artículo de la Instrucción de 10 de  
Enero de 1869.

El Sr. Presidente manifiesto que en 1.<sup>o</sup>  
de Enero se ha de publicar el  
Decreto para el cumplimiento y ejecu-  
ción de lo acordado para el dicho  
plazo próximo venidero y el Sr. ~~...~~  
acordó: en publicación  
y que se proceda a todas las que  
sean necesarias que reclaman este ve-  
nido. Pero habiendo más de que ha-  
ber después de acordar los pagos de este  
antecedente, que no se hayan verificado,  
se dio por terminada la Sesión de  
que Certifico =

José Príncipe Masferrer  
y Masferrer

Mmanuel Vistete

346

Joaquin Pedraza

Pablo Delgado  
Ayala

José Carrinosa

Antonia Martinez  
Juan Demar

JL

Joaquin Segura

No habiendo sido representado  
número de Cargos, no ha podido  
celebrarse la sesión ordinaria de este  
día. Suaga y Octubre doce de mil  
ochocientos setenta y nueve se  
que certifica

N.º D.º

Burgos

Joaquin Segura

~~Imprimirse~~

No teniendo de que tratar en esta  
sesión de Ayuntamiento no tuvo  
efecto acordándose por esta





Donde, apra de que se declare definitivamente como tal abrevadero publico como lo viene siendo de tiempo inmemorial por haber interungido sucesivamente su uso o aprovechamiento publico, D. Juan y Coronado Alvarez que sin titulo alguno se llama dueño de un terreno poro y habiendole cercado con un vallado impidiendo el uso de la citada de aguas para ganados. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la brevedad sobre el particular en diez y ocho de Abril ultimo, y adquiridos los antecedentes necesarios de personas mas ancianas de la localidad que todo ha sido conforme en haber conocido y conocido poro de un publico sin que nunca haya reconocido a propiedad particular: asimismo de cuenta al Ayuntamiento que conocido aprovechamiento de aguas ha sido de un publico sin que haya reconocido si tubieran antecedentes algunos que lo fuera de alguna particular teniendo en cuenta que al haberse apropiado D. Juan y Coronado Alvarez del mencionado poro se priva al publico y a todo



secundario de los negocios y aprovechamiento del mismo: Quando se admita la informacion testifical que ofrece el Purgador, para aclarar mas y mas el punto de que se trata, conyugarse a aprovechamiento publico y asi luego se sometera de nuevo a la Excoacion para que acuerde definitivamente. En tanto comunicarle al Sr. Juan Manuel Alvarez, que deji expedido el uso y aprovechamiento de dicho punto, a este secundario como tal abogador. No habiendo de que tratar mas en esta Sesion se dio por terminada levantando la presente Acta que firman los Pres que caben, de los Concejales presentes y es el tenor que sigue =

Jose Pungip  
y Raudo

Rafa  
...

Jose Carrinosa  
Joaquin Pedreno

Juan Serran Sancho y Antonia Martinez

Manuel Virate

Pedro Delgado  
y Ayala

José Molina

Antonio Naville  
Joaquin Segura

~~Ampliado.~~

Diligencia No habiéndose reunido suficiente número de Concejales para celebrar la Sesión ordinaria de este día, u día ya terminada, acordándose, por la presente diligencia a los efectos de Ley. Suaga y Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve de que Costo =

No 30

Burgos

Joaquín Segura

Diligencia No teniendo para urgente de que tratar el Ayuntamiento no tuvo lugar la Sesión ordinaria de este día. Suaga y Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y nueve de que Costo =

No 30

Burgos

Joaquín Segura



349  
N. 0.459.536

Yo he habido un número suficiente número  
de Concejales, para cubrir la suya ordina-  
ria de este día. si acredita por medio de  
esta diligencia a los efectos de Ley. Suiza  
y Convenciones diez y seis de mil ochocientos  
setenta y nueve, de que Certifico =

V. B.

Murgip  
Jaquín Segura

Yo he tenido una urgente de que todas  
el Ayuntamiento no tuvo lugar la suya  
ordinaria de este día. Suiza y Convenciones  
diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve,  
de que Certifico =

V. B.

Murgip  
Jaquín Segura  
Di

1<sup>a</sup> D<sup>o</sup> No habiéndose reunido suficiente número  
de Congregados para celebrar la sesión  
ordinaria de este día, se dio por termi-  
nada, acordándose por la presente  
diligencia para sus efectos. Suaga  
y Noviembre treinta de mil ochocientos  
setenta y nueve, de que Cúmplase.

V.º B.º

Purgiso

Joaquín Segura

Dilig<sup>a</sup> C. Hoy siete de Diciembre año del 1800  
no ha tenido efecto la Sesión correspondien-  
te, por estar ocupado el Ayuntamiento  
en el abastecimiento para la celebración  
de la misma, acordándose para el cumplimiento  
reunido de que Cúmplase.

V.º B.º

Purgiso

Joaquín Segura

Otra C. No teniendo el Ayuntamiento nada  
de que tratar en este día, no tuvo  
lugar la sesión ordinaria. Suaga  
y

350  
y Diciembre ratificó de sus calificaciones  
dada y merece, de que Certifico =

V. B.

Rengifo

Joaquín Segura

Q. D. No habiendo sumado suficiente número de  
Concejales para asistir la Sesión ordinaria de este  
día, se dio por terminada acordándose por la  
presente diligencia a los efectos de Ley. Suiza  
y Diciembre veinte y uno de sus calificaciones, ratifi-  
ca y merece, de que Certifico =

V. B.

Rengifo

Joaquín Segura

Q. D. No teniendo nada urgente de que tratar  
el Ayuntamiento, no tuvo lugar la Sesión  
ordinaria de este día. Suiza y Diciembre

ante y cada de que Certificad=

V. B.  
Pungip

Joaquín Segura

~~Antinaco~~





N.º 727.738

351

con ordinaria  
 de Ciudad  
 de Sevilla  
 de Córdoba  
 de Granada  
 de Málaga  
 de Murcia  
 de Valencia  
 de Barcelona  
 de Madrid  
 de Cádiz  
 de Huelva  
 de Zamora  
 de Salamanca  
 de Valladolid  
 de Burgos  
 de Segovia  
 de Avila  
 de Tordesillas  
 de Zamora  
 de Salamanca  
 de Valladolid  
 de Burgos  
 de Segovia  
 de Avila  
 de Tordesillas

En la Villa de Amaga a cuatro de ene-  
 ro de mil ochocientos ochenta y siete  
 años, los Jueces del Ayuntamiento que se  
 expresan al margen, en un Cabildo de  
 Sesiones para celebrar la ordinaria  
 de este día, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. José Benigno  
 y Jorda, y por el mismo se  
 declaró abierta dando principio con la  
 lectura del acto del anterior que fue  
 aprobada.

En seguida dicho Sr. Presidente hizo  
 presente a la Corporación la necesidad  
 de señalar la Sesión para el sorteo  
 de la Compañía de Abogados, acordando  
 se que lo fueran tres sesiones, en  
 territorial, y dos en Industrial.  
 Este mismo día se abrió de dos puntos  
 de por Juan y Manuel González y Juan  
 Manuel Navarro y Manuel Alarcón  
 para trasladar la necesidad a  
 el Ayuntamiento del Obispo (D. de Ciudad Real)

887.75

El Ayuntamiento acordó acceder a las  
solicitudes y que se le franquice el  
responderlo Contingencia.

Se acuerda el pago del corriente  
mes, y lo que haya quedado por sa-  
tisfacer en los anteriores, segun los  
fondos lo permitan y las necesidades  
lo requieran.

Tambien se acuerda que los  
empleados del Cementerio se nom-  
bran por el Sr. Presidente segun  
lo exigian las necesidades, por falta  
de quien solicite las plazas.

Por habiendo otro asunto de que tratar en  
esta Union se dio por terminada habien-  
do la presente acta, que firman  
los Sres. que caben de los concurrentes  
y yo el Sec. que Contingencia =

José Mengiso José  
y Raada Antonio

José Carrinosa Manuel  
y José Antonio

Joaquín José  
Pedro Antonio  
y José

Pedro Delgado Joaquín  
y José José

Juan José  
Díaz José



ano del Ill<sup>mo</sup>, ocupado el Ayuntamiento  
mientras en la celebracion de mo-  
ros, en la verificacion del Estatuto  
mismo, no se ha celebrado la  
Union ordinaria correspondiente  
de que certifico =

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Purgio

Joaquin Segura

Dilig<sup>a</sup>

Hej primero de saber de mil cahonientes  
cuenta, a consecuencia de haberse termina-  
do en la noche de ayer la verificacion  
al Estatuto no se ha reunido el  
Ayuntamiento por estar ocupado en el  
Corte de muros para el Compendio de  
este ano, de que certifico =

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Purgio

Joaquin Segura

Otra.

No habiendose reunido suficiente numero  
de Concejales, no ha tenido lugar la Union  
ordinaria de este dia. Senaga y saber  
ochos de mil cahonientes, cuenta de que  
yo el V<sup>o</sup> certifico =

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
Purgio

Joaquin Segura



N.º 727.736

353

del día 15 de  
enero de 1880

En suaga a quince de  
febrero de mil ochocientos  
ochenta, reunidos los C<sup>os</sup> del  
Ayuntamiento que se apre-  
sen al margen en un Salon  
de Sesiones, para celebrar la  
sesion ordinaria de este dia bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde

D. J<sup>o</sup> Benigno y Prada

y por el mismo se declaró abier-  
ta dando principio con la

lectura del acta de la anterior que fue  
aprobada.

En seguida se dio cuenta de la correspon-  
dencia recibida desde la ultima Sesion  
acordando la Coposicion que por el  
C<sup>os</sup> que p<sup>o</sup>se se le cumplimentó a la  
misma.

Dicho Sr. Presidente manifestó que lle-  
gaba la hora para los preparandos  
los trabajos de rectificacion al Cuellara  
mientras se desiera acordar sobre el mismo



en la Comandancia para la confe-  
ccion de dicho documento. El Comandante  
mismo acordó: que así se verificase  
en el tiempo que se considere oportuno  
publicándose para conocimiento  
general.

Se acuerda así mismo se hagan  
los pagos a los empleados y demás  
atenciones del Municipio segun  
lo permitan los fondos municipales.  
Manifestado por el Sr. Presidente se  
aproxima el tiempo para la forma-  
cion del Presupuesto ordinario de  
gastos e ingresos para el proximo  
ejercicio: la Comision acordó

Que la Comision de este ramo se  
ocupe de la formacion del mismo  
o sea de un presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar en esta sesion se dió por  
terminada levantando la presente  
Acta que firman los Srs. que  
saben de los asistentes y que el  
Sr. que le certifica =

Pori Rengifo  
y Maudo

Por el Sr. Presidente  
L. O. O. O.



Al Sr. Manuel Vazquez

4

Don Domingo Delgado

Ayala

Joaquin Pedraza

Antonio Tristan

354

José Carrinosa

JL

Juan Suran

Joaquin Segura

Exhibido por la presente que no tienen  
o nada que que tratar el segun  
tamiento en la Union ordinaria de este dia  
y no habiendo reunido suficiente  
numero de Cavajales no tuvo lugar  
la misma. Chuaga y febrero veinte  
y dos de mil ochocientos ochenta, se que  
Certifico =

V.º D.º

Pringip

Joaquin Segura

Union del 29 de febrero

~~Inutilizado.~~

~~El Comandante~~

~~Inutilizado.~~

~~V.º B.º  
Principio~~

~~Poquim Segura~~

~~Inutilizado.~~

Q.º Pa Señor ordina En Truaga á reiter  
ria del 7 de de Prado de mit  
Prado rebozientos isheba  
sumidos los Señ del Coyuntamiento  
que se agucian en su salon de  
Uniones para celebrar la ordenancia



N.º 727.735

355

de este día, previos por el Sr. Alcalde  
D. José Benigno y Sacoa por el mes,  
y se levaro abierta dando primer  
paso con la lectura del Acta de la  
anterior que fue aprobada.

En segunda sesión Sr. Presidente des-  
pués de dar cuenta de la correspondencia  
recibida desde la última Sesión, dió  
cuenta del proyecto de presupuesto ordina-  
rio de gastos e ingresos terminado por la  
Comisión y el Ayuntamiento después de  
suplicar al Sr. Alcalde por su aprobación  
y que se expon-  
ga al público por término de quince  
días para las reclamaciones que se  
ofrecieran para lo cual se acordó  
de la aprobación de la Junta munici-  
pal remitirse luego a la aprova-  
ción en un ejemplar del mismo.

Se acuerda el pago de las Estimaciones  
mensuales del corriente mes según lo

1075788  
permitan los fondos municipales.

Siendo próximo el tiempo en que  
los puntos del recuento actual  
han de pasar para su entrega a  
la Capital y previo el nombramiento  
de dignacion del Comisionado  
que ha de conducirlos. La Co-  
mision acordó dignar y nom-  
brar al Concejil D. Juan Duran  
Sandoz con las dictas de quince  
pesetas por via de los que merecien  
en la Comision y para los que  
quedan pendientes de entrega  
con simultaneamente el dia posterior  
se digna desde luego a D. Sa-  
muel Duran Pazo, a quien  
como al anterior el Sr. Alcalde  
le proveya de los documentos y  
fondos necesarios para el de-  
fundo de su cometido.

Que habiendo otro asunto de que  
tratar en esta sesion se vio  
por terminada levantando  
la presente Acta que firman  
los Senores que saben se los

~

... y yo el ... que certifico =

Don Pringip Maceda Maceda  
356

Pietro Delgado  
y Ayala

Manuel Viruet

Joaquín Pedraza

José Carrizosa

Antonio Martínez

Juan Lugo

Joaquín Segura

... y yo el ... que certifico =  
No habiendo reunido suficiente  
numero de Concejales, no ha tenido  
lugar la Sesión ordinaria de este día.  
Chetumal, a ... de mil  
ochocientos ochenta y ... de que certifico =

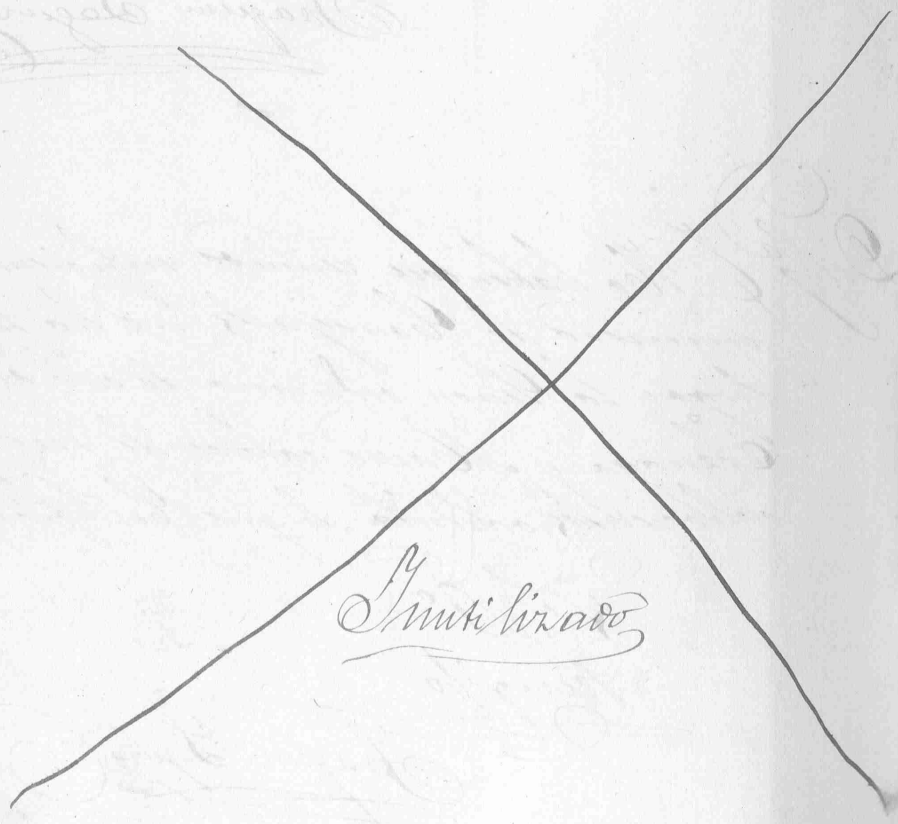
V. B. n.

Pringip  
Joaquín Segura

Fig. 2. Instrumento notario siguiente de que  
trato el Ayuntamiento en la  
suon ordinaria de este día se  
dio por terminada, por el standou  
por la presente dignifica. Chuaga  
y el cargo viene que de mil  
colocados, ocolita, se que el cargo

N.º 20  
Rengifo

Joaquin Segura



Inutilizado





357  
N.º 157.409

Ses asistentes:

- Don Benigno y Novada.
- Don Rafael Fernandez de Córdova
- Don Antonio Martínez del Castillo.
- Don Agustin Pedro Benigno.
- Don Camarón Gijón.
- Don Manuel Benito Hidalgo.
- Don Antonio de Martín Gómez
- Don Manuel Vicente Robledo.
- Don Camarón Melchor Sandoval.
- Don Manuel Merino Chacero.
- Don Agustin Duran Hernandez.

Contribuyentes.

- Don Antonio Gonce de Leon.
- Don José de la Caba.
- Don Antonio de la Caba y Blanco.
- Don Esteban Lamarcos Lombana.
- Don Antonio Fuentes Hidalgo.

En la Villa de Araya á veinte y  
 cinco de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta, reunidos los Sesos del  
 Ayuntamiento y fjile numero  
 de contribuyentes en las tres clases  
 de fortuna que se refieren al  
 margen en el Salvo de Simony  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. José Benigno y Novada, con el  
 objeto de celebrar la Simion utraordi-  
 naria que debió tener lugar el  
 dia veinte y uno del corriente  
 no siendo hasta este dia por  
 haberse recibido con retraso el  
 Decreto Oficial en que se invita  
 la Ciudad de Araya de este mes de la  
 Direccion Jral para tratar se  
 los medios y forma con que se  
 ha de verificar la recaudacion  
 del Impuesto de Casimios, Cera  
 y Sal para el ejercicio veni-  
 dero de 1880-81, segun se expresa



358  
terminada esta Union de la que se sacara  
 copia Certificada y remitida para el efecto en  
virtud del Sr. Jefe Comandante de la Prov.  
firmados los Sres. que caben de los encumbrados  
el 4 y 40 el Sr. D. no que Certificada. En la Plaza  
na el de. Ayuntamiento para su recordacion. = 40.

José Mengiso  
y Maeda

Juan, <sup>o</sup> Martin  
del Castillo

José Casirrosa

H

Manuel Viriatos  
Juan Molina

Antonio Martin  
Gabriel Ruiz

Agustin Duran

Antonio de la Puente

José Cortes  
de la Tabla

Práxedes  
Práxedes

Juan Gonzalez  
Lorenzo Cortes de la Tabla

José Manuel Montalvo

Ramon Barrios

José Mingora

José Martin  
Jose Manuel  
Vinos

José Antonio  
Problede

Juan A Barragan

Antonio Ponce

Miguel Carrion

Juan, Aguirol

Manuel Carrion

Franco Guedes

Fernando Pedregon

Antonio Rodriguez de S.

Miguel Duran

Mateo Amarose

Agustin Carrion

Antonio Gutierrez

Ignacio Segura

Diligencia No habiendose reunido suficiente numero de Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia se acredita por diligencia en su lugar a veinte y ocho de el mes de Julio mil ochocientos ochenta y tres que

V. D. G. P. M. G.



N.º 0.727.734 9

359

En la Villa de Tanager  
a cuatro de Abril de mil  
ochocientos ochenta, reuni-  
dos los Sres. del Ayuntamiento  
municipal que se reunieron  
al margen en un balau  
del mismo para celebrar  
la ordinaria de este día,  
bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José Ben-  
gito y ya el mismo se  
declara abierta dando principio con  
la lectura del acta de la anterior que  
fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de la  
consecuencia acordándose que por  
el Sr. Alcalde se se cumplimentase  
a todas ellas.

En mismo se acordó el pago de las  
retenciones del Ayuntamiento segun  
lo permitian los fondos municipales

1875

Por haberse celebrado de que  
trata, se dio por terminada esta  
Union que formian los tres que  
caben de las espaldas y yo el  
señor que Certifico =

José Perigó  
y Maeda

José Perigó  
y Maeda

Manuel Viruet

Joaquín Pedraza

Manuel Viruet

José Carrivosa  
JH

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Manuel Joaquín Segura

Dijo: No habiéndose reunido suficiente número  
de Curules para celebrar la  
Union ordinaria de este día se dio  
esta por diligencia en suagión  
una de Abril de mil ochocientos  
ochenta, se que Certifico =

José Perigó

Joaquín Segura



No habiendo de que tratar que sea  
de urgencia en la Union ordinaria  
de este dia no tuvo lugar la minima  
asistencia por esta diligencia  
en Senaga a diez y ocho de Abril  
de mil ochocientos ochenta de que  
Certifico =

V.º D.º  
Pringip

Joaquin Segura

No habiendo de que tratar que sea  
urgente en la Union ordinaria de este  
dia no tuvo lugar la minima asisti-  
tancia por esta diligencia en Sena-  
ga a veinte y cinco de Abril de mil  
ochocientos ochenta de que Certifico =

V.º D.º  
Pringip

Joaquin Segura

Dr

cion de 2 de Mayo C. En la Villa de S. Ma-  
ga a dos de Mayo de  
mil ochocientos ochenta  
nueve los Señores del Con-  
sejo Real que se reunieron  
en su Sala de

Señores para celebrar  
la ordinaria de este día, bajo la presidencia  
del Sr. Ochoa D. José Bermejo y por el  
mismo se declaró abierta la causa y se leyó  
la lectura del Auto de la anterior que fue  
aprobada. El Sr. Presidente dio cuenta  
de la correspondencia recibida sobre la  
última sesión y se acordó que por el Sr.  
Sr. Presidente se le cumplimentó a la misma.  
No habiendo otro asunto de que tratar se dio  
terminada firmando los Señores que saben y  
por el Obispo que certifico =

José Bermejo  
y Maeda

Manuel Viquez

Juan Suarez  
Joaquín Pedraza

Manuel Viquez

José Carrasco

Antonio Matos  
Pedro Delgado  
y Ayala

Joaquín Segura

Dilig. C.

No habiéndose reunido suficiente número de señores  
iguales no se celebró la sesión ordinaria de este día  
de S. Maga y Mayo nueve de mil ochocientos  
ochenta y nueve que certifico =

José Bermejo

Joaquín Segura



897.157  
pues de tratar tambien sobrepago de  
mes a los empleaos, se acordó que por  
el Sr. Presidente con arreglo a los fondos  
existentes se ordene los pagos.

Y no habiendo mas se que tratar en esta  
sesion se dio por terminada liban-  
tanto esta acta que firmen los tres que  
saben de que quillan certificar

José Benigno Masampan  
y Maeda

José Carrivosa

Manuel Viruetz

Joaquín Pedraza

Juan Luera

Antonio Chantón

Pedro Delgado

y Ayala

Joaquín Pedraza

Dilig. Comodoro el Ayuntamiento y no  
teniendo nada urgente de que  
tratar en esta Sesion se hace  
constar por esta diligencia en  
suaga a veinte y tres de Mayo

de mil ochocientos ochenta y que  
Certifico =

72

V.º D.º  
Pungip

362

Jaquín Segura

Dijo que no habiendo ocurrido suficiente  
número de Concigales, no ha tenido lu-  
gar la Unión ordinaria de este día, acor-  
dándose por diligencia en Senaga  
de cinco de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y que Certifico =

V.º D.º  
Pungip

Jaquín Segura

Dijo que tanto el día seis como en esta la  
fecha no se han celebrado las Uniones ordinarias  
correspondientes por no haber tenido lugar  
urgente de que tratar el Ayuntamiento  
de Senaga y siendo tres de mil ochocientos  
ochenta y que Certifico =

V.º D.º  
Pungip

Jaquín Segura

*[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the page]*

*Sankhinada*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page]*





N.º 727.742 19

363

Novena de 20 de junio

Señores Asistentes,

D. José Benigno - Presid.  
D. Manuel de Castro  
D. Comodoro Jimé  
D. Delegado y Capata.  
D. Juan Federico Demigó  
D. Antonio J. Castro  
D. Juan Duran Sanchez  
D. Antonio J. Castillo  
D. Manuel J. Soler  
D. Manuel J. Espino Chaves  
D. Juan de la Cruz Carrasco

En la Villa de Quagga a veinte de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento que al mayor número bajó la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Benigno y J. C. a fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y por el mismo se declaró abierta dando principio con lectura

del Acta anterior que fue aprobada. En seguida después se dio cuenta de las ordenes y Cuentas recibidas desde la última sesión, el Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que llegaba la época de anejaamiento de las rentas y fincas Urbanas, se hizo presente que con la Comisionada y J. C. se habia publicado se habia procedido la formacion del pliego de condiciones para la subasta por todo el termino venidero 1880-81. El Ayuntamiento acordó las condiciones del pliego en la

170257.245  
Cama siguiente =

### Pliego de Condiciones

- 1.<sup>o</sup> La subasta de la Carniceria y matadero imperaria desde el primero de Julio proximo vendiendo a fuerza de puercos inclusive ambos inclusive comprendidos en el año economico que viene siendo de tipo el de una puercos enmanera continua, por dia, que se adjudicara semanalmente a los que hayan de abastecer las carnes semanalmente contandose los dias de ella desde el Domingo al Sábado siguiente, ambos inclusive =
- 2.<sup>o</sup> El contratante en cada semana de la Carniceria y matadero que haya de suministrar las carnes sera el que en el precio de las mismas y buenas condiciones sean mas ventajosas para el vecindario =
- 3.<sup>o</sup> El Ayuntamiento proveera a los contratantes de los Oficiales costados para el sacrificio de las reses, vacas y cerdos las carnes para la venta incluyendo el importe de la semana por los dos sacrificios, la mitad en el primer dia de ella y la otra mitad el Domingo siguiente y como primer

364 14.

el pago a los oficiales, por el sacrificio y su mantenimiento que ellos necesitan, el proceda de carnes de jabalí o de otros animales, de aquellos, los despojos, se las sean sacrificados, comiéndolos estos en cabeza, sangre, hígado y madura, muerdo o mondongo y los pies o patas mas una libra de oro por cada res: para quinientos yumatante de las carnes, le convenga proveer oficiales para el desempeño del sacrificio conde cuenta, una de su propia cuenta, sin que diga de estar obligado de entregar a lo que el oficio que tenga, los despojos que en esta condicion se designan =

11. Cada los oficiales de las once a las doce de su mañana se celebrara la subasta y remate en oja de las carnes que en la semana siguiente a la subasta ha de proveer el yumatante a la poblacion que lo ura el que mas rempido haga a los comunidades, segun se determina en la segunda condicion: y mandado no ha de ser rematante todos los vecinos tendran derecho a proveer de carnes, al precio diario sin que el precio de cada libra exceda de doce marcos, con las alteraciones de precio que considere el Ayuntamiento =

3. Todas las inmediatas y arroyos no  
aprovechables de las riberas que mandan  
gos, se destinaron para utilidad que  
quedara al beneficio del inabadero que  
y que el municipio subastara para  
su venta, mano y como lo tenga  
por conveniente, para que en un  
poco ingrese en fondos. Comienza  
la =

6<sup>a</sup> El remanente de cada semana vendida  
al terminar la que haya estado  
a su favor para el inabadero y Comision  
en buen estado y limpieza y reparados  
los imperfeitos que se hubieran ocasiona  
dos, Manqueo de la Comision no  
hubiera sido manchadas, las paredes y  
maderas como asi mismo si los arroyos  
hubieran sufrido o algunos de los que con  
ten o rotura que seria reparado por el  
abastecedor o a costa del mismo =

7<sup>o</sup> Que las carnes para el consumo de mi  
saran por la Comision de salubridad  
publica, en vivo las reses como enca  
nal que desaharia para la venta  
las que denique, por no ser de las  
condiciones reglamentarias conforme  
al reglamento de 25 de febrero de 1870.



N.º 727.739

365

suplantando el rematante en un todo a  
dicho reglamento y especialmente para  
los mataderos y demás dependientes del  
establecimiento a los arts 25 y 27 =

8<sup>a</sup> Las Oficiales contadores se contataran  
solo por tres meses, que cumplidos, se  
renunciaran las vacantes para nom  
brar nuevamente a la que mas favor  
y beneficio hagan a los abastecedores  
de la ciudad de las raras unica subasta  
y pago que tienen derecho a percibir  
por el desempeño de su cargo: siendo ad  
mitidos de los que solicitan los que mas  
confianza inspiren presentando fe de  
abonado a responder al rematante del  
importe de las Cenas, juradas en la Ciudad  
de Comunas en la semana de cada una  
que abastezca, siendo de cuenta de los mis  
mos Oficiales contadores el regular de los  
establecimientos de su linaje y conse  
varion en cada dia del blanqueo

cuando se necesite, en cuanto al  
trabajo de manos, sacrificar la re-  
ta con todo acierto y diligencia enan-  
do además de que al ser conducidas  
las carnes a la Carnicería, tengan  
sujetos con mantel limpio siendo  
responsable de cualquier falta por  
su culpa, de la falta de peso en la  
venta cuando este, este confiado  
a los mismos: de tratar con el decoro  
devido a los compradores; respecto a  
los dependientes del Oficio en el  
cargo que desempeñen: tener el  
mestadero abierto desde las diez de la  
tarde de cada día, en el verano, y  
desde las doce en el invierno, para  
que el abastecido pueda llevar  
sus reses a ser reconocidas y apre-  
fiadas, y conducidas que van a  
la Carnicería con el establecimen-  
to hasta el día siguiente =

9.º

Que por todo el trabajo que presta en el  
desempeño de este cargo, los veta prohibido  
solicitar ningún pago ni otra retribución  
que los derechos de las reses, que sacrifi-  
quen según queda relacionado en la  
ordenación tercera =

10.º

El Oficial rotador que tuviere que cumplir



386 16  
se de la población, pedirá con autori-  
zación al Sr. Alcalde el corregidor  
dinte jurados, manifestando el sujeto  
que ha de poner en sublegr para si es  
aceptado y al no serlo, se designará por  
la citada Autoridad el que haya  
de ocuparsele =

11<sup>va</sup> El Ayuntamiento y en su representación  
el Alcalde puede suspender a los coti-  
dores por cualquier infracción que co-  
metan, castigarlos y nombrar otros en  
sublegr y.

12<sup>va</sup> Que las horas para el despacho sean las  
de costumbre en invierno y verano y  
se conviniere al Ayuntamiento para  
el mejor servicio del vecindario alterar  
los, queda a sus atribuciones hacerlo  
cuando estime por conveniente, mandan-  
do los oficiales cotadores de dar cuenta  
al Sr. Alcalde, cuando el abastecido  
de carne rematante no presente las  
reses necesarias al consumo público y  
ultimamente de cualquier falta que  
notaren en este importante servicio

quedando uno tanto responsable en  
mediatos a cualquier falta y reda  
macion que hubiera. me de este  
particular acuerdo se sigue Certi  
ficacion para que sirva de cabeza  
al expediente

José Rungifo  
y Maedo

Joaquín Pedraza

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Manuel Sancho

José Molina

Wafa ppo  
de Cados

Antonio Chastuy

José Carrivosa

Antonio Merello

Manuel Viruet ppo

Joaquín Segura

Inutilizado.



por una licencia para el uso de la  
semana. El Ayuntamiento en su  
la acordó y proceda a la subasta el día  
frente de los mes y sus condiciones  
son las siguientes

Pliego de Condiciones para el Cemen-  
terio Antiguo

- 1.<sup>a</sup> El Cuyo para la subasta sea el de quince  
juntas, que satisfará el rematante en dos  
plazos, uno en el acto del remate y el  
otro al vencer el primer semestre  
o sean los dos primeros trimestres
- 2.<sup>a</sup> Que para responder de dicha cantidad  
garantará el rematante fiador abona-  
do uno fuese bastante a el que se le  
haya la adjudicación
- 3.<sup>a</sup> Que dicho solar o antiguo Cementerio  
con su cavailla lo entregaran al finca-  
lar el contrato en la misma forma  
que lo toma conservados sus muros y  
paredes =

Pliego de condiciones de la Plaza y Portada

- 1.<sup>a</sup> Terminado el arrendamiento por un año en  
que estaba subastada la plaza pública de  
Obispo y Portada, cuyo contrato termina  
el día del presente mes, se anunciará  
subasta por el tiempo que media desde  
dicha fecha, hasta el día de Julio

unido, para el día 29 del actual, <sup>368</sup> <sup>14</sup>  
de las once de su mañana llamando  
licitados, siendo el tipo la que ha de ser  
precio, el de una quinta y cincuenta <sup>et</sup> anti-  
mos por día, adjudicándose al mejor por-  
tor con frada abonado a satisfacción del  
Ayuntamiento =

2.<sup>a</sup> Que el importe del remate de dicha canti-  
dad, o de la que haya sido objeto del remate,  
se abnara por el rematante, al día siguiente  
de vencer cada uno de los cuatro términos  
del presente y venido, pudiendo <sup>et</sup> tra-  
zar el contrato en la misma forma y con  
aprobación de la Corporación municipal  
pero de ningún modo rescindiendo el contra-  
to: y de no convenirle el continuar, satisfará  
el importe total del arrendamiento que fal-  
te para finar el año, que es el treinta y  
uno de pesos de mil ochocientos ochenta  
y uno =

3.<sup>a</sup> Que los actuales rematantes <sup>et</sup> entregarán a los  
sustitutos, la Botica completamente  
limpia, en paredes blancas, las puertas y  
cierros en ningún defecto, como se  
recibieron del Ayuntamiento, y tener  
que conservarse en igual estado durante  
el año, siendo de su cuenta y riesgo <sup>et</sup> pagar  
los gastos de reparación y conservación

salvo un real impuesto de un real por  
las 5<sup>as</sup> de las siguientes a la voluntad hu-  
mana =

1<sup>ra</sup>

Que el contratante está obligado a tener barrica  
de la Cortada y la Plaza de Abastos, barrica  
de piedras, maderos, Caballerías, Cargas  
y demás, por los cuatro frentes congre-  
dando los edificios del Ayuntamiento  
Cuerpo judicial, y Hermita de la flor  
ced, bajo la multa por cualquier falta  
de cuantas se vieran, de dos puercos que  
entregaran en la Alcaldía para la  
requisición de pago del 10<sup>o</sup> al Ciudad  
y el 10 para ingresar en los fondos  
iguales =

2<sup>a</sup>

Iguualmente está obligado a permanecer bien  
la Cortada, desde anochecer hasta las  
ocho de la noche en el invierno, y hasta  
las nueve en las demás estaciones,  
bajo la misma multa e igual forma =

3<sup>a</sup>

Que el contratante cobrará por cada puercos  
dentro o fuera de la Cortada, en la que  
se produce la venta de Caballerías, va-  
nar aguas ni vender vinos, aguas  
dientes ni ninguna clase de bienes  
las cantidades siguientes =

4<sup>a</sup>

Por cada puercos de comestibles, Pan, carne,  
pescado, frutas, legumbres, leche, galletas,





N.º 727.741

369

1.ª. La prima de los cuartos, siempre que el peso no llegue a una carga; pues la carga sea de Caballería mayor o menor, se fijará cada una por el punto, lo dos cuartos; y si es carga de un carro, de granos, e ocho cuartos =

2.ª. Que como todos los comestibles se han de vender como las frutas, carne, pescado y los granos forajeros, solamente en la plaza principal el abasto al rematante de las cantidades consignadas en la anterior con licencia, se prohíbe la concurrencia a ella de Carros o caballerías con carbon, madera, lana, hierro, Cal, ladrillo, baldosas, etc. =

3.ª. Que el rematante investigará si se venden artículos de comestibles, en las Calles para obligarlos que lo verifiquen en la plaza de abasto, y hacer efectivas las multas acordadas =

4.ª. Dado rematante prohibirá por cada espectáculo público, dramático, místico, etc.

177.727.0

quatro, seis, y que autorice el  
Comandante, en sus partes, si son  
plazos por fueros, y solo de partes,  
y momentos ciertos, si son ciertos,  
sin mas que facilitar el local de  
la Botica, sin mas, y ademas le  
reservan los derechos que cabe  
por cada funcion =

Doso Mengis  
 y Aranda  
 Joaquin Pedraza  
 Pedro Delgado  
 y Ayala  
 Juan Simon Sancho  
 Juan<sup>to</sup> Molina  
 Antonio Muñillo  
 Joaquin Segura

Mafra  
 Cor Condese  
 Antonio Chantre  
 Manuel Vicente  
 Jose Carrizosa  
 H  
 H

Se

Ordinaria del 15 de Julio

370 no

En la Villa de Arzaga  
a veinte de Julio de mil  
ochocientos ochenta y cinco  
los C<sup>os</sup> del Ayuntamiento  
que se reunieron al ma-  
ñan en un salon de Se-  
siones, para elevar la  
ordinaria de este dia, bajo  
la presidencia del C<sup>o</sup>  
Alcalde D. J<sup>o</sup>se Benigno  
y por el mismo se declaro  
abierta la misma, con le-  
tura del Acta de la au-  
toridad que fue aprobada.

En seguida dio cuenta a la Corpora-  
cion de las Ordenes y Circulares, recibidas desde la ultima sesion, acordando  
que por el C<sup>o</sup> Alcalde se se cum-  
plimiento a todas ellas.

Se acuerda por la Corporacion que por  
el C<sup>o</sup> Alcalde se designen los pagos  
de las atenciones del Ayuntamiento segun  
lo permita el estado de fondos.

Por no haberse otro asunto de que tratar  
en esta sesion, se dio por terminada

de firmados la Vra que saben  
de la comunitad y yo el Vno que  
Certifico -

José Murgio  
y Navas

Manuel Virasoro

Manuel Virasoro

Joaquín Pedraza

Antonio Juarbe

Pedro Delgado  
y Ayala

José Carrinosa

José

Juan Suarez

Joaquín Leguía

Dijó / Comiso el Ayuntamiento y sus tenien  
do de que tratar en la Union ordinaria  
de este dia, se acordó por esta delib  
gencia en suaga a once de julio  
de mil ochocientos ochenta de que  
Certifico -

José Murgio

Joaquín Leguía



N.º 728.163

371

21

No habiéndose reunido suficiente número de  
Concejales para celebrar la Unión ordinaria  
de este día, se acordó por diligencia  
en Aranga á diez y ocho de Julio de mil  
ochocientos ochenta de que Certifico =

H.º P.  
Pringip

Joaquín Segura

Consejo Municipal de Aranga para cele-  
brar la Unión Ordinaria de este día, que  
habiéndose tenido nada de que tratar  
se acordó por diligencia en Aranga  
á veinte y cinco de Julio de mil  
ochocientos ochenta de que Certifico =

H.º P.  
Pringip

Joaquín Segura

sum de 1.º de Agosto. En la Villa de Trujillo  
a primero de Agosto de  
mil ochocientos ochenta  
y cinco, los señores del  
Ayuntamiento que se  
reunieron al magister  
en un balcón de Uniones  
para recibir la ordena  
na de este día, vista la  
jurisdicción del Sr.

Alcalde D. José Benigno, y por el  
mismo se declaró abierta, dando  
privilegio con la lectura del  
Acta de la anterior que fue apro-  
vada.

En seguida dio cuenta de las  
ordenas y Curules recibidas por  
la última Union, acordando la  
Corporacion que por el Sr. Al-  
calde se de cumplimiento a todas  
ellas.

Se acuerda en mismo el  
pago de las atenciones del oficio  
segun lo permitian los  
fondos.

En seguida dicho Sr.



372 22  
Presente manifestado a la Capitanacion  
que conforme habia ocurrido en años  
anteriores el Cuzco del Paito no ha  
sido sido cobrado en su totalidad  
por cuya razon seria conveniente  
que no se verificara la cobranza  
tan pronto en este año quanto que  
esto sea mas verificado al estableci-  
miento por en las deudas del  
ultimo repartimiento repomables  
con seguridad en garantias y ade-  
mas en fideles. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta lo supuesto y que  
al verificarse la cobranza de dicho  
trigo seria perjudicial a la especie  
con perjuicio del Establecimiento  
quanto que las cantidades repomables  
están plenamente aseguradas, acordó:  
Que se publique que el que voluntaria-  
mente quisiera hacer el pago  
de la especie con un onco se le ad-  
mitirá y lo que se convenga no  
siempre, lo verificaran en otro  
año que se determine con un onco

consecuente a los años que le co-  
rrespondan.

Quo habiendo otro asunto de que  
tratar a no ya terminada, fi-  
mando este Acta, los Vies que saben  
y por el Vicio que Certifico =

José Murgis      José Murgis  
y Maeda      (o Lardose)

Manuel Viruet

Joaquín Pedraza

Antonio Quintanilla

Pedro Delgado

José Carrinosa

y Ayala

José

Juan Suro

Joaquín Leguía

Dijo y Actando el Ayuntamiento reunido  
y no teniendo asunto de interés que  
tratar, se levantó por esta diligencia  
en su Sala a ocho de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y  
que Certifico =

José Murgis  
Joaquín Leguía



Los ordenes y Circulares recibidas  
de la última sesión acordada  
de el Ayuntamiento que se dio  
cumplimiento a todas ellas  
por el Sr. Alcalde.

En seguida dio cuenta tambien  
de la vacante de 2.<sup>o</sup> Teniente  
de Alcalde del Ayuntamiento,  
por fallecimiento ocurrido  
en don Juan <sup>su</sup> Martin del  
Castillo el dia diez y ocho del  
corriente muy como contaba  
a la Corporacion: y por lo tan-  
to se hacia preciso cubrir la  
vacante del cargo de Alcalde  
de 2.<sup>o</sup> Teniente que el finado  
ejercia.

El Ayuntamiento en vista de  
lo expuesto por el Sr. que preside  
y contaba con sentimiento la  
muerte del Teniente de Alcalde  
Sr. Juan <sup>su</sup> Martin del Castillo,  
acordó cubrir la vacante del  
cargo a cuyo efecto se proce-  
dió a la votacion que resultó

ficada dio el resultado siguiente.  
Para el cargo de 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> Teniente de Al-  
calde por unanimidad de votos Don  
Jose Carrizosa y Quij, agüen el Sr. Pre-  
sidente entregó las insignias del cargo  
y le dió posesion del mismo.

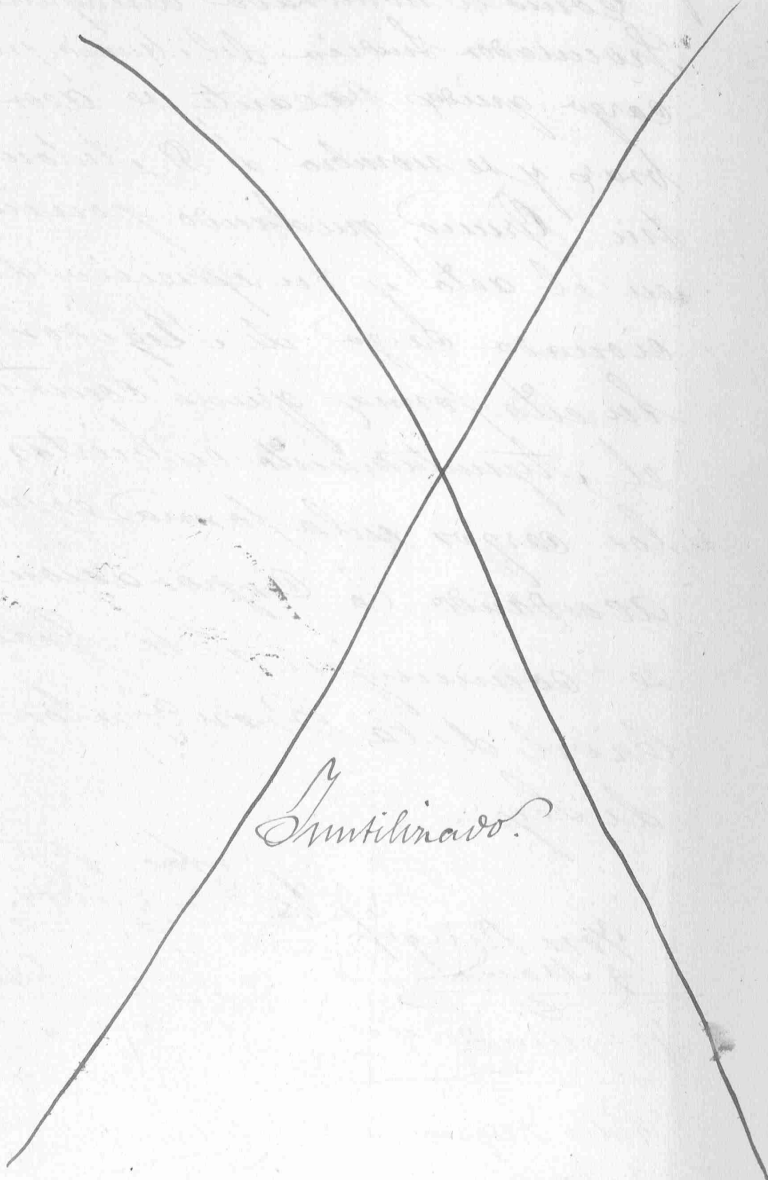
Como el nombrado desempeña el de  
Procurador Sindico del Municipio y este  
cargo queda vacante, se acordó nom-  
brar y se nombró a D. Antonio Char-  
tin Gruno, quedando posesionado  
en el acto y en ejercicio de men-  
cionado cargo de Regidor Sindico.  
En esta forma quedó constituido  
el Ayuntamiento cubiertas todas  
los cargos en la forma expresada  
acordando la Corporacion que  
se comuniquen al Sr. Gobernador  
Civil de la Prov. y al Jefe de  
de Ley =

<u>José Rungit</u>	<u>José Carrizosa</u>
<u>José Maeda</u>	<u>Antonio Martin</u>
<u>Joaquín Pedraza</u>	<u>Juan Manuel Virueta</u>
<u>Pedro Delgado</u>	<u>Juan M. Molina</u>
<u>J. Ayala</u>	
<u>Juan de Dios...</u>	

Antonio Muvillo

D

Joaquin Leguiz



Amtilinado.





N.º 727.740 25

375

Reunion extraordinaria  
de 24 de Agosto 1880

Señores asistentes,

Don Juan y Doña Catalina Prieto  
Comandante de Cordova.

Don Juan Quiñá

Don Pedro Benítez

Don Martin Somoza

Don Juan Robledo

Don Juan Sanchez

Don Juan Pizarro

Don Juan Sanchez

Don Juan y Doña Catalina

Don Juan Chaves

Don Juan Marañón

Don Juan y Doña Catalina

Don Juan y Doña Catalina

En la Villa de Atenea  
por el veinte y cuatro de  
Agosto de mil ochocientos  
ochenta reunidos los señores del  
Ayuntamiento que se expresan  
al margen en su salon de  
sesiones previa convocatoria  
por la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan Pizarro  
y Acaldas y por el mismo  
se declaró abierta la reunion  
extraordinaria manifestando  
á los señores concurrentes que  
para cumplir con el artículo  
de la Ley municipal, habia  
que designar por suite los  
individuos asociados que en  
el Ayuntamiento han de por  
mayor la Junta municipal  
para todo el ejercicio prece-  
nte. El Ayuntamiento  
en vista de lo expuesto  
acordó verificar dicho sorteo por seccio

017.525.01

nes cuyo resultado fue el siguiente

te =

Primera Sección Constitucional.

- D. Antonio Viruete Prieto.
- " Miguel Carrizosa Quiroga
- " José Antonio Robledo Valera
- " Antonio Manuel de Otero

Segunda Sección

- D. Antonio Moreno y Acuña
- " Manuel Sánchez Carrizosa
- " Manuel Carrizosa Alfaro

Tercera Sección.

- D. Juan Viruete Ortíz.
- " Victoriano López Morillo
- " José Romero Aranda

Primera Sección Municipal.

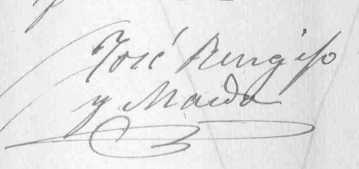
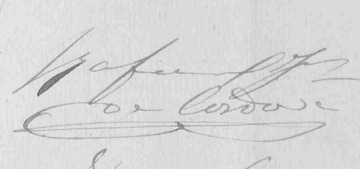
- D. Manuel Hordalga Robledo
- " Germánico Villa Morano
- " Juan Aparicio Aparicio

Segunda Sección

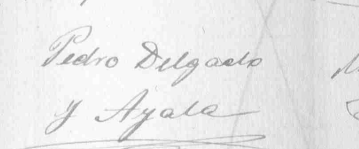
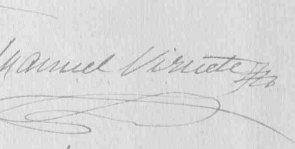
- D. Juan Martín Moreno
- " Juan Campor Monterrubín

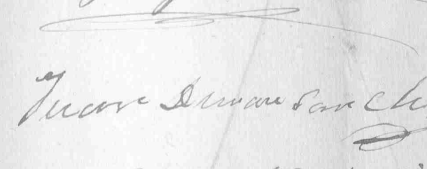
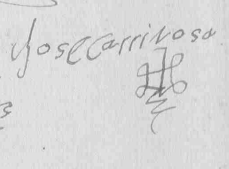
Cuyo total de quince asociados es  
 igual número al de Concejales con  
 los que forman la Asamblea de  
 vocales y con el Ayuntamiento  
 forman la Junta municipal  
 para el expresado ejercicio que  
 corresponde. Y no habiendo que

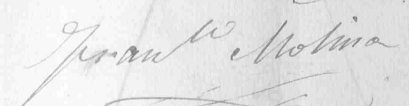
376 26  
ter de otro asunto en esta sesión  
ya por terminada mandando se pu-  
blique la lita de los dignos a los  
efectos de ley: libtando la presente  
acta que firman los que saben de los  
convenientes de que yo el Sr. D. Juan  
Pier =

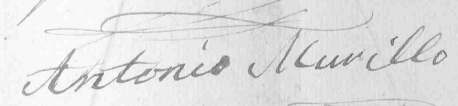
José Rungip y Maeda  

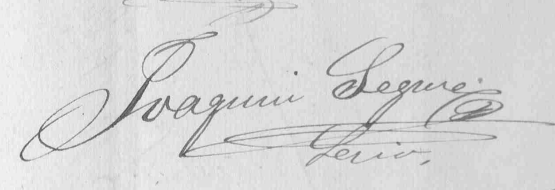
Joaquín Pedraza  Antonio Martínez 

Pedro Delgado y Ayala  Manuel Viricete 

Juan de Dios Sánchez  José Carrivosa 

Juan M. Molina 

Antonio Navillo 

Joaquín Segura 

~~Inutilizado.~~

*Quiltraid.*



N.º 728.162

377

29

Don de 29 de Agosto C. Recibido el Ayuntamiento  
municipio para celebrar la Curia ordinaria  
de este día, y no teniendo asunto  
alguno de que tratar se acordó  
por diligencia en Cuinaga a veinte  
y nueve de Agosto de mil ochocientos  
ochenta y tres C. C. C.

H.º 130

Pringip

Joaquín Segura

Y unhiraso

1875

*Amherst*



378

*378*

*Amirica*

*Amirato*

*Ala*

*in An  
Pici de  
Copacl  
Poi de  
Pagan  
Wauu  
tutor  
tutor  
Kau  
Wau  
Wau  
Gabriel  
Wau*

*tro  
tutor  
tutor  
tutor  
tutor  
Wauu  
Wauu  
Wauu  
Wauu  
Wauu  
Wauu  
Wauu*



lo tanto con todas las formalidades de  
ley quise constituida esperada junta  
y en disposicion de funciones, dentro  
los casos de su competencia, acordan-  
do por lo tanto y ofrecio asintir a to-  
das las sesiones aqum sean convo-  
cados.

Y por respecta a las sesiones se des-  
clara que para la constitucion  
de la corporacion prevista  
se vio por terminada libautando  
la presente acta quise firmar todas  
los que salieron de los concurrentes  
y yo el que suscribo

Pasaron por  
mi lado

Gabriel Pineda y Aguirre

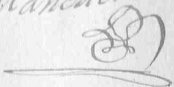
Antonio Murillo y Manuel Viquez

Juan Antonio Molina y Antonio Martinez

Manuel Murillo y Jose Antonio  
Muelle de

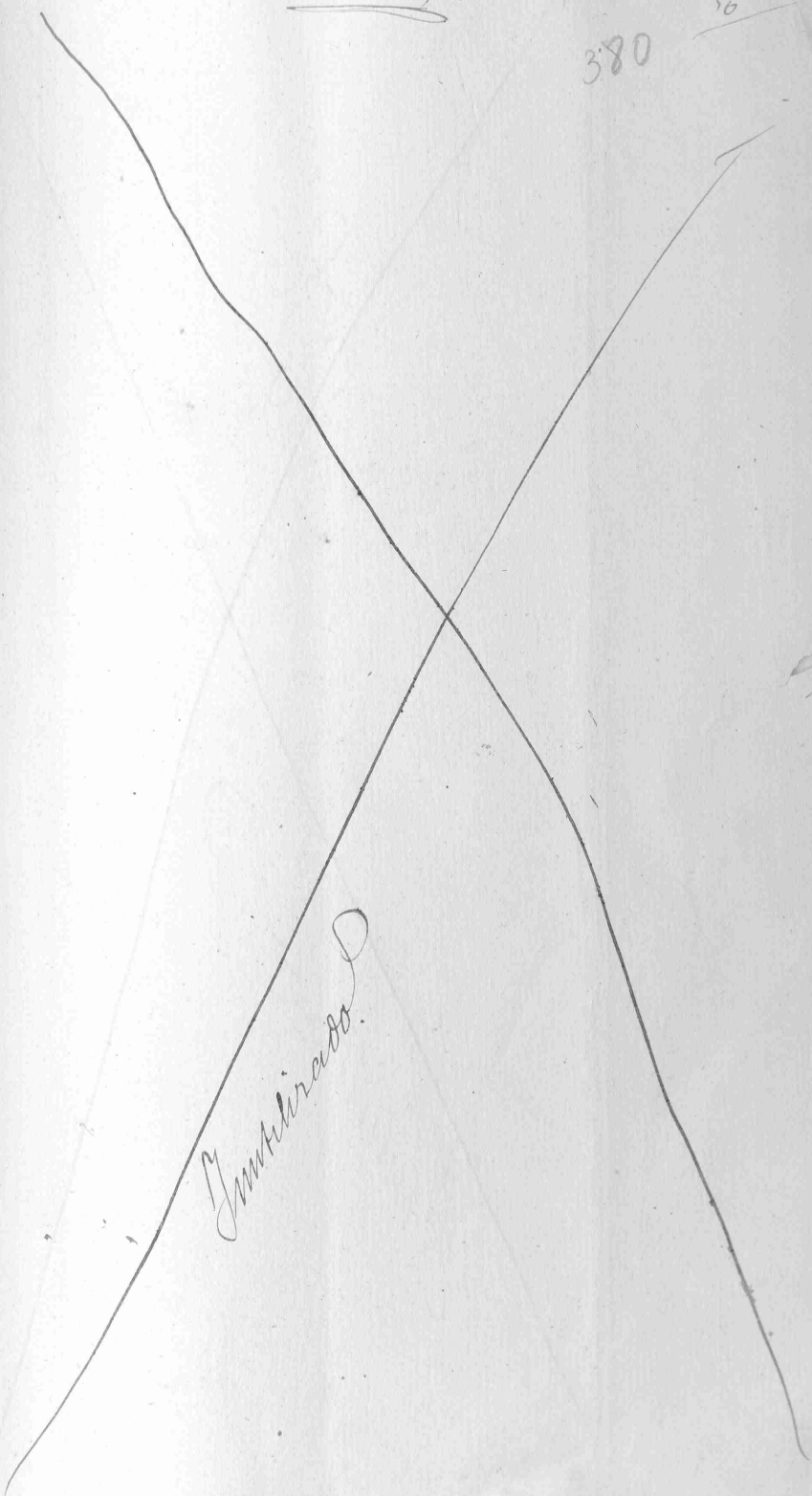
Antonio Vizcarra

Antonio Marchon



380

6



Imprimado

de  
ta  
utro  
coron  
ato  
vo  
es  
titu  
ieha  
audv  
tadas  
vites  
tatur  
g  
m  
y







N.º 162.390

381 24

Señores asistentes  
del  
Ayuntamiento

Don J. de Corona, Sr. D. Quintanilla  
Don Pedro J. G. G.  
Don Benigno de la Torre  
Don Martin Jimeno  
Don Manuel Jimeno  
Don Abel Ruiz  
Don Manuel Merino Chaves  
Don Ca de la Gala Narajo

Asociados y Mayores Contrib.  
Don Hidalgo Martinez  
Don Antonio Rodriguez de Sarrabia.  
Don Benigno de la Torre.  
Don Manuel Pelgariu Comed.  
Don Miguel Carrizosa Jimen.  
Don Carrizosa.  
Don Manuel Carrizosa Alfard.  
Don Montalvo Castillo  
Don Carrizosa Blanco

En la Villa de Anaga a tres de  
Diciembre de mil ochocientos treinta y  
nueve a las cinco de un tarde hora  
que se citaba en la jugueta de  
convocatoria para la reunion de  
la Junta municipal con asisten-  
cia de mayores Contribuyentes; y  
reunido suficiente numero de la  
Juntera para tomar acuerdo  
y en su nombre se acuerda al mar-  
gen de la providencia del Sr.  
Don Rafael Fernandez de Co-  
dora para celebrar la Sesion  
extraordinaria referente a la de-  
signacion y nombramiento de  
Comisionados que asistan a la  
reunion que ha de tener lugar  
el dia cinco del corriente en la  
Ciudad de Llerena a la que  
se convoca a este Pueblo para  
tratar con los demas pueblos  
interesados con capitales impuestos

D. J.º Eug.º Alfaro. en la Enquesta del Sr.º Conde de Fernán  
" Juan José de Alarcón. a Sevilla a fin de tratar y ponerse de acuerdo  
" Sr.º de la Piedad. para designar la persona mas apta y  
" Juan José de Alarcón. do para designar la persona mas apta y  
" Sr.º de la Piedad. que se crea conveniente a quien se haga  
Antonio Cordero. de autorizar en Madrid para el cargo  
" Manuel del Puerto. de los negocios de los capitales unidos en  
" Sr.º de la Piedad. dicha Lirica por haberse contratado por  
" Sr.º de la Piedad. visionalmente en union a la Compañia  
" Sr.º de la Piedad. de los ferros-carreles de Alicante y Navarra  
" Sr.º de la Piedad. por obligaciones hipotecarias de la Enquesta  
" Sr.º de la Piedad. adquirente.  
" Sr.º de la Piedad. Por dicho Sr.º que preside se declaró abierta  
" Sr.º de la Piedad. la Sesion dando principio con la lectura  
" Sr.º de la Piedad. de la comunicacion por la que se convoca  
" Sr.º de la Piedad. a dicha reunion por el Alcalde de Llorca  
na y a las Circulares de D. Manuel del Puerto  
y Ayuntamiento a Cortes D. Eduardo Barrios  
fecha 24, 25, 14 y 11 de Agosto que ha seguido  
celebrada los Srs. concurrentes acordaron  
nombrar y nombraron por unanimidad  
a el Sr.º Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
D. J.º Eugenio y Alarcón, a Don  
Antonio Pina de Leon y Don Nicolas  
Calleja y Garcia como Comisionados para  
que representen en dicha reunion  
a este Pueblo dandoles las facultades

382 29  
mas angustias y poder bastante para tratar  
y acordar lo que sea conveniente en defen-  
sa de los intereses de este pueblo designen  
y nombren con los demas representantes que  
asistan la junta o personas en Madrid  
para el cargo de los resguardos del capi-  
tal inmueble en la Empresa del Ferro-  
Carril de Sevilla a Sevilla en obligacio-  
nes hipotecarias de la adquiere; para  
que tomen parte en los acuerdos que en  
defensa de los capitales tengan lugar y nom-  
ben con arreglo a los mismos a las perso-  
nas que tengan por conveniente bien sea  
con la mayoria de los concurrentes o con  
la minoria.

Que se le expida la correspondiente credencial  
con referencia a lo principal de este acuerdo es-  
perando en la misma, las omnimodas  
facultades que se le confieren para que se  
sea considerado como tales representantes  
y a los efectos que quedan consignados.  
Qui lo acordaron librándolo la presente  
acta que firman todos los Sres que saben

de los convenimientos y yo el Sr. que  
Certifico =



José Ferreras

José Torres y Joaquín Prados

José Carrivosa Antonio Sastre

Gabriel Ruiz

José Hidalgo

Manuel Viquez Mateo Damara

Antonio Manchon

Juan Antonio Barragan Antonio Ponce

Nicolás Callejas

José Castro

Juan Montes José Hincinosa de la Mora del Abledo

del Pinar

Macario Villa

José Martín Juan Martín

Manuel del Santo

Miguel Carrivosa

José Blanco

Cándido Ortiz de la

Novia

Falla

Antonio Rodríguez de Sanabria

Manuel de la Prada

Antonio Cuentos

Luis Hernández

Fernando Gómez

Joaquín Segura

Juan





399.40 de la Intencion de J. de Diliamba de 1869  
 800.20

indiferente; examinadas los procedimientos legiti-  
 dos contra dichos Andruz; visto que en su tra-  
 mitacion se ha cumplido con las prescripciones  
 legales, despues de discutir los Sueros expan-  
 dos sobre todo, y cada uno de los individuos que se  
 relacionan, la Asamblea acordó lo que á conti-  
 nuacion se expresa por orden de contribuyentes.

Artículo 12. Jose Manuel Novillo Debito 9 p. 86 cent.  
 Se declara practica fallida, por que la cuota  
 que le figura, le fué impuesta por una yor-  
 ta de suetas que hoy no tiene por habiéndola  
 vendido hace mas de un año, y habia vendido a  
 la minima.

- 89. Jose Montonbio Debito 2 p. 88c. con p. de 1900
- 203. Crutovral Andilla. Debito 18 puntas 66 centavos
- 1185. Diego Ogda Prieto. Debito 3 p. 88c.
- 1187. Rafael Pulgari. Debito 8 puntas 72 cent.
- 1190. Antonio Vireto. Debito 6 — 02 —
- 1176. Francisco Gimner. Debito 5 — 44 —
- 1186. Jose Antonio Novillo. Debito 11 — 62 —
- 1240. Manuel Novillo Estolma. Debito 4 — 10 —
- 1244. Jose Antonio Novillo. Debito 5 — 72 —
- 1247. Antonio Aguero. Debito 1 — 88 —
- 1290. Juan Novillo Sanchez. Debito 5 — 11 —
- 1293. Jose Srillano Gordon. Debito 3 — 74 —
- 1296. Antonio Guernatajata. Debito 4 — 86 —
- 1297. Juan Mantu. Debito 1 — 88 —
- 1430. Antonio Novillo Gomez. Debito 4 — 38 —
- 1489. Jose Andilla Castro. Debito 3 — 94 —
- 1626. Manuel Alvaro Sanabria. Debito 2 — 80 —
- 1643. Jose Prieto Gallo. Debito 6 — 24 —

Las anteriores cuotas han sido declaradas pra-  
 cticas fallidas por estar duplicadas y por  
 habiendo sido impuestas por cabas y a par-  
 ticular, tambien amillanadas a nombre de los  
 mismos individuos, con los numeros 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 34



1228, 1232, 1238, 1243, 1241, 926, 186, 1170, 1287, 678,  
 1373, 698, 1375, 1639, 1174 y 1180 respectivamente, que  
 deben llamarse efectivos, aquellas cuotas, por tener  
 ya satisfecho esta.

384

181. Manuel Pantoja Lujan Debito 8 p. de cony. al año de 1879 a 80
187. Jose Gonzalez Lagrera Debito 2 p. 90 centavos
193. Jose Carrizosa Debito 1 28
189. Juan Ogiera Debito 2 18
208. Fran. Luis Hidalgo Debito 1 98
248. Pedro Ortiz Lluna Debito 6 10
373. Sr. de Juan Guana Debito 1 98
544. Sebastian Alfaro Debito 3 68
757. Antonio Camiro Debito 1 02
791. Fran. Juan Fraile Debito 4 11
1002. Jose Voto Debito 14 80
1076. Juan Valera Espino Debito 4 22
1165. Jose Saenz Haba Debito 2 82
1180. Sr. Cua Panow Debito 21 74
1280. Antonio Ortiz Abul Debito 8 62
1281. Fran. Ortiz Benabi Debito 14 06
1282. Juan Manuel Debito 24 22
1286. Juan Gomez Guina Debito 1 36
1287. Pedro Garcia Calvo Debito 4 86
1348. Juan Chavon Hidalgo Debito 2 40
1358. Manuel Pelgamin e Wran Debito 19 82
1367. Juan Suarez Cobarr Debito 1 98
1398. Jose Anaya Cabanilla Debito 1 98
1419. Jose Mejanda Inguivel Debito 1 11
1429. Fran. Gordon Duponte Debito 23 98
1609. Rafael Ortiz Gala Debito 1 98
1657. Pedro Vazquez Gala Debito 1 98
1660. Manuel Vera Gala Debito 1 98

Las cuotas impuestas a los individuos en  
 tuercamente retardados, se declaran puramente  
 lidas, por estar duplicadas, puesto que las fin  
 cas por que han sido impuestas, bien tambien

amillanada, a nombre de los contribuyentes, en  
 unos 145 y 229, 1252, 1325, 1469, 247 y 282 y 1255,  
 635, 1491, 1192, 1335, 927, 247, 300, 1318, 1318, 1093,  
 1615, 1615 y 554, 1316, 808, 1159, 991, 1598, 1467, 1037,  
 605 y 1442 respectivamente, los cuales bien satis-  
 ficando a su nombre la contribucion que por  
 dichas fincas le ha correspondido.

- Numero 182. General Gironimo. Debito 6 p. 2 c. cony. al año 1879.
- 223. Fernando Prieto Prieto. Debito 11 p. 52 cony.
  - 228. Manuel Ramon Robledo. Debito 1 92
  - 257. Fran. Sancha Sainza. Debito 5 12
  - 318. Joaquin Moruno. Debito 1 24
  - 325. Juan Ant. Olmeda. Debito 1 02
  - 337. Juan Gomez Truta. Debito 1 08
  - 459. Juan del Castillo Moruno. Debito 8 20
  - 515. Pedro Naranjo Blanco. Debito 10 32
  - 741. Jose Moruno. Debito 3 52
  - 845. Jose Muro del Castillo. Debito 3 12
  - 761. Fran. Moruno. Debito 2 88
  - 797. Jose Sevillano. Debito 1 94
  - 803. Maria Naranjo. Debito 11 34
  - 864. Jose Hernandez Stein. Debito 1 44
  - 866. Jose Blazquez. Debito 11 68
  - 1136. Miguel Duran Marin. Debito 7 50
  - 1154. Juan Manuel Morales. Debito 29 36
  - 1167. Leon Estepa. Debito 4 20
  - 1171. Juan Moruno. Debito 5 48
  - 1204. Jose Cantillo Prieto. Debito 3 12
  - 1292. Jose Maria Munoz. Debito 11 94
  - 1293. Sebastian Moruno. Debito 4 06
  - 1294. Juan Sanchez Moruno. Debito 3 74
  - 1366. Pedro Guiso Idiana. Debito 1 86
  - 1376. Juan Prieto Moruno. Debito 3 74
  - 1434. Juan Duran Moruno. Debito 8 08
  - 1482. Fran. Cordoba Girona. Debito 5 98
  - 1505. Maria Belen Panaguar. Debito 1

92  
ruina para que trabaje en la actualidad esta  
en ruina por falta de mutatio para ser fi  
causa punto que este individuo ha venido a la  
muerte.

385  
Num. 141. Rafael Rodriguez Debito. 8 p. 28 c. compra al año 1878 a 79

Se declara fallida la cuota de este deu  
dor por que se impuso por una ley que se  
vía y en la actualidad no la pone por habular  
vendido han dos años y no involuntario.

Y en conformidad de lo que dispone el arti  
culo 13 de la Ley de Enjuiciamiento de lo de Diciembre  
de 1847, se formará por el Secretario relación es  
gravia y circunstanciada de lo que se ha consi  
derado fallido y las causas o fundamentos que  
lo motivan, la cual habrá de publicarse por  
termino de seis días para que los deudores que  
daran lugar a las objeciones o sea a ley o por escrito,  
y en vista de ellas resolver definitivamente  
como se dispone en la referida Ley de Enjuiciamiento.

Num. 76 Juan Domingo Sanchez Debito 16 p.

94. Manuel Calero. Debito 32 p. 23 cent.

1316. Juan Vicente Hidalgo Debito 5 - 60 d

1321. Fernando Monago Ladero Debito 3 - 96 d

1328. Jose Romero Vera Debito 3 - 96 d

Después de deliberar la asamblea sobre el  
estado de estos contribuyentes, con vista del ami  
llamiento de la riqueza, se acordó que, medi  
ante tener bienes inmuebles suficientes con que  
responder, procedía se libere a efecto en un an  
tra el apremio de tener grado.

999. Juan Don Yguinaldo Debito final 48 p. 72 c.

1000. Herde de Manuel Oñer Debito 175 - 56

1005. Juan Cuervo Debito 194 - 80

1021. Benito Manuel Gomez Debito 5 - 19

Núm. 1026.	Geronimo Cojuelo	Debito	2 p. 970.
1035.	Her. de Suardo Dorado.	Debito	11 p. 240.
1038.	Concepcion Nuñez	Debito	3 - 20
1061.	Joaquín Nuñez de la Cruz	Debito	9 - 36
1069.	Joaquín Benavente	Debito	3 - 20
1072.	Juan Ant. Baragan	Debito	2 - 81
1082.	Eugenio Ramirez	Debito	2 - 60
1088.	Salvador Baragan	Debito	1 - 40
1093.	Ana Cajina	Debito	82 - 28
1102.	Juan Ruiz	Debito	2 - 80
1211.	Franc. Vera Lopez	Debito	6 - 36
1220.	Leonor Aguirre	Debito	5 - 64
1221.	Julian Blasco	Debito	0 - 70
1222.	Flora Gorrejon	Debito	1 - 08
1224.	Y. de Jose Ant. Cantero	Debito	1 - 44
1284.	Joaquín Biura	Debito	1 - 08
1285.	Franc. Biura	Debito	1 - 08
1355.	Diego Ferrn	Debito	81 - 41
1610.	Fernando Charco	Debito	1 - 40
1612.	Franc. Perez	Debito	1 - 40

Los anteriores contribuyentes, son tenientes forasteros sin fianza abierta en este distrito que explotan por si las fincas que les aparecen amillanadas, no habiendo tenido efecto contra ellos el apunio de segundo grado por no haberse encontrado bienes muebles y semovientes y otras cosas que consten en el expediente general. La municipalidad después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad que se llevara a efecto el apunio de segundo grado contra los deudores relacionados anteriormente, y para que tenga efecto, lo acordado se expediría por el Secretario con el visto bueno del Señor Alcalde la oportuna fianza de los bienes que les aparecen amillanados, con la sabida, lindes, producto líquido y probable con que figuran en el amillanamiento de la riqueza pública de esta villa.



N.º 162.466

386

1602. Juan Jose Sabur Guillen Debito 1 p. 98 cmo. cumpl. al año 1879 a 80
1603. Joaquin Moreno Zapata Debito 1 24 D
1604. Argentine Varaujo e Alfaro Debito 3 74 D
1605. Jon Gala Varaujo Debito 3 74 D
1606. Silvestre Duran Debito 5 62 D
1607. Jon Panigra Debito 4 12 D
1608. Rafael Rodriguez Debito 6 24 D
1609. Fran. Morillo Gimeno Debito 4 40 D

Las cuotas impuestas a los treinta y ocho individuos que anteriormente se relacionan, se declaran perdidas, fallidas por ser involuntarios y fundados deudores, puesto que los señores impu-  
 tax por salarios y otros ganados que han tiempo tuvieron y que en la actualidad no tienen por haberlos mudado o habiendolos enajenado.

1610. Don. de Diego Viruete Debito 7 p. 110 c. cumpl. al año 1879 a 80
1611. Juan Ant. Cambros Debito 1 p. 98 D D
1612. Juan Cuervo Debito 7 72 D
1613. Jon Moreno Charon Debito 1 98 D
1614. Plonia Marquez Debito 3 96 D
1615. Jon. co. Luna e Higuain Debito 8 46 D
1616. Jon Ant. Viruete Debito 3 96 D
1617. Diego Moreno e Munio. Debito 4 72 D
1618. Fran. co. Gomez Morillo. Debito 4 72 D

Se declaran perdidas, fallidas las cuotas impu-  
 taz a los nueve contribuyentes anteriormente re-  
 lacionados por que son involuntarios y las fincas



que las aporcan amillanadas, en las proceas en la actualidad.

Num.º 619. Pedro Manuel Moreno, debito 18 p. 18 c. del año 79 a 80

1200. Jon de la Gala Puer debito 18 p. 62 cent.

Se declaran partidas fallidas las cuotas impuestas a estos dos contribuyentes, por que debiendo en baja, les han ido señaladas por un turno en la demanda.

776. Antonio Gonzalez Ametun debito 96 c. del año 79 a 80

1000. Jon Montumbio Molina. debito 8 p. 98 c.

Se declaran partidas fallidas las dos cuotas anteriores por que las unas por que los puros impuestos se demitieron por el Ayuntamiento para abrir la calle Gravina de la fuente.

878. Fran.º Morillo. debito 2 p. 50 cent. comp. año 1879 a

965. Antonio del Castillo. debito 32 cent. de punta de

1155. Juan Manuel Naraujo. debito 8 p. 94 cent. id

Se declaran partidas fallidas las tres cuotas anteriores por estar duplicadas, puesto que fueron impuestas por falta que tuvo amillanadas los mismos individuos en diferentes partidas y berrun satisfaciendo la contribucion que les corresponde con los numeros de orden 1607, 1548 y 1208.

Num.º 1479. Juan Pulgarin Moreno. debito 108 p. 8 c. del año 79 a 80

1433. Juan Pulgarin Moreno. debito 110 p. 72 cent.

Se declaran partidas fallidas estas cuotas por que las fincas por que han ido impuestas estan duplicadas y figuran tambien amillanadas a nombre del contribuyente numero 847 y 839 Antonio Moreno Morillo.

1492. Juan Antonio Sanchez. debito 3 p. 50 cent. del año 76 a 77

Se declara partida fallida por que la cuota que le figura le fue impuesta por una finca





N.º 162.458

387

alos efectos del artículo 4º de la Constitucion  
de 3 de Diciembre del 869 y con sujecion a lo  
preicrito en la orden circular de 20 de no-  
viembre ultimo.

José Rengifo  
y Maeda

Joaquín Pedraza

José Carreras

Agustín

Manuel Viquez

Duran

Gabriel Ruiz

Pedro Delgado

y Ayala

Antonio Muñillo

Manuel Merino y Manuel Merino

José Ferrás

Antonio Carrizosa

Luis Rengifo

Antonio Carrizosa

José Blanco

Juan Gómez Alvarado

José Antonio

Juan José

887 93107

Antonio Naranzo de Leon

Juan Esteban Lozano

Joaquin Leguano

Ordinaria del mismo día 6 Doy mes de la extraordinaria autorizada  
 y utiendo el Ayuntamiento sin embargo el  
 Presidente dio cuenta de la correspondencia y se  
 leyó el expediente para trabar en virtud de  
 orden del Sr. D. Pedro de Salazar, Alcalde de  
 San Pedro de Calcuta, Miguel Carrizosa, Comandante  
 de la Comandancia del Castillo y Juan de Dios  
 y Gonzalo. La Comandancia en su virtud  
 acordó: acceder a lo solicitado por los  
 señores para que pudiesen trabar la  
 obra que se trata de a cuyo efecto se le  
 dio orden de que se pudiese.  
 Se acuerda el pago de las atenciones de  
 el Ayuntamiento.  
 Lo que se hace constar para su efecto  
 de que yo el Sr. D. Pedro de Salazar

Yo el Persegido  
y Mandado

Masu  
v. Cordova

Joaquin Pedraza

Antonio

Pedro Delgado y Ayala  
Jose Carrizosa

Joaquin Leguano

Dijo el Sr. D. Pedro de Salazar en el día 10 de Mayo de 1780, no se ha celebrado  
 la sesión ordinaria correspondiente por no haber  
 reunido el Ayuntamiento de que

Yo el Persegido Joaquin Leguano

En la villa de Aruaga a diez y nueve  
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres  
 siendo el Ayuntamiento Constitucional de la  
 misma, en la Sala Consistorial, comparecieron  
 de los Señores Concejales que al margen se es-  
 pusan y con asistencia de igual número de  
 mayores contribuyentes por territorial que  
 tambien se designan, por el Señor Alcalde  
 presidente D. José Mengiso y Maeda se deba  
 go a breuta la Union. Dada cuenta al  
 Ayuntamiento y acordado de haberse expuesto  
 al publico por espacio de seis dias las relaciones  
 y sumas de los contribuyentes en las que  
 se han declarado practicas fallidas en la de-  
 claracion del dia cinco del corriente mes, entera  
 de los Señores Concejales de que nadie pudiese  
 alegar cosa alguna en contrario, confirmaron y  
 ratificaron en citada acuerdo y por tanto de la  
 razon definitivamente fallada los debitos de los  
 individuos comprendidos en las relaciones expuestas  
 y no habiendo que tratar en esta sesion de  
 otro asunto se dio por terminada de los  
 efectos oportunos.

José Mengiso  
 y Maeda

Joaquin Pedraza

José Carrivosa

Gabriel Ruiz

Manuel Vernet

Agustín Duran

Pedro Delgado  
 Ayala

Por mi y Samuel Charro y Manuel S. La Gala  
Antonio Nuñez

Antonio Nuñez

Antonio Garcia José Fernando Juan José

Luis Benigno

Antonio Barral

Cándida Ortiz de Tabla

José Plamo

Romero

Juan José

Antonio Navarro de Leon

Don Antonio Mota

Juan José Molina

Joaquín Leguía

~~Antilivano~~





sa por obligaciones hipotecarias de la Compañía adquirente, conmutando el número de ellas hoy en el de ochocientas veintiseis y cuatro obligaciones,

El Ayuntamiento y asociados, enterados de cuanto dijo ser punto en presidente, después de una breve y razonada discusión, se acordó =

1.º En aceptar y aceptar la cesión de la línea de la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante a condición de que le sean entregadas las obligaciones hipotecarias que de la misma le correspondan a tenor de lo prescrito en el artículo 2.º de la Ley de prórroga de veintiseis y cuatro de Julio último, y se hallen satisfechos los intereses vencidos (de los resguardos y recibir las nuevas obligaciones) que actualmente le pertenecen de la compañía cedente =

2.º En solicitar del Gobierno cuanto a los expresados fines convenga; para cobrar los intereses vencidos o que vencieren de las obligaciones suscritas en la actual empresa; para hacer entrega de los resguardos y recibir las nuevas obligaciones de la compañía cesionaria y en tanto más fuere necesario, confiriendo la Corporación su representación y poder bastante, a D. Juan Uña, Abogado



290??  
en Madrid; de cuyo for. se le remitirán dos  
Certificaciones de esta acta acordada una  
para que la presente en el Ministerio de  
la Gobernación al solicitar del Gobierno  
la aprobación de lo acordado por el Ayun-  
tamiento y asociados, y otra que le servi-  
rá para acreditar su representación  
ante las Empresas cedente y cesionaria  
del camino férreo. Remitiéndose una ter-  
cera copia al Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia y al Jefe de la Policía. Así lo acuer-  
dan los señores ayuntamiento y asociados le bautizan la  
presente acta que firman los que se han  
delos suscritores y yo el escriba que certi-  
fica = Suo = en = solicitar = vale =

José Mengo  
y Maeda

José María  
Cordero

José Castiella

Joaquín Pedraza

Antonio Martínez

Gabriel Prieto  
Agustín Durán

Pedro Delgado  
y Ayala

Antonio Mavilla

Manuel Virueta

Jos. Hinojosa  
de la Lapa

Juan Martin

Fernando Pulgarin

Antonio Rodriguez  
de Sanabria

Manuel de la Cruz

José Carrizosa

Luis Hernandez y Buzete

Joaquín Segura

Diligencia. No teniendo nada urgente se que  
tratar el Ayuntamiento en la Junta  
ordinaria de este día, se hace contar  
por esta diligencia en Canaga a veint  
de junio de ochenta y siete de mil ochocientos  
ochenta, se que certificar

V. D.

Alcalde

Joaquín Segura



24  
N.º 162.425

391

Señ. Asistentes

Rafael Jourd. de Cortova - P.<sup>te</sup>  
Juan Camizora Guis  
Miguel Ferrero Demija  
Antonio Martin Guano  
Juan <sup>co</sup> Molinas  
Manuel Merino Chaves  
Pedro Delgado y Ayala  
Juan <sup>co</sup> de la Sala y Saiz  
Agustin Duran Hernandez  
Vocales asociados.

José Romero Estrada  
Juan Campor Monteban  
Victoriano Lopez Borillo  
Antonio Manuel Benitez  
Manuel Camizora Alfaro  
Juan Martin Moreno  
Guillermo Villa  
Manuel Hidalgo Robles X

En la Villa de Almaguá a veinte  
y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos los H<sup>os</sup>. del Ayuntamiento que se expresan al margen, como así mismo los contribuyentes asociados, previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Conde de Alcala D. Rafael Fernandez de Cordova, con funciones de Presidente, por indisposicion del propietario D. Jose Argiz y Gualada, para celebrar sesion extraordinaria, sobre el nombramiento de representante para aceptar la cesion del fero-carril de Merida a Sevilla que tiene contratado provisionalmente el Sr. D. Manuel Pastor y Saldana con la Compañia de los fero-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.

Dicho Sr. Presidente ha  
visto numero suficiente para  
tomar acuerdo en esta sesion  
extraordinaria declaró abier-  
ta la misma manifestando

á los señores asistentes el objeto, como detallada-  
mente se les habia anunciado en la proce-  
lita de convocatoria, á fin de si se acepta  
la cesion de dicha linea ferrea que hace  
el Sr. D. Manuel Pastor y Saurer, á la  
mencionada Compania de los ferros-camiles  
de Madrid á Saragoza y Alicante, nombra-  
y dar poder especial á la persona que ha-  
ya de representar á este Pueblo en la reunion  
general, en la que se ha de tratar de ultimar  
las negociaciones para la cesion, que  
tendra lugar en Madrid en el mes de Octu-  
bre proximo venidero, y en este caso, pueda  
cargar los resguardos del capital inpur-  
to y puerito en la actual empresa por  
obligaciones hipotecarias de la Compania  
adquiriente, consistiendo el numero de ellas  
hoy de ochocientas veinte y cuatro obliga-  
ciones.

El Ayuntamiento y asociados entera-  
dos de cuanto se ha expuesto en presidente  
despues de una breve pero razonada discus-  
sion Acordo. N.º. ha aceptado y acepta  
la cesion del camino ferreo de Meridas  
á Sevilla á la Compania de los de Ma-  
drid á Saragoza y Alicante, á condicion  
de que le sean entregadas las obligaciones  
hipotecarias que de la misma le correspon-  
dan á tenor de lo puerito en el art. 2.º  
de la ley de proroga de veinte y cua-

297 39  
tra de Julio última y se hallen satisfechos los  
intereses vencidos de los resguardos que ántes  
le pertenecían de la Compañía cedente = 2.º  
En solicitar del Gobierno cuanto á los expresados fines  
conveniga, para cobrar los intereses vencidos á que  
pertenecen de las obligaciones suscritas en la  
prensa actual; hacer entrega de los resguardos y  
recibir las nuevas obligaciones de la Compañía  
cesionaria y cuanto más fuere necesario, según se  
conveniga por la mayoría de los Pueblos intere-  
sados; ya sea con arreglo á lo convenido y acor-  
dado en la reunión verificada el veinte y tres  
del corriente en la ciudad de Llerenas; ya más  
fijando aquellas condiciones según conveniga  
á los intereses generales de los Pueblos. La Cor-  
poración nombra á D. Juan Viza y Gomez  
Abogado en Madrid, á cuyo título se le confie-  
ra poder especial bastante que se otorga-  
rá ante Notario por el Sr. Presidente ac-  
tual y el Regidor Sindico D. Antonio Mar-  
tin Guerra, remitiéndole copias del mismo  
para que acredite su representación ante  
las Aduanas cedente y cesionaria del  
Camino. En de este acuerdo se expidan dos  
copias, una que se le remitirá al nombre  
de para que la presente en el Ministerio  
de la Gobernación y otra que será remitida  
al Sr. Gobernador civil de la Provincia  
á los efectos de ley; y una tercera copia  
que se entregará al Sr. que preside que



gidor Suidia para que atorgues el  
poder antes mencionado. Y si lo acordaron  
los señores del Ayuntamiento y asociados  
levantando la presente acta que firmaron  
los que abajo de los convenientes y yo el escribano  
que certifica = sobre rayado = Manuel =

José Carrivosa  
Por mi y Manuel de la Cruz  
Pedro Delgado  
y Ayala

Joaquín Pedraza  
Antonio Martínez  
Antonio Miralles  
Juan Molino  
Por mi y Francisco de la Gal  
Agustín Durán

Señor de la Junta de asociados

Por mi y Juan Rome  
ro Uranda.  
Antonio Marchon  
Manuel Hidalgo

Por mi y Juan Campor  
monterabio  
Manuel Carrivosa

Por mi y Victoria  
Lopez Alonzo  
Juan Martínez  
Juanes de Villa

Dijo b. En la sesión del día tres y la de hoy diez de octubre del  
año de mil ochocientos noventa y uno en el Ayuntamiento de que certifica =  
Burgos Joaquín Segura





de 1878 =

El Ayuntamiento y contribuyentes, enterados de la expresada comunicacion y de lo manifestado por el Sr. Presidente, con gran estrambullacion ha propuesto de aumento quela la Prov. Economica hace sobre las actuales cuota de consumos y cereales, y para poder aducir con plausibilisimo razon las que se pueden alegar en contrario, se examinaron los antecedentes referentes a dicho impuesto, cuyo resultado es como sigue =

cuota que por consumos cereales y Sal satisfito este Pueblo en el ejercicio 1877-80: trinta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas, veinte y siete centimos =

cuota señalada para satisfacer en el ejercicio comiente: cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesetas, tres centimos: es decir que sobre la cuota del ejercicio anterior, resulta un aumento de trece mil novecientos sesenta y nueve pesetas, con setenta y seis centimos =

Como la cuota señalada para el actual ejercicio de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesetas, tres centimos, a pesar de equivocada escritura es la que se señaló en el Boletín oficial de la Prov.ª de 5 de Mayo del corriente año, no parece justo la aplicacion del aumento que las Administraciones proponen, teniendo en cuenta que esta Poblacion segun el curso de la misma, verifico en Diciembre de 1877, cuenta con ochomil veinte habitantes, y caso que se grabara cada uno con seis pesetas como la Prov. indica, resultaria, si la cifra numerica de cuarenta y ocho

394 41  
mil ciento veinte pesetas; pero teniendo en cuenta  
los habitantes que residen en el extraradio, no es apli-  
cable la cuota que arroja el total de ellos. En su con-  
secuencia el Ayuntamiento y contribuyentes presentes,  
después de un razonado, concienzudo y juízo debate sobre el  
particular, por unanimidad se acordó: 1.º En no aceptar  
el aumento que propone la Aduana Económica por no con-  
siderarlo justo, según queda anteriormente demostrado,  
ignorando del principio que se parte para proponer el  
aumento, pues de ningún modo se ajusta á los expus. seria  
largo á los demás Pueblos de la Prov.ª ni al que hoy  
se le tiene señalado á este en extremo excesivo.

2.º En se solicite de la Aduana Económica como se hea  
por el presente acuerdo, la rebaja en la cuota que  
actualmente se le cobra de cuarenta y siete mil  
ochocientas treinta y seis pesetas tres centimos y  
termino para ello en cuenta la Circular de la di-  
rección Gral de impuestos de 20 de Agosto de  
1878. pues aunque no se conoce por ignorarse su  
publicación ni se haya conseguido, por mas gestiones  
que se han hecho, adquirirla, como quierá que se ha  
visto citarla diferentes veces por el Consejo de Es-  
tado en sus dictámenes informativos sobre las  
reclamaciones de agravios, para conceder ó deneg  
gar las bajas solicitadas por los Pueblos, siniendo de  
dato legal las citas, que se ha podido llegar á deducir  
que la escala gradual de la municipalidad bien  
sea es la de tres pesetas por habitante en los Pue-  
blos de menos de cinco mil; cuatro en los de cinco  
mil uno á dos mil, y de cinco en los de dos  
mil uno á veinte mil. Ahora bien: como este  
Pueblo está comprendido en los de cinco mil uno á

cada mil, debe grabarse cada habitante solo con cua-  
 tro pesetas; y  
 N.º. En la. Hon. Económica en su informe en el sepe-  
 dicente en que propone el aumento se sirva consig-  
 nar lo relacionado en este acuerdo y comuniquen las  
 resultancias del expediente por dicho centro para en  
 su caso reclamar lo que convenga á las Direcciones  
 Gral y al Gobierno: Así u acordó, mandando ademas  
 se remita certificado de este acta al Sr. Gefe Leonmi-  
 en á los efectos consigueros; firmados los que saben  
 de los tres puntos y yo el Sr. que certifico-



José Mengifo  
 y Maeda

Joaquín Pedraza

Pedro Delgado  
 y Ayala

José Carrivosa  
 Gabriel Ruiz

Manuel Urquiza

Agustín Duran

Antonio Navilla

José Alvarado

Sr. Nueva Juan Monte  
 del Playa del...

José Mazar Antonio Hinojosa

Antonio Ponce  
 de la...

José Hinojosa Juan José Alvarado

Miguel de...  
 Luis Mengifo

Antonio de Cárdenas y Grajera

Mateo Ibarra Antonio Duragan

José Ortiz  
 de la Tabla

José María

Marcelino Villa

José Juan Maeda

Silberio Gueza

Fernando Pulgarín

José Ant. Montalvo

Ramon Pámez

Gumerindo Vella

Joaquín Segura



N.º 728.161 42

395

Yo el Sr. D. Juan de Dios y Nieto de Octubre año del millo  
a consecuencia de la sesión extraordinaria  
anterior, no ha podido celebrarse la correspondiente  
ordenaria, lo que a consecuencia de la  
puntuada diligencia para sus efectos,  
de que conste =

L.º D.º  
Pringip

Joaquín Leguía

Yo el Sr. D. Juan de Dios y Nieto de Octubre año del millo  
teniendo para de que tratar el Sr.  
consecuencia en la sesión ordinaria se  
este día, a consecuencia de la diligencia  
en Oviedo a veinte y cuatro de  
de mil ochocientos ochenta, de  
que conste =

L.º D.º  
Pringip

Joaquín Leguía

61



1818 2707  
1800 ordinaria del 31 }  
de Octubre

En la Villa de  
Orizaba a treinta  
y uno de Octubre de  
mil ochocientos ochenta  
y cinco, reunidos los señores  
del Ayuntamiento  
que se expresan al  
margen en la  
Caudal de Cincos, bajo  
la presidencia del  
Sr. Alcalde D. José

Bengoso y Obispo, por el mismo  
se declaró abierta la succion de  
primicias con la lectura del acta se  
la auteria que fue aprobada.

En seguida se dio cuenta a la  
Comision de las ordenes y breves  
de recibos desde la ultima reunion  
acordando que por el Sr. Pien  
sente se se cumplimenten a todas  
ellas.

Se acordó tambien que se verifique  
los pagos de cuentas con y demas  
cuentas segun lo permitian los fondos  
municipales.

El Sr. Pien sente hizo presente a la



296/13  
Exposicion que en cumplimiento a la  
quinta Ley de singularos en el dia de mañana  
se ha de publicar el bando para el  
Oblitamiento y reditamiento de moros y  
las demas operaciones hasta el cobro y  
declaracion de Volcados. La Exposicion  
arriba, la publicacion de referidos Bando  
y la instrucion del representante para el  
Oblitamiento y reditamiento.

No habiendo otra cosa de que tratar en  
esta Sesion se dio por terminada celebrando  
la presente acta que firmaron  
los que saben de los acontecimientos y yo el Clero  
que Certifico =

<u>José Pringip</u> y Prada	<u>José Pringip</u> y Prada
<u>Manuel Viruet</u>	<u>Antonio Martin</u>
<u>José Carrivosa</u> JS	<u>Pedro Delgado</u> y Ayala
<u>Juan Duran</u>	<u>Joaquin Segura</u>

Se

don del 7 de Noviembre / En la Villa de Cuenca  
ga a costa de Navarra  
de mil ochocientos ochenta  
ta, remisor, los señores  
del Ayuntamiento  
que se expresan al  
margin en su la  
San de Union, para  
celebrar la solemnidad  
de este dia, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde

D. José Benigno y Hacera  
por el mismo se declaró abor-  
ta la misma, dando promi-  
sico con la lectura del acta  
de la anterior que fue aprova-  
da.

En seguida dicho Sr. dio con-  
ta de la correspondencia acor-  
dando la Excmo. Real que por  
el Sr. Alcalde se se cumplie-  
miento a ella.

Se acordó tambien que se  
verifiquen los pagos de



N.º 728.160 AA

397

de implorados y demás atenciones  
segun los permittan los fianzas  
municipales.

No habiendo otra cosa de que tratar  
en esta Union se dio por terminada  
levantando la presente acta que  
firmian los Vtes que salen de los  
Concejales y yo el Secario que Coste  
fizo

José Rengifo  
y Maeda

Joaquín Pedraza

Manuel Vicente

José Carrivosa

Antonio Sastre

Pedro Delgado

y Ayala

Joaquín Leguía

Juan Sembrer

D

Pa  
fig. 11

Reunido el Ayuntamiento y no  
habiendo tenido nada urgente  
de que tratar en la sesión de este  
día se va por terminada, acor-  
dando por diligencia en  
Ciudad a catorce de Noviem-  
bre de mil ochocientos ochenta  
de que Costeado.

J. O. P.  
Rengifo

Joaquín Segura

D. J. P.  
D. J. P.  
No habiendo reunido un  
suficiente número de Conce-  
jales para celebrar la sesión  
ordinaria de este día, no ha

tenido lugar la misma accion  
tambien por diligencia en Cua  
ya a veinte y uno de Noviembre  
de mil ochocientos ochenta se  
que certifico =

45  
398

V. B. P.  
Purgif.  
C.

Joquin Segura

~~Ampliado.~~

Dijo Remiso el Ayuntamiento  
para retirar la Venia ordena  
ria de este dia y no teniendo  
nada urgente de que tratar

se acredita por diligencia en  
Cruzaga a veinte y ocho de  
Noviembre de mil ochocientos  
ochenta, de que certifico—

V.º B.º  
n.º B.º  
Purgip

Joaquín Segura

~~Ante mí.~~

Ue





N.º 727.747

46

399

en virtud de  
una de 5 de  
diciembre

En la Villa de Arnaga a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma los Señores que componen el Ayuntamiento y mancomunidad de mayores contribuyentes cuyos nombres se expresan al margen, previa la oportuna convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Jimeno D. José Mengiño y Maeda, por dicho Señor se declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada. Entendido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la relación suentada por el Comisionado de apunios de esta villa que comprende los nombres y debitos de sus contribuyentes por territorial que se han dado en cumplimiento por sus cuotas correspondientes al año económico de 1879 a 80, las que no se han hecho efectivas en 1.º y 2.º grado de apunio; leídas que los fueron los artículos 39 y 40 de la Constitución de 3 de Diciembre de 1869 modificada, después de diez y siete sobre todos y cada uno de los individuos que se relacionan, la Asamblea acordó que procede el apunio de tercer grado contra los

deudores, apunados en la subrochada relacion  
 mediante tener bienes inmuebles con que re-  
 gular, procediendose al embargo y venta de  
 los mismos en su caso, para lo cual se es-  
 pedia por el Secutario con el visto bu-  
 no del Sr. Alcalde, la oportuna certifi-  
 cacion de ~~los~~ ~~deudores~~, y otra de los bienes  
 que les aparecieran amillarados, a los in-  
 diados deudores, con la cabida, lindero, y  
 producto liquido inmueble con que paga-  
 ran en el amillamiento de la rigura  
 publica de esta Villa, a los efectos del ar-  
 ticulo 4.º de la Intencion antes referida.

En lo acordaron y en prueba de  
 ello firman todos los Señores concuer-  
 tes que lo acuerdaron, de que yo  
 el Secutario certifico.

José Mengiso	Manuel
Y Maedo	Leandro
	Joachim Pedraza
José Carrizosa	Pedro Delgado
	Y Ayala
Por mi Manuel Torres y	Francisco
Gala	Antonio
Francisco Molina	Manuel
Antonio Nuvello	Gaspar
Agustin	Manuel

Antonio Narajo de Leon y Juanes Joda

Antonio Garcia Jose Erenado Juan co Juan Alvar

Luis Rengifo Antonio Barragan

Laudrada Cortis de la Tabla

Jose Blanco  
Romero

Juan Infante Molino

Jose Antonio Medrano

Joaquin Segura  
Garcia

En virtud de haberse ocupado el Ayuntamiento en el asunto que expresa el acta anterior y encontrandose tambien en la operacion del Ayuntamiento de marzo, no ha tenido efecto la Union ordinaria de este dia. Conmaga y de cuenta de sueldo de mil ochocientos ochenta y siete pesos =

Rengifo Joaquin Segura





N.º 727.703 55

401

Resolución de la Junta municipal.

Excmos. Sr. Ayuntamiento.

- Don José Ruiz y Maida, Presidente
- Rafael Ferrer de Gortaza. 2.º
- Don Carrizosa Guis. 1.º
- Don Joaquín Pedrero Sumi. 3.º
- Manuel Viruete. 4.º
- Antonio Martín Guis. 5.º
- Gabriel Ruiz Arbalgo
- Antonio Murillo
- Franco de la Gala
- Franco Apolonia
- Agustín Duran
- Manuel Marino Chavero

Asociados

- Don José Antonio Robledo Valcázar
- Antonio Manuella Benítez
- Manuel Carrizosa Alvaro
- Don Viruete, doctor
- Victoriano Lopez Murillo
- Manuel Baidalga Robledo
- Comisarios Villa Asociados
- Don Juan Aparicio Asociado

En la Villa de Arzobispo a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Junto los Sr. del Ayuntamiento y asociados que se expresan al margen y que constituyen la junta municipal en el hallazgo de sesiones con objeto de celebrarse la convocada para hoy en forma de Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz y Maida, y reunida en el número de treinta y cinco vecinos para tomar acuerdo, dicho Sr. Presidente declaró haberse la sesión manifestado el objeto de la misma que consistió en acordar sobre una solicitud suscrita por treinta vecinos, en los que se representan en su mayoría la clase 1.ª de contribuyentes y las diputadas de la población, pidiendo el aumento de una plaza de trabajo en el municipio para la atención de familias pobres en la localidad.

trabajos en el municipio y atención de familias pobres en la localidad.



807.257.0  
por aungue en la actualidad se cuentan con  
tres plazas en Medicina y Cirujias y los Pro-  
fesores encargados de su desempeño cumplen  
con su cometido, no obstante, la situación  
topografica de la Poblacion, su estension y  
el número de familias pobres, reclaman el  
aumento de la Clinica Médica para que  
la caridad que con ellas se administra  
por el Ayuntamiento, sea mas completa  
y pueda hacerse estensiva á todos los que  
la necesitan, teniendo para ello presente  
los casos en que las enfermedades se han  
desarrollado, careciendo con frecuencia  
muchos de las ventajas del auxilio inme-  
diato del Médico. Ordenado por el Sr. que  
previene se dé a lectura de dicha solici-  
tud, por el Secretario lo hizo en voz alta,  
quedando enterados los Srs. de la Junta  
presentes, y contentos por lo tanto con lo  
antes consignado.

La Corporacion teniendo presente la  
falta de ingresos por consecuencia de  
la cuestion pendiente sobre el Fero ca-  
mil de Mérida á Sevilla, por cuya  
empresag se han suspendido los pagos de  
las rentas del capital impuesto en la mis-  
ma por este Pueblo, de donde proceden  
la mayor parte de aquellos. En esta cir-  
cunstancia es en sumo grado afligida.



4021 52  
va, como lo es tambien, que las familias  
pobres de esta localidad carezcan del au-  
silio de la ciencia medica. Para conciliar  
estos extremos y no tener por un lado el mu-  
nicipio privado para el aumento de una  
cuarta titular en Medicina y Cirujia  
y por otro la necesidad de atender a los  
divalidos, la Junta municipal despues de  
una breu pero razonada discusion acordó  
que puesto los facultativos titulares que  
hay tiene la municipalidad para las fami-  
lias pobres estan desempeñando sus cargos  
interinamente, con la asignacion de mil  
quinientas peutas anuales por cada un  
plaza retribuido un total de cuatro  
mil <sup>quinientas</sup> peutas para los tres Medicos  
y Cirujanos, las necesidades obligan  
a que estos con el aumento de una  
cuarta plaza titular, cobren la  
cantidad de novecientas noventa y nueve peutas  
nombrandolos para las nueve titular crea-  
das en Medicina y Cirujia a D. Fer-  
nando Lopez Gomez de estos vecinos  
entendiendose que la reforma que  
se introduce empezará a surtir sus  
efectos desde el dia primero de Mayo  
proximo venidero de mil ochocientos





N.º 728.159 145

403

don de 26 de Diciembre  
de Anuaria e

En la Villa de Cangas  
veinte y seis de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta  
y cinco, los Srs. del  
Ayuntamiento que se expre-  
san al margen en un  
Valor de Uniones para  
celebrar la ordenanza de este  
dia, bajo la presidencia  
del Sr. Manuel D. José  
Cangas y Saceda, por  
el mismo se declaró abie-  
ta la Union dando prin-  
cipio con la lectura del acta de la  
anterior que fue aprobada.

En equidad de cuenta de la corres-  
pondencia recibida dice la referida  
Union acordando la Expiracion que  
por el Sr. que preside se se cumple  
veinte y seis.

Se acordó tambien se verificaran los  
pagos del mes y demas atenciones

021.895.01

del Principio según los fondos.  
No habiendo otros asuntos de que  
tratar en esta Unión se dio por  
terminada levantando la pluma  
de esta que firman los Unidos  
que están y yo el Secretario que  
Certifico

José Príncipe  
y Ayala

José Príncipe  
y Ayala  
José Príncipe  
y Ayala

Manuel Virueta

Antonio Chato

José Carrinosa

Pedro Delgado  
y Ayala

Juan Duran

Joaquín Segura

~~Inutilizado.~~

404

Utilizado

*Intit. ad.*



